



**AHORRO Y  
TITULIZACION**  
S.G.F.T. S.A.

Pº de la Castellana, 143 7ª Planta  
28046 Madrid  
Tel: 91 531 13 87  
Fax: 91 567 16 33

**CNMV**

Miguel Ángel 11, 1ª Planta  
28010 Madrid

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA

Nº 2009132832 22/10/2009 09:45



Madrid, a 22 de octubre de 2009

En relación con "AYT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", adjunto le remito:

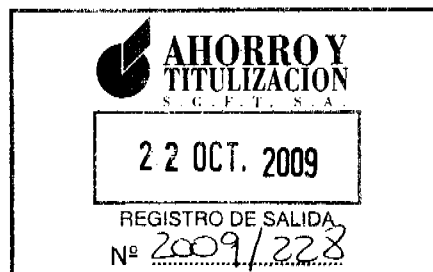
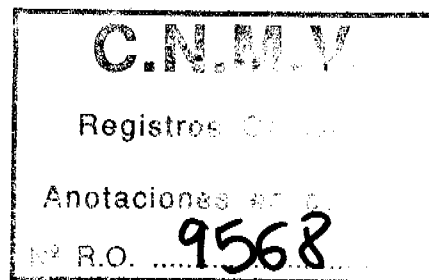
- Copia autorizada de la escritura de constitución

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

\_\_\_\_\_  
Jesús Sanz García

Director de Originación

**Ahorro y Titulización, S.G.F.T, S.A.**



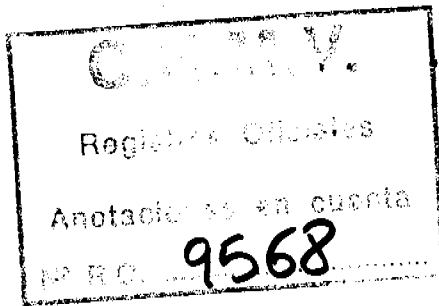


916369488

02/2009



T:\PROTOCOLO 2009\1057.doc



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO "AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. \_\_\_\_\_

NUMERO MIL CINCUENTA Y SIETE. \_\_\_\_\_

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil nueve. \_\_\_\_\_

Ante mí, **MARÍA BESCÓS BADÍA** Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, —

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE,** \_\_\_\_\_

**DON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en Plaza del Patriotismo, Santa Cruz de Tenerife, y

**DON ANDRÉS CABELLO REY**, mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en calle Triana, 20, Las Palmas de Gran Canaria,,

**DON OSCAR JAVIER VARAS FUENTE**, mayor de edad,

con domicilio profesional a estos efectos en Avenida Fernández Ladreda, 8, Segovia,

**DON FRANCESC COLOM COLL**, mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en calle Ramón Llull, 2, Palma de Mallorca,

**DON JOSÉ RECIO ROMAGUERA**, mayor de edad, con domicilio profesional a estos efectos en calle Creu

**Y DE OTRA PARTE,** \_\_\_\_\_

**DON LUIS MIRALLES GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

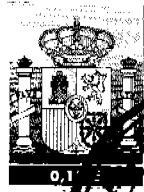
#### **INTERVIENEN**

**DE UNA PARTE,** \_\_\_\_\_

**DON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en nombre y representación de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS** con domicilio social en Plaza del Patriotismo, Santa Cruz de Tenerife, entidad de crédito nacida al amparo de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 13 de abril de 1.910, por la que se



02/2009



916369487



aprobaron sus Estatutos Fundacionales. Ostenta su actual denominación, en virtud de escritura autorizada por el Notario de la Santa Cruz de Tenerife, Don Federico Nieto Viejobueno, el día 23 de marzo de 1.984, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 810, Folio 1, Hoja TF-3155, Inscripción 1ª y CIF: G-38001749, y en el Registro especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el nº 2065.—

Actúa como Director Comercial y se halla facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en sus reuniones de fechas 29 de julio de 2008 y 8 de septiembre de 2009 según consta en las certificaciones de acuerdos de fechas 1 de marzo de 2009 y 23 de septiembre de 2009, respectivamente, que fueron elevados a público en escrituras autorizadas por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Mario Morales García, con fechas 3 de marzo de 2.009 y 28 de septiembre de 2009, con los números 629 y 3010,

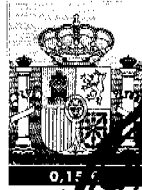
respectivamente, de protocolo, copias autorizadas de las cuales, que he tenido a la vista, se incorporan a esta Matriz como **Anexo 1.**—————

**DON ANDRÉS CABELLO REY**, en nombre y representación de **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS** con domicilio social en calle Triana, 20, Las Palmas de Gran Canaria, Institución Benéfico Social, sometida al protectorado del Estado, ejercido a través del Ministerio de Economía, y al Estatuto de Cajas Generales de Ahorro Popular, de 14 de marzo de 1933, e inscrita en el Registro Mercantil de Gran Canaria al Tomo GC-959 general, Folio 171, Sección 8, Hoja GC-4.209, Inscripción 1ª, y CIF: G-35000272; y en el Registro especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el nº 2052.—————

Actúa como representante de dicha entidad y se halla facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en sus reuniones de fechas 29 de agosto de 2008 (que se elevaron a público en escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el 26 de febrero de 2009, con el número 479 de su protocolo) y 31 de agosto de 2009, según consta en la certifica-



02/2009



916369486



ción de acuerdos de fecha de 2 de septiembre de 2009, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Dña. Carmen Nieves Fernández Hernández, con el Vº Bº del Presidente, D. Juan Manuel Suárez del Toro, con firmas legitimadas, copia autorizada de la referida escritura y la certificación mencionada, las cuales he tenido a la vista, se incorporan a esta matriz como **Anexo 1.**\_\_\_\_\_

**DON OSCAR JAVIER VARAS FUENTE**, en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA** con domicilio social en Avenida Fernández Ladreda, 8, Segovia, entidad de crédito constituida en 1.876 y cuyos y regida por sus los Estatutos Sociales elevados a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Segovia, Dña. María-Antonia Santero de la Fuente, el día 2 de mayo de 2.006, bajo el número 621 de su protocolo y, CIF: G-40000192, e inscrita en el Registro Mercantil de Segovia al Tomo 1.194, Folio 38, Hoja SG-530, Inscripción 208, y en el Registro especial de

Cajas de Ahorros del Banco de España con el nº 2069.-----

Actúa como representante de dicha entidad y se halla facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en sus reuniones de fechas 28 de agosto de 2008 y 28 de agosto de 2009, que fueron elevados a público en virtud de escrituras autorizadas por la Notario de Segovia, Doña María-Antonia Santero de la Fuente, con fechas 18 de marzo de 2.009 y 1 de octubre de 2.009, con los números 343 y 1113 de orden de su protocolo, respectivamente, copias autorizadas de las cuales, que he tenido a la vista, se incorporan a esta Matriz como **Anexo 1**.-----

**DON FRANCESC COLOM COLL**, en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES** con domicilio social en calle Ramón Llull, 2, Palma de Mallorca, entidad de crédito constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, D. Miguel Tomás Sorell, el día 2 de octubre de 1.991, CIF: G-07013154, e inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al Tomo 833, Folio 175, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, y en el Registro especial de Cajas de Ahorros





02/2009



916369485



del Banco de España con el nº 2051.\_\_\_\_\_

Actúa como representante de dicha entidad y se halla facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en su reunión de fecha 26 de junio de 2009, que fueron elevados a público, en escritura autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, Don victor Alonso-Cuevillas Sayrol, con fecha 3 de agosto de 2009, con el número 2586 de su protocolo, copia autorizada de la cual, que he tenido a la vista, se incorpora a esta Matriz como **Anexo 1.**\_\_\_\_\_

**DON JOSÉ RECIO ROMAGUERA**, en nombre y representación de **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** con domicilio social en calle Creu 31, Girona, fundada como Caja General de Ahorro Popular por la Diputación Provincial de Gerona, el día 29 de septiembre de 1.940 y sometida a la Ley 15/1,985 de 1 de julio de "Caixes d'Estalvis de Catalunya", CIF: G-17008079, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Tomo 302, Folio 1, Hoja GI-5887, y en el Registro espe-

cial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el n° 2030.-----

Actúa como Subdirector General de dicha entidad y se halla facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la misma en sus reuniones de fecha 29 de septiembre de 2008 y 7 de septiembre de 2009, que se elevaron a público, el primero en escritura autorizada por el Notario de Girona, Don Enrique Brancos Núñez, el día 3 de junio de 2009, con el número 1400 de protocolo y el último en escritura autorizada por el Notario de Girona, Don Francisco Vivas Arjona, el día 25 de septiembre de 2009, con el número 1298 de su protocolo, copias autorizadas de las cuales, que he tenido a la vista, se incorporan a esta Matriz como **Anexo 1**.-----

**Y DE OTRA PARTE,**-----

**DON LUIS MIRALLES GARCÍA**, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta, entidad constituida de acuerdo con el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fon-



02/2009



916369484



dos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, en escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, CIF A-80732142, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja nº M-117365, Inscripción 1ª; y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.\_\_\_\_\_

Actúa como Director General de la Sociedad Gestora, y se encuentra facultado para este acto en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 18 de septiembre de 2008, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el once de septiembre de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría con el número 3.140 de pro-

tocolo, copia autorizada de la cual se incorpora a esta Matriz como **Anexo 2.**\_\_\_\_\_

Ostentan todos los comparecientes facultades suficientes a mi juicio y bajo mi responsabilidad para el otorgamiento de la presente escritura, manifestando todos ellos la vigencia de las mismas.—

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con capacidad para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AYT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN,** y al efecto,\_\_\_\_\_

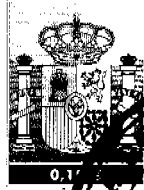
#### **EXPONEN**

**I.** Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").\_\_\_\_\_

**II.** Que CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHO-



02/2009



916369483



RROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES y CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA (las "**Entidades Cedentes**") son entidades de crédito con una extensa cartera de préstamos en el activo de su balance, siendo un número de estos préstamos concedidos para financiar a particulares, residentes en España en el momento de la concesión del préstamo hipotecario, la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas ubicadas en España (incluyendo, la adquisición de viviendas que tengan la consideración de viviendas protegidas ("**Viviendas Protegidas**") según las distintas modalidades recogidas en Legislación Aplicable a Viviendas Protegidas (tal y como la misma se define en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional del Folleto)), tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores.\_\_\_\_\_

**III.** Que las Entidades Cedentes desean hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipote-

carios de su cartera (los "**Préstamos Hipotecarios**") mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**", los "**Certificados**" o los "**Activos**") conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, que modifica la Ley 2/1981.-----

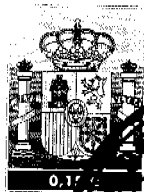
Se adjuntan como **Anexo 1** a la presente Escritura certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos sociales competentes de las Entidades Cedentes relativos a la emisión de los Certificados.-----

**IV.** Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de activos denominado "**AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

Se adjunta como **Anexo 2** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en reunión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2008, relativos a la constitución del Fondo.-----



02/2009



916369482



V. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, pretende suscribir los Certificados emitidos por las Entidades Cedentes que integrarán el activo del Fondo, y llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (los "Bonos" o los "Bonos de Titulización") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo.

VI. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de una selección (a 24 de septiembre de 2009) de préstamos hipotecarios (entre los que se encuentran los que van a ser objeto de cesión mediante la emisión de los Certificados) (la "Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables"), mediante una auditoria elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables de las Entidades Cedentes está integrada por cuatro mil cuarenta y seis (4.046) préstamos hipotecarios con un saldo

vivo a 24 de septiembre de 2009 de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (€ 183.530.878,60), que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario.-----

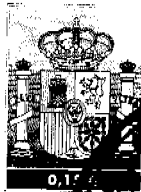
La citada auditoria ha sido realizada por la firma DELOITTE, S.L., con C.I.F: B-79104469., y domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, según se acredita por el Informe de auditoria de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables, copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura.-----

**VII.** Que, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión por éste de valores de titulización tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valo-





02/2009



916369481



res ("CNMV") de un folleto informativo (el "Folleto"), habiéndose efectuado esta preceptiva inscripción en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de octubre de 2009, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como **Anexo 4.**\_\_\_\_\_

Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO "AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE **ACTIVOS**", DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN (la "**Escritura de Constitución**" o la "**Escritura**"), al amparo de los apartados 2 y 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992 a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes,\_\_\_\_\_

#### ESTIPULACIONES

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO "AyT VPO II,**

**FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".**\_\_\_\_\_

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.**\_\_\_\_\_

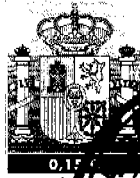
La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulización de activos de carácter cerrado con la denominación de **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se registrará:\_\_\_\_\_

a) en primer lugar, por la presente Escritura de Constitución; y,\_\_\_\_\_

b) en segundo lugar, por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iii) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (iv) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley**



02/2009



916369480



3/1994"), tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, y (vi) a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.\_\_\_\_\_

**SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO.**\_\_\_\_\_

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo, por los Certificados, el Fondo de Reserva y los gastos de constitución no amortizados y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos, el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo.\_\_\_\_\_

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que integran el activo del Fondo se encuentran regulados por lo establecido en la Disposición Adicional

Quinta de la Ley 3/1994, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.-----

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.**-----

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.-----

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.-----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción

916369479



02/2009



contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura y en el Folleto. \_\_\_\_\_

**3.1 Renuncia a sus funciones.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.—

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: \_\_\_\_\_

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la So-

ciedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.\_\_\_\_\_

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.\_\_\_\_\_

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.\_\_\_\_\_

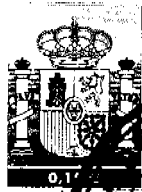
La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Entidad de Calificación.

### **3.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá



02/2009



916369478



encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución.

La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente en la Sección VI de esta Escritura.

### **3.3 Comisión por la administración y representación del Fondo.**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica.

dica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

---

La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión inicial (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos indicados en el apartado 6 de la Nota de Valores del Folleto, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo vivo de los activos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y el importe nominal de la emisión.

---

La Comisión Inicial será abonada con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

---

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de





02/2009



916369477



la anterior Fecha de Pago en los términos establecidos en documento aparte. \_\_\_\_\_

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora. \_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado. \_\_\_\_\_

#### **3.4 Subcontratación.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal

del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.-----

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a la Entidad de Calificación.-----

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.—

**CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LOS BONOS.**-----



02/2009



916369476



**4.1 Liquidación ordinaria y anticipada del Fondo. Procedimiento de liquidación.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:\_\_\_\_\_

(i)cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;\_\_\_\_\_

(ii)cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;\_\_\_\_\_

(iii)cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;\_\_\_\_\_

(iv)cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora;\_\_\_\_\_

(v) cuando el Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Certificados, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos); y, \_\_\_\_\_

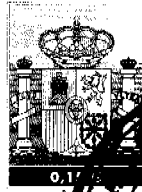
(vi) cuando se cumplan dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final; \_\_\_\_\_

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada



02/2009



916369475



previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a la Entidad de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.\_\_\_\_\_

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Certificados y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de activos de similares características del mercado hipotecario, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a las Entidades Cedentes una relación de los activos, así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo las Entidades Cedentes de un

derecho de tanteo respecto de los Certificados u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Certificados por parte de las Entidades Cedentes.-----

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por cualquiera de las Cedentes, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá la Entidad Cedente correspondiente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.-----

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el Or-



02/2009



916369474



den de Prelación de Pagos de Liquidación, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo.—

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a las Entidades Cedentes conforme al Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 21 de la presente Escritura (el **"Orden de Prelación de Pagos"**) y al Contrato de Gestión Interna.\_\_\_\_\_

En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Certificados pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 de la Estipulación 10, tanto su continuación como el producto de su resolución, serán a favor de

sus respectivas Entidades Cedentes.\_\_\_\_\_

**4.2 Extinción del Fondo.**\_\_\_\_\_

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:\_\_\_\_\_

(i) cuando todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;\_\_\_\_\_

(ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1;

(iii) en caso de que la Entidad de Calificación no confirmase como definitivas, antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Bonos emitidos, mediante la Carta de Calificación provisional recogida en el **Anexo 8** de la presente Escritura de Constitución;\_\_\_\_\_

(iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.\_\_\_\_\_

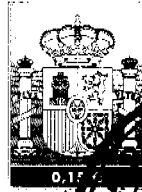
En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fon-



916369473



02/2009



do. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de la Estipulación 21.2, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación (**"Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo"**). \_\_\_\_\_

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los

Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.-----

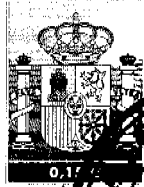
#### **4.3 Resolución de la constitución del Fondo.---**

Si la Entidad de Calificación no confirmase antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.-----

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación 20 siguiente. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.-----



02/2009



916369472



**Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.**

**QUINTA.- EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS.**

**5.1 Préstamos Hipotecarios.**

Las Entidades Cedentes son titulares, entre otros, de los tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (3.469) préstamos hipotecarios, relacionados en el **Anexo 5** que se adjunta a la presente Escritura. El referido Anexo consiste en un soporte magnético en el cual se recoge la citada información relativa a los Préstamos Hipotecarios cuyo contenido se recoge en un acta autorizada por mí en el día de hoy. Los Préstamos Hipotecarios han sido seleccionados de entre los que integran la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables.

Los Préstamos Hipotecarios no cumplen alguno de los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009.

Los Préstamos Hipotecarios, representan a la fecha de hoy, un principal total no vencido de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (€ 153.000.000,17).-----

Los Préstamos Hipotecarios se distribuyen entre las Entidades Cedentes de la siguiente forma:-----

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS: 680 Préstamos Hipotecarios por un importe de 40.499.992,48 euros.-----

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS: 485 Préstamos Hipotecarios por un importe de 28.900.000,82 euros.-----

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA 526 Préstamos Hipotecarios por un importe de 30.100.002,31 euros.-----

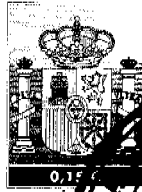
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES: 1.330 Préstamos Hipotecarios por un importe de 32.500.000,78 euros.-----

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA 448 Préstamos Hipotecarios por un importe de 21.000.003,78 euros.-----

El **Anexo 3** a la presente Escritura contiene el Informe de Auditoria sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables; esto es, una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de las En-



02/2009



916369471



tidades Cedentes, siendo parte de los mismos los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de los Certificados. Dicho Informe de Auditoría ha sido elaborado por la firma DELOITTE, S.L.\_\_\_\_\_

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: propósito del préstamo hipotecario, en su caso, acreditación de las viviendas sobre las que se constituyan las hipotecas en garantía de los préstamos hipotecarios como viviendas protegidas de acuerdo con la legislación aplicable, identificación del prestatario, fecha de formalización de los préstamos hipotecarios, fecha de vencimiento de los préstamos hipotecarios, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial de los préstamos hipotecarios, saldo actual de los préstamos hipotecarios, retrasos en los pagos de los presta-

mos hipotecarios, morosidad en los pagos correspondientes a los préstamos hipotecarios, valor de tasación o precio máximo de venta autorizado, relación entre el saldo actual del préstamo hipotecario y el valor de tasación o precio máximo de venta autorizado, documentación relativa a la formalización de los préstamos hipotecarios, identificación de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, antigüedad de los préstamos hipotecarios, transmisión de los préstamos hipotecarios, domicilio del deudor y recibo y préstamos pertenecientes a Convenio de Colaboración Financiera.-----

Cada una de las Entidades Cedentes se compromete, durante la vigencia de los Certificados, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 7.4, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por DELOITTE, S.L., se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario que en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en la Estipulación 9, procederá de modo inmediato a la sustitución del Certificado correspondiente o a su amortización anticipada, según



02/2009



916369470



proceda, de acuerdo con la citada Estipulación 7.4, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoria externa.\_\_\_\_\_

**5.2 Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**\_\_\_\_\_

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS emite en este acto 680 Certificados de Transmisión de Hipoteca que representan cada uno de ellos una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, y devengarán un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.\_\_\_\_\_

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS emite en este acto 485 Certificados de Transmisión de Hipoteca que representan cada uno de ellos una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que

corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, y devengarán un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA emite en este acto 526 Certificados de Transmisión de Hipoteca que representan cada uno de ellos una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, y devengarán un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES emite en este acto 1.330 Certificados de Transmisión de Hipoteca que representan cada uno de ellos una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, y devengarán un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA emite en este acto





02/2009



916369469



448 Certificados de Transmisión de Hipoteca que representan cada uno de ellos una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden, aludidos en la Estipulación 5.1 anterior, y devengarán un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario. \_\_\_\_\_

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables. \_\_\_\_\_

Se adjunta como **Anexo 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. \_\_\_\_\_

La no confirmación de las calificaciones provi-

sionales asignadas por la Entidad de Calificación prevista en la Estipulación 14.2 antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.\_\_\_\_\_

### **5.3 Representación de los Certificados.**\_\_\_\_\_

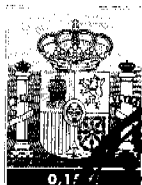
Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en este acto por cada Entidad Cedente están representados mediante un título múltiple. Dicho título múltiple contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión instrumentan.\_\_\_\_\_

Se incorporan como documentos unidos a la presente Escritura testimonios fieles de los títulos múltiples representativos de los Certificados, figurando como **Anexo 6.**\_\_\_\_\_

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, pueda tener lugar la



02/2009



916369468



venta a distintas entidades de Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.\_\_\_\_\_

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.\_\_\_\_\_

#### **5.4 Otras consideraciones en relación con los Certificados.**

---

Los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la Entidad Cedente emisora del mismo.—

La tenencia de los Certificados estará limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, la emisión de los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

---

El transmitente no responderá de la solvencia de las Entidades Cedentes ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

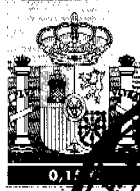
---

Las Entidades Cedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto

916369467



02/2009



716/2009, de 24 de abril, llevarán un libro especial en el que anotarán los Certificados emitidos sobre cada Préstamo Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen. En el propio libro anotarán los cambios de domicilio que les hayan sido notificados por los titulares de los Certificados. \_\_\_\_\_

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos: \_\_\_\_\_

a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. \_\_\_\_\_

b) Datos registrales de la hipoteca. \_\_\_\_\_

**SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.** \_\_\_\_\_

**6.1 Suscripción.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes a que se refie-

re la Estipulación 5 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.\_\_\_\_\_

La no confirmación de las calificaciones provisionales asignadas por la Entidad de Calificación previstas en la Estipulación 14.2 antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión y suscripción de los Certificados.\_\_\_\_\_

**6.2 Precio. Intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Certificados. Intereses Corridos.**\_\_\_\_\_

El precio de emisión de los Certificados será a la par. El Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá pagar a las Entidades Cedentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, por la suscripción de los Certificados, el importe equivalente a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (€ 153.000.000,17), importe del valor nominal del capital o principal de todos los Certificados.\_\_\_\_\_

Adicionalmente, y con motivo del aplazamiento del pago del precio de los Activos por el Fondo a las Entidades Cedentes hasta la Fecha de Desembol-



02/2009



916369466



so, se devengarán intereses a favor de las mismas a un tipo igual al Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero reflejados en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto (0,742%). Tales intereses, que se calcularán tomando como base el número de días transcurridos entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta (360) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.\_\_\_\_\_

No serán objeto de cesión mediante la emisión de los Certificados (sino que seguirán correspondiendo a las Entidades Cedentes) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (los **"Intereses Corridos"**), que reintegrará el Fondo a las Entidades Cedentes, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por las propias Entidades Cedentes.\_\_\_\_\_

**6.3 Pago del precio y de los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Certificados.**\_\_\_\_\_

El pago del precio de los Activos y de los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los mismos referidos en la Estipulación 6.2 anterior deberá ser efectuado antes de las 12:00 horas, valor ese mismo día, de la Fecha de Desembolso de los Bonos.\_\_\_\_\_

Cualesquiera cobros y pagos entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:\_\_\_\_\_

(i) si son debidos a las Entidades Cedentes, la





02/2009



916369465



Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo realizará los pagos correspondientes en la cuenta que las Entidades Cedentes especifiquen en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de emisión de los Certificados que, en su caso, podrán adeudarse directamente por las Entidades Cedentes en las cuentas que éstas indiquen); y

(ii) si son debidos por las Entidades Cedentes, en la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_\_

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

En caso de que, por no confirmar la Entidad de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo así como la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se extinguirá la obligación de abonar a las Entidades Ce-

dentes el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.\_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.**\_\_\_\_\_

**7.1 Interés.**\_\_\_\_\_

Los Certificados se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses, tanto ordinarios como de demora, de cada Préstamo Hipotecario.\_\_\_\_\_

**7.2 Duración.**\_\_\_\_\_

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará por el plazo restante desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución hasta la fecha de vencimiento final de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido más adelante en las Estipulaciones 7.5 y 9.2 de la presente Escritura.\_\_\_\_\_

**7.3 Responsabilidad de las Entidades Cedentes.**\_\_\_\_\_

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad



02/2009



916369464



con la Disposición Adicional Quinta, Apartado Segundo de la Ley 3/1994, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, no corren con el riesgo de impago de los Certificados y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Certificados, salvo lo previsto en las Estipulaciones 7.5 y 9.2 siguientes.———

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Administradores para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la fal-

ta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Cedentes no cumplieran sus obligaciones derivadas de la presente Escritura de Constitución y de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, este último (a través de la Sociedad Gestora) dispondrá de acción declarativa frente a las Entidades Cedentes por el incumplimiento de las citadas obligaciones, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho procedimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.-----

#### **7.4 Reglas previstas para la sustitución de los Certificados.**-----

En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados por reembolso anticipado del principal de los Préstamos Hipotecarios, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados afectados.—

En el supuesto de que se detectara durante la



02/2009



916369463



vigencia de los Certificados que alguno no se ajusta en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura a las condiciones y características contenidas en la Estipulación 9 y en el Folleto, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, las Entidades Cedentes se comprometen a, previa conformidad de la Sociedad Gestora, sustituir o, en su caso, amortizar anticipadamente el Certificado afectado, con sujeción a las siguientes reglas:—

1. La sustitución de los Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha de sustitución, se efectuará mediante la emisión de otros tantos certificados de transmisión de hipoteca, según el caso, susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre préstamos hipotecarios de su cartera de características homogéneas a los Préstamos Hipotecarios subyacentes de los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que

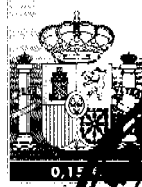
el vencimiento del préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso, no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del préstamo hipotecario, según el caso, y el valor de tasación o precio máximo de venta del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente. En todo caso, el préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca, según el caso deberá estar al corriente de pago.-----

2.La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:-----

2.1 La Entidad Cedente del Certificado no apto pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución. Alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la exis-



02/2009



916369462



tencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente afectada, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. La Entidad Cedente afectada cancelará inmediatamente tal Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otro Certificado, según el caso, de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente del préstamo hipotecario, según el caso, y el valor de tasación o precio máximo de venta autorizado del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del Folleto, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, de-

biendo declarar en todo caso la Entidad Cedente afectada que el Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en la Estipulación 9 y en el Folleto.\_\_\_\_\_

2.2 La emisión del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por la Entidad Cedente afectada y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto al Certificado que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario subyacente al mismo, como al nuevo certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del préstamo hipotecario participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos certificados, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en la sección 2.1 anterior. Se entregará copia del acta a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y a AIAF y se comunicará a la Entidad de Calificación.\_\_\_\_\_

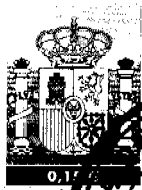
En el supuesto de que, transcurridos cinco (5)



916369461



02/2009



días naturales desde la notificación referida en la sección 2.1 anterior, no existieran préstamos hipotecarios en la cartera de las Entidades Cedentes de características homogéneas a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados a sustituir, las Entidades Cedentes procederán a la amortización anticipada de los Certificados afectados, reembolsando en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de los correspondientes Certificados. \_\_\_\_\_

**OCTAVA.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.** \_\_\_\_\_

**8.1 Derechos conferidos al Fondo.** \_\_\_\_\_

Los Certificados se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses, tanto ordinarios como de demora, de cada Préstamo Hipotecario. \_\_\_\_\_

Los Certificados confieren desde la fecha de suscripción por el Fondo (que coincide con la fecha de otorgamiento de la presente Escritura), los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios:\_\_\_\_\_

a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de principal);\_\_\_\_\_

b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de intereses);\_\_\_\_\_

c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;\_\_\_\_\_

d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en

916369460



02/2009

administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución y emisión de los Certificados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

La mayoría de los Préstamos Hipotecarios cuyos derechos de crédito se ceden al Fondo en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están respaldados por garantía consistente en hipoteca sobre Vivienda Protegida, tal y como las mismas se definen en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional del Folleto. Asimismo, dichos Préstamos Hipotecarios tienen el carácter de préstamo cualificado y parte de los mismos han sido objeto de ayudas económicas directas, tal y como se detalla asimismo en los apartados 2.2.3 y 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto.\_\_\_\_\_

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios que tienen el carácter de préstamo cualificado referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con la Legislación Aplicable a Viviendas Protegidas (tal y como la misma se define en apartado 2.2.3 del Módulo Adicional del Folleto), con carácter general, (i) en caso de transmisión de la Vivienda Protegida por el titular de la misma infringiendo las restricciones a la transmisión establecidas por la Legislación Aplicable a Viviendas Protegidas o (ii) en caso de que se solicite por el titular de la Vivienda

916369459



02/2009

Protegida su descalificación de forma anticipada o se resuelva el Préstamo Hipotecario por denegación de la calificación definitiva, pesa sobre el Deudor la obligación de reintegro a la Administración de las ayudas económicas directas percibidas.\_\_\_\_\_

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de resolución del Préstamo Hipotecario por denegación de la calificación definitiva de la Vivienda Protegida o por ejecución de hipoteca por incumplimiento de obligaciones del beneficiario, las Entidades Cedentes interrumpirán la liquidación del subsidio, además dependiendo del Convenio de Colaboración Financiera y del Plan de Vivienda y Suelo al que se refiera, las Entidades Cedentes se comprometen a devolver a la Administración las cantidades recibidas en concepto de ayudas económicas directas y que las Entidades Cedentes recuperarán en la ejecución de la hipoteca iniciada a consecuencia de impago por los deudores.\_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, con carácter general,

con respecto a la devolución de las cantidades recibidas en concepto de ayudas económicas directas que las Entidades Cedentes recuperaran en la ejecución de la hipoteca iniciada a consecuencia de impago por los deudores, las Entidades Cedentes estarán obligadas a devolver a la Administración únicamente el importe de aquellas ayudas económicas directas que la Administración hubiera abonado a las mismas desde la fecha del primer incumplimiento de pago del préstamo hipotecario por el deudor (pues sólo desde ese momento el deudor está obligado a pagar la cuota íntegra del préstamo hipotecario) y antes de que las Entidades Cedentes suspendieran la liquidación de las ayudas económicas directas a la Administración (por resolución del préstamo hipotecario).

---

A efectos de lo recogido en los párrafos anteriores y con la finalidad de mantener indemne al Fondo con respecto a cualquier perjuicio que el anterior compromiso asumido por las Entidades Cedentes en virtud de los Convenios de Colaboración Financiera pudiera ocasionarle, las Entidades Cedentes se obligan en el presente acto a efectuar a su costa cualquier pago que la Administración pudiese



02/2009



916369458



requerir al Fondo como consecuencia de lo recogido en los párrafos anteriores, sin poder reclamar posteriormente las Entidades Cedentes al Fondo cantidad alguna por este concepto.\_\_\_\_\_

**8.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de los Certificados.**\_\_\_\_\_

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés de los Certificados no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.\_\_\_\_\_

**8.3 Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguro de daños.**\_\_\_\_\_

Hasta el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, las Entidades Cedentes eran beneficiarias de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a las fincas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Por medio de la presente Escritura de Consti-

tución del Fondo, las Entidades Cedentes formalizan la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de los derechos que les corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Correspondarán, por tanto, al Fondo, en cuanto titular de los Certificados, todas las cantidades que les hubieran correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.\_\_\_\_\_

**NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES.**\_\_\_\_\_

Cada una de las Entidades Cedentes, respecto de si mismas, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos Hipotecarios, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo:\_\_\_\_\_

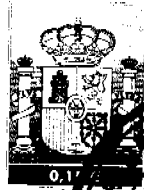
**En cuanto a las Entidades Cedentes.**\_\_\_\_\_

(1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el registro de entidades de crédito del Banco de España y está facultada para participar en el mercado hipotecario;\_\_\_\_\_





02/2009



916369457



(2) que ni a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;\_\_\_\_\_

(3) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Activos y para otorgar válidamente la presente Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;\_\_\_\_\_

(4) que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, con opinión favorable en el último y que ha depositado dichas cuentas anuales y los correspondientes Informes de Auditoría en CNMV y en el Registro Mercantil;\_\_\_\_\_

(5) que cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable.—

**En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

---

(1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, tal y como ha sido modificada, asimismo, por la Ley 41/2007, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y la demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en las mismas para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, los Préstamos Hipotecarios no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007 y en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, no siendo, por lo tanto, elegibles para ser objeto de participaciones hipotecarias, por lo que se ceden al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de acuerdo con la Ley 41/2007. Esta emisión será coherente con el contenido establecido en el Anexo 1 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios;—



02/2009



916369456



(2) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; y,-

(3) que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. \_\_\_\_\_

**En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movili-  
zados a través de los Certificados.** \_\_\_\_\_

(1) que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables; \_\_\_\_\_

(2) que, en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, al menos, el 80% del Saldo Vivo de los Activos cedidos al Fondo están respaldados por Préstamos Hipotecarios cuya garantía hipotecaria

consiste en una vivienda que tiene la consideración de Vivienda Protegida según lo establecido en la Legislación Aplicable a Vivienda Protegida.-----

(3) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados;-----

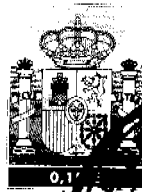
(4) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto (así como los que se incluyen en el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos Hipotecarios, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores;-----

(5) que la cesión de los Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de los Certificados, no infringe la legislación española;-----

(6) que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por la Entidad Cedente para financiar a particulares la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas ubicadas en España (inclu-



02/2009



916369455



yendo, la adquisición de Viviendas Protegidas), tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores;\_\_\_\_\_

(7) que ninguno de los Préstamos Hipotecarios está destinado a la financiación de locales comerciales ni de terrenos ni tienen la consideración de préstamos a promotores;\_\_\_\_\_

(8) que la totalidad de los Préstamos Hipotecarios tiene su límite totalmente dispuesto y ninguno tiene una antigüedad inferior a un (1) año;\_\_\_\_\_

(9) que la vivienda objeto de la financiación de los Préstamos Hipotecarios es, en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, una vivienda terminada;\_\_\_\_\_

(10) que todos los Préstamos Hipotecarios objeto de Certificados de Transmisión de Hipoteca están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o, en su caso, con rango posterior,

aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de la cancelación registral de las mismas está pendiente;

(11) que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable;—————

(12) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;—————

(13) que las viviendas hipotecadas, han sido tasadas por entidades debidamente facultadas al efecto, constanding tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación (i) mediante la correspondiente certificación en el caso de



02/2009



916369454



aquellas viviendas que no tengan la consideración de Vivienda Protegida, y, (ii) mediante la correspondiente certificación o documentación adicional aportada por la Entidad Cedente en el caso de aquellas viviendas que tengan la consideración de Viviendas Protegidas. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;\_\_\_\_\_

(14) que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios objeto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, (i) en el caso de Préstamos Hipotecarios para la adquisición de viviendas que no tengan la consideración de Viviendas Protegidas, del 100% del valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, y, (ii) en el caso de Préstamos Hipotecarios para la adquisición de Viviendas Protegidas, del 100% del precio máximo

de venta autorizado de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario;—

(15) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación y/o, en su caso, precio máximo de venta autorizado de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;—

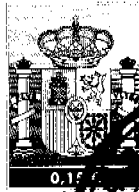
(16) que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;—

(17) que, en la fecha de emisión de los Certificados, ninguno de los Préstamos Hipotecarios presenta un saldo vivo superior a cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (€ 483.846,50);—

(18) que, en la fecha de emisión de los Certificados, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días;—

(19) que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;—





916369453

02/2009



(20) que la información contenida en la presente Escritura y en el Folleto sobre la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables y sobre los Certificados es completa y se ajusta fielmente a la realidad, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;\_\_\_\_\_

(21) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por la Entidad Cedente en su Memorandum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como Anexo, así como, en su caso, lo establecido en la Legislación Aplicable a Viviendas Protegidas, y, en los Convenios de Colaboración Financiera suscritos por las Entidades Cedentes al amparo de dicha normativa;\_\_\_\_\_

(22) que todas las escrituras de las hipotecas

constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;\_\_\_\_\_

(23)que, en la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios cuya cesión se instrumenta mediante la emisión de tales Certificados es equivalente a la cifra a la que asciende la suma de los valores nominales iniciales de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir y que, a su vez, es como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;\_\_\_\_\_

(24)que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;\_\_\_\_\_

(25)que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los

916369452



02/2009

Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos;\_\_\_\_\_

(26) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;\_\_\_\_\_

(27) que todos los Préstamos Hipotecarios tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;\_\_\_\_\_

(28) que, a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, la Entidad Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios;\_\_\_\_\_

(29) que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios;\_\_\_\_\_

(30) que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de los Certificados y a partir de la emisión de éstos, no estarán afectos a emisión alguna de

bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;-----

(31) que a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, los Préstamos Hipotecarios presentan al menos una (1) cuota pagada;-----

(32) que ninguno de los Préstamos Hipotecarios se encuentra en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura en periodo de carencia de principal y/o intereses;-----

(33) que las cuotas de intereses y principal de los Préstamos Hipotecarios se liquidarán con una periodicidad igual o inferior a la anual;-----

(34) que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la misma duración y tipo de interés que los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.-----

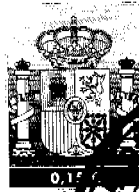
(35) que los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca no presentan cláusulas de pago de principal a vencimiento;-----

(36) que el pago de los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca se instrumenta mediante domiciliación bancaria;-----

916369451



02/2009



(37) que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros; \_\_\_\_\_

(38) que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios supera el 0,25% del total de la Cartera de Préstamos Hipotecarios Titulizables seleccionada a 24 de septiembre de 2009; \_\_\_\_\_

(39) que a la fecha de selección de la Cartera de Activos Titulizables, es decir, a 24 de septiembre de 2009, los Préstamos Hipotecarios no han estado en situación de mora durante los últimos doce (12) meses, según la definición de mora contenida en la Circular 4/2004 del Banco de España; y, \_\_\_\_\_

(40) que todos los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a Deudores residentes en España. \_\_\_\_\_

Cada una de las Entidades Cedentes se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora toda la información periódica referente a los Certificados emitidos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.**\_\_\_\_\_

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.**\_\_\_\_\_

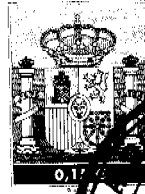
Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, se obligan a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose las relaciones entre éstas y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**") suscrito en esta misma fecha por las Entidades Cedentes (en cuanto a este contrato, el "**los Administradores**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.\_\_\_\_\_

Los Administradores seguirán administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicarían y ejercerían en la administración de Préstamos Hipotecarios respecto a los que no hubiera emitido certificados de transmisión de hipoteca y, en cualquier caso, ejercitarán un

916369450



02/2009



nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.\_\_\_\_\_

Los Administradores renunciarán, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo y de administradores de los Préstamos Hipotecarios y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.\_\_\_\_\_

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:\_\_\_\_\_

**1. Duración.**\_\_\_\_\_

Los Administradores prestarán los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por dichos Administradores en relación con

PIEDAD DE SEGOVIA y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS no cumplen con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, en su condición de Administradores, constituirán en la Fecha de Desembolso en una cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, un depósito por un importe equivalente a la suma entre (a) el 1,25% del Saldo Vivo de los Activos y (b) la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada activo, multiplicado por 1,5. Los importes de dicho depósito sólo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Los cálculos de estos depósitos se realizarán en cada Fecha de Determinación por la Sociedad Gestora. En caso de que en una Fecha de Determinación el saldo de dicha cuenta fuera inferior a la cantidad resultante calculada según el párrafo anterior, el Administrador se compromete a redotarlo hasta el nivel requerido. En caso de que en una Fecha de Determinación el importe del depósito sea superior a la cantidad resultante calculada según el párrafo





02/2000



916369448



anterior, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.—

El importe correspondiente a dichos depósitos será devuelto a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS cuando las mismas hayan cumplido con los requisitos mencionados en el presente apartado para el resto de Administradores.—

El/los Administrador(es) sustituido(s), una vez producida la referida sustitución, deberá(n) poner a disposición del nuevo administrador(es) los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este/estos último(s).—

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo de los Administradores sustituidos.—

Cualquier sustitución de los Administradores con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20.—

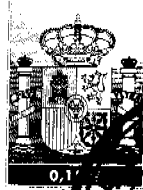
## **2. Subcontratación.**

---

Los Administradores podrán, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administren, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, los Administradores mantendrán la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios prevista en la Ley 2/1981, de 23 de marzo, del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la presente Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar a los Administradores por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a la Entidad de Califi-



02/2009



916369447



cación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos. \_\_\_\_\_

Las terceras entidades a las que los Administradores subcontraten los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración. \_\_\_\_\_

### **3.Obligaciones de los Administradores.** \_\_\_\_\_

Los Administradores se obligan a: \_\_\_\_\_

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios; \_\_\_\_\_

- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios; \_\_\_\_\_

- cumplir todas las instrucciones razonables de

la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución;—

·realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y—————

·disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.—————

#### **4.Responsabilidad de los Administradores.**—————

Los Administradores se comprometen a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios con toda la diligencia debida y responderán ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.—————

#### **5.Garantías de los Administradores y deber de colaboración.**—————

Los Administradores indemnizarán al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubieran incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios.—————

Los Administradores no asumen responsabilidad



02/2009



916369446



alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgarán garantías o avales ni incurrirán en pactos de recompra de los Certificados, salvo de los que no se ajusten en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura a las condiciones y características referidas anteriormente.\_\_\_\_\_

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, los Administradores colaborarán activamente para facilitar su enajenación, en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.\_\_\_\_\_

#### **6. Depósito de documentos.**\_\_\_\_\_

Los Administradores actuarán con carácter gratuito como depositarios de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referi-

dos al resto de sus préstamos.\_\_\_\_\_

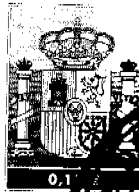
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y los Administradores deberán aportar el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en los Administradores, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Administradores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.\_\_\_\_\_

#### **7.Gestión de cobros.**\_\_\_\_\_

Cada Administrador, como gestor de cobros de los Préstamos Hipotecarios por él cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo



02/2009



916369445



las derivadas de los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará en el plazo máximo de dos (2) días hábiles con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el respectivo Administrador.\_\_\_\_\_

Cada Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el respectivo Administrador, éste seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.\_\_\_\_\_

#### **8. Fijación del tipo de interés.**\_\_\_\_\_

Cada Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y co-

municará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.\_\_\_\_\_

Cada Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.\_\_\_\_\_

#### **9. Anticipo de Fondos.**\_\_\_\_\_

Los Administradores no anticiparán, en ningún caso, cantidad alguna que no hayan recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos Hipotecarios.\_\_\_\_\_

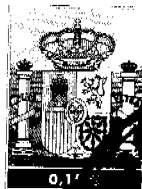
#### **10. Facultades de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.**\_\_\_\_\_

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril cada Entidad Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la efi-





02/2009



916369444



cacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes. \_\_\_\_\_

Cada Entidad Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, autorizada, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Entidad de Calificación, para: \_\_\_\_\_

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" de cada Entidad Cedente incluido en el Anexo 7, así como a la normativa aplicable al correspondiente Préstamo Hipotecario. \_\_\_\_\_

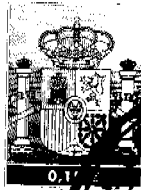
(ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en los párrafos siguientes:\_\_\_\_\_

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, previa comunicación a la Sociedad Gestora, cada Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Certificados, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Préstamos Hipotecarios objeto de los Certificados, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de saldo vivo cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por



02/2009

916369443



ciento (10%) del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos Hipotecarios). Adicionalmente, cada Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo, o en su caso carencia, entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, no pudiendo aumentarse la carencia, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.\_\_\_\_\_

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés, de acuerdo con lo previsto tanto en la presente Escritura de Constitución como en el Folleto, en el supuesto de que las Entidades Cedentes acordaran la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia del Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.\_\_\_\_\_

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte de las Entidades Cedentes, actuando como administradores de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, conforme a lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

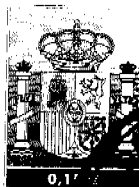
En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s), se procederá por parte de los Administradores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios, serán custodiados por los Administradores.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación los Administradores con un preaviso razonable y por

916369442



02/2009



causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte de los Administradores que le hubieran previamente autorizado.

**11. Facultades del titular de los Certificados en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor.** \_\_\_\_\_

**Acción ejecutiva contra los Deudores.** \_\_\_\_\_

Cada Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, la misma no hubiera surtido el efecto perseguido y, en

todo caso, instará la citada ejecución si la Sociedad Gestora previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.-----

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril:-----

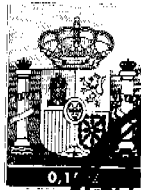
(a) compeler a los Administradores para que insten la ejecución hipotecaria;-----

(b) concurrir en igualdad de derechos con los Administradores, en cuanto emisores de los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;-----

(c) si los Administradores no iniciaren el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitima-



02/2009



916369441



da subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;

(d) en caso de paralización del procedimiento seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsis-

tencia de la hipoteca. \_\_\_\_\_

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, los Administradores, en la presente Escritura de Constitución, otorgan un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de los Administradores, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda. \_\_\_\_\_

Adicionalmente, los Administradores se obligan a informar a la Sociedad Gestora (con la periodicidad y formato que la Sociedad Gestora exija en cada momento) de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, los Administradores se obligan a facilitar a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones





02/2009



916369440



judiciales.\_\_\_\_\_

Finalmente, los Administradores se obligan a informar a la Sociedad Gestora de las acciones llevadas a cabo con respecto a los Activos Morosos.\_\_\_\_\_

**Acción contra los Administradores.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Administradores para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.\_\_\_\_\_

Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Cedentes no cumplieran sus obligaciones derivadas de la presente Escritura de Constitución y de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, este último (a través de la Sociedad Gestora) dispondrá de acción declarativa frente a las Entidades Cedentes por el

incumplimiento de las citadas obligaciones, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho procedimiento en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

---

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

---

#### **12. Deberes de información.**

---

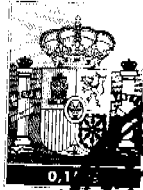
Los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que ésta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, y (c) con la situación de morosidad de los Préstamos Hipotecarios y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

---

Asimismo, los Administradores deberán comunicar



02/2009



916369439



a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los Préstamos Hipotecarios a las declaraciones previstas en la Estipulación 9, en cuanto tengan conocimiento de ello. \_\_\_\_\_

Los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite. \_\_\_\_\_

### 13. Subrogaciones. \_\_\_\_\_

Los Administradores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, siempre que: \_\_\_\_\_

(a) las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo; \_\_\_\_\_

(b) las subrogaciones se ajusten a los criterios establecidos por el Administrador para el resto de préstamos hipotecarios de su cartera en su Memorán-

dum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **Anexo 7**, así como a la normativa aplicable al efecto;-----

(c) las subrogaciones no afecten a la administración de los Préstamos Hipotecarios;-----

(d) y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.-----

Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el presente apartado deberá ser comunicada inmediatamente por los Administradores a la Sociedad Gestora.-----

En el supuesto de que el Deudor solicitase, al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo Hipotecario de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.-----

Cualquier otra subrogación o cambio de titularidad de los Préstamos Hipotecarios requerirá la autorización previa de la Sociedad Gestora.-----

#### **14. Notificación de la cesión de los Préstamos Hipotecarios.**-----

En caso de que, por darse las circunstancias



02/2009



916369438



previstas en el Contrato de Administración (concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, ésta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

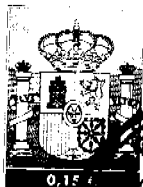
De la misma forma, en caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso, intervención por el Banco

de España o liquidación de alguno o varios de los Administradores), procediese la sustitución de algún Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a las correspondientes compañías aseguradoras, a los efectos de lo previsto artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro en su redacción vigente, la cesión de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.-----

En caso de que el Administrador afectado no hubiese cumplido cualesquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.-----



02/2009



916369437



### 15. Remuneración.

Cada uno de los Administradores, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de ese Administrador con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los

Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Préstamos Hipotecarios.

---

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

---

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

---

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba





02/2009



916369436



abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento. \_\_\_\_\_

El pago a las Entidades Cedentes de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el decimotavo (18º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el decimoquinto (15º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución de un Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1er) puesto del Orden de Prelación de Pagos conjuntamente con el Pago de los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo. \_\_\_\_\_

Finalmente, cada uno de los Administradores, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos, en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios. \_\_\_\_\_

Dichos gastos (que constituirán un gasto ordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo

cuenta con liquidez suficiente.-----

**UNDÉCIMA.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.**-----

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán éste último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

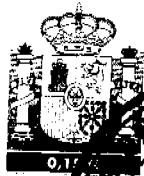
**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.**-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.-----

**DUODÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE**



02/2009



916369435



LOS BONOS. \_\_\_\_\_

**12.1 Importe de la emisión.** \_\_\_\_\_

El importe total de la emisión de bonos (los "Bonos") asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE EUROS (€ 153.000.000) de valor nominal, constituida por tres mil sesenta (3.060) Bonos agrupados en tres (3) Tramos: \_\_\_\_\_

(i) Tramo A, compuesto por dos mil setecientos cincuenta y tres (2.753) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 137.650.000). \_\_\_\_\_

(ii) Tramo B, compuesto por ciento sesenta y dos (162) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de OCHO MILLONES CIEN MIL EUROS (€ 8.100.000). \_\_\_\_\_

(iii) Tramo C, compuesto por ciento cuarenta y cinco (145) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000)

de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 7.250.000).

Los Bonos del Tramo B y los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 21 (el "**Orden de Prolación de Pagos**").

A su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso de principal y el pago de intereses a los Bonos del Tramo B de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

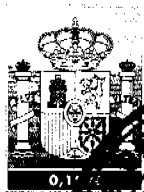
Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. El precio de emisión de los Bonos será a la par.

## **12.2 Cierre de la emisión.**



02/2009



916369434

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV.\_\_\_\_\_

### 12.3 Forma de representación.\_\_\_\_\_

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16.3 de esta Escritura.\_\_\_\_\_

### 12.4 Tipo de Interés Nominal.\_\_\_\_\_

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el

que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.-----

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**a) Devengo de Intereses.**-----

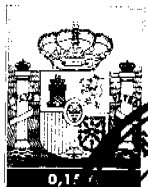
La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.-----

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 19 de abril de 2010 (excluida), al no ser Día Hábil el 18 de abril de

916369433



02/2009



2010. \_\_\_\_\_

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360). \_\_\_\_\_

**b) Tipo de interés nominal.** \_\_\_\_\_

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: \_\_\_\_\_

(i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y \_\_\_\_\_

(ii) un margen para cada Tramo: \_\_\_\_\_

• de un 0,35% para los Bonos del Tramo A. \_\_\_\_\_

• de un 0,75% para los Bonos del Tramo B.-----

• de un 1,00% para los Bonos del Tramo C.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.-----

**c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia.**-----

(i) El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo **"Euribor a tres (3) meses"**, definido como el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones





02/2009



916369432



suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por trescientos sesenta (360) días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por **"hora CET"** ("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por **"Euribor a cinco (5) meses"** el tipo Euribor, "Euro InterBank

Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

A estos efectos, se entenderá por **"Euribor a seis (6) meses"** el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC)] *$$

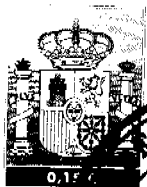
$$(DCa - DC) + TC$$

donde,

TCa= Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en por-



02/2009



916369431



centaje), \_\_\_\_\_

TL= Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje, \_\_\_\_\_

TC= Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje, \_\_\_\_\_

DL= ciento ochenta (180) días, \_\_\_\_\_

DC = ciento cincuenta (150) días y \_\_\_\_\_

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. \_\_\_\_\_

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, por importe equivalente al Saldo Vivo de los Activos, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de

ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, por importe equivalente al Saldo Vivo de los Activos, en euros, a un plazo similar al primer Periodo de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).-----

Las Entidades de Referencia serán:-----

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.-----
- BANCO SANTANDER, S.A.-----
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG .-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo ante-



02/2009



916369430



rrior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

(iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el tipo de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Sal-

do Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Periodo de Devengo de Intereses por cuatro (4) Bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros Bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

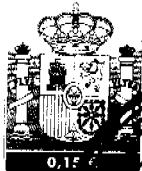
La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los Bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.-----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en el caso del primer Periodo de Devengo de Intereses, el segundo



02/2009



916369429



(2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso)  
 ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de  
 aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de  
 Intereses. \_\_\_\_\_

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante  
 toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días  
 Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles  
 del calendario TARGET vigente en cada momento, ni  
 día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada  
 uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo  
 de Intereses, se determinará a las 11:00 horas  
 (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de  
 Desembolso. \_\_\_\_\_

El Tipo de Interés Nominal determinado para ca-  
 da Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de  
 Devengo de Intereses, se comunicarán a los titula-  
 res de los Bonos en el plazo y la forma previstos  
 en la Estipulación 20 de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

**12.5 Fechas para el pago de los intereses.** \_\_\_\_\_

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 18 de enero, abril, julio y octubre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), siendo la primera Fecha de Pago el 19 de abril de 2010, al no ser Día Hábil el 18 de abril de 2010 mediante el procedimiento reseñado en Estipulación 12.7 de la presente Escritura.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

#### **12.6 Cálculo de la liquidación de intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$





02/2009



916369428



Donde: \_\_\_\_\_

I =Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. \_\_\_\_\_

P =Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

R =Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual. \_\_\_\_\_

d =Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. \_\_\_\_\_

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. \_\_\_\_\_

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de exis-

tir, se comunicarán en la forma descrita en la Es-  
tipulación 20 de la presente Escritura con una an-  
telación de al menos dos (2) Días Hábiles a cada  
Fecha de Pago.\_\_\_\_\_

El abono de los intereses devengados de los Bo-  
nos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que  
el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello,  
de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.\_\_\_\_\_

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos es-  
tablecidos o que se establezcan en el futuro sobre  
el capital, intereses o rendimientos de los Bonos,  
serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bo-  
nos y su importe será deducido, en su caso, por la  
Sociedad Gestora, en representación y por cuenta  
del Fondo, a través del Agente Financiero, en la  
forma legalmente establecida.\_\_\_\_\_

El servicio financiero de la emisión de Bonos  
se realizará a través del Agente Financiero, que  
suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios  
Financieros con la Sociedad Gestora, en representa-  
ción y por cuenta del Fondo.\_\_\_\_\_

## **12.7 Amortización de los Bonos.**\_\_\_\_\_

### **12.7.1 Precio de reembolso.**\_\_\_\_\_

El precio de reembolso para los Bonos de todos

916369427



02/2009



los Tramos será de CINCUENTA MIL EUROS (€50.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.——

Todos los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en los epígrafes siguientes.——

**12.7.2 Amortización Final.**——

La fecha de amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos es el 18 de enero de 2048 (Fecha de Vencimiento Final) o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 12.7.4 siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha

de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.—

**12.7.3 Amortización Parcial.**—————

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.—

Las fechas de pago de amortización de los Bonos de todos los Tramos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses (es decir, los días 18 de enero, abril, julio y octubre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil) según lo descrito en la Estipulación 12.5 anterior, hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.—————

**(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**—————

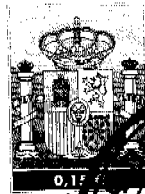
Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.—————

Las Fechas de Determinación serán las que co-

916369426



02/2009



respondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán **"Periodos de Determinación"**, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final. \_\_\_\_\_

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida). \_\_\_\_\_

**(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.** \_\_\_\_\_

El **"Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos"** será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento). \_\_\_\_\_

**(iii) Saldo Vivo de los Activos.** \_\_\_\_\_

El **"Saldo Vivo de los Activos"** será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital ven-

siguientes); y \_\_\_\_\_

(b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A. \_\_\_\_\_

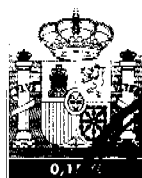
(ii) La **"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B"** será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) un porcentaje del 10,56% por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C. \_\_\_\_\_

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos es superior al 1,25% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del

916369423



02/2009



Tramo B será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B. \_\_\_\_\_

(iii) La **"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C"** será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) un porcentaje del 9,44% por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.—

Si en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Activos en morosidad que presenten más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos es superior al 1,00%

del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en esa misma fecha o si existe un Supuesto de Deterioro de los Activos, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C será igual al menor entre a) la diferencia positiva entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A y del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B y b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C.-----

Por su parte, la primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos corresponderá al 19 de abril de 2010 (excluida), al no ser Día Hábil el 18 de abril de 2010.-----

**(v) Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.**-----

En cada Fecha de Pago en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad total que se destinará a este concepto, será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización, descrito a continuación:-----

Los "**Fondos Disponibles para Amortización**" se-





02/2009

916369422



rán iguales a la menor de las siguientes cantidades:\_\_\_\_\_

(i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos; y\_\_\_\_\_

(ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.\_\_\_\_\_

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.\_\_\_\_\_

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:\_\_\_\_\_

(i) los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;\_\_\_\_\_

(ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del Tramo; y

(iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectado sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en la Estipulación 12.6 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en la Estipulación 20, el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

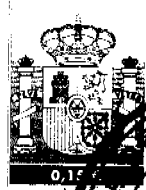
#### **12.7.4 Amortización anticipada.**

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o en cada fecha de amortización parcial, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV,



02/2009

72188



916369421



para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:\_\_\_\_\_

(a) en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, momento en el cual podría procederse a la venta de la totalidad de los Activos. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Certificados, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos);\_\_\_\_\_

(b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora,

concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;-----

(c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir;-----

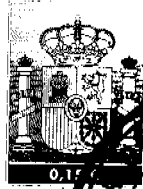
(d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.-----

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.-----

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos cuando la So-



02/2009



916369420



ciedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso, o su autorización fuera revocada y transcurriera el plazo de cuatro (4) meses legalmente establecido sin designar una nueva sociedad gestora.—

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles. \_\_\_\_\_

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del fondo en los casos y en los términos y condiciones establecidos en la Estipulación 4 de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en la Estipulación 20.

**DECIMOTERCERA.- SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.**

En este acto, las Entidades Cedentes, a estos efectos, las "**Entidades Suscriptoras**", suscriben la totalidad de la emisión de Bonos de los Tramos A, B y C en su propio nombre y por los siguientes importes nominales:

	<b>Importe</b>	<b>Importe A</b>	<b>Importe B</b>	<b>Importe C</b>
Caixa Girona	21.000.000	18.900.000	1.100.000	1.000.000
General de Canarias	40.500.000	36.450.000	2.150.000	1.900.000
Sa Nostra	32.500.000	29.250.000	1.700.000	1.550.000
Segovia	30.100.000	27.050.000	1.600.000	1.450.000
Insular de Canarias	28.900.000	26.000.000	1.550.000	1.350.000
	<b>153.000.000</b>	<b>137.650.000</b>	<b>8.100.000</b>	<b>7.250.000</b>

A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que las Entidades Suscriptoras tienen la condición de inversores cualificados.

Las Entidades Suscriptoras deberán abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B y C, correspondiente al 100% de su valor nominal, el 23 de octubre de 2009, (la "**Fecha de Desembolso**") antes



02/2009



916369419



de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.——

En caso de retraso en el abono al Fondo del precio de emisión, las Entidades Suscriptoras, deberán satisfacer al Fondo intereses de demora, que se devengarán día a día al tipo de interés de referencia de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses y se liquidarán semanalmente y al término del retraso del pago de las cantidades adeudadas, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera asistir al Fondo frente a las Entidades Suscriptoras. Los intereses de demora se capitalizarán y generarán nuevos intereses a efectos del artículo 317 del Código de Comercio.——

**DECIMOCUARTA.- CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).**\_\_\_\_\_

**14.1 Entidades calificadoras.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS

ESPAÑA, S.A.U. ("**FITCH**"), entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (la "**Entidad de Calificación**").

**14.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.**

La Entidad de Calificación ha asignado a los Bonos con fecha 16 de octubre de 2009 las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH</b>
Bonos del Tramo A	AAA
Bonos del Tramo B	A
Bonos del Tramo C	BBB-

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes de la Fecha de Desembolso.

Si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20.

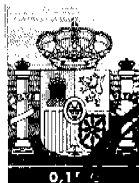
La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por la Entidad de Califica-



916369418



02/2009



ción antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo. \_\_\_\_\_

#### **14.3 Compromisos de la Sociedad Gestora.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora suministrará a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y la Entidad de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos

para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.-----

**DECIMOQUINTA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.**-----

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.-----

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 20, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Ges-



02/2009



916369417



tora que pudiera derivarse del citado incumplimiento. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos. \_\_\_\_\_

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**" o "**IBERCLEAR**") (o la entidad que eventualmente pudiera sustituirla) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD

DE SISTEMAS (o la entidad que eventualmente pudiera sustituirla).\_\_\_\_\_

**DECIMOSEXTA.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.**\_\_\_\_\_

**16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.**\_\_\_\_\_

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.\_\_\_\_\_

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero ("**Real Decreto 116/1992**").\_\_\_\_\_

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.**\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



02/2009



916369416



6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en esta sección de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

**16.4 Depósito de copias de la escritura pública.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, depositará sendas copias de la presente Escritura en la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos, y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. \_\_\_\_\_

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADO DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTA-**

## **CIONES EN CUENTA.**

---

La emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

---

### **17.1 Práctica de la primera inscripción.**

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992.

---

### **17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.**

---

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca



02/2009



916369415



legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir a la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas.\_\_\_\_\_

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.\_\_\_\_\_

### **17.3 Transmisión de los Bonos.**\_\_\_\_\_

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en

favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.-----

#### **17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.**-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción.-----

#### **Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.**-----

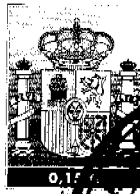
#### **DECIMOCTAVA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.**-----

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá, con carácter simultáneo al otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen en la presente Estipulación. La descripción de los contratos recogidos en esta Escritura





02/2009



916369414



refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido de la Escritura. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto, en esta Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. \_\_\_\_\_

Un ejemplar de todos y cada uno de los contratos a que se refiere la presente Estipulación (a

excepción del Contrato de Swap) se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

#### **18.1 Contrato de Prestación de Servicios Financieros.**-----

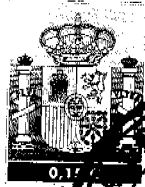
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en esta misma fecha con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "Agente Financiero") un contrato (el "Contrato de Prestación de Servicios Financieros") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.-----

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la agencia de pagos son resumidamente las siguientes:--

(i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de



02/2009



916369413



acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura de Constitución; \_\_\_\_\_

(ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos; \_\_\_\_\_

(iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; y, \_\_\_\_\_

(iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso. \_\_\_\_\_

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito de los títulos múltiples re-

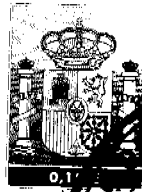
presentativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual del 0,002% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará trimestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y la primera Fecha de Pago).-----

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).-----



02/2009



916369412



La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta bancaria en el Agente Financiero (la "**Cuenta de Tesorería**") con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.—

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:\_\_\_\_\_

(i) el principal e intereses de los Certificados;\_\_\_\_\_

(ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecu-

ción, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;—

(iii) en su caso, las cantidades netas que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;—

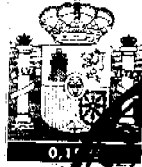
(iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;—

(v) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva;—

(vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a



02/2009



916369411



la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos.—

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a un tipo de interés igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (incluida) y el primer día

del mes correspondiente a la primera Fecha de Pago (excluida) y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.-----

Se entiende por **"Tipo Medio Interbancario"** el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.-----

En caso de que la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada del Agente Financiero fuera inferior al nivel de calificación requerida de la Entidad de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación:-----

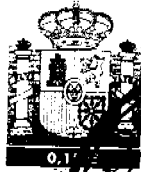
En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 (FITCH) o dicha calificación fuese retirada, la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:-----

(a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o su-





02/2009



916369410



perior a F1 (FITCH) un aval bancario a primera de-  
 manda incondicional e irrevocable y con renuncia al  
 beneficio de excusión en garantía de las obligacio-  
 nes del Agente Financiero bajo el Contrato de Ser-  
 vicios Financieros, o bien\_\_\_\_\_

(b) en caso de no ser posible lo anterior, sus-  
 tituirá al Agente Financiero por otra entidad de  
 crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a  
 corto plazo tenga una calificación mínima igual a  
 F1 (FITCH) contratando la máxima rentabilidad posi-  
 ble para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en  
 su caso.\_\_\_\_\_

Con carácter previo a la realización de cual-  
 quier opción al respecto, la Sociedad Gestora debe-  
 rá tener en cuenta los criterios oficiales actuali-  
 zados publicados por FITCH en los que se definan  
 las pautas para la adopción de cualquiera de las  
 alternativas, debiendo atenderse a los criterios de  
 la "Commingling Risk in Structured Finance Transac-  
 tions, 9 June 2004", que se encuentran en

www.fitchratings.com, o aquellos que los sustituyeran. \_\_\_\_\_

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por la Entidad de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.—

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones re-



916369409

02/2009



cogidos en el Contrato de Prestación de Servicios  
Financieros. \_\_\_\_\_

**18.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Gas-  
tos Iniciales.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora celebrará en esta misma fe-  
cha, en representación y por cuenta del Fondo, con  
las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada una  
de ellas, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de  
préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Su-  
bordinado para Gastos Iniciales**") por importe máxi-  
mo de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO  
EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (€  
733.104,17) que será destinado a financiar los gas-  
tos de constitución del Fondo y de la emisión de  
los Bonos y a financiar los intereses a favor de  
las Entidades Cedentes por aplazamiento de pago del  
precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha  
de Desembolso (el "**Préstamo Subordinado para Gastos  
Iniciales**"). \_\_\_\_\_

El principal del Préstamo Subordinado para Gas-

tos Iniciales será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones (a modo indicativo):

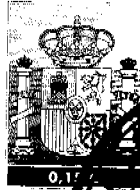
ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACION (Euros)
GIRONA	100.622,14
GENERAL DE CANARIAS	194.056,99
SA NOSTRA	155.724,74
SEGOVIA	144.225,07
INSULAR DE CANARIAS	138.475,23
<b>Total</b>	<b>733.104,17</b>

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las diez (10:00) horas del Día Hábil siguiente a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (la **"Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"**), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.—

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al tipo de interés de referencia de los Bonos Euribor a tres (3) meses, incrementado en cien (100) puntos básicos



02/2009



916369408



(1,00%) (que coincidirán con los Periodos de Deven-  
go de Intereses de los Bonos, a excepción del pri-  
mer periodo de devengo, que comprenderá los días  
transcurridos desde la Fecha de Disposición del  
Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, inclui-  
da, hasta la primera Fecha de Pago, excluida).—

Los intereses derivados del Préstamo Subordina-  
do para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en  
cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con ca-  
rácter trimestral 18 de enero, abril, julio y de  
octubre de cada año), con arreglo al Orden de Pre-  
lación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de  
Liquidación.——

Estos intereses se abonarán a las Entidades  
Prestamistas únicamente si el Fondo dispusiese de  
Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el  
Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Indivi-  
dualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada  
Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se tra-  
te, calculada conforme a lo dispuesto en el Contra-

to de Gestión Interna, arroja un resultado positivo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.—

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, respecto de cada Entidad Prestamista, a que la Cuenta Individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de dicha Entidad Prestamista no arroje saldo positivo suficiente, tal y como se indica en el párrafo anterior.—

---

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que efectivamente se hubiere utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los in-



02/2009



916369407



tereses a favor de las Entidades Cedentes por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía proporcional a los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Devengo de Interés sobre la base de los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago tras el quinto aniversario de la formalización del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 siguiente y la Cuenta Individualizada Ajustada de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente. La parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no hubiese sido

utilizada podrá amortizarse en la primera Fecha de Pago, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.—

El reparto entre las Entidades Prestamistas de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el tipo ordinario del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales aplicable durante el correspondiente periodo de interés y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja un resultado positivo.-----

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a



916369406



02/2009



las Entidades Prestamistas del Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.—

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos. \_\_\_\_\_

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, es decir, el 18 de enero de 2051, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a las Entidades Prestamistas cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo. \_\_\_\_\_

**18.3 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.** \_\_\_\_\_

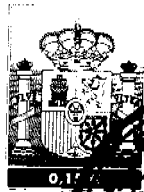
La Sociedad Gestora celebrará en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, cada una de ellas, una **"Entidad Prestamista"**), un contrato de préstamo subordinado (el **"Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva"**) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el **"Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva"**).——

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será el 7,40% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, es decir, ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (€ 11.322.000).————

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será desembolsado por las Entidades Prestamistas en las siguientes proporciones:————



02/2009



916369405



ENTIDAD PRESTAMISTA	PARTICIPACION (Euros)
GIRONA	1.554.000,00
GENERAL DE CANARIAS	2.997.000,00
SA NOSTRA	2.405.000,00
SEGOVIA	2.227.400,00
INSULAR DE CANARIAS	2.138.600,00
<b>Total</b>	<b>11.322.000,00</b>

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las diez (10:00) horas del Día Hábil siguiente a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (en adelante, la **"Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva"**) valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería..

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al tipo de interés de referencia de los Bonos Euribor a tres (3) meses, incrementado en cien (100) puntos básicos (1,00%). Dicho tipo de interés se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará

tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

---

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a las Entidades Cedentes, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas a las Entidades Cedentes en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados 1° a 13° del mencionado apartado en lo que se refiere a los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y en los apartados 1° a 16° para el caso del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

---

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, (i) los intereses del Préstamo Subordinado para Dota-



02/2009



916369404



ción del Fondo de Reserva se abonarán únicamente si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja un resultado positivo, y, (ii) el principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se abonará únicamente si la Cuenta Individualizada Ajustada de la Entidad Prestamista a quien deba reembolsarse el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroje resultado positivo en cantidad suficiente.\_\_\_\_\_

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a las Entidades Prestamistas por insuficiencia de los Fondos Disponibles o si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto

en el Contrato de Gestión Interna, no arroja un resultado positivo, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido (se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago) y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, la Cuenta Individualizada Ajustada) de la Entidad Prestamista de que se trate, calculada conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, arroja un resultado positivo.\_\_\_\_\_

Las cantidades debidas a las Entidades Prestamistas en virtud de intereses devengados y la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, y no entregadas en virtud de lo previsto anteriormente, no devengarán intereses de demora a favor de las Entidades Prestamistas.\_\_\_\_\_

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales,



02/2009



916369403



las calificaciones asignadas con carácter provisio-  
nal a cada uno de los Tramos de Bonos. \_\_\_\_\_

La amortización del Préstamo Subordinado para  
Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la  
Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada  
una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a  
la diferencia existente entre la Cantidad Requerida  
del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y  
la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la  
Fecha de Pago en curso. \_\_\_\_\_

El reparto entre las Entidades Prestamistas de  
esta amortización se efectuará por la Sociedad Ges-  
tora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de  
Gestión Interna. \_\_\_\_\_

#### **18.4 Fondo de Reserva.** \_\_\_\_\_

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdi-  
das debidas a Préstamos Hipotecarios impagados y  
con la finalidad de permitir los pagos a realizar  
por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación  
de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta

de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 7,4% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, es decir será de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (€ 11.322.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

a) El importe inicial del Fondo de Reserva.

b) La cantidad mayor entre:

(i) El 14,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago;

(ii) CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS (€ 5.661.000).





916369402

02/2009



La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que su importe alcance al menos el 14,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos tras la correspondiente Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo igual a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. \_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva que hubiera correspondido en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: \_\_\_\_\_

(a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al uno por ciento (1,00%) del Saldo Vivo de los Acti-

vos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;-----

(b) Que el Fondo de Reserva no se vaya a dotar hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;---

(c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS (€ 5.661.000).-----

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con la Estipulación 18.1 de la presente Escritura, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Cuenta de Tesorería).-----

#### **18.5 Otros contratos.**-----

##### **18.5.1 Administración de los Préstamos Hipotecarios.**-----

Las Entidades Cedentes firmarán con fecha de hoy con la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual conservarán, como mandatarios del Fondo, (i) la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios; y, (ii) recibirán, en ges-



916369401

02/2009



ción de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de sus Préstamos Hipotecarios, hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, proceda transferir dichas cantidades a la Cuenta de Tesorería.\_\_\_\_\_

Los Administradores, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios (o la entidad que los sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto), tendrán derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago la Comisión de Administración de los Activos.\_\_\_\_\_

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Préstamos Hipote-

carios.\_\_\_\_\_

La Comisión de Administración de los Activos se  
satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de  
Pago.\_\_\_\_\_

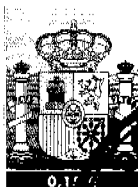
La Comisión de Administración de los Activos se  
calculará tomando como base: (i) los días efectivos  
existentes en cada periodo de devengo de la comi-  
sión (que coincidirán con los Periodos de Devengo  
de Intereses de los Bonos, a excepción del primer  
periodo, que comprenderá los días transcurridos  
desde la fecha de otorgamiento de la presente Es-  
critura, incluida, y la primera Fecha de Pago, ex-  
cluida) y (ii) los días correspondientes al año en  
curso (Actual/Actual).\_\_\_\_\_

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora,  
por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con  
el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una  
Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Admi-  
nistración de los Activos debida, las cantidades no  
pagadas se acumularán sin penalización alguna a la  
Comisión de Administración de los Activos que deba  
abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procedién-  
dose a su abono en ese mismo momento.\_\_\_\_\_

El pago a las Entidades Cedentes de la Comisión



02/2009



916369400



de Administración de los Activos ocupa el decimono-  
 veno (18º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y  
 el decimosexto (15º) del Orden de Prelación de Pa-  
 gos de Liquidación. En caso de que se haya produci-  
 do la sustitución de un Administrador, el pago de  
 la correspondiente Comisión de Administración de  
 los Activos ocupará el primer (1er) puesto del Or-  
 den de Prelación de Pagos conjuntamente con el Pago  
 de los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fon-  
 do. \_\_\_\_\_

#### 18.5.2 Contrato de Swap. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, por cuenta y en represen-  
 tación del Fondo, suscribirá con la CONFEDERACIÓN  
 ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (en tal concepto, ac-  
 tuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contra-  
 to de permuta financiera de intereses conforme al  
 modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras  
 (CMOF) de la Asociación Española de Banca (en ade-  
 lante, el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de  
 cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.—

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que ciertos Activos de la cartera de las Entidades Cedentes se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

---

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, la suma de los intereses devengados, vencidos, e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por las Entidades Cedentes. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el resultante de aplicar al Importe Nominal el tipo de interés de referencia de los Bonos aplicable al Periodo de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%), más la Comisión de Ad-



916369399

02/2009



ministración correspondiente a aquellos Administra-  
dores que, en su caso, sean sustituidos.\_\_\_\_\_

En concreto, las cantidades a pagar en cada fe-  
cha de liquidación por cada una de las partes del  
Contrato de Swap serán las siguientes:\_\_\_\_\_

(a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Im-  
porte Variable A (según se define este concepto a  
continuación).\_\_\_\_\_

(b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contra-  
partida: será el Importe Variable B (según se defi-  
ne este concepto a continuación).\_\_\_\_\_

Adicionalmente, en la Fecha de Desembolso, el  
Fondo, a través de la Sociedad Gestora, abonará a  
la Entidad de Contrapartida la cantidad de CUATRO-  
CIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EU-  
ROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (€ 424.726,08) en  
concepto de comisión inicial del Contrato de Swap.—

A los efectos del presente apartado, se tendrán  
en cuenta las siguientes definiciones:\_\_\_\_\_

**"Importe Nominal"**: significa para cada Periodo

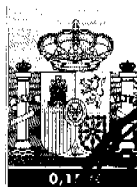
de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). El Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.-----

**"Importe Variable A"**: significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses devengados, vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos para el primer Periodo de Liquidación que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Pe-





02/2009



916369398



riodo de Liquidación. \_\_\_\_\_

**"Importe Variable B"**: será el resultado de aplicar, en cada Fecha de Determinación el Tipo Variable B al Importe Nominal más en caso de ser sustituido un Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente al mismo y a cada Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

**"Tipo Variable B"**: significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores del Folleto, más el margen medio ponderado de los Bonos más un margen de treinta (30) puntos básicos (0,30%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo. \_\_\_\_\_

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de

ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación de los Contratos de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

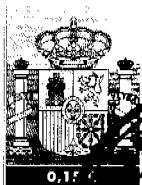
El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos "**Periodos de Liquidación**", comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de



02/2009



916369397



su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F1 para corto plazo o A para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto, a:\_\_\_\_\_

(i) obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo que garanticen los compromisos asumidos por la Entidad de Contrapartida; o

(ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo para que asuma, en las mismas condiciones, su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Swap o, en su caso, que se celebre con esta tercera entidad

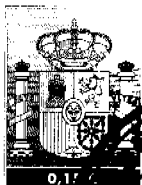
un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Swap; o, \_\_\_\_\_

(iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo de acuerdo con el Anexo III, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada, según la escala de calificación de FITCH, de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F2 para corto plazo o BBB+ para largo plazo o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar el referido descenso o retirada de la calificación por FITCH, a: \_\_\_\_\_



02/2009



916369396



(i) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo de acuerdo con el Anexo III, en garantía de las obligaciones asumidas en el Contrato de Swap, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH; o \_\_\_\_\_

(ii) obtener la garantía de un tercero con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría consentimiento si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH); o \_\_\_\_\_

(iii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, a:\_\_\_\_\_

(i) obtener la garantía de un tercero, con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación



02/2009



916369395



por FITCH); o \_\_\_\_\_

(ii) transferir todos sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato de Swap a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada ostente una calificación mínima de F1 para corto plazo y A para largo plazo. \_\_\_\_\_

En tanto no haya cumplido con los puntos (i) y (ii) anteriores, o, en el plazo de diez (10) días desde la fecha del segundo supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, y asumiendo su coste, suscribirá un acuerdo de garantía adjunto al Contrato de Swap todo ello con la condición detallada en el Contrato de Swap de que una tercera parte verifique los cálculos de valor de mercado y la correcta y puntual presentación de colateral. \_\_\_\_\_

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por FITCH en los que se definan

las pautas para la adopción de cualquiera de las anteriores alternativas, entre ellas, la cuantificación del importe del depósito debiendo atenderse los criterios de la "Counterparty Risk in Structured Finance: Hedge Criteria" de 1 de agosto de 2007, que se encuentran en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com), o aquellos que los sustituyeran.-----

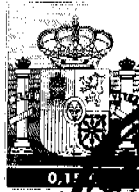
La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por la Entidad de Calificación correspondiente, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. La Sociedad Gestora hará sus





02/2009



916369394



mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.\_\_\_\_\_

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la anterior de las dos siguientes:\_\_\_\_\_

(i) la Fecha de Vencimiento Legal; o, en su caso, \_\_\_\_\_

(ii) la fecha en que se lleve a cabo la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro. \_\_\_\_\_

### **18.5.3 Contrato de Gestión Interna.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, celebrará en esta misma fecha con las Entidades Cedentes un contrato (el "**Contrato de Gestión Interna**"), destinado a remunerar a cada una de las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado. \_\_\_\_\_

Cada una de las Entidades Cedentes, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de

intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el **"Margen de Intermediación Financiera"**).—————

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por las Entidades Cedentes mediante la emisión de los Certificados agrupados/as en el activo del Fondo.—————

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos y si la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada Entidad Cedente arroja saldo positivo en cantidad suficiente. De no ser así, las Entidades Cedentes no recibirán el Margen de Intermediación Financiera correspondiente



02/2009



916369393



a dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

El Margen de Intermediación Financiera se distribuirá entre las Entidades Cedentes conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna. \_\_\_\_\_

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-**

**DECIMONOVENA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. \_\_\_\_\_**

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, las siguientes: \_\_\_\_\_

**1. Gestión del Fondo. \_\_\_\_\_**

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. \_\_\_\_\_

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la

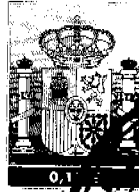
debidamente separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.—

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por la Entidad de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.—

(iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la presente Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos y podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos de la Estipulación 21 y la previa comunicación a la Entidad de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición al público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la inscripción en los



02/2009



916369392



registros de la CNMV de un suplemento al Folleto.—

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.—

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y la Entidad de Calificación.—

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.—

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente,

en la presente Escritura y en el Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Entidad de Calificación la información periódica prevista en la Estipulación 14.3 anterior, así como aquella que razonablemente le requiera.-----

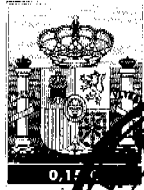
(ix)Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto.-----

(x)Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.—

(xi)Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen



02/2009



916369391



los intereses de los titulares de los Bonos.\_\_\_\_\_

**2.En relación con los Certificados.**\_\_\_\_\_

(i)Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a las Entidades Cedentes como pago del Precio de los Activos.\_\_\_\_\_

(ii)Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.\_\_\_\_\_

(iii)Comprobar, con base en la información recibida de los Administradores, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Certificado y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa cada Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador en los

términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iv) Validar y controlar la información que reciba de los Administradores sobre los Préstamos Hipotecarios, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.-----

(v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios la realicen los Administradores de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.-----

(vi) Supervisar las actuaciones concertadas con los Administradores para la recuperación de impagados.-----

### **3. En relación con los Bonos.**-----

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal





02/2009



916369390



aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación 20.\_\_\_\_\_

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.\_\_\_\_\_

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.\_\_\_\_\_

**4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios.**\_\_\_\_\_

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.\_\_\_\_\_

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.\_\_\_\_\_

(iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería.\_\_\_\_\_

(iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de las Entidades Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, que le correspondan al Fondo.-----

(v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero otorgada por la Entidad de Calificación para riesgos a corto plazo fuese menor que F1 (según la escala de FITCH), actuar según lo expresado en el apartado 5.2 de la Nota de Valores del Folleto y en la Estipulación 18.1 anterior.-----

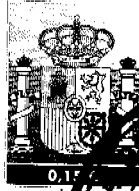
(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

**5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.**-----

(i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con el Folleto y con la presente



02/2009



916369389



Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos y teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en la Estipulación 21.2. \_\_\_\_\_

(ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos. \_\_\_\_\_

### **19.2 Gastos del Fondo.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer los siguientes gastos del Fondo. \_\_\_\_\_

#### **1. Gastos iniciales.** \_\_\_\_\_

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención: \_\_\_\_\_

Gastos de Constitución	
Tasas CNMV	26.010,00
Tasas AIAF	8.874,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.740,00
Dotación para Gastos Iniciales (Entidad de Calificación, Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros)	696.330,17
<b>TOTAL</b>	<b>732.954,17</b>

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

## 2. Gastos Ordinarios. \_\_\_\_\_

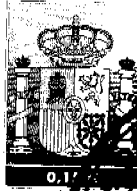
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:\_\_\_\_\_

(a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;\_\_\_\_\_

(b) honorarios de la Entidad de Calificación por



02/2009



916369388



el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;—

(c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;—

(d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;—

(e) gastos que puedan derivarse de la venta de los Certificados para la liquidación del mismo;—

(f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos;—

(g) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;—

(h) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;—

(i) gastos de auditorias y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;—

(j) gastos de valoración de los instrumentos fi-

nancieros;\_\_\_\_\_

(k) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.\_\_\_\_\_

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.——

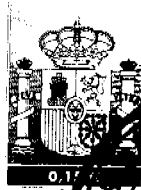
El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es de ciento treinta y un mil cuatrocientos euros (€ 131.400). Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.\_\_\_\_\_

### **3. Gastos extraordinarios.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A mo-



02/2009



916369387



do meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:\_\_\_\_\_

(a) el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;\_\_\_\_\_

(b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos;\_\_\_\_\_

(c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Certificados) para la liquidación del mismo.\_\_\_\_\_

#### **4. Gastos suplidos por cuenta del Fondo.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.\_\_\_\_\_

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcio-

nal en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.-----

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

### **19.3 Imputación temporal de ingresos y gastos.—**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.—

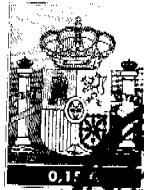
El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

### **19.4 Régimen fiscal del Fondo.-----**





02/2009



916369386



De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 45.I.B número 15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:\_\_\_\_\_

(i) La constitución del Fondo es una operación exenta del concepto "operaciones societarias" del

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.

(iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

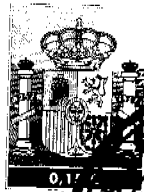
(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inver-



02/2009



916369385



sión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, por la Ley 23/2005 y por la Ley 4/2008. El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.\_\_\_\_\_

#### **19.5 Auditoria de cuentas del Fondo.**\_\_\_\_\_

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.\_\_\_\_\_

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoria del Fondo, referidos al ejer-

cicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales y el Informe de Auditoria del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en la Estipulación 20 siguiente, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.-----

#### **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.**-----

##### **a) Forma de efectuar las notificaciones.**-----

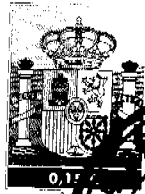
La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

##### **1) Notificaciones ordinarias periódicas.**-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y los dos (2) Días Hábiles siguientes, como máximo, a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos



02/2009



916369384



los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en la Estipulación 12. \_\_\_\_\_

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de cada uno de los Bonos emitidos, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de: \_\_\_\_\_

(i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios del Periodo de Determinación precedente; \_\_\_\_\_

(ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada; \_\_\_\_\_

(iii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente de Pago re-

presenta sobre el importe nominal inicial de los Bonos;-----

(iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.-----

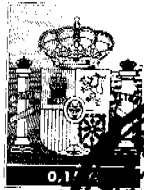
Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.-----

3. Dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora deberá:-----

(a) Emitir una certificación expedida por persona con poder bastante en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el importe de principal de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los titulares de los Bonos según lo establecido en Estipulación 12 de la presente Escritura de Constitución, y cualquier cambio que pudiera producirse en lo refe-



02/2009



916369383



rente a la designación del auditor de cuentas, en su caso. \_\_\_\_\_

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público. \_\_\_\_\_

(b) Suministrar a la CNMV la información anteriormente indicada en relación a todos los Bonos emitidos, el comportamiento de los Certificados, amortizaciones anticipadas y situación económico-financiera del Fondo. \_\_\_\_\_

4. Anualmente, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior, según se especifica anteriormente. \_\_\_\_\_

5. De conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 14.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del

Fondo y el comportamiento de los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago.\_\_\_\_\_

Toda la información de carácter público del Fondo aludida podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.\_\_\_\_\_

**2)Notificaciones extraordinarias.**\_\_\_\_\_

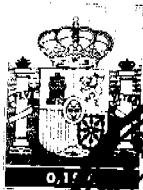
1.Dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la comunicación del Tipo de Interés Nominal de cada uno de los Tramos de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses al Agente Financiero.\_\_\_\_\_

2.La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo, asimismo, en caso de pretender llevar a cabo una modificación de la presente Escritura de





02/2009



916369382



Constitución, la Sociedad Gestora se lo notificará a la CNMV con la suficiente antelación. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación. \_\_\_\_\_

**b) Procedimiento.** \_\_\_\_\_

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: \_\_\_\_\_

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a la Entidad de Califica-

ción deberán realizarse con arreglo al modelo que exija la Entidad de Calificación.-----

2.Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a la Entidad de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.-----

Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general, así como en aquellos propios de los mercados financieros (i.e. Reuters, Telerate y Bloomberg). Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) u otros medios telemáticos de similares características.-----

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.-----

**c) Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación.**-----



02/2009



916369381



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.—

De conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 14.3, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Certificados durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cam-

bio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

**Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.**-----

**VIGESIMOPRIMERA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.**-----

**21.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.**-----

**a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos.**-----

**A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos.**-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos.-----

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos.-----

(b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

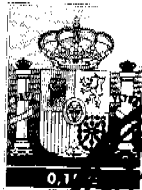
(c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación de los Fondos de Reserva.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

1º Pago del precio de suscripción de los Certi-



02/2009



916369380



ficados más los intereses devengados a favor de las Entidades Cedentes por aplazamiento del pago de dicho precio. \_\_\_\_\_

2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_

3º Dotación del Fondo de Reserva. \_\_\_\_\_

**B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos. \_\_\_\_\_**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "Fondos Disponibles") serán los siguientes: \_\_\_\_\_

(a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos Hipotecarios, que habrán sido transferidas a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con la Estipulación 18.1 anterior; \_\_\_\_\_

(b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Préstamos Hipotecarios, que habrán sido

transferidos a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con la Estipulación 18.1 anterior;-----

(c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap, en los términos descritos en la Estipulación 18.7.2 anterior;-----

(d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 18.1;-----

(e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva;-----

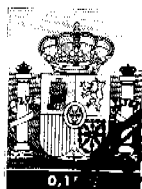
(f) el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;-----

(g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos relacionados con los Préstamos Hipotecarios, así como las indemnizaciones cobradas por el Fondo derivadas de los contratos de seguro cedidos por las Entidades Cedentes.-----

2.Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obli-



02/2009



916369379



gaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo:-

1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de servicios financieros, las Comisiones de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios. \_\_\_\_\_

2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 12º del Orden de Prelación de Pagos). \_\_\_\_\_

3º Pago de intereses de los Bonos del Tramos A.-

4°Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.-----

5°Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.-----

6°Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.-----

7°Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.-----

8°Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C.-----

9°Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.-----

10°Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.-----

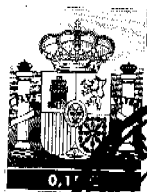
11°Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.-----

12°Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho





02/2009



916369378



contrato.\_\_\_\_\_

13° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

14° Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.\_\_\_\_\_

15° Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos, así como pago del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los activos devengados hasta la Fecha de Desembolso, que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

16° Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

17° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.\_\_\_\_\_

18° Pago de la Comisión de Administración de los Activos.\_\_\_\_\_

19° Pago del Margen de Intermediación Financiera.\_\_\_\_\_

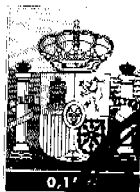
Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

Se entenderá por **"Causa de Diferimiento del Tramo B"** el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos acumulado que tengan la consideración de Activos Fallidos represente un porcentaje superior al 15% del valor nominal de los Activos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

Se entenderá por **"Causa de Diferimiento del Tramo C"** el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos acumulado que tengan la consideración de Activos Fallidos represente un porcentaje superior al 10% del valor nominal de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A y B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondien-



02/2009



916369377



te. \_\_\_\_\_

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de alguno de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado. \_\_\_\_\_

**21.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo.** \_\_\_\_\_

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente: \_\_\_\_\_

1º Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. \_\_\_\_\_

2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, in-

cluyendo la comisión de servicios financieros y el resto de gastos y comisiones por servicios.-----

3° Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 10° del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).-----

4° Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.-----

5° Amortización de los Bonos del Tramo A.-----

6° Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.-----

7° Amortización de los Bonos del Tramo B.-----

8° Pago de intereses de los Bonos del Tramo C.-----

9° Amortización de los Bonos de Tramo C.-----

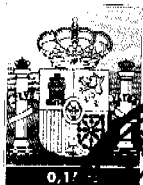
10° Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.-----

11° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

12° Intereses devengados por el Préstamo Subor-



02/2009



916369376



dinado para Dotación del Fondo de Reserva.\_\_\_\_\_

13°Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

14°Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.\_\_\_\_\_

15°Pago de la Comisión de Administración de los Activos.\_\_\_\_\_

16°Margen de Intermediación Financiera.\_\_\_\_\_

La prelación de pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Administración de los Activos y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada (o, en su caso, Cuenta Individualizada Ajustada) de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y repre-

sentación del Fondo, con las Entidades Cedentes. La **"Cuenta Individualizada"** es calculada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los cobros y pagos que le son imputables, ajustándose su resultado según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna (en cuyo caso, dicha cuenta, una vez realizados los oportunos ajustes, pasa a denominarse **"Cuenta Individualizada Ajustada"**).\_\_\_\_\_

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.**\_\_\_\_\_

**VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.**\_\_\_\_\_

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.\_\_\_\_\_

La presente Escritura de Constitución podrá ser objeto de subsanación a instancias de CNMV.\_\_\_\_\_

**VIGESIMOTERCERA. REGISTRO MERCANTIL.**\_\_\_\_\_

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.\_\_\_\_\_



02/2009



916369375



**VIGESIMOCUARTA.- DECLARACIÓN FISCAL.**\_\_\_\_\_

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992.\_\_\_\_\_

**VIGESIMOQUINTA.- GASTOS.**\_\_\_\_\_

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.\_\_\_\_\_

**VIGESIMOSEXTA.- LEY Y JURISDICCIÓN.**\_\_\_\_\_

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con la ley española.\_\_\_\_\_

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de los Certificados y de la emi-

sión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.—

**VIGESIMOSÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.**—

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho si la Entidad de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos.—

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. Quedan hechas las advertencias y reservas legales pertinentes, en especial las de carácter fiscal. Así las referentes a las valoraciones declaradas, y a la trascendencia jurídica de su exactitud. Las relacionadas con la obligación de pago y plazos de presentación, respecto de los distintos impuestos que devenga este otorgamiento. Y los derechos de los comparecientes en cuanto a la obtención de copias y presentación registral de las mismas.—

Leo esta escritura a los comparecientes, advertidos de su derecho, que usan, la ratifican y firman conmigo, el Notario.—

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que





02/2009



916369374



el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de las Notarías de esta localidad, donde se conservarán con carácter confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, siendo responsable de aquellos ficheros el notario autorizante, ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. \_\_\_\_\_

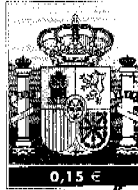
He identificado a los comparecientes, por los documentos reseñados en la comparecencia, haciendo constar la concordancia que existen entre las fotografías y firmas que en los mismos constan con las fisonomías de los otorgantes y las firmas por ellos estampadas en esta escritura. \_\_\_\_\_

De todo lo cual y de lo demás contenido en este

instrumento público extendido en ciento quince folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9I, números: 6368358, los ochenta y uno siguientes en orden, 6368146, los treinta y uno siguientes en orden y el del presente, los cuales no son correlativos por un error de impresión, yo, el Notario, doy fe.= Están las firmas de los comparecientes. Signado María Bescós Badía. Rubricado y sellado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOCUMENTOS UNIDOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

916369373

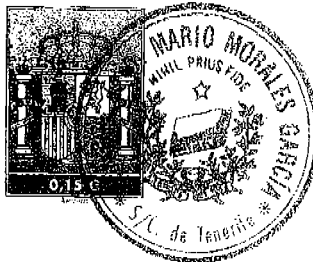


02/2009



# ANEXO 1

ACUERDO DEL CONSEJO DE LAS ENTIDADES CEDENTES



9A3190926

06/2008

NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE. -----  
 ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES  
 (PODER ESPECIAL), otorgado por la "CAJA GENERAL  
 DE AHORROS DE CANARIAS". -----

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de  
 dos mil nueve. -----

Ante mí, MARIO MORALES GARCÍA, Notario del  
 Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residen-  
 cia en esta capital. -----

COMPARACE: -----

DON PEDRO AFONSO AFONSO, mayor de edad, casa-  
 do, Secretario General de la Caja General de Aho-  
 rros de Canarias, con domicilio a estos efectos en  
 Plaza del Patriotismo, 1, Santa Cruz de Tenerife,  
 D.N.I. 41.962.100-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación, por su  
 condición de Secretario General de la CAJA GENERAL  
 DE AHORROS DE CANARIAS, antes denominada Caja Gene-  
 ral de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de  
 Tenerife. La mencionada Entidad se encuentra domi-



916369372

02/2009

ciliada en esta Capital, Plaza del Patriotismo, número 1; la cual nació al amparo de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 13 de abril de 1.910, por la que se aprobaron sus Estatutos Funcionales, que habían sido elaborados y remitidos al Ministerio de Trabajo el 23 de septiembre de 1.908. Abrió al público su primera Oficina el 15 de marzo de 1.911. Se encuentra inscrita en el Banco de España, en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular con el número 38, al folio 24. Tiene el número 2.065 de Codificación dentro de las Entidades de Crédito. Su código de Identificación Fiscal es el G- 38001749. Ostenta su actual denominación, en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de esta Capital, Don Federico Nieto Viejobueno, como sustituto y para el protocolo de su compañero que también fue de residencia Don Marcos Guimerá Peraza, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cinco de protocolo, en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo del Banco de España, por acuerdo adoptado en su sesión de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro procedió a realizar las anotaciones oportu-



06/2008



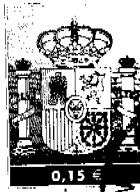
9A3190927

tunas en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular. -----

Se rige por los Estatutos adaptados a lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, y a las disposiciones que la desarrollan, y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y, además, en particular, a las Leyes de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 13/1990, de 26 de julio y, Ley 1/1995, de 30 de enero, con incorporación de las modificaciones introducidas por las Ordenes de la Consejería de Economía y Comercio y de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fechas 11 de junio y 29 de octubre de 1991 respectivamente. Sus Estatutos rectores fueron aprobados, por unanimidad, definitivamente, por las Asambleas Generales de esta Entidad y por Ordenes Departamentales de 9 de enero de 1992; de 19 de octubre de 1995; de 28 de octubre de 1998; de 24 de mayo de



02/2009



916369371

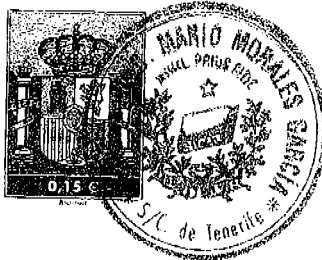


1999; 25 de junio de 2002; de 23 de abril de 2003 y 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias; encontrándose incorporados a las escrituras públicas otorgadas con fechas de treinta de junio de 1992, 10 de julio de 1996; once de agosto de 1999, uno de octubre de 2002, cinco de febrero de 2003, veintitrés de mayo de 2003 y catorce de julio de 2004, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José María Delgado Bello, a los números 3085, 3423, 2795, 419, 3272, 1797 y 2292, de su protocolo que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 810 General folio 1, Hoja TF-3155, inscripción 1ª, con fecha 12 de agosto de 1992; en el mismo Tomo y Hoja, folio 109, inscripción 31, fecha 22 de julio de 1996; mismo Tomo y Hoja, folio 169, inscripción 45ª ; en la Hoja, Tomo 2364, folio 8 vuelto, inscripción 63ª, fecha 16 de junio de 2003, inscripción 74ª, fecha 15 de febrero de 2005, en la misma Hoja, folio 24 vuelto del Tomo 2364 de la sección general.-----

Facultades representativas. - Derivan de su cargo de SECRETARIO GENERAL de la Entidad, para el que fue designado por acuerdos tomados por el Con-



06/2008

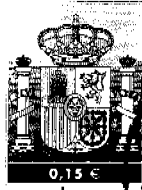


9A3190928

sejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, en su sesión celebrada el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, elevados los acuerdos a públicos en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José María Delgado Bello, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, número 3688 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-3.155, folio 112 vuelto del Tomo 810 de la Sección General, inscripción 33ª. -----

De conformidad con los artículos 84 y 86 del Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero por el que se modifican los artículos 164 y 166 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1944, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de las escrituras públicas reseñadas, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura. -----





916369370

02/2009

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de entidad que representa en este acto. -----

Lo conozco y tiene a mi juicio la capacidad necesaria y legitimación para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL)** y, a tal efecto **ODER ESPECIAL**, y al efecto. -----

= = = DICE Y OTORGA: = = =

Que eleva a público el acuerdo tomado en reunión del Consejo de Administración de la **Caja General de Ahorros de Canarias**, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil ocho, previamente convocada al efecto en la forma establecida en los vigentes Estatutos de la Entidad, bajo la presidencia de Don Álvaro Hernández Arvelo y con el quórum de Consejeros presente legal y estatutariamente exigidos para la constitución de este órgano en primera convocatoria, con la asistencia de dieciséis de los diecisiete miembros que lo componen, a propuesta del Director General, acordó, por unanimidad, entre otros, elevar a público los acuerdos



9A3190929

06/2008

que resultan de la certificación expedida por el propio compareciente acredita por medio de certificación expedida por el propio compareciente, Don Pedro Afonso Afonso, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Álvaro Arvelo Hernández, que yo el Notario examino, considero suficiente, legitimo las firmas que la autorizan por conocerlas y ser las que habitualmente utilizan en sus escritos, que me entrega y uno a esta matriz..-----

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos del otorgante e interviniente, serán incorporados a los ficheros existente en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria, Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter

916369369



02/2009

Personal. La titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en la calle del Castillo, 34, 1º, en Santa Cruz de Tenerife. -----

=== oOo ===

Informado el compareciente de su derecho a hacerlo, lee esta escritura, consiente en su contenido por estar conforme con su voluntad y firma.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie y números 9A3188595, 9A3188596, 9A3188597 y 9A3188598, yo, el Notario, DOY FE.-----

Aranceles Notariales ( Ley 8/89 de 13 de Abril y R.D. 1426/89 17 de Noviembre): base: sin cuantía; n° del arancel aplicados: 1.4.7. y Norma General Octava; concepto **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (PODER ESPECIAL)**; Derechos devengados: 140.67 €.-----

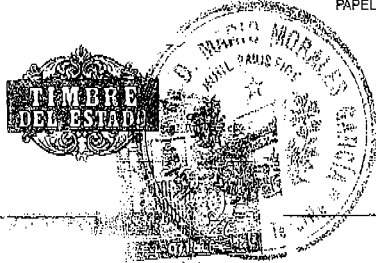
Sigue la firma del compareciente.-----

Signado: MARIO MORALES GARCIA.-----

Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTO UNIDO:-----

-----  
-----



06/2008

Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

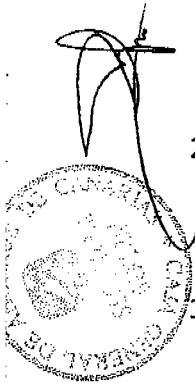
**Don Pedro Afonso Afonso**, Secretario del Consejo de Administración de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS** (en adelante, "CAJACANARIAS") con domicilio social en Plaza del Patriotismo, 1 con cargo vigente e inscrito:=====

**CERTIFICA**

Que de los antecedentes obrantes en esta Caja General de Ahorros, resultan los siguientes extremos: Que el Consejo de Administración celebró sesión el veintinueve de julio de dos mil ocho, a las diecisiete horas, en el domicilio social de Plaza del Patriotismo, 1, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:=====

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, y representados, dieciséis de los diecisiete miembros integrantes del Consejo de Administración que siguen: D. Álvaro Arvelo Hernández, D. José Miguel Rodríguez Fraga, Dña. Nieves María Dávila Martín, Dña. María Isabel Oñate Muñoz, D. Víctor Manuel Pérez Borrego, Dña. María Nieves Ángeles Expósito Medina, Dña. María José Peña Mejías, D. Francisco Alexis Luis Hernández, D. Enrique Alberto Casañas del Amo, Dña. Rita Rosario Suárez de la Peña, D. Rafael Jaesuria Vega, D. Juan Dehesa Álvarez, D. Manuel González de León, D. José Francisco Ramos León, D. José Luis Marrero Espinel y D. Antonio Luis Hernández Riverol. =====
2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Álvaro Arvelo Hernández, actuando como Secretaria la que lo es del Consejo de Administración Doña María Isabel Oñate Muñoz.=====
3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.=====
4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:=====

**"PRIMERO:** SE ACUERDA emitir participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), según proceda, por un importe nominal total máximo de hasta **40.730.000 euros (Cuarenta millones, setecientos treinta mil euros)**, representativos de préstamos y/o créditos hipotecarios de la cartera crediticia de la entidad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:=====



916369368



02/2009

1. Normativa reguladora

La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto. =====

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto. =====

2. Fecha de la emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo. =====

3. Forma de representación

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples. =====

4. Destino de la emisión

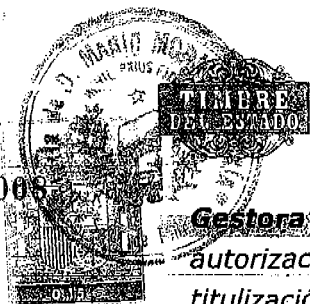
La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán suscritos por un fondo de titulización de activos (el "**Fondo**"), que podrá ser de nueva constitución o tratarse de un Fondo ya constituido que prevea la incorporación de nuevos activos, cuyas características fundamentales se describen a continuación: =====

- (a) El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad**

9A31909



06/2008



Gestora"), entidad debida registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.=====

- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.=====
- (c) El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.=====
- (d) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJACANARIAS.=====
- (e) La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.=====

**SEGUNDO:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:=====

- a) Un contrato de administración de préstamos y/o créditos hipotecarios, en virtud del cual CAJACANARIAS se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.=====
- b) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier finalidad, incluyendo, con

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife. Tomo 810 General. Folio 1. Hoja N° TF-3155. Inscripción 1ª. Registro Especial de Cajas de Ahorro n° 38. Folio 24. O.I.F.: G.386001735

MOD.2D0041 CANT.60.000 FECHA 05/11/02



02/2009

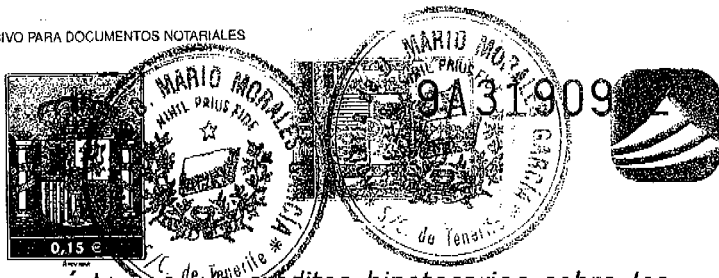


916369367

carácter meramente enunciativo y No limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta el desembolso de los Valores. =====

- c) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual CAJACANARIAS se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante contraprestación. =====
- d) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. =====
- e) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre CAJACANARIAS, la Sociedad Gestora y otros emisores de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último. =====
- f) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo. =====
- g) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual CAJACANARIAS se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores. =====
- h) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés. =====
- i) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo. ==

**TERCERO:** Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. David J. Cova Alonso con D.N.I. número 42.066.973 L y D. Alejandro Jorge Castro con D.N.I. número 42.047.931 K y D. Munesh Mohandas Melwani Melwani con D.N.I número 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con facultad de sustitución apoderando a cualquier tercero, empleado de la Entidad, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de CAJACANARIAS los contratos que a continuación se indican: =====



06/2008

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 810 General, Folio 1, Hoja N.º TF-3155, Inscripción 1.ª, Registro Especial de Cajas de Ahorro n.º 38, Folio 24. C.I.F. 3-38001749

*[Handwritten signature]*

- (a) *Proceder a la selección de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. =====*
- (b) *Determinar todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido concretadas en el presente Acuerdo, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de emisión y (ii) el importe total de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan. =====*
- (c) *Firmar el/los título(s) representativo(s) de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. =====*
- (d) *Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes. ===*
- (e) *Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo. ===*
- (f) *Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo. =====*
- (g) *Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes: ==*
  - (i) *El contrato de administración y gestión de cobros. =====*
  - (ii) *En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no. =====*



916369366

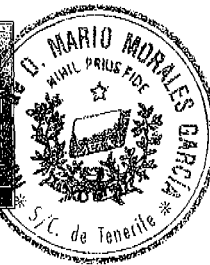


02/2009

- (iii) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.=====
- (iv) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.=====
- (v) En su caso, el contrato de gestión interna.=====
- (vi) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.=====
- (vii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).=====
  
- (h) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.=====
  
- (i) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.=====
  
- (j) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJACANARIAS cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.=====
  
- (k) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna. =====
  
- (l) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.=====
  
- (m) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de emitir e integrar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo.=====
  
- (n) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización. =====
  
- (o) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."=====



06/2008



9A3190933



**ASIMISMO CERTIFICA**

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos. =====

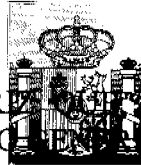
Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo de Administración, en cuatro hojas, rubricadas las tres primeras y firmada ésta, en Santa Cruz de Tenerife, a primero de marzo de dos mil nueve.



D. Álvaro Arvelo Hernández  
Vº Bº Presidente

D. Pedro Afonso Afonso  
Secretario

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



916369365

02/2009

ES COPIA EXACTA DE SU MATRÍCULA BAJO EL NÚMERO QUE LA ENCABEZA OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ESTA NOTARIA DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA QUE ENTREGA PARA LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, EN OCHO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES SERIE 9A, NÚMERO 3190926 Y SUS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE//



*[Handwritten signature]*

9J0545330



02/2009



NUMERO: TRES MIL DIEZ.-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES  
(PODER ESPECIAL), otorgado por la "CAJA GENERAL  
DE AHORROS DE CANARIAS".-----

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de  
septiembre de dos mil nueve.-----

Ante mí, MARIO MORALES GARCÍA, Notario del  
Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residen-  
cia en esta capital.-----

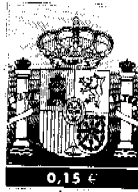
----- COMPARACE: -----

DON PEDRO AFONSO AFONSO, mayor de edad, casa-  
do, Secretario General de la Caja General de Aho-  
rros de Canarias, con domicilio a estos efectos en  
Plaza del Patriotismo, 1, Santa Cruz de Tenerife,  
D.N.I. 41.962.100-A.-----

INTERVIENE en nombre y representación, por su  
condición de Secretario General de la CAJA GENERAL  
DE AHORROS DE CANARIAS, antes denominada Caja Gene-  
ral de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de  
Tenerife. La mencionada Entidad se encuentra domi-



02/2009



916369364

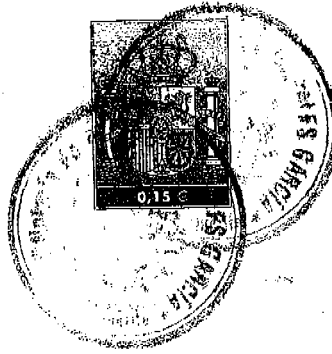


ciliada en esta Capital, Plaza del Patriotismo, número 1; la cual nació al amparo de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 13 de abril de 1.910, por la que se aprobaron sus Estatutos Funcionales, que habían sido elaborados y remitidos al Ministerio de Trabajo el 23 de septiembre de 1.908. Abrió al público su primera Oficina el 15 de marzo de 1.911. Se encuentra inscrita en el Banco de España, en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular con el número 38, al folio 24. Tiene el número 2.065 de Codificación dentro de las Entidades de Crédito. Su código de Identificación Fiscal es el G- 38001749. Ostenta su actual denominación, en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de esta Capital, Don Federico Nieto Viejobueno, como sustituto y para el protocolo de su compañero que también fue de residencia Don Marcos Guimerá Peraza, el día veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cinco de protocolo, en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo del Banco de España, por acuerdo adoptado en su sesión de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro procedió a realizar las anotaciones oportu-

9J0545331

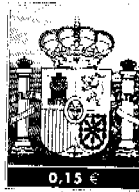


02/2009



tunas en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular. -----

Se rige por los Estatutos adaptados a lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y a las disposiciones que la desarrollan, y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y, además, en particular, a las Leyes de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 13/1990, de 26 de julio y, Ley 1/1995, de 30 de enero, con incorporación de las modificaciones introducidas por las Ordenes de la Consejería de Economía y Comercio y de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fechas 11 de junio y 29 de octubre de 1991 respectivamente. Sus Estatutos rectores fueron aprobados, por unanimidad, definitivamente, por las Asambleas Generales de esta Entidad y por Ordenes Departamentales de 9 de enero de 1992; de 19 de octubre de 1995; de 28 de octubre de 1998; de 24 de mayo de



916369363

02/2009

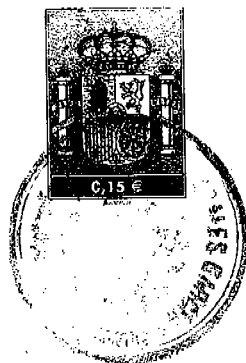


1999; 25 de junio de 2002; de 23 de abril de 2003 y 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias; encontrándose incorporados a las escrituras públicas otorgadas con fechas de treinta de junio de 1992, 10 de julio de 1996; once de agosto de 1999, uno de octubre de 2002, cinco de febrero de 2003, veintitrés de mayo de 2003 y catorce de julio de 2004, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José María Delgado Bello, a los números 3085, 3423, 2795, 419, 3272, 1797 y 2292, de su protocolo que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 810 General folio 1, Hoja TF-3155, inscripción 1ª, con fecha 12 de agosto de 1992; en el mismo Tomo y Hoja, folio 109, inscripción 31, fecha 22 de julio de 1996; mismo Tomo y Hoja, folio 169, inscripción 45ª; en la Hoja, Tomo 2364, folio 8 vuelto, inscripción 63ª, fecha 16 de junio de 2003, inscripción 74ª, fecha 15 de febrero de 2005, en la misma Hoja, folio 24 vuelto del Tomo 2364 de la sección general. -----

Facultades representativas.- Está especialmente facultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdo tomado en reunión del Consejo de Adminis-

9J0545332

02/2009



tración celebrada el día ocho de septiembre de dos mil nueve, lo que acredita por medio de certificación expedida por el propio compareciente, Don Pedro Afonso Afonso, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Álvaro Arvelo Hernández, que yo el Notario examino, considero suficiente, legitimo las firmas que la autorizan por conocerlas y ser las que habitualmente utilizan en sus escritos, que me entrega y uno a esta matriz. -----

Asegura el Sr. compareciente la íntegra vigencia de la representación que ostenta, que se halla actualmente en el ejercicio de su cargo y que la vida jurídica de la Entidad representa continua. - -

Lo conozco y tiene a mi juicio la capacidad necesaria y legitimación para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL) y, a tal efecto, -

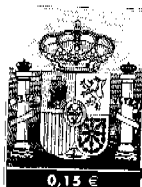
= = = DICE Y OTORGA: = = =

Que eleva a público el acuerdo tomado en reunión del Consejo de Administración de la CAJA GENE-





02/2009



916369362

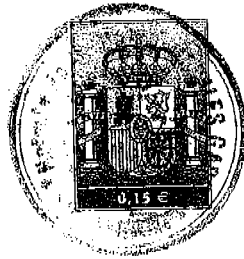


RAL DE AHORROS DE CANARIAS, en sesión celebrada el día ocho de septiembre de dos mil nueve, previamente convocada al efecto en la forma establecida en los vigentes Estatutos de la Entidad, bajo la presidencia de Don Álvaro Arvelo Hernández y con el quórum de Consejeros presentes legal y estatutariamente exigidos para la constitución de este órgano en primera convocatoria, con la asistencia de trece de los diecisiete miembros que lo componen, adoptó, por unanimidad, entre otros, acordó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de otorgar poder especial a favor de DON JOSÉ-LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en Madrid, titular del D.N.I. 50.941.908-J, para que ejercite todas y cada una de las facultades conforme resulta de la certificación incorporada a la presente matriz, la que se da aquí por reproducida en mérito a al brevedad y para evitar repeticiones innecesarias. -----

TRATAMIENTO DE DATOS. - Los datos del otorgante e interviniente, serán incorporados a los ficheros existente en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento

9J0545333

02/2009



y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria, Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. La titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en la calle del Castillo, 34, 1º, en Santa Cruz de Tenerife. -----

=== oOo ===

Informado el compareciente de su derecho a hacerlo, lee esta escritura, consiente en su contenido por estar conforme con su voluntad y firma.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de



916369361

02/2009



serie y números 9H7689488, 9H7689489, 9H7689490 y

9H7689491, yo, el Notario, DOY FE. -----

Aranceles Notariales ( Ley 8/89 de 13 de Abril y R.D. 1426/89 17 de Noviembre): base: sin cuantía; n° del arancel aplicados: 1-4-5-7 y Norma General Octava; concepto **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (PODER ESPECIAL)**; Deréchos deven- gados: 74'24 €.

Sigue la firma del compareciente.-----

Signado: MARIO MORALES GARCIA.-----

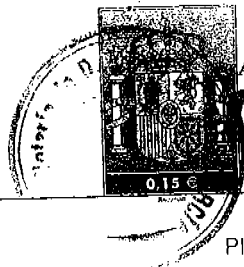
Rubricado y sellado.-----

D O C U M E N T O S   U N I D O S :-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



02/2009



9J0545334

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

CajaCanarias



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

**D. Pedro Afonso Afonso**, Secretario General de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (la "**Entidad Cedente**") con domicilio social en Plaza del Patriotismo,1, de Santa Cruz de Tenerife, con cargo vigente e inscrito:=====

### CERTIFICA

Que en sesión del Consejo de Administración de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS de ocho de septiembre de dos mil nueve, a las diecisiete horas, en el domicilio social de Plaza del Patriotismo,1 , previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:==

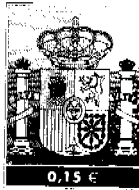
1. Se encontraban presentes en la reunión, trece de los diecisiete miembros integrantes del Consejo de Administración: D. Alvaro Arvelo Hernández, D. José Miguel Rodríguez Fraga, D<sup>a</sup> Nieves María Dávila Martín, D. Víctor Pérez Borrego, D<sup>a</sup> Rita Suárez de la Peña, D<sup>a</sup> María José Peña Mejías, D<sup>a</sup> María Teresa Reyes Delgado, D. Enrique A. Casañas del Amo, D. José Luis Marrero Espinel, D. Francisco A. Luis Hernández, D. Francisco Ramos León, D. Antonio L. Hernández Riverol, D. Juan Dehesa Alvarez.=====

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Álvaro Arvelo Hernández, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración Don Pedro Afonso Afonso.=====

3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes en la sesión del Consejo de Administración celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil nueve, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.=====

4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:=====

*"En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de julio de 2008, relativos a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe nominal total máximo de hasta **40.730.000 euros (Cuarenta millones, setecientos treinta mil euros)**, destinados a ser suscritos por un fondo de titulización de activos (los "**Acuerdos**"), SE ACUERDA por unanimidad modificar el punto segundo del Acuerdo Primero, que en adelante quedará redactado como sigue:=====*



916369360

02/2009



2. Fecha de la emisión:

"La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de dos (2) años desde la adopción este acuerdo, quedando por tanto establecida la nueva fecha límite, en el 29 de julio de 2010".=====

3. Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Luis Hernández Hernández con D.N.I. 50.941.908 J para que intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el buen fin de la operación de titulización.=====

En todo lo no expresamente modificado en el presente acuerdo, los Acuerdos permanecen en vigor en sus propios términos, y en particular permanecen en vigor los apoderamientos otorgados en los Acuerdos anteriores, que se entenderán expresamente extendidos en todo lo que resulte aplicable, todo ello, sin perjuicio de lo aprobado en este último Consejo."=====

**ASIMISMO CERTIFICA**

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos. =====

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo de Administración, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.=====

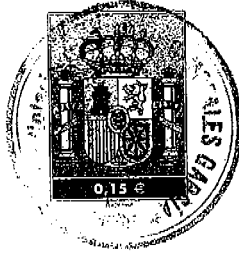
Vº Bº



D. Álvaro Arvelo Hernández  
Presidente

D. Pedro Afonso Afonso  
Secretario

9J0545335



02/2009

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, QUE BAJO EL NÚMERO QUE LA ENCABEZA, OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ESTA NOTARIA, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA, QUE EXPIDO PARA LA ENTIDAD MERCANTIL "CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS", EN SEIS FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE Y NUMEROS 9J0545330, Y SUS CINCO CORRELATIVOS NUMERICOS EN ORDEN ASCENDENTE, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



916369359  
9A2901318

02/2009

06/2008



ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS. -----

NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- -----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.- -----

Ante mí, JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, -----

-----COMPARECE-----

DON CARMELO SÁNCHEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en la calle Triana número 20, provisto del Dni número 42.730.903-P.- -----

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, que es una Institución Benéfico Social, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Triana número 20, sometida al Protectorado del Estado, ejercido a través del Ministerio de Economía, y al Estatuto de Cajas Generales de Ahorro Popular, de 14 de Marzo de 1933.- -----

Tiene el N. I. F. G-35-000272. -----

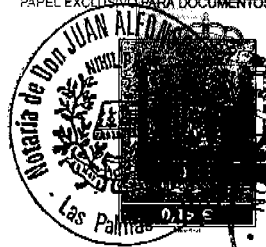
La referida representación le resulta al señor compareciente en virtud del poder conferido a su favor en escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 01 de Julio de 2.003, con el número 2.729 de protocolo, que ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 171, sección 8, tomo GC-959 general, hoja GC 4209 e inscripción 207.- -----

Copia autorizada e inscrita de la referida escritura tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente, **tiene facultades suficientes para comparecer ante Notario y en los términos que previenen los artículos 108 y concordantes del vigente Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de Julio, procedan a ejecutar y elevar a instrumento público toda clase de acuerdos sociales adoptados por el Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y cualquier otro órgano personal o colegiado de la Entidad.**-----

Los acuerdos sociales que en esta escritura se instrumentan, fueron adoptados por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 2.008, según consta en certificado que me entrega e incorporo a esta escritura ma-



916369358  
9A2901319



02/2009  
06/2008

triz, expedida por Don Juan Pedro Nogués Mellado, Secretario del Consejo y con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano Don Antonio Marrero Hernández, cuando se tomó el acuerdo, con firmas y cargos que legítimo.-----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la entidad que representa. -

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante, para otorgar la presente escritura de FORMALIZACION DE ACUERDOS SOCIALES y en su virtud, -----

OTORGA -----

En la representación que ostenta, formaliza y eleva a público los acuerdos sociales de LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, tomados por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 2.008, que constan enumerados en la certificación incorporada a esta escritura matriz, que se da por reproducida íntegramente en este lugar a todos los efectos que procedan.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado y acepta, mediante este otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público, en esta ciudad, calle Pilarillo Seco número 10- primero, D.P. 35002.- -----

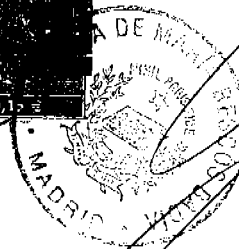
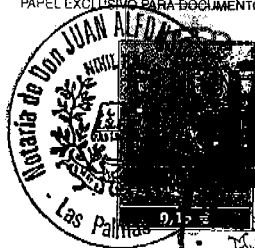
Quedan hechas las reservas y advertencias legales.-----

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario. -----

**DOY FE** de que, a mi juicio, el señor compareciente, según ha intervenido, tienen la capacidad legal necesaria para el otor-

916369357  
9A2901320

02/2009  
06/2008



*[Handwritten signature]*

gamiento efectuado, que están legitimados para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquellos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales, el presente y los dos anteriores en orden correlativo de numeración.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

*Sigue Documentación Unida*

**DON JUAN PEDRO NOGUÉS MELLADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**CERTIFICO:**

1.- Que, con fecha veintinueve de agosto dos mil ocho, se celebró reunión del Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión ordinaria, en la Sede Central de la Institución, sita en la calle Mayor de Triana núm. 20, de Las Palmas de Gran Canaria, previa convocatoria efectuada por el Sr. Presidente en la forma que establecen los Estatutos.

2.- Que en dicha reunión actuó como Presidente Don Antonio Marrero Hernández, asistido por el que suscribe como Secretario, Consejeros que ostentan la titularidad de dichos cargos en el expresado órgano de gobierno, asistiendo además los siguientes Consejeros: D. Felipe Alfonso El Jaber, D. José Miguel Álamo Mendoza, D. Mario Cabrera González, D. Rafael Darías Martín, D<sup>a</sup> Alejandra Fabre Alonso, D<sup>a</sup> Carmen Nieves Fernández Hernández, D. Eduardo J. González de Molina Navarro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Guerrero Rojas, D. Jesús Florencio Hernández Gil, D. Néstor Hernández López, D. Daniel Miranda Bermúdez D. Antonio Naranjo Reyes, D<sup>a</sup> María Olangua Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Plasencia Prieto y D. José Luis Tomás Correa, que representan la totalidad de sus componentes.

3.- Que, según consta en el Acta correspondiente a la referida sesión, se adoptó, por unanimidad de los Sres. Consejeros, los acuerdos siguientes:

**PRIMERO: SE ACUERDA** emitir participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), según proceda, por un importe nominal total máximo de hasta 35 millones de euros, representativos de préstamos y/o créditos hipotecarios de la cartera crediticia de la entidad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

1. Normativa reguladora

La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

2. Fecha de la emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.



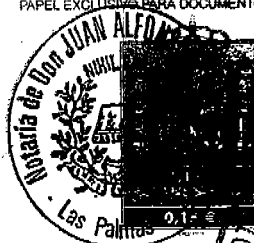
916369356  
9A2901321

02/2009

06/2008



NOTARIA DE DON JUAN ALFONSO  
Las Palmas de Gran Canaria



### 3. Forma de representación

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples.

### 4. Destino de la emisión

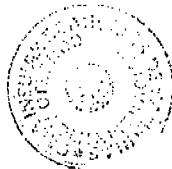
La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán suscritos por un fondo de titulación de activos (el "Fondo"), que podrá ser de nueva constitución o tratarse de un Fondo ya constituido que prevea la incorporación de nuevos activos, cuyas características fundamentales se describen a continuación:

- (a) El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulación. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.
- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulación de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulación (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.
- (c) El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulación y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- (e) La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

**SEGUNDO:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulación y, en particular, los siguientes:

- a) Un contrato de administración de préstamos y/o créditos hipotecarios, en virtud del cual Caja Insular de Ahorros de Canarias se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier finalidad, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta el desembolso de los Valores.
- c) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual Caja Insular de Ahorros de Canarias se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante contraprestación.
- d) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.
- e) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Sociedad Gestora y otros emisores de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último.
- f) En su caso, uno o varios contratos de líneas de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo.
- g) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual Caja Insular de Ahorros de Canarias se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores.
- h) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés.
- i) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo.

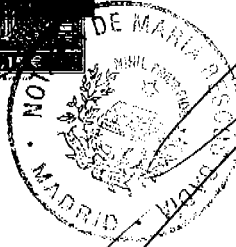
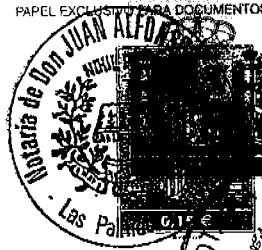
**TERCERO:** Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Juan Manuel García Falcón, con D.N.I. 42.754.135X; D. Constantino Toribio García, con D.N.I. 43.274.862V; y D. Andrés Cabello Rey, con D.N.I. 2.882.982R; para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caja Insular de Ahorros de Canarias los contratos que a continuación se indican:



916369355  
9A2901322

02/2009

06/2008



- (a) Proceder a la selección de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (b) Determinar todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido concretadas en el presente Acuerdo, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de emisión y (ii) el importe total de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se ermitan.
- (c) Firmar el/los título(s) representativo(s) de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (d) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.
- (e) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.
- (g) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:
- (i) El contrato de administración y gestión de cobros.
  - (ii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no.
  - (iii) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
  - (iv) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
  - (v) En su caso, el contrato de gestión interna.
  - (vi) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.
  - (vii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).
- (h) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.
- (i) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente

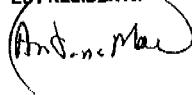
Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

- (j) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulación, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- (k) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.
- (l) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.
- (m) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de emitir e integrar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo.
- (n) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulación.
- (o) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

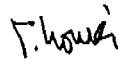
4.- Que el Acta de dicha reunión, en cuanto al contenido de los precedentes acuerdos, resultó aprobada, por unanimidad de los Sres. Consejeros, al finalizar la sesión.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Antonio Marrero Hernández, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil ocho.

VºBº  
EL PRESIDENTE







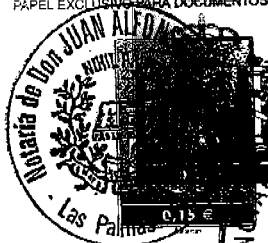
DOY FE: Que es copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general



916369354  
9A2901323

02/2009

06/2008



*[Handwritten signature]*

expedida a interés de LA ENTIDAD OTORGANTE en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9A2901318, 9A2901319, 9A2901320, 9A2901321, 9A2901322 y 9A2901323. En Las Palmas de Gran Canaria, el mismo día de su autorización.



*[Handwritten signature]*

**DOÑA CARMEN NIEVES FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**CERTIFICO:**

1.- Que, con fecha treinta y uno de agosto dos mil nueve, se celebró reunión del Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión ordinaria, en la Sede Central de la Institución, sita en la calle Mayor de Triana núm. 20, de Las Palmas de Gran Canaria, previa convocatoria efectuada por el Sr. Presidente en la forma que establecen los Estatutos.

2.- Que en dicha reunión actuó como Presidente Don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, asistido por la que suscribe como Secretaria, Consejeros que ostentan la titularidad de dichos cargos en el expresado órgano de gobierno, asistiendo además los siguientes Consejeros: D<sup>a</sup> Reyes Bolaños Afonso, D. Mario Cabrera González, D. José Luis Cabrera Hernández, D. Rafael Darías Martín, D. Juan Santiago Guedes Suárez, D. José Francisco Henríquez Sánchez, D<sup>a</sup> Josefa Luzardo Romano, D. José Carlos Martín Puig, D. Avelino Pérez Figueroa, D. José Regidor García, D. Román Rodríguez Rodríguez, D. Mario Augusto Romero Mur, D<sup>a</sup> Carolina del Pino Santamaría Betancort y D. Aureliano Francisco Santiago Castellano, que representan el noventa y cuatro por ciento de sus componentes.

3.- Que, según consta en el Acta correspondiente a la referida sesión, se adoptó, por unanimidad de los Sres. Consejeros, el acuerdo siguiente:

*En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de agosto de 2008, relativos a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe nominal total máximo de hasta treinta y cinco millones de euros (35.000.000,00 €), destinados a ser suscritos por un fondo de titulización de activos (los "Acuerdos"), SE ACUERDA por unanimidad modificar el punto segundo del Acuerdo Primero, que en adelante quedará redactado como sigue:*

**2. Fecha de la emisión:**

*"La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de dos (2) años desde la adopción de este acuerdo".*

*En todo lo no expresamente modificado en el presente acuerdo, los Acuerdos permanecen en vigor en sus propios términos, y en particular permanecen en vigor los apoderamientos otorgados en los Acuerdos anteriores, que se entenderán expresamente extendidos en todo lo que resulte aplicable."*

4.- Que el Acta de dicha reunión, en cuanto al contenido de los precedentes acuerdos, resultó aprobada, por unanimidad de los Sres. Consejeros, al finalizar la sesión.

5.- Asimismo **CERTIFICO:**

*Que no se ha adoptado acuerdo alguno por el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.*

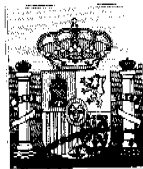
Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil nueve.

VºBº  
EL PRESIDENTE



916369353

02/2009



INSCRIPCIÓN N.º 1637 DEL LIBRO INDICADOR  
ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE  
BOLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.  
DOY FE DE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE  
CARMEN NIEVES FERNANDEZ FERNANDEZ,  
DNI: 43.260.667-3, Y JUAN MANUEL  
SUAREZ DEL TOLO RIVERO, DNI: 42.736.457



Son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran  
en el protocolo a mi cargo.  
LAS PALMAS, a 06 de Octubre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Don JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO  
NOTARIO DEL ILUSTRE BOLEGIO DE CANARIAS  
NIHIL PRIUS FIDE

A13638980

NOTARIADO GENERAL DE EUROPA  
DEL NOTARIADO ESPAÑOL  
NIHIL PRIUS FIDE  
0137770421

*[Handwritten signature]*

8Z6164569

06/2008



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES RELATIVOS A CONCESIÓN DE PODER.

. NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.-

En Segovia, a dieciocho de Marzo de dos mil  
nueve.

Ante mí, MARIA-ANTONIA SANTERO DE LA FUENTE,  
Notario de esta Capital, perteneciente al Ilustre  
Colegio de Castilla y León,

C O M P A R E C E

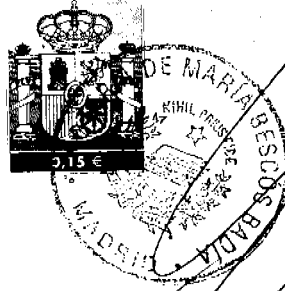
DOÑA CRISTINA PÉREZ LOBO, mayor de edad,  
vecina de Segovia, con vecindad y domicilio para  
este acto en Segovia, Avenida de Fernández  
Ladreda, nº 8, provista de D.N.I. número  
51.661.127-E.

I N T E R V E N C I O N

Interviene, en nombre y representación de la  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (en  
adelante e indistintamente también, la Caja o la  
Caja de Ahorros), Institución de carácter bené-  
ficio social fundada en 1.876, de duración indefi-



02/2009



916369352

nida, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, domiciliada en SEGOVIA, Avenida de Fernández Ladreda, número 8.- Inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 70; en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad de Castilla y León bajo el número 6.0.1., y en el Registro Mercantil de la Provincia de Segovia, al Tomo 28 General, Folio 119, Hoja número SG-560, inscripción 1ª y siguientes. -----

Tiene C.I.F. número G-40000192. -----

Se rige dicha Entidad por las disposiciones vigentes para las Cajas de Ahorros, y por sus Estatutos propios, adaptados al Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de Julio y Decreto 66/2.005, de 22 de Septiembre que la desarrolla, aprobados por Acuerdo 48/2006, de 30 de Marzo, de la Junta de Castilla y León, y por la Asamblea General de la Entidad y protocolizados y elevados a público, en escritura autorizada por mí, en esta Ciudad, el día 2 de Mayo de 2.006, bajo el número 621 de Protocolo, **inscritos en el Registro Mercantil de Segovia, al Tomo 1.194, Folio**

8Z6164568

06/2008



38, Hoja SG-560, inscripción 208. -----

La señora compareciente hace uso para el presente otorgamiento, del poder conferido a su favor por la representación legal de dicha Entidad, formalizado en escritura autorizada por mí, en Segovia, el día 2 de Marzo de 2.007, bajo el número 239 de mi protocolo.- Copia autorizada de la cual, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Segovia, al Tomo 194, Hoja SG-560, inscripción 229, tengo a la vista, y de la que resulta la señora compareciente facultada para el presente otorgamiento, siendo dichas facultades, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes para otorgar la presente escritura de **Elevación a Público de Acuerdos Sociales**. -----

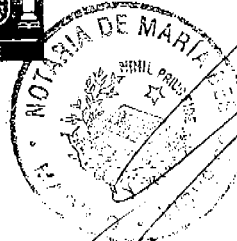
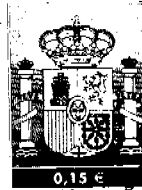
Me asevera la Sra. compareciente que no ha variado la capacidad y personalidad jurídica de la Entidad que representa y la vigencia y subsistencia de sus facultades representativas. ---

CONOCIMIENTO. CAPACIDAD. CALIFICACION

916369351



02/2009



Conozco a la señora compareciente, quien, según interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A CONCESIÓN DE PODER; a cuyo efecto, ----

E X P O N E:

I.- Que el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en su reunión de fecha **28 de Agosto de 2.008**, dentro del orden del día previamente establecido, adoptó, entre otros, el **acuerdo** que consta en la Certificación que me entrega en este acto, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Don Miguel-Ángel de Vicente Martín, con fecha **5 de Marzo de 2.009**, firmada por el mismo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la citada Entidad Don Atilano Soto Rábanos, cuyas firmas han sido debidamente legitimadas por mí.- Dicha certificación queda incorporada a esta escritura, formando parte integrante de la misma como documento complementario de la misma, a todos los efectos legales. -----

II.- Y en base a lo expuesto, la señora



06/2008



8Z6164567



compareciente, según interviene, -----

**O T O R G A:**

**PROTOCOLIZA** y eleva a público el acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, adoptado en su reunión de fecha **28 de Agosto de 2.008**, que consta en la Certificación unida a esta escritura, en la forma y términos que en la misma se indican, y, en consecuencia, **Confiere Poder**, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **Don MIGUEL-ÁNGEL SÁNCHEZ PLAZA**, con D.N.I.F. número 50.933.516-Q; **Don ÓSCAR-JAVIER VARAS DE LA FUENTE**, con D.N.I.F. número 03.442.404-V y de **Don JESÚS MARTÍN CUENCA**, con D.N.I.F. número 03.435.503-Q, para que, de forma **INDISTINTA o SOLIDARIA**, en nombre y representación de **LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA**, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que se expresan en la Certificación referida, que a todos los efectos,





02/2009



916369350

se da aquí por íntegramente reproducida; y solicita, en su caso, su inscripción del señor Registrador Mercantil. -----

La otorgante, según concurre, RENUNCIA en este acto de manera expresa a la presentación telemática o por cualquier otro medio, de la copia de la presente escritura, en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, a la que hechas las advertencias legales pertinentes, en especial, las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, leo esta escritura, a su elección, ratifica su contenido, la confirma, acepta y aprueba y firma conmigo. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la señora compareciente queda informada y acepta la incorporación de los datos de la Entidad por ella representada, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

8Z6164566

06/2008



### A U T O R I Z A C I O N

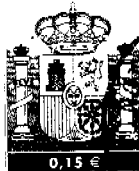
Yo, la Notario, DOY FE, de la identidad de la compareciente, de su legitimación para este acto; de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente, quien ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento público, y de todo lo consignado en el mismo, que va extendido sobre cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, Serie 8Z, números 6164618, y los tres anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico.= Sigue la firma con rúbrica de la compareciente.- Signado: M. Antonia Santero.- Rubricado y sellado. -----

Liquidación Arancel R.D. 1426/89. Ley TPP 8/89 D.A. 3ª. -  
DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

DOCUMENTO UNIDO.-



02/2008



916369349

Avda. Fernández Ladreda, 8  
40001-SEGOVIATeléfono: (921) 41.50.02/03/04/05  
Telefax: (921) 41.51.60

**MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN, CON D.N.I. 3.448.769-B, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, domiciliada en Segovia, Avda. Fernández Ladreda, núm. 8, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 70; con C.I.F. número G-40000192.**

**CERTIFICO**

- I. Que el día veintiocho de agosto de dos mil ocho se celebró en Segovia una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja.
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Atilano Soto Rábanos y asistieron los Consejeros: D. Fernando Aceves, D. Eduardo Aguado, D. Manuel Agudiez, D. Pedro Arahetes, D. Manuel Berzal, D. Bonifacio García, D<sup>a</sup> Elena García, D. José Pablo Lozoya, D. José Pedro Palomo, D. Juan Manuel de la Puente, Javier Vicente Santamaría, D. José Luis Sanz, D. Atilano Soto, D. Francisco Valverde y D. Miguel Ángel de Vicente. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que el Consejo de Administración APROBÓ, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

*[Handwritten signature]*  
**"PRIMERO: SE ACUERDA** emitir participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), según proceda, por un importe nominal total máximo de hasta treinta millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho (30.118.858,00) euros, representativos de préstamos y/o créditos hipotecarios de la cartera crediticia de la entidad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

1. Normativa reguladora

La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación

La Diligencia de la Legitimación de las firmas de DON ATILANO SOTO RABANOS Y DEL ESTADO GUEL ANGEL DE el último folio que va anotada

876164565  
MARTIN que va extendida en el libro indicador con el número

06/20.08



española y materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación de las que se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, así como en el caso de modificación por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como en el caso de otra norma aplicable al efecto.

## 2. Fecha de la emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

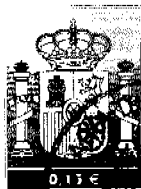
## 3. Forma de representación

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples.

## 4. Destino de la emisión

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán suscritos por un fondo de titulización de activos (el "Fondo"), que podrá ser de nueva constitución o tratarse de un Fondo ya constituido que prevea la incorporación de nuevos activos, cuyas características fundamentales se describen a continuación:

- (a) El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.
- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.
- (c) El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto



916369348

Avda. Fernández Ladreda, 8  
40001-SEGOVIATeléfono: (921) 41.50.02/03/04/05  
Telefax: (921) 41.51.60

926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja Segovia.

- (e) La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

**SEGUNDO:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- a) Un contrato de administración de préstamos y/o créditos hipotecarios, en virtud del cual Caja Segovia se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier finalidad, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta el desembolso de los Valores.
- c) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual Caja Segovia se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante contraprestación.
- d) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

876164564

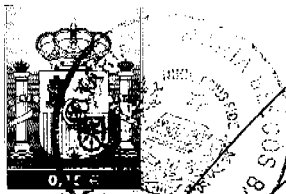
La Diligencia de la Legitimación de las firmas de DON ATILANO SOTO RABANOS Y DE DON MIGUEL ANGEL DE VILLALBA MARTIN que va extendida en el último folio y que va anotada en el Registro Indicador con el número 55.-



- e) En su caso, uno o varios contratos de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre la Caja Segovia, la Sociedad Gestora y otros emisores de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca integrados, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último.
- f) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo.
- g) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual Caja Segovia se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores.
- h) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés.
- i) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo.

**TERCERO:** Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, con N.I.F. 50.933.516Q, D. Oscar Javier Varas de la Fuente, con N.I.F. 3.442.404V y d. Jesús Martín Cuenca, con N.I.F. 3.435.503Q, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caja Segovia los contratos que a continuación se indican:

- (a) Proceder a la selección de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (b) Determinar todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido concretadas en el presente Acuerdo, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de emisión y (ii) el importe total de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan.
- (c) Firmar el/los título(s) representativo(s) de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (d) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.



916369347

Avda. Fernández Ladreda, 8  
40001-SEGOVIA

Teléfono: (921) 41.50.02/03/04/05  
Telefax: (921) 41.51.60

- (e) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.
- (g) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:
- (i) El contrato de administración y gestión de cobros.
  - (ii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no.
  - (iii) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
  - (iv) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
  - (v) En su caso, el contrato de gestión interna.
  - (vi) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.
  - (vii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).
- (h) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.
- (i) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.
- (j) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Caja Segovia cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

8Z6164563

06/2008



- (k) Adquirir los valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.
- (l) Proceder, en su caso, de ser necesario, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias por los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.
- (m) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de emitir e integrar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo.
- (n) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (o) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad, en la sesión del día dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Segovia a cinco de marzo de dos mil nueve.

MARIA-ANTONIA SANTERO DE LA FUENTE. Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León con residencia en Segovia.-

DOY FE: Que autentico y legitimo las firmas y rubricas que anteceden por ser de mi conocidas de DON ATILANO SOTO

RABANOS con D.N.I. nº 1607498-M; y DON MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTIN con D.N.I. nº 03448769-B.-

Y que anoto en el Libro Indicador con el número 55.-

Segovia a 11 de Marzo de 2.000.-

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



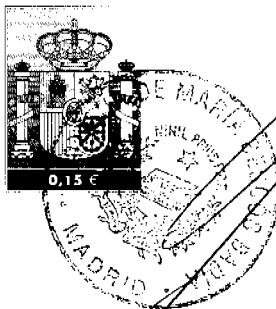
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





02/2009

916369346



*[Handwritten signature]*

ES COPIA de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden que encabeza, en cuya matriz anoto esta expedición, que para LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, libro, sobre siete folios de papel Timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8Z, números 6164569, y los seis anteriores en orden correlativo; en Segovia, el mismo día de su otorgamiento. Doy fé.-

FE PÚBLICA NOTARIAL



916369346



*[Handwritten signature]*

9E0186578

10/2008



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES. -----

NUMERO MIL CIENTO TRECE.-

En Segovia, a uno de Octubre de dos mil nueve.

Ante mí, MARIA-ANTONIA SANTERO DE LA FUENTE,  
Notario de esta Capital, perteneciente al Ilustre  
Colegio de Castilla y León, -----

C O M P A R E C E

DOÑA CRISTINA PÉREZ LOBO, mayor de edad,  
vecina de Segovia, con domicilio para este acto en  
Avenida de Fernández Ladreda, número 8, provista  
de D.N.I. número 51.661.127-E. -----

I N T E R V E N C I O N

Interviene, en nombre y representación de la  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (en  
adelante e indistintamente también, la Caja o la  
Caja de Ahorros), Institución de carácter bené-  
fico social fundada en 1.876, de duración indefi-  
nida, dotada de personalidad jurídica propia y  
plena capacidad de obrar, domiciliada en SEGOVIA,



02/2009



916369345

Avenida de Fernández Ladreda, número 8.- Inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 70; en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad de Castilla y León bajo el número 6.0.1., y en el Registro Mercantil de la Provincia de Segovia, al Tomo 28 General, Folio 119, Hoja número SG-560, inscripción 1ª y siguientes.-----

Tiene C.I.F. número **G-40000192**.-----

Se rige dicha Entidad por las disposiciones vigentes para las Cajas de Ahorros, y por sus Estatutos propios, adaptados al Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de Julio y Decreto 66/2.005, de 22 de Septiembre que la desarrolla, aprobados por Acuerdo 48/2006, de 30 de Marzo, de la Junta de Castilla y León, y por la Asamblea General de la Entidad y protocolizados y elevados a público, en escritura autorizada por mí, en esta Ciudad, el día 2 de Mayo de 2.006, bajo el número 621 de Protocolo, **inscritos en el Registro Mercantil de Segovia, al Tomo 1.194, Folio 38, Hoja SG-560, inscripción 208.**-----

10/2008



9E0186579



La señora compareciente hace uso para el presente otorgamiento, del poder conferido a su favor por la representación legal de dicha Entidad, formalizado en escritura autorizada por mí, en Segovia, el día 2 de Marzo de 2.007, bajo el número 239 de mi protocolo.- Copia autorizada de la cual, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Segovia, al Tomo 194, Hoja SG-560, inscripción 229, tengo a la vista, y de la que resulta la señora compareciente facultada para el presente otorgamiento, siendo dichas facultades, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes para otorgar la presente escritura de **Elevación a Público de Acuerdos Sociales**. -----

Me asevera la Sra. compareciente que no ha variado la capacidad y personalidad jurídica de la Entidad que representa y la vigencia y subsistencia de sus facultades representativas. ---

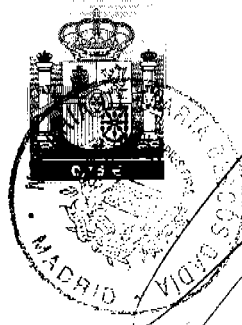
**CONOCIMIENTO. CAPACIDAD. CALIFICACION**

Conozco a la señora compareciente, quien,

916369344



02/2009



según interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES; a cuyo efecto, -----

EXPONE:

I.- Que el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en su reunión de fecha **28 de Agosto de 2.009**, adoptó, entre otros, dentro del orden del día previamente establecido, el **acuerdo** que consta en la Certificación que me entrega en este acto, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Don Miguel-Ángel de Vicente Martín, con fecha **24 de Septiembre de 2.009**, firmada por el mismo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la citada Entidad Don Atilano Soto Rábanos, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas y análogas a las que obran en mi protocolo.- Dicha certificación queda incorporada a esta escritura, formando parte integrante de la misma como documento complementario de la misma, a todos los efectos legales.-----

II.- Y en base a ello, la señora

9E0186580

10/2008



compareciente, según interviene, -----

**O T O R G A:**

1.- **PROTOCOLIZA** y eleva a público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, en su reunión de fecha **28 de Agosto de 2.009**, que constan en la Certificación unida a esta escritura, en la forma y términos que en la misma se indican, la cual, a todos los efectos, se da aquí por íntegramente reproducida. -----

2.- **SOLICITA** del Sr. Registrador, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil. -----

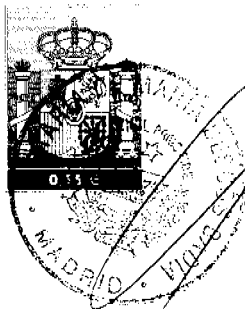
La otorgante, según concurre, **RENUNCIA** en este acto de manera expresa a la presentación telemática o por cualquier otro medio, de la copia de la presente escritura, en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, a la que hechas las advertencias legales pertinentes, en especial, las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro

916369343



02/2009



Mercantil, leo esta escritura, a su elección, ratifica su contenido, la confirma, acepta y aprueba y firma conmigo.-----

**PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES**

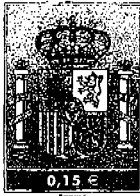
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la señora compareciente queda informada y acepta la incorporación de los datos de la Entidad por ella representada, a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

**A U T O R I Z A C I O N**

Yo, la Notario, DOY FE, de la identidad de la compareciente, de su legitimación para este acto, de que después de la lectura ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, Serie 9E., números 0186404

9E0186581

10/2008

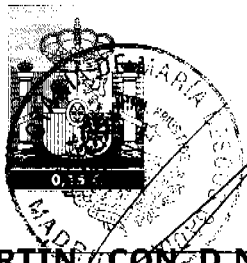


y los tres siguientes correlativos en orden, que signo, firmo y rubrico.= Sigue la firma con rúbrica de la compareciente.- Signado: M. Antonia Santero.- Rubricado y sellado. -----

Liquidación Arancel R.D. 1426/89. Ley TPP 8/89 D.A. 3ª.- DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----

-----  
DOCUMENTO UNIDO.-





916369342

Avda. Fernández Ladreda, 8  
40001-SEGOVIA

Teléfono: (921) 41.50.02/03/04/05  
Telefax: (921) 41.51.60

~~MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN, CON D.N.I. 3.448.769-B, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, domiciliada en Segovia, Avda. Fernández Ladreda, núm. 8 inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 70; con C.I.F. número G-40000192~~

**CERTIFICA:**

Que en sesión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, previamente convocado y constituido, de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. Fernando Aceves, D. Eduardo Aguado, D. Manuel Agudiez, D. Pedro Arahetes, D. Manuel Berzal, D. Bonifacio García, D. Fidel García, D<sup>a</sup> Elena García, D. José Pablo Lozoya, D. José Pedro Palomo, D. Juan Manuel de la Puente, D. Javier Vicente Santamaría, D. José Luis Sanz, D. Atilano Soto, D. Juan José Sanz y D. Miguel Ángel de Vicente. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración, D. Atilano Soto Rábanos, actuando de Secretario el que lo es del Consejo de Administración, D. Miguel Ángel de Vicente Martín.
3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

*"En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de veintiocho de agosto de dos mil ocho, relativos a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe nominal total máximo de hasta treinta millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho (30.118.858,00) euros, destinados a ser suscritos por un fondo de titulización de activos (los "Acuerdos"), SE ACUERDA por unanimidad modificar el punto segundo del Acuerdo Primero, que en adelante quedará redactado como sigue:*

2. Fecha de la emisión:

*"La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de dos (2) años desde la adopción este acuerdo".*

9E0186582

10/2008



*En todo lo no expresamente modificado en el presente acuerdo, los Acuerdos permanecen en vigor en sus propios términos, y en particular permanecen en vigor los apoderamientos otorgados en los Acuerdos anteriores, que se entenderán expresamente extendidos en todo lo que resulte aplicable."*

4. Los anteriores acuerdos, por aprobación de los Sres. Consejeros tras su lectura, adquieren firmeza en la propia sesión del Consejo de Administración.
5. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Segovia, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

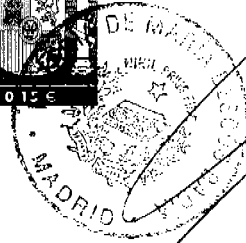
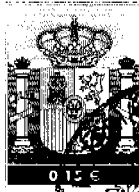
Vº Bº  
EL PRESIDENTE



916369341



02/2009



*[Handwritten signature]*

ES COPIA de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden que encabeza, en cuya matriz anoto esta expedición, que para CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, libro, sobre cinco folios de papel Timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 9E, números 0186578, y los cuatro siguientes en orden correlativo, y un folio más de la misma clase y serie número 0186577, añadido a los efectos del párrafo 2º del Artículo 241 del R.N.; en Segovia, a cinco de Octubre del año dos mil nueve. Doy fé.-



*[Handwritten signature]*

9E0186577

10/2008

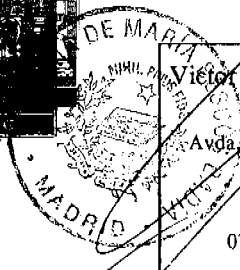


*[Handwritten signature]*



916368340  
912144841

02/2009  
02/2009



Víctor Alonso Cúevillas Sayrol  
NOTARIO  
Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo  
Tel. 971 77 45 35  
Fax. 971 46 76 61  
07002 Palma de Mallorca

J.Mª

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS. \_\_\_\_\_

En Palma de Mallorca, mi residencia, a tres  
de Agosto de dos mil nueve. \_\_\_\_\_

Ante mi, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL  
, Notario del Ilustre Colegio de Baleares y al  
efecto de otorgar escritura de ELEVACION A PUBLICO  
DE ACUERDOS SOCIALES. \_\_\_\_\_

COMPARECE:

DON GABRIEL COLL RAMON, mayor de edad, ca-  
sado, Empleado Caja de Ahorros, de esta vecindad,  
domiciliado en la calle Ter nº 16, con D.N.I.  
42.969.608-L. \_\_\_\_\_

El señor compareciente, a quien idéntifico  
por su D.N.I. exhibido, concurre a este acto en  
nombre y representación como apoderado de la Ins-  
titución CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS  
BALEARES, CI-G-07-013154, domiciliada en Palma de  
Mallorca, calle Ramon Llull, número 2. Los Estatu-  
tos y reglamento de la Entidad, fueron protocoli-



zados mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Miguel Tomas Sorell, en fecha dos de octubre de 1.991; la cual causó la inscripción 1ª, folio 175, tomo 883 de Sociedades, hoja numero PM-3734, en el Registro Mercantil de Baleares; y modificados parcialmente por asamblea General de la Entidad de fecha 27 de Abril de 2.004, protocolizados mediante escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Victor Alonso Cuevillas Sayrol en fecha 15 de Junio de dos mil cuatro que causó la inscripción 75º en el Registro Mercantil de Mallorca 3 y cuya representación acreditada mediante copia auténtica de la escritura de poder autorizada el dia 9 de Abril de 2.008 ante el Notario de esta ciudad D. Victor Alonso-Cuevillas Sayrol , bajo el numero 1.145, que causó la inscripción 193, al folio 111, del tomo 2.006 de Sociedades, hoja PM-3734, libro 0, Seccion 8ª en el Registro Mercantil de Mallorca. De dicha copia de apoderamiento de la que tengo a la vista copia auténtica y de la que yo, el Notario considero con facultades suficientes para el presente otorgamiento , de todo lo cual, doy fé.-----

Me asegura el apoderado la vigencia del

9926368339

02/2009  
0272009



mismo. \_\_\_\_\_

Y mediante la certificación de fecha 28 de Julio de 2.009 ,relativa a la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la referida Institución de fecha 26 de Junio de 2.009, autorizandole para lo que otorgará, que me entrega y de-  
jo unida a esta matriz para que de la misma forme parte integrante, expedida por el Secretario Don Juan F. Sampol Marti, con el visto bueno del Presidente Don Fernando Alzamora Carbonell, cuyas firmas legitimo. \_\_\_\_\_



Y teniendo a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para lo expresado, DICE Y OTORGA: \_\_\_\_\_

Que en sesión de fecha 26 de Junio de 2.009 del Consejo de Administración, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: \_\_\_\_\_

"Modificar el acuerdo sobre titulización VPO con el aval del ICO aprobado por el Consejo de Administración de fecha 30 de mayo de 2009, en el

sentido de autorizar seguir con la operación de titulización VPO sin el aval del ICO, así como los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:\_\_\_\_\_

"Primero: Emitir participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), según proceda, por un importe nominal total máximo de hasta CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 E), representativos de préstamos y/o créditos hipotecarios de la cartera crediticia de la entidad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:\_\_\_\_\_

1. Normativa reguladora\_\_\_\_\_

La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.\_\_\_\_\_

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la



9821626938



02/2009

Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.



2. Fecha de la emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

3. Forma de representación

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples.

4. Destino de la emisión

La totalidad de las Participaciones Hipo-

tecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán suscritos por un fondo de titulación de activos (el "Fondo"), que podrá ser de nueva constitución o tratarse de un Fondo ya constituido que prevea la incorporación de nuevos activos, cuyas características fundamentales se describen a continuación:\_\_\_\_\_

El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, SA (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulación. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.\_\_\_\_\_

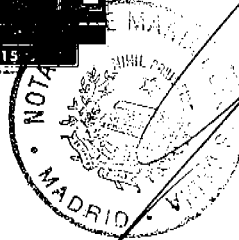
El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulación de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulación (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.\_\_\_\_\_

El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL



89216369337

02/2009



MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente  
Folleto Informativo.

El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

La Sociedad Gestora solicitará la inclu-



si3n de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTI3N DE  
LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACI3N Y  
LIQUIDACI3N DE VALORES, SA. Asimismo, solicitar3  
su admisi3n a negociaci3n en uno o varios mercados  
oficiales u organizados de valores establecidos  
dentro o fuera de Espa1a, incluyendo, en particu-  
lar, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.-----

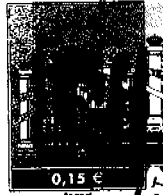
Segundo: Suscribir con la Sociedad Gesto-  
ra, en representaci3n y por cuenta del Fondo, y en  
su caso con otras entidades, los contratos que  
sean necesarios para el buen fin de la operaci3n  
de titulizaci3n y, en particular, los siguientes:--

a) Un contrato de administraci3n de pr3s-  
tamos y/o cr3ditos hipotecarios, en virtud del  
cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las  
Balears se comprometa a llevar a cabo, mediante  
contraprestaci3n, la administraci3n y el cobro de  
los pr3stamos y/o cr3ditos hipotecarios sobre los  
que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o  
los Certificados de Transmisi3n de Hipoteca.-----

b) En su caso, uno o varios contrato/s de  
pr3stamo y/o cr3dito, subordinado(s) o no (ya  
sea(n) participativo(s) o no) con cualquier fina-  
lidad, incluyendo, con car3cter meramente enuncia-

9921448436

02/2009  
02/2009



tivo y no limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta el desembolso de los Valores. \_\_\_\_\_



c) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante contraprestación. \_\_\_\_\_

d) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.-----

e) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, la Sociedad Gestora y otros emisores de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último.-----

f) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo.-----

g) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores.-----

h) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés.-----

916368235  
912144848

02/2009  
02/2009



i) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo.

Tercero: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF 78.195.923-V, D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF 41.398.072-G, D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE X-0296379-R y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF 42.995.974-G para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares los contratos que a continuación se indican:

a) Proceder a la selección de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.



b) Determinar todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido concretadas en el presente Acuerdo, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de emisión y (ii) el importe total de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan.-----

c) Firmar el/los título(s) representativo(s) de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

d) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.-----

e) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.-----



99216368234

02/2009  
02/2009



f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo. \_\_\_\_\_



g) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a continuación se indican, así como cualquier otro

previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:\_\_\_\_\_

i) El contrato de administración y gestión de cobros.\_\_\_\_\_

ii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no.\_\_\_\_\_

iii) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.\_\_\_\_\_

iv) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.\_\_\_\_\_

v) En su caso, el contrato de gestión interna.\_\_\_\_\_

vi) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.\_\_\_\_\_

vii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).\_\_\_\_\_

h) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.\_\_\_\_\_

i) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de com-

916368333  
912144848

02/2009  
02/2009



pletar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

j) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

k) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

l) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en



las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

---

m) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de emitir e integrar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo.

---

n) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

---

o) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

---

Hice las reservas y advertencias legales.-

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:-

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, el otorgante que-

916369332  
912144649

02/2009

02/2009



da informado y acepta, la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Asi lo otorga el compareciente, a quien leo integramente esta escritura por haber renunciado al derecho que le digo tiene de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario.



DOY FE: de que, a mi juicio, el otorgante tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, asimismo que de todo ello, extendido en nueve folios de serie 91 números el del presente y los ocho siguientes en orden correlativo anterior. Sigue/n la/s firma/s del/os compareciente/s. Signado y firmado Victor Alonso-Cuevillas Sayrol. Rubricado y Sella-



916369331  
912144650



02/2009  
02/2009



"SA  
NOS  
TRA"

Juan F. Sampol Martí, secretario del Consejo de Administración de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, SA NOSTRA, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramon Llull, 2, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, con CIF número G07013154

**CERTIFICA**

- I. Que el día 26 de junio de 2009 se celebró en Palma de Mallorca, en el edificio de Servicios Centrales, sito en la calle Ter, 16, una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell, con la asistencia de todos sus miembros, a saber: D. Fernando Alzamora Carbonell, Dª Francisca Bennasar Tous, D. Antoni Borràs Llabrés, D. Francisco Javier Crespi Simón, D. Miquel Mª Deyà Serra, Dª Margalida Estarelles Rabassa, Dª Mª Dulce Fuster Rosselló, Dª Mª Antonia García Sastre, D. Gabriel Le-Senne Blanes, Dª Margarita Llinás Rosselló, D. José Mari Juan, Dª Margalida I. Roig Catany, D. José L. Roses Ferrer, D. Juan F. Sampol Martí y Dª L. Marta Ventayol Femenias, más el director general, D. Pere J. Batle Mayol, actuando como presidente D. Fernando Alzamora Carbonell, y como secretario D. Juan F. Sampol Martí. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros y aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:



Que en el punto del Orden del día: "5. Propuesta de modificación del acuerdo sobre titulización VPO con el aval del ICO", el Consejo aprobó los siguientes acuerdos:

Modificar el acuerdo sobre titulización VPO con el aval del ICO aprobado por el Consejo de Administración de fecha 30 de mayo de 2009, en el sentido de autorizar seguir con la operación de titulización VPO sin el aval del ICO, así como los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

**"Primero:** Emitir participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), según proceda, por un importe nominal total máximo de hasta CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €), representativos de préstamos y/o créditos hipotecarios de la cartera crediticia de la entidad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

Normativa reguladora

La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones

**"SA  
NOS  
TRA"**

relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

2. Fecha de la emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

3. Forma de representación

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples.

4. Destino de la emisión

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán suscritos por un fondo de titulización de activos (el "Fondo"), que podrá ser de nueva constitución o tratarse de un Fondo ya constituido que prevea la incorporación de nuevos activos, cuyas características fundamentales se describen a continuación:

El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, SA (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.

El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.

El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998. Los Valores podrán estar integrados en una o varias series o tramos, ya sea subordinados o independientes entre sí, pudiendo en su caso emitirse una o varias nuevas series o tramos de Valores respaldados exclusivamente por las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, SA. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

**Segundo:** Suscribir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

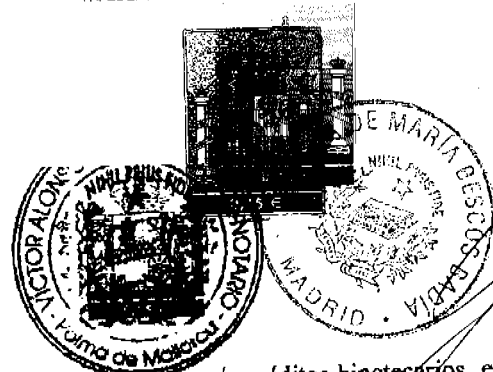


Vertical text on the left margin, partially obscured by a signature: 'Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares' and 'Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.'.



9 P2 P448310

02/2009  
02/2009



"SANTAS NOS TRA"

a) Un contrato de administración de préstamos y/o créditos hipotecarios, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier finalidad, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta el desembolso de los Valores.

c) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante contraprestación.

d) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo, en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

e) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, la Sociedad Gestora y otros emisores de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último.

f) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo.

g) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Valores.

h) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés.

i) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo.

Tercero: Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF 78.195.923-V, D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF 41.398.072-G, D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE X-0296379-R y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF 42.995.974-G para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares los contratos que a continuación se indican:

a) Proceder a la selección de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.



Handwritten signature

Handwritten signature

**"S  
A  
N  
O  
S  
T  
R  
A"**

b) Determinar todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido concretadas en el presente Acuerdo, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de emisión y (ii) el importe total de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan.

c) Firmar el/los título(s) representativo(s) de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

d) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

e) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso, realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.

g) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a continuación se indican, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:

- i) El contrato de administración y gestión de cobros.
- ii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no.
- iii) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
- iv) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
- v) En su caso, el contrato de gestión interna.
- vi) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.
- vii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).

h) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.

i) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.

j) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Baleares, Tomo 1.000, Libro 1.000, Folio 1.000, Número 1.000, de 1.000 de 1.000.

916369329  
912144652

02/2009  
02/2009



"SANTOS TRA"

público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

k) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

l) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.

m) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de emitir e integrar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo.

n) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

o) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."



**OTROSÍ CERTIFICA:** Que se facultó a los apoderados del tipo G para que, indistintamente, cualquiera de ellos pueda firmar cuantos documentos fueren precisos para elevar a público el presente acuerdo.

**OTROSÍ CERTIFICA:** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o altere que los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

**OTROSÍ CERTIFICA:** Que el acta de la sesión, una vez redactada, fue leída y aprobada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell y por las interventoras designadas a tal efecto, D<sup>a</sup>. Margalida Estarellas Rabassa y D<sup>a</sup>. L. Marta Ventayol Femenías, en fecha 10 de julio de 2009.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, con el visto bueno del presidente.

Palma, 28 de julio de 2009



VºBº  
El presidente

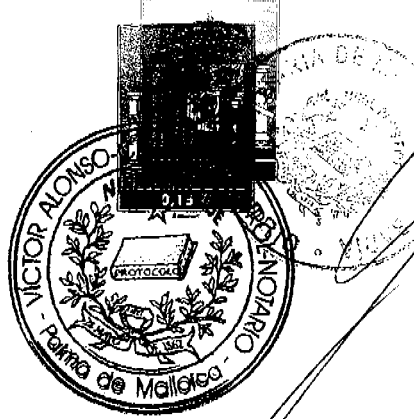
Fernando Alzamora Carbonell



ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ, la expido para la Entidad otorgante, en doce folios de papel notarial, números el del presente y los once siguientes correlativos en orden decreciente que signo, firmo, rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. Se incorpora además otro folio de igual timbre y série, siguiente al presente, que rubrico y sello para la consignacion de notas por los Registros y Oficinas Públicas. DOY FE.



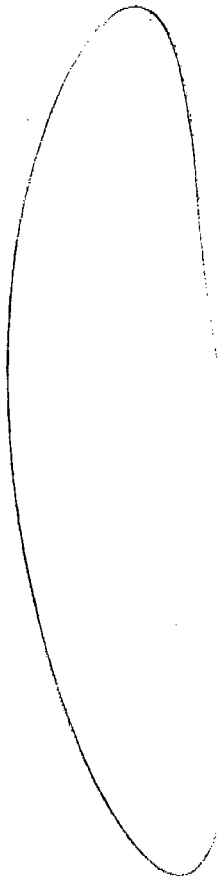
Handwritten signature and a checkmark.



916368328  
9121448538

02/2009  
02/2009

Este folio de papel notarial, rubricado y sellado, se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada bajo el numero 2586 de mi protocolo del año 2009 a los efectos del articulo 241 del vigente Reglamento Notarial.





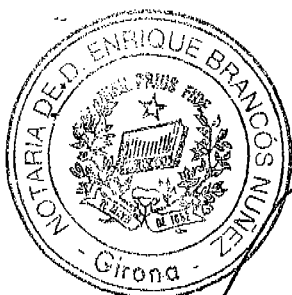
12/2008



9D5239914

**ENRIQUE BRANCÓS NUÑEZ**  
**NOTARIO**

Ctra. Barcelona, 3 pral.  
Tel. 972 20 97 97  
17002 GIRONA



NUMERO MIL CUATROCIENTOS.

ACTA

En Girona, mi residencia, a tres de Junio de dos mil nueve. -----

Ante mí, ENRIQUE BRANCOS NUÑEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARECE: -----

DON JOSÉ MARIA TEIXIDOR BANÚS, mayor de edad, casado, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en Girona, c. de La Creu número 31, y con D.N.I. número 40.277.897-K. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, con C.I.F. G-17008079; domiciliada en Girona, c. de La Creu 31. Institución de carácter benéfico social, integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Fundada como Caja General de Ahorro Popular por la Diputación Provincial de Gerona el 29 de septiembre de 1940 y sometida a la Ley 15/1985 de 1 de julio de "Caixes d'Estalvis de Catalunya", hallándose bajo el Protec-



02/2009



916369327



torado de la Generalitat de Catalunya. -----

Trasladado su domicilio social al indicado mediante escritura autorizada en fecha 30 de Mayo de 2003, por el Notario de Girona D. Enric Brancós Núñez. -----

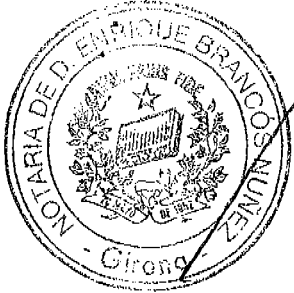
Figura inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 302, folio 1, Hoja número GI-5887. --

Sus facultades para el presente otorgamiento resultan de la escritura de Poder autorizada por el Notario de Girona Don Enric Brancós Núñez, el día 28 de Julio de 2000, número 2667 de Protocolo, que causó la inscripción 586ª en el Registro mercantil, copia autorizada e inscrita de la cual me exhibe, manifiesta íntegramente vigente, y de la que resulta facultado para: "... provisto del correspondiente certificado del Consejo de Administración, pueda elevar a públicos acuerdos de este Organo de Gobierno, cuya ejecución y firma del correspondiente documento público o privado quede a cargo de apoderados de la propia entidad o personas designadas por el propio acuerdo...". Doy fe, yo, el Notario, que en lo omitido nada hay que altere, modifique o condicione la parte transcrita. -----

Y actúa a los efectos de elevar a públicos los

9D5239915

12/2008



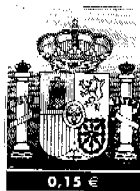
acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la **Caixa** representada, en su sesión de fecha 29 de Septiembre de 2008, certificación de los cuales librada por el Secretario del Consejo de Administración, Don ENRIC MONTIEL GUI, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, DON ARCADI CALZADA SALAVEDRA, cuyas firmas legitimo por conocerlas, en este acto me entrega y PROTOCOLIZO con la presente matriz de la que formará parte integrante. -----

De los documentos indicados, resulta suficientemente acreditada su representación y facultades para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Asegura la total y plena vigencia de su representación y facultades, que manifiesta no le han sido suspendidas, limitadas o modificadas, y no haber variado el estado, situación y capacidad jurídica de su representada. -----

Le conozco y le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, a cuyo efecto, -----





916369326

02/2009



EXPONE: -----

I.- Que el Consejo de Administración de la CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, reunido el día 29 de Septiembre de 2008, adoptó los acuerdos que resultan de la certificación unida. -----

II.- Que el compareciente formaliza la presente escritura, y, -----

OTORGA: -----

Que **DECLARA ELEVADOS A PUBLICOS** los acuerdos sociales adoptados por el Consejo de Administración, en los términos que resultan del expositivo I antecedente y de la propia certificación protocolizada, a la cual se remite y da aquí por reproducida en evitación de inútiles repeticiones. -----

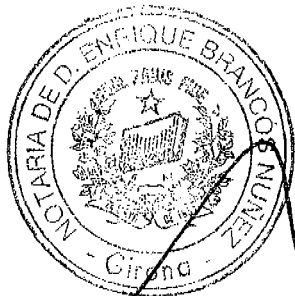
**TRATAMIENTO DE DATOS.-** Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de



12/2008



9D5239916



Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria del Fedatario Público autorizante. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----**

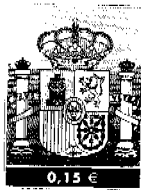
Así lo dice y otorga. Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales. -----

Leída por mi la presente por su elección, antes advertido de su derecho a hacerlo por si, que no usa. La encuentra conforme, se ratifica y firma. --

El compareciente declara haber quedado debidamente informado del contenido de la escritura y presta a ésta su libre consentimiento. -----

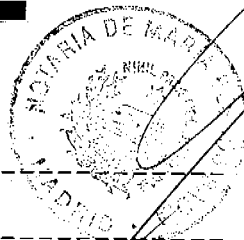
Del cumplimiento de las solemnidades legales y de lo demás expresado en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números 9E 0539719 y los siguientes correlativos, yo, el Notario, DOY FE. -----

Firma del señor compareciente - Sellado - Signo  
- Enrique Brancós Núñez - Rubricados. -----



916369325

02/2009

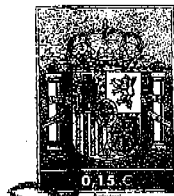


*[Handwritten signature]*

Horizontal dashed lines for text entry.

DOCUMENTOS UNIDOS

12/2008



## Caixa Girona

9D5239917

**DON ENRIC MONTIEL GUI**, Secretario del Consejo de Administración de **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** con domicilio social en c/. Creu 31 de Girona e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2030; con C.I.F. número G-17008079, con cargo vigente e inscrito:

### CERTIFICA

Que en sesión del Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2.008, en el domicilio social de **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

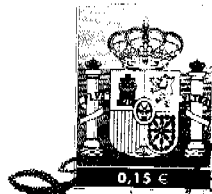
Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, la totalidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración: D. Albert Berta Mallof, D. Arcadi Calzada Salavedra, D. Pere Cornellà Valls, D. Josep Danés Berga, D. Miquel Fañanas Serrallonga, D. Antoni Juanals Roman, D. Marta Llach Jordà, D. Josep Lladó Grau, D. Max Marcó Riera, D. Enric Montiel Gui, D. Pere Moreno Julián, D. Joan Pluma Vilanova, D. Lluís Sais Puigdemont, D. Pere Sarquella Mateu, D. Jaume Torramadé Ribas, D. Alfons Vazquez Romero y Dña. M. Glòria Villa Martín.

1. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Arcadi Calzada Salavedra, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración Don Enric Montiel Gui.
2. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.
3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

**"PRIMERO:** SE ACUERDA emitir participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") y/o certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), según proceda, por un importe nominal total máximo de hasta VEINTICINCO MILLONES de euros (€25.000.000,00), representativos de préstamos y/o créditos hipotecarios de la cartera crediticia de la entidad, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:



02/2009



916369324

Caixa Girona



#### 1. Normativa reguladora

La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como en cualquier otra norma aplicable al efecto.

#### 2. Fecha de la emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

#### 3. Forma de representación

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por uno o varios títulos múltiples.

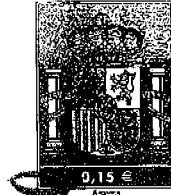
#### 4. Destino de la emisión

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán suscritos por un fondo de titulización de activos (el "Fondo"), que podrá ser de nueva constitución o tratarse de un Fondo ya constituido que prevea la incorporación de nuevos activos, cuyas características fundamentales se describen a continuación:

- (a) El Fondo será o habrá sido constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad debidamente registrada y que cuenta con las autorizaciones necesarias para actuar como sociedad gestora de fondos de

9D5239918

12/2008



## Caixa Girona



titulización. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

(b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante "RD 926/1998"), y demás normativa aplicable.

- (c) El Fondo se constituirá o habrá sido constituido mediante escritura pública, previa verificación y registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El pasivo del Fondo estará integrado por bonos de titulización y/o otros valores de renta fija (conjuntamente, los "Valores"). Adicionalmente, el pasivo del Fondo podrá estar integrado por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o, en su caso, por aportaciones de inversores institucionales. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos o créditos u otros pasivos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998
- (e) La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Valores en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. Asimismo, solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España, incluyendo, en particular, AJAF MERCADO DE RENTA FIJA.

**SEGUNDO:** Se acuerda por unanimidad suscribir con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y en su caso con otras entidades, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- a) Un contrato de administración de préstamos y/o créditos hipotecarios, en virtud del cual **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b) En su caso, uno o varios contrato/s de préstamo y/o crédito, subordinado(s) o no (ya sea(n) participativo(s) o no) con cualquier finalidad, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Valores por este último y/o la adquisición por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o dotar uno o varios fondos de reserva y/o financiar los intereses por aplazamiento de pago del precio de



916369323

02/2009



## Caixa Girona

suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca hasta el desembolso de los Valores.

- c) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Valores, en virtud del cual **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** se comprometa a promover y/o asegurar la colocación de los Valores y, en su caso, ofrecer cotización para los Valores, constituyéndose en contrapartida de liquidez, hasta un importe máximo igual al nominal de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante contraprestación.
- d) En su caso, concertar la realización de aportaciones al Fondo o a una determinada serie o tramo en los términos previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.
- e) En su caso, un contrato de gestión interna en virtud del cual se regulen las relaciones entre **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, la Sociedad Gestora y otros emisores de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca integrados, en su caso, en el activo del Fondo, derivadas de la gestión interna de este último.
- f) En su caso, uno o varios contratos de línea de liquidez, con el fin de facilitar liquidez al Fondo.
- g) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera (swap) con el fin de cubrir posibles riesgos de tipo de interés.
- h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo o de una determinada serie o tramo.

**TERCERO:** Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Jordi Blanch Garitonandía, con N.I.F. 77.782.717 Y, D. José Recio Romaguera, con N.I.F. 77.891.094 F, D. Jaime Viladecans Bombardó, con N.I.F. 40.557.269 N, D. Joaquim Saurina Maspoch, con N.I.F. 36.986.918 C, D. José Luís Orts Garcia, con N.I.F. 35.105.276 P y a D. Enric Batlle Vidal, con N.I.F. 40.315.629 X para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar en nombre de Caixa d'Estalvis de Girona los contratos que a continuación se indican:

- (a) Proceder a la selección de los préstamos y/o créditos hipotecarios sobre los que se emitirán las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

9D5239919

12/2008

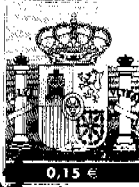


## Caixa Girona

Determinar todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido concretadas en el presente Acuerdo, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de emisión y (ii) el importe total de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan.

- (c) Firmar el/los título(s) representativo(s) de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (d) Realizar toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.
- (e) Acordar con la Sociedad Gestora la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Valores que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, y de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo correspondiente, o bien otorgar cualquier documento público o privado de adhesión a la escritura de constitución del Fondo, en su caso,
- (g) realizando las manifestaciones y asumiendo las obligaciones, compromisos y garantías que estime oportunas en relación con el Fondo.
- (h) Celebrar en los términos que estime convenientes los contratos complementarios a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que a continuación se indican, así
- (i) como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia escritura de constitución del Fondo, o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización, indicándose a título enunciativo los siguientes:
- (i) El contrato de administración y gestión de cobros.
  - (ii) En su caso, el contrato o contratos de préstamo o crédito subordinados o no.
  - (iii) En su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento.
  - (iv) En su caso, el contrato o contratos de línea de liquidez.
  - (v) En su caso, el contrato de gestión interna.





916369322



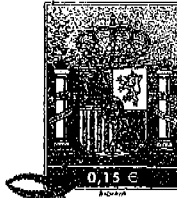
02/2009

## Caixa Girona

- (vi) En su caso, el contrato de prestación de servicios financieros.
- (vii) En su caso, el contrato o contratos de permuta financiera (swap).
- (j) En su caso, realizar aportaciones por otros conceptos al Fondo o a una determinada serie o tramo.
- (k) Establecer cuantas estipulaciones y condiciones estimen necesarias al objeto de completar y/o aclarar aquellos aspectos que no queden determinados en el presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos o declaraciones sean precisos a tal fin.
- (l) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- (m) Adquirir los Valores emitidos con cargo al Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.
- (n) Proceder, en caso de ser necesario, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las
- (o) condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo y el Folleto Informativo.
- (p) En general, realizar y tramitar cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firmar cuantos documentos sean precisos con el fin de emitir e integrar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo.
- (q) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de la escritura de adhesión a la misma, o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (r) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

9D5239920

12/2008



**Caixa Girona**

**ASIMISMO CERTIFICA**

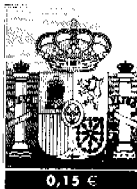
Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo de Administración, en Girona a veintiseis de mayo de 2009.

**Enric Montiel Gui**  
Secretario

Vº Bº

**Arcadi Calzada Salavedra**  
Presidente



916369321

02/2009



R/R. -----

ES CÒPIA AUTÈNTICA DE SU MATRIZ, DONDE ANOTO ESTA SACA, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, FORMA PARTE DE MI PROTOCOLO DEL AÑO ACTUAL. LA AUTORIZO A UTILIDAD DE **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, EN SET FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, NÚMEROS 9D 5239914, ELS CINC SEGÜENTS Y EL PRESENTE. EN GIRONA, AL DIA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACIÓN, DOY FE.-





9G6134167

11/2008

**FRANCISCO VIVAS ARJONA****NOTARI / NOTARIO**

CA Gran Via Jaume I, 31 1r, 1ª

Tel. 972 20 90 08 Fax. 972 20 07 29

17001 GIRONA

**NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.****ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES.**

En Girona, mi residencia, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve. -----

Ante mí, **FRANCISCO VIVAS ARJONA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, -----

**COMPARECE**

**DON ENRIC BATLLE VIDAL**, mayor de edad, vecino de Girona, calle de la Creu, número 31, y con D.N.I. número 40.315.629-X. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la "**CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**", domiciliada en Girona, carrer de la Creu, 31, institución de carácter benéfico social, integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Fundada como Caja General de Ahorro Popular por la Diputación Provincial de Girona el 29 de septiembre de 1940 y sometida a la Ley 15/1985 de 1 de julio de Cajas de Ahorros de Catalunya, encontrándose bajo el Protectorado de la Generalitat de Catalunya. Figura inscrita al Registro Mercantil de Girona al to-



916369320

02/2009



mo 302, folio 1, hoja número GI-5887 y con N.I.F. número G-17008079. -----

Interviene en virtud del poder especial conferido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de septiembre de 2008, elevado a público en escritura de fecha 3 de junio de 2009 autorizada por el Notario de Girona Don Enric Brancós Núñez, número 1400 de protocolo, copia auténtica de la cual he tenido a la vista, juzgando suficientes las facultades que ostenta para realizar la presente escritura. -----

Me asegura que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha sufrido modificación la capacidad jurídica de la sociedad representada. -----

Le conozco, y tiene, a mí juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES**, y -----

#### EXPONE

I.- Que el Consejo de Administración de la CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, reunido el día 7 de septiembre de 2009, adoptó los acuerdos que resultan de la certificación unida, que modifican el punto segundo del Acuerdo Primero de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de septiem-



9G6134168

11/2008



bre de 2008, elevados a público en la escritura autorizada por el Notario de Girona, D. Enrique Brancós Núñez, de fecha 3 de junio de 2009, número 1400 de protocolo. -----

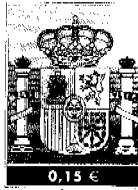
II.- Y esto expuesto, en el concepto en que interviene, -----

**DISPONE**

Que eleva a públicos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados en su reunión de fecha 7 de septiembre de 2009 que constan en la certificación citada e incorporada a esta matriz, y que se dan aquí por reproducidos. -----

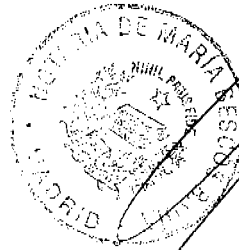
**ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.**- Yo, el notario, he redactado este documento en lengua castellana, de conformidad con el artículo 14 de la ley del Parlament de Catalunya 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y con el artículo 149 del Reglamento Notarial. --

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Advierto expresamente al/los compareciente/s, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



916369319

02/2009



Protección de Datos de Carácter Personal y con la orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, que: -----

a) sus datos personales se incorporarán a los ficheros existentes en la Notaría.-----

b) que estos datos se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas pertinentes.-----

c) que los interesados afectados podrán ejercer, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

#### OTORGAMIENTO

Hago las reservas y advertencias legales, y en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Informado del derecho que tiene a leer por sí la presente escritura, la leo yo, el Notario, por su elección.-----

Y enterado de su contenido, la encuentra conforme, la ratifica y firma.-----

#### AUTORIZACION

En los términos establecidos en el artículo 17 bis, 2, a) de la Ley del Notariado (según redacción

9G6134169

11/2008



dada por la Ley 24/2001), de la identidad de la persona compareciente, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la persona interviniente y de cuanto se contiene en esta escritura, extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9G, números 6135753, uno correlativo en orden, y el presente, yo, el Notario, DOY FE.= SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE = FRANCISCO VIVAS ARJONA = SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO = ESTA EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

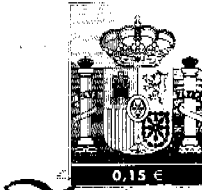
-----

-----

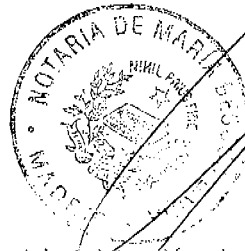




02/2009



916369318


**Caixa Girona**


**DON ENRIC MONTIEL GUI** Secretario del Consejo de Administración de **CAIXA GIRONA** con domicilio social en C/ Creu 31 de Girona e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2030; con CIF G-17008079, con cargo vigente e inscrito:

**CERTIFICA**

Que en sesión del Consejo de Administración de 7 de septiembre de 2009, a las seis horas, en el domicilio social de **CAIXA GIRONA**, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, la totalidad de los miembros integrantes del Consejo de Administración: D. Josep M. Calders Pidemunt, Dña. Consol Cantenys Arbolí, D. Pere Cornellà Valls, Dña. Sílvia Cortada Pineda, D. Joan Cuenca Garcia, D. Josep Darnés Alabau, D. Miquel Fañanàs Serrallonga, D. David Grau Plaza, D. Enric Montiel Gui, D. Pere Moreno Julián, D. Pere Padrosa Pierre, Dña. Anna Maria Puigdemont Abad, D. Josep Pujol Sanés, D. Lluís Sais Puigdemont, D. Manuel Serra Pardàs, D. Jaume Torramadé Ribas y Dña. Maria Gloria Villa Martin.
2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Manuel Serra Pardàs, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración Don Enric Montiel Gui.
3. El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.
4. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

*"En relación con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de septiembre de 2008, relativos a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por importe nominal total máximo de hasta VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 EUROS), destinados a ser suscritos por un fondo de titulización de activos (los "Acuerdos"), SE ACUERDA por unanimidad modificar el punto segundo del Acuerdo Primero, que en adelante quedará redactado como sigue:*

9G6134170



11/2008

Caixa Girona



la emisión:

emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Hipoteca se llevará a cabo en un plazo máximo de dos (2) años desde la adopción este acuerdo".

En todo lo no expresamente modificado en el presente acuerdo, los Acuerdos permanecen en vigor en sus propios términos, y en particular permanecen en vigor los apoderamientos otorgados en los Acuerdos anteriores, que se entenderán expresamente extendidos en todo lo que resulte aplicable."

**ASIMISMO CERTIFICA**

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo de Administración, en Girona a siete de septiembre de 2009.

vo Bº

D. Enric Montiel Gui  
Secretario

D. Manuel Serra Pardàs  
Presidente



916369317

02/2009

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de "CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA" en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9G y números 6134167 y los tres siguientes correlativos en orden creciente. Dejo unido un folio en blanco de la misma serie; número 6134171 que rubrico y sello, para la consignación de notas para los Registros y Oficinas Públicas. En Girona, veinticinco de septiembre de dos mil nueve. DOY FE.



DOCUMENTO SIN CUANTÍA, A  
LOS EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN  
ADICIONAL 3 DE LA LEY 8/89  
DE 13 DE ABRIL



9G6134171

11/2008

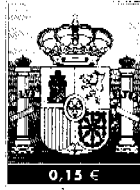


*[Handwritten signature]*





02/2009



916369316



## ANEXO 2

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD GESTORA

9M5874312

05/2009



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA  
*Notario*  
 C/ Serrano, 92, 1º  
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31  
 28006 MADRID  
 andresdominguez@notariado.org

**-ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES otorgada por la Sociedad AHORRO Y  
 TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE  
 FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. -----**

NÚMERO: TRES MIL CIENTO CUARENTA. -----

En Madrid, a once de Septiembre de dos mil nueve. -----

Ante mí, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario  
 del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la  
 misma, -----

-----= **COMPARECE:** =-----

**DOÑA MARÍA-ARACELI LEYVA LEÓN**, mayor  
 de edad, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Paseo de  
 la Castellana número 143, 7ª planta, y titular del documento  
 nacional de identidad número **52234482-X**.-----

**INTERVIENE** como SECRETARIA DEL CONSEJO  
 DE ADMINISTRACIÓN (no Consejera) en nombre y  
 representación de la Sociedad Anónima, denominada  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA  
 DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, domiciliada en  
 Madrid, Paseo de la Castellana número 143, 7ª planta y con



02/2009



916369315

código de identificación fiscal número A-80/732142; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco-Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, folio 191, sección 8, hoja número M-117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de **SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** (no Consejera), que me asegura vigente, y en virtud de dicho cargo, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento del **Registro Mercantil**, se halla facultada para elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 18 de Septiembre de 2008, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la propia compareciente, en su citada condición de Secretaria de dicho órgano social colegiado

9M5874313

05/2009



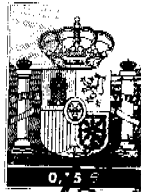
(no Consejero), con el visto bueno del Presidente, **Don José-Antonio Olavarrieta Arcos** (cargos que también me asegura vigentes), con fecha 27 de Octubre de 2008. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben. -----

Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para formalizarla y, al efecto,-----

-----=**OTORGA:**-----

- Que eleva a público los acuerdos del Consejo de administración de la sociedad que representa, denominada **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, adoptados en reunión celebrada el día **18 de Septiembre de 2008**, contenidos en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones





916369314

02/2009

innecesarias, relativos a: -----

- **Constituir** un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "AyT ICO-FTVPO V, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora (AyT), en los términos que constan en la certificación incorporada.-----

- **Y otorgar poderes especiales** que en la misma certificación se mencionan, a favor de **Don José-Antonio Olavarrieta Arcos, Don Francisco-Javier Zoido Martínez y Don Luis Miralles García**, cuyas facultades serán ejercitadas por uno cualquiera de ellos, indistintamente.-----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

9M5874314

05/2009



La invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De conocer a la compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 9H, números 2082599, 2082598 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafria. Rubricados y sellado. -----

----- SIGUE DOCUMENTO UNIDO -----



02/2009



916369313

M<sup>a</sup> ARACELI LEYVA LEÓN, SECRETARIA NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 143- 7ª Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

**CERTIFICA:**

1º.- Que el día 18 de septiembre de 2008, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en el domicilio social, sito en Paseo de la Castellana, nº 143, 7ª planta, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Antonio Fernández López, D. José M<sup>a</sup> Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Asiste por representación D. Roberto Aleu Sánchez, representado por D. José Antonio Olavarrieta Arcos. Además asistieron D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Araceli Leyva León, Secretaria no Consejera y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

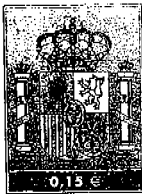
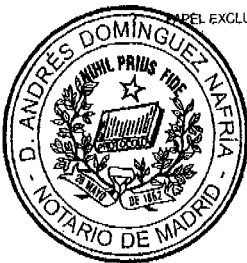
2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto 8º, "Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos "AyT ICO FTVPO V, Fondo de Titulización de Activos" y bajo el cual los Señores Consejeros acordaron por unanimidad:

**"Primero.**

Se acuerda constituir, conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos y demás normativa aplicable, un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "AyT ICO-FTVPO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" o cualquiera otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora (AyT) (en adelante, el "Fondo"), integrado por derechos de crédito (los "Derechos de Crédito") que se agrupan en el activo del Fondo y derivan de préstamos con garantía hipotecaria concedidos por Caja General de Ahorros de Canarias, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (SA NOSTRA), Caixa D'Estalvis de Girona (CAIXA GIRONA), Caixa D'Estalvis Comarcal de Manlleu. (CAIXA MANLLEU), Caixa D'Estalvis de Tarragona (CAIXA TARRAGONA), (las "Entidades Cedentes") por un importe máximo de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000). Podrán incluirse nuevas entidades cedentes y/o excluirse una o más entidades cedentes de las citadas anteriormente, siempre y cuando el importe total máximo de cesión resultante no exceda del indicado, y se respete la naturaleza de los activos objeto de cesión al Fondo por tales nuevas entidades cedentes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo Primero.

Los Derechos de Crédito objeto de titulización y que formarán parte del activo del Fondo serán derechos de crédito de titularidad de las Entidades Cedentes derivados de préstamos con garantía hipotecaria concedidos por las Entidades Cedentes para financiar a particulares la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas ubicadas en España (incluyendo, la adquisición de viviendas que tengan la consideración de viviendas de

81



9M5874315

05/2009

protección oficial (VPO) según lo establecido en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio), tanto directamente como a través de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores.

La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito se efectuará mediante la emisión por la Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca que instrumenten la cesión de cada uno de los préstamos hipotecarios participados.

La emisión, en su caso, de las participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982.

La emisión, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre.

**Segundo.**

Se acuerda emitir, en nombre y por cuenta del Fondo y a cargo del mismo, Bonos de Titulización de Activos y otros valores de renta fija por un importe total máximo de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000) (en adelante "los Valores") de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos, y demás normativa aplicable.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, por lo que a partir del momento de su constitución, no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan conforme a las reglas previstas para los casos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos.

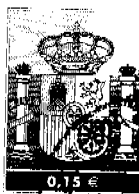
Los Valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "SOCIEDAD DE SISTEMAS") o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

El importe exacto y el resto de condiciones de la emisión, incluida su eventual división en Tramos y/o Series, se determinarán de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Quinto siguiente, tomando en consideración el importe y situación de la cartera de Derechos de Crédito a titular de las Entidades Cedentes en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

17



02/2009



916369312

### Tercero.

Se acuerda asumir la administración, gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores, en los términos previstos en la normativa aplicable.

### Cuarto.

Se acuerda contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

- a) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de Derechos de Crédito titulizables y del Fondo;
- b) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Valores;
- c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
- d) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Valores;
- e) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;
- f) los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los Valores a emitir;
- g) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Valores, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Valores; así como
- h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

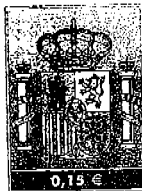
### Quinto.

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y D. Luis Miralles García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

- a) determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el acuerdo Primero;

9M5874316

05/2009

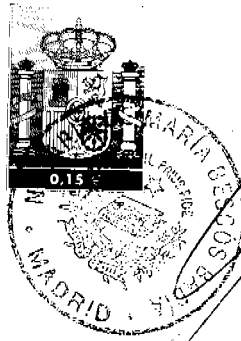


- b) cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución del Fondo y la emisión de los Valores y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta el registro del correspondiente folleto informativo y con posterioridad y los relativos a la representación de los Valores en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma del correspondiente folleto informativo y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento al mismo, en los términos que estimen oportunos, así como modificar tales documentos, en los términos que fueran necesarios o convenientes;
- c) designar a las entidades que han de intervenir en la constitución del Fondo o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en el acuerdo Cuarto, incluyendo la designación de las entidades cedentes de conformidad con el Acuerdo Primero;
- d) comparecer ante Notario para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, estableciendo, además de lo previsto en los apartados siguientes, cuantas estipulaciones y condiciones estimen convenientes y especialmente, establecer las reglas a las que ha de ajustarse el Fondo;
- e) celebrar, en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en los términos que estimen convenientes, los contratos de adquisición de activos, permuta financiera de intereses, de garantía o aval, de crédito o préstamo (subordinado o no, participativo o no), de depósito de tipo de interés garantizado, apertura de cuentas corrientes, de administración de los activos, de aseguramiento y colocación, gestión interna, servicios financieros, de liquidez y otros actos, así como cualquier otro que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. Los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos;
- f) concertar el importe definitivo de los derechos de crédito que se integrarán en el Fondo en los términos y condiciones que juzguen convenientes;
- g) determinar el importe definitivo de la emisión, la eventual división de la misma en Tramos, y, en su caso, Series, así como el precio de emisión y reembolso, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Valores a emitir con cargo al Fondo, así como el orden de prelación de pagos del Fondo;
- h) determinar el nivel de financiación del Fondo a través de la obtención de préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito;

57



02/2009



916369311

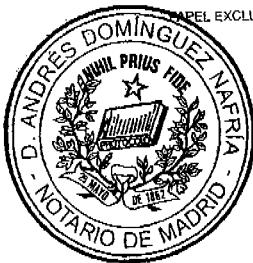
- i) comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España, ante la sociedad rectora de AIAF o cualquiera de sus órganos (o la sociedad rectora o cualquiera de los órganos del mercado secundario organizado donde se solicite la admisión a cotización de los Valores), ante la SOCIEDAD DE SISTEMAS (u otras entidades) y en general ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar, en nombre y representación de la Sociedad Gestora y por cuenta del Fondo, cuantos contratos o documentos sean necesarios en relación con la operación de titulización, incluida la representación de los Valores mediante anotaciones en cuenta, así como, en su caso, elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- j) abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.
- k) designar a los auditores de cuentas encargados de llevar a cabo la auditoría de cuentas del Fondo y proceder en su caso a su renovación o sustitución.
- l) en su caso, adoptar las decisiones relativas a la liquidación y extinción del Fondo, en los términos recogidos en la Escritura de Constitución y en la legislación aplicable, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin.
- m) concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos antedichos, formulando cuantas declaraciones, reglas, previsiones y compromisos estime oportunos. Y a tales efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- n) llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Valores sobre lo aquí estipulado en el acta que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Valores.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el correspondiente Folleto informativo y en la Escritura de emisión (en su caso) y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, constitución del Fondo y emisión de los Valores.

9M5874317

05/2009



Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulación, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento."

**ASIMISMO CERTIFICA:**

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por la Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil ocho.

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL PRESIDENTE







02/2009

916369310



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, según interviene, la expido en seis folios de papel timbrado del Estado serie 9M, número: 5874312 --- y los cinco siguientes en orden correlativos. En Madrid, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. **DOY FE.**

DOCUMENTO SIN CUANTIA  
Números: 1,4,7:  
Honorarios: 103,98: €

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0147878947



*[Handwritten signature]*

**ANEXO 3**  
**INFORME DE AUDITORÍA**

**Deloitte**

02/2009



916369309

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
Torre Picasso  
28020 Madrid  
España

Tel.: +34 915 14 50 00  
Fax: +34 915 14 51 80  
+34 915 56 74 30  
www.deloitte.es

16 de octubre de 2009

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
Pº de la Castellana, 143  
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 31 de julio de 2009, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "Cartera") seleccionados para AyT VPO II, Fondo de Titulización de Activos – en lo sucesivo, el Fondo- al 24 de septiembre de 2009.

A dicha fecha, la mencionada "Cartera" de la que se extraerán los derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caixa d'Estalvis de Girona (CAIXA GIRONA); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (SA NOSTRA); Caja Insular de Ahorros de Canarias (LA CAJA DE CANARIAS); Caja General de Ahorros de Canarias (CAJA CANARIAS) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA) – en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes"–, estaba constituida por derechos de crédito que tenían su origen en operaciones de préstamo hipotecario realizadas por dichas Entidades Cedentes con terceros.

De acuerdo con la información facilitada por ustedes, a la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 24 de septiembre de 2009	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Caixa Girona	501	23.753.220,67
Sa Nostra	1.454	34.763.783,31
La Caja de Canarias	505	30.845.704,55
Caja Canarias	1.029	59.047.197,10
Caja Segovia	557	35.120.972,97
	<b>4.046</b>	<b>183.530.878,60</b>

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de

trabajos en relación con procesos de titulización”, adjunta a la Circular N° E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de las Entidades Cedentes sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de las Entidades Cedentes y sobre la información de entidades externas facilitada por las Entidades Cedentes.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

#### **I. Técnicas de muestreo**

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”) y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al de la población total.

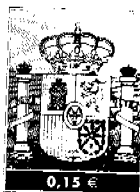
El “nivel de confianza” indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía (“nivel de precisión”). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de las Entidades Cedentes el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la



916369308

02/2009 PROYECTO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

16 de octubre de 2009

Página 3



población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptada.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado en la población. Nivel de confianza 99% (462 operaciones con un saldo de 20.637.379,66 euros)
-	1,00%
1	1,44%
2	1,82%
3	2,18%
4	2,51%
5	2,84%

## II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 462 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (24 de septiembre de 2009) de 20.637.379,66 euros, con el siguiente detalle:

	Al 24 de septiembre de 2009	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Caixa Girona	59	2.689.766,00
Sa Nostra	167	4.022.697,77
La Caja de Canarias	58	3.382.554,53
Caja Canarias	115	6.643.700,53
Caja Segovia	63	3.898.660,83
	<b>462</b>	<b>20.637.379,66</b>

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

### 1. Propósito del préstamo

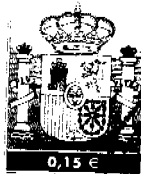
Hemos verificado que el propósito que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la escritura pública de formalización u otra documentación de formalización. Asimismo, hemos verificado que el propósito del préstamo es financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas que se encuentren en territorio español, o la subrogación por particulares de financiaciones concedidas a constructores o promotores inmobiliarios, tratándose en todos los casos de viviendas ya construidas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

### 2. Acreditación de vivienda

Hemos verificado con la escritura de formalización del préstamo u otra documentación oficial aportada por las Entidades Cedentes que la garantía hipotecaria corresponde a una vivienda protegida o de protección oficial (VPO) que se encuentra en territorio español (según se califique o declare por la normativa estatal o autonómica que le fuese de aplicación) o, en su caso, a una vivienda libre radicada en territorio español, y que dichas garantías se encuentran debidamente registradas en la base de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.



916369307

02/2009 AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

16 de octubre de 2009

Página 5

### 3. Identificación del prestatario

Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que consta(n) en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide(n) con el (los) que figura(n) en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

### 4. Fecha de formalización

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios y que esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,18%.

### 5. Fecha de vencimiento

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber existido amortizaciones anticipadas o novaciones que hubiesen modificado dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

### 6. Tipo de interés o índice de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés, para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figuran en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada en caso de acuerdo entre las partes de modificación. Asimismo, para aquellos préstamos con tipo de interés variable, hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional en caso de modificaciones o novaciones posteriores en caso de acuerdo entre las partes de modificación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **7. Diferencial del tipo de interés**

Para los préstamos con tipo de interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el indicado en la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional en caso de haber existido acuerdo entre las partes que lo hubiesen modificado.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **8. Tipo de interés aplicado**

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de referencia resultante del tipo de interés o índice de referencia y el diferencial correspondiente (verificados, según lo indicado en los puntos 6. y 7. anteriores, con la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada al mismo en caso de acuerdo entre partes de modificación), coincide con el que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **9. Importe inicial del préstamo**

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el que figura en la escritura pública de formalización del préstamo.

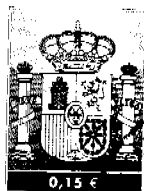
De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

#### **10. Saldo actual del préstamo**

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de las Entidades Cedentes y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento del préstamo (en función de las condiciones establecidas en la escritura pública de formalización del préstamo) o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

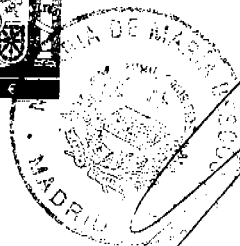
De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.





916369306

02/2009  
 AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
 16 de octubre de 2009  
 Página 7



### 11. Retrasos en el pago

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de las Entidades Cedentes que, en su caso, las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 90 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 12. Situación de mora

Hemos verificado, a partir de la información que consta en la base de datos o información interna de las Entidades Cedentes, bajo su responsabilidad, que a la fecha de referencia el préstamo no ha estado en situación de mora según definición de Banco de España en su Circular 4/2004 durante los últimos doce meses.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 13. Valor de tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide o es inferior al que aparece en el certificado de tasación (emitido por sociedad inscrita en el correspondiente Registro del Banco de España) que nos han facilitado las Entidades Cedentes, bajo su responsabilidad y, en el caso de hipoteca sobre viviendas protegidas, que el valor máximo legal corresponde al que aparece en el certificado de tasación o en la documentación adicional aportada por las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 2,18%.

### 14. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación

Hemos verificado que, con la base de datos o información interna de las Entidades Cedentes, el saldo vivo del préstamo a la fecha de referencia no excede del 100% del valor legal máximo de venta de la propiedad hipotecada para el caso de préstamos cuyo propósito sea la financiación de una vivienda protegida, o del valor de tasación en caso de tratarse la propiedad hipotecada de una vivienda libre.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **15. Formalización del préstamo hipotecario**

Hemos verificado que la hipoteca que grava el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se ha formalizado en escritura pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **16. Dirección de la propiedad hipotecada y/o finca registral**

Hemos verificado que la dirección y/o el número de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación, en su caso.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

#### **17. Garantía hipotecaria**

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o en su caso con rango posterior, aunque la Entidad disponga de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de la misma pueda estar pendiente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **18. Antigüedad del préstamo**

Hemos verificado, a partir de la información que consta en la escritura de préstamo, que a la fecha de referencia el préstamo tiene una vida no inferior a un año desde su fecha de formalización.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.



916369305

02/2009

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

16 de octubre de 2009

Página 9



### 19. Transmisión del préstamo

Hemos verificado que la escritura pública en la que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo. Si no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 20. Domicilio del deudor

Hemos verificado, a partir de la información que consta en la escritura de formalización del préstamo, que el domicilio del titular o titulares de los préstamos en el momento de concesión del préstamo era un país integrante de la Unión Europea.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 21. Recibo

Hemos verificado a partir de la información interna facilitada por las Entidades Cedentes (último recibo de la cuota) que a la fecha de referencia de la cartera, el importe correspondiente a la ayuda directa coincide con el que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

### 22. Préstamos pertenecientes a Convenio

Hemos verificado que los datos relativos a los convenios que figuran en la base de datos de las Entidades Cedentes coinciden con lo recogido en la escritura de formalización.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 23. Otros aspectos

Por último, hemos verificado para el conjunto de operaciones que integran la cartera preliminar, y a partir de la información que consta en la base de datos de las Entidades Cedentes, que como mínimo el 80% del saldo nominal pendiente de la Cartera corresponde a préstamos con garantía

hipotecaria de una vivienda protegida o de protección oficial (VPO) y el saldo restante hasta completar el 100% a préstamos cuya garantía hipotecaria se trata de una vivienda libre radicada en territorio español.

\* \* \* \* \*

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el borrador del Folleto de Emisión del Fondo.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



Rodrigo Díaz



916369304

02/2009



**ANEXO 4**

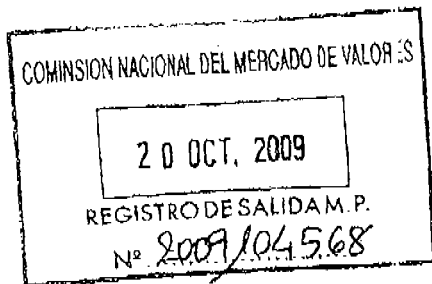
**ESCRITO DE REGISTRO DEL FOLLETO EN CNMV**



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3  
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es



Sr D. Jesús Sanz García

Apoderado de AHORRO Y TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A.  
Paseo de la Castellana, 143 7ª  
28.046, MADRID

Madrid, 20 de Octubre de 2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **AYT VPO II FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 153.000.000 euros**  
Sociedad Gestora: **AHORRO Y TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A.**

con fecha 20 de Octubre de 2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18 de Marzo de 2009, ACUERDA:*

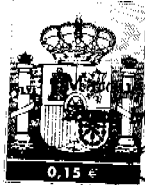
*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado AYT VPO II FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

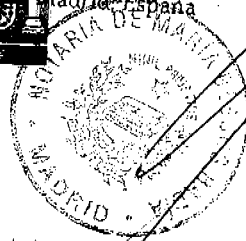
Serie	Código ISIN
A	ES0312382007
B	ES0312382015
C	ES0312382023

915854106

916369303



de Villamagna, 3  
Madrid, España



T +34 915 851 500  
www.cnmv.es

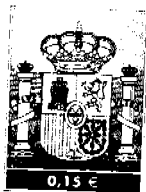
El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 21.420 euros se adjunta á.

Atentamente,

Angel Benito Benito  
Director General de Mercados

**ANEXO 5**  
**RELACIÓN DE PRÉSTAMOS**





916369302

02/2009



EL PRESENTE ANEXO ES LA  
RELACION DE LOS PRESTAMOS  
HIPOTECARIOS Y DE LAS CARACTERISTICAS  
BASICAS DE LOS CERTIFICADOS DE  
TRANSMISION DE HIPOTECA, QUE  
CONSTAN EN SOPORTE MAGNÉTICO,  
DEPOSITADO EN MI NOTARÍA Y CUYO  
CONTENIDO SE RECOGE EN ACTA  
AUTORIZADA POR MI EN EL DIA DE HOY.

**ANEXO 6**  
**TÍTULOS MÚLTIPLES**



02/2009

916371998

Caixa Girona

**TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO**

representativo de 448 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA

en favor de AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

El presente Título Múltiple Nominativo representa 448 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de € 21.000.003,78 por **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** (el "Emisor"), con domicilio social en calle Creu 31, Girona, entidad de crédito con CIF: G-17008079, inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Tomo 302, Folio 1, Hoja GI-5887, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el nº 2030.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 21 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta, con C.I.F. A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril).

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios participados y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de principal);
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de intereses);
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (21 de octubre de 2009).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

#### **RESPONSABILIDAD DEL EMISOR**

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los



02/2009



916371997

Caixa Girona

Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el Título Múltiple, salvo respecto a los que no se ajusten en esta fecha a las condiciones y características contenidas en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo, en cuyo caso se estará a lo previsto en tales documentos.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

#### **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

#### **TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores profesionales, tal y como se definen en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

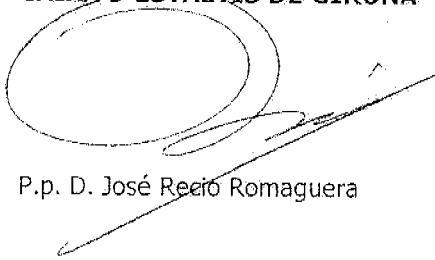
#### **VARIOS**

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

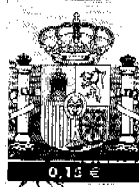
El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

**CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**



P.p. D. José Recio Romaguera



916371996

02/2009

Caixa Girona

**ANEXO**

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por el Notario de Madrid Dña. María Bescos Badia con fecha de hoy.

**TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO**

**representativo de 1.330 Certificados de Transmisión de Hipoteca**

**emitidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES**

**en favor de AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.**

El presente Título Múltiple Nominativo representa 1.330 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de € 32.500.000,78 por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES** (el "Emisor"), con domicilio social en calle Ramón Llull, 2, Palma de Mallorca, entidad de crédito con CIF: G-07013154, inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al Tomo 883, Folio 175, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, y en el Registro especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el nº 2051.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 21 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta, con C.I.F. A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

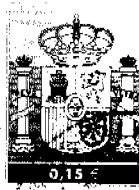
Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril).

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**





916371995

02/2009

**"SA  
NOS  
TRA"**  
CAIXA DE BALEARS

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios participados y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de principal);
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de intereses);
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (21 de octubre de 2009).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

#### **RESPONSABILIDAD DEL EMISOR**

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los

Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el Título Múltiple, salvo respecto a los que no se ajusten en esta fecha a las condiciones y características contenidas en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo, en cuyo caso se estará a lo previsto en tales documentos.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

#### **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

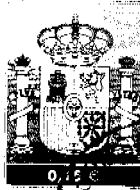
#### **TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores profesionales, tal y como se definen en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

#### **VARIOS**

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.



916371994

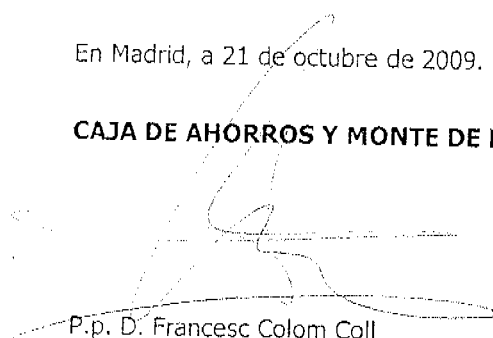
02/2009



El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES**



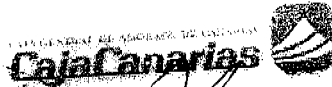
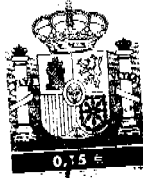
P.p. D. Francesc Colom Coll

**ANEXO**

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con fecha de hoy.

*[Handwritten mark]*

916371993



02/2009

## TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 680 Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

en favor de AYT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

El presente Título Múltiple Nominativo representa 680 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de € 40.499.992,48 por CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (el "Emisor"), con domicilio social en Plaza del Patriotismo, Santa Cruz de Tenerife, entidad de crédito con CIF: G-38001749, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 810, Folio 1, Hoja TF-3155, Inscripción 1ª.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AYT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 21 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós BAdía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta, con C.I.F. A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril).

### PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el Anexo al mismo.

### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el **Anexo** al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios participados y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de principal);
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de intereses);
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.

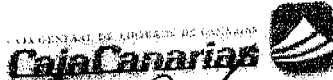
Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (21 de octubre de 2009).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

### **RESPONSABILIDAD DEL EMISOR**

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los

916371992



02/2009

Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el Título Múltiple, salvo respecto a los que no se ajusten en esta fecha a las condiciones y características contenidas en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo, en cuyo caso se estará a lo previsto en tales documentos.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

#### **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

#### **TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores profesionales, tal y como se definen en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

#### **VARIOS**

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

**CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS**



P.p. D. José Luis Hernández Hernández



916371991



Caja Canarias



02/2009.

ANEXO

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con fecha de hoy.

**TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO**

representativo de 526 Certificados de Transmisión de Hipoteca  
emitidos por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA**  
en favor de **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.**

El presente Título Múltiple Nominativo representa 526 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de € 30.100.002,31 por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA** (el "Emisor"), con domicilio social en Avenida Fernández Ladreda, 8, Segovia, entidad de crédito con CIF: G-40000192, inscrita en el Registro Mercantil de Segovia al Tomo 28, Folio 119, Hoja SG-560, Inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el nº 2069.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 21 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta, con C.I.F. A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril).

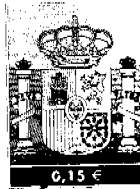
**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**



916371990



02/2009

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios participados y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de principal);
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de intereses);
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (21 de octubre de 2009).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

#### RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el Título Múltiple, salvo respecto a los que no se ajusten en esta fecha a las condiciones y características contenidas en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo, en cuyo caso se estará a lo previsto en tales documentos.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

#### **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

#### **TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores profesionales, tal y como se definen en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

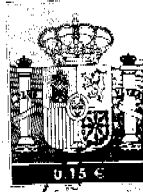
Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

#### **VARIOS**

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.



916371989



caja  segovia

02/2009

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

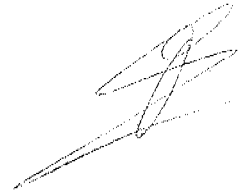
En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA**

P.p. D. Oscar Javier Varas Fuente

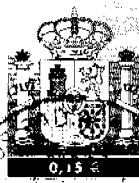
**ANEXO**

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con fecha de hoy.



916371988

02/2009



### TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO

representativo de 485 Certificados de Transmisión de Hipoteca  
emitidos por CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS  
en favor de AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

El presente Título Múltiple Nominativo representa 485 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos con un nominal total de € 28.900.000,82 por **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS** (el "Emisor"), con domicilio social en calle Triana, 20, Las Palmas de Gran Canaria, entidad de crédito con CIF: G-35000272, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo GC-959, Folio 171, Hoja GC-5209, Inscripción 1ª.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 21 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía y representado y administrado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta, con C.I.F. A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M- 117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple están sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable (en particular, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril).

#### **PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se describen en el **Anexo** al mismo.

#### **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, incorporan una participación sobre el cien por cien del principal y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que corresponden.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios participados y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de principal);
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios (incluyendo las cantidades subsidiadas de intereses);
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios, que también se ceden por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por este Título Múltiple (21 de octubre de 2009).

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de los mismos.

#### **RESPONSABILIDAD DEL EMISOR**

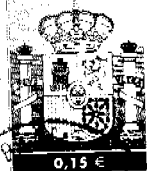
El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los



916371987



02/2009

LA CAJA  
DE CANARIAS

Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el Título Múltiple, salvo respecto a los que no se ajusten en esta fecha a las condiciones y características contenidas en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución del Fondo, en cuyo caso se estará a lo previsto en tales documentos.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde al Emisor y al titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

#### **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

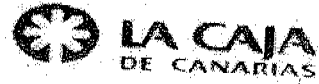
#### **TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores profesionales, tal y como se definen en el artículo 78 bis de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio, al Emisor. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

#### **VARIOS**

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.



El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

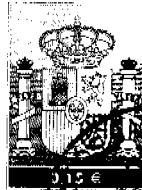
**CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

P.p. D. Andrés Cabello Rey

916371986



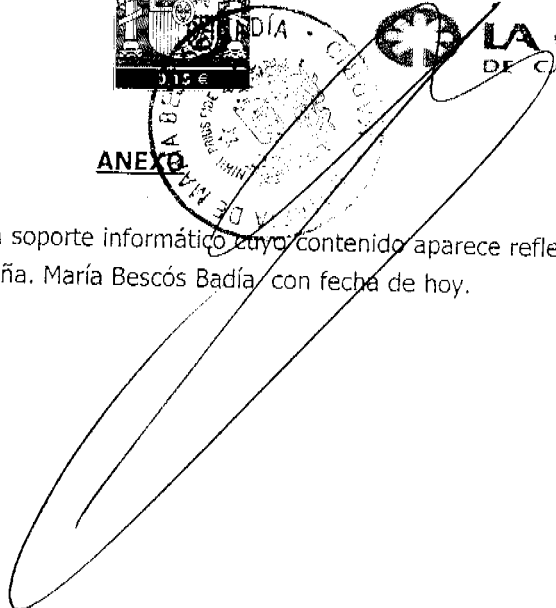
02/2009



LA CAJA  
DE CANARIAS

**ANEXO**

El presente Anexo está incluido en un soporte informático cuyo contenido aparece reflejado en acta autorizada por el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con fecha de hoy.



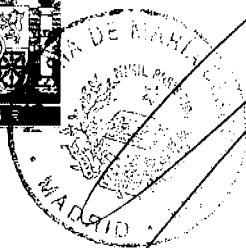
**ANEXO 7**  
**MEMORANDUMS DE CONCESIÓN**



02/2009



916369288



**Caixa Girona**

**MANUAL DE RIESGO  
CREDITICIO DE  
CAIXA GIRONA**

## ÍNDICE

### 1. POLÍTICAS DE RIESGO

1.1-CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE OPERACIONES

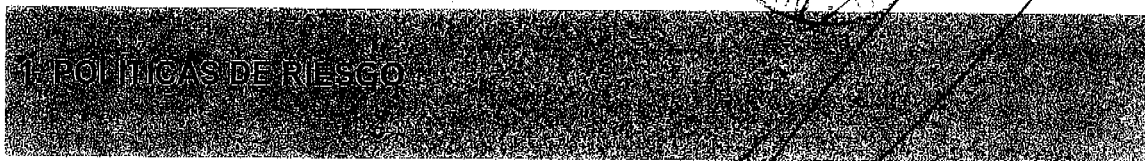
1.2-POLÍTICA DE RIESGOS PARA PARTICULARES



02/2009



916369287



## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto identificar las políticas de riesgos y métodos que Caixa Girona tiene que aplicar para el estudio y concesión de sus operaciones de riesgo de crédito.

Previamente es preciso resaltar, que el término riesgo define la probabilidad que suceda un acontecimiento adverso que genere un problema o daño.

Es por ello que llegar a un correcto nivel de análisis permite evaluar mejor los posibles riesgos y determinar la mejor manera de gestionarlos, siendo éste el gran desafío que tenemos que afrontar.

El análisis de los riesgos es básicamente un procedimiento para ayudar a la toma de decisiones, que debe tener en consideración los siguientes criterios:

### CRITERIO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE OPERACIONES:

#### a) Criterios asociados al acreditado:

- La capacidad de pago, tanto actual como futura.
- Su solvencia, entendiéndose como tal los bienes en propiedad con que cuenta la persona para que la entidad financiera pueda recuperar de manera correcta sus inversiones.
- En el caso de las personas físicas su solvencia se ve reflejada en el patrimonio (inmuebles) limpio de cargas.
- En el caso de las personas jurídicas su solvencia es la combinación de su Neto Patrimonial, teniendo en cuenta la composición del Inmovilizado y la tipología del endeudamiento.
- La consideración del cliente desde la perspectiva global, ajustando el precio al riesgo a asumir y a las compensaciones presentes y futuras.
- Conocimiento del cliente.
- Identificación de los socios y empresas vinculadas.
- La evolución de los riesgos CIRBE, así como de la posición de nuestra Entidad respecto a las otras entidades.

**b) Criterios asociados al riesgo de la operación:**

- El importe tiene que estar en base a la garantía y el perfil de riesgo del acreditado.
- Adecuación del producto a las necesidades financieras manifestadas por el cliente.
- Equilibrio entre la financiación a corto y largo plazo.
- El impacto del importe financiado en nuestra cartera de riesgo.
- Valor actual de la garantía y valor esperado en el futuro.

**c) Herramientas utilizadas para la concesión:**

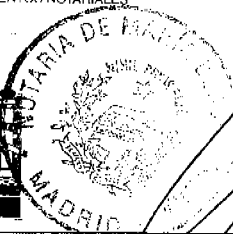
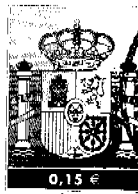
- Scoring.
- Rating.
- Información económico-financiera de los 2 últimos ejercicios cerrados y avance con antigüedad mínima de 3 meses.
- Inexistencia de incidencias significativas.
- Evolución del riesgo declarado en la CIRBE.
- Verificaciones Registrales.

**d) Criterios generales durante la vida de la operación:**

- Utilización de sistemas de identificación y alertas.
- Cambios de rating.
- Valor de las garantías.
- Evolución de la capacidad de pago, del proyecto financiado así como de la evolución económico-financiera de las empresas.

Todo lo anterior supeditado a aquellas políticas que fije nuestra Entidad, ya sea por políticas de concentración en algún sector o producto, así como tipos de políticas actuales que quedan recogidas a continuación:





916369286

02/2009

### LA POLÍTICA DE INGRESOS PARA PARTICULARES

Todos los préstamos personales e hipotecarios de personas físicas, gasto privado, tienen que ir evaluados por el sistema SCORING.

De no haberse formalizado la operación dentro de los tres meses siguientes a la sanción, tendrá que solicitarse una nueva operación y por lo tanto realizar uno nuevo scoring.

Así pues, recordar la importancia de entrar correctamente tanto la finalidad como los datos de la operación y de los intervinientes, a fin de que la resolución del sistema sea la adecuada.

### LA CAPACIDAD DE RETORNO

Es especialmente importante que los datos a introducir que son los que nos permiten evaluar la capacidad de retorno se ajusten a los criterios marcados por la Entidad.

Así, a efectos de cuantificar los ingresos y gastos de una persona, tenemos que saber calcular su renta Disponible neta en base a el último Irfp y contrastarlo con las últimas 2 nóminas .

Con el último IRPF se tienen que sumar todos los rendimientos netos (de capital de trabajo, mobiliarios, inmobiliarios...) de carácter recurrente (no se suman los incrementos de patrimonio por venta de finca, etc.), de este importe se restan las *Retenciones y pagos a cuenta* y a la cantidad resultante se suma o resta el *Resultado de la declaración* (si es positivo se suma y si es negativo se resta).

Para mensualizar sus ingresos lo dividimos por 12.

### DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS:

#### INGRESOS NETOS MENSUALES FIJOS

Asalariados: Importe neto de la nómina, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Hay que comprobar la coherencia con las dos últimas nóminas y la última declaración de IRPF. No puede haber retenciones judiciales en nómina.

Autónomos / trabajadores por cuenta propia: ingresos declarados en la última declaración de IRPF dividido por 12.

Pensión de jubilación: importe limpio de la pensión, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Hay que comprobar la coherencia con documento oficial o extracto de la cuenta y declaración de IRPF si la hacen.

Pensión de invalidez permanente: importe neto de la pensión, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Hay que comprobar el carácter 'permanente' mediante documento oficial. La coherencia del importe puede comprobarse mediante la misma documentación o extracto de la cuenta.

Pensión compensatoria o alimenticia (separados divorciados): importe limpio mensual. Hay que comprobar la coherencia mediante sentencia judicial de separación/divorcio o extracto de la cuenta.

Ingresos por alquileres: importe neto mensual. Hay que comprobar la coherencia mediante ingresos declarados por este concepto a la declaración de renta, contrato de alquiler o extracto de la cuenta.

#### INGRESOS NETOS MENSUALES VARIABLES

Asalariados: importe mensual variable de la nómina (comisiones, horas extra,...). Se debe valorar su recurrencia (extracto, documento...) en función del tipo de trabajo y otras circunstancias relevantes, y se entenderá como computables sólo si se reciben de forma habitual o periódica.

Ingresos financieros (intereses, dividendos...): importe mensual. Hay que comprobar la coherencia mediante ingresos declarados por este concepto en la declaración de renta, extracto de la cuenta o liquidación.

Pensión de invalidez temporal: importe neto de la pensión. Se ha de comprobar el carácter 'temporal' mediante documento oficial. La coherencia del importe y hasta cuándo se cobrará, puede comprobarse mediante la misma documentación o extracto de la cuenta.

Subsidio o prestación de paro: importe limpio mensual. Hay que comprobar la coherencia mediante documentación oficial o extracto de la cuenta.

#### OTROS INGRESOS LIMPIOS MENSUALES

Cualquier otro ingreso declarado y justificado documentalmente por el cliente.



02/2009



916369285

### GASTOS FINANCIEROS MENSUALES

Deudas financieras en Caixa Girona: captura automática. Si se trata de una deuda que se cancela con la operación que se propone, se debe hacer constar la carga del riesgo que se cancela como cero.

Deudas financieras en otras entidades: importe de la carga financiera mensual. Hay que comprobar la coherencia con los 2 últimos recibos pagados (comprobando si hay demoras) y con la consulta de la CIRBE.

### GASTOS MENSUALES EN ALQUILER (de la unidad familiar)

Importe mensual de los alquileres de toda la unidad familiar (vivienda habitual, parking, segunda residencia...). Hay que comprobar la coherencia mediante contrato de alquiler, último recibo o extracto de la cuenta.

### OTROS GASTOS MENSUALES

Pensión compensatoria o alimenticia (separados divorciados): importe mensual. Hay que comprobar la coherencia mediante sentencia judicial de separación/divorcio o extracto de la cuenta.

Importe mensual de otros gastos declaradas y/o conocidos por la oficina: Hay que comprobar la coherencia mediante documento del cliente o extracto de la cuenta.

### OTRAS CONSIDERACIONES

Para el análisis de la capacidad de pago en las operaciones de particulares, también es preciso tener en cuenta:

- Para el cálculo de la carga financiera tomamos todos los gastos financieros mensuales en relación a la Renta Disponible neta, entendiendo que se sitúa dentro porcentajes aceptables siempre y cuando no supere el 35% / 40%, en función de el resto de parámetros de la operación.

- A pesar del porcentaje estándar antes indicado, es preciso ser más restrictivos en el caso de unidades familiares con un bajo nivel de ingresos, entendiendo que la renta disponible atendidos los gastos financieros resulta un margen más amplio para familias con niveles de renta altos.

- En función de la procedencia de los ingresos del trabajo los sistemas de tributación son diferentes: Los autónomos y profesionales liberales tributan por módulos, estimación directa o atribución de rentas, y se hace más difícil concretar los rendimientos reales. En estos casos es importante observar otros indicios que nos pueden llevar a estimar suficiente la capacidad de retorno, como movimientos y operativa de la cuenta, saldos medios a la vista o en cuentas de ahorro, patrimonio adquirido por el titular, conociendo el año de adquisición.

### 1.1.1. - OPERACIONES CON GARANTÍA HIPOTECARIA

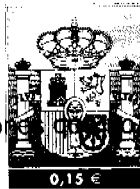
#### Consideraciones Generales:

#### ACERCA DE LA TASACIÓN:

- Para constituir hipoteca debemos tener siempre una Tasación actual en vigor (Certificado emitido con una antigüedad máxima de 6 meses).
- Las tasaciones deben ser siempre solicitadas por nuestra Entidad a través de una de las sociedades tasadoras reconocidas por el Banco de España y que tenemos establecidas.
- Tienen que estar hechas con el fin de "Garantía para el Mercado Hipotecario" y en base a las disposiciones establecidas en la Orden ECO 805/2003, de 27 de marzo, acerca de normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.
- No debe figurar ningún tipo de Condicionado ni Advertencia relevante.
- La oficina en el momento de solicitar la tasación tiene que facilitar los datos necesarios para que el método de valoración que se utilice sea el adecuado (finca está alquilada, finca protección oficial, ....).

#### OTROS:

- Es preciso tener cuidado en concretar las escrituras previas a otorgar antes de la constitución de la hipoteca, y en los casos en que se trate de escrituras que salen de lo habitual es preciso tener una pro forma que deberá ser revisada por Asesoría Legal.
- Nuestra hipoteca deberá ser siempre 1ª carga, cancelando todas las cargas previas incluidas las de la propia Entidad, excepto que sea autorizado expresamente por la correspondiente Comisión de Riesgos.
- La hipoteca es siempre sobre la plena propiedad de la finca: Por lo tanto tienen que intervenir todos los propietarios de la misma, incluyendo usufructuarios si los hubiere.



916369284

02/2009 **Instancia de resolución:** Todas las operaciones que se ajusten en % de financiación o plazo se elevarán a mínimo Nivel 01.

#### 1.1.2.1.- PRÉSTAMO HIPOTECARIO 1ª RESIDENCIA:

Destino: Compra de vivienda habitual.

Importe a financiar: Hasta el 80% del valor de tasación o precio de compra, el menor de los dos.

En los casos en que se solicite un importe superior, para estudiar su posible concesión será indispensable la aportación de otras garantías adicionales, ya sea incorporando avaladores con solvencia suficiente si el importe excede poco de los parámetros habituales, o repartiendo cargas con otra finca si el exceso es mayor o la operación globalmente es más justa, o bien pignoraticia por la diferencia.

En todo caso, no se contemplará financiar más del 100% del precio de compra.

Plazo máximo: 35 años. (excepción Hipoteca Joven a 40 años)

Requisitos:

- Nómina/pensión domiciliada, o bien los ingresos de la recaudación.
- Contratación a través de Caixa Girona del seguro del hogar de la finca (contenido y continente), o mínimo contra incendios, por su valor real, con cláusula de 1er beneficiario a favor de nuestra Entidad.

#### 1.1.2.2.- PRÉSTAMO HIPOTECARIO 2ª RESIDENCIA:

Destino: Compra de vivienda por 2ª residencia.

Importe a financiar: Hasta el 70% del valor de tasación o precio de compra, el menor de los dos.

Plazo máximo: 25 años.

Requisitos:

- Nómina/pensión domiciliada, o bien los ingresos de la recaudación.
- Contratación a través de Caixa Girona del seguro del hogar de la finca (contenido y continente), o mínimo contra incendios, por su valor real, con cláusula de 1er beneficiario a favor de nuestra Entidad.

#### 1.1.2.3.- PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTRA VIVIENDA:

Destino: Compra de vivienda para destinar a alquiler, como inversión, .... u otras finalidades que no se ajusten a los casos descritos en los apartados anteriores.

Importe a financiar: Hasta el 70% del valor de tasación o precio de compra, el menor de los dos.

Plazo máximo: 20 años.

Requisitos:

- Nómina/pensión domiciliada, o bien los ingresos de la recaudación.
- Contratación a través de Caixa Girona del seguro del hogar de la finca (contenido y continente), o mínimo contra incendios, por su valor real, con cláusula de 1er beneficiario a favor de nuestra Entidad.
- En el caso de fincas destinadas a alquiler sería recomendable obtener la cesión de las rentas del alquiler en garantía de la operación (anticresis), teniendo que ser estas suficientes para el pago del préstamo.

#### **1.1.2.4.- PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARKING:**

Destino: Compra de parking.

Importe a financiar:

- Hasta el 80 % del valor de tasación o precio de compra, el menor de los dos, si se adquiere junto con la vivienda habitual y se encuentra en el mismo inmueble.
- Hasta el 60% de su valor de tasación en el resto de casos.

Plazo máximo:

- Hasta 35 años si se adquiere junto con la vivienda habitual.
- Hasta 15 años en el resto de casos.

Requisitos:

- Nómina/pensión domiciliada, o bien los ingresos de la recaudación.
- Contratación a través de Caixa Girona del seguro de la finca, mínimo contra incendios (contenido y continente), por su valor real, con cláusula de 1er beneficiario a favor de nuestra Entidad.

#### **1.1.2.5.- PRÉSTAMO HIPOTECARIO AUTOPROMOCIÓN:**

##### **1.1.2.5.1. PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOLAR AUTOPROMOCIÓN**

Destino: Compra solar destinado a construir la vivienda habitual.

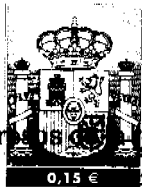
Importe a financiar: Hasta 60% de su valor de tasación.

No tienen que existir pagos aplazados producto de la compra del solar, excepto que sea autorizado de forma expresa por un nivel superior.

Plazo máximo:

- Préstamo amortizable en un plazo máximo de 12 años.
- Préstamo puente en un plazo máximo de 24 meses con carencia hasta el vencimiento.

Requisitos:



916369283

02/2009 Nómina/pensión domiciliada, o bien los ingresos de la recaudación.



#### 1.1.2.5.2. PRÉSTAMO HIPOTECARIO AUTOPROMOCIÓN.

Destino: Construcción vivienda habitual.

Importe a financiar: Hasta 80% de su valor de tasación final.

Disposiciones:

- Desembolso inicial del 60% del valor de tasación o precio de compra del solar, el menor de los dos.
- Reservar un 10% de la hipoteca a disponer contra la presentación del Certificado Final de Obra.
- El resto de hipoteca, por certificaciones proporcionalmente a la obra hecha, no superando este importe el 100% del coste y gastos necesarios contemplados por el tasador.
- Plazo máximo: 35 años de amortización más una carencia de hasta 2 años.

Requisitos:

- Nómina/pensión domiciliada, o bien los ingresos de la recaudación.
- Contratación a través de Caixa Girona del seguro de la finca, mínimo Multirriesgo, por su valor real, con cláusula de 1er beneficiario en favor de nuestra Entidad.
- Contratación si es el caso de la OCT y el Seguro Decenal a través de Caixa Girona.
- Remarcar que sólo se contemplaría la posibilidad de no efectuar la OCT en casos en que la garantía se sitúe por bajo el 70% de tasación y la capacidad de devolución sea correcta.



## **MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS CREDITICIOS**

El presente documento es una síntesis del Manual Interno para el Tratamiento de los Riesgos Crediticios y se configura como una guía para valorar con profesionalidad y rigor las operaciones de activo planteadas por los clientes. Asimismo, se pretende explicar las condiciones que deben cumplir éstas para obtener una respuesta favorable.

El contenido se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se abordan los puntos comunes que rigen el tratamiento de los riesgos crediticios de la Entidad, y por tanto, que están presentes también en la concesión de préstamos hipotecarios. Seguidamente, se hace referencia a los préstamos con garantía hipotecaria, haciendo especial mención a los préstamos sobre Viviendas de Protección Oficial.

### **1. CRITERIOS GENERALES EN EL TRATAMIENTO DE RIESGOS CREDITICIOS**

Todo riesgo crediticio debe estar basado en el análisis de una serie de aspectos que permitan concluir si el solicitante tiene capacidad o no de hacer frente a sus obligaciones.

El orden de importancia de estos estudios debe ser:

1. Viabilidad de la inversión.
2. Capacidad devolutiva.
3. Garantías aportadas.

Toda operación de riesgo, debe contener además, la documentación que refrende que se ha hecho el correspondiente estudio en relación a los principios anteriormente enumerados. Además, el estudio de toda operación debe estar basada en criterios como:

- La rentabilidad de la operación.
- La trayectoria profesional de los solicitantes.
- Grado de vinculación con la Entidad.
- Experiencia en operaciones anteriores.
- Etc.

En el análisis de riesgos, hay que tener en cuenta la situación del mercado, el cliente y el riesgo que se solicita, para asegurar el cobro sin perder la oportunidad de venta.

#### **1.1. Fuentes de información**

El rigor en el proceso de investigación y documentación, antes de conceder el crédito, es la mayor garantía de su reembolso. Por tanto, la información empleada en el análisis de cada operación, debe permitir evaluar su situación económico-patrimonial actual y prever su evolución futura.

##### **1.1.1. La entrevista**

En los apartados siguientes se describen los aspectos más significativos a tratar en cualquier entrevista relacionada con operaciones de activo.

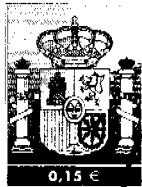
La entrevista es un momento fundamental a fin de recabar del cliente la información necesaria para el buen planteamiento de operaciones de activo. Parte de dicha información viene plasmada en determinados documentos que deben solicitarse al cliente, siendo el momento idóneo para hacerlo.

En la práctica, se trata de obtener la máxima información posible, que ayude, junto con el estudio de la documentación aportada, a conocer las necesidades y el punto de vista del solicitante.





02/2009



916369282



Es importante también, en particular en el caso de empresas, visitar al cliente en su negocio, porque se podrá:

- Comprobar los datos que haya facilitado.
- Ampliar los que no sean suficientemente claros.
- Solicitar documentación adicional.
- Ver la realidad y el funcionamiento de sus instalaciones.

Durante la entrevista no siempre es posible procesar toda la información recibida, igualmente puede suceder que ésta se halle impregnada de un lógico optimismo por parte del solicitante, debiendo contrastarse con la documentación a obtener.

### 1.1.2. La documentación

Según se trate de un cliente persona física o jurídica, la documentación a recabar del mismo será la detallada a continuación.

#### a) Documentación de identificación:

##### Personas físicas

##### • Residentes:

Con nacionalidad española: DNI / NIF  
Extranjeros: Tarjeta de Residencia.

##### • No residentes:

Con nacionalidad española: Certificación acreditativa de residencia en el extranjero para españoles.  
Extranjeros: Certificación de no residencia en España.

##### Personas jurídicas

• Sociedades Mercantiles y Cooperativas: C.I.F., Escritura de Constitución, Escrituras de modificaciones societarias y de apoderamiento.  
(En todas ellas deben figurar los datos de inscripción en el Registro Mercantil y Registro de Sociedades Cooperativas, respectivamente).

• Otras Entidades Privadas (Asociaciones, Uniones Temporales de Empresas, Comunidades de Propietarios): C.I.F., Escritura o Acta de Constitución y Estatutos Sociales.  
(En todas ellas deben figurar los datos de inscripción en el Registro correspondiente).

• Corporaciones Públicas: Certificado del Secretario sobre el acuerdo del crédito y de las personas autorizadas para su formalización.

#### b) Documentación económica:

• Personas físicas (Economías domésticas): Copias de las declaraciones de Renta y Patrimonio, esta última si la hubiera; Copia de la nómina; Declaración Jurada de Bienes y Cargas (MPAT) firmada por los titulares y avalistas y con la verificación de datos registrables. Declaración de rendimientos profesionales, si la hubiera; Documentación justificativa de la inversión (factura proforma, presupuesto, etc.), si fuera necesaria.

• Empresas o Empresarios individuales: Estados contables (Debe solicitarse siempre las Cuentas Auditadas, en su defecto el Impuesto sobre Sociedades o los Estados Contables Registrados). Sólo en último término se aceptarán los datos contables sellados y firmados por la sociedad; Plan Financiero sobre generación de recursos que permita amortizar el crédito. Declaración del I.G.I.C./I.V.A. desde el último balance fiscal. Última liquidación de la Seguridad Social.



c) **Otra información**

En el caso de que el solicitante sea una empresa, la información existente se ha de completar con los siguientes datos relacionados con la realidad de la empresa:

<b>Forma jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Antecedentes de los socios.</li><li>• Empresas filiales y participadas.</li></ul>
<b>Actividad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de los productos, descripción.</li><li>• Evolución de la cifra de negocio.</li><li>• Problemas en su desarrollo.</li><li>• Principales inversiones hechas.</li><li>• Competencia y clientes.</li></ul>
<b>Recursos humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Antecedentes y calificación del equipo directivo.</li><li>• Organización interna.</li><li>• Niveles de retribución.</li><li>• Política salarial.</li><li>• Conflictividad laboral.</li></ul>
<b>Proceso de producción</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción.</li><li>• Relación de maquinaria.</li><li>• Capacidad y grado de utilización.</li></ul>
<b>Mercado</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Organización comercial.</li><li>• Cartera de pedidos para productos.</li><li>• Principales clientes.</li><li>• Exportación.</li></ul>

d) **Documentación interna a aportar**

Conjuntamente con la información anteriormente enumerada, dentro de la correcta documentación de la operación, debe completarse el expediente con la siguiente información:

- Propuesta de solicitud de Activo (**SACT**), en la cual automáticamente se recoge entre otras, la siguiente información:
  - Información de **ASNEF**
  - Información de **CIRBE**
  - Información del **RAI**
  - Información de la base de datos de **Incidencias Judiciales (BDI)**
- Solicitud de la operación.
- Oferta vinculante a entregar al cliente para la aceptación de condiciones, si fuera el caso.

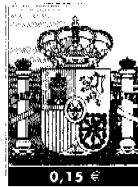
1.2. **Garantías**

El correcto estudio del riesgo, capacidad devolutiva, trayectoria y cumplimiento de obligaciones con la Entidad son los aspectos fundamentales que permiten asegurar su devolución.

El patrimonio del solicitante y las garantías aportadas aseguran su devolución en situaciones irregulares no deseadas.

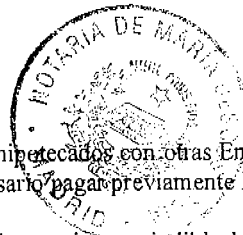
**En ningún caso las garantías suplirán a la viabilidad de la inversión y capacidad devolutiva del solicitante.**

El patrimonio en bienes inmuebles deberá computarse por su valor neto, esto es, deduciendo las deudas que pesen sobre ellos, especialmente las hipotecas. Cuando el bien presente hipoteca, ésta deberá estar constituida a favor de la Entidad.



916369281

02/2009



Especial cuidado debe tenerse con el valor de los bienes inmuebles hipotecados con otras Entidades ya que en caso de tener que adquirir el bien para el cobro de la deuda será necesario pagar previamente la hipoteca.

Siempre que los bienes del solicitante y/o avalistas sean gananciales, es imprescindible la intervención del cónyuge.

### 1.3. Análisis de la operación

Independientemente del órgano o estamento aprobador de la operación, el proponente debe analizarla en toda su extensión y profundidad, de tal forma, que la misma pueda y deba ser aprobada en los términos planteados.

Para ello es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Documentar debidamente la operación de forma que facilite su análisis a cualquier estamento de la Entidad.
- Estudiar perfectamente la viabilidad de la operación así como la calidad y valoración de las garantías aportadas.
- Evaluar convenientemente las cargas financieras que el cliente posea.
- Valorar siempre lo que el cliente aporta a la inversión solicitada.
- Aplicar el sentido común a la concesión de créditos.

El análisis de lo anteriormente expuesto, es fundamental para la toma de decisiones, evaluando correctamente el nivel de riesgo en que se incurre.

La mayoría de los créditos bien concedidos se recuperan sin ningún esfuerzo. En los casos de duda, no prestar.

#### a) Aspectos a tener en cuenta para la toma de decisiones

El nivel de riesgo se mide a partir de las características de la operación (plazo, importe, finalidad, etc.) y a través del conocimiento del solicitante y de las garantías aportadas.

**Plazo:** Es un factor que incide negativamente en el riesgo, a mayor plazo mayor riesgo.

El riesgo también aumentará si el plazo no se adapta a la capacidad devolutiva del cliente y a la inversión a realizar.

**Importe:** Es un importante requisito que el importe sea suficiente para la finalidad a la que se destina, asimismo es igualmente cierto que nunca debe exceder de la capacidad devolutiva o de ahorro del cliente.

La capacidad de pago debe medirse, tanto por un porcentaje sobre el volumen de ingresos netos del cliente, como por la capacidad de ahorro que el cliente haya desarrollado en su relación con la Entidad.

*P.ej: Bienes adquiridos con créditos adecuadamente atendidos, saldos medios elevados, posiciones de ahorro, etc.*

**Finalidad:** Es un factor de riesgo a tener en cuenta, especialmente en aquellos casos en que la inversión realizada no garantice beneficios suficientes para devolver la totalidad del dinero. Por eso es conveniente conocer el motivo de la petición, la descripción de la inversión, etc.



**Conocimiento del solicitante:** Para conocer al solicitante y su solvencia, es necesario estudiar, además de su capacidad devolutiva, su seriedad, el grado de cumplimiento de obligaciones, su integridad y profesionalidad, si procede.

Además de las fuentes internas, es también importante verificar mediante referencias externas, las impresiones favorables.

En el caso de que el solicitante sea una Empresa, se deben observar otros aspectos como pueden ser:

- Sector de actividad.
- Posición en el sector.
- Experiencia de los gestores.
- Capacidad de sustitución de la fuente de financiación externa.

b) **Sistemas de evaluación y análisis de operaciones de activo para Particulares**

La Entidad dispone de herramientas automáticas de apoyo a las Oficinas (RIESGO GLOBAL Y SCORING) con las siguientes finalidades:

- Facilitar y agilizar la toma de decisiones en el análisis de operaciones.
- Permitir una mayor rapidez en la resolución de solicitudes de activo.
- Aumentar la capacidad de resolución de las oficinas en base al dictamen de las nuevas herramientas implantadas.

## **2. PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

Los requisitos que debe de cumplir la garantía aportada, son los siguientes:

- Deberán ser siempre en primera hipoteca, estando el bien libre de cargas, gravámenes e inquilinos.
- En los casos en que la garantía sea un activo en explotación, el importe de la operación estará sujeto a la valoración contable del negocio. Entendiendo por Activo de explotación aquellos inmuebles ligados a una actividad económica y con baja polivalencia.

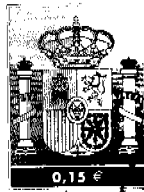
A título orientativo, los porcentajes a aplicar sobre el valor de tasación, en operaciones con garantía hipotecaria, son los siguientes:

- En viviendas hasta el 80% del valor de tasación
- Para locales comerciales polivalentes y oficinas, hasta el 65% del valor de tasación.
- Para fincas rústicas, para fincas en explotación, habrá de tenerse en cuenta la situación de las mismas en cuanto a su nivel de producción.
- Para fincas que se hallen en situación productiva, podrá alcanzarse el 65% de su valor de tasación. En aquellos otros en los que se requieran nuevas inversiones para su puesta en funcionamiento, no deberá exceder del 55% y las aportaciones económicas y entregas se harán por certificaciones de obra.

En cuanto a la documentación a aportar mencionada en el apartado 1.1.2., en el caso de que el solicitante sea un promotor inmobiliario, es imprescindible que facilite la siguiente información:

- Un estudio de viabilidad, que además de contemplar el coste de la inversión a desarrollar y los beneficios previstos, detalle con claridad la aportación que hace el promotor a la inversión.
- Información sobre la empresa constructora que ha de llevar a cabo la promoción, así como el contrato suscrito entre ambas, cuando sean empresas distintas.
- Datos sobre el número de viviendas vendidas en caso que las hubiera.

916369280



02/2009

Esta información, además del análisis financiero requerido, deberá completarse con:

- La documentación que se pueda obtener en relación con la situación del mercado en la zona en la que se desarrolla la promoción.
- En segundo lugar, hay que valorar la experiencia y oficio en la actividad del promotor/constructor. En aquellos casos en que se trata de su primera promoción a desarrollar, hay que extremar las precauciones, especialmente en el análisis de la viabilidad de la misma.

Una vez concedida la financiación solicitada, se debe hacer un seguimiento de desarrollo de la misma, con un doble objetivo:

- Evitar situaciones de riesgo en el desarrollo de la promoción.
- Garantizar la diversificación del riesgo concedido, en los compradores, mediante la subrogación de la hipoteca correspondiente.

## 2.1. Especial referencia a los préstamos VPO

Sólo podrán acceder a estos préstamos aquellos solicitantes, clientes habituales de la Entidad (promotores o adquirientes), que reúnan las condiciones establecidas en los Reales Decretos que regulan las medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo.

### 2.1.1. Destino de los préstamos

- La promoción, construcción, adquisición de las viviendas de protección oficial.
- La rehabilitación de viviendas existentes.
- La adquisición de edificios y viviendas para su rehabilitación con destino a viviendas de protección oficial.
- La adquisición de viviendas en segundas o posteriores transmisiones, con destino a residencia habitual y permanente del adquiriente.

No se extenderá la financiación cualificada a la promoción de los locales comerciales salvo cuando se trate de la rehabilitación de elementos comunes de edificios y los locales participen en los costes de ejecución. Tampoco se extenderá a los garajes no exigidos por las Ordenanzas o que siéndolo no estén vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas del edificio en que están situados.

### 2.1.2. Documentación a aportar por los solicitantes de préstamos VPO

Además de aportar toda la información detallada en el apartado 1.1.2., el interesado deberá facilitar la siguiente documentación:

- En los **préstamos al promotor de viviendas protegidas de nueva construcción**, copia auténtica de la calificación provisional de vivienda protegida (o de la calificación definitiva en su caso), así como, en caso de **promotores para uso propio o para arrendamiento**, copia auténtica de la Resolución de la Administración competente reconociendo el derecho a la subsidiación y la forma de la misma, y/o en su caso, el derecho a la AEDE.
- En los **préstamos a adquirientes y adjudicatarios**, copia auténtica de la calificación definitiva, copia auténtica de la Resolución de la Administración competente reconociendo el derecho a la subsidiación, con expresión de la forma de la misma, y/o, en su caso, el derecho a la AEDE, y copia auténtica de los contratos privados visados o copias simples de las escrituras de compraventa visadas (si previamente no disponían de contratos privados).



- En los **préstamos correspondientes a actuaciones de rehabilitación**, copia auténtica de la calificación provisional de actuación protegida y, en su caso, copia auténtica de la Resolución de la Administración competente reconociendo el derecho a la subsidiación y la forma de la misma.
- En los **préstamos para la adquisición protegida de otras viviendas ya construidas**, nuevas o usadas, copia auténtica de la Resolución de reconocimiento de la subsidiación y de la forma de la misma, y/o, en su caso, del derecho a la AEDE.
- En los **préstamos para financiación cualificada de las actuaciones protegidas en materia de suelo**, copia auténtica de la calificación de actuación protegida, de la memoria de viabilidad técnico-financiera del correspondiente proyecto y de la Resolución de la Administración competente reconociendo, en su caso, el derecho a la subsidiación.

### **2.1.3. Conformidad a los préstamos, subsidiaciones y/o ayudas directas a la entrada**

El Ministerio de Fomento procederá a dar su conformidad, a efectos de su inclusión en el ámbito de los Convenios que rigen los Planes de Vivienda correspondientes, sean directos o concedidos por subrogación en los del promotor, así como, en su caso, a la aplicación de la subsidiación y/o desembolso de la AEDE, para las actuaciones calificadas o declaradas como protegibles por los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma en el marco de dichos Planes.

Esta conformidad se manifestará expresamente por el citado Ministerio de Fomento en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de las comunicaciones que, a los efectos respectivos, le dirija la Entidad. A falta de contestación expresa en dicho plazo, y en cualquier caso a los 15 días de la recepción de las comunicaciones, se entenderá dada la conformidad.

La conformidad a la ayuda económica AEDE será comunicada de forma expresa a la Entidad por parte del Ministerio de Fomento.

### **2.1.4. Otros aspectos**

En las promociones para viviendas de nueva construcción, el suelo tiene que ser propiedad del promotor (compraventa o permuta) y estar libre de cargas en el momento de solicitar la calificación provisional.

Para poder recibir cantidades a cuenta, es necesario por el promotor aportar un Seguro de Caución o Aval que garantice las cantidades entregadas a cuenta por los compradores hasta la firma de la escritura de compraventa.

Con el otorgamiento de la escritura pública, el comprador asume las responsabilidades derivadas de la hipoteca y deberá satisfacer a partir de ese momento la amortización del principal e intereses del crédito hipotecario.

916369279

02/2009

La Caja de CANARIAS

Contenido

- Contenido ..... 2
- Control de cambios ..... 3
- ¿Qué es este documento? ..... 4
- ¿Quién debe utilizar este manual? ..... 4
- ¿Qué personas se canalizan por el Circuito hipotecario (OROA)? ..... 4
- ¿Qué productos se canalizarán por este Procedimiento? ..... 5
- ¿Qué es un préstamo hipotecario? ..... 5
- CRITERIOS DE RIESGO ..... 7
- 1) Obligatoriedad de firma del "cuestionario de LOPD" ..... 7
- 2) Cotizado de Información ..... 8
- 3) Morosidad ..... 8
- 4) C.I.R.E. .... 9
- 5) Tratamiento de unidad familiar ..... 9
- 6) Consideración de Ingresos y gastos ..... 10
- 7) Garantías de las operaciones ..... 15
- 8) Tipos de dictámenes ..... 16
- 9) Vinculación del dictamen del Circuito hipotecario (OROA) ..... 17
- 10) Número de intentos admitidos ..... 17
- 11) Firma de facultados ..... 18
- 12) Envío del Expediente a nivel superior ..... 18
- 13) Formalización de las operaciones ..... 18
- 14) Consideraciones para aceptar una garantía hipotecaria ..... 18
- 15) Tasación ..... 21
- 16) Nota Simple Informativa ..... 21
- 17) Hipoteca Canaria ..... 21
- 18) Viviendas VPO ..... 21
- 19) Préstamo hipotecario para la Autoconstrucción ..... 21
- 20) Prácticas prohibidas ..... 21
- 21) Auditoría ..... 21
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ..... 24
- Cómo conceder un préstamo hipotecario en 11 pasos ..... 24
- Paso 1: Llegada del cliente: Recopilar información ..... 24
- Paso 2: Solicitar documentación ..... 24
- Paso 3: Recepcionar documentación ..... 24
- Paso 4: Realizar la transacción OROA ..... 24
- Paso 4.1: Recondiciones al dictamen ..... 24
- Paso 5: Aperturar cuenta de cargo/abono ..... 24
- Paso 6: Consensuar con Director y Subdirector ..... 24
- Paso 7: Solicitar tasación y nota simple informativa ..... 24
- Paso 7.1: Recepcionar documentación y actualizar en transacción OROE ..... 24
- Paso 8: Aperturar el préstamo ..... 24
- Caso particular: Modificación de una solicitud "enlazada con préstamos" ..... 24
- Paso 9: Propuesta de Riesgos. Firma electrónica ..... 24
- Paso 9.1: Enviar a nivel superior ..... 24
- Caso particular: Un nivel superior recomienda otro planteamiento para la operación ..... 24
- Paso 10: Conceder la operación ..... 24
- Paso 11: Formalizar la operación ..... 24



MANUAL DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

VERSION 03.10 - Abril 2009 020409



La Caja de Canarias Control Global del Riesgo

## Control de cambios

VERSIÓN	CAMBIO RESPECTO VERSIÓN ANTERIOR
03.10	Generación y utilización del dictamen del Circuito hipotecario (OROA) Hipotecario de forma vinculante. Sólo se muestra el dictamen Rechazado.
2009	Canalización a través del circuito Circuito hipotecario (OROA) de los préstamos hipotecarios con tipo de cuota CVCC, CVCA, GCCC, GCCA, ACCC o ACCA.
Abril 02042009	Definición del tratamiento de los Interinos en el criterio de riesgos "5.1) Ingresos Hijos Netos". Cálculo automático del Coef. de Endeudamiento. Creación del Criterio de Riesgos 19) Préstamo hipotecario para la Autoconstrucción. Regula tanto la disposición de estos préstamos como el seguimiento a realizar.

## ¿Qué es este documento?

Con el presente documento se establecen los Criterios de riesgos y los procedimientos a seguir a la hora del planteamiento, estudio y formalización de los préstamos hipotecarios para las personas físicas. A través de esta versión se controlará el cumplimiento de la Circular de Facultades (en lo referente al coeficiente de garantía y al coeficiente de endeudamiento) y las políticas establecidas por la Entidad, mostrando un dictamen únicamente (rechazado) para aquellas operaciones que no cumplan con lo anterior.

Inicialmente coexistirán dos circuitos para el tratamiento de los préstamos hipotecarios:

- A) Circuito hipotecario (transacción OROA): Secuencia concatenada de pantallas que pueden o bien concluir en el dictamen ("circuito corto") o bien enlazar con la generación de propuesta de riesgos ("circuito corto con PR").
- B) Circuito Tradicional de Expedientes: Se trata del sistema tradicional, compuesto por transacciones independientes que se ejecutan secuencialmente.

Se tenderá a que en corto plazo todos los préstamos hipotecarios pasen por el Circuito hipotecario (OROA), al objeto de poder obtener un dictamen para esas operaciones.

## ¿Quién debe utilizar este manual?

Va dirigido a todo el personal de La Caja, de manera que pueda servir de manual de formación de los empleados de reciente incorporación a la Entidad.

Si bien está redactado con un lenguaje sencillo, su contenido es de estricto y obligado cumplimiento.

## ¿Qué personas se canalizan por el Circuito hipotecario (OROA)?


Personas físicas, clientes previos o no clientes, que soliciten una operación con nuestra Entidad.

En el caso de Autónomos hay que diferenciar entre:

- a) Préstamos hipotecarios para su vida privada no relacionados con la actividad profesional. Pasarán por el Circuito hipotecario (OROA).



02/2009


**La Caja de CANARIAS**

- b) Préstamos hipotecarios solicitados para la actividad profesional. Este tipo de operaciones se tratarán por el Circuito Tradicional de Expedientes.

No se utilizará esta herramienta para la solicitud de operaciones en las que al menos intervenga un empleado o una empresa. Para el tratamiento de las empresas se prevé la utilización de otras herramientas.

NOTA: Se recuerda que en función de la Circular "Bastanteo de Poderes en la apertura de cuentas y cambio de Firmas" no está permitido conceder operaciones de activo a los menores de edad.

### ¿Qué productos se canalizarán por este Procedimiento?

Pasarán por el Circuito hipotecario (OROA) todos los préstamos hipotecarios solicitados por personas físicas, o autónomos para su vida privada.

No se canalizarán a través del Circuito hipotecario (OROA) las operaciones que presenten las siguientes características:

- Subrogaciones de Préstamos financiados por La Caja.
- Préstamos hipotecarios de Refinanciación.
- Segundas disposiciones de la Hipoteca Canaria. (pasarán por SC consumo)
- Préstamos convenio empleados.
- Ampliaciones /novaciones de préstamos hipotecarios

Conforme nuestro sistema informático se vaya adecuando a las necesidades técnicas de los distintos productos, se tenderá a que todos pasen a través de este circuito. En las distintas circulares de lanzamiento de los productos, se definirá el circuito a seguir.

### ¿Qué es un préstamo hipotecario?

Es un préstamo reforzado con una mayor garantía, que ha de ser considerada complementaria a la capacidad de pago; por tanto no deberán concederse operaciones únicamente en base a la existencia de estas garantías.

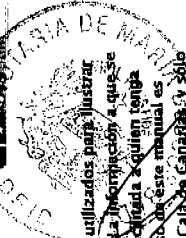
Para que un préstamo hipotecario sea eficaz es necesaria la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad. No hacerlo, supone que sólo tenemos un contrato de préstamo y no una garantía hipotecaria.



# MANUAL DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

## PARTE I: CRITERIOS DE RIESGO

VERSIÓN 03.10 - Abril  
020409



NOTA IMPORTANTE: Los datos utilizados para ilustrar este manual son confidenciales. La información a que se tiene acceso sólo puede ser facilitada a quien tenga interés legítimo en ello. El uso de este manual es exclusivo para empleados de La Caja de Canarias y sólo para el desarrollo de su trabajo profesional.

Los Criterios y procedimientos recogidos en este manual son de obligado cumplimiento.

NOTA ADICIONAL: Este es un documento vivo, por lo que la colaboración de los usuarios es importante. Las consultas deben ser enviadas a **Buzón SALI**.  
(928 002100)

916369278

**CRITERIOS DE RIESGO**

**1) Obligatoriedad de firma del "cuestionario de LOPD".**

No es necesario rellenar el cuestionario de LOPD con carácter previo a la introducción de los datos en el Circuito hipotecario (OROA); tras la introducción de los datos el Circuito hipotecario (OROA) imprimirá de manera automática tantos documentos como intervinientes participen en la operación y se requerirá su firma independientemente del dictamen para cumplir con las exigencias de la LOPD.

Dicho cuestionario automático (Solicitud Operaciones-particulares CIAC 30.92) ha sido diseñado para que el cliente tenga que firmar un único documento. Entre las finalidades de este documento destacan:

- Consentimiento y uso en la transmisión de los datos.
- Solicitud de la Operación.
- Solicitud datos CIRBE si fuera necesario.
- Declaración Jurada de Bienes.
- Autorización para el escaneo del Documento Identificativo.

Este documento exige especial atención por parte de los empleados de La Caja en la correcta verificación de los datos que han cumplimentado los clientes.

**CRITERIO GENERAL:** Será obligatorio recoger siempre la firma del documento "Solicitud Operaciones-particulares" (CIAC 30.92) antes de comunicar el dictamen de Circuito Hipotecario (OROA) independientemente del resultado. No se podrá formalizar una operación si previamente no se dispone del cuestionario firmado. Si tras introducir los datos el cliente se niega a firmar se contactará con el portador con el objeto de que se formalice la operación de manera que se aporte la última modificación de sus datos en el terminal bancario.

Se solicitará la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las Circulares sobre el ESCANEADO DE LOS DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CLIENTES y sobre la PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL.

No se podrá formalizar una operación sin antes ver, contrastar y justificar la documentación. Para la formalización de la operación, deberán estar presentes e identificados todos los intervinientes y con el cuestionario de LOPD (CIAC 30.92) firmado.

El documento Solicitud Operaciones Particulares (CIAC 30.92) presenta los siguientes apartados:

- Datos del interviniente.
- Datos complementarios.
- Datos laborales.
- Datos económicos anuales.
- Datos patrimoniales.
- Datos de la operación.

Aquellas operaciones fuera del ámbito del Circuito hipotecario (OROA) o con casuística especial podrán utilizar el documento Solicitud Operaciones Particulares CIAC 30.88 tradicional (INTRANET).

**2) Cotejado de Información.**

**CRITERIO GENERAL:** La responsabilidad de la verificación de los datos se justifica en todos los datos que se han introducido en el terminal bancario corresponde tanto a la persona que los ha introducido como al jefe de Subdirección y/o jefe de Zona que firmen electrónicamente la operación (ver artículo 14 de la firma electrónica).

**3) Morosidad**

**CRITERIO GENERAL:** Para la sanción de operaciones con alguna incidencia morosa se actualiza conforme a lo establecido en la Circular de Morosidad del Tratamiento de Operaciones Impagadas.

Adicionalmente se da a criterio del jefe de zona la sanción de operaciones con incidencias PGI, incidencias crediticias y judiciales.

El criterio a seguir para informar en el circuito hipotecario (OROA) las incidencias crediticias será el siguiente:

"Incidencias/asnef"		marcar	
nº anotaciones	importe	con:	
Asnef por operaciones de tel. móvil/editoriales	<300 €	1	N
Asnef por operadores de tel. móvil/editoriales	>= 300 €	1	S
Asnef por operadores de tel. móvil/editoriales	Cualquiera	2 ó más	S
Asnef por otros motivos	Cualquiera	1 ó más	S

En el caso que una persona tenga 1 anotación por importe inferior a 300€ por operadores de telefonía móvil/editoriales e informes en el campo Inf. Crediticia morosa del Circuito hipotecario (OROA) como "N" (no tiene incidencias), no es necesario que evalues la operación al jefe de Zona.

916369277

02/2009



b) Consideración de los miembros de la unidad familiar

**CRITERIO GENERAL:** En el caso de matrimonios, parejas de hecho, separados o divorciados con hijos a su cargo, y estos hijos no tienen ingresos, se considerará que forman parte de la misma Unidad Familiar. Si los hijos tienen ingresos laborales o profesionales, se considerará como unidad familiar, aunque vivan en la misma vivienda.

**Ejemplo**

*Matrimonio, pareja de hecho... que tienen dos hijos y los cuales no perciben ingresos. En este caso hablaríamos de una Unidad Familiar con 4 miembros.*

**Ejemplo**

*Matrimonio, pareja de hecho... que tienen dos hijos y uno de ellos percibe ingresos laborales/profesionales. En este caso hablaríamos de dos unidades familiares.*

UFI: Matrimonio, pareja de hecho... + 1 hijo sin ingresos. Uf de 3 miembros.

Uf2: Hijo con ingresos. Uf de 1 miembro.

6) Consideración de ingresos y gastos.

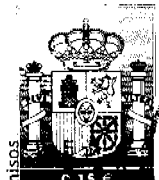
Se define el **Coef. de Endeudamiento de la Unidad Familiar** como "los compromisos financieros con La Caja y con otras Entidades (incluida la cuota del préstamo estudio) divididos por la renta familiar ~~esta~~ acreditada. Para el cálculo no se tienen en cuenta los avalistas, solo los ingresos y gastos de las unidades familiares titulares. Utilizará el tipo final a aplicar durante la vida del préstamo, no el inicial o de arranque. Cuando haya varias unidades familiares titulares de una operación, se calculará el coeficiente para cada una, y se tomará como coef. de endeudamiento de la operación el mejor de ellos, que debe cumplir con el **límite del 35%**."

$$\text{Coef. Endeudamiento} = \frac{\text{Deuda total}}{\text{Renta neta Familiar}}$$

A partir de la publicación de esta versión del Manual de Préstamos Hipotecarios a Personas Físicas, el cálculo del Coef. de Endeudamiento se realizará de manera automática y se mostrará tanto en el Informe del Dictamen como en la Propuesta de Riesgos.

**CRITERIO GENERAL:** Verificar que el Coeficiente de Endeudamiento se encuentre dentro de los límites establecidos por el Circular de Facultades.

**NOTA:** Una operación con duración 30 y/o reafectada por causas excepcionales, solo puede ser aprobada en casos excepcionales por el nivel indicado en las Facultades.



4) C.I.R.B.E.

**CRITERIO GENERAL:** No se concederán nuevos riesgos, sin antes conocer la situación de riesgos de los intervinientes en la CIRBE.

Si en el momento del estudio de una operación, no se dispone de la CIRBE, el estudio tendrá la consideración de provisional, no pudiendo ser firme hasta que se verifique que la información facilitada por el cliente mediante el cuestionario LOPD coincide con la de la CIRBE, y el endeudamiento se ha reflejado en la pantalla de Ingresos y Gastos del Circuito hipotecario (OROA) conforme a los Criterios de Riesgos establecidos (apartado 6 de este manual).

5) Tratamiento de unidad familiar

Uno de los ejes fundamentales en el uso de este procedimiento es la Unidad Familiar. Se define Unidad Familiar como la persona o conjunto de personas que tienen una economía común. Por tanto puede incluir solteros, matrimonios, parejas de hecho, separados y divorciados con hijos a su cargo o no.

Cuando hablamos de Unidad Familiar, debemos destacar dos aspectos:

a) **Obligatoriedad para que firmen como cotitulares o coavalistas.**

**CRITERIO GENERAL:** En los casos de matrimonio en régimen de gananciales y en los casos de hecho, inscritos en el Registro, se participará como titulares de la operación, firmarán los dos cabezas de la unidad familiar como cotitulares (por el valor que atribuya y el otro avalista), si participan como avalistas deben firmar ambos como coavalistas (por el valor que atribuya al otro avalista). Para el caso de matrimonios en régimen de separación de bienes y parejas de hecho no inscritas, no es obligatoria la firma de ambos siempre que tenga capacidad individual suficiente, si bien es buena práctica hacerlo siempre con el criterio anterior. Si se desea eximir al cónyuge (para el caso de separación de bienes y parejas de hecho inscritas) se necesitará autorización suscrita.

Facultades y Circunstancias	Discreción	Exención	Sanción
Opción	Si	Si	Riesgos
Zone	Rechazado	Si	Riesgos
Riesgos	Rechazado	Si	Riesgos

Adicionalmente, deben firmar todos los propietarios del inmueble garantía de la operación.

**6.1 INGRESOS FIJOS NETOS:** Ingresos fijos anuales percibidos por los trabajadores por cuenta ajena, ya sean fijos, temporales o temporeros, y los  jubilados y desempleados.

**Autónomos:** No se incluirán en esta partida los ingresos de los Autónomos (se incluyen en el punto 6.2 ), salvo que perciban ingresos como personal por cuenta ajena, siendo éstos los que se tendrían que incluir.

**CRITERIO GENERAL:**

En caso de nóminas con pagos extras, se multiplicará el líquido a percibir en nómina (nómina neta) \* 14. En el caso de nóminas prorrateadas se multiplicará la nómina neta \* 12.

No serán válidos los certificados emitidos por las empresas como acreditación de ingresos superiores a los declarados en nómina.

Deben justificarse documentalmente los ingresos anuales fijos netos con la siguiente documentación:

DOCUMENTOS A SUBMITIR	PERFILES			Omnibus
	Trabajador Temporal o Desempleado	Trabajador Temporal	Permanente	
3 Góndas Nominas	X	X		
Certificado Laboral	X	X		
IRPF A Certificado Fiscal Hacienda	X	X	X	X
Certificado de Vales Laborales		X		
Certificado de Retenidos por IRPF y Aportes a Seguros Sociales			X	
Justificación del ítem				Documento justificativo de los ingresos percibidos y su cuantía de la prestación.

**Casos Particulares:**

**Fijos discontinuos:** se calcularán los ingresos que percibe el trabajador en el año. Para ello, se solicitará además de las nóminas, el justificante que refleje lo que va a percibir en el período en que se encuentre en desempleo.

**Temporales temporeros:** Se multiplicará el líquido a percibir en nómina (nómina neta) \* 14 ó en el caso de nóminas prorrateadas, se multiplicará la nómina neta \* 12 independientemente del vencimiento del contrato.

**Instituciones:** En el caso de personas que acrediten una situación de interinidad en el Circuito hipotecario (OROA) se informarán en el campo contrato laboral como Ejib.

**6.2 INGRESOS VARIABLES:** ingresos netos anuales (deducidas las retenciones y Seguridad Social) de los autónomos.

**CRITERIO GENERAL:** Se considerarán los rendimientos netos sujetos a IRPF, deducidas las retenciones declaradas en el último IRPF. La documentación a solicitar para el estudio es la mostrada en el cuadro anterior.

**6.3 OTROS INGRESOS:** Ingresos anuales netos que no provienen de la actividad profesional y no contenidos en las dos partidas anteriores. Por ejemplo: Ingresos por arrendamiento...

La documentación para justificar estos ingresos son los contratos de arrendamiento o mediante la acreditación de dichos ingresos en el IRPF.

**Separados/as y Divorciados/as:** Aportar convenio regulador si se percibe manutención por hijos a su cargo o porque el cónyuge no trabaja.

**6.4 CUOTAS DE PRESTAMOS EN LA CAJA:** En esta partida se muestra automáticamente las cuotas de los préstamos (no de otros productos) que el interviniente tiene en nuestra Entidad. La información mostrada es anual y es un campo no editable.

**CRITERIO GENERAL:**

Si bien en los préstamos con índice hipotecario se aplican los tipos de interés variables de la cuota en los préstamos fijos los que el interviniente contrata con otra persona, mostrada a la parte proporcional. No se introducirá la cuota de préstamo si se está realizando el proceso de crédito la tiene en cuenta.

**6.5 CUOTAS DE PRESTAMOS EN LA CAJA A CANCELAR:** Cuotas de préstamos en La Caja que se vayan a cancelar con la operación planteada. ("reunificaciones")

**CRITERIO GENERAL:**

Selegion en la funcionalidad desarrollada sobre el campo de préstamos a cancelar con La Caja. El sistema traerá las cuotas en la tabla de nómina automática.

02/2009



**6.8 GASTOS ANUALES CUOTAS OTROS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR**

**Caso particular**

**Eximir cónyuges**

Si se selecciona "EXIMIR CONYUGE", en la pantalla de Ingresos y Gastos, se habilitará un campo denominado "GASTOS ANUALES CUOTAS OTROS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR". En dicho campo, se informará la suma de la parte proporcional de las cuotas de los préstamos comunes, correspondientes a la otra cabeza de la unidad familiar que no participa en la operación, que estamos estudiando.

**6.9 VALOR NETO DE VIVIENDAS PROPIAS.** Sumatoria de la parte proporcional correspondiente de los valores netos (descontadas cargas) de las viviendas que sean propiedad del interviniente.

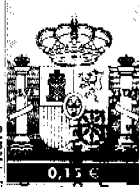
**CRITERIO GENERAL:** Repartir en partes iguales el valor neto de las viviendas pertenecientes a la Unidad Familiar. En caso de separación de bienes, los valores se repartirán proporcionalmente en función de la titularidad de los inmuebles y de las cargas.

Los inmuebles se deberán valorar en primer lugar por el valor de tasación y en su defecto, según lo definido por la Circular IMPLANTACIÓN DE LA FASE 1 DE LA APLICACIÓN A.T.C.A. DE EXPEDIENTES: SOLVENCIAS. Se considerará propietario de un inmueble (aunque no esté inscrito en el Registro de la Propiedad) si se aporta el Título de Propiedad ante Notario y el Impuesto de Bienes Inmuebles del último ejercicio.

**6.10 VALOR NETO OTROS INMUEBLES.** Sumatoria de la parte proporcional correspondiente de los valores netos (descontadas cargas) de los bienes inmuebles que sean propiedad del interviniente. No se incluirá el valor de las viviendas (recogido en el campo anterior). Para el caso de los Autónomos además se distinguirán si los bienes corresponden a la Actividad Económica o no.

**CRITERIO GENERAL:** Repartir en partes iguales el valor neto de los inmuebles pertenecientes a la Unidad Familiar. En caso de separación de bienes, los valores se repartirán proporcionalmente en función de la titularidad de los inmuebles y de las cargas.

Los inmuebles se deberán valorar por el valor de tasación y en su defecto según lo definido en la Circular IMPLANTACIÓN DE LA FASE 1 DE LA APLICACIÓN A.T.C.A. DE EXPEDIENTES: SOLVENCIAS. Para el resto de bienes muebles, se valorará conforme a los Criterios establecidos.



916369276

**6.6 CUOTAS DE PRESTAMOS EN OTRAS ENTIDADES:** Sumatoria de las cuotas anuales de préstamos y tarjetas de crédito que un interviniente tiene en otras entidades financieras utilizadas para la financiación de bienes y servicios. (Bancos, Cajas, Accorfin, Hispamer, Santander Consumer Finance, Carrefour Finance,...)

**Criterio General**

En los préstamos en los que el interviniente es cotitular con otra persona, se imputará la parte proporcional. En el caso que con la nueva operación solicitada en la Caja se cancelen préstamos o tarjetas en Otras Entidades, en la pantalla de Ingresos y Gastos del crédito, no se mecanizarán estas partidas, si bien se deberá incluir el importe de endeudamiento en el Cuestionario de IOPD.

Debe analizarse la C.I.R.B.E para identificar préstamos y tarjetas de crédito en otras entidades y solicitarse los últimos recibos de pago para cotejar la información de la C.I.R.B.E. y actualizar el importe de las cuotas a informar.

En la C.I.R.B.E no aparecen los préstamos por importe inferior a 6.000 €. Para identificar este endeudamiento, se deberá:

- Analizar las domiciliaciones que tiene el cliente, y en particular, si se trata de financieras de automóviles, muebles...
  - Preguntar directamente en la entrevista con el cliente.
- No se incluirán:
- Pagos de la mensualidad de los colegios privados.
  - Otras categorías de riesgos que no sean préstamos o tarjetas.

**Caso particular**

**Estudio simultáneo de dos operaciones (dos préstamos) en nuestra Entidad**

- Primero se evaluará el préstamo cuya cuota resulte mayor.
- Al estudiar el segundo préstamo, se informará en la partida "GASTOS ANUALES OTRAS CUOTAS- OTRAS ENTIDADES, además de la suma de las cuotas de operaciones en otras entidades la cuota que resultó del estudio de la operación anterior.

**6.7 GASTOS POR ALQUILER:** Gastos derivados de la residencia en vivienda de alquiler. Debe solicitarse el contrato de arrendamiento o (para contratos muy antiguos) el justificante de pago.

**Criterio General**

El importe de este gasto se introducirá repartido en partes iguales entre los dos cabezas de la Unidad Familiar.

**Caso particular**

**Exclusión del gasto anual por alquiler en el caso que con la operación solicitada se adquiera la vivienda habitual**

En el caso que con la operación solicitada se adquiera la vivienda habitual no se informará este gasto ya que en la operación solicitada se considera la cuota de la nueva operación que será la vivienda en la que vivirán los titulares. En relación al campo Situación Vivienda habitual, para este caso particular seleccionará la opción "otros".

**6.11 VALOR NETO OTROS BIENES MUEBLES.** Sumatoria de la parte proporcional correspondiente de los valores netos (descontadas cargas) de los bienes muebles que sean propiedad del interventor. No se incluirá el valor de las viviendas propias (recogido en el campo anterior). Para el caso de los Autónomos además se distinguirán si los bienes corresponden a la Actividad Económica o no.

**CRITERIO GENERAL:** Repartir en partes iguales el valor entre los beneficiarios de la operación. En caso de cesación de bienes, los valores se introducirán en el campo anterior en función de la titularidad de los muebles y de las cargas.

Para el resto de bienes muebles, se valorará conforme a los Criterios establecidos.

**7) Garantías de las operaciones.**

**CRITERIO GENERAL:** Las hipotecas de viviendas inmobiliarias presentadas en el momento de la operación se valorarán al 100% de su valor de tasación.

Facultades / Circular	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Sanción
Oficina	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Reclamada
Oficina	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Reclamada
Riesgos	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Reclamada
Riesgos	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Reclamada
Riesgos	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Reclamada
Riesgos	Reclamada	Reclamada	Reclamada	Reclamada

**Coef. de Garantía.** En la Circular de Facultades se establecen los coef. de garantía permitidos para las operaciones hipotecarias a las personas físicas.

**CRITERIO GENERAL:** Cuando una misma solvencia sea garantía de varias operaciones, debe calcularse el coeficiente acumulado para la solvencia en estudio. En el caso que entre otras cosas figuren otros tipos de hipotecas en la Circular de Facultades, el coeficiente se calculará sobre el total de las mismas y el porcentaje de Riesgos.

$$\text{Coef. Garantía acumulada} = \frac{\text{RH oper. Solicitada} + \text{RH pendiente de la operación activa}}{\text{Valor hipotecario actual de la tasación}}$$

RH: responsabilidad hipotecaria

**CRITERIO GENERAL:** Para las operaciones hipotecarias de recurrencia la obligación de contratar los seguros correspondientes para las operaciones hipotecarias y como se establece en la Circular sobre Seguros vinculados a las operaciones de préstamos y leasing.

**8) Tipos de dictámenes**

Sólo para operaciones que no cumplan con lo establecido en la Circular de Facultades y las políticas de la Entidad, se muestra dictamen Rechazado.

La puntuación mostrada no debe tenerse en cuenta (siempre mostrará 99.99)

En el circuito hipotecario (OROA) se ha diseñado un sistema que se lo muestra como dictamen rechazado. Cuando no se muestra el dictamen se debe analizar la situación de la operación como hasta ahora. Las operaciones con dictamen rechazado, solo pueden ser anuladas por la entidad superior en casos excepcionales y justificadas.

Código dictamen	Explicación
Rechazado 3001	Rechazado por País
Rechazado 3002	Rechazado por edad
Rechazado 3003	Rechazado por temporal / temporero
Rechazado 3004	Rechazado por desahucio
Rechazado 3005	Rechazado por vivienda / fin de obra
Rechazado 3006	Rechazado por vivienda no amable
Rechazado 3007	Rechazado por capacidad de pago
Rechazado 3008	Rechazado por inhabilitación
Rechazado 3009	Rechazado por embargo judicial pendiente
Rechazado 3011	Rechazado por Coef. Endeudamiento exceder de la operación
Rechazado 3012	Rechazado por Coef. de Garantía exceder de la operación
Rechazado 3020	Rechazado por valor exento

Esto es un extracto de los dictámenes para el Circuito hipotecario (OROA), que se encuentran en la ayuda (F1) de la pantalla de Presentación de Resultados.

02/2009



**11) Firma de facultados.**

**CRITERIO GENERAL:**

La aprobación de toda operación hipotecaria electrónica (OROA) requiere de la firma electrónica de la operación. Se permite la firma electrónica en el informe-circuito hipotecario (OROA).

Circuito	Dicamen	Facultad	Propuesta Riesgos?	Firmas en oficina	Procedimiento de Firma
Circuito hipotecario (OROA)	Sin dictamen	Facultades Carreteras (R)	SI	SI	Procedimiento de Firma
Circuito de modificaciones	Rechazado	Indefinido	SI	SI	Procedimiento de Firma
Aspirantes	Rechazado	Indefinido	SI	SI	Procedimiento de Firma

Si por algún motivo (vacaciones...) faltara la firma del Director o el Subdirector, suplirá su firma electrónica otro Director, otro Subdirector o el Jefe de Zona.

**12) Envío del Expediente a nivel superior.**

**CRITERIO GENERAL:**

Cuando se tenga que elevar un expediente a nivel superior (a nivel de Jefe de Zona o Jefe de Oficina) independientemente de que se trate de un expediente electrónico o de un expediente físico, se necesita la firma electrónica de la operación en el expediente físico de envío.

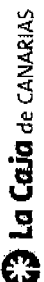
**13) Formalización de las operaciones.**

**CRITERIO GENERAL:**

Todas las operaciones hipotecarias deben ser formalizadas ante notario cumpliendo con los requisitos que establece la legislación de operaciones hipotecarias para las personas físicas.



916369275



**9) Vinculación del dictamen del Circuito hipotecario (OROA)**

**CRITERIO GENERAL:**

En el caso de generar el dictamen solo es válido el mostrado en el Circuito hipotecario (OROA) o en la Propuesta de Riesgo.

La Oficina de Facultades vigente de momento debe sancionar una operación. Una vez consultada dicha Oficina se tendrá en cuenta el dictamen del circuito hipotecario (OROA) y circunstancias especiales descritas en este manual (eximir conyugales, temporales, avalistas, > 3 intentos, ...).

Facultades/ Circuito	Dicamen	Sanciona
Oficina	Sin dictamen	Oficina
Zona	Rechazado	Riesgos
Riesgos	Rechazado	Riesgos

El caso de Circuito Hipotecario (OROA) en el que se genera el dictamen se sanciona como "hacia ahora". Las operaciones rechazadas por el sistema de validación de la Oficina de Facultades y validadas.

**10) Número de intentos admitidos**

Se define número intentos como el número de veces que se evalúa una operación. Cada intento tiene asociado un número de solicitud. El primer intento se genera al llegar a la pantalla de resultados. Los sucesivos intentos se generan cuando sobre la última solicitud realizada se modifican condiciones (plazos, importes, nuevos ingresos...) con objeto de reconducir el dictamen.

**CRITERIO GENERAL:** Si se superan los 3 intentos la oficina pierde la facultad para sancionar.

Facultades/ Circuito	Dicamen	Intentos	Sanciona
Oficina	Sin dictamen	> 3	Riesgos
Zona	Rechazado	> 3	Riesgos
Riesgos	Rechazado	> 3	Riesgos

NOTA: Para saber cuántos intentos se han hecho, se accede a la transacción OROA y se observan los datos de la fecha de referencia, cuando el dictamen sea "Rechazado".

**16) Nota Simple Informativa**

La Nota Simple Informativa es un documento emitido por el Registro de la Propiedad que refleja la realidad registral de la finca en el momento de su emisión.

**CRITERIO GENERAL**

Para sancionar una operación debe analizarse previamente la Nota Simple Informativa.

Datos en la NSI	Descripción
Descripción	Detalle registral de la finca, p.ej.: si es un solar, un local...
Titularidad	Indica quienes son los dueños de la finca desde el punto de vista registral.
Fecha emisión	Día en el que se emitió la Nota Simple Informativa.
Estado cargas	Situación de las cargas de la finca.
Limitaciones de la garantía	Informa de los embargos, servidumbres, afección al art. 205 o 207 de la Ley Hipotecaria....
Rango de la garantía	El rango es la prelación de las cargas con respecto al inmueble que se valora. Indica el orden en el que se posiciona nuestra garantía al inscribir.

**CRITERIO GENERAL**

Director, Subdirector y Jefe de Zona no tienen facultad para sancionar operaciones en la Nota Simple Informativa.

La descripción no se corresponde con la realidad registral.

El rango de la garantía, con la Ley Hipotecaria, no se corresponde con la realidad registral.

No se valida por capacidad en el superior a 200 metros cuadrados.

En los casos en que la propiedad hipotecada se haya inscrito al tiempo de los artículos 205 y 207 de la Ley Hipotecaria.

**17) Hipoteca Canaria**

La Hipoteca Canaria es un producto que permite acceder a la financiación de la vivienda, y volver a disponer del dinero amortizado para hacer frente a necesidades de consumo familiar. La garantía es única y suele ser la vivienda habitual.

**CRITERIO GENERAL**

La primera disposición o inicial de la Hipoteca Canaria, se realiza en el momento de inscripción. Las disposiciones sucesivas no seguirán este procedimiento.

**14) Consideraciones para aceptar una garantía hipotecaria**

**CRITERIO GENERAL**

Que pueda inscribirse. En caso de duda se recomienda visita para contrastar datos de la finca.

Que esté capzado, bien ubicado y sea de fácil realización.

Que se trate de un bien cuyo valor no se prevé que pueda disminuir.

Que esté libre de cargas, embargos, servidumbres, afección al art. 205 y 207 de la Ley Hipotecaria, o que se extingan con esta operación.

Que los intervinientes estén legitimados para afectar el bien objeto de la operación.

En el caso de garantía indicará dirección postal exacta del inmueble, con la calle número y código postal.

**15) Tasación**

Una tasación es la valoración que la empresa tasadora a través de un profesional independiente (tasador) asigna a un inmueble en función de un criterio determinado y que nos sirve de referencia para establecer los límites del préstamo soliditado.

**CRITERIO GENERAL**

Para sancionar una operación debe analizarse previamente la tasación. Solo serán admitidas las empresas tasadoras emitidas por la normativa vigente correspondiente.

Datos en la tasación	Descripción
Observaciones	Observaciones varias del tasador ....
Advertencias	Recomendaciones del tasador.
Condicionantes	Condicionantes que afectan directamente a la valoración emitida y que limitan la misma.
Valor hipotecario	Comprobar si se ajusta al mercado o la zona.
Fiabilidad	Comprobar si es para mercado hipotecario.


**CRITERIO GENERAL**

Director, Subdirector y Jefe de Zona no tienen facultad para sancionar operaciones si la tasación:

- Presenta condicionantes.
  - No sea válida por capacidad superior a 6 meses desde su realización.
  - No esté realizada para la finalidad de mercado hipotecario (Orden ECO/595/2005).
- Esta emitida por una sociedad de tasación no admitida por la Caja (Caso excepcional).



02/2009


**La Caja de CANARIAS**

### 18) Viviendas VPO

#### CRITERIO GENERAL

No se pueden subrogar entre Entidad de los préstamos supervenidos. No se conceden cambios de aplicación (en el plazo). No se conceden cambios de titularidad, cambios por retribución a jubilados. No se debe abrir otro préstamo con otras condiciones. No se puede vender la vivienda hasta que pase el plazo determinado que varía en función del Organismo Público que se la concede, excepto si se obtiene el permiso correspondiente del órgano competente. No se puede financiar más del 100% de valor legal.

### 19) Préstamo hipotecario para la Autoconstrucción

Se define el préstamo hipotecario para la autoconstrucción como el solicitado por una persona física para la construcción de su vivienda habitual.

La **disposición del préstamo** se realiza por entregas sucesivas y en base a los siguientes criterios:

#### CRITERIO GENERAL

Todas las entregas deberán ser autorizadas por el Departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos. Finalizada la entrega no se autorizarán entregas. En el procedimiento para la solicitud de las entregas viene recogido en la Circular entregada en el préstamo hipotecario por disposiciones. La oficina no podrá abonar la primera disposición sin antes verificar que se ha cumplido con las reservas indicadas en la autorización de la propiedad de riesgos presentada y que se ha abonado la contratación de los seguros comprobando que las garantías de salvavida que figura unificada para identificar como beneficiaria a La Caja de Canarias de construcción.

El abono correspondiente al 100% de la ejecución de obra quedará centralizado en el Departamento de Formalización de Operaciones.

El Departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos para la autorización de cada disposición del préstamo verificará que los fondos entregados han sido invertidos en la ejecución del proyecto y que por tanto el mismo continúa siendo viable. El Departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos puede autorizar otros niveles de disposición al detectar desviaciones o al objeto de incentivar las ventas.



#### Excepciones al CRITERIO GENERAL

Cuando el préstamo para la autoconstrucción surge como consecuencia de un préstamo previo destinado a la construcción de la vivienda en el máximo de la primera disposición sea el equivalente al valor del préstamo o sea la provisión de gastos de la formalización.

**Seguimiento del préstamo a la autoconstrucción.** Durante la fase de disposición del Préstamo a la Autoconstrucción tanto el Director como el Subdirector de la oficina deberán prestar especial atención a lo siguiente:

**Finalidad de la Operación.** Verificar que el destino de los fondos es para la finalidad en base a la cuál se concedió. Para ello deberá visitar la ejecución de las obras tantas veces como sea necesario.

**Desviación del proyecto.** A través de las visitas a la obra verificará que el proyecto cumple su desarrollo normal, detectando cualquier modificación no regulada ( variaciones en la ejecución no contemplada ni el proyecto ni el estudio previo del préstamo al promotor ) que puede poner en peligro la viabilidad del proyecto.

**Seguros:** Documentar el expediente con la copia de la póliza del seguro a Todo Riesgo Construcción con cláusula expresa de afectación a favor de La Caja de Canarias designación de Beneficiaria. En el caso que el Seguro se haya formalizado a través de la Caja, se deberá verificar que está dado de alta en el transaccional.

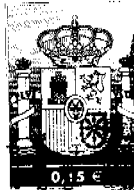
**CRITERIO GENERAL:** Cualquier incidencia detectada respecto a los anteriormente definidos deberá reportarse inmediatamente al Departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos y al Departamento de Desarrollo Comercial.

### 20) Prácticas prohibidas.

- Falsear datos al introducir la información en el procedimiento o bien, introducir datos incorrectos contrarios a los Criterios de riesgos establecidos.
- Pasar operaciones por el Circuito Tradicional de Expedientes cuando se trata de operaciones definidas para que sean tratadas por el Circuito descrito en este manual.

### 21) Auditoría.

El Departamento de Auditoría incluirá en sus procedimientos la correcta aplicación de las condiciones expuestas en este manual.



016369274

# MANUAL DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

## PARTE II: PROCEDIMIENTOS

VERSIÓN 03.10- Abril 2009  
020409

**NOTA IMPORTANTE:** Los datos utilizados para ilustrar este manual son confidenciales. La información a que se tiene acceso sólo puede ser facilitada a quien tenga interés legítimo en ello. El uso de este manual es exclusivo para empleados de La Caja de Canarias, y sólo para el desarrollo de su trabajo profesional.

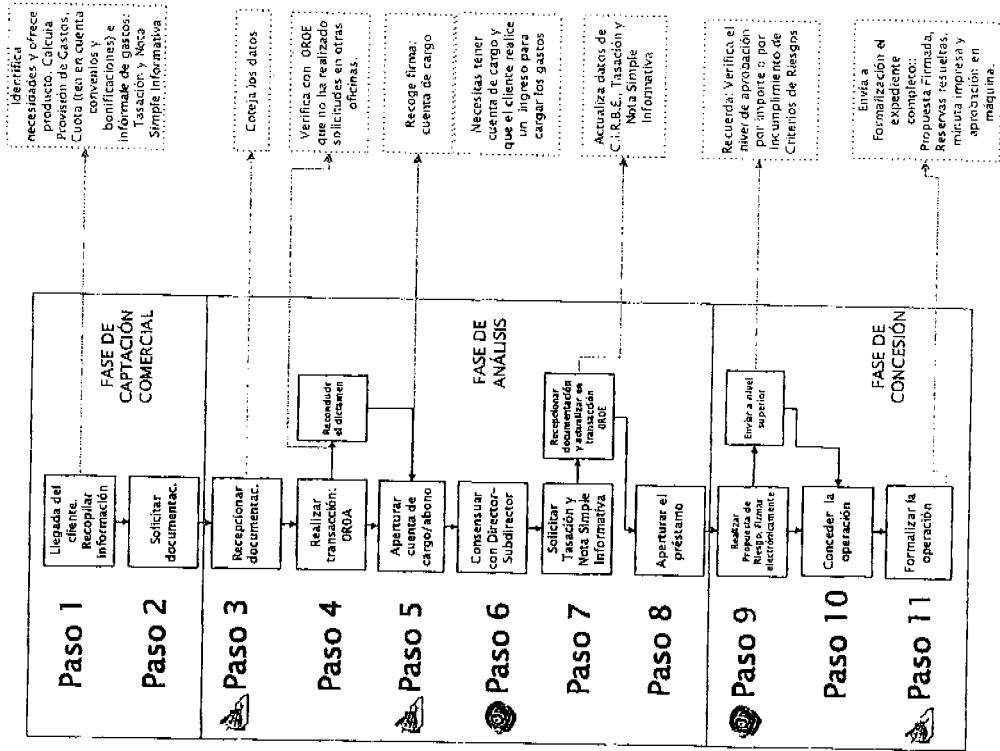
Los criterios y procedimientos recogidos en este manual son de obligado cumplimiento.

**NOTA ADICIONAL:** Éste es un documento vivo, por lo que la colaboración de los usuarios es importante. Sugerencias y correcciones deben ser enviadas a Buzón SAUI.

La Caja de Canarias  
Control Global del Riesgo

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

### Cómo conceder un préstamo hipotecario en 11 pasos

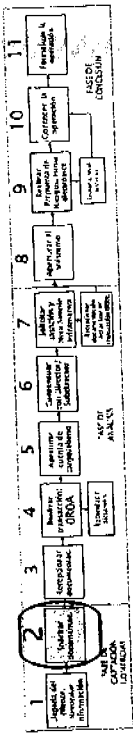


916369273

02/2009



Paso 2: Solicitar documentación



Descripción genérica:

En esta primera visita entrega al cliente los documentos necesarios para poder realizar todo el procedimiento de Préstamos Hipotecarios.

- 1º) Entregale el documento "Solicitud documentación particulares" y especifique la documentación que debe traer.
- 2º) Recuerda que los intervinientes deben traer el documento identificativo original. (Te servirá para cumplir con la Circular sobre el ESCANEO DE LOS DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS DE LOS CLIENTES, y sobre PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALÉS.
- 3º) Entregale la simulación de la cuota del préstamo así como la provisión de gastos.
- 4º) Acuerda el día de la siguiente visita y apúntalo en la agenda.
- 5º) Prepara una carpeta y guarda la documentación que se ha generado en la visita. Identificala exteriormente con el nombre y apellidos del cliente como con la fecha de la visita. Si el cliente no vuelve, destruye la carpeta.

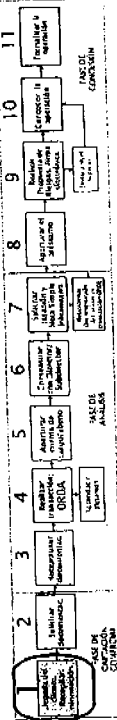
Notas específicas:

Los préstamos constituyen unos de los productos de mayor importancia para la Caja de Canarias. Sigue activamente todas las operaciones, esto es, en la línea de negocio de PRÉSTAMO HIPOTECARIO.

Caso particular: se aporta toda la documentación necesaria en la primera visita

Si el cliente presenta toda la documentación necesaria en la primera visita, el agente debe verificar al momento de la recepción de la documentación que se ha aportado si es correcta y completa. Si no lo es, el agente debe solicitar al cliente que aporte la documentación que falta. Si el cliente no vuelve, el agente debe destruir la documentación que se ha generado en la visita.

Paso 1: Llegada del cliente: Recopilar información.



Descripción genérica:

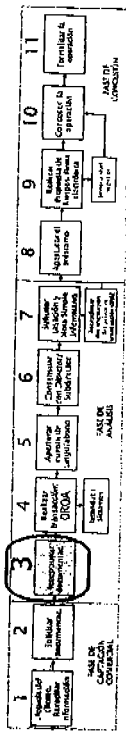
El cliente se presenta al empleado de la oficina, y comunica su intención de solicitar un préstamo.

- 1º) Pregúntale qué productos necesita y con qué características.
- 2º) Infórmales de los productos que tiene La Caja. (Si es necesario consulta online el "catálogo de productos" de la intranet).
- 3º) Asesora al cliente y define el planteamiento de la operación.
- 4º) Solicita el documento identificativo al cliente.
- 5º) Imprime la ORYK (transacción de "Impreso preanálisis de cliente"). Verifica a través de la OP59 "Consulta Global Cliente" (pestaña Cicerón) si el cliente es objeto de alguna campaña.
- 6º) Infórmales de las reducciones por aplicación de convenios y bonificaciones en su caso.
- 7º) Simula la cuota del préstamo junto con los gastos a través de los simuladores de la intranet. Imprimiéndolo por duplicado.

Notas específicas:

La información que se genera en el préstamo y la simulación de gastos se realiza en la INTRANET. El agente debe asegurarse de que la información que se genera en la INTRANET es correcta y completa. Si no lo es, el agente debe solicitar al cliente que aporte la información que falta. Si el cliente no vuelve, el agente debe destruir la información que se ha generado en la visita.

**Paso 3: Recepcionar documentación**



**Descripción genérica:**

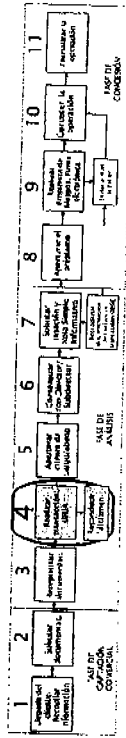
Tras haberle solicitado la documentación necesaria y la autorización para el uso de sus datos, el cliente vuelve a la oficina para continuar con el préstamo.

- 1º) Verifica que ha traído toda la documentación para realizar el Circuito hipotecario (OROA).

**Notas específicas:**

Se debe verificar que el cliente ha traído toda la documentación necesaria para realizar el Circuito hipotecario (OROA). Si el cliente no trae toda la documentación necesaria, se le indicará que debe traerla. Si el cliente trae toda la documentación necesaria, se le indicará que puede continuar con el préstamo.

**Paso 4: Realizar la transacción OROA, Solicitar CIRBE**



**Descripción genérica:**

A través de la transacción OROA se evaluarán los datos del cliente y de la operación. El circuito te guiará a lo largo de todo el recorrido. Dado que normalmente en este primer contacto con el cliente aún no dispone de tasación, el sistema está diseñado para que puedas dar una evaluación de Circuito hipotecario (OROA) sobre un "VALOR ESTIMADO" de la garantía. Pero más adelante, (PASO 7) para que puedas abrir el préstamo, si es ESTRICTAMENTE necesario que indiques un "VALOR TASADO".

- 1º) Consulta las solicitudes previas (OROE).

- a. Si el cliente ha solicitado previamente operaciones con las mismas características que la actual, cuestiona la operación. Si vas a continuar con alguna solicitud ya realizada, enlaza con la última para actualizar datos y proceder a la evaluación.
  - b. Si el cliente no tiene solicitudes previas, realiza la OROA.
- 2º) Introduce y/o verifica los datos de todos los intervinientes y de la operación.
  - 3º) Obtén el dictamen, y si es necesario, reconducelo.
  - 4º) Recoge las firmas de los intervinientes en el documento que se genera automáticamente (Solicitud Operaciones Particulares CIAC 30.92).
  - 5º) Comunica al cliente el resultado de la evaluación del Circuito hipotecario (OROA).

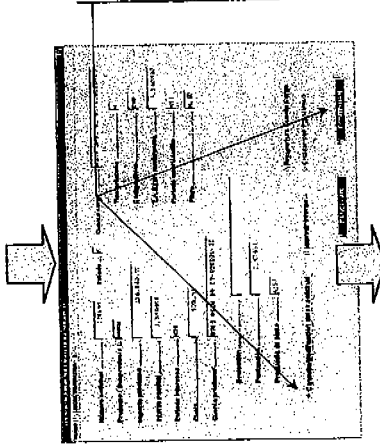
**Notas específicas:**

Introduce todas las operaciones indicadas en el flujo que se muestra en el diagrama. Es importante registrar datos de todas las solicitudes de operaciones hipotecarias que se realicen.

02/2009

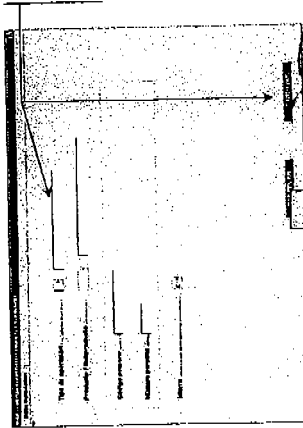


3º) Si has seleccionado alguna solicitud previa para modificarla, selecciona "Consulta/Modificación datos solicitud" y pulsa "continuar".

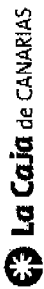
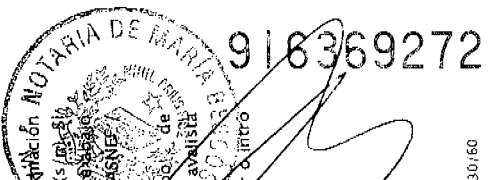
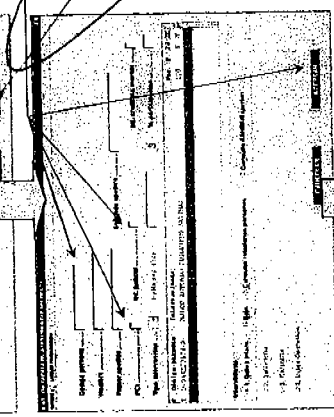


Transacción ORDA : Para evaluar una operación por Circuito hipotecario (ORDA).

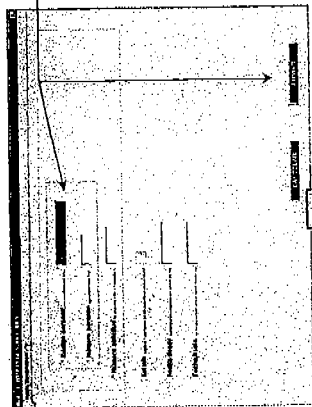
1º) Introduce el tipo de operación (hipotecaria (H)) y el producto / subproducto. Pulsa "continuar".



2º) Introduce el código identificativo del cliente.  
3º) Introduce si tiene "Inscripción judicial o crediticia hipotecaria (M) o no lo sabes, tienes un enlace asociado para consultarlo ("Consulta ASISTIDA EXPERIAN").  
4º) Introduce el tipo de intervención ("Titular" o "Ayudante (F)").  
5º) Pulsa la tecla tabulador o Intro del teclado.

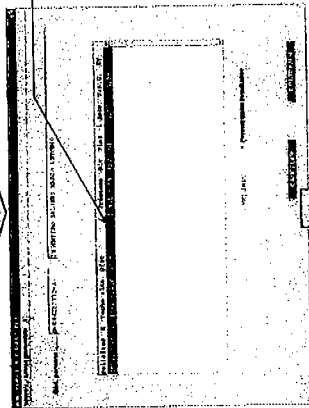


Transacción ORDE : para consultar y modificar solicitudes previas



1º) Introduce el código identificativo y pulsa "enviar".

2º) Si hubiera alguna solicitud previa, selecciónala y pulsa "continuar".



Los estados de las solicitudes que puedes ver en la ORDE son los siguientes:  
D = Devueltas. Existe documento pero no se ha realizado con la guerra del préstamo. Puedes usarla. Puedes realizar un préstamo. Existe documento y se ha realizado con la apertura del préstamo.  
R = Reaprobada. Has realizado algún cambio a una solicitud evaluada y se ha devuelto nueva solicitud cuando el anterior fue rechazado.  
D = Duplicada. Has realizado la solicitud con los datos del préstamo y posteriormente has modificado la misma a través del botón (ORDA) que cuando la anterior solicitud que se rechazó se devolvió con el botón de "Consulta ASISTIDA EXPERIAN".  
T = Pendiente de transacción. Has evaluado una solicitud con el valor de la solvencia. Esta pendiente de que imprimas el valor de transacción.

- El historial de la tabuladora introduce en uno u otro campo, es más sencillo y evita errores.
- El campo "Basta con Date" sirve para determinar si un avalista es o no como tal o de la vida de los avalistas, en el caso de que el prestatario esté fallecido. Se debe indicar la fecha de fallecimiento y la fecha de la autorización de préstamo y primer cobro de intereses.
- El campo "A" se refiere al "doble o triple campo" con "100" e "200" casos. Es recomendable que intervenga el responsable Nivel Superior para su configuración.
- En el tabulador de "datos" campos "información adicional" y "información" pueden ser modificados.
- Para poder hacer la consulta de "ANEXOS" se debe tener configurado el nivel de autorización de la tabla.
- Para poder acceder a "Historial" e "ID" debe estar configurado el acceso a los datos de los ANEXOS que se han introducido los datos. Además, se debe tener configurado el nivel de autorización de los datos de los ANEXOS.
- Para poder hacer la consulta de "ANEXOS" se debe tener configurado el nivel de autorización de la tabla.
- Para poder hacer la consulta de "ANEXOS" se debe tener configurado el nivel de autorización de la tabla.

- 6º) Tras dar al tabulador o intro, los datos pasan a la pantalla inferior
- 7º) Vuelve a repetir los puntos del 2º al 6º introduciendo todos los intervinientes de la operación

- 8º) una vez introducidos TODOS los intervinientes de la operación, selecciona el primero de ellos con el ratón, selecciona el botón "i, Datos Interv." y pulsa "acceptar"

Para acceder a "Datos Interv." debe estar configurado el nivel de autorización de los datos de los ANEXOS que se han introducido los datos. Además, se debe tener configurado el nivel de autorización de los datos de los ANEXOS.

- 9º) Introduce y/o verifica todos los datos personales del interviniente seleccionado comprobando con la documentación que ha traído el cliente que están todos correctos. Pulsa "continuar"

Cuando se pulse sobre el botón "VALIDAR" se debe tener configurado el nivel de autorización de los datos de los ANEXOS que se han introducido los datos. Además, se debe tener configurado el nivel de autorización de los datos de los ANEXOS.

916369271

02/2009



11.a) En el caso que con la operación solicitada canceles operaciones vigentes con La Caja, selecciona el link "cuotas de préstamos en La Caja a cancelar" para que te muestre operaciones vigentes. Selecciona las operaciones que deseas cancelar, automáticamente el scoring te traerá la cuota anualizada.

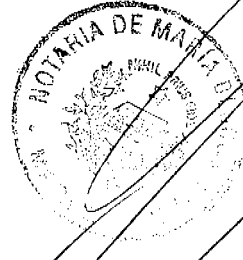
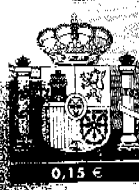
10) Continúa introduciendo y/o verificando que están todos los datos. Pulsa "continuar"

En el apartado de AFPS sección "Mant. Retiro" se debe seleccionar la opción "económico doméstico" si se trata de un asegurado de selección automática o "no" si se trata de un Autónomo.

11) Introduce los datos de los ingresos y gastos y la información sobre viviendas y patrimonio del interviniente seleccionado según el MANUAL DE CRITERIOS. Pulsa "enviar".

En el apartado de AFPS sección "Mant. Retiro" se debe seleccionar la opción "económico doméstico" si se trata de un asegurado de selección automática o "no" si se trata de un Autónomo.

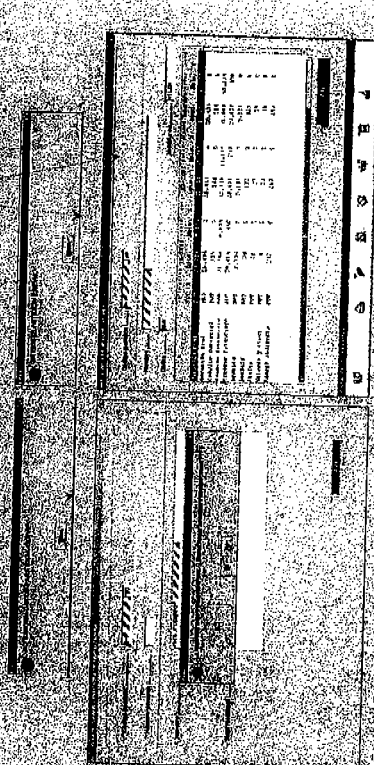
- Si por error las elegidas no fueran las correctas, se debe volver a seleccionar.
- Operación que se quiere cancelar debe estar seleccionada en la pantalla, la opción de respuesta en campo "Código" debe ser "0".
- En los campos de los intervinientes se debe seleccionar la entidad correspondiente.
- Entidades para el IVA tipo código CA00E.



**12\*) Solicitar Consultas de la CIBRE**  
 Cliente Arriba. Desde la pantalla de consulta, pulsamos el botón "Consultas CIBRE". Si el sistema no te muestra el botón, pulsa "Arriba" o "Inicio" para volver al menú principal de acceso recurrente a la información.  
 \* No debes haber introducido previamente el código de acceso recurrente.  
 \* El sistema te mostrará el menú de la CIBRE, pero no se mostrará disponible si no tienes acceso a ella.

**13\*) Verificación de datos**  
 El sistema te mostrará el menú de la CIBRE. Cuando selecciones la opción "Verificación de datos", el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos. Cuando selecciones la opción "Verificación de datos", el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos.  
 \* Si seleccionas "Verificación de datos", el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos.  
 \* Si seleccionas "Verificación de datos", el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos.

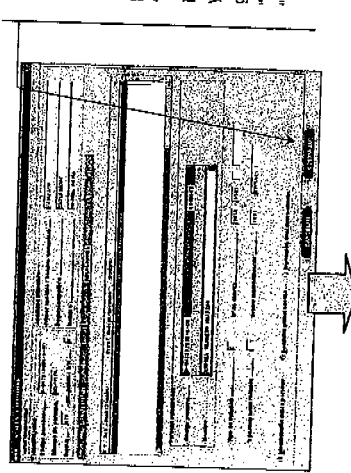
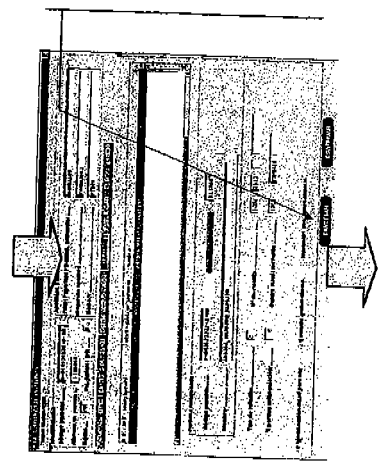
**14\*) Sin embargo si no hay datos sobre la relación del interviniente con los otros intervinientes ni con otras personas, se mostrará la pantalla vacía. En tal caso, pulsa "continuar" e introduce el DNI de la persona con la que está relacionada y el tipo de relación. Una vez guardados los datos, pulsa "cancelar" para volver a la pantalla "1 Datos Interv.".**



**15\*) Repetir año las vinculaciones que sean necesarias en las modificaciones de la información de operación.**  
**16\*) Para los clientes con vinculación por el año de la operación, el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos. Cuando selecciones la opción "Verificación de datos", el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos.**  
**17\*) Si te muestra el mensaje "Persona no vinculada al año de la operación", pulsa "cancelar" para volver a la pantalla "1 Datos Interv."**

**18\*) Si te muestra el mensaje "Persona no vinculada al año de la operación", pulsa "cancelar" para volver a la pantalla "1 Datos Interv."**

**19\*) Si te muestra el mensaje "Persona no vinculada al año de la operación", pulsa "cancelar" para volver a la pantalla "1 Datos Interv."**



**12\*) Una vez introducidos los datos del interviniente, si en el sistema ya existían datos sobre sus relaciones con los otros intervinientes o con otras personas, se mostrarán; Verifica con el cliente que son correctos. En caso contrario modifícalos. Para volver a la pantalla "1 Datos Interv." pulsa "cancelar".**

**13\*) Sin embargo si no hay datos sobre la relación del interviniente con los otros intervinientes ni con otras personas, se mostrará la pantalla vacía. En tal caso, pulsa "continuar" e introduce el DNI de la persona con la que está relacionada y el tipo de relación. Una vez guardados los datos, pulsa "cancelar" para volver a la pantalla "1 Datos Interv."**

**14\*) Repetir año las vinculaciones que sean necesarias en las modificaciones de la información de operación.**

**15\*) Para los clientes con vinculación por el año de la operación, el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos. Cuando selecciones la opción "Verificación de datos", el sistema te mostrará la pantalla de verificación de datos.**

**16\*) Si te muestra el mensaje "Persona no vinculada al año de la operación", pulsa "cancelar" para volver a la pantalla "1 Datos Interv."**



02/2009

La Caja de CANARIAS

14) Selecciona el segundo interviniente, selecciona "datos interviniente" y pulsa "continuar", repletiendo los puntos del 9º al 13º, para terminar de introducir los datos de TODOS los intervinientes.

15) Introducidos los datos de los intervinientes se habilitarán el resto de opciones. Selecciona "2. Solvencias" y pulsa "aceptar"

16) Verifica si existe la Solvencia.  
17) Si no existe, selecciona "alta solvencia inmueble" y pulsa "continuar"

18) Rellena los datos e informa el "valor estimado" (si dispones ya el "valor tasado", puedes informarlo). Pulsa "Continuar".



IMPORTANTE: Los datos de las personas físicas que intervienen en el préstamo hipotecario deben ser los mismos que los que se introdujeron en el momento de la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad. Cuando se exteriorizan después de la inscripción, la Oficina de Registro de la Propiedad de Canarias debe ser notificada por el Registrador de la Propiedad de Canarias para que se actualice el Registro de la Propiedad de Canarias con los datos de las personas físicas que intervienen en el préstamo hipotecario. No se puede formalizar una operación con el tipo de información relativa a la Oficina de Registro de la Propiedad de Canarias.

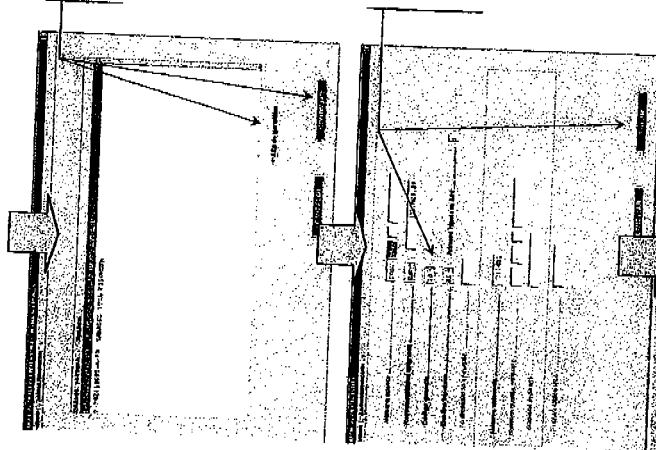


19) Introduce los datos. Pulsa "Enviar".

20) Introduce los datos de inmueble y el Coeficiente de Participación. Pulsa "Enviar".



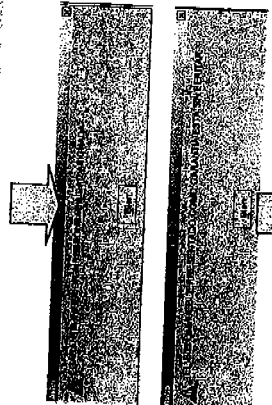
916369270



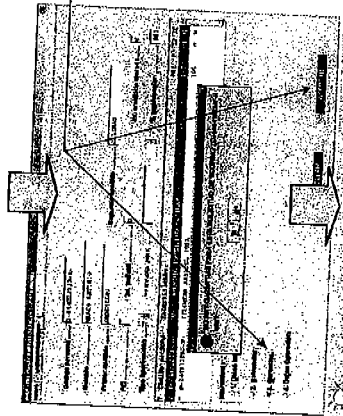
21) Selecciona "Alta de garantía" y pulsa "Continuar".

22) Introduce el "Código de Garantía", la "Responsabilidad Asignada", etc... y pulsa "Enviar".

Es importante que se introduzca el código de garantía asignado.

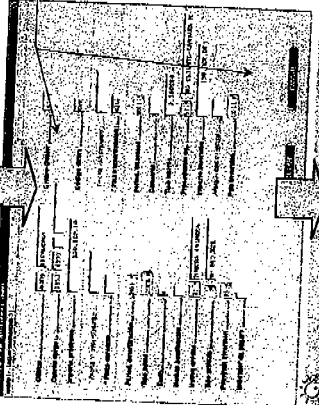


Este mensaje se mostrará cuando se pulse el botón "Enviar".



23) Selecciona "Garantías" y pulsa "Aceptar".

Repasar que si la Garantía no está asignada correctamente aparece un mensaje informando de ello.

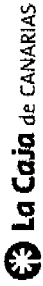


24) Introduce los datos de la operación y pulsa "Enviar".

El mensaje que aparece al pulsar el botón "Enviar" depende del tipo de interés.  
 - Si se trata de un tipo de interés fijo, se muestra el mensaje "Operación realizada correctamente".  
 - Si se trata de un tipo de interés variable, se muestra el mensaje "Operación realizada correctamente".  
 - Si se trata de un tipo de interés variable con un índice de referencia, se muestra el mensaje "Operación realizada correctamente".  
 - Si se trata de un tipo de interés variable con un índice de referencia y un tipo de interés fijo, se muestra el mensaje "Operación realizada correctamente".

En el caso de que se introdujera un código de garantía incorrecto, se muestra el mensaje "Código de Garantía incorrecto". En este caso, se debe pulsar el botón "Cancelar" y volver a introducir el código de garantía correcto.  
 En el caso de que se introdujera un código de garantía que no está asignado, se muestra el mensaje "Código de Garantía no asignado". En este caso, se debe pulsar el botón "Cancelar" y volver a introducir el código de garantía correcto.

02/2009



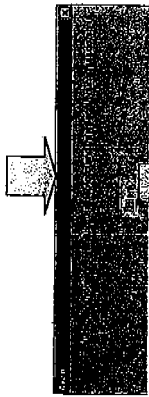
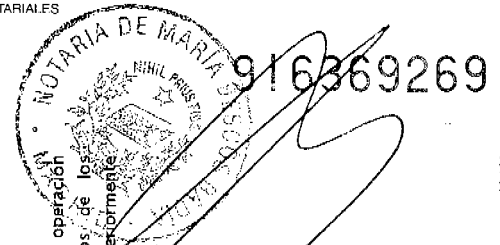
1º selecciona la solicitud reconducir. pulsa "continuar"

Desde la pantalla "Presentación de resultados"...

2º Selecciona la opción "Consulta/Modificación datos solicitud" y pulsa "continuar".



3º "reconduce" la operación cambiando algunos de los datos anteriormente introducidos.



Esperamos que este manual de procedimientos le sea de utilidad. En el caso de tener cualquier duda, no dude en contactar con el departamento de Atención al Cliente.

25º Ya tienes la evaluación del scoring.

Recurra que tras llegar a esta pantalla, el circuito no le permita continuar hasta que haya actualizado en la pantalla el valor de scoring.

Paso 4.1. Reconducciones al dictamen

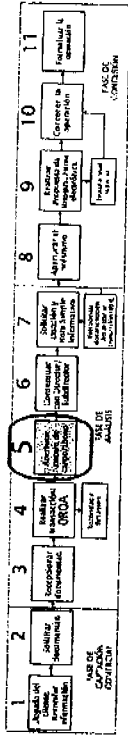
Descripción genérica:

Que el resultado del circuito hipotecario (OROA) haya sido "rechazado", no implica que debas rechazar automáticamente la operación. Aún puede "reconducirse" añadiendo titulares, avalistas, garantías o modificando los datos de la operación.

Notas específicas:

En el momento de presentación de resultados, el código de resultado "Rechazado" implica que debes rechazar automáticamente la operación. Aún puede "reconducirse" añadiendo titulares, avalistas, garantías o modificando los datos de la operación.

**Paso 5: Aperturar cuenta de cargo/abono**

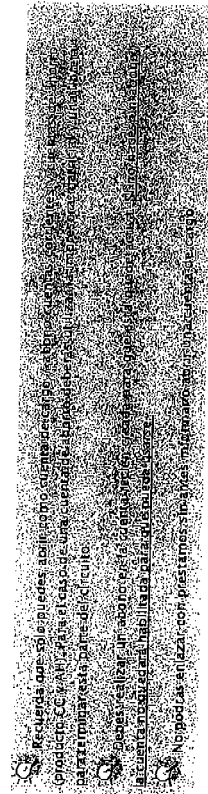
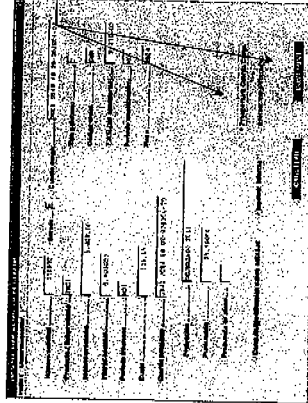


**Descripción genérica:**

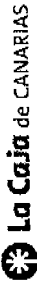
Una vez fijadas las condiciones de la operación a través del Circuito hipotecario (ORCA), el siguiente paso, si se considera viable la operación y si no se ha definido la cuenta de cargo/abono previamente, es la apertura de la misma.

**Notas específicas:**

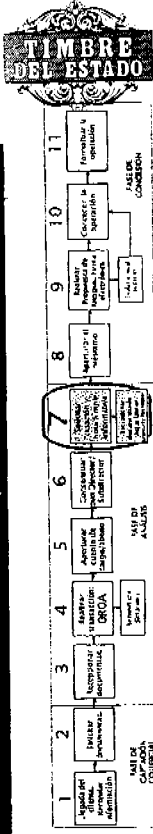
1) Si el cliente no tiene Cuenta de cargo/abono, selecciona "Preapertura Cuenta Cargo" y pulsa "continuar". (Enlaza con el circuito de apertura de cuentas, volviendo a la misma pantalla al acabar.)



02/2009



**Paso 7: Solicitar tasación y nota simple informativa.**



**Descripción genérica:**

Tras plantear la operación con el Director y Subdirector se ha acordado continuar. Ahora debes solicitar la tasación y la nota simple informativa. Recuerda que tienes firmado el consentimiento (cláusula incluida en el "Cuestionario de LOPD" (CIAC 30.92) del cliente para solicitar dichos documentos y efectuar el cargo de los gastos.

- 1) Solicita la Tasación y la Nota Simple Informativa.

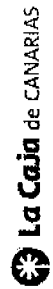
**Notas específicas:**

Los Consenso de Referencia y Consentimientos firmados por el cliente para la tasación y la Nota Simple Informativa, están sujetos a la Ley de Protección de Datos de 1997 y a la Ley de Acceso a la Información Pública de 2017. En caso de que el cliente no haya firmado el consentimiento, se le deberá solicitar el consentimiento para la tasación y la Nota Simple Informativa.

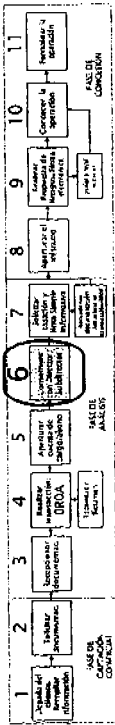
**Paso 7.1: Recepcionar documentación y actualizar en transacción OROE**

Ya tienes introducidos en el terminal los datos de los intervinientes y de la operación. Ahora debes recibir la tasación, la nota simple informativa y la C.I.R.B.E. En su caso, por tanto actualiza los datos, no sin antes analizar la información para detectar si existe alguna irregularidad (p.e. diferencias con respecto a lo planteado inicialmente).

- 1) Si detectas anomalías en la Tasación o Nota Simple Informativa o discrepancias en el endeudamiento externo no recogido en el documento de LOPD o no manifestado por el cliente, llámalo y solicita que te lo justifique.
- 2) Si consideras que las anomalías de la tasación o la Nota Simple Informativa son significativas, establece un nuevo consenso con el Director y Subdirector al objeto de determinar la continuidad o no de la operación.
- 3) Cumplidos los puntos anteriores, procede a actualizar los datos.
- 4) Llama al cliente para informarle de la resolución final de la operación.



**Paso 6: Consensuar con Director y Subdirector**



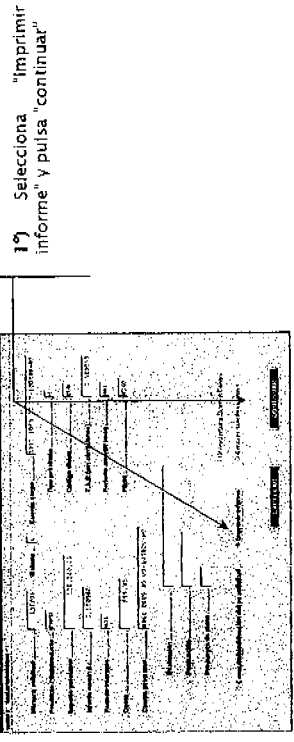
**Descripción genérica:**

Tras la evaluación de Circuito hipotecario (OROA) ("estimada"), consensuarás con el Director y Subdirector de la oficina la viabilidad de la operación. En este paso se decide si continuar el procedimiento con la solicitud de la tasación y de la nota simple informativa.

- 1) Imprime el "Informe del Dictamen".
- 2) Consensúa con el Director y Subdirector la viabilidad de la operación.
- 3) Comunica al cliente la decisión tomada y en caso de ser positiva, que se procederá al cargo de los gastos por tasación y nota simple informativa.

**Notas específicas:**

Es necesario presentar al director y al subdirector la operación. Independientemente del sistema de gestión de la información, el director y el subdirector deben estar en línea para poder introducir los datos de la operación. Si el director y el subdirector no están en línea, se debe solicitar al cliente que se conecte a Internet y que abra el navegador de Internet para poder acceder al sistema de gestión de la información. Si el director y el subdirector no están en línea, se debe solicitar al cliente que se conecte a Internet y que abra el navegador de Internet para poder acceder al sistema de gestión de la información.



**Notas específicas:**

1) Realiza la transacción OROE. Introduce el código identificativo. Pulsa "Enviar".

2) Selecciona la solicitud a actualizar. Pulsa "Continuar".

3) Selecciona "Consulta/Modificación datos solicitud". Pulsa "Continuar".

4) Selecciona al interviniente que vas a actualizar los datos, selecciona la opción 1. Datos Interv. y pulsa "Continuar".

Recuerda que puedes actualizar los datos de las entidades con el mismo código de entidad en los casos de préstamo personal y de hipoteca, ya que se les ha asignado el mismo código de entidad.

5) Actualiza en el campo "Cuotas de préstamos en otras entidades" el endeudamiento que el interviniente tiene en Otras Entidades (mostrado en CIRBE). Pulsa enviar.

6) Selecciona "solventías" y pulsa "aceptar" para actualizar la tasación.

02/2009

La Caja de CANARIAS

7) Señala el inmueble que es objeto de la garantía, selección "consulta" y pulsa "continuar".

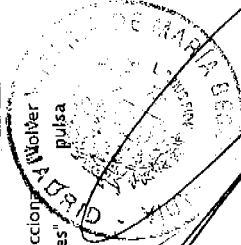
8) Como accedes a la solvencia por consulta no puedes actualizar la información. Por tanto, avanza a través de las pantallas hasta llegar a la que tiene la opción de modificación.

9) Selecciona "modificación" y pulsa "continuar".

10) Introduce "valor hipotecario" y el resto de datos de la tasación y pulsa "continuar".

11) Introduce los datos de la Nota Simple Informativa y pulsa "enviar".

12) Selecciona "volver intervinientes" y pulsa "continuar".



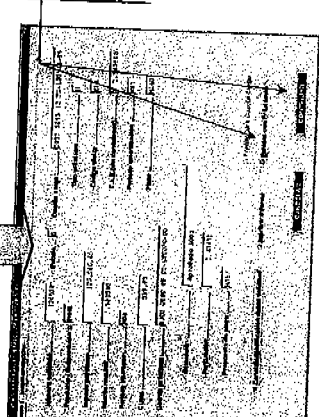
916369267



13) Selecciona "4. Datos Operación" y pulsa "aceptar", para revisar las condiciones de la operación.



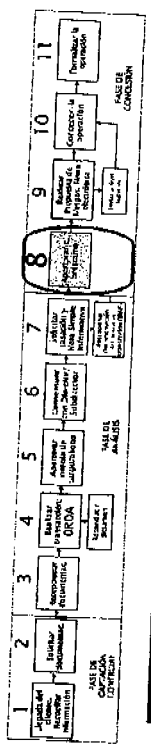
14) Revisa las condiciones de la operación antes de continuar. Pulsa "enviar".



15) Ya tienes el dictamen, puedes seguir con el procedimiento hacia la formalización.

Si ves algún error o tienes alguna duda, ponte en contacto con el departamento de Atención al Cliente de La Caja de Canarias. Puedes contactar con ellos a través de los canales de atención al cliente que encontrarás en la página web de La Caja de Canarias. También puedes contactar con ellos a través de los canales de atención al cliente que encontrarás en la página web de La Caja de Canarias.

**Paso 8: Aperturar el préstamo**

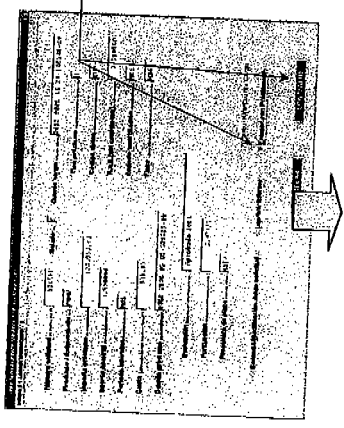


**Descripción genérica:**

Se ha decidido continuar con la operación, es el momento de abrir el préstamo. En el circuito, en "Datos Operación" ya has establecido las principales condiciones del préstamo. Ahora debes rellenar aquellas características que no has introducido anteriormente.

- 1) Selecciona "enlazar con préstamos"
- 2) Rellena el resto de las características de la operación que no has establecido anteriormente.

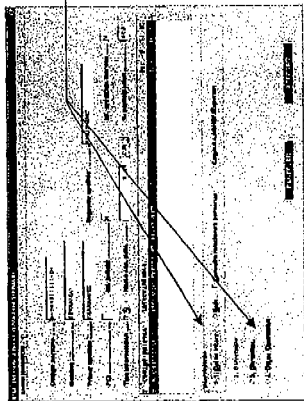
**Notas específicas:**



1) Selecciona "enlazar con préstamos" y pulsa "continuar"



02/2009



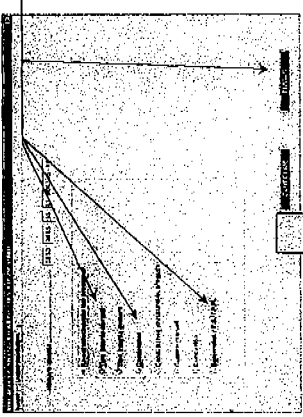
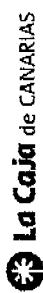
2º Desde esta pantalla podrás realizar la modificación de datos introducidos previamente, añadir intervinientes, modificar condiciones de la operación

En el caso que realices alguna modificación a un crédito, libor, tasa o tipo con préstamos

En el caso que realices modificación alguna de los datos de un crédito, el siguiente trámite de trámite es el siguiente



916369266



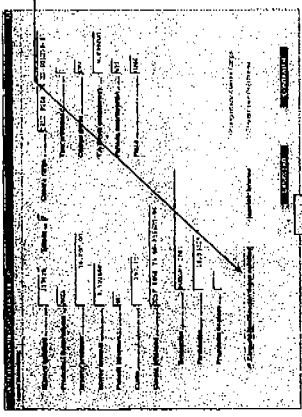
2º Selecciona la opción que necesites realizar o modificar.

El crédito viene enlazado, si puedes acceder a las opciones de re-establecimiento de interés, se puede modificar el tipo de interés, el plazo, la cuota, etc. de la operación que se está dando a través de los datos que se introdujeron al momento de la solicitud, consulta el caso particular de cada caso en el apartado enlazado con préstamos

**Caso Particular: Modificación de una solicitud "enlazada con préstamos"**

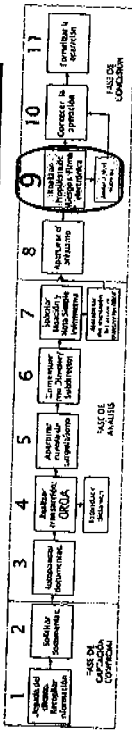
En el caso que hayas enlazado una solicitud del circuito hipotecario (ORDA) con un préstamo (estado "P") y necesites **modificarla**, podrás realizarlo a través de la consulta de la solicitud (OROE). Se procederá de la siguiente manera:

- 1) Consulta la solicitud enlazada (OROE)
- 2) Realiza las modificaciones que procedan.
- 3) Enlaza con Préstamos



1º Una vez seleccionada la Solicitud enlazada (estado "P") y hayas accedido a esta pantalla, a través de "Consulta/Modificación datos solicitud" accederás a la modificación de los datos.

**Paso 9: Propuesta de Riesgos. Firma electrónica.**



**Descripción genérica:**

La propuesta de riesgos requiere la firma electrónica (ORK5, ORK7) - ver circular de firma electrónica - por todos los niveles correspondientes, incluida la firma de quien plantea la operación.

**Notas específicas:**

1) En el momento de la firma electrónica de los directores y subdirectores de la oficina, debe realizarse la validación de la propuesta de riesgo en el sistema de gestión de riesgos. En caso de no validarse, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de validarse, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo. En caso de no validarse, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo.

Desde la pantalla de presentación de resultados, seleccionando "solvencias/FS/PR" ...



1) A partir de este menú puedes realizar la consulta y dar de alta garantías, consultar y dar de alta solvencia, consultar y generar propuestas de riesgos y finalmente lanzar la transacción "lanzar transacción" puedes realizar la firma electrónica.

2) Se debe tener en cuenta que la propuesta de riesgo debe ser aprobada por el nivel superior de la oficina. En caso de no ser aprobada, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de ser aprobada, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

**Paso 9.1: Enviar a nivel superior**

**Descripción genérica:**

Los motivos para elevar la operación a nivel superior son por incumplimiento de Criterios de Riesgo de este manual y/o por la circular de facultades, o por Dictamen.

**Notas específicas:**

1) En la práctica, cuando se eleva una operación a nivel superior, se debe tener en cuenta que la propuesta de riesgo debe ser aprobada por el nivel superior de la oficina. En caso de no ser aprobada, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de ser aprobada, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

Circuito	Dictamen	Facultad	¿Propuesta de Riesgos?	Firmas en oficina	Procedimiento de firma
Circuito de Clientes	Si dictamen	Indicaciones Cuantías límites (€)	SI	Si	Si
Circuito de Transacciones de Absolutos	Rechazo	Indicaciones Cuantías límites (€)	SI	Si	Si
Circuito de Transacciones de Absolutos	Rechazo	Indicaciones Cuantías límites (€)	SI	Si	Si

2) Toda operación canalizada a través de un dictamen debe ser aprobada por el nivel superior de la oficina. En caso de no ser aprobada, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de ser aprobada, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

3) En el momento de la firma electrónica de los directores y subdirectores de la oficina, debe realizarse la validación de la propuesta de riesgo en el sistema de gestión de riesgos. En caso de no validarse, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de validarse, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

4) Se debe tener en cuenta que la propuesta de riesgo debe ser aprobada por el nivel superior de la oficina. En caso de no ser aprobada, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de ser aprobada, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

**Caso particular: Un nivel superior recomienda otro planteamiento para la operación**

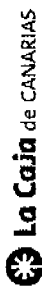
Si has enviado una operación a un nivel superior, y éste la devuelve recomendando reestudiarla cambiando ciertas características de la misma se procederá de la siguiente manera:

- 1) Plantéale tal circunstancia al cliente.
- 2) Si el cliente acepta... Modifica la solicitud a través de la transacción ORK6 "Consulta de Solicitudes" (consulta el Caso particular: "Modificación de una Solicitud enlazada con Préstamos" descrito en el paso 8).
- 3) En el expediente de la operación, conserva la Propuesta de Riesgo anterior.
- 4) A través de la transacción ORK7 o ORK5 vuelve a firmar electrónicamente la nueva operación y envíala al centro sancionador.
- 5) Espera la sanción de la operación que podrás consultar a través de las transacciones ORK5 o ORK7.

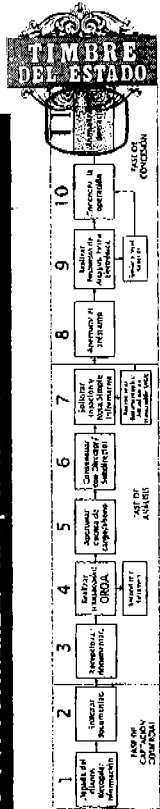
6) Si se solicita la inclusión de una nueva garantía, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de no ser aprobada, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de ser aprobada, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

7) En el caso de cambios a las condiciones de la operación, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de no ser aprobada, se debe proceder a la modificación de la propuesta de riesgo. En caso de ser aprobada, se debe proceder a la firma electrónica de la propuesta de riesgo.

02/2009



Paso 11: Formalizar la operación.



Descripción genérica:

Para la formalización de la operación actuarás en función de lo descrito en la Circular "Resolución de Operaciones de Activo. Firma electrónica" así como el procedimiento descrito que contempla la formalización de operaciones de préstamos hipotecarios para las personas físicas en el portal de Departamento de Formalización.

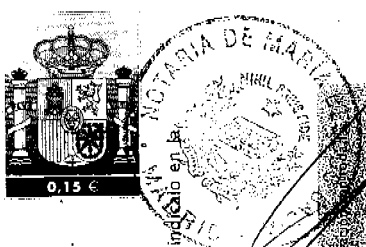
Es muy importante que el expediente contenga lo siguiente:

- La Propuesta firmada electrónicamente por los facultados
- Las reservas de la Propuesta de Riesgos resultadas.
- Aprobación en el Terminal de la operación solicitada.
- Simulación y Contrato de los Seguros firmados por el/los clientes.
- Minuta.
- Provisión de gastos firmados por el/los clientes.

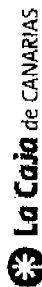
Acuerda con el cliente la notaría en la que va a realizar la operación e inclúyelo en la documentación a enviar.

Notas específicas:

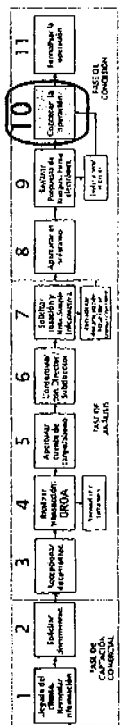
- 1) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 2) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 3) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 4) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 5) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 6) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 7) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 8) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 9) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 10) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 11) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.



916369265



Paso 10: Conceder la operación



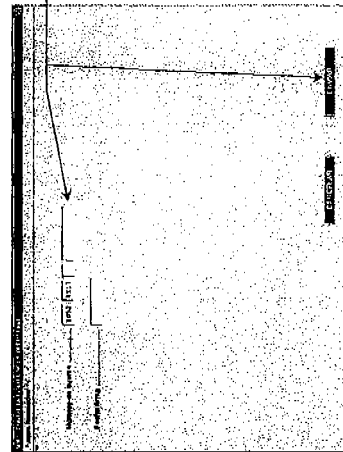
Descripción genérica:

Firmada electrónicamente la operación por los niveles correspondientes, ya puedes conceder la operación. Para ello localízala en la transacción ORK5 "consulta operaciones pendiente de firma", para comprobar que está firmada, y concédela (enlace "aprobación" en ORK7). Si la operación no está en ORK5 realiza la transacción ORK7 "consulta firmas de la operación" pues puede que queden firmas por realizar o que haya sido denegada.

Notas específicas:

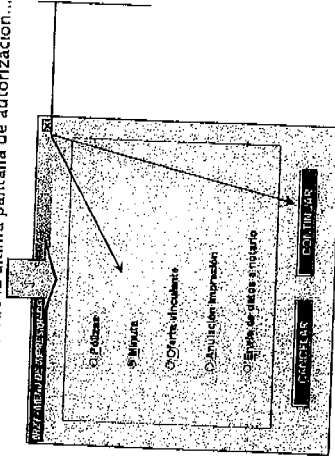
- 1) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 2) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 3) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 4) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 5) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 6) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 7) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 8) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 9) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 10) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.
- 11) Recuerde que el/los Negociante/s que llegué a este sistema el/los Negociante/s debe tener la documentación anterior. No hace falta subir los documentos para el/los Negociante/s.

Desde la pantalla ORK7 "Consulta firmas de la operación"...



- 1) Introduce el número de cuenta del préstamo y pulsa "enviar". Continúa con el procedimiento tal y como se define en la Circular de firma electrónica.

Automáticamente desde la última pantalla de autorización...



1º Escoge la opción "Minuta" para proceder a imprimirla y pulsa "continuar"

Fin del documento

# MANUAL DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

**RECUERDA:** Éste es un documento vivo, por lo que la colaboración de los usuarios es importante. Las consultas deben ser enviadas a **Buzón\_SAUJ**. ( 928 002100 )

Las sucesivas versiones de este manual se irán publicando en la intranet corporativa, en el apartado manuales/préstamos. La forma más correcta de trabajar con el mismo es consultarlo en cada ocasión desde la propia intranet, en lugar de descargarlo y tenerlo en formato impreso. De esa forma se evita el error frecuente de poseer versiones desfasadas.

02/2009

1. INTRODUCCIÓN PÁG. 5



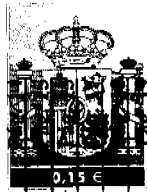
2. PRINCIPIOS BÁSICOS PÁG. 7

3. CRITERIOS BÁSICOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS PÁG. 8

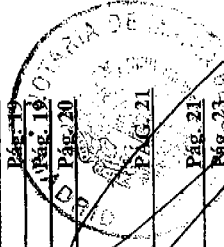
- 3.1.- FINALIDAD PÁG. 8
- 3.2.- CAPACIDAD DE PAGO PÁG. 8
- 3.3.- GARANTÍAS PÁG. 9
- 3.4.- PRECIO Y PLAZO PÁG. 11

4. RAZONES DE INACEPTACIÓN DE RIESGOS PÁG. 12

5. DIVERSIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PÁG. 14



- 5.1.- TOTAL CARTERA POR COLECTIVOS. BIS II
- 5.2.- GRANDES CLIENTES
- 5.3.- SECTORES DE ACTIVIDAD EN GRANDES CLIENTES
- 5.4.- IMPORTE
- 5.5.- FINALIDAD
- 5.6.- GARANTÍA
- 5.7.- PRECIO
- 5.8.- PLAZO
- 5.9.- ÁMBITO GEOGRÁFICO



6.- CONCESIÓN PÁG. 21

- 6.1.- CONCESIÓN AUTOMATIZADA PÁG. 21
- 6.2.- ORGANOS DE DECISION PÁG. 23
- 6.3.- FACULTADES PÁG. 25
- 6.4.- REQUISITOS PÁG. 26
- 6.5.- FINANCIACIÓN ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA PÁG. 27

918369264

**POLÍTICA INSTITUCIONAL  
RIESGO DE CRÉDITO**

**Área de Riesgo de Crédito**

Aprobado en Consejo de Administración 29 de junio de 2007

<u>7.- SEGUIMIENTO</u>	<u>PÁG. 28</u>
7.1.- SEGUIMIENTO DE CARTERAS	Pág. 28
7.2.- SEGUIMIENTO DE CLIENTES / GRUPOS / PARTICIPADAS	Pág. 28
7.2.1.- Seguimiento Comercial	Pág. 28
7.2.2.- Seguimiento Centralizado	Pág. 29
7.2.3.- Comité Seguimiento Grupos Riesgo y Participadas	Pág. 29
7.3.- SEGUIMIENTO DE PROMOCIONES	Pág. 30
7.3.1.- Seguimiento Centralizado	Pág. 30
7.3.2.- Seguimiento Grupos de Riesgo	Pág. 30
<u>8.- RECUPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES</u>	<u>PÁG. 32</u>
<u>9.- REFINANCIACIÓN</u>	<u>PÁG. 35</u>
9.1.- REFINANCIACIÓN PROCEDENTE DE OTRA ENTIDAD	
9.2.- REFINANCIACIÓN DE OPERACIONES CONSTITUIDAS EN PROPIA ENTIDAD	
<u>10.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN</u>	<u>PÁG. 36</u>
<u>11.- PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITAL</u>	<u>PÁG. 36</u>
<u>12.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN OPERACIONES DE RIESGO</u>	<u>PÁG. 37</u>
<u>13.- SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS</u>	<u>PÁG. 37</u>

14.- ANEXOS

PÁG. 38

ANEXO 1: Garantías. Porcentajes a considerar. Ejercicio 2007/08.	Pág. 39
Normas generales	
Nullidad de hipotecas	
Igualdad de Rango	
Certificaciones del Registro de la Propiedad	
Certificaciones del Registro Mercantil	
Limitaciones al Mercado de No residentes	
ANEXO 2: Seguros en las operaciones de Activo.	
ANEXO 3: Consumo de Recursos Propios por operación y Cobertura Genérica	Pág. 44
ANEXO 4: Segmentación Basilea II.	Pág. 45
ANEXO 5: Diversificación Grandes Clientes / Cartera Minorista y Sectores en Grandes Clientes. Ejercicio 2007/08	Pág. 48
ANEXO 6: Importes máximos en función de garantías. Autorizaciones requeridas. Ejercicio 2007/08	Pág. 49
ANEXO 7: Diversificación por Finalidades. Ejercicio 2007/08.	Pág. 50
ANEXO 8: Plazos máximos en función de garantías. Ejercicio 2007/08.	Pág. 51
ANEXO 9: Diversificación por Ámbito Geográfico. Ejercicio 2007/08.	Pág. 52
ANEXO 10: Facultades de Concesión de Riesgo. Ejercicio 2007/08.	Pág. 53
ANEXO 11: Análisis propuesta de Riesgos. Ejercicio 2007/08.	Pág. 54
ANEXO 12: Concesión de Riesgos. Fuentes de información.	Pág. 63
ANEXO 13: Operaciones Sindicadas. Concesión y Seguimiento	Pág. 65
ANEXO 14: Políticas de aplicación en la concesión automatizada de operaciones de consumo	Pág. 68
	Pág. 72

02/2009

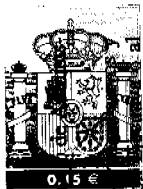
En esa misma línea, una de las prioridades básicas es la implantación total de las herramientas y sistemas de apoyo a la gestión del riesgo de las que dispondremos en un futuro breve gracias a la participación en el Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo de CECA y en la plataforma tecnológica de Infocaja. Ambos proyectos deben suponer, y sin duda así será, un cambio cualitativo importante en la gestión de la Entidad.



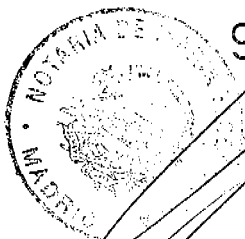
La implantación de esas herramientas debe servir de apoyo a las decisiones de riesgo que éstas sean más objetivas, ágiles y eficientes. Deben ser proporcionales los esfuerzos en materia de riesgo con el riesgo incurrido, tanto en términos de volumen como en pérdida esperada y costes y procedimientos deben recoger claramente esa diferenciación.

Aspecto básico en la actualidad es la rapidez en la respuesta a los clientes, factor identificado por la Entidad como diferenciador respecto de la competencia, lo que nos ha llevado a una determinada descentralización en la toma de decisiones. Precisamente esas herramientas de apoyo de las que hablábamos (Rating, Scoring, etc.) favorecen el acercamiento de los puntos de decisión a nuestros clientes.

Finalmente, recordar que la participación de las personas de la organización es el elemento fundamental de éxito para las políticas implementadas.



El presente corresponde a la actualización de la versión que se aprobó en Comisión de Dirección el 17 de junio de 2005. Las revisiones serán anuales y se remitirán a los Comités de Inversiones, Activos y Riesgos, y al Comité de Dirección, que lo elevará en caso de ser pertinente a la Comisión de Administración para su aprobación.



916369263

## 1. INTRODUCCIÓN

El Riesgo forma parte intrínseca del negocio bancario y su actividad. Los cambios producidos en el entorno de nuestro negocio (Basilea II, marco legal, nivel cultural-financiero de los clientes, etc.) se han convertido en protagonistas y han provocado una variación sustancial en los planteamientos que nos llevan a afrontarlos mediante nuevos principios de gestión del riesgo.

La mayor competencia (incremento de entidades financieras y de mediadores financieros no bancarios, mayor accesibilidad a mercados de capitales, reducción de tipos,...) y las posibilidades de acceso que las nuevas tecnologías ofrecen (Internet, Banca Electrónica, etc.) nos obligan a enfatizar conceptos como el de Rentabilidad, Calidad del Riesgo y Solvencia, máxime en un entorno claro de expansión.

Por su parte, las entidades reguladoras impulsan de forma clara una nueva concepción en la gestión del riesgo. En este documento se exponen las directrices de la Política de Riesgos enmarcadas a conseguir esa mejor gestión en el marco de los objetivos de nuestra Entidad. Ese fin nos obliga, sin duda, a una permanente revisión de la Política de Riesgos y muy en particular de la parcela del Riesgo de Crédito.

La gestión de la totalidad de la vida del riesgo implica su seguimiento durante el ciclo completo de las operaciones, desde su análisis, previo a la aprobación, hasta su cancelación. Dicha continuidad, con la intervención de todas y cada una de las unidades que participan en ese proceso y los mecanismos de comunicación entre ellas, es la base para la correcta identificación y la gestión ágil de situaciones de deterioro, reduciendo así las pérdidas para la Entidad.

Con esa intención se ha diseñado una estructura organizativa en la que, en su primer nivel, la Comisión Ejecutiva aprueba la Política de Gestión de Riesgos, siendo responsable de diversas unidades o Comités el Análisis, Seguimiento, Control y Recuperación de Riesgos.

Es objetivo claro de mejora en nuestra Entidad la definición de todos los procesos y procedimientos del circuito de riesgos, los cuales se revisarán periódicamente y en los que constarán bien definidas las líneas de responsabilidad. La claridad de ese marco de actuación no debe ser incompatible con la necesaria flexibilidad que las condiciones cambiantes del mercado imponen ni con los cambios en la dirección estratégica de la Entidad.

En la actualidad ya disponemos de un Catálogo de Productos de Activo informatizado en el que se definen de forma clara finalidades, garantías, precios, porcentajes de financiación administrados y recomendaciones de venta cruzada, demostrando ser una herramienta eficaz de apoyo a la red comercial.

## 2. PRINCIPIOS BÁSICOS

### LA GESTIÓN

Como ya se ha dicho, la gestión del riesgo debe entenderse desde la perspectiva de continuidad del ciclo del riesgo y debe quedar enmarcada en las líneas maestras derivadas de los Planes Estratégicos que rigen la Entidad en cada momento, fomentando un crecimiento sostenido y rentable, así como el más estricto cumplimiento de la Normativa vigente.

Cabe citar, como más significativas, las siguientes pautas de actuación:

- Evaluación rigurosa del crédito (tanto de la operación como del cliente y del grupo económico y sector en el que se enmarca) y actuación estrictamente profesional e independiente.
- Diversificación, en varios sentidos: sectorial, por importe, por finalidad, por garantía, por precio, por plazo y por ámbito geográfico. Y no Correlación de los riesgos como medidas para minimizar los mismos.
- Seguimiento basado en sólidos y continuos procedimientos de control, y adecuado a los diversos tipos de riesgo asumidos.
- Adecuación constante de las medidas necesarias para la mejora de la gestión de prevención de situaciones irregulares del Riesgo y correcta gestión de recuperaciones.

### LÍMITES AL CRECIMIENTO DEL RIESGO

Partiendo de un límite inicial para este tipo de inversión (fijado anualmente en los presupuestos del ejercicio), que proviene de aplicar una asignación de recursos basada en criterios de diversificación de la inversión global de la Institución, se asignarán, en base a los diferentes tipos (sectorial, por acreditados, geográfica,...) que se preestablezcan, límites a fin de evitar concentraciones indeseadas.

En un primer acercamiento estos límites serán:

- Por Sectores de actividad económica tanto en total de cartera como en grandes clientes. (según prioridad estratégica)
- Por Importe (operación, acreditado o grupo de riesgo)
- Por Finalidad
- Por Garantía.
- Por Precio.
- Por Plazo.
- Por Ámbito Geográfico.

Dichos límites, que se reflejarán anualmente como anexos a este documento, serán objeto de un estricto seguimiento periódico por parte del Comité de Dirección y/o Comité de Inversiones, quien propondrá a la Comisión Ejecutiva su revisión, si así lo creyese oportuno (básicamente en función de los vaivenes del mercado).

## 3. CRITERIOS BÁSICOS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS.

### 3.1.- FINALIDAD

Entender el destino de los fondos es imprescindible. Una finalidad poco definida o de difícil comprensión es un indicador importante de la 'no bondad' de un crédito. La finalidad deberá venir correctamente justificada (facturas, contratos,...) y adecuadamente documentada.

Especial relevancia adquiere este aspecto en cuanto al estricto cumplimiento de la normativa vigente de Prevención del Blanqueo de Capitales.

### 3.2.- CAPACIDAD DE PAGO.

El reembolso del crédito es la salida buscada desde la Entidad Crediticia, y es por tanto el criterio fundamental para la concesión del mismo. Para ello es importante conocer y considerar:

**Créditos a Personas Físicas:**

- Conocimiento de su pasado reciente y sus posibilidades económicas futuras.
- Sector de ocupación del titular.
- Ingresos fijos y variables demostrados.
- Gastos fijos y variables, con especial atención a cuotas de otros riesgos ya constituidos.
- Antigüedad como cliente y vinculación.
- Edad.
- Nivel de endeudamiento familiar. No superará el 40% sobre sus ingresos netos.
- Se considerará como integrantes de un mismo grupo de riesgo, todas las operaciones que tengan los mismos titulares, fiadores o apoderados o correspondan a cónyuges, padres e hijos.

**Créditos a Personas Jurídicas:**

- El negocio en sí mismo y el sector principal en que actúa. El conocimiento del pasado reciente proporciona información útil sobre la posible evolución de la empresa y del punto en el que se encuentra el ciclo económico de su entorno y por lo tanto sobre la capacidad de pago previsible.
- Composición accionarial de la sociedad y relaciones de la misma, o de sus socios, con otras sociedades u operaciones.
- Calidad del producto comercializado, red de ventas y evolución previsible de la demanda.
- Evaluación de la Dirección.
- Clientes y Proveedores claves.



02/2009

- Calidad de sus Activos.
- Evolución de los ingresos y los costes.
- Rentabilidad del Negocio.
- Capacidad de Endeudamiento y Coste de la Deuda actual.
- Evolución del Fondo de Maniobra.

### 3.3.- GARANTÍAS.

En ningún caso la garantía suplirá al primer factor a valorar en la concesión, que siempre será el de la capacidad de pago y, solo una vez determinada su positividad, se intentará obtener las máximas y más adecuadas garantías posibles.

Para su estudio habrá que analizar:

- Solvencia de los titulares.
- Relación de bienes inmuebles y sus valores razonables. Notas Registrales y cargas.
- Otros Activos y su liquidadidad.
- Solvencia de los avalistas. Si son personas físicas con verificaciones registrales, IRPF e impuesto sobre Patrimonio y si son personas jurídicas con verificaciones registrales y datos económico financieros.

Todos estos aspectos serán analizados en los distintos informes requeridos, que quedan especificados en el apartado 6.4 REQUISITOS, de este mismo documento.

Primarán las garantías reales (dinerarias, hipotecarias o pignoratias), o mediante avales de Sociedades de Garantía Recíproca, sobre las personales y, dentro de estas últimas, también primará la obtención de avales complementarios en aras a obtener no ya solo el completar la oportuna relación entre riesgo y garantía sino también para obtener una diversificación en la titularidad de las garantías y de las fuentes de ingresos.

Deberán considerarse las advertencias emanadas desde Asesoría Jurídica, y especialmente las relacionadas con la nulidad de hipotecas.

Ver ANEXO I Garantías. Porcentajes a considerar y Normas generales.

Dentro de las hipotecas, se tomará en consideración: la naturaleza, uso y destino y la probabilidad de depreciación en los valores razonables de ciertos activos inmobiliarios (grado de demanda, volatilidad...), la existencia de cargas preferentes oculias (laborales, fiscales...), su grado de polivalencia y su afección a explotación para salvaguardar adecuadamente la recuperación del riesgo en el caso de impago, estableciéndose una tabla de relación entre el importe del riesgo y el valor de la garantía afectada que contemple y diferencie estas circunstancias. Abundando en lo anteriormente indicado se tendrá en muy especial consideración las advertencias u observaciones del tasador. Asimismo, a estos efectos, las hipotecas no inmobiliarias (Por ejemplo navales) en ningún caso tendrán la misma consideración que las inmobiliarias.

Estos límites instituidos tendrán carácter general, si bien las necesidades de adaptabilidad al mercado hacen necesario su permanente ajuste por lo que deberán permitir la existencia de holguras suficientes con las que, los correspondientes órganos y personas de la Entidad o entidad suficientemente para ello, puedan primar o penalizar cada caso específico, argumentando fundamentalmente las causas que han motivado la excepción.



Como garantía adicional de cualquier operación se considerarán los contratos de seguro o pólizas. El aseguramiento de determinados riesgos vinculados con determinadas operaciones crediticias constituye una política de mejora de la calidad crediticia de las mismas.

Con carácter general las personas físicas titulares de contratos de préstamo se incorporan en un seguro colectivo de amortización de préstamos en el cual el capital asegurado coincide sistemáticamente con el capital pendiente de amortización en cada momento. Las coberturas ofrecidas con carácter general en estos momentos son la muerte por cualquier causa y la incapacidad permanente y absoluta a causa de accidente o enfermedad. Este esquema de aseguramiento constituye una garantía adicional de capacidad de reembolso de las operaciones por parte de los prestatarios y asimismo evita situaciones traumáticas a los mismos o a familiares o herederos.

Respecto a los bienes objeto de garantía en préstamos con garantía hipotecaria con carácter general se estipula el aseguramiento del bien en un contrato de seguro adecuado al mismo, incorporándose la entidad acreedora como beneficiaria en el régimen previsto en la normativa vigente (Art. 40 Ley 50/80). A efectos de mantener la cobertura aún en el caso de resolución del contrato de seguro originario se previene la otorgación de un seguro de pérdida de beneficios en el que la cobertura se extiende automáticamente al capital pendiente de amortización en cada momento.



Otros contratos específicos que complementan la garantía de los prestatarios en el ámbito de la construcción y promoción inmobiliaria son los seguros denominados "Todo Riesgo Construcción", "Responsabilidad Civil", "Caución" y "Seguro Decenal".

Ver ANEXO 2. Seguros en operaciones de Activo.

Además de las limitaciones de la actual normativa deberán considerarse en este apartado las restricciones adicionales a que debe someterse la entidad, como el caso de la normativa del Banco de España referida a: bienes sujetos o no a explotación y polivalencia, validez para futuras titulaciones, inversiones que consumen RR PP, etc., con las consecuencias ulteriores que pueda tener en el campo de las dotaciones.

### 3.4.- PRECIO Y PLAZO.

La obvia importancia de rentabilizar las inversiones aconseja prestar una atención especial a este apartado, agotando las posibilidades del mercado y conjugando la aplicación del principio de atención al cliente que inspira toda la gestión de la Entidad y que implica, en justa reciprocidad con otros apartados, la aplicación de los precios y plazos que el cliente externo considera adecuados a nuestra calidad.

Asimismo, tan pronto se disponga de los sistemas y soportes derivados de nuestra adaptación a Basilea II, se aplicará una adecuada política de rentabilidad ajustada al riesgo (RORAC).

Prevalcerá la aplicación de tipos variables como la mejor salvaguardia de futuras fluctuaciones, aspecto que cobrará especial relieve para plazos largos y/o cuantías importantes.

La aplicación de tipos de interés rebajados (o las rebajas de los ya contratados) se vinculará siempre a la calidad del cliente y venta cruzada. Deberá valorarse la rentabilidad global del cliente y su permanencia a lo largo del tiempo.

En previsión de posibles repuntes de tipos de interés o de diferenciales, los tipos aplicados (y las rebajas, con la limitación impuesta por la Ley 2/94 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios) se efectuarán, en general, por un periodo determinado y no hasta el vencimiento de la operación, introduciendo a tal efecto en los contratos el oportuno clausulado que permita su materialización.

A la hora de aplicar precios además de la calidad y vinculación del cliente, garantías y plazo se tendrá en cuenta:

- Consumo de Recursos Propios (RORAC) que supone la operación.
- Cobertura Genérica.

Ver ANEXO 3. Consumo de Recursos Propios por Operación y Cobertura Genérica.

#### 4.- RAZONES DE INACEPTACIÓN DE RIESGOS

Algunas de las principales causas de los problemas derivados de la actividad crediticia han sido tradicionalmente:

- Evaluación del crédito bajo criterios laxos (por motivos sociales, comerciales o de otra índole).
- Escasa formación y/o conocimiento del mercado de las personas que participan en la autorización de créditos.
- Fuerte concentración y correlación de los clientes.
- Burbujas inmobiliarias, con incremento muy rápido del volumen de los créditos y posterior ruptura de la burbuja, con numerosos fallidos y pérdida de valor de las garantías reales.
- Efecto arrastre de crisis económicas por excesiva vinculación bancaria con las empresas afectadas.
- Riesgos de interés y de tipo de cambio mal gestionados.
- Finalidades especulativas excesivamente arriesgadas.

Estos aspectos deberán ser evitados con la máxima atención en el momento de la concesión de un crédito.

Como ampliación, podemos estimar que las razones más importantes para la denegación de un crédito son:

- Finalidad poco definida o inadecuada.
- Capacidad de pago insuficiente o no demostrada.
- Plazo excesivo para la finalidad propuesta.
- Porcentaje de financiación excesivo para la finalidad propuesta.
- Operación de excesivo importe en relación con la capacidad total de endeudamiento y del total riesgo asumido por los titulares.
- Garantías insuficientes en relación con el riesgo asumido.
- Experiencias negativas anteriores con la Entidad o en financiaciones ajenas.
- Operaciones que comporten colisión con cualquier tipo de normativa existente y muy en particular con la relativa a Blanqueo de Capitales. (Reglamento Ley 19/1993)
- Precio por debajo del establecido como mínimo en las directrices de la Entidad.

Específicas para personas jurídicas:

- Sector de elevado riesgo.
- Administración deficiente.
- Riesgo de continuidad en la empresa familiar.
- Escasa autofinanciación de la empresa.

02/2009

**5. DIVERSIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

La diversificación del riesgo en distintos sectores económicos, poco correlacionados entre sí, es un objetivo básico de la Política Institucional de Riesgo de Crédito.



La diversificación se tendrá en cuenta sobre la base de los siguientes parámetros:

- Por colectivos. En función de los criterios que Basilea II plantea para el consumo de Recursos Propios.
- Entre Grandes Clientes y Banca Minorista.
- Por Colectivos / Sectores de actividad en Grandes Clientes.
- Por Importe.
- Por Finalidad.
- Por Garantía.
- Por Precio.
- Por Plazo.
- Por Ámbito Geográfico.

- Debilidad de los estados financieros (Quebra técnica, pérdidas continuadas, disminución de ventas, riesgos de situación concursal)

Asimismo, al efecto de una clara delimitación entre diferentes tipos de riesgo, se evitará, en general, la simultaneidad de inversión crediticia con inversión "industrial" (participación accionaria) salvo en los casos que se cuente con un mercado secundario establecido (Bolsa) y para Promociones Inmobiliarias cuando éstas vayan dirigidas al adquirente final, muy particularmente en las zonas de expansión o zonas de bajo posicionamiento.

Cualquier excepción que pudiera efectuarse al margen de lo anterior, deberá justificarse, previamente, de forma adecuada.

En los manuales específicos referentes a la aplicación de los diferentes modelos automáticos de decisión (Scoring, Rating), se especifican las causas especiales de inaceptación de riesgos concretas para cada uno de dichos modelos.

**5.1.- TOTAL CARTERA POR COLECTIVOS EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE RECURSOS PROPIOS SEGÚN BASILEA II**

El Plan Estratégico de la Entidad y a través de éste el Plan de Gestión Anual, los presupuestos anuales aprobados por el Consejo de Administración, estable en los que la cartera de Activo debe quedar distribuida en atención a los colectivos. Dichos colectivos, teniendo en cuenta las posibilidades de aplicación de modelos IRB según las directrices de Basilea II, son los siguientes:

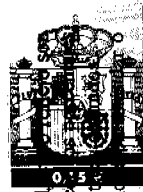
- Soberanos, bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.
- Interbancario y sociedades de valores.
- Empresas.
- Microempresas (Facturación < 0,6 millones de euros)
- Pequeñas empresas (Facturación entre 0,6 y 1,5 millones de euros)
- Medianas empresas (Facturación entre 1,5 y 4 millones de euros)
- Grandes empresas (Facturación entre 4 y 100 millones de euros)
- Mayoristas (Facturación > 100 millones de euros)

- Cartera Minorista
- Consumo
- Hipotecas
- Autónomos
- Tarjetas

- Créditos Garantizados.
- Créditos garantizados con bienes raíces residenciales.
- Resto de créditos con garantía de bienes raíces.

Ver ANEXO 4. Consumo de Recursos Propios a partir de la implementación de Basilea II.

**5.2.- GRANDES CLIENTES**



916369261

Se acotará el porcentaje máximo sobre el total de la cartera que la institución considere oportuno mantener con Grandes Clientes, así como los parámetros para su identificación como tales.

Se entiende por Grandes Clientes a todos los acreditados cuyo riesgo sea superior a 1.000.000€, así como los pertenecientes a Grupos Económicos con riesgo global superior a 5.000.000€.

Ver ANEXO 5. Diversificación Grandes Clientes / Cartera minorista. Sectores de Actividad en Grandes Clientes.

### 5.3.- SECTORES DE ACTIVIDAD EN GRANDES CLIENTES

La distribución sectorial se establecerá, dentro del colectivo anteriormente determinado, Grandes Clientes, en la siguiente agrupación:

#### A.- AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA E INDUSTRIA

- Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.
- Extracción de minerales; industria de productos alimenticios, bebidas y tabaco; industria textil y de prendas confeccionadas; industria de la madera y corcho; producción de muebles y mobiliario; industria del papel y derivados; edición y artes gráficas; industria química, petróleo y derivados; producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua; fabricación de productos de goma y plástico; fabricación de calzado, artículos de cuero y derivados; fabricación de productos de piedra, arcilla, vidrio y hornigón; metalurgia; fabricación de productos metálicos; fabricación de maquinaria, material eléctrico y electrónico; fabricación de equipos de transporte; fabricación de artículos de joyería y bisutería.

#### B.- CONSTRUCCIÓN

- Preparación de obras: demoliciones, movimientos de tierras, perforaciones, ...
- Construcción de viviendas unifamiliares, edificios residenciales, edificios industriales.
- Obras públicas (carreteras y calzadas, alcantarillados, conducciones de agua...)
- Instalaciones y acabado de edificios y obras (electricidad, aislamientos, fontanería, climatización, carpintería, revestimientos, acristalamientos, pintura...).

#### C.- PROMOCIÓN INMOBILIARIA

- Promotores de Inmuebles.
- Promotores de Suelo.

#### D.- COMERCIO

- Comercio al por mayor de mercancías.
- Comercio al por menor (tiendas, grandes almacenes, concesionarios de automóviles, gasolineras, farmacias, reparaciones...).

#### E.- SERVICIOS

- Transportes de mercancías y viajeros: aéreo, marítimo, ferroviario, por carretera.
- Servicios anexos a los transportes: consignatarios, agentes de aduanas.
- Comunicaciones: servicios postales y telefónicos.
- Servicios de intermediación financiera y seguros.
- Servicios empresariales: actividades jurídicas, auditoría, asesoría fiscal, contabilidad, arquitectura, ingeniería, publicidad, selección de personal, seguridad, limpieza, fotografía, traducción, ...
- Actividades inmobiliarias: alquiler de bienes inmuebles, gestión y administración, ... (se excluye la promoción inmobiliaria).
- Alquiler de bienes muebles: maquinaria, transporte aéreo, ... (salvo alquiler de vehículos).
- Servicios sanitarios: hospitalarios, médicos, veterinarios, prestación de servicios sociales.
- Servicios de enseñanza y formación.
- Servicios recreativos: cines, teatros, alquiler de películas, radio y televisión, actividades deportivas.
- Servicios personales: lavanderías, servicios funerarios, salones de belleza, gimnasios.
- Actividades informáticas.
- Actividades asociativas: organizaciones empresariales, profesionales, sindicales, religiosas, políticas.

#### F.- TURISMO: ALOJAMIENTOS

- Hoteles, apartamentos turísticos, turismo rural, turismo de interior, agroturismo y camping.

#### G.- TURISMO: OTRAS ACTIVIDADES

- Restaurantes, cafeterías, bares y discotecas.
- Parques de ocio.
- Campos de golf.
- Puertos deportivos.

02/2009

Tanto por acreditado como por Grupo, se establecerá un límite al total riesgo en curso, correlacionado con los Recursos Propios computables de la Caja.

Ver ANEXO 6. Importes máximos en función de garantías. Autorizaciones requeridas.

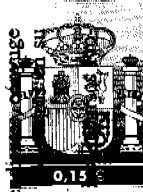


**Definición Grupo de Riesgo:** Conjunto de Sociedades dependientes, entendida Sociedad dependiente: Aquella en que la participación, directa o indirecta es superior al 50% o se ejerce una posición de control sobre la misma. También se incluirán personas físicas con relaciones significativas de control sobre las sociedades dependientes.

**Definición Grupo de Riesgo Relacionado:** Conjunto de Grupos de Riesgo, que sin llegar a los límites definidos para ser catalogados como un único grupo, tienen situaciones, que les provocan interdependencias, como compartir accionistas o sociedades participadas, que les provocan interdependencias.

Exigencias legales de necesidad de autorización:

- Autorización previa por parte del Govern Balear de operaciones a:
  - o Altos cargos de la Entidad, así como sus ascendientes, descendientes o sociedades en las que participen de forma mayoritaria o gestión.
  - o Titulares o Grupos cuyo riesgo en curso supere el 10% de propios consolidados.

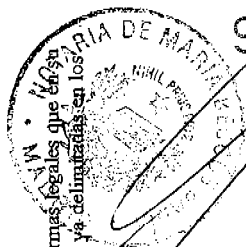


**5.5.- FINALIDAD**

Al margen de la normativa del Banco de España y cualesquiera otras normas legales que en su momento pudieran dictarse, se establecerán basándose en las finalidades y delimitadas en los presupuestos:

- Vivienda Libre Adquirente
- Vivienda Convenio
- Vivienda Libre Promotor
- Suelo
- Sector Productivo
- Consumo y Tarjetas
- Sector Público
- Otros

La participación de cada parcela dependerá del grado de calidad, rentabilidad y potencialidad (posibilidades de crecimiento) de los riesgos constatados estadísticamente para cada una de ellas.



- Alquiler de vehículos.
- Agencias de viajes, mayoristas y minoristas de turismo.

**H.- ORGANISMOS PÚBLICOS.**

**I.- EMPRESAS SINGULARES.**

En esta segmentación deberá tenerse en cuenta la posibilidad de que surjan otras subsegmentaciones (como sería el caso de los no residentes, que de momento afectaría sólo al mercado de construcción y promoción inmobiliaria) que por su especial relevancia provoquen la necesidad de regular la inversión crediticia destinada a ellos.

Los mencionados límites presupuestarios anuales deberán fijarse con criterios que contemplen las circunstancias específicas, y su variabilidad, de cada sector de actividad, así como su repercusión circunscrita a cada uno de nuestros ámbitos de actuación.

En especial, de mediar convenios y/u "ofertas" suscritas con o para colectivos, se especificará el monto total de la inversión comprometida así como el plazo de vigencia y su forma de rescisión, la cual deberá salvaguardar la autonomía de la Entidad.

**5.4.- IMPORTE**

**A.- POR OPERACIÓN:**

Se pretende, con esta diversificación por importe, evitar el riesgo derivado del propio contrato. Se establecerán controles internos, en función del importe de la operación.

Ver ANEXO 6. Importes máximos en función de garantías. Autorizaciones requeridas.

Exigencias legales de necesidad de autorización:

- Autorización previa por parte del Govern Balear de operaciones cuyo nominal sea igual o superior al 5% de los Recursos Propios consolidados.

**B.- POR ACREDITADO Y/O GRUPO**

Ver ANEXO 7. Diversificación por finalidad.

Como norma geaérica se establece que, para el caso de nuevas inversiones, no se superará el 75% de las mismas, salvo en casos muy justificados en los que se cuente con total solvencia de los titulares.

En el caso de la inversión en vivienda de uso propio este porcentaje será del 80%. Porcentajes superiores requerirán garantías adicionales.

#### 5.6.- GARANTÍA

Se procurará la diversificación en las garantías, en función del tipo de la operación, plazo de la misma y solvencia de los clientes.

#### 5.7.- PRECIO

Las operaciones podrán ser a tipos fijos o variables en función de la operación y plazo de la misma.

Dentro de los precios variables, se utilizarán todas las posibles referencias, fundamentalmente en función de la tendencia del mercado y del plazo de la operación.

En políticas comerciales expansivas, tanto por producto como por área geográfica, los precios serán ajustados a los planes establecidos de crecimiento de volumen, siempre respetando la rentabilidad mínima exigida y con total garantía de solvencia.

#### 5.8.- PLAZO

Se propiciará una dispersión de los mismos, primando los cortos (siempre dentro de cada tipo) y contrarrestando la tendencia de agotar los máximos permitidos.

Dichos máximos se establecerán correlacionándolos con la valoración de riesgo que se atribuya al factor tiempo para cada caso, debiéndose potenciar al respecto las herramientas o modelos que faciliten dicha tarea.

Ver ANEXO 8. Plazos máximos en función de garantías.

#### 5.9.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

También en este aspecto deberá evitarse la concentración de inversiones por zonas, procurando la mayor diversificación posible, y a la vez que esté sintonizada la actividad financiada con la zona en que se desarrolla.

Teniendo en cuenta el Plan de Expansión previsto, toma especial relevancia esta diversificación.

Ver ANEXO 9. Diversificación por Ámbito Geográfico.

Todos los criterios y límites actuarán simultáneamente prevaleciendo, caso de ser concurrentes, el más restrictivo y caso de superar cualquiera de ellos -siempre debidamente fundamentado- se calificará al riesgo como objeto de Seguimiento que se llevará a cabo conjuntamente desde la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Riesgos y el Área de Auditoría y Control.

02/2009

## 6. CONCESIÓN

El proceso de concesión de operaciones tiene una importancia esencial dentro del conjunto de procesos relacionados con el riesgo de Crédito. Es el proceso en el cual se decide la incorporación del riesgo en la Entidad. Una vez tomado éste, todas las acciones correctivas siguientes, en caso de que el mismo no se comporte correctamente en el esquema de pagos acordados, impactan directamente la cuenta de resultados de la Entidad, bien a través de constitución de provisiones o finalmente en la Cuenta de Pérdidas.

El proceso de concesión de créditos deberá basarse en:

- Calidad de la cartera crediticia de la Entidad
- Potenciación del uso de las herramientas de análisis para la toma de decisiones
- Nivel adecuado de especialización en el análisis
- Adecuación de los esfuerzos de análisis a las características del riesgo
- Rapidez en la respuesta al cliente
- Automatización elevada, en la medida de lo posible
- Precios ajustados al riesgo real de la operación.

### 6.1.- CONCESIÓN AUTOMATIZADA:

El objetivo de la utilización de modelos de calificación automáticos reside en el hecho de tener una herramienta de gestión objetiva que pueda discriminar entre potenciales clientes buenos y malos.

Diferenciaremos dos tipos de modelos: Scoring (califica el binomio cliente - operación) y Rating (califica al cliente).

### SCORING.

Por iniciativa del Comité de Seguimiento de la Gestión Global del Riesgo, se decidió sustituir el actual scoring de consumo por el modelo sectorial de CECA con la intención de, con el tiempo, poder llegar a la implantación de nuestro propio modelo.

En una primera fase se ha implantado el Scoring reactivo, tanto de consumo como hipotecario y tarjetas, que es el que califica al cliente y la operación en el momento de solicitud de la misma. Ya se está trabajando para obtener un scoring PROACTIVO.

El dictamen es vinculante, y se someten al análisis del modelo todas las operaciones de préstamo cuya finalidad sea la financiación de CONSUMO a personas físicas.

El modelo tiene una banda de DUDA en la que una persona con facultades suficientes según la escala general podrá autorizar la operación. Si el dictamen es DENEGAR, y se difiere de dicha evaluación, aunque el director de la oficina tenga atribuciones para ese importe, la operación se remitirá a la unidad superior correspondiente para su estudio y resolución definitiva.

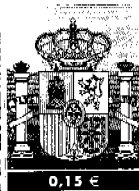
Ver ANEXO 14. Políticas de Aplicación en la Concesión Automatizada de Operaciones de Consumo.



La revisión, actualización, o modificación de las políticas y criterios internos de concesión o denegación de operaciones debe ser aprobada por el Consejo de Administración, o Alta Dirección, según establece Basilea II.

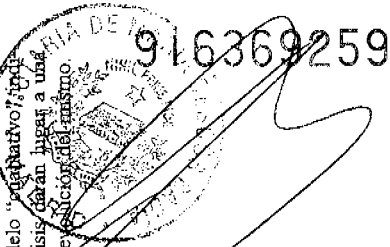
No obstante, es al Área de Riesgos a quien compete la formulación directa de las propuestas de modificación de las políticas, y serán las Áreas Comerciales quienes como usuarios directos e inmediatos de las mismas, aportarán las experiencias en qué basar dichas propuestas.

Por aplicación estructural en Sa Nostra de dichos principios de Basilea II, la Unidad de Gestión Global de Riesgos debe ser la responsable funcional de controlar la aplicación de dichas políticas y de su seguimiento de adecuación (calibración) y consiguiente propuesta de modificación en su caso.



### RATING.

Por iniciativa del Comité de Seguimiento de la Gestión Global del Riesgo, se decidió trabajar en el modelo sectorial de CECA con la intención de, con el tiempo, poder desarrollar un modelo propio, que permita la clasificación de la cartera de clientes según rating, a fin de aplicar finalmente una clasificación de clientes con límites de riesgo preconcedidos, aunque no comprometidos, que agilice y mejore el proceso de concesión. Este modelo sectorial, que podría llamarse "cuantitativo", está previsto que se complete con un modelo "cualitativo", que permita llamar "alertas". Estos tres análisis darán lugar a una calificación mucho más ajustada al perfil de riesgo de cada cliente, ya que el actual modelo de calificación



## 6.2.- ORGANOS DE DECISION:

### A.- Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva:

Le competen, en materia de Riesgos, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Aprobar las Estrategias y Políticas de la Entidad.
- Estructurar y fijar los riesgos en que pueda incurrir la Entidad.
- Fijar niveles aceptables de riesgo para cada Línea de Actividad.
- Asegurar que la Alta Dirección cumpla con sus funciones de seguimiento y Control de Riesgos.
- Decidir la concesión o denegación de las solicitudes de Riesgo de Crédito de las operaciones de su nivel, a partir de la propuesta realizada por el Comité de Inversiones.

### B.- Comité de Activos y Pasivos (CAP):

Miembros:

Director General  
Director General Adjunto  
Subdirector Gral. Desarrollo Corporativo y Obra Social  
Subdirector Gral. Comercial  
Subdirectora Gral. Riesgos  
Subdirector Gral. Financiera  
Director Área de Análisis y Planificación Estratégica  
Directora Área Auditoría y Control  
Director Control y Gestión Global de Riesgos

Tiene como misión:

- Responsabilizarse de la gestión integral de los activos y pasivos de la Entidad, fijando las políticas de inversión, riesgo, tipos de interés y comisiones.
- Hacer el seguimiento de los objetivos de negocio, decidiendo acciones correctoras en los casos necesarios.
- Seguimiento de Riesgos.
- Seguimiento de la liquidez institucional y propuesta de medidas pertinentes.

### C.- Comité de Inversiones:

Miembros:

Director General Adjunto  
Director General de Participadas  
Subdirector Gral. Desarrollo Corporativo y Obra Social  
Subdirector Gral. Comercial  
Subdirectora Gral. Riesgos  
Subdirector Gral. Financiero  
Director Área de Empresas  
Director Análisis de Riesgo de Crédito  
Director Expansión Comercial y Banca Corporativa  
Consejero Delegado de Sa Nostra de Inversiones

Funciones y ámbito de actuación:

- Intervenir en todas las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes que corresponda resolver a la Comisión Ejecutiva y realizar propuesta de resolución.
  - Decidir, hasta el nivel de aprobación asignado, la concesión o denegación de las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes, incluidas las operaciones tramitadas a través de las filiales Sa Nostra de Inversiones y Sa Nostra de Renting.
  - Analizar las oportunidades de negocio alternativo mediante la participación en el accionariado y/o gestión de empresas.
- Por delegación de este comité operarán los Comités de Menorca y de Ibiza.

En cuanto a la financiación a empresas participadas, que tienen la consideración de 'Parte Vinculada', el Comité de Inversiones, dada la participación del Director General de Participadas y del Subdirector General Financiero, contará con la información necesaria para tomar la decisión global adecuada en cada situación, haciendo mención expresa de la misma, en caso de considerarse oportuno, y trasladando la opinión a la Comisión Ejecutiva en aquellas operaciones que excedan su nivel.

Tal y como se comenta en el apartado 4.- Razones de Inaceptación de Riesgos, al efecto de una clara delimitación entre diferentes tipos de riesgo, se evitará, en general, la simultaneidad de inversión crediticia con inversión "industrial" (participación accionarial) salvo en los casos que se cuente con un mercado secundario establecido (Bolsa) y para Promociones Inmobiliarias cuando éstas vayan dirigidas al adquirente final, muy particularmente en las zonas de expansión o zonas de bajo posicionamiento.

### D.- Comités de Créditos de Menorca e Ibiza:

Miembros:

Director Zona correspondiente  
Director Análisis de Riesgo de Crédito  
Directores de Gestión Comercial  
2 Directores de Oficina

Funciones y ámbito de actuación:

- Intervenir en todas las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes de su zona de influencia, que corresponda resolver a la Comisión Ejecutiva y realizar propuesta de resolución al Comité de Inversiones, quien una vez dictaminado las presentará a la Comisión Ejecutiva.
- Decidir, hasta el nivel de aprobación asignado, la concesión o denegación de las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes de su ámbito territorial.

### E.- Subdirector General Comercial, Subdirector Gral. Desarrollo Corporativo y Obra Social y



02/2009



#### Director Activos Irregulares:

Funciones y ámbito de actuación:

- Intervenir en todas las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes que correspondá resolver según su nivel de facultades.
- Decidir, hasta el nivel de aprobación asignado, la concesión o denegación de las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes.

#### F.- Director Área Sucursales y Director Área Empresas:

Funciones y ámbito de actuación:

- Intervenir en todas las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes que correspondá resolver según su nivel de facultades.
- Decidir, hasta el nivel de aprobación asignado, la concesión o denegación de las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes.

#### G.- Directores de Oficinas y personal del Área de Activos Irregulares:

Funciones y ámbito de actuación:

- Intervenir en todas las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes que correspondá resolver según su nivel de facultades y ámbito y realizar propuesta de resolución en las que no tenga nivel suficiente.
- Decidir, hasta el nivel de aprobación asignado y ámbito la concesión o denegación de las solicitudes de Riesgo de Crédito de clientes.

#### 6.3.- FACULTADES

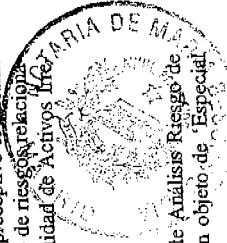
Contemplantar:

- Adecuación a las necesidades del mercado.
- Personalización, minimizando la actual jerarquización del Organigrama.
- Los factores comunes básicos del riesgo (cantidad, garantía, plazo, precio,...)
- Corresponsabilizarán a los diferentes niveles, sin pérdida de autonomía, como fórmula para obtener una permanente vigilancia sobre la calidad y rentabilidad de la inversión.
- Deberán gozar de simplicidad y permitir su automatización.

Ver ANEXO 10. Facultades de concesión de riesgos.

#### 6.4.- REQUISITOS

- Cualquier propuesta de riesgo llevará acompañado un informe del proponente templará, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - Variables fundamentales de la operación (Producto, Nominal, Plazo, Precio)
  - Finalidad.
  - Titularidad.
  - Capacidad de Pago.
  - Garantías.
  - Situación de Riesgos interna y externa.
  - Pasivo / Compensaciones.
  - Análisis económico financiero (en particular de los estados contables en caso de empresas).
  - Conclusión.
- Cuando la aprobación de un riesgo exija el nivel I de la Escala de Facultades de Concesión de Riesgos, y no se trate de operación delegada a nivel III, será preceptivo el informe previo de la unidad de Análisis de Riesgo de Crédito para los créditos de la unidad de Activos Irregulares para aquellos relacionados con su ámbito. Ver ANEXO 11. Análisis propuesta de riesgo.
- Cuando la aprobación de un riesgo sea de nivel II de la Escala de Facultades de Concesión de Riesgo, y no se trate de operación delegada a nivel III, será preceptivo el informe previo de la unidad de Análisis Riesgo de Crédito. Además, en caso de riesgo relacionado con situaciones irregulares, será preceptivo el informe de la unidad de Activos Irregulares. Ver ANEXO 11. Análisis propuesta de riesgo.
- Asimismo serán objeto de informe previo por parte de la unidad de Análisis Riesgo de Crédito, todas aquellas operaciones concedidas a clientes que sean objeto de 'Especial Seguimiento', tanto Interno como del Banco de España.
- Excepcionalmente y dentro de su nivel de facultades, cualquier persona u órgano determinará expresamente su no necesidad (agilidad comercial,...), razonando documentalmente las causas de dicha excepción.
- En caso de que el titular de una operación pertenezca a un Grupo de Riesgo, se pondrá en el riesgo global del Grupo, elevándose el nivel de facultades en consecuencia.



916369258

- La Dirección de Auditoría y Control, en colaboración con las Subdirecciones Generales Comercial y de Riesgos, efectuará un riguroso seguimiento e informe de las incidencias detectadas tanto en el cumplimiento de las condiciones de concesión como de la normativa sobre capacidad de amortización y solvencia, reglamentando y proponiendo las acciones que fuesen procedentes.

Ver ANEXO 12. Concesión de Riesgos. Fuentes de Información y su Utilidad.

#### 6.5.- FINANCIACIÓN ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA

Las operaciones cuya finalidad sea financiar la adquisición de activos no corrientes vendidos por la Entidad o el Grupo, y en particular aquellos activos procedentes de adjudicaciones, se regirán por la misma política de concesión que el resto de las propuestas. No tendrán un tratamiento específico en cuanto a porcentaje máximo de financiación respecto al precio de venta ni plazos máximos de recuperación de la inversión.

## 7. SEGUIMIENTO

Una vez concedido el riesgo, se deberá realizar un seguimiento del mismo y de sus titulares a fin de prever situaciones que incrementen la posibilidad de entrar en situación irregular y, además, tener un mayor conocimiento del cliente ante posibles solicitudes de nuevas operaciones de riesgo así como detectar oportunidades de mejora de sus posiciones.

Al ser un proceso continuo, deberá suministrar información constante a los procesos de Concepción y de Recuperación.

Se realizará Seguimiento de las Carteras, de los Clientes o Grupos con riesgo significativo y de las Promociones.

### 7.1.- SEGUIMIENTO DE CARTERAS

El Seguimiento de Carteras será de Conjuntos de Clientes u Operaciones con características comunes que les permitan configurarse como un grupo homogéneo objeto de estudio. Se basará en los Sistemas de información de gestión, y se elaborará desde el Departamento de Administración de Activo, en estrecha colaboración con el Área de Análisis y Planificación Estratégica. Sus conclusiones se elevarán, con periodicidad trimestral o semestral en función de su naturaleza, a los Órganos directivos de la Entidad, como son el Comité de Dirección, el Comité de Activos y Pasivos y los Comités de Inversiones y Seguimiento de Riesgos.

### 7.2.- SEGUIMIENTO DE CLIENTES Y GRUPOS

#### 7.2.1.- Seguimiento Comercial

Las oficinas y los directores de gestión comercial, en caso de clientes Carterizados, realizarán una vigilancia en las operaciones, tanto de activo como de pasivo de sus clientes, revisando, en particular, mensualmente:

- Listado de descubiertos superiores a 15.000€.
- Listado demoras por matrícula de concesión.
- Listado demoras superiores a 3.000€
- Listado de Líneas de Descuento con morosidad superior al 5%, infrautilizadas o con una rentabilidad inferior al 5%.
- Listado excedidos.

y tomando las medidas correctoras oportunas.

Asimismo, la Dirección de Empresas revisará diariamente las operaciones de descuento con los siguientes criterios:

- Efectos pagados por caja diariamente.
- Inclusión en fichero de Alertas de impagos.

e informará a las oficinas y/o gestores de los clientes para que tomen las medidas oportunas.

02/2009

**7.2.2.- Seguimiento Centralizado**

Desde el departamento de Seguimiento de Grupos de Riesgo y Participadas se realizará un seguimiento de clientes con riesgo significativo en la Entidad, a fin de conocer las variaciones producidas desde que se concedió el riesgo, así como la composición de Grupos de Riesgo.

Actuaciones a realizar:

- Se efectuará un seguimiento continuado de los hechos o situaciones que puedan afectar al colectivo de Grandes Clientes, Grupos de Riesgo y Clientes en Especial Seguimiento, recabando documentación anual sobre su situación contable y patrimonial, fiscal o presupuestaria en su caso, así como cualquier otro tipo de información que pudiera afectar a la evolución de su riesgo.
- Mensualmente se efectuará informe de clientes con riesgo superior a 1 MM €, con información sobre: relación de los clientes (alfabético, por zonas y por cifra riesgos), comparación riesgo con mes anterior, listado de clientes en demoras y listado de componentes de grupos de riesgo con riesgo superior a 5 MM €.
- También se realizará un estudio de los Grandes Clientes por Sectores de Actividad (trimestralmente), para conocer la evolución de los mismos por si cabe tomar medidas generales para algún sector concreto.
- Con carácter periódico (mínimo 4 veces al año) se convocará el Comité de Seguimiento de Grupos de Riesgo y Participadas, aportándole los informes necesarios para poder tomar las decisiones que le competen.

**7.2.3.- Comité de Seguimiento de Grupos de Riesgo y Participadas**

A la vista de la información obtenida, según los anteriores puntos, procederá a las reclasificaciones y/o a ordenar dotaciones complementarias.

Miembros:

Director General  
 Director General Adjunto  
 Director General de Participadas  
 Subdirectora General de Riesgos  
 Subdirectora Área de Auditoría y Control  
 Subdirector General Desarrollo Corporativo y Obra Social  
 Director de Activos Irregulares  
 Director Control y Gestión Global del Riesgo

Conseller Delegat Sa Nostra d'Inversions i Renting  
 Director Análisis de Riesgo de Crédito  
 Directora Seguimiento de Grupos de Riesgo y Participadas

**Misión**

- Responsabilizarse del Seguimiento integral de los diferentes Riesgos de Crédito de Clientes y Participadas.
- Recomendar las actuaciones a llevar a cabo en cada una de las Participadas, proponiendo acciones correctoras en los casos que sea necesario y remitiendo información a Auditoría.
- Hacer el seguimiento de todos los Grupos de Riesgo con riesgo superior a 5 millones de euros.
- Hacer el seguimiento de todos los Clientes con Riesgo superior a un millón de euros, así como de aquellas operaciones clasificadas o en seguimiento por el Banco de España, por Auditoría y de aquellas que se deban informar a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació.
- Recomendar actuaciones específicas en casos de riesgos elevados con determinados clientes.
- Recomendar actuaciones de reclasificación y posible dotación en operaciones de alto riesgo.

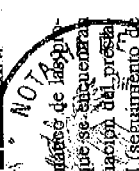
**7.3.- SEGUIMIENTO DE PROMOCIONES****7.3.1.- Seguimiento Centralizado**

Desde el Centro de Promoción Inmobiliaria se realizará un seguimiento sistemático de las promociones financiadas por nuestra Entidad, a fin de conocer la situación en que se encuentran las mismas. Dicho seguimiento tiene dos vertientes: el control del riesgo (situación del préstamo, entregas realizadas, porcentaje de obra realizada...) y la parte comercial (seguimiento de las ventas, porcentaje de subrogaciones...).

**7.3.2.- Seguimiento Grupos de Riesgo**

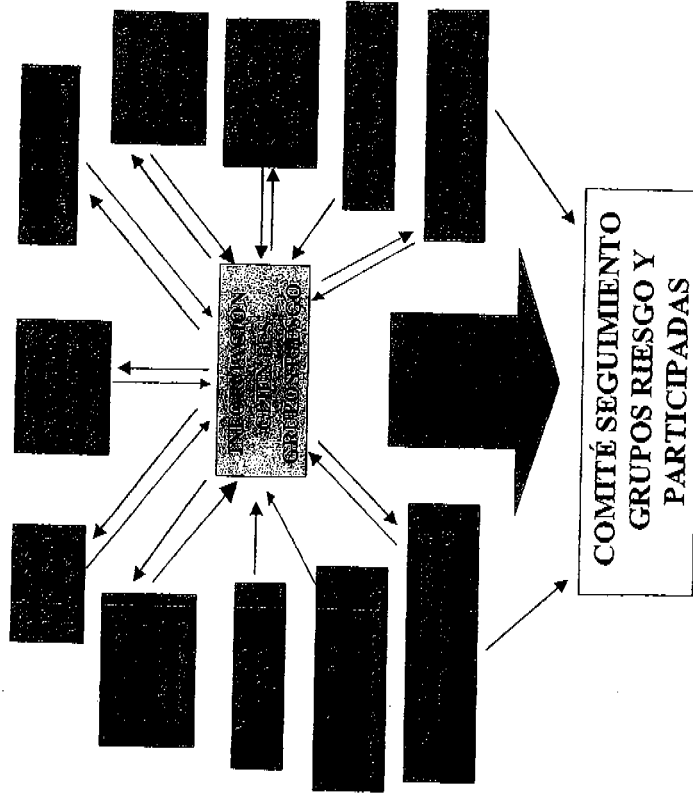
Desde el departamento Seguimiento de Grupos de Riesgo, en colaboración con el Centro de Promoción Inmobiliaria, se realizará un seguimiento de las promociones cuyo titular sea componente de un Grupo de Riesgo con riesgo significativo, a fin de tener una visión global de las promociones de todo el grupo. Se hará especial hincapié en el control del riesgo y sus variaciones (situación del préstamo, entregas realizadas, porcentaje de obra realizada...) y el riesgo en vigor del titular y de todo el grupo.

Para más información ver Procedimientos Seguimiento de Acreditados.



06369257

Flujo de la Información



## 8.- RECUPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

Es objeto prioritario de la Entidad y en particular de toda la red comercial la consecución de la rápida regularización de cualquier situación anómala en el momento en que se produce, así como la prevención de las mismas.

Al proponente / aprobante original se le imputará la carga de la demora (afectando a su clasificación, facultades,...), hasta la total recuperación del riesgo.

La unidad de Activos Irregulares tiene como misión seguir y gestionar las operaciones en demora hasta su pase a situación normal, su envío a demanda judicial, preparando a tal fin toda la documentación correspondiente, o su pase a fallido, así como la propuesta de todo tipo de medidas para prevenir la morosidad. Además controla todas las operaciones de riesgo de clientes que estén en situación de Concurso y las que estén en demora, avaladas por Isba, Sociedad de Garantía Recíproca, hasta su pase a situación normal.

Cuando la operación de riesgo de un cliente entra en demora, todo nuevo riesgo en que deba intervenir este cliente, deberá ser informado, controlado y, si las facultades lo permiten autorizado, por la unidad de Activos Irregulares.

Cuando un cliente tenga dificultades momentáneas y justificables para el pago de las cuotas, la Oficina /Director de Gestión Comercial podrá solicitar su aplazamiento, mediante impreso modelo "Solicitud Demora Autorizada", que se enviará a la unidad de Activos Irregulares para su identificación.

Las operaciones en demora se gestionarán mediante el aplicativo informático SEDAS, donde automáticamente, cuando pasen a la situación de moroso, se introducirán de acuerdo con el código de gestión de cobro, y a partir de este momento se registrarán todas las gestiones que se realicen, por tanto constará el historial de la gestión de la demora, desde el momento que se en dicha situación hasta su salida por situación normalizada, por cobro demora, por cancelación préstamo o por pase a situación fallido.

Mediante volcado automático, las operaciones con demora entre 60 y 100 días se canalizarán en la siguiente forma:

INCOSA (empresa de cobros):

-Crédito inicial inferior a 90.000€.

-Titular persona física y saldo de demora inferior a 6.000€.

Activos Irregulares, en los siguientes casos:

-Crédito inicial mayor o igual a 90.000€.

-Titular persona física y saldo de demoras mayor o igual a 6.000€.

02/2009

- Titular persona jurídica.
- Cuenta corriente de crédito vencida.

Se elaborará listado de todas las operaciones asignadas a la unidad de Activos Irregulares. A partir de aquí, se solicitará cic-uno de cada titular, para poder determinar las operaciones en las que intervenga el cliente moroso.

En caso de tratarse de refinanciación, se realizará un intento urgente de recobro. Si este no da resultado se remitirá de forma inmediata a Demanda Judicial.

En el resto de casos, se iniciarán las actuaciones necesarias para lograr su recuperación, con el siguiente proceso:

- Identificación de las operaciones en el aplicativo informático SEDAS, a partir del cic-uno del cliente, e inicio de las gestiones tendientes a la recuperación de las cuotas en demora, con los siguientes pasos:
  - Contacto con la Oficina para conocer las gestiones realizadas hasta el momento y datos para el inicio de la gestión centralizada (teléfonos de contacto, domicilio, negocios, comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones, etc.) del cliente y fiadores.
  - Control del cumplimiento de los acuerdos a que se ha llegado con los clientes.
  - Cuando se proceda a la refinanciación: cobro previo de los intereses devengados, incremento de garantías y ajuste de la nueva cuota de amortización a las posibilidades reales de cobro.
  - En los casos en que no existan posibilidades de recuperación de la demora, se remitirá a demanda judicial.
  - En algunos casos, en los que exista dificultad en el cobro, podrá negociarse con el cliente una quita en el pago de la deuda, siempre sobre las penalizaciones de intereses de demora y mediante cobro al contado.

En el caso de que se decida ceder el crédito, se procederá de la siguiente manera:

- Una vez seleccionados los expedientes, se ofrecerán a la cartera de posibles compradores, con los que se estipulará como precio, por norma, el total de la deuda que exista en el momento de la cesión.
- Se remitirán telegramas dando por vencidos los préstamos a ceder.
- Se solicitará autorización a la Comisión Ejecutiva.

En el caso de que se remita a demanda judicial, se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará comprobación de que no haya quedado ninguna operación, en la que intervenga el cliente moroso, fuera de análisis. Bien sea como fiador de operaciones al corriente de pago, como apoderado de sociedades etc..., con el fin de no perder ninguna garantía al ejecutar.
- Operaciones con garantía hipotecaria: Se solicitará a Asesoría Jurídica la ejecución del bien hipotecado.
- Operaciones con garantía personal: Se iniciará la búsqueda registral, por todo el territorio na-

cional, mediante la conexión a internet con el Colegio de Registradores o solicitándolo a una Gestoría. Esta búsqueda se solicitará de todos los intervinientes de la operación morosa.

En el caso de que la búsqueda registral sea positiva, se procederá a:

- Solicitar a Asesoría Jurídica la anotación de embargo sin ejecutar, de acuerdo a la situación del bien: embargos anteriores, participación en la ejecución, etc.
  - Solicitar a Asesoría Jurídica la anotación del embargo y la ejecución.
- En el caso de que la búsqueda registral sea negativa, se procederá a iniciar la búsqueda laboral a través de Bufete concertado.

Laboral Positiva: se solicitará a Asesoría Jurídica el embargo de nómina.  
Laboral negativa: se solicitará pase a Fallido.

- Moroso con deuda personal e Hipotecaria:

Sobre las Notas de registro se procederá, según la peritación/valor y la deuda, a:

- Iniciar dos demandas: por el personal y por el hipotecario.
- Demandar el personal, asociando el hipotecario.
- Demandar el hipotecario y pasar a fallido el personal.

- Cedentes:

- Búsqueda registral y laboral del cedente
- Búsqueda registral y laboral del Librado

Se solicitará el inicio de demanda contra el de mayor garantía. En el caso del librado, únicamente se reclamará el nominal impagado.

Dada la repercusión que para la posible aplicación de modelos avanzados tienen los datos de las bases de datos de Severidad y Exposición, deberán establecerse los procedimientos para la correcta recopilación y constitución de la base de datos precisos.

**PARA MÁS INFORMACIÓN VER PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE  
ACTIVOS IRREGULARES**



916369256

## 9. REFINANCIACION

Distinguiendo el origen de los riesgos se diferencia entre:

### 9.1.- REFINANCIACIONES PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES.

La premisa básica a considerar será el componente comercial que conlleva la captura de nuevos clientes. Deberán condicionarse a la previa:

- Comprobación de inexistencia de situaciones irregulares.
- Constatación de la normal evolución del riesgo
- Pacto formal, concreto y expreso de compensaciones de negocio y seguimiento de su cumplimiento.

### 9.2.- REFINANCIACIONES DE OPERACIONES CONSTITUIDAS EN LA PROPIA ENTIDAD.

Los criterios globales a considerar para su estudio serán (aplicables en función de la existencia o no de retraso en el cumplimiento o morosidad):

- Explicitar y justificar las causas que provocan las situaciones irregulares o la necesidad de refinanciación.
- Revisión de los aspectos comerciales.
- Actualización y mejora de garantías y cobro de los intereses devengados.
- Adecuar las condiciones a la capacidad real de reembolso.
- En caso de reincidencia, actuación diligente.

## 10. CRITERIOS DE CLASIFICACION

En tanto la Entidad no defina sus propios criterios para clasificar las operaciones en función de su riesgo de crédito y la forma de cuantificar las estimaciones individuales y colectivas de las pérdidas por deterioro, la clasificación de las operaciones se realizará según lo detallado en el anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España; igualmente las coberturas mínimas a aplicar serán las exigidas en el citado anexo.

## 11. PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALS

Las operaciones de riesgo de Crédito están afectadas directamente por la legislación sobre Prevención de Blanqueo de Capitales que contempla: las obligaciones, actuaciones y procedimientos dirigidos a prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica para el blanqueo de capitales procedentes de cualquier tipo de participación delictiva en la comisión de un delito castigado con pena de prisión superior a 3 años.

Dicha regulación se recoge en:

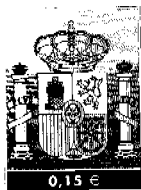
- Ley 19/1993 de 28 Diciembre.
- Real Decreto 925/1995 de 9 de Junio.
- Ley 12/2003 de 21 de Mayo.
- Ley 19/2003 de 4 de Julio.
- Real Decreto 54/2005 de 21 de Enero.
- Recomendaciones escritas y verbales del Servicio Ejecutivo del Banco de España.

Afecta, como puntos básicos, los relativos a:

- Identificación del cliente.
- Conocimiento del cliente.
- Política de Admisión de clientes
- Información por escrito al Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales de la Entidad de cualquier operación que presente dudas o sospechas de Blanqueo.

Todo ello ha sido desarrollado en las correspondientes normativas internas (Manual de Procedimientos de Prevención de Blanqueo de Capitales, circulares normativas, etc.), afectando a todo el ciclo de vida del cliente (desde su aceptación y seguimiento hasta la cancelación de todas las relaciones) y de la operación de riesgo (en particular garantías dinerarias, avales bancarios, amortizaciones y cancelaciones anticipadas, recuperación de demoras, paraísos fiscales, etc.).

02/2009



916369255

Consejo de Administración.

#### CIRCULARES NORMATIVAS REFERIDAS A IDENTIFICACIÓN CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CLIENTES:

- CNOR.2005.0082 Identificación de clientes.
- CNOR.2005.0243 Conocimiento del cliente.
- CNOR.2006.0040 Modificación de la circular CNOR.2005.0243
- CNOR.2006.0051 Aceptación de clientes.
- CNOR.2006.0090 Cancelación de cuentas por decisión de la Entidad.

#### 12. CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN OPERACIONES DE RIESGO

Se prestará especial atención en todas las fases de la gestión del riesgo al cumplimiento de la normativa vigente y muy en especial a aquellas disposiciones que hagan referencia a todas las actividades del negocio, Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Comportamiento en los Mercados de Valores, Transparencia y Protección de la Clientela y de la privacidad y Protección de Datos, así como aquellas indicaciones que recoja nuestro Código Ético y la normativa interna de trabajo.

#### 13. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS

El presente documento consta de dos partes diferenciadas, el conjunto de criterios que deben regir la Inversión Crediticia de forma global y los Anexos referidos a aspectos más puntuales e incluso muchos de ellos con aplicación a corto plazo (Nótese que varios hacen referencia únicamente al ejercicio en curso).

Los anexos serán revisados anualmente en línea con el Plan Estratégico de la Entidad y el Plan de Gestión anual.

De igual forma se entenderá que, si bien el documento tiene espíritu de permanencia, deberá ser revisado y actualizado de forma periódica y sistemática a fin de que se adapte a las exigencias del mercado financiero, a la estrategia de la Entidad y a la Normativa vigente. Por todo ello, a partir de la efectiva aprobación del mismo, se han ido modificando aquellos aspectos que han sufrido cambios y se han desarrollado los que no habían sido contemplados, adaptándose oportunamente con mención expresa del apartado al que afecte, aprobación por el órgano correspondiente y fecha de actualización, así como fechas de información y aprobación por el

**ANEXO I**  
**GARANTÍAS**  
**PORCENTAJES A CONSIDERAR Y NORMAS GENERALES**  
**Ejercicio 2007/2008**

**NORMAS GENERALES**

**GARANTIA PERSONAL.** Se establece que el patrimonio del/ de los titular/es suponga un 300% de la inversión, y sea adecuadamente diversificado, con excepción de las operaciones destinadas a consumo, en las que no se exigirá esta cobertura.

**GARANTIA HIPOTECARIA.** Como normas generales y distinguiendo el tipo de bien afecto a ella y para el caso de que sea su adquisición el objeto de la operación:

A estos efectos se considera solo la hipoteca inmobiliaria. La naval u otra pignoraticia se considerará como personal.

Tipo de bienes	Porcentaje máximo s/valor tasación
Viviendas uso propio	80%
Viviendas en explotación	70%
Naves en Polígonos consolidados	75%
Resto Naves	60%
Locales polivalentes u oficinas	65%
Locales no polivalentes	55%
Establecimientos turísticos	65%
Suelo Urbano, Solares	65%
Suelo Urbanizable	50%
Rústicas	60%
Aparcamientos no vinculados	55%

Al margen de lo anterior, podrían acotarse estos porcentajes en los casos en que se quisiera penalizar la concurrencia de determinadas circunstancias que incorporen riesgo adicional como pueden ser:

- Bienes sujetos a explotación
- No residentes
- Clientes nuevos
- Operación en divisa
- Plazo no habitual
- Las operaciones sobre suelo no urbano se consideraran de elevado riesgo y por lo tanto deben tomarse todas las precauciones necesarias sobre la garantía que éstos suponen, y deberán informarse complementariamente, previo su aprobación, por el CPI.

**ANEXOS**



02/2009

Jurídicos Documentados, liquidándose al tipo del 1%, siendo la base imponible la suma de las responsabilidades correspondientes al derecho de garantía establecido en primer lugar y sucesivos. En consecuencia, para nuestros clientes que puedan encontrarse en esta situación, se encarece el préstamo.



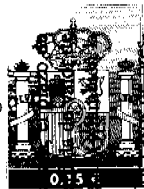
A fin de salvar esta nueva carga impositiva sin reducir la seguridad jurídica para nuestros clientes, se aplicarán los siguientes criterios, según los casos.

Para particulares, si a la solicitud de la segunda o sucesivas hipotecas el importe de las mismas representa un pequeño porcentaje de la nueva y consecuentemente está próxima al vencimiento final, lo más conveniente es incrementar la cantidad solicitada, cancelando administrativamente la primera.

La decisión de igualar el rango de segundas y posteriores hipotecas con la primera, ha de ser adoptada por el aprobador del riesgo -órgano o persona- en el correspondiente nivel.

En cualquier caso se tendrá en cuenta:

- Que corresponda según la política de riesgos (80%, 70%, etc.), disminuido en 10 puntos.
- Se valorará, en cada caso, la conveniencia de aportar además otras garantías complementarias.
- Otros aspectos de la operación que se han de tener en cuenta en la operación (en las operaciones a largo plazo, el riesgo de pérdida de la garantía es superior que en las operaciones a corto o a mediano plazo, la fidelización del cliente).
- Es igualmente recomendable adoptar criterios restrictivos en los casos de prestatarios que sean persona jurídica, finalidades meramente especulativas, importes elevados, etc., y especialmente las refinanciaciones.



916369254

*[Handwritten signature]*

**Sistemas de entregas:**

- Préstamo promotor 75% por obra, 15% por contratos privados y 10% por subrogaciones.
- Autopromoción 100% por obra. La última entrega, de un mínimo del 5% se hará en el momento de la recepción del Certificado de Final de Obra.

Podrán estudiarse otras alternativas al sistema de entregas en función de la evolución de las ventas y de anteriores experiencias con el cliente.

**SOBRE NULIDAD DE HIPOTECAS**

Para evitar que los Tribunales pudieran retrotraer el estado de situación de insolvencia de los prestatarios al momento de la concesión del riesgo se deberá:

- Constatar, además del resto de requisitos habitualmente exigidos, que el prestatario presenta una situación económico-financiera normal (al corriente de pagos a Hacienda Pública, Seguridad Social, proveedores, personal,...).
- Evitar operaciones de refinanciación o superposición de garantías que supongan obtener una posición de privilegio con respecto a los demás acreedores, sobre todo si ya se detectan irregularidades en sus obligaciones de pagos.
- Se desaconseja, totalmente, conceder riesgos a clientes en situaciones irregulares (Concurso).

En definitiva, se procurará contar con la máxima documentación que acredite la buena marcha del negocio, a fin de que con ella se pudiera acreditar que el riesgo fue concedido para su normal actividad.

**SOBRE IGUALDAD DE RANGO**

Podemos definir el rango hipotecario como la prioridad entre las varias hipotecas que pueden concurrir sobre una misma finca o derecho real.

La igualdad de rango implica que concurriendo sobre una misma finca varios gravámenes hipotecarios todos ellos disfrutan de la misma prioridad registral de modo y manera que en caso de ejecución de uno de ellos no se produce la extinción del otro u otros sino que el adquirente de la finca debe cumplir con él o ellos como si de una hipoteca de primer rango se tratase.

La igualdad de rango hipotecario constituye hecho imponible, es decir gravable, como Actos

### CERTIFICACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- No se exigirán las Certificaciones del Registro de la propiedad en operaciones de hasta 3.000.000€. En este caso, se aportarán Notas de Registro simple junto con el Título de la Propiedad, para realizar el Informe Jurídico.
- Asimismo, Asesoría Jurídica y la Subdirección General de Riesgos se reservan el derecho de exigir dichas Certificaciones en caso de considerarse necesarias previa la concesión de cualquier riesgo.
- En el caso particular de Préstamos Promotor, se aplicará la misma política si la primera entrega es inferior a los 3.000.000€ citados. Para la segunda entrega se exigirá comprobante de inscripción de hipoteca sin carga preferente.

### CERTIFICACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

- No se exigirán las Certificaciones del Registro Mercantil en ninguna operación, independientemente del importe de la misma.
- Se aportarán Notas de Registro simple junto con Estatutos y Escrituras en las que se nombre apoderados y/o administradores para conocer sus facultades y realizar el Informe Jurídico.
- Asimismo, Asesoría Jurídica y la Subdirección General de Riesgos se reservan el derecho de exigir dichas Certificaciones en caso de considerarse necesarias previa la concesión de cualquier riesgo.

### LIMITACIONES AL MERCADO DE NO RESIDENTES

#### Préstamos con garantía hipotecaria:

Tasaciones ajustadas a los criterios del mercado hipotecario español.  
Garantía y porcentajes máximos sobre el valor de tasación (que tenderán a reducirse cuando se trate de viviendas que por su muy elevada cuantía, o especiales características, podrían tener dificultades en el mercado de compradores):

- a) Financiación a promotores:
- Viviendas independientes 60% (hasta 100% por obra. La última entrega, de un mínimo del 5% se hará en el momento de la recepción del Certificado de Final de Obra.)
  - Urbanizaciones para extranjeros 55% (hasta 100% por obra. La última entrega, de un mínimo del 5% se hará en el momento de la recepción del Certificado de Final de Obra.)
  - Avalés a adquirentes. Con depósito y pignoración de valores.
- b) Financiación a adquirentes:
- Viviendas independientes: 70%
  - Viviendas en urbanización extranjeros: 65%

Préstamo personal con garantía de aval complementario a un préstamo hipotecario:  
Plazo máximo de 2 años

El aval de la entidad financiera deberá tener un texto aprobado por nuestra Asesoría Jurídica, un importe igual al nominal más los intereses de un año, y un vencimiento igual o superior al préstamo personal.

En el caso de ejecución de garantías en préstamos con aval bancario, se tendrá muy en cuenta la posibilidad de incurrir en situación de Blanqueo de Capitales.

02/2009



ANEXO 3

CONSUMO DE RECURSOS PROPIOS POR OPERACIÓN

El riesgo asumido debe venir intrínsecamente relacionado a la rentabilidad obtenida como tal. En este sentido, además de aplicar una correcta política de precios, se tendrá en cuenta el sumo de Recursos Propios que supone la operación y que en estos momentos es el siguiente:

8% sobre el Nominal, con las siguientes restricciones:

- 0%:
  - Activos frente a la Administración Central y frente al Banco de España.
  - Activos frente a las administraciones centrales y bancos centrales de los Estados pertenecientes a la Comunidad Europea.
  - Activos expresamente garantizados por cualquiera de los organismos mencionados en los dos puntos anteriores.
  - Activos con garantía pignoratícia de valores emitidos por las administraciones y entidades mencionados en los puntos anteriores en la parte que el riesgo vivo sea igual o inferior al 90% del valor efectivo de los valores dados en garantía.
  - Activos garantizados con depósitos en efectivo en la entidad de crédito prestadora o instrumentos emitidos por dicha entidad y depositados en ella.
- 20% del 8%:
  - Activos frente a las Comunidades Autónomas y frente a las Entidades Locales.
  - Activos frente a las administraciones regionales y locales de los Estados pertenecientes a la Comunidad Europea.
  - Activos frente a entidades de crédito españolas o autorizadas en otros de los países de la Comunidad Europea.
  - Activos con garantía pignoratícia de valores emitidos por las entidades financieras y administraciones territoriales mencionadas en los puntos anteriores en la parte que el riesgo vivo sea igual o inferior al 90% del valor efectivo de los valores dados en garantía.
  - Activos garantizados por sociedades de garantía recíproca.

50% del 8%:

- Activos íntegramente garantizados con hipotecas sobre viviendas que ocupen o vaya a ocupar el prestatario, o que éste vaya a ceder en arrendamiento. A estos efectos, se considerarán íntegramente garantizados cuando el riesgo vivo sea inferior al 80% del valor de tasación.

100% del 8%:

- Resto.

916369253

ANEXO 2

SEGUROS EN OPERACIONES DE ACTIVO

Seguros de vida / invalidez.

Se procurará que los titulares de la operación contraten o aporten seguros que cubran esa contingencia en la medida del volumen del riesgo asumido. Si bien el mejor caso es el de que todos y cada uno de los titulares tengan asegurado el importe total de la operación, el importe mínimo a considerar para que dicho seguro pueda considerarse una garantía complementaria sería aquel que cubriera el importe que sobrepase la capacidad de pago de dicho titular.

Seguros sobre bienes aportados en garantía.

En el caso de operaciones con garantía hipotecaria es especialmente necesario contar con seguros que cubran la probable depreciación del valor del bien por siniestro, tanto a los efectos de la recuperación del capital prestado como a los efectos de una posible utilización de dichos activos. Los seguros deberán cubrir un importe mínimo igual al coste de reposición del bien (indicado en las valoraciones bajo el epígrafe "valor a efectos de seguro").

Seguro Todo Riesgo- Construcción / Decenal.

En la financiación a Promotores se prestará especial importancia a este tipo de seguros, en especial a aquellos que se especifican en la Ley de Ordenación de la Edificación y que pueden llegar incluso a impedir la eficaz inscripción de la Obra Nueva Acabada y División Horizontal en el registro de la propiedad.

## PONDERACIÓN DE LAS CUENTAS DE ORDEN: PASIVOS CONTINGENTES

Los compromisos y demás pasivos y riesgos contingentes serán objeto de una doble ponderación. En primer lugar, cada partida se multiplicará por los coeficientes que se establecen a continuación. Al importe así obtenido se le serán de aplicación las ponderaciones atribuidas a las contrapartes correspondientes según lo determinado para los Activos.

### Coefficiente nulo:

-Disponibles con duración igual o inferior a un año, o a plazos superiores si la entidad puede cancelarlos unilateral y libremente en cualquier momento.

### Con coeficiente del 20% sobre el 8%:

-Créditos documentarios en los que el embarque de la mercancía actúe como garantía de la operación.

### Con coeficiente del 50% sobre el 8%:

-Disponibles no incluidos en otro apartado.

-Resto de créditos documentarios.

-Cartas de crédito irrevocables que no respondan a créditos dinerarios.

-Avalés por construcción de viviendas, contratación de obras, servicios o suministros y concurrencia a subastas y obligaciones ante aduanas, hacienda, tribunales y otros organismos públicos, y los restantes no incluidos en otros números de este apartado.

-Avalés y otros compromisos íntegramente garantizados con hipotecas sobre viviendas que ocupe o vaya a ocupar el avalado, o que éste vaya a ceder en arrendamiento. A estos efectos, se considerarán íntegramente garantizados cuando el riesgo vivo sea inferior al 80% del valor de tasación.

### Con coeficiente del 100% sobre el 8%:

-Avalés por créditos dinerarios.

-Cartas de crédito irrevocables por créditos dinerarios.

## COBERTURA GENÉRICA

Para calcular la rentabilidad obtenida del riesgo asumido, a fin de poder aplicar una correcta política de precios, se tendrá en cuenta la Cobertura Genérica del mismo:

Categorías de Riesgo	Cálculo anual
Sin Riesgo Apreciable (AAPP, Garantía Dineraria, ISBA...)	0% s/variación + 0% s/saldo
Riesgo Bajo (Vvdas < =80%, Empresas A)	0,6% s/variación + 0,11% s/saldo
Riesgo Medio Bajo (Resto hipote)	1,5% s/variación + 0,44% s/saldo
Riesgo Medio (Sector Product.)	1,8% s/variación + 0,65% s/saldo
Riesgo Medio Alto (Crédito consumo...)	2,0% s/variación + 1,10% s/saldo
Riesgo Alto (Tarjetas, Descubiertos, Excedidos...)	2,5% s/variación + 1,64% s/saldo

Se descuenta de ella la cobertura específica del ejercicio. Existe un límite entre el 33% y el 125% del parámetro alfa sobre los saldos.

Nota: El parámetro alfa hace referencia a variables y el beta a saldos.

Para obtener información más concreta y específica, ver Anejo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España.

02/2009

**ANEXO 5**  
**DIVERSIFICACIÓN GRANDES CLIENTES / CARTERA MINORISTA**  
**SECTORES DE ACTIVIDAD EN GRANDES CLIENTES**  
Ejercicio 2007/2008



**Consideración de GRAN CLIENTE:**

Riesgo  $\neq$  +/- de 1MME  
Pertenencia a Grupo con riesgo  $\neq$  +/- de 5 MME

Máximo s/ Total cartera créditos 45-55%

**DISTRIBUCIÓN CARTERA GRANDES CLIENTES:**

Industria, Agricultura y Ganadería	2 - 5 %
Construcción	4 - 6 %
Promoción	40 - 60%
Comercio	3 - 5 %
Turismo y alojamiento	10 - 15 %
Turismo , Otras Actividades	3 - 5 %
Otros Servicios	10 - 15 %
Organismos Públicos	4 - 10 %
Empresas Singulares	5 - 10 %



916369252

**ANEXO 4**  
**SEGMENTACIÓN BASILEA II**

**Definición Funcional de los Segmentos BIS II**

Según la normativa definida en el borrador de la futura circular de solvencia, que reemplazará a la CBE 5/1993, publicado por Banco de España con fecha 29 de diciembre de 2006 y a efectos de cálculo de capital regulatorio por riesgo de crédito, en la metodología Estándar todas las exposiciones se asignarán a uno de los siguientes segmentos:

- Administraciones centrales y bancos centrales.
- Administraciones regionales y locales.
- Entidades del sector público y empresas sin fines de lucro.
- Bancos multilaterales de desarrollo.
- Organizaciones Internacionales.
- Instituciones.
- Empresas.
- Minoristas.
- Renta variable.
- Bonos garantizados.
- Exposiciones en forma de Instituciones de inversión colectiva (IIC).
- Otras exposiciones.

Adicionalmente, el Borrador menciona las exposiciones garantizadas con bienes inmuebles, las que se encuentran en situación de mora, las de alto riesgo, las posiciones de titulación y las exposiciones a corto plazo con empresas e instituciones, si bien dichas categorías no suponen segmentos propiamente dichos, sino que reflejan un tratamiento diferenciado por las características de la operación.

ANEXO 6

IMPORTES MÁXIMOS EN FUNCIÓN DE GARANTÍAS  
AUTORIZACIONES REQUERIDAS  
Ejercicio 2007/2008

GARANTÍA PERSONAL:	Máximo 4.000.000 €
GARANTÍA HIPOTECARIA O PIGNORATICA (salvo promoción de viviendas):	Máximo 12.000.000 €
PROMOTORES INMOBILIARIOS:	Máximo 20.000.0000 €
GRUPOS DE RIESGO o titular:	10 % sobre Recursos Propios (88,5 MM€ en dic. 06)

Cualquier operación de importe superior requerirá autorización expresa por parte de la Comisión Ejecutiva.

Solicitud de autorización al Govern Balear:

- Operaciones cuyo nominal sea igual o superior al 5% de los Recursos Propios consolidados.
- Operaciones en que comparezcan (prestatarios, avalados, fiadores, apoderados) vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de control de la Entidad, así como sus cónyuges, ascendientes y descendientes, y empresas en las que dichas personas tengan participación mayoritaria u ostenten cargos directivos.

Información mensual al Govern Balear:

- Operaciones financieras que impliquen un riesgo acumulado por grupo de riesgo superior al 10% de los Recursos Propios consolidados.

ANEXO 7  
DIVERSIFICACIÓN POR FINALIDADES  
Ejercicio 2007/2008

• PRESTAMOS VIVIENDA LIBRE ADQUIRENTE	30- 40%
• PRESTAMOS VIVIENDA CONVENIO	2 - 3%
• PRESTAMOS VIVIENDA LIBRE PROMOTOR	10 - 13%
• PRESTAMOS SUELO	5 - 7%
• PRESTAMOS SECTOR PRODUCTIVO	20 - 30%
• PRESTAMOS CONSUMO Y TARJETAS	3 - 8%
• PRESTAMOS SECTOR PUBLICO	hasta 2%
• CCCR SECTOR PUBLICO	hasta 2%
• CCCR SECTOR PRIVADO	8 - 10%
• PRESTAMOS EN DIVISA	hasta 2%
• CREDITO COMERCIAL	3 - 5%
• OTROS	hasta 5%

02/2009

**ANEXO 8**  
**PLAZOS MÁXIMOS EN FUNCIÓN DE GARANTÍAS Y FINALIDADES**  
Ejercicio 2007/2008

- Inversión con garantía personal:
  - Nómina: máximo 8 años.
  - Vivienda: máximo 2+8 años.
  - Resto: máximo 6 años.
- Inversión en viviendas con garantía de las mismas:
  - Viviendas uso propio (no joven): 2+33 años.
  - Viviendas explotación: 2+18 años.
  - Vivienda joven (edad 18 y 35 años): 2+38 años
- Otras inversiones con garantía hipotecaria:
  - Locales: 2+15 años.
  - Bienes en explotación: 2+15 años.
  - Suelo: 3 años.
  - Aparcamientos: 2+13 años.
- Capital Circulante con garantía personal: máximo 3 años.
- Capital Circulante con garantía hipotecaria: máximo 8 años.

En caso de operaciones a personas físicas la suma de la edad del prestatario y el plazo de la operación no superará los 70 años, salvo que existan avalistas que solventen esta condición.

En caso de operaciones sujetas a convenio, particularmente el de VPO y el relativo a vivienda joven del Gobierno Balear, los plazos se adaptarán a las condiciones firmadas en el mismo.

**ANEXO 9**  
**DIVERSIFICACIÓN POR ÁMBITO GEOGRÁFICO**  
Ejercicio 2007/2008



Se distingue fundamentalmente entre Zonas de Expansión y Ámbito Geográfico Tradicional dejando un apartado especial para los préstamos sindicados.

- 1.- Zonas geográficas de Expansión
- Zona Madrid y Canarias
  - Zona Mediterráneo

Según el Plan de Expansión a 3/5 años aprobado en Consejo de Administración, en un plazo de 4/5 años, el porcentaje de Inversión Crediticia en estas áreas sobre el total de la Entidad será de un 8-15%

2.- Ámbito geográfico Tradicional:

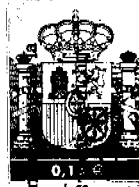
Se entiende por ámbito geográfico tradicional, las Islas Baleares. En él se aplicará en el ejercicio 2007 entre un 85 y un 95% de toda la inversión Entidad.

Los límites de diversificación fijados para el ejercicio 2007 entre las diferentes ámbitos son:

MALLORCA  
MENORCA  
PITIUSAS

3.- Sindicados:

Se fijan los siguientes límites para el ejercicio 2007:



8-7%

916369251

**ANEXO 10**  
**FACULTADES DE CONCESIÓN DE RIESGO**  
**Ejercicio 2007/2008**

NIVEL DE FACULTADES	PRÉSTAMO		DESCU- BIERTO	DES- CUENTO	EXCED. LINEA DES- CUENTO	AVAL
	ESCALA DE REFERENCIA A	GARANTIA REAL (Hipotecaria / Dinero / Aval / ISBA)				
<b>ILIMITADO</b>						
1. Comisión Ejecutiva (1)						
2. Director General o Director General Adjunto o Comité de Inversiones. (2)	1.200.000,00 EUR	3.000.000,00 EUR	480.000,00 EUR	600.000,00 EUR	600.000,00 EUR	800.000,00 EUR
3. Subdirectores Generales o Director Área Personas (3) o Director Área Sucursales o Director Support Operations de Crédito o Director Área de Empresas o Director Área Activos Irregulares (4) o Director Territorial, Empresas Madrid, Director Zona Menorca o Director Zona Eivissa-Formentera o Director Fomentera o Director Gestió Comercial Mallorca VII o Director Gestió Comercial Eivissa-Formentera (5) Director Relacions Institucionals (6)	600.000,00 EUR	1.500.000,00 EUR	240.000,00 EUR	300.000,00 EUR	300.000,00 EUR	400.000,00 EUR
4. (Director Gestió Comercial o Director de Zona o Director Empresas Turísticas o Director del Centre Promoció Immobiliària) + (Director Oficina o Subdirector Oficina)	350.000,00 EUR	875.000,00 EUR	140.000,00 EUR	175.000,00 EUR	117.000,00 EUR	233.333,00 EUR
5. Director J Oficina + Subdirector Oficina	175.000,00 EUR	437.500,00 EUR	70.000,00 EUR	87.500,00 EUR	43.750,00 EUR	116.667,00 EUR
6. Director J Oficina + Subdirector Oficina	105.000,00 EUR	262.500,00 EUR	42.000,00 EUR	52.500,00 EUR	26.250,00 EUR	70.000,00 EUR
7. Director K Oficina + Subdirector Oficina	75.000,00 EUR	187.500,00 EUR	30.000,00 EUR	37.500,00 EUR	18.750,00 EUR	50.000,00 EUR

8. Director L Oficina + Subdirector Oficina	35.000,00 EUR	87.500,00 EUR	23.333,00 EUR	14.000,00 EUR	17.500,00 EUR	8.750,00 EUR	23.333,00 EUR
9. Todos los Directores de Oficina con solo su firma	25.000,00 EUR	62.500,00 EUR	16.667,00 EUR	10.000,00 EUR	12.500,00 EUR	6.250,00 EUR	16.667,00 EUR

(1) Las operaciones de nivel Comisión Ejecutiva de importe unitario igual o inferior a 500.000€ podrán ser aprobadas con nivel Comité de Inversiones. Si dichas operaciones son del ámbito de Menorca o Ibiza, la delegación se realizará a dichos comités hasta un máximo de 400.000€, las restantes pasarán al Comité de Inversiones.

(2) Las operaciones de nivel Comité de Inversiones, o las delegadas a éste por la Comisión Ejecutiva, de importe unitario igual o inferior a 300.000€, o las operaciones avaladas al 100% por ISBA de cualquier importe o renovaciones de CCCR de importe igual o inferior a 350.000€, podrán ser aprobadas por las siguientes personas:

- Subdirector General Desarrollo Corporativo y Obra Social
- Subdirector General Comercial
- Director del Área de Sucursales,
- Director del Área de Empresas,
- Director for Support de operaciones de Crédito,
- Director Zona Menorca (en su ámbito de actuación),
- Director Zona Ibiza (en su ámbito de actuación),
- Director Área Activos Irregulares (en su ámbito de actuación),
- Director Área Acreditados por el Comité de Inversiones o el Comité de Menorca e Ibiza, en su caso.

(3) Únicamente para operaciones Convenio/Pacto de empleados.

(4) Únicamente para operaciones de su ámbito de actuación.

(5) Director Territorial Empresas Madrid, Director Zona Menorca, Director Zona Eivissa-Formentera, Directores de Gestión comercial Menorca I y II y Directores de Gestión comercial Eivissa-Formentera sólo en su ámbito de actuación

(6) Únicamente para operaciones de su ámbito de actuación.

(7) Con un máximo del 50% del límite de la Línea

**PROCEDIMIENTO DE CALCULO**

Paso	Acción
1	Se comprobará el nivel necesario según el importe de la operación en la columna de la Escala de Facultades que corresponda según el tipo de operación (Préstamo hipotecario, personal, Descubierto, Descuento...).
2	Se calculará el riesgo ponderado según se detalla en el apartado siguiente y se comprobará el nivel necesario en la columna Escala de Referencia de la Escala de Facultades.
3	Se compararán los dos niveles de aprobación obtenidos y se aplicará el más alto de los dos.

La correspondencia estándar entre el nivel de la oficina y el nivel de riesgo del Director será:

Tipo de Oficina	Nivel de Director
A/B	I
C/D	J
A partir de F	K

La revisión se hará anualmente, en un término máximo de 1 mes después de la publicación de las clasificaciones de oficinas. La unidad de Administración de Personas comunicará las modificaciones de niveles a las Áreas Co-



02/2009

materiales con 2 semanas de antelación para que pueda avisarse a los afectados y a la vez para que tramitan las excepciones que consideren oportunas.  
 Podrán contemplarse excepciones, tanto al alza como a la baja, en el nivel de facultades, siguiendo el siguiente circuito para la aprobación:  
 Oficina a Dirección de Zona/Dirección de Gestión Comercial / Área Sucursales / Área de Empresas a Área de Personas a Comité de Dirección, contando con el visto bueno de Auditoría y Control y la Subdirección General de Riesgos.

Estas excepciones tendrán validez hasta la siguiente revisión general.

**ESCALA DE REFERENCIA DE RIESGO PONDERADO**

Los coeficientes abajo detallados se multiplicarán por los importes que tenga vigente un cliente en las diferentes modalidades expresadas, a fin de calcular el riesgo ponderado.

TIPOS DE CONTRATO	COEFICIENTE
Hipotecarios, garantía dineraria y garantía ISBA	0,4
Personales	1,5
Descubiertos, Pre-avales	2,5
Descuento Comercial (nacional y extranjero) y Factoring	2
Tarjetas de Crédito	2
Avales y Créditos documentarios	1,5
Leasing Mobiliario	1,5
Leasing Inmobiliario	0,4
Renting	1,5

**IMPORTES SOBRE LOS QUE SE APLICARAN LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN**

TIPOS DE CONTRATO	IMPORTE
Cuentas Corrientes de Crédito y Tarjetas de Crédito	Sobre el importe mayor entre límite y saldo.
Descuento Comercial	Sobre el importe mayor entre límite y saldo.
Préstamos	Sobre el saldo más retenciones.
Resto de Riesgos	Sobre el saldo.
Las operaciones constituidas durante el mes en curso o pendientes de constituir	Sobre el importe mayor entre el nominal y el saldo.

**Consideraciones:**

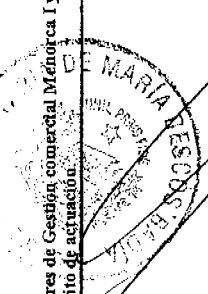
- Para el cálculo del riesgo ponderado no se tendrá en cuenta el importe de aquellos riesgos que se determine su cancelación como condición de autorización de la nueva solicitud.
- Las operaciones únicas de descuento computarán por su saldo actual.
- Las líneas de descuento abiertas durante el mes ponderarán por el nominal. Cuando se reciba la información de CECA ponderarán por el importe mayor entre el nominal y el saldo.

- Los avales con retención de saldo no se incluirán en la ponderación establecida para la evaluación del riesgo.
- El nivel de aprobación de una operación con varios prestatarios se fijará en base a la ponderación del prestatario de mayor nivel, restando los riesgos que se cancelen y añadiendo la ponderación de la nueva operación.
- El nivel de aprobación a una operación en la que intervengan prestatarios, fiadores y apoderados si hay, se fijará en base a la ponderación máxima entre la del prestatario que requiera más nivel y la del fiador y/o apoderado, está afectado por alguna restricción.



**Nivel de Facultades para la revisión por aniversario de Líneas de Descuento clasificadas**

IMPORTE		NIVEL DE FACULTADES
Desde	Hasta	
500.000,00 EUR	Ilimitado	Comité de Inversiones. (1) Subdirector General o Director Área Sucursals o Director Área d'Empreses o Director Support Operacions de Crèdit o Director Actius Inegulars o Director Zona Menorca o Director Zona Eivissa-Formentera o Director Gestió Comercial Menorca I/II o Director Gestió Comercial Eivissa-Formentera (2).
226.000,00 EUR	599.999,99 EUR	(Director Gestió Comercial o Director de Zona o Director de Empreses Turístiques o Jefe del Centre Promoció Inmobiliària) + (Director Oficina o Subdirector Oficina)
70.000,00 EUR	225.999,99 EUR	Todos los Directores de Oficina con sólo su firma
0,01 EUR	69.999,99 EUR	(1) Delegado en las siguientes personas: - Subdirector General Comercial - Subdirector General Desarrollo Supporativo y Obra Social - Director del Área de Empresas - Director del Área de Sucursales - Director de Soporte de operaciones de Crédito - Director Zona Menorca (en su ámbito de actuación) - Director Zona Ibiza (en su ámbito de actuación) serán posteriormente ratificadas por el Comité de Inversiones. (2) Director Zona Menorca, Director Zona Eivissa-Formentera, Directores de Gestión comercial Menorca I y II, Directores de Gestión comercial Eivissa-Formentera sólo en su ámbito de actuación.



916369250

<b>Nivel de aprobación de tarjetas Visa, Mastercard y Compra Fácil (*)</b>	
Los límites detallados son por cada una de las tarjetas que forman el contrato (titular y beneficiarios).	
<b>NIVEL DE APROBACIÓN</b>	<b>LÍMITE POR TARJETA</b>
Apartados 2 y 3 de la Escala de Facultades	60.000,00 EUR
Director de Zona / Director de Gestión Comercial / Director de Turismo	24.000,00 EUR
Directores I de Oficina	12.000,00 EUR
Directores J, K, L de Oficina	9.000,00 EUR

(\*) Las tarjetas Compra Fácil de no clientes serán aprobadas con nivel mínimo de Director de Zona / Director de Gestión Comercial.

**Nivel de aprobación de Otras Operaciones**

Las operaciones de Leasing, se asimilarán a Préstamos Hipotecarios y Personales en función de que sean Inmobiliarios o Mobiliarios respectivamente.  
 Las operaciones de Renting tendrán el mismo tratamiento que el leasing mobiliario.  
 Las operaciones de Factoring y Confirming se asimilarán a operaciones de Descuento.  
 Posteriormente dichas operaciones se remitirán a Sa Nostra de Inversiones para su constitución.  
 El nivel de aprobación de los préstamos en divisas será Comité de Inversiones.

**CONCESIONES APARTE DE LA ESCALA GENERAL DE FACULTADES**

**FOR RAZONES DE AGILIDAD COMERCIAL**

La Agilidad Comercial permite aprobar una operación, según los niveles que se adjuntan y en los tipos de operación abajo detallados, sin tener que ponderar el conjunto de riesgos del cliente/s.  
 Estas operaciones, una vez constituidas, quedarán integradas en la escala general de ponderación.

**Solicitud de operaciones incluidas en Agilidad Comercial**

Descubiertos y Excedidos hasta un 20% de la escala de referencia, según nivel.  
 Operaciones únicas de descuento hasta un 20 % de la escala de referencia, según nivel.  
 Crédito Compra, Nómina, Campaña etc... (incluido Crédito Instantáneo), será de aplicación el Crédito Scoring.  
 Avales con pignoración eficaz de saldo y nominal < 6.000€ podrán ser aprobados con la firma del director y el subdirector de la oficina titular.  
 Préstamos Convenio de colaboración firmados por "SA NOSTRA", exceptuando Préstamos Convenio con garantía hipotecaria, Préstamos Convenio con aval de ISBA y Préstamos Convenio financiados a más de seis años.

<b>Nivel de Aprobación</b>	<b>Límite conjunto riesgos cliente (1)</b>
(Director Gestión Comercial o Director de Zona o Directora de Turismo) + (Director Oficina o Subdirector Oficina)	60.000,00 EUR
((Director Activos Irregulares)+(Director Oficina o Subdirector Oficina) o (Director I o J o K Oficina + Subdirector Oficina)	30.000,00 EUR
Todos los Directores de Oficinas con su sola firma o Subdirector de Oficina	18.000,00 EUR

(1) Los importes indicados se refieren únicamente a las operaciones que se detallan en el apartado siguiente, siempre que no estén afectadas por las "Limitaciones a las Facultades de autorización" y que por acreditado (cónyuge incluso) en su conjunto no superen en ningún caso el importe detallado.

**Procedimiento de cálculo del límite**

Se tendrán en cuenta los siguientes tipos de operaciones:  
 Todos los descubiertos.  
 Todas las operaciones únicas de descuento.  
 Todas las tarjetas Visa, Mastercard y Compra Fácil.  
 Todos los préstamos promociones: Crédito Compra, Nómina, Campaña etc... (incluido Crédito Instantáneo).  
 Todos los préstamos convenio de colaboración firmados por "SA NOSTRA", exceptuando préstamos convenio con garantía hipotecaria, préstamos convenio con aval de ISBA y préstamos convenio financiados a más de seis años.

**Crédito Scoring**

El crédito scoring se aplicará a todos los préstamos con garantía personal, a nombre de personas físicas, con destino consumo, formación o gastos domésticos.  
 A continuación se detallan los distintos niveles de aprobación según la situación:

Importe	Resultado sanción scoring	Nivel de aprobación
Menor o igual a 48.000 Eur	Aprobar	Director/a o Subdirector Oficina
Superior a 48.000 Eur	Aprobar	Según Escala de Facultades
Cualquier importe	Duda	Según Escala de Facultades
	Denegar	Según Escala de Facultades con nivel mínimo de Director/a de Zona o Director/a de Gestión Comercial

**COMPLEMENTO DE AUTORIZACIÓN**

Los cargos detallados en el siguiente recuadro tienen un complemento de autorización de descubiertos para atender operaciones puntuales en aquellas situaciones en que no sea posible obtener la autorización del nivel correspondiente según la Escala general de facultades. Obligatoria se enviará la operación realizada a ratificar al nivel que corresponda según la Escala General.

02/2009

**LIMITACIONES Y OBSERVACIONES A LAS FACULTADES DE AUTORIZACIÓN**



- Para titulares cuyo nombre figure en las listas de situaciones especiales, sólo se mantienen las facultades previamente se ha comprobado que dichas anotaciones no tienen connotaciones negativas de cara al no embolso de la operación.

- El nivel de aprobación de las operaciones que impliquen liberación de responsabilidad hipotecaria de una o varias fincas que figuren como garantía de una operación de préstamo, sin abonar el importe del que respondan y solicitando la repercusión de la deuda al resto de fincas, siempre y cuando el porcentaje de cobertura resultante quede dentro de los límites de la política establecida, será de Comité de Inversiones para las operaciones aprobadas por nivel 1 y de la Subdirección General de Riesgo para el resto.

- Las operaciones en que comparezcan (prestatarios, avalados, fiadores, apoderados) los vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control de la Entidad, así como sus cónyuges, ascendientes y descendientes, y las empresas en que dichas personas tengan participación mayoritaria u ostenten cargos directivos, tendrán nivel de aprobación de Comisión Ejecutiva o Consejo de Administración, en caso de requerir autorización expresa de la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorro.

- Se considera como integrantes de un mismo grupo de riesgo, todas las operaciones que tengan los mismos titulares, fiadores o apoderados o correspondan a cónyuges, padres e hijos.

- No podrá existir ninguna relación de parentesco hasta a tercer grado entre los titulares y algunos autorizantes.

- Subdirector de Oficina es el cargo de menor nivel a efectos de firma conjunta en operaciones mínimas.

- Las combinaciones señaladas en la escala de referencia, a efectos de firma conjunta, tienen consideración de mínimas.

- Las operaciones de préstamos. Convenio de empleados habrán de ser tramitadas a través del Área de Personas. Los préstamos, regulados por Convenio, en que intervengan empleados, como prestatarios, podrán ser aprobados por el Director del Área de Personas, siempre que el importe no exceda de sus facultades.

- Las operaciones activas en que los intervinientes (prestatarios, fiadores, apoderados) sean titulares de "LA NOSTRA" y no estén incluídas en el párrafo anterior, con nivel de autorización inferior a Categoría B, quedará tendrán que ser informadas por Área de Personas.

- En consideración a la afinidad. Se computarán, como si de un mismo titular se tratase, (es operaciones a favor de cónyuges, o a favor de terceros (hijos y padres), que comporten una clara finalidad de fraccionar el riesgo.

- Los titulares de operaciones con garantía solidaria, si no participan los mismos, se les imputará a cada uno de ellos la totalidad del riesgo, excepto en el caso de operaciones a favor de Cooperativas, en las que, si margen de la cobertura de nuestra institución, se deduzca una responsabilidad determinada, de menor cuantía, en este caso se considerará esta última.

- A favor de una mayor simplicidad, no se tomarán en consideración los fiadores, excepto en el caso de que a criterio de las personas facultadas, y sobre la base de circunstancias especiales, como pueda ser su reiterada actuación como tales, se resuelva que deban pasar a un nivel superior de resolución.

816269249

Este complemento únicamente se utilizará cuando se aprueben descubiertos con su sola firma (sin combinar con la clave de otro usuario).

COMPLEMENTOS DE DESCUBIERTOS	
Director General	5.640.000 EUR
Director General Adjunto	5.820.000 EUR
Subdirector General Comercial	1.200.000 EUR
Subdirector General Desarrollo Corporativo y Obra Social	30.000 EUR
Director Área Administración i Miñans (para cargo de nominas)	
Jefe/Personal (autorizado por el Comité de Dirección) de la Unidad de Operaciones centralizadas	

Los Directores, Subdirectores de Oficina y los Empleados con firma autorizada tienen asignado un complemento de autorización de descubiertos con independencia del detallado en la escala de Facultades. Este complemento únicamente se utilizará cuando se aprueben descubiertos con su sola firma (sin combinar con la clave de otro usuario).

Este complemento se entiende como facultad delegada del jefe jerárquico superior.  
A continuación se detallan los importes:

COMPLEMENTOS DE DESCUBIERTO	
Director de Oficina	9.000 EUR
Subdirector de Oficina	3.000 EUR
Empleado con firma autorizada	1.500 EUR

**OTRAS OPERACIONES**

- Con nivel 3 y 4 de la escala de referencia o superiores, se podrán conceder descubiertos sin ponderar siempre que por acreditado, no superen por este concepto en ningún momento un máximo del 20% de la escala de referencia, según nivel.
- En la concesión de las siguientes operaciones, el nivel 4 podrá autorizar con el mismo nivel que el detallado como Nivel 3 de la escala de referencia.

- Préstamos con garantía dineraria.
- Préstamos con aval de ISBA.
- Avales con bloqueo de saldo.

Nota: Estas operaciones, una vez constituidas, quedarán integradas en la escala general de ponderación.

- Se prestará especial atención a las solicitudes de un solo titular por si pudiesen existir otras operaciones a favor del otro cónyuge, que requieran su estimación.

Se requerirá como nivel mínimo el detallado como 4 en la Escala General en las siguientes situaciones / operaciones:

- La concesión o renovación de una operación de riesgo a un titular, con importes pendientes de regularizar, presuponere la cancelación de las demoras, impagos y descubiertos no documentados o vencidos. La aprobación será siempre de un nivel superior a quien aprobó la operación que se cancela.
- Operaciones en que cualquier prestatario, fiador o apoderado esté clasificado en situación irregular, entendiéndose que en este caso figura con un "SI" en la columna "Situaciones Especiales" de la hoja "PROPUESTA - RESOLUCIÓN DE RIESGO" del CIC-UNO.
- Operaciones superiores a 12.000€, cuando las Notas de Registro de la garantía básica ofrecida acrediten cargas hipotecarias en otras entidades.
- En el caso de operaciones no hipotecarias con plazo superior a 6 años, excepto nómina y vivienda, y renovaciones o prórroga de CCCR (sin demoras) que no hayan actuado como tal sino disponiendo de la totalidad del crédito.
- Operaciones de activo en las que el nominal supere el 80 % del valor de tasación.
- La constitución de préstamos en que la finalidad sea la regularización de descubiertos en cuenta.

## ANEXO 11 CONCESIÓN DE RIESGOS ANÁLISIS PROPUESTA DE RIESGOS

Propuesta N.º \_\_\_\_\_  
Oficina \_\_\_\_\_  
Nivel Aprobación: \_\_\_\_\_

Solicitante: \_\_\_\_\_

Tipo Operación: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_ Garantía: \_\_\_\_\_ Plazo: \_\_\_\_\_

FINALIDAD \_\_\_\_\_

TITULARIDAD \_\_\_\_\_

PASIVO / COMPENSACIONES \_\_\_\_\_

Titular \_\_\_\_\_ Saldo medio \_\_\_\_\_ Saldo actual \_\_\_\_\_  
Fiador \_\_\_\_\_

RIESGOS / SITUACIONES ESPECIALES \_\_\_\_\_

SA NOSTRA \_\_\_\_\_ CIRBE /04 \_\_\_\_\_ TOTAL GRUPO (1) \_\_\_\_\_

Directo \_\_\_\_\_  
Indirecto \_\_\_\_\_

(1) Incluye riesgo directo en SA NOSTRA

DATOS ECONÓMICOS

	2003	2002	2001	2000
Fondos Propios				
Perdidas y Gancias				
Ventas				
Cash Flow				
Deudas a largo				
Inmovilizado				
Fondo Maniobra				

02/2009



ANEXO 12  
CONCESIÓN DE RIESGOS  
FUENTES DE INFORMACIÓN Y SU UTILIDAD

La información procederá de una infinidad de Fuentes, las cuales podrían clasificarse de la siguiente manera:

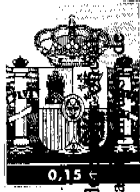
A) Internas:

- A través del CIC / Expediente de cliente y las aplicaciones M.I.S. y información de Seguimiento de Participadas, se valorarán:
- Contratos de activo, vigentes y cancelados.
- Posiciones de pasivo, rentabilidad y compensaciones.
- Componentes y posiciones a nivel de grupo económico.
- Acuerdos de participación conjunta alcanzados entre la entidad financiera y ciertos clientes en determinados negocios (empresas participadas).

B) Externas:

- Cuentas anuales de la empresa

El Balance, Cuenta de Resultados y Memoria deberán ser siempre de carácter profesional, pudiendo obtenerse a partir de informes de auditoría, Registro Mercantil, sociedades o informes de agencias (p.e. en Internet, vía Internet).



En aquellas ocasiones en que exista un amplio gap de tiempo respecto a la fecha del último cierre oficial, es aconsejable complementar con datos de carácter profesional. En tal caso, se recomienda encarecidamente utilizar balances de financiación frente a balances de sumas y saldos, formato de presentación poco claro, que dificulta el análisis al mostrar únicamente una relación completa de las cuentas corrientes, en orden descendente por número de cuenta, sin agruparlas bajo masas patrimoniales, sin separación alguna entre las del balance y las de la cuenta de resultados y en ocasiones sin ninguna especificación del resultado final obtenido, debiendo ser calculado por diferencia entre ingresos y gastos.

En la financiación de nuevos negocios, y por tanto en ausencia de datos históricos, deberán incluirse las previsiones estimadas.

En cualquier caso, y siempre dentro de la legalidad vigente, cabe remarcar que la información contenida en las cuentas anuales puede responder a diversos criterios e intereses. Por ejemplo, el balance presentado en el impuesto de sociedades suele responder a un criterio fiscal, con el fin de minimizar la carga impositiva. Igualmente, los datos

10  
636  
9248

- Fondos Propios
- Perdidas y Ganancias
- Ventas
- Cash Flow
- Deudas a largo plazo
- Inmovilizado
- Fondo Maniobra

2003                      2002                      2001

Justificado                      No justificado                      Cargas

Valor actual                      Valor final                      Nominal                      % s/ valor

GARANTÍAS

CONCLUSIÓN

CONDICIONES

OPERACIÓN    IMPORTE    INTERES    COMISIONES    PLAZO

OFICINA  
ZONA/D.G.C

RESOLUCIÓN COMITÉ DE INVERSIONES / COMITÉ DE CRÉDITOS

económicos de carácter público intentarán limitar la posible información que pueda derivarse de los mismos a favor de sus competidores. Finalmente, también recordar que la veracidad previa de los datos económicos es imprescindible para un posterior buen análisis.

- Declaraciones de impuestos.

Se utilizarán para comprobar su puntual presentación y verificar ciertas magnitudes económicas.

- IRPF. Impuesto de sociedades e Impuesto de patrimonio.
- IVA: La base imponible del resumen anual debería aproximarse en gran medida a las ventas del ejercicio.
- Modelo 347: Relación de clientes y proveedores con transacciones comerciales acumuladas durante el año por importe igual o superior a 3.000€. Documento fundamental en el análisis de descuento comercial para poder evaluar la bondad de los potenciales librados.
- TC1 y TC2 (número de trabajadores fijos y otros, ver su liquidación)

- Dossier informativo sobre la sociedad, el grupo de empresas en el cual se integra (participaciones, estructura, organización, estrategia, vinculaciones comerciales y crediticias intragrupo, etc) y/o proyectos.

- Declaraciones de bienes.

- C.I.R.B.E.

Desglosa el endeudamiento, directo e indirecto, de un cliente en el conjunto del sistema bancario español según tipo de riesgo (avales, comercial, créditos, créditos documentarios, leasing, disponible, etc.), plazo (inferior o superior a 1 año) y garantía (personal o hipotecaria).

Las entidades financieras declaran la posición de todos sus clientes cuando ésta supera los 6.000€ de saldo, recibiendo a cambio la información declarada por las restantes entidades.

Es imprescindible requerir dicha información en solicitudes a cargo de nuevos clientes, con el fin de comprobar la veracidad del endeudamiento indicado por él mismo y evitar descubrir a posteriori calificaciones irregulares.

Se efectuará un seguimiento sobre la posición alcanzada, su tendencia, grado de disposición, desglose entre las distintas tipologías de riesgo, aparición de situaciones irregulares, etc.

- Registros Públicos: Registro de la Propiedad, Mercantil y Civil

- Otros:

- R.A.I. (Registro Aceptaciones Impagadas), muy útil en la evaluación del descuento comercial.
- Archivo Badexug (descubiertos y demoras declaradas por las entidades financieras y ciertos recibos -telefonía-).
- Registro de incidencias judiciales (embargos, sanciones, multas, etc.).
- Informes de clientes y proveedores, referencias de otras entidades financieras, informes del sector, notas de prensa, etc.

02/2009



La Subdirección General Financiera es la encargada de desarrollar esta función, tanto en las operaciones en la que actuamos como banco agente como en las restantes.

**ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO SINDICADO**

▪ **Concepto.**

Los créditos sindicados son operaciones de financiación crediticia que, normalmente, debido a lo elevado de su importe son cofinanciados por varias entidades financieras. Estas entidades, denominadas partícipes, comparten el riesgo de la operación en función del capital aportado.

▪ **Naturaleza Jurídica: Contrato Crédito Sindicado.**

En los contratos de crédito sindicado la prestación de las entidades bancarias consiste, bien en dar dinero -préstamo-, o bien en poner a disposición del cliente los fondos solicitados por éste hasta el límite pactado por las partes contratantes -apertura de crédito-. Sin embargo la distinción, en la práctica, de considerar el contrato como de un préstamo o de un crédito puede ser de gran dificultad. En realidad lo que existe son contratos de crédito sindicado más cercanos al préstamo o de contratos más cercanos a la apertura de crédito. Según diversos autores lo que parece más adecuado es integrar a este tipo de operaciones en una categoría de contratos de crédito sindicado.

▪ **Sindicato Bancario.**

El sindicato bancario está constituido por el conjunto de entidades de crédito que actúan como entidades acreditantes en un contrato de crédito sindicado. En la formación del sindicato bancario interviene de forma relevante la entidad de crédito a la que acude el cliente para solicitar la preparación de una operación de crédito sindicado, y que ha sido identificada con la denominación de jefe de fila. "Banco anfitrión" o "Anchorage Bank". En la fase preconceptual, en la que se prepara la operación, también ha de mencionarse la intervención de los bancos directores, colaboradores del jefe de fila.

▪ **Entidad Agente.**

Actúa como intermediario entre el cliente y el resto de entidades participantes. Es la que coordina y aglutinadora de las relaciones que se establecen entre las acreditantes y el acreditado y entre las propias entidades bancarias. El banco agente es un mandatario de carácter mercantil que actúa por cuenta y en nombre de las acreditantes, realizando cuantos actos jurídicos fueran necesarios para procurar el cumplimiento y ejecución del contrato. En contraprestación por dicha función percibe la denominada comisión de agencia.

▪ **Principales cláusulas especiales de los Contratos de Crédito Sindicado**

016369247

**ANEXO 13  
OPERACIONES SINDICADAS  
CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO**

La financiación sindicada ofrece significativas diferencias con respecto de la inversión crediticia convencional, que se manifiestan tanto en su preparación inicial, como en su formato contractual y, asimismo, en buena parte de las tareas de administración y gestión que deben desarrollarse durante la vida de la operación.

La complejidad en la estructura contractual y operativa de buena parte de este tipo de operaciones, así como también por la dimensión que viene alcanzando este segmento de inversión crediticia en la Entidad, junto con la favorable evolución que, en general, ha demostrado a lo largo de los últimos años, ha hecho que su consideración dentro la Política Institucional de Riesgo de Crédito sea un tanto específica, muy especialmente en lo relativo a su administración y seguimiento.

**CONCESIÓN**

Para este segmento de inversión crediticia, son perfectamente aplicables los criterios básicos relativos a la finalidad, capacidad de pago, garantías y precio establecidos dentro de la Política Institucional de Riesgo de Crédito para el global de la inversión crediticia. Así como también son trasladables las razones de inaceptación de riesgos.

Habrà que estar, no obstante, atentos en determinados casos a ciertos requerimientos derivados de la particular estructura utilizada (Project Finance, LBO, ...).

**SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

Sin perjuicio de que este segmento se integre dentro del global de la Entidad a la hora de realizar diferentes clasificaciones y análisis, el carácter particular y diferente de una buena parte de esta subcartera de inversión frente al crédito convencional, aconseja un tratamiento en cuanto a seguimiento y gestión de la operación específico.

Como puntos más relevantes dentro de este apartado, cabe citar:

- Control mensual: Análisis del colectivo desde diversas ópticas (descripción y clasificación, rentabilidad, morosidad) que aporte una visión completa y actualizada de esta cartera crediticia.
- Gestión y control de todas aquellas operaciones sindicadas en situación irregular, en contacto directo con el banco agente de la operación.
- Seguimiento de la situación económico-financiera de los titulares de las operaciones a través de la revisión de sus estados financieros, verificando asimismo, a través de las comunicaciones recibidas del banco agente, el cumplimiento de las obligaciones financieras y demás compromisos fijados en el contrato.
- Control de aspectos diversos establecidos en los contratos (with holding tax)

- o Cláusula de declaraciones y garantía: El acreditado manifiesta su situación jurídica y financiera.
- o "Negative pledge": El acreditado se compromete a no constituir ni permitir que se constituya ninguna garantía real sobre todos o algunos de sus bienes.
- o "Pari Passu": El acreditado declara que los riesgos que puedan derivarse del contrato son del mismo rango que el que ostenta las demás deudas que tiene contraídas que no estén aseguradas con garantía real. Asimismo, el acreditado se obliga a mantener la deuda que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de crédito sindicado con el mismo rango respecto a las deudas posteriores que pudiera contraer.
- o Obligación de mantener ratios financieros y comunicaciones relativas a su estado contable.
- o Cláusula relativa a las fusiones y escisiones.
- o Limitación reparto dividendos
- o Obligación de no enajenar bienes de su activo.

#### OPERATIVA CRÉDITOS SINDICADOS EN NUESTRA ENTIDAD

De forma resumida, el circuito operativo de este tipo de actividad se puede dividir en dos grandes apartados: El primero dedicado a la originación de la propuesta, y el segundo referente a la administración y gestión de la operación.

- La unidad de Expansión Internacional y Banca Corporativa es la encargada de desarrollar el primer apartado, que tiene como aspectos más relevantes:
  - o Recepción invitaciones de participación
  - o Selección
  - o Solicitud información
  - o Estudio viabilidad
  - o Presentación propuesta Comité de Inversiones y, en su caso, a la Comisión Ejecutiva.
  - o Comunicación Banco Agente
- La Subdirección General Financiera se encarga del segundo apartado, dedicado fundamentalmente a la administración y gestión de la operación, incluyendo asimismo la operativa de banco agente en aquellas operativas en que nuestra Entidad actúa como tal. Sus epígrafes más relevantes son:
  - o Fase pre-constitución:
    - Colaborar con el Área Corporativa en la formalización de la operación
  - o Fase de constitución
    - Colaborar con el Área Corporativa en la Firma

- Introducción datos y constitución de la operación
- Conformar expediente
- Calendario de eventos
  - o Fase post-constitución
    - Administración (incluyendo funciones de banco agente, en el que además de las tareas propias de cobros y pagos, deben realizar las de verificación del cumplimiento de compromisos establecidos en el contrato, actuar de intermediario entre el prestatario y el sindicato en todas las relaciones que se pongan de manifiesto en la operación, ...)
    - Control y Seguimiento
    - Gestión incidencias
    - Archivo documentación



02/2009

**ANEXO 14  
POLÍTICAS DE APLICACIÓN EN LA CONCESIÓN AUTOMATIZADA  
DE OPERACIONES DE CONSUMO**

Políticas de valoración o dictámenes del modelo.

- a) Dictámenes parciales que valoran diferentes aspectos en cada interviniente que determinarán un DICTAMEN FINAL para cada uno de ellos, ya sean prestatarios o fiadores.
- b) Selección MEJOR PRESTATARIO y MEJOR FIADOR (si procede).
- c) Cálculo del DICTAMEN DEL BALANCE DE CAJA CONJUNTO (Ahorro Mensual), por una parte los prestatarios y por otra los fiadores.
- d) DICTAMEN FINAL MEJOR PRESTATARIO + DICTAMEN BALANCE DE CAJA CONJUNTO PRESTATARIOS valorando la existencia de fiadores con DICTAMEN FINAL MEJOR FIADOR + DICTAMEN BALANCE DE CAJA CONJUNTO FIADORES se llega a la SANCIÓN FINAL DE LA OPERACIÓN.

En un primer momento, se aplicarán los siguientes criterios y políticas a los intervinientes:

1. Dictamen de Puntuación

Este dictamen proporciona la "valoración global" que hace el modelo del cliente y la operación solicitada, en virtud de las variables de ponderación del mismo.

Se han considerado adecuadas las siguientes "fronteras" o "puntos de corte":

- a) Para clientes vinculados:
  - Puntuaciones hasta 7,4 → APROBAR
  - Puntuaciones entre 7,5 y 11,6 → DUDA
  - Puntuaciones superiores a 11,6 → DENEGAR
- b) Para clientes "no vinculados":
  - Puntuaciones hasta 9,4 → APROBAR
  - Puntuaciones entre 9,4 y 28,2 → DUDA
  - Puntuaciones superiores a 28,2 → DENEGAR

2. Dictamen de Situaciones Especiales

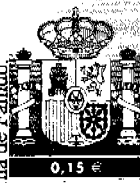
Hace relación a las situaciones especiales del cliente, tanto por informaciones externas, como propias internas de la Caja.

- Situaciones Leves: Aparición en los ficheros Badexcut, Incidencias Judiciales, o la existencia de algún contrato del titular en situación Deudor con más de 20 días de antigüedad → Implican Dictamen: REVISAR SITUACIONES ESPECIALES.



- Situaciones Graves: Son las siguientes e implican Dictamen: DENEGAR.

- De persona:
  - (1) Situación Concursal < Normal.
  - (2) Situación Cliente S/Entidad > Deudor.
  - (3) Situación Cliente S/B.E. < Normal.
- De contrato:
  - (1) Que el cliente tenga algún contrato operativo que haya llegado a situación oficial peor que Deudor.
  - (2) Que el cliente tenga algún contrato cancelado en el que haya sido prestatario y haya llegado a la situación interna de Gestión de Cobro.
  - (3) Que el cliente tenga algún contrato cancelado en el que haya sido fiador y haya llegado a la situación interna de Faldido.



Dictamen Final de cada interviniente

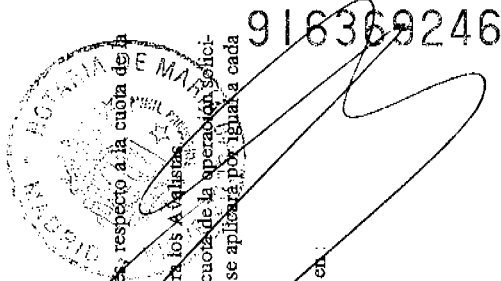
Combinación de los dos Dictámenes Parciales, teniendo en cuenta que dicho Dictamen Final será el determinado por el peor de cualquiera de los parciales.

Dictamen Balance de Caja Conjunto

Capacidad de ahorro mensual, o disponibilidad, de los intervinientes, respecto a la cuota de la operación que se solicita.  
Se calcula un Balance de Caja Conjunto para los Titulares y otro para los Acreditados.  
Dichos Balances de Caja Conjunto se divide entre el importe de la cuota de la operación solicitada, y determina el denominado "Ratio de Balance de Caja", que se aplicará por igual a cada interviniente.

Los niveles de aplicación de dictamen por este criterio se han fijado en:

- Ratio BC < 1 → DENEGAR
- Ratio BC >= 1 → APROBAR



### Dictámenes de fiadores

En caso de existencia de fiadores, el modelo aplica para cada uno de ellos los mismos criterios y sistemas de valoración descritos anteriormente para los prestatarios. Igualmente, se obtendrá el "balance de caja conjunto" para el conjunto de fiadores.

El modelo elegirá el mejor prestatario y el mejor fiador en base a los que obtengan mejor Dictamen Final individual, y en caso de igualdad los que tengan mejor "puntuación", y en caso de igualdad los que tengan mayor balance de caja.

### Dictamen Final del Modelo, o "Sanción de la operación"

Una vez calculados por el modelo la valoración individual de cada prestatario y fiador, en combinación con el Balance de Caja Conjunto (por separado prestatarios y fiadores), se obtiene la "SANCION DE LA OPERACION".

(Los fiadores solo se tendrán en cuenta en caso de que el dictamen final del Mejor Fiador sea APROBAR y que el Dictamen de Balance de Caja del Conjunto de Fiadores sea APROBAR).

Se indicará:

- ❖ El mejor prestatario, con su DICTAMEN FINAL.
- ❖ El mejor fiador, con su DICTAMEN FINAL.
- ❖ DICTAMEN BALANCE DE CAJA CONJUNTO PRESTATARIOS.
- ❖ DICTAMEN BALANCE DE CAJA CONJUNTO FIADORES.
- ❖ SANCION OPERACION. Es la combinación del dictamen del mejor prestatario con el BC del conjunto de prestatarios y en su caso del dictamen del mejor fiador y con el dictamen del BC del conjunto de fiadores.
  - "Aprobar" / "Revisar sits. Especiales" (Por dictamen de mejor titular).
  - "Duda" (Por dictamen de mejor titular).
  - "Denegar" (Por dictamen de mejor titular y sin avalista).
  - "Aprobar por Avalista" (Por dictamen APROBAR de avalista, en caso de dictamen DUDA/DENEGAR del mejor titular).
  - RECONDUCCION: En el supuesto que sea posible el modelo proporcionará un plazo para la operación que llevaría a APROBAR el Dictamen de Balance de Caja del Conjunto de Prestatarios.



916369245  
 Memorandum de concesión de préstamos hipotecarios

02/2009

### 1.- SOLICITUD

El proceso de solicitud de operaciones crediticias se encuentra informatizado.

Existe una aplicación informática residente en el host, a la que acceden de forma on-line las Oficinas, que controla y valida la apertura del expediente de solicitud.

Los aspectos principales de esta fase son los siguientes:

- Verificación por la Oficina de la existencia de otras propuestas de activo abiertas a nombre del solicitante en otras oficinas.
- Apertura de la propuesta informática.
- Apertura del expediente físico.
- Obtención de la documentación necesaria de los acreditados y avalistas.
- Aportación por parte de la Oficina de la documentación externa (datos C.I.R.B.E. y CCI - Experian) e internas necesarias para valorar la solvencia del solicitante.
- Testar y validar toda la documentación obtenida.

### 2.- TASACIÓN DEL BIEN A HIPOTECAR

Cuando se trata de operaciones con garantía hipotecaria y, a fin de conocer el valor del bien que se va a hipotecar, se encarga la elaboración de la correspondiente tasación a una sociedad autorizada y registrada en el Banco de España.

Se ha definido como sociedad tasadora habitual a la empresa "Tasaciones Inmobiliarias, S.A. (TINSA)". No obstante, y de forma excepcional, se pueden aceptar informes de tasación emitidos por otras sociedades, previa autorización de la Dirección de Riesgos.

La Oficina ha de encargar el correspondiente informe a la sociedad tasadora.

Una vez realizado el informe y recibido en la Oficina solicitante, éste es incluido en los expedientes físico e informático.

### 3.- ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES

En función del nivel que ha de autorizar la operación (de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento de facultades para la concesión de operaciones de riesgo por inversiones crediticias, avales y otros riesgos de firma"), se efectúan los siguientes análisis del riesgo a asumir:

#### a) Preanálisis en la Oficina.

**Todas las operaciones** deben contar con un informe propuesta de la Oficina proponente de la operación.

**b) Sección de Análisis de Riesgos**

Cuando la operación ha de ser resuelta por el nivel de **Dirección de Riesgos o superior**, además del preanálisis de la Oficina, se efectúa un análisis por un empleado de la Sección de Análisis de Riesgos, dependiente del Departamento de Riesgos.

Para operaciones de niveles inferiores (Oficinas y Zonas) el autorizante puede solicitar la emisión de dicho informe.

**4.- AUTORIZACIÓN DE LAS OPERACIONES**

Una vez recabada toda la documentación y efectuado el correspondiente análisis, la operación es **autorizada o denegada** por el nivel con facultades correspondiente, según el "Reglamento de facultades para la concesión de operaciones de riesgo por inversiones crediticias, avales y otros riesgos de firma".

Para las operaciones de préstamos hipotecarios a personas físicas, el aplicativo de propuestas pasa la operación de forma automática por los algoritmos de **scoring** (clientes vinculados y clientes no vinculados).

El resultado obtenido del scoring es **vinculante parcialmente**, en el sentido de que aquellas propuestas cuyo resultado es "duda" o "denegar" son analizadas por el nivel siguiente de autorización, y este nivel puede autorizar la operación considerando diferentes factores o denegarla definitivamente.

**5.- FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DE LAS OPERACIONES**

Las Normas Generales de formalización se encuentran recogidas en el "Reglamento de facultades para la formalización y desembolso de operaciones crediticias, avales y otros riesgos de firma".

El proceso de formalización y desembolso de las operaciones comprende:

- 1) Los actos preparatorios** (calificación de la capacidad de los contratantes y preparación del documento). Esta fase es realizada por un Letrado de Formalización.
- 2) La firma del contrato** (escritura pública) por la persona o personas con facultades delegadas.
- 3) La inscripción de la garantía hipotecaria en el Registro de la Propiedad.**
- 4) El desembolso de la operación.**- El abono y contabilización de la operación se producen de forma automática, desde la aplicación informática, en la cuenta asignada por la Oficina en el momento de la apertura de la solicitud.



02/2009



916369244



**ANEXO 8**  
**CARTA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL**

# Fitch Ratings

General Castaños, 11, 1ª 28004 Madrid  
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

D. Luis Miralles García  
Ahorro y Titulización, S.A., S.G.F.T.  
Pº de la Castellana nº 143, 7ª planta  
28046 Madrid

16 de octubre de 2009

**Re: AyT VPO II, Fondo de Titulización de Activos**

Estimado Señor Miralles:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por AyT VPO II, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de AyT VPO II, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en enero de 2051, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de los Tramos B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

<b>Bonos de Titulización de Activos Tramo A:</b>	<b>137.650.000 euros</b>	<b>AAA</b>	<b>LS-1</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Tramo B:</b>	<b>8.100.000 euros</b>	<b>A</b>	<b>LS-2</b>
<b>Bonos de Titulización de Activos Tramo C:</b>	<b>7.250.000 euros</b>	<b>BBB-</b>	<b>LS-2</b>

Todos los Tramos calificados tienen una Perspectiva Estable.

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que pueda ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a [sf\\_surveillance@fitchratings.com](mailto:sf_surveillance@fitchratings.com). La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información.



916369243

Fitch Ratings

02/2009 adicional, por insuficiencia de información, o por considere suficiente.

...a razón que, Fitch Ratings España, S.A.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui J. Pereira a través del teléfono.91 702 4612.

Atentamente,

Rui J. Pereira  
Managing Director

Lined writing area with horizontal lines.







ES COPIA SIMPLE

T:\PROTOCOLO 2009\1059.doc



REQUERIMIENTO A INSTANCIA DE CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES y CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA.\_\_\_\_\_

NUMERO MIL CINCUENTA Y NUEVE.\_\_\_\_\_

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.\_\_\_\_\_

YO, **MARÍA BESCÓS BADÍA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma,

**DOY FE:**

Que he sido requerida por CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo, y C.I.F.: G-38001749, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Triana, 20, y C.I.F: G-35000272, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA con domicilio social en Segovia, Avenida Fernández Ladreda, 8, y C.I.F.: G-40000192, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIE-

DAD DE LAS BALEARES con domicilio social en Palma de Mallorca, calle Ramón Llull, 2, y C.I.F.: G-013154, Y CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA con domicilio social en Girona, calle Creu 31, y C.I.F.: G-17008079, a los siguientes fines:\_\_\_\_\_

Para que deje unido a esta matriz, impreso en papel, el contenido de un CD, que integra el Anexo 5 de la Escritura de Constitución del Fondo **AyT VPO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, autorizada por mí, con esta misma fecha, con el número de orden 1057 de mi protocolo; en el cual se recoge la información relativa a los Préstamos Hipotecarios y a las características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que en dicho anexo se hace referencia.\_\_\_\_\_

El contenido íntegro de dicho CD, impreso en papel, queda unido a la presente.\_\_\_\_\_

Del contenido total de esta acta, extendida en el este único folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, doy fe.= Signado María Bescós Badía. Rubricado y sellado.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOCUMENTOS UNIDOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

075824219

ANEXO Préstamos Hipotecarios

Orden	Fecha	Operación	Código de Transmisión Hipotecaria	Importe Total	Saldo Vt	Fecha Formalización	Fecha Plazo Final	Tipo Amortización	Presupuesto	Cobro	Interna IV	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
1	21-oct-00	2051	2051006241090003041	149.054,00	138.232,12	22/09/2000	30/08/2001	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
2	21-oct-00	2051	20510127150618819232	144.000,00	137.013,56	29/06/2007	31/07/2032	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
3	21-oct-00	2051	2051004600509201164	139.250,16	134.842,77	14/04/2008	30/04/2033	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
4	21-oct-00	2051	2051004600509201164	132.857,87	129.291,16	14/04/2008	30/04/2033	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
5	21-oct-00	2051	20510060720562123187	142.228,00	132.447,73	08/10/2005	31/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
6	21-oct-00	2051	20510120050578755740	122.866,47	112.888,65	01/09/2000	30/09/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
7	21-oct-00	2051	2051002591058435037	120.202,42	111.848,65	13/10/2006	31/10/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
8	21-oct-00	2051	20510150100885168180	120.000,00	110.781,33	18/07/2000	31/07/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
9	21-oct-00	2051	20510132005656922075	120.000,00	102.481,84	25/08/2005	31/08/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
10	21-oct-00	2051	205101495056569497259	120.000,00	102.481,84	12/08/2005	31/08/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
11	21-oct-00	2051	205101077710550739553	120.000,00	101.232,48	11/05/2005	31/05/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
12	21-oct-00	2051	205100680730583103074	108.778,73	98.211,58	01/09/2000	31/08/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
13	21-oct-00	2051	20510107705269572804	114.102,00	92.721,25	26/07/2004	30/06/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
14	21-oct-00	2051	20510062430559002528	106.700,00	90.835,08	21/09/2005	30/09/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
15	21-oct-00	2051	20510232110531706205	110.588,23	90.578,71	08/10/2004	31/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
16	21-oct-00	2051	20510082430907024958	99.000,00	90.487,80	13/03/2007	31/03/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
17	21-oct-00	2051	20510092410982778305	104.000,00	80.538,32	17/10/2005	31/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
18	21-oct-00	2051	20510022440562211069	90.400,00	87.456,12	31/03/2008	31/03/2033	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
19	21-oct-00	2051	20510075500551824055	90.000,00	81.318,57	01/06/2025	31/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
20	21-oct-00	2051	20510124810525959070	100.000,00	80.905,16	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
21	21-oct-00	2051	20510137900535872010	98.088,25	79.091,58	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
22	21-oct-00	2051	20510137810535880904	98.088,25	79.091,58	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
23	21-oct-00	2051	20510137840535894150	98.088,25	79.091,58	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
24	21-oct-00	2051	20510137890535918930	98.088,25	79.091,58	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
25	21-oct-00	2051	20510077140481188214	102.759,00	79.023,47	01/09/2000	30/08/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
26	21-oct-00	2051	20510068210578740564	81.327,84	74.780,12	28/04/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
27	21-oct-00	2051	20510156240534748558	91.300,00	75.257,73	01/09/2000	30/08/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
28	21-oct-00	2051	205100682410530640343	85.645,74	74.509,47	28/04/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
29	21-oct-00	2051	205101090150488744842	95.497,53	72.180,40	17/03/2003	30/04/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
30	21-oct-00	2051	205101378805358490225	88.375,71	72.072,45	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
31	21-oct-00	2051	20510137900535858840	88.157,76	71.884,70	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
32	21-oct-00	2051	20510084000594385150	82.100,00	71.298,00	28/11/2005	31/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
33	21-oct-00	2051	20510232130552344497	85.400,00	70.786,84	25/10/2004	31/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
34	21-oct-00	2051	2051009840405208700	91.353,84	70.090,33	18/07/2003	31/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
35	21-oct-00	2051	20510232130485310228	81.834,40	68.772,22	07/02/2003	28/02/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
36	21-oct-00	2051	20510137950535851884	83.406,01	68.010,52	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
37	21-oct-00	2051	20510137900535822380	83.406,01	68.010,52	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
38	21-oct-00	2051	20510107740487782589	88.488,89	67.780,51	06/07/2003	31/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
39	21-oct-00	2051	20510137840535899138	81.959,51	66.837,38	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
40	21-oct-00	2051	20510137840535899138	81.959,51	66.837,38	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
41	21-oct-00	2051	20510137840535899138	81.959,51	66.837,38	01/10/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
42	21-oct-00	2051	2051019151049530814	85.845,74	65.022,15	18/03/2003	31/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
43	21-oct-00	2051	20510232109483284155	80.008,40	64.158,15	20/12/2006	31/12/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
44	21-oct-00	2051	20510062400000252132	88.000,00	63.804,05	20/12/2008	31/12/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
45	21-oct-00	2051	2051006240000025497	68.000,00	63.804,05	20/12/2008	31/12/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
46	21-oct-00	2051	20510063010505502048	81.737,85	63.491,32	10/10/2003	31/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
47	21-oct-00	2051	20510062400623087108	65.954,17	63.023,71	21/09/2007	30/09/2032	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
48	21-oct-00	2051	20510178710487706921	81.737,85	62.830,97	30/09/2003	31/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
49	21-oct-00	2051	20510158824023167530	78.000,00	60.928,28	24/01/2003	31/01/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
50	21-oct-00	2051	20510122300532824023	70.000,00	60.316,18	15/09/2003	30/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
51	21-oct-00	2051	20510001810550830047	70.000,00	60.032,30	12/05/2005	31/07/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
52	21-oct-00	2051	20510107210555107077	68.000,00	57.837,05	08/07/2005	31/07/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
53	21-oct-00	2051	20510148640531704716	89.850,00	67.456,52	28/11/2004	31/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
54	21-oct-00	2051	205100021000492041857	75.487,12	67.321,52	30/04/2003	30/04/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
55	21-oct-00	2051	205101043030494480210	75.000,00	67.214,20	29/05/2003	30/06/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
56	21-oct-00	2051	20510013270496308070	74.836,00	67.089,41	03/03/2003	30/06/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
57	21-oct-00	2051	20510088160433329412	81.016,43	66.595,17	29/04/2001	30/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001	
58	21-oct-00	2051	20510104043400377081	74.525,50	66.591,14	27/06/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
59	21-oct-00	2051	20510196800608704100	74.525,50	65.041,83	14/11/2003	31/12/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
60	21-oct-00	2051	20510178310578822337	60.000,00	55.095,83	18/05/2008	31/05/2031	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
61	21-oct-00	2051	205100814304892009700	72.121,80	54.765,70	06/05/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
62	21-oct-00	2051	20510002359443958785	75.834,91	54.234,97	14/09/2001	30/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001	
63	21-oct-00	2051	20510018050431101638	71.415,63	54.229,85	05/05/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
64	21-oct-00	2051	205100023804893480608	70.400,00	54.169,42	12/09/2003	31/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
65	21-oct-00	2051	20510209180488007781	72.000,00	54.109,24	28/02/2003	31/02/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
66	21-oct-00	2051	20510201960551650106	83.697,60	63.871,43	10/04/2005	30/09/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
67	21-oct-00	2051	2051006281040205240	70.870,02	63.870,10	22/04/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
68	21-oct-00	2051	20510007330420000388	69.717,40	62.840,97	09/09/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
69	21-oct-00	2051	20510082400529749338	84.900,30	62.704,91	05/08/2004	31/08/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
70	21-oct-00	2051	20510012880404720822	78.928,55	61.148,47	14/07/2003	31/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001	
71	21-oct-00	2051	20510013105105703700	87.200,00	61.120,42	18/09/2004	30/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
72	21-oct-00	2051	20510021000828869888	72.000,00	61.501,45	21/07/2003	31/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
73	21-oct-00	2051	20510087130485293330	85.200,00	49.050,48	08/02/2003	31/02/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
74	21-oct-00	2051	20510028240487201155	84.000,00	48.147,44	13/03/2003	31/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2006-2008	
75	21-oct-												

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Auto Numérica	Fecha Informes	Comis	Código de Cuenta de Inversión	Saldo Inicial	Saldo Vivo	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Presencia Cobro	Interés	Tipo Interés Actual	Fecha de Referencia
83	21-oct-00	2051	2051000020044550003	82.505,28	42.300,15	10/10/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
84	21-oct-00	2051	20510100070481500871	57.200,76	41.828,18	01/03/2002	28/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
85	21-oct-00	2051	20510100020481255435	57.180,00	41.811,33	01/03/2002	28/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
86	21-oct-00	2051	20510100020481314011	58.900,03	41.668,19	01/03/2002	28/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
87	21-oct-00	2051	2051001001510474500741	59.000,00	41.231,56	01/01/2001	31/10/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9768	Plan 2002-2005
88	21-oct-00	2051	20510148010420239132	59.801,16	40.800,13	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
89	21-oct-00	2051	20510148000420428443	59.801,16	40.800,13	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
90	21-oct-00	2051	20510188000485277690	54.400,00	40.738,82	17/02/2002	28/02/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
91	21-oct-00	2051	20510148010474500000	54.204,06	40.710,69	01/09/2002	31/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 2002-2005
92	21-oct-00	2051	2051016900442111407	57.180,00	40.140,23	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
100	21-oct-00	2051	20510002490473731053	54.000,00	39.870,04	25/09/2002	30/11/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9768	Plan 2002-2005
102	21-oct-00	2051	2051000900440513009	58.013,10	39.849,54	24/10/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
104	21-oct-00	2051	2051003300443054077	55.200,00	39.808,71	08/10/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
106	21-oct-00	2051	20510045810423381158	57.180,00	39.722,24	20/09/2002	30/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9768	Plan 2002-2005
107	21-oct-00	2051	20510029770434500011	57.180,00	39.627,13	01/03/2001	31/01/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
108	21-oct-00	2051	20510184000430000684	57.180,00	39.315,30	01/03/2001	31/01/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
109	21-oct-00	2051	2051025430047278592	53.381,12	39.252,00	01/08/2002	31/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
110	21-oct-00	2051	20510021070404020771	58.800,19	39.100,57	17/07/2000	31/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
111	21-oct-00	2051	20510029750460420145	53.830,18	39.151,13	01/09/2002	30/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
112	21-oct-00	2051	205100064030103103	57.180,00	39.102,71	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
113	21-oct-00	2051	205101090420428132005	57.180,00	39.102,70	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
114	21-oct-00	2051	2051002973042833322	57.180,00	39.102,70	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
115	21-oct-00	2051	2051002977042830087	57.180,00	39.102,70	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
116	21-oct-00	2051	2051010900428458443	57.180,00	39.102,70	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
117	21-oct-00	2051	20510029710430041020	57.180,00	39.102,70	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
118	21-oct-00	2051	20510029770424690020	57.774,02	39.072,21	01/11/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
119	21-oct-00	2051	205100297104300092784	56.954,88	38.943,82	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
120	21-oct-00	2051	2051000615040154374	55.954,88	38.943,82	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
121	21-oct-00	2051	20510102410468022732	52.400,00	38.742,26	01/09/2002	30/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9768	Plan 2002-2005
122	21-oct-00	2051	20510109010416446020	57.825,23	38.742,26	01/09/2002	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
123	21-oct-00	2051	20510029700415587655	57.870,68	38.704,87	01/09/2002	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
124	21-oct-00	2051	20510254310470040163	52.608,45	38.625,08	01/07/2002	31/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
125	21-oct-00	2051	20510254300489421800	62.788,81	38.626,01	01/09/2002	30/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
126	21-oct-00	2051	20510029730489401520	52.788,82	38.520,88	01/09/2002	30/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
127	21-oct-00	2051	20510109030409400337	52.788,82	38.520,88	01/09/2002	30/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
128	21-oct-00	2051	2051001470043080971	50.485,02	38.512,99	06/08/2003	30/06/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9768	Plan 2002-2005
129	21-oct-00	2051	20510047200442709737	54.881,40	38.508,95	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
130	21-oct-00	2051	20510145700420713078	54.500,02	38.303,28	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
131	21-oct-00	2051	20510145720420718020	54.500,02	38.303,28	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
132	21-oct-00	2051	20510145720442881103	54.500,02	38.303,28	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
133	21-oct-00	2051	20510145740442708788	54.500,02	38.303,27	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
134	21-oct-00	2051	20510145750442548701	54.423,72	38.200,83	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
135	21-oct-00	2051	205101030410442035250	54.423,73	38.200,83	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
136	21-oct-00	2051	20510145730442053035	54.423,73	38.200,83	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
137	21-oct-00	2051	2051014570042735010	54.423,72	38.200,83	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
138	21-oct-00	2051	2051004720042744521	54.423,72	38.200,83	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
139	21-oct-00	2051	2051014570042750123	54.423,73	38.200,83	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
140	21-oct-00	2051	20510145740442517182	54.423,71	38.200,82	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
141	21-oct-00	2051	20510145730442518203	54.423,71	38.200,82	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
142	21-oct-00	2051	20510145770442598203	54.131,91	37.980,02	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
143	21-oct-00	2051	2051014570042041858	54.125,49	37.981,40	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
144	21-oct-00	2051	205101457004420510078	53.872,80	37.814,05	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
145	21-oct-00	2051	20510046820444515006	52.687,81	37.624,87	28/09/2003	30/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9768	Plan 2002-2005
146	21-oct-00	2051	20510151810500400324	48.090,97	37.247,82	01/11/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
147	21-oct-00	2051	20510144220453064406	51.733,72	37.330,64	01/12/2001	30/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
148	21-oct-00	2051	20510145750452249305	51.686,47	37.130,56	01/11/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
149	21-oct-00	2051	205100020443370058	51.831,28	37.068,34	20/08/2001	30/08/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
150	21-oct-00	2051	20510145720424701210	54.509,82	36.905,25	01/11/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
151	21-oct-00	2051	20510145710442518721	52.487,82	36.827,88	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
152	21-oct-00	2051	20510245880378701489	40.600,00	36.730,52	01/09/2000	31/08/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9408	Plan 2003-2008
153	21-oct-00	2051	20510029710415572207	54.042,77	36.549,58	01/12/2000	31/05/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-2001
154	21-oct-00	2051	205100297042711342	45.108,88	36.349,58	01/12/2000	31/05/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-2001
155	21-oct-00	2051	20510029730420781022	45.945,05	36.538,80	01/02/2001	31/05/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-2001
156	21-oct-00	2051	20510035040444521115	51.088,03	36.535,35	20/08/2001	30/08/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
157	21-oct-00	2051	20510145704465903021	51.211,19	36.527,42	01/09/2001	31/08/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
158	21-oct-00	2051	20510145710442772405	52.037,51	36.525,90	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
159	21-oct-00	2051	20510109030410022103	45.271,85	36.492,28	01/07/2000	31/05/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-2001
160	21-oct-00	2051	20510145700410408603	54.580,82	36.491,46	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
161	21-oct-00	2051	20510145710418408741	54.509,82	36.401,46	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
162	21-oct-00	2051	20510145770416511080	54.509,82	36.401,46	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
163	21-oct-00	2051	20510145700410515204	54.509,82	36.401,46	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
164	21-oct-00	2051	20510145740410517215	54.509,82	36.401,46	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
165	21-oct-00	2051	20510145730410518185	54.509,82	36.401,46	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1998-2001
166	21-o											

075824218

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Nº de Referencia	Fecha Informacion	Código	Código de la Transacción Hipotecaria	Importe Inicial	Saldo Inicial	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Presupuesto Cbr	Intérns (V)	Término Actual	Índice de Referencia
185	21-oct-00	2051	20510020730402503007	45.030,85	30.088,28	01/04/2000	31/03/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
186	21-oct-00	2051	20510020730402505004	45.021,82	30.054,80	01/04/2000	31/03/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
187	21-oct-00	2051	20510020730300028184	45.406,57	35.952,84	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
188	21-oct-00	2051	205101460303080207017	45.334,34	35.843,42	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
189	21-oct-00	2051	20510020730308031181	45.329,33	35.843,88	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
190	21-oct-00	2051	2051010807001081250948	49.017,35	49.017,35	01/03/2002	28/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
191	21-oct-00	2051	205101155504427507327	50.001,59	35.774,87	01/09/2001	01/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
192	21-oct-00	2051	205101442104131316301	44.056,90	35.772,24	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
193	21-oct-00	2051	205102918404428038002	60.948,55	35.761,50	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
194	21-oct-00	2051	20510100510308697030	45.183,22	35.745,87	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
195	21-oct-00	2051	20510144200307030304	45.012,54	35.715,76	01/09/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
196	21-oct-00	2051	20510144210307013604	45.143,02	35.714,10	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
197	21-oct-00	2051	20510144200425431344	44.740,48	35.710,93	01/11/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
198	21-oct-00	2051	20510144200307031587	45.232,50	35.709,93	01/03/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
199	21-oct-00	2051	20510254330303092320	45.143,14	35.697,29	28/02/2000	28/02/2000	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
200	21-oct-00	2051	205101915300308055877	85.293,11	35.091,90	28/02/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
201	21-oct-00	2051	20510048720431008036	51.086,03	35.086,88	29/03/2001	30/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
202	21-oct-00	2051	20510145720442545382	50.802,65	35.056,18	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
203	21-oct-00	2051	20510145710442750480	50.802,65	35.056,18	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
204	21-oct-00	2051	20510145740442841276	50.802,65	35.056,18	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
205	21-oct-00	2051	20510050820447171430	43.594,00	35.033,82	01/09/2001	30/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
206	21-oct-00	2051	205101442004032124508	45.473,84	35.033,82	01/09/2001	30/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
207	21-oct-00	2051	20510050840440274442	43.528,14	35.024,50	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
208	21-oct-00	2051	20510050830447132482	43.528,14	35.024,50	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
209	21-oct-00	2051	2051010004020319471	45.039,85	35.018,53	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
210	21-oct-00	2051	2051005080440845017	43.430,95	35.008,35	01/10/2001	30/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
211	21-oct-00	2051	2051005080447104724	43.483,32	35.007,99	01/09/2001	30/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
212	21-oct-00	2051	2051005080447140694	43.483,32	35.007,99	01/09/2001	30/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
213	21-oct-00	2051	2051005080447304059	43.483,32	35.007,99	01/09/2001	30/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1900-1900
214	21-oct-00	2051	205100508044720442	50.875,78	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
215	21-oct-00	2051	20510145700442004402	50.858,78	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
216	21-oct-00	2051	20510145710442776655	50.858,78	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
217	21-oct-00	2051	20510050810458350605	43.308,86	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
218	21-oct-00	2051	2051005080458270585	43.215,09	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
219	21-oct-00	2051	20510050804544450002	43.245,47	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
220	21-oct-00	2051	20510050810447100186	43.389,19	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
221	21-oct-00	2051	2051005080447245304	43.389,19	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
222	21-oct-00	2051	2051005080447228727	43.389,19	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
223	21-oct-00	2051	20510050804447310093	43.389,19	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
224	21-oct-00	2051	2051005080447258526	43.376,74	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
225	21-oct-00	2051	2051005080447200452	43.376,74	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
226	21-oct-00	2051	20510145780442002053	50.383,98	35.000,78	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
227	21-oct-00	2051	205102321804474826882	44.943,18	35.000,78	11/12/2002	31/10/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.8768	Plan 2002-2005
228	21-oct-00	2051	20510254300308043094	44.943,18	35.000,78	11/12/2002	31/10/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
229	21-oct-00	2051	20510254300308043094	44.943,18	35.000,78	11/12/2002	31/10/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
230	21-oct-00	2051	20510020730308075830	44.837,17	35.297,03	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
231	21-oct-00	2051	20510254300308043094	44.837,17	35.297,03	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
232	21-oct-00	2051	20510254300308043094	44.837,17	35.297,03	01/12/1999	30/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5081	Plan 1900-1900
233	21-oct-00	2051	20510025650481778844	46.008,35	35.120,90	03/02/2003	28/02/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.8768	Plan 2002-2005
234	21-oct-00	2051	2051002073043262406	55.858,06	34.989,91	09/04/2001	30/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
235	21-oct-00	2051	20510143790419491182	52.037,00	34.788,23	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
236	21-oct-00	2051	20510143790419491182	48.531,86	34.787,22	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
237	21-oct-00	2051	20510038110442004091	49.531,86	34.787,22	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
238	21-oct-00	2051	2051010430047740071	45.380,00	34.781,80	29/07/2003	31/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.8768	Plan 2002-2005
239	21-oct-00	2051	20510102040442887801	49.385,05	34.694,57	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
240	21-oct-00	2051	20510145730443025000	49.385,05	34.694,57	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
241	21-oct-00	2051	20510145730443025000	51.831,35	34.600,41	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
242	21-oct-00	2051	20510145730443025000	51.831,35	34.600,41	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
243	21-oct-00	2051	20510145730443025000	51.831,35	34.600,41	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
244	21-oct-00	2051	20510145730443025000	51.831,35	34.600,41	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
245	21-oct-00	2051	20510103450417545230	51.831,35	34.600,41	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
246	21-oct-00	2051	20510145730416475382	51.739,37	34.588,85	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
247	21-oct-00	2051	20510207000400528126	48.800,35	34.589,83	04/04/2002	30/04/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
248	21-oct-00	2051	20510027800440000009	48.080,07	34.541,02	02/12/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
249	21-oct-00	2051	20510012840418038035	50.244,01	34.355,00	21/12/2000	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
250	21-oct-00	2051	20510009480312872287	45.473,84	34.307,52	20/02/1997	30/09/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
251	21-oct-00	2051	20510009480312872287	43.134,37	34.125,00	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
252	21-oct-00	2051	20510009480312872287	43.134,37	34.125,00	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
253	21-oct-00	2051	20510154130208042094	43.134,37	34.125,00	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
254	21-oct-00	2051	20510007350416740708	42.841,69	34.123,34	01/09/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
255	21-oct-00	2051	20510086170307075009	43.116,48	34.070,11	01/02/2000	31/02/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
256	21-oct-00	2051	20510145730418403304	50.948,55	34.070,11	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1900-2001
257	21-oct-00	2051	20510145730418403304	50.948,55	34.070,11	01/09/2000	31/					

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Nº de Operación	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Capital Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Fecha de Formalización	Fecha de Finalización	Tipo de Amortización	Frecuencia Cobro	Activa/Pasiva	Tipo de Interés	Interés en Referencia
277	21-oct-00	2051	20510100880427784207	48.080,07	33.687,08	25/04/2001	30/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
278	21-oct-00	2051	20510007100397880602	42.445,44	33.679,98	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
279	21-oct-00	2051	205101008803081141103	42.308,30	33.670,05	01/05/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
280	21-oct-00	2051	205100095130398597670	42.359,84	33.596,78	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
281	21-oct-00	2051	205101005200397872248	42.342,55	33.493,42	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
282	21-oct-00	2051	205100183203971081054	42.294,17	33.452,37	21/09/2007	30/09/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9409	Plan 2005-2008
283	21-oct-00	2051	205100082410022325498	35.000,00	33.444,85	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
284	21-oct-00	2051	20510003200459905707	45.940,68	33.443,45	01/03/2002	31/01/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
285	21-oct-00	2051	2051000789204011700801	42.030,60	33.354,53	01/04/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
286	21-oct-00	2051	205100080120397820338	42.159,13	33.353,43	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
287	21-oct-00	2051	205100087303980330072	42.012,18	33.237,08	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
288	21-oct-00	2051	205100032240469450201	44.804,35	33.200,28	01/07/2002	30/06/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
289	21-oct-00	2051	205100029730499434309	51.399,58	33.188,21	01/09/2001	30/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
290	21-oct-00	2051	205101483710410520358	40.531,85	33.122,70	01/05/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
291	21-oct-00	2051	2051001862040485841	41.628,65	32.959,50	01/08/2020	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
292	21-oct-00	2051	205101444200397842685	41.608,35	32.910,73	01/03/2000	30/06/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
293	21-oct-00	2051	205100095110410097828	41.484,70	32.894,13	01/07/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
294	21-oct-00	2051	20510144210413297600	41.209,60	32.701,12	01/08/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
295	21-oct-00	2051	205100030003980330005	41.313,02	32.684,64	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
296	21-oct-00	2051	205100049740443818230	45.876,82	32.660,89	06/09/2001	30/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
297	21-oct-00	2051	205100050804047073218	40.596,14	32.648,57	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1998-2001
298	21-oct-00	2051	20510229400427732222	47.750,84	32.581,11	01/09/2000	31/05/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
299	21-oct-00	2051	205101442103078112501	41.211,40	32.365,11	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1998-2001
300	21-oct-00	2051	2051017090446583601	45.075,01	32.382,26	23/09/2001	31/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
301	21-oct-00	2051	20510003210425078207	47.710,88	32.269,76	01/11/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
302	21-oct-00	2051	205100032230420711302	47.147,01	32.091,74	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
303	21-oct-00	2051	205100078920403148000	42.000,00	31.892,80	10/05/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9708	Plan 2002-2005
304	21-oct-00	2051	205100183204042947823	38.918,25	31.855,50	01/11/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
305	21-oct-00	2051	205101490404250470223	38.918,25	31.855,50	01/11/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
306	21-oct-00	2051	205100002203976007078	40.244,07	31.830,20	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
307	21-oct-00	2051	20510003250425071574	47.004,01	31.820,47	01/11/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
308	21-oct-00	2051	205100050830447138003	38.876,84	31.820,47	01/09/2001	30/05/2028	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1998-2001
309	21-oct-00	2051	20510220410442308942	44.976,52	31.671,81	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
310	21-oct-00	2051	205100020770418509842	48.944,45	31.262,41	01/09/2000	31/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
311	21-oct-00	2051	205100071700442749652	60.802,85	31.271,00	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
312	21-oct-00	2051	20510181810420594301	45.833,18	31.108,16	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
313	21-oct-00	2051	205102587803987192988	47.800,16	31.096,42	18/04/2000	30/04/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
314	21-oct-00	2051	205100050810447692724	41.475,22	31.031,54	01/09/2001	30/05/2028	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1998-2001
315	21-oct-00	2051	20510003030398240041	40.421,26	31.035,68	01/03/2000	31/12/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
316	21-oct-00	2051	20510137000202120000	40.421,16	31.035,78	01/03/2000	31/12/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
317	21-oct-00	2051	205100030303982181485	40.421,18	31.035,78	01/03/2000	31/12/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
318	21-oct-00	2051	205100030310092108720	40.421,18	31.035,78	01/03/2000	31/12/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
319	21-oct-00	2051	205100030303982180001	40.421,18	31.035,78	01/03/2000	31/12/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
320	21-oct-00	2051	205100049703921943800	43.272,87	30.947,46	01/09/2001	30/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
321	21-oct-00	2051	20510110250443887200	57.160,00	30.830,05	01/03/2000	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
322	21-oct-00	2051	205100039700427232028	45.406,48	30.704,22	01/04/2000	31/03/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
323	21-oct-00	2051	20510003270420895664	44.888,77	30.594,14	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
324	21-oct-00	2051	20510284570481088225	50.868,45	30.607,28	01/12/2000	31/12/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
325	21-oct-00	2051	205100072130411451032	45.106,11	30.585,65	01/12/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
326	21-oct-00	2051	205101082004011361112	38.827,80	30.642,09	01/04/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
327	21-oct-00	2051	20510247100414721680	38.827,80	30.642,09	01/04/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
328	21-oct-00	2051	205101442200416745501	38.409,34	30.540,02	01/09/2002	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
329	21-oct-00	2051	20510284500473874080	51.658,17	30.520,04	01/09/2002	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
330	21-oct-00	2051	20510144270424037428	38.254,26	30.527,03	01/11/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
331	21-oct-00	2051	20510018510424984200	38.254,26	30.527,03	01/11/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
332	21-oct-00	2051	20510144210401181159	38.528,03	30.478,66	01/04/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
333	21-oct-00	2051	20510144280401211057	38.527,09	30.478,60	01/04/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
334	21-oct-00	2051	2051008140040180301	40.098,67	30.424,74	30/04/2003	31/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9708	Plan 2002-2005
335	21-oct-00	2051	2051003290420899162	44.439,72	30.220,74	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
336	21-oct-00	2051	205101442200416745501	37.871,20	30.184,27	01/09/2000	31/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
337	21-oct-00	2051	20510147800408700042	45.075,01	30.143,00	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
338	21-oct-00	2051	205100077400415619752	37.728,01	30.051,16	01/09/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
339	21-oct-00	2051	205101442200413010011	37.651,82	29.960,14	01/08/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
340	21-oct-00	2051	20510012800307015081	37.780,00	29.895,87	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
341	21-oct-00	2051	20510003280425051731	43.864,75	29.895,48	01/11/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
342	21-oct-00	2051	20510003280425051731	43.860,20	29.856,04	01/12/2000	30/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
343	21-oct-00	2051	20510146020409507068	57.189,50	29.507,43	01/01/2001	31/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
344	21-oct-00	2051	205101442200420437029	38.091,08	29.330,27	01/09/2001	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
345	21-oct-00	2051	205101442200420437029	38.091,08	29.330,27	01/09/2001	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
346	21-oct-00	2051	2051014420040055163	36.862,50	28.997,05	01/09/2001	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1996-1999
347	21-oct-00	2051	20510144210417228887	52.513,01	28.877,72	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1998-2001
348	21-oct-00	2051	20510146700442572008	40.690,12	28.591,01	01/06/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	Plan 1998-2001
349	21-oct-00	2051	20510115690442808228	40.690,12	28.591,01	01/06/2001						

015824217

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código de referencia	Fecha de inicio	Fecha de fin	Código de identificación de la hipoteca	Importe inicial	Saldo vivo	Fecha formalización	Fecha finalización	Tipo amortización	Frecuencia cobro	Interés (%)	Tipo interés actual	Índice de referencia
360	21-oct-08	2051	20510012816328597727	51.704,30	28.024,57	11/09/1997	30/09/2016	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
370	21-oct-08	2051	20510006210401215337	35.421,08	28.021,77	01/04/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
372	21-oct-08	2051	20510144280410052584	38.314,95	28.015,84	01/07/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
373	21-oct-08	2051	205103880800410305530	38.314,96	29.015,84	01/07/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
374	21-oct-08	2051	205101442021041035530	35.451,38	27.992,24	01/07/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
375	21-oct-08	2051	20510228170410705507	51.228,43	27.876,10	01/03/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
376	21-oct-08	2051	20510144205402820981	35.270,03	27.856,99	01/04/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
377	21-oct-08	2051	20510144220401170418	35.270,03	27.901,40	01/04/2000	30/09/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
378	21-oct-08	2051	20510011300413141815	52.203,43	27.869,47	01/07/2001	31/07/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
379	21-oct-08	2051	20510144280407555908	53.218,50	27.755,48	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
380	21-oct-08	2051	20510144220410030859	52.619,81	27.711,88	01/07/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
381	21-oct-08	2051	20510144210401141830	34.832,09	27.812,80	01/04/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
382	21-oct-08	2051	20510232180413235810	24.891,47	27.804,72	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
383	21-oct-08	2051	20510124810397218765	24.898,87	27.554,36	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
384	21-oct-08	2051	20510144250406948050	52.887,38	27.682,83	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
384	21-oct-08	2051	20510018500417751120	50.458,00	27.591,35	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
385	21-oct-08	2051	205100297903925597288	55.708,27	27.389,93	01/01/2000	31/12/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
386	21-oct-08	2051	205100297103925597288	55.708,27	27.389,93	01/01/2000	31/12/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
387	21-oct-08	2051	205100297203925597288	55.708,27	27.389,93	01/01/2000	31/12/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
388	21-oct-08	2051	2051014424040208143	52.428,83	27.342,50	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
390	21-oct-08	2051	20510170980402880903	54.185,41	27.205,08	01/04/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
391	21-oct-08	2051	20510011300417100544	49.898,94	27.286,99	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
392	21-oct-08	2051	205100113040412101013	49.781,06	27.174,91	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
393	21-oct-08	2051	20510144200419480881	49.142,58	27.124,74	01/11/2000	31/10/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
393	21-oct-08	2051	20510144230407000557	51.897,83	27.099,71	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
394	21-oct-08	2051	20510144220407014110	51.890,00	27.093,00	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
395	21-oct-08	2051	20510029703925597288	54.991,48	27.094,50	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
397	21-oct-08	2051	20510005140406901377	51.778,55	27.002,32	01/01/2000	31/12/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
398	21-oct-08	2051	20510029750427028908	48.370,20	26.980,94	01/11/2000	30/11/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
399	21-oct-08	2051	20510029720427863371	48.327,20	26.956,78	01/12/2000	30/11/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
400	21-oct-08	2051	20510011300403000640	51.507,33	26.862,88	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
401	21-oct-08	2051	20510144270417784335	49.149,80	26.840,70	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
402	21-oct-08	2051	2051001703097099535	41.291,47	26.827,87	01/03/2000	31/10/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
403	21-oct-08	2051	20510008904081148452	51.410,59	26.812,53	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
404	21-oct-08	2051	20510142200417189568	49.049,81	26.797,22	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
405	21-oct-08	2051	20510013270408028482	51.320,31	26.769,20	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
406	21-oct-08	2051	20510144240407855403	51.315,72	26.762,07	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
407	21-oct-08	2051	20510109810410818240	45.350,02	26.741,56	01/07/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
408	21-oct-08	2051	20510144220407642447	51.228,41	26.717,56	01/05/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
409	21-oct-08	2051	20510011300403000640	51.090,97	26.645,75	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
410	21-oct-08	2051	20510144200407159108	50.734,71	26.490,15	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
411	21-oct-08	2051	20510232180387847154	40.828,49	26.422,82	01/09/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
412	21-oct-08	2051	205100073104100207130	48.968,94	26.367,94	01/11/1999	31/10/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
413	21-oct-08	2051	2051008880807824767	40.821,05	26.353,53	01/11/1999	31/10/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
414	21-oct-08	2051	20510004170406049201	50.393,80	26.282,13	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
416	21-oct-08	2051	20510232150413484182	40.109,40	26.242,38	01/09/2000	31/01/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
417	21-oct-08	2051	20510144270413132914	49.379,87	26.170,20	01/09/2000	31/07/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
418	21-oct-08	2051	2051024520369868801	54.299,57	26.140,41	01/11/1999	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
419	21-oct-08	2051	20510017558047234405	31.938,77	26.138,01	01/09/2001	30/09/2028	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
420	21-oct-08	2051	20510050500447297241	31.930,77	26.138,01	21/09/2000	30/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
421	21-oct-08	2051	20510025940290870814	37.006,51	26.061,50	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
422	21-oct-08	2051	20510011300403000640	49.967,23	26.054,47	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
423	21-oct-08	2051	20510144200407056306	49.930,56	26.040,56	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
424	21-oct-08	2051	20510140430510446187	84.800,00	26.013,33	01/12/2003	31/12/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,7928	Plan 2002-2005
424	21-oct-08	2051	20510025960290670388	36.800,97	25.874,00	21/09/1998	30/08/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
425	21-oct-08	2051	20510011300403000640	52.910,75	25.838,16	01/03/2000	31/01/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
426	21-oct-08	2051	2051008880807824767	51.823,73	25.748,21	01/02/2000	31/01/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
427	21-oct-08	2051	205100702710407105507	48.140,86	25.633,39	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
428	21-oct-08	2051	20510144210407533808	49.072,24	25.592,94	01/09/2000	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,8081	Plan 1998-1999
429	21-oct-08	2051	20510105180404073518	38.494,77	25.574,24	13/07/2000	31/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 2008-2011
430	21-oct-08	2051	205100095130395764784	51.258,78	25.403,50	01/02/2000	31/01/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
431	21-oct-08	2051	2051014670442074278	54.590,40	25.414,50	01/09/2001	31/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 2008-2011
432	21-oct-08	2051	2051008880807824767	52.481,07	25.090,81	01/03/2002	31/12/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
433	21-oct-08	2051	20510144203065953560	52.322,53	25.911,02	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
434	21-oct-08	2051	20510028280395544773	53.378,21	25.228,49	01/12/1999	30/09/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
435	21-oct-08	2051	2051001130300243068	51.730,30	25.028,80	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
436	21-oct-08	2051	2051008880807824767	43.881,78	24.992,18	01/09/1997	31/07/2017	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
437	21-oct-08	2051	20510114620320002859	42.862,01	24.976,11	01/09/1997	31/07/2017	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
438	21-oct-08	2051	2051014421030008181	51.488,59	24.911,40	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
439	21-oct-08	2051	20510011300403000640	56.108,28	24.883,14	01/02/2000	31/01/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
440	21-oct-08	2051	20510017558047234405	31.938,77	24.882,29	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1998-1999
441	21-oct-08	2051	20510109602378813803	39.800,00	24.826,01	30/09/1998	30/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 2008-2011
442	21-oct-08	2051	2051001703097099535	49.051,88	24.815,24	01/03/2000						



ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Auto Número	Fecha Informada	Estado	Código de Titulación	Importe Total	Saldo Fin	Fecha Formalización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Interés/F	Tipo Interés Actual	Fecha de Referencia
401	21-oct-00	2051	205 10006280382002007	52.272,87	24.290,27	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
402	21-oct-00	2051	205 10002008415654686	30.454,37	24.256,84	01/09/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
403	21-oct-00	2051	205 10144270413312378	30.454,40	24.233,12	01/09/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
404	21-oct-00	2051	205 10137640307684451	30.672,58	24.187,07	01/03/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
405	21-oct-00	2051	205 10018510396117285	30.672,58	24.187,07	01/03/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
406	21-oct-00	2051	205 100307070417182523	60.734,71	24.179,07	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
407	21-oct-00	2051	205 10245000274215250	54.627,00	24.164,20	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
408	21-oct-00	2051	205 10011340290234240	48.951,98	24.164,20	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
409	21-oct-00	2051	205 10124630408050905	30.480,07	24.157,58	01/09/2000	30/09/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
410	21-oct-00	2051	205 10084840408899373	38.090,73	24.114,20	29/08/2000	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1990-1999
471	21-oct-00	2051	205 10245000274484310	54.475,94	24.112,04	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
472	21-oct-00	2051	205 10142390415659079	30.272,07	24.111,04	01/09/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
473	21-oct-00	2051	205 10124610415659013	30.272,07	24.111,04	01/09/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
474	21-oct-00	2051	205 10144210415659121	30.272,07	24.111,04	01/09/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
475	21-oct-00	2051	205 10245000289972447	50.551,08	24.108,57	01/11/1999	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
476	21-oct-00	2051	205 10004100307821735	30.458,27	24.094,07	01/03/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
477	21-oct-00	2051	205 10128690087881191	30.458,27	24.094,07	01/03/2000	31/10/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
478	21-oct-00	2051	205 10245010374479170	64.214,94	23.996,45	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
479	21-oct-00	2051	205 10028210404035415	30.060,73	23.976,85	05/07/2000	31/07/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1990-2001
480	21-oct-00	2051	205 10190000374548025	54.598,00	23.969,07	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
481	21-oct-00	2051	205 10144270328290309	51.598,28	23.949,26	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
482	21-oct-00	2051	205 10010202032829050	51.598,00	23.905,82	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
483	21-oct-00	2051	205 10028270376599532	53.800,38	23.904,32	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
484	21-oct-00	2051	205 10190000374130700	54.418,31	23.902,09	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
485	21-oct-00	2051	205 10082810376110882	53.533,34	23.874,56	01/09/1999	31/05/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
486	21-oct-00	2051	205 10020730376543766	53.022,70	23.819,73	01/09/1999	31/05/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
487	21-oct-00	2051	205 10245020371448632	54.627,08	23.810,00	01/04/1999	31/03/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
488	21-oct-00	2051	205 10245020371455304	54.627,08	23.810,00	01/04/1999	31/03/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
489	21-oct-00	2051	205 10245020371646530	53.382,50	23.807,20	01/09/1999	31/05/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
490	21-oct-00	2051	205 10190000376594729	53.374,65	23.803,78	01/09/1999	31/05/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
491	21-oct-00	2051	205 101043040375802653	64.475,94	23.769,05	01/04/1999	31/03/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
492	21-oct-00	2051	205 10245000371595911	54.262,12	23.720,57	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
493	21-oct-00	2051	205 10137850373160308	54.360,00	23.712,80	01/04/1999	31/03/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
494	21-oct-00	2051	205 10014780371545305	54.360,00	23.712,80	01/04/1999	31/03/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
495	21-oct-00	2051	205 1012320071832001	54.143,43	23.693,12	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
496	21-oct-00	2051	205 10125290373220962	43.394,26	23.617,48	01/10/2000	30/09/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
497	21-oct-00	2051	205 10007230417620562	41.473,91	23.549,65	01/12/1999	31/08/2017	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
498	21-oct-00	2051	205 100282020373762000	52.074,73	23.490,08	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
499	21-oct-00	2051	205 102819110300385244	53.487,73	23.494,60	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
500	21-oct-00	2051	205 10028280374661458	53.300,81	23.452,48	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
501	21-oct-00	2051	205 10190000374754702	53.383,38	23.449,48	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
502	21-oct-00	2051	205 10190000374907307	53.383,38	23.449,48	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
503	21-oct-00	2051	205 10190000374944328	53.382,71	23.448,07	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
504	21-oct-00	2051	205 10190000374108168	53.891,40	23.433,75	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
505	21-oct-00	2051	205 10125210373378434	63.551,72	23.378,83	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
506	21-oct-00	2051	205 10137860373180973	53.507,69	23.353,82	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
507	21-oct-00	2051	205 10125250034415901	50.282,88	23.339,08	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
508	21-oct-00	2051	205 10017090303020847	50.267,78	23.329,62	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
509	21-oct-00	2051	205 10093080303002824	50.224,07	23.309,78	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
510	21-oct-00	2051	205 10144200382709962	60.205,27	23.300,84	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
511	21-oct-00	2051	205 10144290382973217	42.070,85	23.221,21	01/10/2000	31/10/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
512	21-oct-00	2051	205 1008950419459382	50.020,96	23.150,41	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
513	21-oct-00	2051	205 10144210383272518	53.042,19	23.102,97	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
514	21-oct-00	2051	205 10125270372303489	53.024,92	23.147,43	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
515	21-oct-00	2051	205 101378603732087290	40.534,78	23.085,79	01/08/1997	31/07/2017	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
516	21-oct-00	2051	205 10035703280949000	62.884,65	23.061,73	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
517	21-oct-00	2051	205 10137860373143451	49.715,37	23.073,27	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
518	21-oct-00	2051	205 10002010382969841	49.709,68	23.070,84	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
519	21-oct-00	2051	205 10085270382882903	49.697,83	23.065,12	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
520	21-oct-00	2051	205 1001869038282078	49.671,71	23.052,96	01/09/1999	31/08/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
521	21-oct-00	2051	205 10085130320393720	40.334,27	22.972,91	01/08/1997	31/05/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
522	21-oct-00	2051	205 10084850328085025	45.876,91	22.848,48	01/04/2000	31/03/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
523	21-oct-00	2051	205 10084840332787785	36.525,00	22.888,10	01/10/1997	30/08/2017	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
524	21-oct-00	2051	205 10144200390165982	47.107,38	22.788,21	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
525	21-oct-00	2051	205 10144200390997654	47.063,73	22.787,08	01/12/1999	30/11/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
526	21-oct-00	2051	205 10041620411430748	33.658,68	22.781,84	29/09/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1990-2001
527	21-oct-00	2051	205 10127800374246294	51.882,10	22.687,80	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
528	21-oct-00	2051	205 10125200373426593	51.887,38	22.642,28	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
529	21-oct-00	2051	205 10101601037777090	53.802,48	22.629,76	01/02/1999	31/01/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9795	Plan 1990-1999
530	21-oct-00	2051	205 10245005084331657	54.476,94	22.626,20	01/12/1998	30/11/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1990-1999
531	21-oct-00	2051	205 10084800332800010	30.025,59	22.598,88	01/10/1997	30/09/2017	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
532	21-oct-00	2051	205 10028250411442018	33.331,70	22.542,13	29/09/2000	31/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	Plan 1990-2001
533	21-oct-00	2051	205 10028290412976000	33.33								







ANEXO

Préstamos Hipotecarios

Nº Afiliación	Fecha Informar	Entidad	Código de Transacción	Importe Total	Saldo Vto	Fecha Financiamiento	Plazo (Meses)	Tipo Amortización	Reserva Capital	Intere (€)	Tipo Intere Actual	Indice de referencia
820	21-oct-00	2051	2051002821034207311	45.830,80	10.800,80	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
830	21-oct-00	2051	20510207703044509921	47.740,12	10.802,08	01/03/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,9081	Plan 1998-1999
831	21-oct-00	2051	20510062410342785689	48.764,11	16.900,19	01/02/1990	31/01/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
832	21-oct-00	2051	20510004600331292200	32.374,91	10.803,15	01/09/1997	31/08/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,7933	Plan 1998-1999
833	21-oct-00	2051	20510028250352985665	45.855,20	10.825,10	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
834	21-oct-00	2051	205101818103408311939	47.876,23	10.802,45	01/04/1999	31/03/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
835	21-oct-00	2051	205100318603411857105	49.504,12	10.899,07	01/02/1998	31/01/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
836	21-oct-00	2051	205100060110334462301	61.205,18	10.871,70	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5527	Plan 1998-1999
837	21-oct-00	2051	205100029003108090900	27.045,54	10.826,63	01/08/1999	31/07/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
838	21-oct-00	2051	20510072150334048600	52.264,37	16.810,82	01/10/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5527	Plan 1998-1999
839	21-oct-00	2051	2051020700035312457	48.603,94	16.606,70	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
840	21-oct-00	2051	20510004560303003307	32.394,65	10.793,33	01/07/1990	31/07/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,7933	Plan 1998-1999
842	21-oct-00	2051	20510004510303040605	32.394,65	10.793,33	01/07/1990	31/07/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,7933	Plan 1998-1999
843	21-oct-00	2051	20510207020353321287	48.605,42	16.790,30	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
844	21-oct-00	2051	205100171020594760873	21.482,71	16.781,22	1/01/2003	30/01/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9708	Plan 2002-2005
845	21-oct-00	2051	20510029003300003034	45.979,53	16.721,21	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
846	21-oct-00	2051	20510024400340865347	45.075,91	16.720,56	01/06/1998	31/05/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
848	21-oct-00	2051	20510100810332712750	53.622,78	16.713,53	01/10/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
847	21-oct-00	2051	2051024505033278652	51.907,39	16.806,00	01/10/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
848	21-oct-00	2051	20510108270334460065	51.907,39	16.806,00	01/10/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
849	21-oct-00	2051	20510015140340272229	48.442,61	16.874,83	01/04/1998	31/03/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
850	21-oct-00	2051	20510207000353306405	44.759,73	16.802,78	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
851	21-oct-00	2051	205100041003401207114	48.007,81	16.597,54	01/01/1998	31/12/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
852	21-oct-00	2051	20510015110343591658	47.200,00	15.552,33	01/02/1998	31/01/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
853	21-oct-00	2051	205100318103411748355	47.431,82	10.825,80	01/02/1998	31/01/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
854	21-oct-00	2051	20510013240410460379	52.322,27	16.605,78	01/11/2000	31/10/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
855	21-oct-00	2051	205102070403533050545	44.287,05	16.484,81	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
856	21-oct-00	2051	20510207050353305579	44.287,05	16.484,81	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
857	21-oct-00	2051	20510077480340175978	45.128,21	16.410,20	01/05/1998	30/04/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
858	21-oct-00	2051	20510207010344495922	48.020,88	16.387,02	01/03/1998	28/02/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
859	21-oct-00	2051	205100221003515811007	43.272,82	16.382,20	01/07/1998	31/07/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
860	21-oct-00	2051	20510142203048104583	44.028,60	10.327,71	01/06/1998	30/05/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
861	21-oct-00	2051	20510100910031814632	53.622,70	16.295,80	01/09/1997	31/08/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
862	21-oct-00	2051	20510005410371553963	54.214,04	16.278,52	01/04/1999	31/03/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
863	21-oct-00	2051	20510028700340748181	52.285,50	16.181,70	01/01/1998	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
864	21-oct-00	2051	20510011900288017302	33.701,34	10.124,75	01/11/1995	30/11/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,0065	Plan 1998-1999
865	21-oct-00	2051	2051020705035330918477	49.201,12	16.092,78	01/10/1998	30/09/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9705	Plan 1998-1999
866	21-oct-00	2051	205102070303378510377	38.990,73	16.082,24	01/02/1999	31/01/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
867	21-oct-00	2051	20510207103388808080	48.555,42	16.065,27	01/10/1998	30/09/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2,9705	Plan 1998-1999
868	21-oct-00	2051	20510011300413180088	30.050,61	16.042,09	01/08/2000	31/07/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
869	21-oct-00	2051	205101509170344215170	44.806,66	16.016,13	01/03/1998	28/02/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
870	21-oct-00	2051	20510028210352072429	43.110,00	15.990,09	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
871	21-oct-00	2051	20510028220352071039	43.110,00	15.990,09	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
872	21-oct-00	2051	20510228110404813994	24.040,46	16.883,97	19/07/2000	31/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5527	Plan 1998-2001
873	21-oct-00	2051	205100282203520715486	43.268,44	15.882,77	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
874	21-oct-00	2051	20510028220352082460	43.268,44	15.882,77	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
876	21-oct-00	2051	20510245020328482112	52.220,74	15.945,28	01/06/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
878	21-oct-00	2051	20510018540343837483	44.776,40	16.037,31	01/03/1998	28/02/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
877	21-oct-00	2051	20510004570201912041	32.394,65	16.038,15	01/01/1990	28/02/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,7933	Plan 1998-1999
878	21-oct-00	2051	20510004510201014510	32.394,65	16.038,15	01/01/1990	28/02/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,7933	Plan 1998-1999
879	21-oct-00	2051	20510207040344548600	44.688,06	16.000,73	01/03/1998	28/02/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
880	21-oct-00	2051	20510028220352002027	42.648,77	16.818,82	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
881	21-oct-00	2051	20510028220352002027	42.648,77	16.818,82	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
882	21-oct-00	2051	20510028220352002021	42.627,10	16.811,55	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
883	21-oct-00	2051	20510028220352002758	42.627,10	16.811,55	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
884	21-oct-00	2051	20510028220352002758	42.605,84	16.803,70	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
885	21-oct-00	2051	20510028220352081058	42.605,84	16.803,70	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
886	21-oct-00	2051	20510028220352089119	42.605,84	16.803,70	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
887	21-oct-00	2051	20510028220352094283	42.605,84	16.803,70	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
888	21-oct-00	2051	20510028210352098724	42.605,84	16.803,70	01/07/1998	30/06/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,3740	Plan 1998-1999
889	21-oct-00	2051	205101818033318182043	48.505,68	15.796,50	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
890	21-oct-00	2051	205101818033318201044	48.505,68	15.796,53	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
891	21-oct-00	2051	20510008603302816584	48.505,42	15.796,50	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
892	21-oct-00	2051	20510181820338287203	48.505,42	15.796,50	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
893	21-oct-00	2051	20510008620330305501	48.505,42	15.796,50	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
894	21-oct-00	2051	20510181810336550857	48.505,42	15.796,50	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
895	21-oct-00	2051	20510005470358205890	40.048,67	15.792,81	01/09/1998	31/08/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
896	21-oct-00	2051	20510245040352002030	51.790,87	15.788,38	01/09/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
897	21-oct-00	2051	20510103010203591729	45.880,37	15.771,10	01/11/1995	30/11/2015	Sistema Francés	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
898	21-oct-00	2051	20510051280287312968	31.828,71	15.746,56	01/11/1995	30/11/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0081	Plan 1998-1999
899	21-oct-00	2051	2051022812035556881	47.777,03	15.742,20	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
900	21-oct-00	2051	20510091140330489322	60.181,51	15.732,40	01/09/1997	31/08/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1998-1999
901	21-oct-00	2051	2051016541033058223	60.181,51	15.732,40	01/						



ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Nº Operación	Fecha Anticipo	Fecha	Certificado de Transmisión de Propiedad	Importe Total	Saldo Vto	Fecha Permutación	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Recurrencia Cobros	Interna / V	Tipo Interna Actual	Plano de referencia
1013	21-oct-00	2051	20510100240006229217	25.858,35	14.171,87	01/01/1999	31/12/2016	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0050	Plan 1992-1995
1014	21-oct-00	2051	20510100050074654112	32.230,70	14.167,85	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1015	21-oct-00	2051	20510146180074558580	32.218,00	14.152,20	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1016	21-oct-00	2051	20510100080074570208	32.218,20	14.152,19	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1017	21-oct-00	2051	205101000200746986450	32.217,04	14.151,00	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1018	21-oct-00	2051	20510100660020947399	45.076,91	14.131,76	01/09/1997	31/08/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1019	21-oct-00	2051	20510011101027735524	47.463,73	14.103,87	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1020	21-oct-00	2051	20510011120327406870	47.463,73	14.103,87	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1021	21-oct-00	2051	20510152010247453591	38.972,85	14.096,53	05/09/1994	31/01/2016	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1022	21-oct-00	2051	20510028210307345815	42.100,34	14.051,20	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3.0095	Plan 1992-1995
1023	21-oct-00	2051	20510028200037249785	42.059,08	14.017,63	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1992-1995
1024	21-oct-00	2051	20510028200037302907	42.059,08	14.017,63	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3.0095	Plan 1992-1995
1025	21-oct-00	2051	20510010640027711375	42.059,08	14.017,63	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1992-1995
1026	21-oct-00	2051	20510085200327740377	47.184,42	14.014,78	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1992-1995
1027	21-oct-00	2051	205101000300776182077	31.406,03	14.008,75	01/06/1999	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1028	21-oct-00	2051	205101000300776182077	31.406,03	14.008,75	01/06/1999	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1029	21-oct-00	2051	20510028210314787720	31.297,14	14.002,30	01/09/1999	31/05/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1030	21-oct-00	2051	20510005420030602140	28.966,60	13.994,06	01/07/1999	31/07/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1031	21-oct-00	2051	20510023190351583301	38.847,00	13.950,31	21/07/1998	31/07/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1032	21-oct-00	2051	20510018110343827578	52.047,68	13.834,80	01/03/1998	28/02/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1033	21-oct-00	2051	20510018110343827578	49.842,91	13.819,32	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1034	21-oct-00	2051	20510018110343827578	49.842,91	13.819,32	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1035	21-oct-00	2051	20510029103103041163	37.860,87	13.804,49	01/05/1998	30/04/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1992-1995
1036	21-oct-00	2051	205100035005468204223	52.859,07	13.870,78	11/02/1997	29/02/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1037	21-oct-00	2051	20510002400317002620	53.724,74	13.870,72	01/02/1997	29/02/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1038	21-oct-00	2051	20510028200038490907	41.813,27	13.868,77	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1039	21-oct-00	2051	20510207003044581316	45.277,12	13.848,57	01/03/1998	28/02/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1040	21-oct-00	2051	20510181810338225953	42.495,30	13.820,14	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1041	21-oct-00	2051	20510002400317690241	53.724,00	13.824,16	01/02/1997	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1042	21-oct-00	2051	20510028200037250379	41.401,58	13.821,48	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1043	21-oct-00	2051	20510028200037250379	41.401,58	13.821,48	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1044	21-oct-00	2051	20510028200037250379	41.401,58	13.821,48	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1045	21-oct-00	2051	20510028200037301500	41.422,50	13.825,25	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1046	21-oct-00	2051	20510028200037353000	41.422,50	13.825,25	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1047	21-oct-00	2051	205101481703037271624	41.401,58	13.798,31	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1048	21-oct-00	2051	20510028200037281068	41.401,58	13.798,31	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1049	21-oct-00	2051	20510028200037291110	41.401,58	13.798,31	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1050	21-oct-00	2051	20510100030037370263	41.401,58	13.798,31	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1051	21-oct-00	2051	205100282000373714200	41.401,58	13.798,31	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1052	21-oct-00	2051	20510028200037372069	41.401,58	13.798,31	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1053	21-oct-00	2051	20510100030037460131	41.401,58	13.790,51	01/12/1997	30/11/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1996-1999
1054	21-oct-00	2051	20510100560042200832	40.208,53	13.794,81	01/02/1996	31/01/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1055	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.426,60	13.740,00	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1056	21-oct-00	2051	20510100000074680773	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1057	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1058	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1059	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1060	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1061	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1062	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1063	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1064	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1065	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1066	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1067	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1068	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1069	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1070	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1071	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1072	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1073	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1074	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1075	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1076	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1077	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1078	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1079	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1080	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1081	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1082	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1083	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1084	21-oct-00	2051	20510100010014623528	31.207,05	13.791,88	01/05/1999	30/04/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1996-1999
1085	21-oct-00	2051	2051010001001462									

015824213

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Nº Acta	Fecha Inscripción	Fecha Extinción	Cartera de Transmisión de Hipotecas	Importe Inicial	Saldo Vencido	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Recursos Cód.	Inters (%)	Tipo Inters Actual	Índice de referencia
1106	21-oct-00	2051	2051000941033595366	40.004,33	13.181,18	01/11/1997	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1106	21-oct-00	2051	20510002400317814703	51.117,17	13.182,74	01/02/1997	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1995-1999
1107	21-oct-00	2051	2051000300033822106	43.461,07	13.139,24	01/09/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1990-1999
1108	21-oct-00	2051	20510152040242078538	20.318,00	13.115,42	28/04/1994	31/03/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0056	Plan 1992-1995
1109	21-oct-00	2051	205102070503044405007	36.724,00	13.068,39	01/02/1998	28/02/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1999-1999
1110	21-oct-00	2051	20510207040344644627	36.704,00	13.008,39	01/02/1998	31/01/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1999-1999
1111	21-oct-00	2051	20510150140378641000	20.918,32	13.010,65	01/07/1990	31/01/2010	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1112	21-oct-00	2051	20510114000204788474	28.403,08	12.874,84	01/02/1995	28/02/2016	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0056	Plan 1992-1995
1113	21-oct-00	2051	20510004060326844481	43.615,45	12.990,21	01/07/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1114	21-oct-00	2051	20510003000326346037	42.887,74	12.850,05	01/08/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1115	21-oct-00	2051	20510127100284769452	28.409,20	12.838,05	01/02/1995	28/02/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0056	Plan 1992-1995
1116	21-oct-00	2051	20510127100284769452	28.385,10	12.825,07	01/02/1995	28/02/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0056	Plan 1992-1995
1117	21-oct-00	2051	20510127100284800947	28.385,10	12.825,07	01/02/1995	28/02/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0056	Plan 1992-1995
1118	21-oct-00	2051	20510127110284814022	28.385,10	12.825,07	01/02/1995	28/02/2015	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,0056	Plan 1992-1995
1119	21-oct-00	2051	20510100510332184459	40.272,80	12.922,48	01/10/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1120	21-oct-00	2051	20510100570332188910	40.272,80	12.922,48	01/10/1997	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1121	21-oct-00	2051	20510004170308373784	30.723,43	12.920,72	01/02/1990	31/01/2014	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1122	21-oct-00	2051	20510100510326269013	40.010,50	12.918,70	01/08/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1123	21-oct-00	2051	20510046870323270401	42.716,11	12.918,70	01/08/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1124	21-oct-00	2051	2051000350328338105	42.716,11	12.918,70	01/08/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1125	21-oct-00	2051	20510100000374571800	53.384,22	12.902,03	01/02/1990	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1126	21-oct-00	2051	2051000350328344743	42.515,27	12.843,50	01/08/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1127	21-oct-00	2051	20510010150298218554	26.268,87	12.843,50	01/08/1998	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1128	21-oct-00	2051	20510108240310560000	52.010,89	12.830,28	01/11/1990	30/11/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,7023	Plan 1992-1995
1129	21-oct-00	2051	20510014700321548327	47.076,23	12.823,30	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1130	21-oct-00	2051	20510210020321786910	47.076,23	12.823,22	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1131	21-oct-00	2051	20510207000231446485	47.076,23	12.823,22	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1132	21-oct-00	2051	205100188003210964058	47.076,23	12.822,80	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1133	21-oct-00	2051	20510047230321090421	47.076,23	12.822,80	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1134	21-oct-00	2051	20510003020328325080	42.420,06	12.816,10	01/08/1997	31/07/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1135	21-oct-00	2051	20510154120321826428	47.038,39	12.812,22	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1136	21-oct-00	2051	20510207030321416200	48.912,37	12.778,08	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1137	21-oct-00	2051	20510207030321434148	48.912,37	12.778,08	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1138	21-oct-00	2051	20510207030321809101	48.912,37	12.778,08	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1139	21-oct-00	2051	20510154170321812393	48.912,37	12.778,08	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1140	21-oct-00	2051	20510094320326379116	45.931,87	12.707,27	01/04/1997	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1141	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1142	21-oct-00	2051	2051003800328000027	48.082,42	12.756,71	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1143	21-oct-00	2051	2051009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1144	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1145	21-oct-00	2051	2051003800328000027	48.082,42	12.756,71	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1146	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1147	21-oct-00	2051	2051003800328000027	48.082,42	12.756,71	01/07/1997	30/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1148	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1149	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1150	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1151	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1152	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1153	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1154	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1155	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1156	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1157	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1158	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1159	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1160	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1161	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1162	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1163	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1164	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1165	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1166	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1167	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1168	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1169	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1170	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1171	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1172	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1173	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1174	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1175	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1176	21-oct-00	2051	20510009430326950823	45.931,87	12.707,27	01/07/1997	31/06/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,1021	Plan 1992-1995
1177	21-o											



ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Nº Hipotecario	Fecha Emisión	Código	Certificado de Transmisión de Propiedad	Importe Total	Saldo Vivo	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Interés IV	Tipo Interés Actual	Índice de referencia
1197	21-oct-00	2051	20510008410320141274	41.002,06	12.010,86	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1198	21-oct-00	2051	20510004120324829000	41.580,87	12.013,81	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1199	21-oct-00	2051	205100020403011911697	30.050,01	12.003,23	01/11/1906	31/10/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2.9795	Plan 1906-1900
1200	21-oct-00	2051	20510047200301186478	30.050,01	12.000,81	01/00/1907	31/10/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2.9795	Plan 1900-1900
1201	21-oct-00	2051	20510019403110878066	47.104,42	11.005,58	01/11/1906	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1202	21-oct-00	2051	205100062003035620814	36.374,47	11.005,58	01/11/1907	31/10/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1203	21-oct-00	2051	205101370003206060613	41.108,01	11.032,41	01/07/1907	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1204	21-oct-00	2051	20510115510313020313	47.030,49	11.042,41	23/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1909-1900
1205	21-oct-00	2051	20510047240312050208	47.030,46	11.042,41	31/12/1906	01/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1206	21-oct-00	2051	20510207010313050673	47.030,46	11.042,41	23/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1207	21-oct-00	2051	20510018000313070210	47.030,46	11.042,41	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1208	21-oct-00	2051	20510006450313105812	47.030,46	11.042,41	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1209	21-oct-00	2051	20510207000316563678	47.030,46	11.042,41	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1210	21-oct-00	2051	20510006150321808428	43.758,38	11.019,58	01/00/1907	31/10/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1211	21-oct-00	2051	20510207000313024420	48.877,43	11.001,43	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1212	21-oct-00	2051	20510207050313064005	48.877,43	11.001,43	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1213	21-oct-00	2051	20510207050313073302	48.877,43	11.001,43	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1214	21-oct-00	2051	20510207020313082007	48.877,43	11.001,43	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1215	21-oct-00	2051	2051020703031322272	48.877,43	11.001,43	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1216	21-oct-00	2051	20510245070308144892	50.233,68	11.084,18	01/01/1906	31/10/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1217	21-oct-00	2051	20510009420321623510	43.622,38	11.002,55	01/01/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1218	21-oct-00	2051	20510164130321813062	43.585,78	11.872,40	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1219	21-oct-00	2051	20510207030325243011	41.006,11	11.804,88	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1220	21-oct-00	2051	20510007310306782042	54.006,76	11.815,10	01/00/1900	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0051	Plan 1900-1900
1221	21-oct-00	2051	20510020630321050201	42.978,77	11.810,88	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0050	Plan 1902-1905
1222	21-oct-00	2051	2051000770006700473	54.800,90	11.808,50	01/00/1900	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
1223	21-oct-00	2051	20510207010321571201	43.292,88	11.792,74	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1224	21-oct-00	2051	20510048010317500730	46.277,93	11.775,24	01/02/1907	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1225	21-oct-00	2051	20510048030317588058	48.277,93	11.775,24	01/02/1907	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1226	21-oct-00	2051	20510115018034420761	33.055,87	11.765,88	01/03/1908	28/02/2013	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1908-1900
1227	21-oct-00	2051	20510153590006003729	35.028,33	11.705,75	30/10/1906	30/09/2013	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1908-1900
1228	21-oct-00	2051	20510009280334082078	36.378,47	11.701,32	01/10/1907	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1229	21-oct-00	2051	20510117070224850527	40.400,01	11.690,57	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1230	21-oct-00	2051	20510004110324829193	40.400,01	11.690,57	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1231	21-oct-00	2051	2051000770229641606	40.255,49	11.630,75	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1232	21-oct-00	2051	20510245030303055496	49.082,42	11.609,24	30/04/1907	30/04/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1233	21-oct-00	2051	20510051200320065804	51.411,80	11.570,02	01/00/1906	31/10/2011	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1234	21-oct-00	2051	20510016600310580020	47.184,42	11.567,00	01/11/1906	30/11/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1900-1900
1235	21-oct-00	2051	20510181840315776339	45.768,56	11.562,06	01/10/1907	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1236	21-oct-00	2051	20510004180318643253	45.403,93	11.552,01	01/02/1907	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1237	21-oct-00	2051	20510018000307841007	46.703,12	11.538,62	01/10/1906	31/10/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1238	21-oct-00	2051	20510123030305933919	50.522,89	11.516,88	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1239	21-oct-00	2051	20510004170324843381	39.846,13	11.512,56	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1240	21-oct-00	2051	20510019810300338760	50.460,81	11.507,41	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1241	21-oct-00	2051	20510028720325240227	47.071,27	11.504,38	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1242	21-oct-00	2051	20510153540312580622	46.277,93	11.483,30	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3.0050	Plan 1902-1905
1243	21-oct-00	2051	20510008470328145468	39.706,87	11.472,92	01/00/1907	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1244	21-oct-00	2051	20510109600321487242	42.070,85	11.450,60	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1245	21-oct-00	2051	20510207000321580206	42.070,85	11.450,60	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1246	21-oct-00	2051	20510018030306011192	50.233,68	11.448,03	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1247	21-oct-00	2051	205102450303030601977	50.181,61	11.438,98	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1248	21-oct-00	2051	20510245030303060000	50.181,61	11.438,98	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1249	21-oct-00	2051	20510125270342128108	33.320,12	11.405,22	01/02/1906	31/01/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1250	21-oct-00	2051	20510013210323589702	40.394,02	11.337,44	01/05/1907	30/04/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1251	21-oct-00	2051	205100095100323564011	40.315,89	11.316,87	01/05/1907	30/04/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1252	21-oct-00	2051	2051002803032900947	30.442,01	11.201,77	01/07/1908	30/08/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.3768	Plan 1908-1900
1253	21-oct-00	2051	20510154180323578719	40.272,88	11.278,29	01/05/1907	30/04/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1254	21-oct-00	2051	20510117030324001012	30.014,95	11.272,50	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1255	21-oct-00	2051	20510020000318109054	43.235,72	11.265,52	01/00/1906	31/05/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1256	21-oct-00	2051	205102450003030781021	54.827,68	11.294,41	01/00/1906	31/08/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0050	Plan 1902-1905
1257	21-oct-00	2051	20510014740309787060	46.082,42	11.183,04	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1258	21-oct-00	2051	20510014700307189043	46.082,42	11.183,04	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1259	21-oct-00	2051	205102070303131969719	43.872,13	11.138,27	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1260	21-oct-00	2051	20510207030313202872	43.872,13	11.138,27	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1261	21-oct-00	2051	20510201800313221672	43.872,13	11.138,27	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1262	21-oct-00	2051	20510148110323730500	42.040,00	11.040,10	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1263	21-oct-00	2051	20510000720009702055	51.314,45	11.041,99	01/00/1906	31/08/2013	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1908-1900
1264	21-oct-00	2051	2051011703030788050	51.467,72	11.013,53	01/10/1906	31/10/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1908-1900
1265	21-oct-00	2051	20510207030313169221	43.260,62	10.853,30	01/12/1906	31/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1266	21-oct-00	2051	20510128270308489110	46.277,93	10.850,59	01/10/1906	31/10/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1267	21-oct-00	2051	20510245030307191140	47.463,73	10.819,82	01/00/1906	30/09/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1268	21-oct-00	2051	20510002960326554648	42.070,85	10.777,41	10/00/1907	30/09/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	2.9795	Plan 1908-1900
1269	21-oct-00	2051	205100181603030371160	47.18								

095824212

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Año Inicial	Fecha Inicial	Fecha Final	Código de Transmisión de Propiedad	Importe Petic.	Saldo Vici	Fecha Formulación	Fecha Realización	Tipo Amortización	Procedencia Cobro	Intervento	Tipo Intervento Actual	Indicador de Referencia
1289	21-oct-09	2051	205 1020000000782570	48.815,50	10.073,80	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1909-1909
1290	21-oct-09	2051	205 10013220007817448	42.527,82	10.093,21	01/10/1908	31/10/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1291	21-oct-09	2051	205 100511503106347680	38.426,18	10.032,25	01/02/1907	31/01/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1292	21-oct-09	2051	205 10115570300281231	51.119,04	9.056,72	01/00/1909	01/00/1907	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0740	Plan 1902-1905
1293	21-oct-09	2051	205 100128503104117047	47.078,23	9.088,57	01/00/1909	26/02/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1294	21-oct-09	2051	205 10207050321681001	38.661,74	9.088,57	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1295	21-oct-09	2051	205 10207070321572468	36.676,00	9.083,27	01/04/1907	31/03/2012	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1296	21-oct-09	2051	205 10146610209747048	40.060,97	9.023,30	04/07/1909	31/07/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1297	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	48.277,03	9.662,27	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3.0065	Plan 1902-1905
1298	21-oct-09	2051	205 10064803087890997	61.284,30	8.837,50	01/05/1909	31/05/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1299	21-oct-09	2051	205 10002030207023144	48.206,10	9.050,68	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.9081	Plan 1902-1905
1300	21-oct-09	2051	205 10002030207023144	48.206,10	9.050,68	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1301	21-oct-09	2051	205 100940370310401181	39.065,70	9.581,82	01/11/1908	30/06/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.2740	Plan 1902-1905
1302	21-oct-09	2051	205 10084350310475859	39.065,70	9.581,82	01/11/1908	30/12/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1303	21-oct-09	2051	205 10013200037853160	40.364,02	9.588,20	01/01/1908	31/01/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1304	21-oct-09	2051	205 1010060300918840	51.914,39	9.485,45	01/04/1909	30/04/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1305	21-oct-09	2051	205 10007300007829112	43.466,02	9.360,49	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0681	Plan 1902-1905
1306	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.0681	Plan 1902-1905
1307	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3.0065	Plan 1902-1905
1308	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1309	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1310	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1311	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1312	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1313	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1314	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1315	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1316	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1317	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1318	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1319	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1320	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1321	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1322	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1323	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1324	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1325	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1326	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1327	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1328	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1329	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1330	21-oct-09	2051	205 10046830040371703	43.423,12	9.282,95	01/00/1909	31/08/2011	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.1021	Plan 1902-1905
1331	21-oct-09	2052	2052 8028 82 8100074308	300.000,00	402,40	31/12/2003	23/11/2011	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.0081	Plan 1902-1905
1332	21-oct-09	2052	2052 8028 18 8100020703	300.000,00	256.047,78	24/05/2005	24/05/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.75	mensual
1333	21-oct-09	2052	2052 8054 83 8100022907	253.000,00	246.055,28	16/05/2007	18/05/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.721	mensual
1334	21-oct-09	2052	2052 8031 30 8100048606	240.000,00	90.300,68	29/09/2003	29/02/2008	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.76	mensual
1335	21-oct-09	2052	2052 8130 21 8100011900	240.000,00	152.703,52	26/07/2006	26/07/2016	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.75	mensual
1336	21-oct-09	2052	2052 8007 82 8100018608	211.900,00	189.256,56	03/10/2002	03/10/2002	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.20	mensual
1337	21-oct-09	2052	2052 8055 87 8100019100	210.354,23	179.400,23	11/01/2002	11/01/2017	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.5	mensual
1338	21-oct-09	2052	2052 8103 48 8100011206	200.000,00	160.150,14	18/03/2007	18/03/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1339	21-oct-09	2052	2052 8124 08 8100022020	200.000,00	113.214,01	30/05/2005	30/05/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	4	mensual
1340	21-oct-09	2052	2052 8108 21 8100002400	200.000,00	113.214,01	23/09/2003	23/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.76	mensual
1341	21-oct-09	2052	2052 8031 31 8100046309	193.323,87	150.223,70	23/09/2003	23/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1342	21-oct-09	2052	2052 8107 43 8100011304	188.000,00	178.173,43	28/12/2005	28/12/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.15	mensual
1343	21-oct-09	2052	2052 8066 01 8100071108	188.000,00	182.324,70	17/01/2003	17/01/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.75	mensual
1344	21-oct-09	2052	2052 8055 87 8100037809	180.000,00	165.804,10	11/04/2007	11/04/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.75	mensual
1345	21-oct-09	2052	2052 8031 31 810006102	176.100,00	148.861,95	29/09/2005	29/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1346	21-oct-09	2052	2052 8032 82 8100181803	175.000,00	148.861,95	04/02/2005	04/02/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,4	mensual
1347	21-oct-09	2052	2052 8085 51 8100014507	168.300,00	143.782,08	08/03/2004	08/03/2004	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1348	21-oct-09	2052	2052 8070 81 8100038408	160.000,00	146.144,72	05/10/2004	05/10/2004	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1349	21-oct-09	2052	2052 8125 81 8100018702	155.000,00	140.738,31	09/11/2004	09/11/2004	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1350	21-oct-09	2052	2052 8054 17 8100018000	151.000,00	131.913,08	30/09/2002	30/09/2002	Sistema Francés	Mensual	Variable	2,6	mensual
1351	21-oct-09	2052	2052 8032 87 8100102407	150.253,03	120.781,81	25/08/2004	25/12/2009	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1352	21-oct-09	2052	2052 8066 86 8100018000	128.315,55	160.290,00	20/04/2004	20/04/2004	Sistema Francés	Mensual	Variable	2,75	mensual
1353	21-oct-09	2052	2052 8066 18 8100084900	160.000,00	117.771,29	12/12/2003	12/12/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	2,75	mensual
1354	21-oct-09	2052	2052 8068 13 8100055103	147.800,00	130.860,53	05/12/2006	05/12/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	2,75	mensual
1355	21-oct-09	2052	2052 8103 40 8100015800	144.242,81	116.710,89	05/05/2006	05/05/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1356	21-oct-09	2052	2052 8044 48 8100044700	141.840,00	138.731,56	12/07/2007	12/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.540	mensual
1357	21-oct-09	2052	2052 8107 48 8100004507	138.232,78	116.123,82	27/10/2003	27/10/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	2,75	mensual
1358	21-oct-09	2052	2052 8021 82 8100188008	132.300,00	122.841,74	31/08/2003	31/08/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	2,35	mensual
1359	21-oct-09	2052	2052 8170 10 8100024809	132.000,00	104.830,61	24/12/2003	24/12/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1360	21-oct-09	2052	2052 8004 50 8100110203	129.800,00	119.240,30	18/09/2003	18/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	2.304	mensual
1361	21-oct-09	2052	2052 8148 73 8100022026	127.000,00	107.116,18	22/03/2003	22/03/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3	mensual
1362	21-oct-09	2052	2052 8026 08 8100085007	120.202,02	107.116,18	20/09/2007	20/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,4	

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Nº de Referencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Código de Transmisión de Propiedad	Importe Inicial	Saldo Visto	Fecha Realización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Interés T/V	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
1381	21-oct-00	2052	2052 8198 25 880001007	77.072,51	70.990,17	05/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1382	21-oct-00	2052	2052 8016 05 8800183200	82.402,73	70.057,41	01/08/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1383	21-oct-00	2052	2052 8198 25 8800183200	75.844,14	68.829,22	05/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1384	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800010001	70.451,84	65.216,77	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1385	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800021700	70.451,84	65.216,77	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1386	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800022000	70.451,84	65.216,77	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1387	21-oct-00	2052	2052 8004 59 8800011804	75.420,30	69.484,80	14/05/2007	14/05/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1388	21-oct-00	2052	2052 8004 53 8800011902	75.420,30	69.484,80	15/05/2007	15/05/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1389	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800002500	75.072,00	69.268,27	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1390	21-oct-00	2052	2052 8016 09 8800184205	80.333,42	68.208,23	01/08/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1391	21-oct-00	2052	2052 8016 01 8800184705	80.277,37	68.250,38	01/09/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1392	21-oct-00	2052	2052 8052 22 8800019709	78.427,33	68.324,48	07/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1393	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800022402	78.427,33	68.324,48	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1394	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800019404	78.427,33	68.324,48	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1395	21-oct-00	2052	2052 8052 23 8800022304	78.427,33	68.324,48	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1396	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800021003	78.427,33	68.324,48	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1397	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800023703	77.831,80	67.820,25	14/02/2006	14/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1398	21-oct-00	2052	2052 8016 01 8800185408	79.452,20	67.548,88	01/08/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1399	21-oct-00	2052	2052 8016 06 8800185508	79.092,55	67.243,29	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1400	21-oct-00	2052	2052 8198 29 8800022003	72.678,40	67.159,41	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1401	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800022022	72.650,10	67.033,71	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1402	21-oct-00	2052	2052 8198 25 8800002009	72.474,84	66.908,37	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1403	21-oct-00	2052	2052 8052 29 8800022206	76.434,29	66.588,12	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1404	21-oct-00	2052	2052 8198 24 8800022005	72.552,05	66.768,30	06/09/2007	06/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1405	21-oct-00	2052	2052 8198 22 8800000704	72.271,18	66.780,30	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1406	21-oct-00	2052	2052 8198 21 8800000409	72.284,26	66.770,83	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1407	21-oct-00	2052	2052 8016 01 8800183307	77.809,04	65.182,43	01/08/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1408	21-oct-00	2052	2052 8016 01 8800182202	77.809,04	65.182,43	01/08/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1409	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800011011	72.095,79	66.819,87	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1410	21-oct-00	2052	2052 8016 02 8800183201	77.710,22	66.072,98	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1411	21-oct-00	2052	2052 8016 07 8800183009	77.683,10	66.044,90	01/08/2006	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1412	21-oct-00	2052	2052 8016 00 8800183100	77.677,06	65.954,98	04/09/2005	04/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1413	21-oct-00	2052	2052 8198 24 8800003507	71.908,27	66.443,07	04/09/2007	04/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1414	21-oct-00	2052	2052 8198 28 8800003901	72.088,78	66.371,06	05/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1415	21-oct-00	2052	2052 8016 01 8800183600	77.428,78	65.827,02	04/09/2005	04/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1416	21-oct-00	2052	2052 8198 27 8800010504	71.863,48	66.274,17	05/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1417	21-oct-00	2052	2052 8140 02 8800000208	71.820,31	66.216,50	05/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1418	21-oct-00	2052	2052 8016 02 8800183808	77.241,30	65.893,58	06/09/2005	06/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1419	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800020900	75.400,98	65.050,75	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1420	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800021700	75.400,98	65.050,75	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1421	21-oct-00	2052	2052 8052 22 8800021609	75.400,98	65.050,75	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1422	21-oct-00	2052	2052 8016 04 8800183405	77.098,09	65.822,53	01/08/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1423	21-oct-00	2052	2052 8016 04 8800182703	76.718,38	65.224,74	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1424	21-oct-00	2052	2052 8016 07 8800183001	78.820,98	65.129,82	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1425	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800022707	74.814,55	65.177,05	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1426	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800021101	74.814,45	65.177,01	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1427	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800022023	74.814,45	65.177,01	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1428	21-oct-00	2052	2052 8052 29 8800022002	74.814,45	65.177,01	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1429	21-oct-00	2052	2052 8016 03 8800183501	75.830,94	64.470,12	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1430	21-oct-00	2052	2052 8016 05 8800182507	75.788,95	64.415,87	01/09/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1431	21-oct-00	2052	2052 8016 00 8800183504	76.734,28	64.268,07	01/09/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1432	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800021905	73.881,60	64.340,80	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1433	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800021907	73.881,60	64.340,80	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1434	21-oct-00	2052	2052 8016 05 8800183702	75.062,30	63.808,15	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1435	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800001809	69.737,30	64.206,76	06/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1436	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800020208	73.288,07	63.828,04	06/02/2006	06/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1437	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800020608	73.288,07	63.828,04	07/02/2006	07/02/2006	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1438	21-oct-00	2052	2052 8016 06 8800182900	74.719,14	63.525,00	01/09/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1439	21-oct-00	2052	2052 8198 21 8800022504	69.484,80	63.874,07	06/09/2007	05/09/2007	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1440	21-oct-00	2052	2052 8016 01 8800181803	74.674,04	63.401,79	01/09/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1441	21-oct-00	2052	2052 8016 00 8800184002	74.464,48	63.300,05	01/09/2005	01/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1442	21-oct-00	2052	2052 8016 04 8800184107	74.431,10	63.280,07	04/09/2006	04/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1443	21-oct-00	2052	2052 8016 07 8800182104	74.431,10	63.280,07	01/09/2005	01/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1444	21-oct-00	2052	2052 8016 09 8800184804	73.708,99	62.742,57	04/08/2005	04/08/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1445	21-oct-00	2052	2052 8191 77 8800001802	72.655,15	62.660,72	19/11/2005	19/11/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1446	21-oct-00	2052	2052 8191 77 8800002400	72.655,15	62.660,72	19/11/2005	19/11/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1447	21-oct-00	2052	2052 8191 78 8800000410	72.655,15	62.660,72	19/11/2005	19/11/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1448	21-oct-00	2052	2052 8191 73 8800004000	72.655,15	62.624,37	20/10/2005	20/10/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1449	21-oct-00	2052	2052 8016 03 8800183505	73.426,80	62.426,28	04/09/2005	04/09/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1450	21-oct-00	2052	2052 8131 71 8800000501	72.655,15	62.624,37	20/10/2005	20/10/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1451	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800000507	72.655,15	62.624,37	20/10/2005	20/10/2005	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1452	21-oct-00	2052	2052 8131 72 8800001007	72.655,15	62.624							

0R5824211

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código Operación	Fecha Escritura	Fecha	Código de Transmisión de Hipoteca	Código de Inicial	Código de Tipo	Fecha Formalización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Previsión Cobro	Interos /%	Terc. Interés Anual	Índice de referencia
1473	21-oct-09	2052	2052 8026 90 8800015009	89.506,50	82.176,84	24/08/2008	24/08/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1474	21-oct-09	2052	2052 8026 90 8800015004	98.509,50	82.176,84	24/08/2008	24/08/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1475	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800002010	71.892,12	81.953,82	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1476	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800002007	71.892,12	81.953,82	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1477	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800002004	71.892,12	81.953,82	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1478	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800010200	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1479	21-oct-09	2052	2052 8131 78 8800003707	71.940,51	81.900,23	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1480	21-oct-09	2052	2052 8131 78 8800002700	71.940,51	81.900,23	28/10/2006	28/10/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1481	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800008000	71.873,02	81.851,20	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1482	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800008600	71.861,10	81.840,87	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1483	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800009501	71.861,10	81.840,87	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1484	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007300	71.861,10	81.840,87	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1485	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800002920	71.858,40	81.838,74	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1486	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007603	71.847,87	81.820,73	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1487	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800001061	72.407,00	81.559,14	01/08/2005	01/08/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1488	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800001826	71.821,41	81.800,81	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1489	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007908	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1490	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007300	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1491	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800009305	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1492	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007407	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1493	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800004403	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1494	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007102	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1495	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800008403	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1496	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800001006	71.742,00	81.738,55	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1497	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800001050	71.692,21	81.675,80	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1498	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800009105	71.550,27	81.437,30	15/11/2005	15/11/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1499	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800001008	71.462,84	81.526,73	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1500	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800004205	88.697,00	81.630,28	25/05/2007	25/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1501	21-oct-09	2052	2052 8010 58 88000011706	71.062,50	81.415,81	23/11/2005	23/11/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1502	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800007400	88.097,00	81.448,94	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1503	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800007008	88.097,00	81.448,94	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1504	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800000101	88.097,00	81.448,94	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1505	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800000307	88.096,78	81.368,92	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1506	21-oct-09	2052	2052 8103 83 8800000300	88.262,03	81.340,85	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1507	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800000309	88.262,03	81.340,85	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1508	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800000309	88.262,03	81.340,85	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1509	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800007505	70.990,13	81.073,40	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1510	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800002000	88.485,29	81.253,05	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1511	21-oct-09	2052	2052 8103 84 8800000001	88.485,29	81.253,05	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1512	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800000800	88.485,29	81.253,05	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1513	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800009501	88.151,19	80.845,28	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1514	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800000807	88.412,39	81.185,85	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1515	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800000405	88.290,68	81.070,73	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1516	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800005408	88.293,33	81.070,73	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1517	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800004303	88.284,83	81.248,84	25/05/2007	25/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1518	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800001014	88.232,59	81.020,27	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1519	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800001707	88.181,50	80.973,20	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1520	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800005201	88.180,35	80.972,01	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1521	21-oct-09	2052	2052 8103 84 8800000920	88.161,10	80.945,20	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1522	21-oct-09	2052	2052 8103 85 8800005103	88.161,10	81.125,22	25/05/2007	25/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1523	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800002400	88.148,87	80.944,94	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1524	21-oct-09	2052	2052 8103 84 8800008505	88.035,78	80.838,33	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1525	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800008200	88.088,85	80.777,29	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1526	21-oct-09	2052	2052 8103 82 8800000209	88.098,66	80.709,05	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1527	21-oct-09	2052	2052 8103 86 8800002801	88.880,00	80.704,54	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1528	21-oct-09	2052	2052 8103 89 8800001500	88.752,70	80.678,08	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1529	21-oct-09	2052	2052 8062 23 8800024808	88.822,87	80.283,10	23/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1530	21-oct-09	2052	2052 8052 22 8800022002	88.922,87	80.087,14	14/02/2006	14/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1531	21-oct-09	2052	2052 8052 21 8800024503	88.922,87	80.241,21	23/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1532	21-oct-09	2052	2052 8052 23 8800021802	88.922,87	80.044,13	07/02/2006	07/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1533	21-oct-09	2052	2052 8007 48 8800034207	88.598,63	80.503,20	20/01/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1534	21-oct-09	2052	2052 8007 40 8800033309	88.698,04	80.503,54	20/01/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1535	21-oct-09	2052	2052 8007 41 8800031306	88.305,82	80.368,88	15/03/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1536	21-oct-09	2052	2052 8007 47 8800031206	88.808,94	80.363,54	20/01/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1537	21-oct-09	2052	2052 8007 48 8800031809	88.207,00	80.506,71	12/04/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1538	21-oct-09	2052	2052 8007 42 8800030507	88.207,00	80.503,29	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1539	21-oct-09	2052	2052 8007 42 8800034205	88.598,63	80.503,29	20/01/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1540	21-oct-09	2052	2052 8007 40 8800034000	88.598,63	80.503,29	20/01/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1541	21-oct-09	2052	2052 8007 40 8800038402	88.598,63	80.503,29	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1542	21-oct-09	2052	2052 8007 41 8800032400	88.598,63	80.503,29	20/01/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1543	21-oct-09	2052	2052 8007 41 8800035203	88.598,63	80.503,29	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1544	21-oct-09	2052	2052									

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Año de Emisión	Fecha de Emisión	Plazo	Código de Titularidad	Importe Préstamo	Saldo Inicial	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Interés IV	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
1565	21-oct-00	2052	2052 8007 47 8800020108	64.704,12	58.801,80	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1566	21-oct-00	2052	2052 8007 42 8800030408	64.704,12	58.801,85	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1567	21-oct-00	2052	2052 8007 44 8800030005	64.704,12	58.801,80	20/10/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1568	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800030808	63.818,13	58.811,44	10/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1569	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800022202	63.812,00	58.805,83	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1570	21-oct-00	2052	2052 8103 84 8800027503	63.438,89	58.443,91	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1571	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800005100	63.693,83	58.590,11	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1572	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800009000	63.375,16	58.387,55	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1573	21-oct-00	2052	2052 8103 85 8800003009	63.271,88	58.292,50	10/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1574	21-oct-00	2052	2052 8103 84 8800003900	63.174,89	58.203,03	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1575	21-oct-00	2052	2052 8103 88 8800008603	62.925,83	58.165,83	08/08/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1576	21-oct-00	2052	2052 8103 82 8800009404	63.068,57	58.119,04	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1577	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800007705	63.052,21	58.094,37	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1578	21-oct-00	2052	2052 8103 82 8800002507	63.053,00	58.090,89	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1579	21-oct-00	2052	2052 8007 40 8800031602	63.068,87	57.970,89	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1580	21-oct-00	2052	2052 8007 41 8800034501	63.068,87	57.970,89	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1581	21-oct-00	2052	2052 8007 43 8800030201	63.068,87	57.970,89	28/11/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1582	21-oct-00	2052	2052 8007 45 8800031800	63.068,87	57.970,89	20/11/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1583	21-oct-00	2052	2052 8007 48 8800032007	63.068,87	57.970,89	04/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1584	21-oct-00	2052	2052 8007 49 8800032007	63.068,87	57.970,89	08/02/2007	15/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1585	21-oct-00	2052	2052 8007 48 8800032007	63.068,87	57.970,89	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1586	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800003800	62.888,74	57.755,30	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1587	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800000603	62.888,74	57.755,30	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1588	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800004804	62.888,74	57.755,30	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1589	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800008004	62.306,71	57.453,03	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1590	21-oct-00	2052	2052 8103 82 8800005702	62.476,14	57.569,42	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1591	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800006208	62.476,13	57.569,41	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1592	21-oct-00	2052	2052 8103 85 8800003000	62.476,13	57.569,41	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1593	21-oct-00	2052	2052 8103 88 8800003008	62.457,81	57.549,21	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1594	21-oct-00	2052	2052 8103 85 8800001200	62.457,81	57.549,21	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1595	21-oct-00	2052	2052 8103 80 8800007500	62.421,48	57.509,02	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1596	21-oct-00	2052	2052 8103 85 8800000504	62.380,71	57.463,00	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1597	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800024405	65.587,70	57.386,14	23/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1598	21-oct-00	2052	2052 8052 24 8800016300	65.587,70	57.386,14	07/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1599	21-oct-00	2052	2052 8052 24 8800016300	65.587,70	57.386,14	07/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1600	21-oct-00	2052	2052 8052 24 8800020704	65.587,70	57.386,14	08/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1601	21-oct-00	2052	2052 8103 84 8800000700	62.312,12	57.408,27	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1602	21-oct-00	2052	2052 8103 84 8800000700	61.891,84	57.029,81	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1603	21-oct-00	2052	2052 8103 82 8800001805	61.747,10	56.881,78	23/03/2006	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1604	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800024307	64.386,84	58.324,44	23/03/2006	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1605	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800024100	64.386,84	58.324,44	14/02/2006	14/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1606	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800022803	64.386,84	58.324,44	14/02/2006	14/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1607	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800021504	64.386,84	58.324,44	14/02/2006	14/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1608	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800019602	68.811,87	58.071,98	10/02/2006	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1609	21-oct-00	2052	2052 8103 88 8800000700	60.907,14	56.132,33	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1610	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800003002	60.581,81	56.132,33	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1611	21-oct-00	2052	2052 8073 16 8800001403	66.772,74	55.839,00	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1612	21-oct-00	2052	2052 8073 13 8800016907	66.875,44	55.556,53	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1613	21-oct-00	2052	2052 8103 83 8800001809	60.781,35	55.998,04	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1614	21-oct-00	2052	2052 8073 13 8800013403	66.597,60	55.403,74	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1615	21-oct-00	2052	2052 8073 12 8800014301	66.578,14	55.477,50	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1616	21-oct-00	2052	2052 8073 19 8800014600	66.578,14	55.477,50	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1617	21-oct-00	2052	2052 8073 12 8800014600	66.578,14	55.477,50	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1618	21-oct-00	2052	2052 8073 12 8800007307	66.578,14	55.477,50	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1619	21-oct-00	2052	2052 8073 19 8800018608	66.402,98	55.463,23	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1620	21-oct-00	2052	2052 8073 16 8800007307	66.402,98	55.463,23	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1621	21-oct-00	2052	2052 8073 17 8800002907	66.402,98	55.463,23	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1622	21-oct-00	2052	2052 8131 77 8800002907	63.820,89	55.007,68	20/10/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1623	21-oct-00	2052	2052 8073 18 8800009809	60.913,74	55.007,14	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1624	21-oct-00	2052	2052 8073 18 8800013501	60.913,74	55.007,14	14/03/2005	14/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1625	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800009806	60.150,82	55.411,02	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1626	21-oct-00	2052	2052 8103 81 8800009806	60.052,42	55.326,40	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1627	21-oct-00	2052	2052 8103 80 8800005005	58.978,52	55.256,29	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1628	21-oct-00	2052	2052 8103 80 8800010000	59.183,75	54.709,84	09/09/2007	09/09/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1629	21-oct-00	2052	2052 8103 89 8800009904	59.280,45	54.823,58	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1630	21-oct-00	2052	2052 8130 32 8800000402	63.200,00	54.203,55	20/10/2005	20/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1631	21-oct-00	2052	2052 8103 87 8800002505	59.220,20	54.598,88	15/05/2007	15/05/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1632	21-oct-00	2052	2052 8017 60 8800014205	61.827,84	53.822,27	05/04/2004	05/04/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1633	21-oct-00	2052	2052 8017 66 8800014804	66.895,84	53.191,88	05/04/2004	05/04/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1634	21-oct-00	2052	2052 8052 24 8800020401	61.379,20	53.885,23	23/02/2006	23/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1635	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800023400	61.379,20	53.885,23	14/02/2006	14/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,677381	Plan 2002-2005
1636	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800023104	61.379,20	53.885,							

0R5824210

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Capital	Capital de Trámite de la Hipoteca	Importe Total	Saldo Vto	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Presencia Cobro	Ínterin (V)	Tipo Interés Actual	Índice de referencia
1557	21-01-00	2032	2052 8007 43 8800028101		55.800,00	45.624,61	20/11/2004	20/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1558	21-01-00	2032	2052 8052 23 8800223006		62.396,94	45.830,87	14/02/2006	14/02/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1559	21-01-00	2032	2052 8007 41 8800025701		58.800,00	44.553,91	15/07/2003	15/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1600	21-01-00	2032	2052 8007 41 8800026403		66.800,00	44.553,91	11/07/2003	11/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1661	21-01-00	2032	2052 8007 42 8800025102		58.800,00	44.553,91	11/07/2003	11/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1662	21-01-00	2032	2052 8007 49 8800025407		58.800,00	44.553,91	11/07/2003	11/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1663	21-01-00	2032	2052 8007 48 8800025204		59.800,00	44.553,91	11/07/2003	11/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1664	21-01-00	2032	2052 8007 48 8800025806		55.800,00	44.553,91	11/07/2003	11/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1665	21-01-00	2032	2052 8052 28 8800018009		60.572,32	44.150,00	07/06/2002	07/06/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1666	21-01-00	2032	2052 8006 88 8800006202		52.889,00	44.255,40	15/04/2005	15/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1667	21-01-00	2032	2052 8052 23 8800018000		59.572,22	43.671,00	07/03/2002	07/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1668	21-01-00	2032	2052 8052 21 8800012105		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1669	21-01-00	2032	2052 8052 22 8800011904		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1670	21-01-00	2032	2052 8052 21 8800011403		59.800,70	43.185,47	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1671	21-01-00	2032	2052 8052 21 8800012902		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1672	21-01-00	2032	2052 8052 28 8800010909		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1673	21-01-00	2032	2052 8052 22 8800009604		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1674	21-01-00	2032	2052 8052 28 8800012900		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1675	21-01-00	2032	2052 8052 27 8800013400		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1676	21-01-00	2032	2052 8052 25 8800012007		59.784,69	43.181,01	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1677	21-01-00	2032	2052 8052 28 8800011800		59.784,64	43.180,99	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1678	21-01-00	2032	2052 8052 23 8800013101		59.758,03	43.154,90	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1679	21-01-00	2032	2052 8073 18 8800012701		52.057,62	42.076,10	14/03/2006	14/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1680	21-01-00	2032	2052 8018 01 8800182005		61.059,17	42.010,20	01/06/2005	01/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1681	21-01-00	2032	2052 8052 25 8800010800		68.828,64	42.285,77	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1682	21-01-00	2032	2052 8018 08 8800181206		58.711,67	42.210,42	15/11/2001	15/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1683	21-01-00	2032	2052 8121 13 8800000203		58.711,67	42.210,42	15/11/2001	15/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1684	21-01-00	2032	2052 8073 11 8800018304		51.261,70	42.788,07	14/03/2006	14/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1685	21-01-00	2032	2052 8073 11 8800013800		51.125,01	42.601,51	14/03/2006	14/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1686	21-01-00	2032	2052 8073 18 8800018108		51.268,54	42.585,44	14/03/2006	14/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1687	21-01-00	2032	2052 8018 01 8800180901		69.238,05	41.869,57	15/11/2001	15/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1688	21-01-00	2032	2052 8018 07 8800180700		57.263,00	41.501,40	08/01/2002	08/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1689	21-01-00	2032	2052 8018 00 8800181707		50.400,00	41.795,50	04/02/2005	04/02/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1690	21-01-00	2032	2052 8018 01 8800176001		58.878,75	40.717,82	15/03/2001	15/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1691	21-01-00	2032	2052 8030 98 8800015103		50.000,00	41.813,30	29/03/2005	29/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1692	21-01-00	2032	2052 8052 25 8800017708		67.090,15	40.875,45	19/10/2001	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1693	21-01-00	2032	2052 8007 41 8800015404		66.200,20	40.801,04	12/09/2002	12/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1694	21-01-00	2032	2052 8007 41 8800016100		65.020,25	40.801,04	12/09/2002	12/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1695	21-01-00	2032	2052 8007 48 8800018901		65.020,25	40.801,04	12/09/2002	12/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1696	21-01-00	2032	2052 8018 00 8800177103		58.078,20	40.155,98	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1697	21-01-00	2032	2052 8052 25 8800018408		65.884,13	40.272,42	10/12/2001	10/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1698	21-01-00	2032	2052 8052 27 8800018005		55.203,11	39.582,83	19/10/2001	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1699	21-01-00	2032	2052 8007 40 8800018806		53.154,71	39.418,01	11/09/2002	11/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1700	21-01-00	2032	2052 8007 42 8800015208		53.154,71	39.418,01	12/09/2002	12/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1701	21-01-00	2032	2052 8007 43 8800017505		53.154,71	39.418,01	11/09/2002	11/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1702	21-01-00	2032	2052 8007 48 8800014800		53.154,71	39.418,01	12/09/2002	12/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1703	21-01-00	2032	2052 8007 48 8800020209		53.154,71	39.418,01	12/09/2002	12/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1704	21-01-00	2032	2052 8018 03 8800170006		56.134,53	38.811,92	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1705	21-01-00	2032	2052 8018 02 8800177800		56.130,72	38.808,88	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1706	21-01-00	2032	2052 8017 80 8800014708		40.106,60	38.694,70	05/04/2004	05/04/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1707	21-01-00	2032	2052 8018 01 8800173402		65.185,15	37.536,12	29/12/2000	29/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1708	21-01-00	2032	2052 8017 86 8800013102		53.918,00	37.279,51	29/02/2001	29/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1709	21-01-00	2032	2052 8007 41 8800023906		49.200,00	37.255,88	10/12/2002	10/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1710	21-01-00	2032	2052 8007 48 8800022506		49.200,00	37.255,88	10/12/2002	10/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1711	21-01-00	2032	2052 8006 10 8800050600		48.873,79	37.079,50	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1712	21-01-00	2032	2052 8006 12 8800032707		48.873,79	37.079,50	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1713	21-01-00	2032	2052 8009 17 8800048000		48.873,79	37.079,50	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1714	21-01-00	2032	2052 8009 17 8800052904		48.873,79	37.079,50	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1715	21-01-00	2032	2052 8009 11 8800042100		48.873,79	37.079,50	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1716	21-01-00	2032	2052 8009 13 8800041703		48.873,79	37.079,50	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1717	21-01-00	2032	2052 8009 11 8800038204		48.873,79	37.079,50	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1718	21-01-00	2032	2052 8009 10 8800044800		48.777,28	37.139,57	28/11/2002	28/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1719	21-01-00	2032	2052 8008 11 8800052702		48.873,79	37.079,50	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1720	21-01-00	2032	2052 8009 14 8800025805		48.873,79	37.079,50	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1721	21-01-00	2032	2052 8009 16 8800028804		48.873,79	37.079,50	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1722	21-01-00	2032	2052 8009 18 8800035107		48.873,79	37.079,50	28/11/2002	28/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1723	21-01-00	2032	2052 8018 07 8800017002		52.865,49	38.413,81	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1724	21-01-00	2032	2052 8017 81 8800013407		62.420,28	38.243,98	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.553745	Plan 1998-2001
1725	21-01-00	20											

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código de Cuenta	Fecha Informacion	Estado	Código de Transmisión de Bienes	Importe Total	Saldo Vto	Fecha Formalización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Recurrencia Cobro	Interés (%)	Tipo Interés Actual	Indice de referencia
1749	21-oct-09	2052	2052 8073 10 8800010607	42.031,38	35.023,45	14/03/2005	14/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1750	21-oct-09	2052	2052 8073 11 8800014000	41.997,03	34.895,42	14/03/2005	14/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1751	21-oct-09	2052	2052 8110 81 8800044805	40.132,74	34.169,72	04/04/2001	04/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1752	21-oct-09	2052	2052 8110 83 8800044402	40.102,90	34.149,15	04/04/2001	04/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1753	21-oct-09	2052	2052 8018 06 8800177005	40.855,84	33.584,51	23/01/2001	23/01/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1754	21-oct-09	2052	2052 8097 43 8800022809	44.400,00	33.823,31	10/12/2002	10/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1755	21-oct-09	2052	2052 8097 44 8800021502	44.400,00	33.823,31	10/12/2002	10/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1756	21-oct-09	2052	2052 8097 45 8800022408	44.400,00	33.823,31	10/12/2002	10/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1757	21-oct-09	2052	2052 8052 25 8800025107	24.694,08	21.724,20	20/09/2000	27/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1758	21-oct-09	2052	2052 8018 08 8800178807	49.228,85	31.992,91	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1759	21-oct-09	2052	2052 8017 69 8800013505	43.188,73	29.881,57	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1760	21-oct-09	2052	2052 8018 08 8800178604	41.745,70	29.803,30	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1761	21-oct-09	2052	2052 8018 07 8800177809	40.299,80	24.476,75	01/03/2001	01/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1762	21-oct-09	2052	2052 8099 19 8800022900	39.998,01	30.403,51	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1763	21-oct-09	2052	2052 8099 15 8800029004	39.988,81	30.443,61	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1764	21-oct-09	2052	2052 8099 13 8800048809	39.812,63	30.310,21	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1765	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800047102	39.774,50	30.300,28	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1766	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800030600	39.774,50	30.282,20	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1767	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800034307	39.774,50	30.282,20	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1768	21-oct-09	2052	2052 8099 13 8800039803	39.774,50	30.282,20	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1769	21-oct-09	2052	2052 8099 14 8800039907	39.774,50	30.282,20	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1770	21-oct-09	2052	2052 8099 14 8800042209	39.774,50	30.282,20	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1771	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800031007	39.774,50	30.282,20	04/12/2002	04/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1772	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800033300	39.774,50	30.282,20	28/11/2002	28/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1773	21-oct-09	2052	2052 8099 10 8800040500	39.812,63	30.310,21	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1774	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800041006	39.768,29	30.297,90	28/11/2002	28/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1775	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800035401	39.774,50	30.282,20	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1776	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800027608	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1777	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800032801	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1778	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800045008	39.774,50	30.282,20	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1779	21-oct-09	2052	2052 8099 12 8800038008	39.774,50	30.282,20	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1780	21-oct-09	2052	2052 8099 14 8800029502	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1781	21-oct-09	2052	2052 8099 15 8800049105	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1782	21-oct-09	2052	2052 8099 17 8800002805	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1783	21-oct-09	2052	2052 8099 17 8800007404	39.774,50	30.282,20	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1784	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800007303	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1785	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800002916	39.774,50	30.282,20	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1786	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800005109	39.774,50	30.282,20	29/11/2002	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1787	21-oct-09	2052	2052 8099 13 8800002600	39.774,50	30.282,20	22/11/2002	22/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1788	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800027905	39.600,22	30.187,41	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1789	21-oct-09	2052	2052 8099 11 8800048501	39.600,22	30.187,41	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1790	21-oct-09	2052	2052 8099 15 8800027902	39.600,22	30.187,41	18/12/2002	18/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1791	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800047505	39.600,22	30.187,41	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1792	21-oct-09	2052	2052 8099 18 8800027208	39.600,22	30.187,41	17/12/2002	17/12/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1793	21-oct-09	2052	2052 8099 10 8800005107	48.888,34	33.249,10	05/12/2000	05/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1794	21-oct-09	2052	2052 8018 01 8800186906	48.888,34	33.249,10	05/12/2000	05/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1795	21-oct-09	2052	2052 8018 06 8800172003	48.888,34	33.249,10	05/12/2000	05/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1796	21-oct-09	2052	2052 8018 07 8800171508	48.888,34	33.249,10	05/12/2000	05/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1797	21-oct-09	2052	2052 8018 01 8800186909	48.888,34	33.249,10	05/12/2000	05/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1798	21-oct-09	2052	2052 8018 06 8800186802	47.888,35	32.649,18	11/12/2000	11/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1799	21-oct-09	2052	2052 8018 06 8800170000	47.959,42	32.611,06	06/12/2000	06/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1800	21-oct-09	2052	2052 8018 07 8800189403	47.959,42	32.608,85	06/12/2000	06/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1801	21-oct-09	2052	2052 8018 05 8800170109	47.959,42	32.600,80	06/12/2000	06/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1802	21-oct-09	2052	2052 8028 83 8800014202	41.358,85	30.137,07	18/02/2002	18/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1803	21-oct-09	2052	2052 8028 83 8800011007	41.358,85	30.136,55	18/02/2002	18/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1804	21-oct-09	2052	2052 8028 85 8800015601	41.358,85	30.255,15	18/02/2002	18/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1805	21-oct-09	2052	2052 8028 88 8800010805	41.358,85	30.281,85	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1806	21-oct-09	2052	2052 8028 82 8800018902	41.358,85	30.281,85	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1807	21-oct-09	2052	2052 8028 88 8800014300	41.358,85	30.137,07	18/02/2002	18/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1808	21-oct-09	2052	2052 8028 80 8800015503	41.358,85	30.137,07	18/02/2002	18/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1809	21-oct-09	2052	2052 8095 57 8800005102	41.358,85	30.281,85	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1810	21-oct-09	2052	2052 8028 88 8800012907	41.358,85	30.281,85	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1811	21-oct-09	2052	2052 8028 82 8800014400	41.358,85	30.281,85	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1812	21-oct-09	2052	2052 8028 81 8800018401	41.358,85	30.281,85	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1813	21-oct-09	2052	2052 8028 83 8800018706	41.358,85	30.118,79	07/02/2002	07/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1814	21-oct-09	2052	2052 8028 87 8800013305	38.290,25	27.893,27	18/02/2002	18/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1815	21-oct-09	2052	2052 8028 84 8800012602	27.045,84	16.788,43	27/02/2002	27/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,553745	Plan 1998-2001
1816	21-oct-09	2052	2030011283208282055	85.474,78	78.507,85	27/02/2004	27/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877381	Plan 2002-2005
1817	21-oct-09	2050	2030002588208281875	81.482,00	70.618,78	24/11/2006	24/11/2021	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9381	PLA 2006-2008
1818	21-oct-09	2050	20300111566208250683	80.121,25	73.898,85	27/08/2004	27/08/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,6537	PLA 1998-2001
1819	21-oct-09	2050	20300023575208281282	77.789,00								





ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Año Inicial	Año Final	Entidad	Categoría de Transmisión de Hipotecas	Importe Póliza	Tasa %	Fecha Formalización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Procedencia Cobro	Interna/Externa	Tipo Interna/Actual	Código de Referencia
1933	21-oct-09	2030	20300032035208253608	74.737,60	54,832,12	18/03/2002	18/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1934	21-oct-09	2030	20300042161208257207	70.488,70	54,830,84	10/10/2003	10/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1935	21-oct-09	2030	20300042335208257412	70.390,54	54,485,41	10/10/2003	10/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1936	21-oct-09	2030	20300065648208281104	72.118,47	54,261,45	14/08/2008	14/08/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1937	21-oct-09	2030	203000791855208257311	69.132,00	53,491,89	14/10/2003	14/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1938	21-oct-09	2030	203000791916208257348	69.132,00	53,491,89	14/10/2003	14/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1939	21-oct-09	2030	203000791945208257396	69.132,00	53,491,89	14/10/2003	14/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1940	21-oct-09	2030	203000791945208257394	69.132,00	53,491,89	14/10/2003	14/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1941	21-oct-09	2030	203000802016208263062	73.117,40	56,408,16	08/03/2002	08/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1942	21-oct-09	2030	203000802026208253164	72.961,01	53,353,80	08/03/2002	08/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1943	21-oct-09	2030	203000802026208253971	72.961,01	53,353,80	15/03/2002	15/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1944	21-oct-09	2030	203000802026208253999	72.961,01	53,353,80	08/03/2002	08/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1945	21-oct-09	2030	203000802085208252121	72.572,95	53,099,86	08/03/2002	08/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1946	21-oct-09	2030	2030008038852082537261	68.418,22	52,943,25	10/10/2003	10/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1947	21-oct-09	2030	203000808276208255830	72.290,00	52,595,27	11/09/2002	11/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1948	21-oct-09	2030	203000803035208255367	74.713,21	52,548,21	08/03/2002	08/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1949	21-oct-09	2030	203000803035208253640	71.524,34	52,518,40	03/04/2002	03/04/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1950	21-oct-09	2030	203000803565208281358	58.858,00	52,470,18	20/09/2009	20/09/2029	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,9381	PLA 2005-2008
1951	21-oct-09	2030	203000805257620826221	67.944,17	52,281,19	05/03/2003	05/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1952	21-oct-09	2030	2030008051825208269011	70.000,00	52,198,79	09/03/2003	09/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.5537	PLA 2002-2005
1953	21-oct-09	2030	2030008053576208261300	58.522,00	52,179,83	26/07/2006	26/07/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	4.3061	PLA 2009-2008
1954	21-oct-09	2030	2030008052645208265824	67.373,48	51,998,94	19/01/2003	19/01/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8581	PLA 1998-2001
1955	21-oct-09	2030	203000805866208255104	69.717,41	51,751,20	20/07/2003	20/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1956	21-oct-09	2030	203000807695208252078	71.455,80	51,581,35	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1957	21-oct-09	2030	203000842815208257204	68.465,88	51,452,13	10/10/2003	10/10/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1958	21-oct-09	2030	203000812845208256881	63.491,08	51,122,50	22/06/2004	22/06/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1959	21-oct-09	2030	20300081025208251218	71.400,24	51,002,55	28/09/2001	28/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1960	21-oct-09	2030	203000812035208254513	63.907,86	50,907,49	10/06/2004	10/06/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1961	21-oct-09	2030	203000808195208266946	68.400,00	50,884,81	25/07/2003	25/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1962	21-oct-09	2030	2030008115445208251837	71.430,28	50,830,20	14/09/2001	14/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1963	21-oct-09	2030	2030008113415208251828	71.430,28	50,849,00	07/09/2001	07/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1964	21-oct-09	2030	203000812865208258522	63.304,20	50,754,02	10/06/2004	10/06/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1965	21-oct-09	2030	203000812825208258508	63.304,20	50,754,02	10/06/2004	10/06/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1966	21-oct-09	2030	2030008160175208258803	72.770,19	50,743,87	20/07/2004	20/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1967	21-oct-09	2030	2030008133905208267095	65.200,00	49,985,35	20/08/2003	20/08/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1968	21-oct-09	2030	203000805565208256249	64.729,00	49,898,49	07/03/2003	07/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1969	21-oct-09	2030	2030008052015208251378	69.481,80	49,437,78	18/09/2001	18/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1970	21-oct-09	2030	2030008058715208255197	67.313,28	49,240,13	24/09/2002	24/09/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1971	21-oct-09	2030	2030008075365208255982	69.000,00	49,233,03	13/03/2003	13/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1972	21-oct-09	2030	2030008052515208258204	63.787,38	49,156,00	07/03/2003	07/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1973	21-oct-09	2030	203000800165208268231	78.240,00	49,138,82	18/04/2004	18/04/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1974	21-oct-09	2030	203000804225208265556	64.909,30	49,078,24	07/05/2003	07/05/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1975	21-oct-09	2030	203000812815208255222	65.045,40	49,071,58	20/08/2002	20/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1976	21-oct-09	2030	203000812955208268577	61.171,27	49,043,85	10/06/2004	10/06/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1977	21-oct-09	2030	2030008185208255915	60.101,75	49,013,52	20/09/2004	20/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1978	21-oct-09	2030	20300080565208260948	58.800,00	48,828,57	08/11/2005	08/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1979	21-oct-09	2030	203000812815208255951	63.328,78	48,812,23	04/03/2003	04/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1980	21-oct-09	2030	2030008137765208100012	60.236,50	48,585,88	23/05/2001	23/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1981	21-oct-09	2030	2030008180145208258997	60.101,75	48,588,50	20/07/2004	20/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1982	21-oct-09	2030	2030008180105208256088	60.101,75	48,588,50	20/07/2004	20/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1983	21-oct-09	2030	2030008180125208256290	60.101,75	48,588,50	20/07/2004	20/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1984	21-oct-09	2030	2030008180155208256323	60.101,75	48,588,50	20/07/2004	20/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1985	21-oct-09	2030	203000818012208255219	64.386,80	48,590,95	25/08/2002	25/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1986	21-oct-09	2030	203000807815208254081	68.100,00	48,516,77	04/04/2002	04/04/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1987	21-oct-09	2030	2030008180110208258412	70.876,58	48,504,32	20/07/2004	20/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1988	21-oct-09	2030	2030008113415208251855	71.430,28	48,468,70	03/10/2001	03/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1989	21-oct-09	2030	2030008032015208253165	68.064,38	48,310,88	08/03/2002	08/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1990	21-oct-09	2030	2030008052545208259101	62.324,96	48,045,12	07/03/2003	07/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1991	21-oct-09	2030	2030008055265208256285	62.394,85	47,968,80	05/03/2003	05/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1992	21-oct-09	2030	2030008052562082566173	62.024,48	47,813,04	05/03/2003	05/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1993	21-oct-09	2030	203000805256208256988	61.958,87	47,662,28	24/01/2003	24/01/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1994	21-oct-09	2030	203000810885208255584	65.808,40	47,484,63	11/12/2001	11/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1995	21-oct-09	2030	203000812805208252590	65.808,40	47,484,63	11/12/2001	11/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1996	21-oct-09	2030	203000812805208252905	65.808,40	47,484,63	15/12/2001	15/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1997	21-oct-09	2030	203000812805208252923	65.808,40	47,484,63	11/12/2001	11/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
1998	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
1999	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
2000	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
2001	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
2002	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
2003	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
2004	21-oct-09	2030	20300080825208258101	60.000,00	47,457,80	18/03/2004	18/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,8773	PLA 2002-2005
2005	21-oct-09											

015824208

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Informacion	Estado	Certificado de Transmisión	Importe Inicial	Saldo IVA	Fecha Formalizac.	Fecha Plazo	Tipo Amortizac.	Frecuencia cobro	Interes IVA	Tipo Interes Actual	Indice de referencia
2026	21-oct-00	2030	20300051055208257844	84.355,63	43.683,77	06/01/2004	06/01/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2028	21-oct-00	2030	20300051035208256002	54.355,63	43.643,77	20/01/2004	20/01/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2027	21-oct-00	2030	20300147435208251328	60.582,02	43.190,27	31/03/2001	31/03/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2029	21-oct-00	2030	20300051055208252774	60.800,70	43.150,06	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2030	21-oct-00	2030	20300147415208251038	60.592,02	43.108,58	05/09/2001	05/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2031	21-oct-00	2030	20300042825208255131	59.826,40	42.829,26	22/02/2002	22/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2032	21-oct-00	2030	20300051055208257117	54.255,63	42.808,95	20/10/2001	20/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2033	21-oct-00	2030	20300051045208257126	64.255,63	42.808,95	11/09/2001	11/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2034	21-oct-00	2030	2030003155208250689	60.911,80	42.834,88	21/09/2001	21/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2035	21-oct-00	2030	20300051025208256503	64.255,63	42.832,41	17/07/2003	17/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2036	21-oct-00	2030	20300051005208256530	64.255,63	42.832,41	18/07/2003	18/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2037	21-oct-00	2030	20300051015208256585	54.255,63	42.832,41	18/07/2003	18/07/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2038	21-oct-00	2030	20300051095208256993	59.851,57	42.598,50	20/09/2001	20/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2039	21-oct-00	2030	20300049185208251132	59.136,59	42.209,49	17/05/2001	17/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2040	21-oct-00	2030	20300147472082505050	60.401,72	42.204,26	27/09/2001	27/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2041	21-oct-00	2030	20300153325208250904	50.788,08	42.165,12	25/09/2001	25/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2042	21-oct-00	2030	20300153305208250901	50.788,08	42.165,12	28/09/2001	28/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2043	21-oct-00	2030	20300055515208253109	57.697,18	42.009,42	09/02/2002	09/02/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2044	21-oct-00	2030	20300051005208256080	59.844,95	41.874,80	05/03/2003	05/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2045	21-oct-00	2030	20300052525208251431	58.718,88	41.808,24	14/09/2001	14/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2046	21-oct-00	2030	20300052525208251487	58.718,88	41.782,89	07/09/2001	07/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2047	21-oct-00	2030	20300049137208250025	58.138,89	41.510,11	23/05/2001	23/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2048	21-oct-00	2030	20300120845208250010	60.801,12	41.241,32	18/03/2002	18/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2049	21-oct-00	2030	20300051035208252825	57.180,29	41.208,78	13/12/2001	13/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2050	21-oct-00	2030	20300147415208251243	57.697,18	41.203,23	24/09/2001	24/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2051	21-oct-00	2030	20300042876208251000	59.213,88	41.228,41	20/04/2001	20/04/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2052	21-oct-00	2030	20300059776208251004	61.251,37	41.192,54	22/09/2000	22/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2053	21-oct-00	2030	20300051035208255783	59.816,85	41.009,29	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2054	21-oct-00	2030	20300147425208250075	60.401,72	41.008,77	11/08/2001	11/08/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2055	21-oct-00	2030	20300147455208251569	57.627,18	41.036,27	19/12/2000	19/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2056	21-oct-00	2030	20300053185208250844	57.638,70	41.023,47	20/09/2001	20/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2057	21-oct-00	2030	20300113425208251884	57.576,06	40.958,34	17/09/2001	17/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2058	21-oct-00	2030	20300051005208252877	58.750,58	40.964,89	13/12/2001	13/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2059	21-oct-00	2030	20300051005208252034	58.759,58	40.964,89	13/12/2001	13/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2060	21-oct-00	2030	20300051095208252943	58.759,58	40.984,89	13/12/2001	13/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2061	21-oct-00	2030	20300147486208250904	58.598,08	40.942,89	17/05/2001	17/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2062	21-oct-00	2030	20300043225208250909	57.221,00	40.922,27	27/09/2001	27/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2063	21-oct-00	2030	20300147415208255009	63.071,00	40.811,10	06/03/2003	06/03/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2064	21-oct-00	2030	20300050135208250847	57.443,65	40.884,63	20/09/2001	20/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2065	21-oct-00	2030	203001474252082510460	62.745,06	40.763,32	12/04/2000	12/04/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2066	21-oct-00	2030	20300113455208250111	57.787,28	40.732,82	28/09/2001	28/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2067	21-oct-00	2030	203001458252082510005	59.190,48	40.684,71	20/01/2001	20/01/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2068	21-oct-00	2030	20300052545208251404	57.126,20	40.674,53	14/09/2001	14/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2069	21-oct-00	2030	20300052545208251106	57.126,20	40.649,64	05/09/2001	05/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2070	21-oct-00	2030	20300147465208251002	58.976,96	40.542,51	05/09/2001	05/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2071	21-oct-00	2030	20300147445208251304	58.976,96	40.542,51	05/09/2001	05/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2072	21-oct-00	2030	20300053135208250635	58.651,73	40.320,94	20/09/2001	20/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2073	21-oct-00	2030	20300113415208251208	58.616,34	40.302,35	22/09/2001	22/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2074	21-oct-00	2030	20300147435208250022	57.006,15	39.892,74	17/05/2001	17/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2075	21-oct-00	2030	203001122745208254458	53.900,00	39.885,19	25/09/2002	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2076	21-oct-00	2030	203001122745208254599	53.941,04	39.848,49	25/09/2002	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2077	21-oct-00	2030	203000128520825034047	54.446,11	39.814,99	18/03/2002	18/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2078	21-oct-00	2030	20300052576208251290	55.924,16	39.810,77	20/09/2001	20/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2079	21-oct-00	2030	20300112276208254169	53.444,10	39.776,77	25/06/2002	25/06/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2080	21-oct-00	2030	20300031695208100114	62.284,85	39.706,09	17/05/2001	17/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2081	21-oct-00	2030	20300052555208251299	55.773,92	39.687,36	07/09/2001	07/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2082	21-oct-00	2030	20300016195208100002	65.287,28	39.614,48	00/05/1999	00/05/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2083	21-oct-00	2030	203001147476208100819	67.066,15	39.482,87	28/02/2001	28/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2084	21-oct-00	2030	20300053252082510068	44.939,38	39.416,87	04/05/2008	13/02/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,0773	PLA 2002-2005
2085	21-oct-00	2030	20300042895208100237	58.539,09	39.400,68	28/09/2000	28/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2086	21-oct-00	2030	203001147435208100529	60.882,02	39.248,20	14/04/2000	14/04/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2087	21-oct-00	2030	20300024275208100006	60.530,04	39.186,35	20/10/2000	20/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2088	21-oct-00	2030	20300082052081000032	65.870,63	39.154,90	20/01/1999	20/01/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2089	21-oct-00	2030	2030011474252081000637	60.405,14	39.046,24	20/02/2001	20/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2090	21-oct-00	2030	20300110595208253016	56.770,74	38.979,44	17/01/2002	17/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2091	21-oct-00	2030	20300110595208253009	63.137,13	38.969,59	17/01/2002	17/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2092	21-oct-00	2030	20300110595208253072	53.233,31	38.952,82	17/01/2002	17/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2093	21-oct-00	2030	20300110595208253027	53.716,29	38.940,60	17/01/2002	17/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2094	21-oct-00	2030	20300110595208253063	53.807,37	38.891,27	17/01/2002	17/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2095	21-oct-00	2030	20300042885208100005	59.100,54	38.842,71	22/05/2000	22/05/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2096	21-oct-00	2030	203001147445208100789	68.184,63	38.840,28	28/02/2001	28/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4,5537	PLA 1998-2001
2097	21-oct-00	2030	20300032065208100542	61.255,15	38.817,58	20/11/1999	20/11/20					

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Informacion	Empresa	Categoría de Transacción	Importe	Tasa	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Realización	Tipo Amortización	Procedimiento	Indicador	Tipo Sistema Actual	Indice de referencia
2117	21-oct-09	2030	20300122705208261532	53.605,40	38.258,20	19/10/2001	10/10/2021	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2118	21-oct-09	2030	2030003355208258340	47.621,70	38.247,83	01/07/2004	01/07/2024	01/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2119	21-oct-09	2030	20300122705208261750	53.458,38	38.222,62	19/10/2001	19/10/2021	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2120	21-oct-09	2030	20300147405208100770	55.292,11	38.217,12	28/02/2001	28/02/2021	28/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2121	21-oct-09	2030	20300048635208100149	62.505,20	38.140,45	17/09/1999	17/09/2019	17/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2122	21-oct-09	2030	20300042865208100040	58.061,78	38.147,30	23/05/2000	23/05/2020	23/05/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2123	21-oct-09	2030	20300117445208100595	57.897,10	38.137,02	22/09/2000	22/09/2020	22/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2124	21-oct-09	2030	20300180126208259202	47.172,84	38.104,63	29/07/2004	29/07/2024	29/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2125	21-oct-09	2030	203000180115208358257	47.172,84	38.104,63	29/07/2004	29/07/2024	29/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2126	21-oct-09	2030	20300042865208100110	58.348,20	38.122,50	18/05/2000	18/05/2020	18/05/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2127	21-oct-09	2030	2030004285208254383	51.835,65	38.076,71	23/04/2002	23/04/2022	23/04/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2128	21-oct-09	2030	20300048635208100037	61.952,30	38.054,32	08/07/1999	08/07/2019	08/07/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2129	21-oct-09	2030	20300060915208100205	58.914,69	38.042,60	09/09/2000	09/09/2020	09/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2130	21-oct-09	2030	2030004285208254390	51.639,70	38.003,71	23/04/2002	23/04/2022	23/04/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2131	21-oct-09	2030	20300183365208100188	59.509,20	37.939,34	17/10/1999	17/10/2019	17/10/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2132	21-oct-09	2030	20300081015208100277	58.254,72	37.840,71	19/10/2000	19/10/2020	19/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2133	21-oct-09	2030	20300040135208251123	52.889,07	37.808,45	04/10/2001	04/10/2021	04/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2134	21-oct-09	2030	20300048665208100048	61.028,20	37.799,82	10/09/1999	10/09/2019	10/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2135	21-oct-09	2030	203001474852082520040	54.091,09	37.703,14	17/05/2001	17/05/2021	17/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2136	21-oct-09	2030	20300147415208100471	58.177,07	37.787,00	12/04/2000	12/04/2020	12/04/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2137	21-oct-09	2030	20300030185208100021	58.651,90	37.824,77	28/07/2000	28/07/2020	28/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2138	21-oct-09	2030	20300030185208100106	58.651,90	37.824,77	28/07/2000	28/07/2020	28/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2139	21-oct-09	2030	20300147485208100743	54.892,81	37.808,78	09/09/2001	09/09/2021	09/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2140	21-oct-09	2030	20300072108208100065	55.834,02	37.542,08	19/10/2000	19/10/2020	19/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2141	21-oct-09	2030	20300122725208255587	49.239,51	37.473,50	29/11/2002	29/11/2022	29/11/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2142	21-oct-09	2030	20300042815208252538	51.762,16	37.344,25	03/12/2001	03/12/2021	03/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2143	21-oct-09	2030	20300069605208100408	59.800,70	37.188,50	15/09/1999	15/09/2019	15/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2144	21-oct-09	2030	203001801462082591954	70.079,50	37.189,68	29/07/2004	29/07/2024	29/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2145	21-oct-09	2030	20300042865208252118	51.897,40	37.122,83	19/10/2001	19/10/2021	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2146	21-oct-09	2030	20300023715208251601	49.492,81	37.091,25	29/10/2001	29/10/2021	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2147	21-oct-09	2030	20300017885208100019	53.850,68	37.028,20	19/02/2001	19/02/2021	19/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2148	21-oct-09	2030	20300122715208254113	49.740,68	37.018,47	29/08/2002	29/08/2022	29/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2149	21-oct-09	2030	20300122745208252883	49.740,30	37.019,27	25/09/2002	25/09/2022	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2150	21-oct-09	2030	20300000115208100409	54.353,87	36.981,78	23/11/2000	23/11/2020	23/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2151	21-oct-09	2030	20300000146208100415	54.353,87	36.981,78	23/11/2000	23/11/2020	23/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2152	21-oct-09	2030	20300000175208100424	54.353,87	36.981,78	23/11/2000	23/11/2020	23/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2153	21-oct-09	2030	20300000125208100442	54.353,87	36.981,78	23/11/2000	23/11/2020	23/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2154	21-oct-09	2030	2030000015208100451	54.353,87	36.981,78	23/11/2000	23/11/2020	23/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2155	21-oct-09	2030	2030000019208100133	55.573,19	36.947,88	29/03/2000	29/03/2020	29/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2156	21-oct-09	2030	20300103215208100045	59.800,70	36.943,00	05/08/1999	05/08/2019	05/08/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2157	21-oct-09	2030	20300051025208100174	58.603,42	36.799,00	29/03/2000	29/03/2020	29/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2158	21-oct-09	2030	20300051055208100204	58.603,42	36.799,00	29/03/2000	29/03/2020	29/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2159	21-oct-09	2030	20300122745208252904	49.429,04	36.788,41	25/09/2002	25/09/2022	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2160	21-oct-09	2030	20300122786208253947	49.429,04	36.788,41	25/09/2002	25/09/2022	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2161	21-oct-09	2030	20300040185208100089	52.498,20	36.785,60	30/05/2001	30/05/2021	30/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2162	21-oct-09	2030	2030012273208254188	49.388,37	36.755,75	25/08/2002	25/08/2022	25/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2163	21-oct-09	2030	20300122725208254465	49.388,37	36.755,75	25/08/2002	25/08/2022	25/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2164	21-oct-09	2030	2030012273208254642	49.388,37	36.755,75	25/08/2002	25/08/2022	25/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2165	21-oct-09	2030	20300182205208100038	59.800,70	36.732,87	13/07/1999	13/07/2019	13/07/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2166	21-oct-09	2030	20300147475208258822	44.600,00	36.712,42	20/07/2004	20/07/2024	20/07/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2167	21-oct-09	2030	20300122745208263152	49.283,08	36.679,25	25/09/2002	25/09/2022	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2168	21-oct-09	2030	20300122785208264207	49.283,08	36.679,25	25/09/2002	25/09/2022	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2169	21-oct-09	2030	20300122776208264487	49.283,08	36.679,25	25/09/2002	25/09/2022	25/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2170	21-oct-09	2030	20300023515208259597	44.629,26	36.672,01	20/10/2004	20/10/2024	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2171	21-oct-09	2030	20300122765208254208	49.239,51	36.599,20	19/07/2002	19/07/2022	19/07/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2172	21-oct-09	2030	2030012275208253902	49.239,51	36.599,20	25/08/2002	25/08/2022	25/08/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2173	21-oct-09	2030	20300000145208100203	55.353,21	36.588,30	29/09/2000	29/09/2020	29/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2174	21-oct-09	2030	20300086525208258269	77.089,88	36.583,44	04/09/2004	04/09/2024	04/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2175	21-oct-09	2030	20300015145208100020	58.768,14	36.543,25	24/08/1999	24/08/2019	24/08/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2176	21-oct-09	2030	20300023515208252918	63.498,86	36.490,08	24/01/2002	24/01/2022	24/01/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2177	21-oct-09	2030	20300072185208100209	53.860,74	36.446,42	10/11/2000	10/11/2020	10/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2178	21-oct-09	2030	20300113405208251800	57.488,81	36.390,20	20/08/2001	20/08/2021	20/08/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2179	21-oct-09	2030	20300180176208256844	62.182,38	36.379,27	29/07/2004	29/07/2024	29/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2180	21-oct-09	2030	20300051015208262952	58.799,58	36.359,53	02/10/2002	02/10/2022	02/10/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2181	21-oct-09	2030	20300084115208258500	48.080,97	36.355,11	20/09/2003	20/09/2023	20/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3.9773	PLA 2002-2005
2182	21-oct-09	2030	20300153355208100087	59.800,70	36.283,20	21/05/1999	21/05/2019	21/05/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable	4.5537	PLA 1998-2001
2183	21-oct-09	2030	2030004284										

095824207

ANEXO Préstamos Hipotecarios

Nº de Referencia	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Código de Transmisión de Hipoteca	Importe Total	Saldo Vivo	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortizado	Protección Cobro	Interés (%)	Tarifa	Tipos de Interés Actual	Indicador de Referencia
2209	21-oct-00	2030	2030001261520800654	45.473,84	35.821,12	18/01/2000	18/01/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		2,976%	PLA 1998-1999
2210	21-oct-00	2030	20300006525208100100	52.848,00	35.812,25	20/12/2000	20/12/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2211	21-oct-00	2030	203000049105208100070	50.965,83	35.773,19	28/05/2001	28/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2212	21-oct-00	2030	20300009285208100306	55.034,08	35.737,00	23/03/2000	23/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2213	21-oct-00	2030	20300012816208001992	45.473,84	35.703,28	13/09/2000	13/09/2025	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,313%	PLA 1998-1999
2214	21-oct-00	2030	20300012816208003689	45.473,84	35.691,67	29/11/1999	29/11/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		2,976%	PLA 1998-1999
2215	21-oct-00	2030	20300012655205000879	45.473,84	35.691,67	29/11/1999	29/11/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		2,976%	PLA 1998-1999
2216	21-oct-00	2030	20300049076208100175	55.293,11	35.690,03	22/02/2000	22/02/2000	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2217	21-oct-00	2030	20300122716208262221	49.654,61	35.671,15	25/10/2001	25/10/2001	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2218	21-oct-00	2030	20300133945208255943	48.000,00	35.630,45	18/01/2000	18/01/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2219	21-oct-00	2030	20300012615208000740	45.473,84	35.591,03	12/11/1999	12/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 2002-2005
2220	21-oct-00	2030	20300012625208000758	45.473,84	35.591,03	12/11/1999	12/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-1999
2221	21-oct-00	2030	20300012605208000765	45.473,84	35.591,03	12/11/1999	12/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-1999
2222	21-oct-00	2030	20300012615208000794	45.473,84	35.591,03	12/11/1999	12/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-1999
2223	21-oct-00	2030	20300012615208000442	45.473,84	35.591,03	12/11/1999	12/11/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-1999
2224	21-oct-00	2030	20300004845208100200	57.458,76	35.519,38	23/07/1999	23/07/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		2,976%	PLA 1998-1999
2225	21-oct-00	2030	20300014745208254818	47.635,00	35.490,16	10/07/2002	10/07/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2226	21-oct-00	2030	20300002035208100767	50.485,02	35.435,46	29/05/2001	29/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2227	21-oct-00	2030	203000049155208100052	50.485,02	35.435,46	29/05/2001	29/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2228	21-oct-00	2030	20300002016208100104	59.820,40	35.432,78	18/02/1999	18/02/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2229	21-oct-00	2030	20300012625208000973	45.473,84	35.431,28	23/06/2000	23/06/2024	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,313%	PLA 1998-1999
2230	21-oct-00	2030	20300005015208100034	52.947,85	35.403,22	23/09/2001	23/09/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2231	21-oct-00	2030	20300003175028203880	49.849,10	35.393,69	21/09/2001	21/09/2001	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2232	21-oct-00	2030	20300009205208100368	54.476,74	35.374,31	23/03/2000	23/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2233	21-oct-00	2030	20300009235208100377	54.476,74	35.374,31	23/03/2000	23/03/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2234	21-oct-00	2030	20300042855208100188	52.854,57	35.370,73	29/09/2000	29/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2235	21-oct-00	2030	203001123785208251835	49.344,37	35.282,47	10/10/2001	10/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2236	21-oct-00	2030	20300014619208258388	44.000,00	35.278,80	18/09/2004	18/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable		3,073%	PLA 2002-2005
2237	21-oct-00	2030	20300122735208251841	49.300,80	35.251,48	19/10/2001	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2238	21-oct-00	2030	20300122715208251587	49.300,80	35.251,48	19/10/2001	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2239	21-oct-00	2030	20300122705208251844	49.300,80	35.251,48	19/10/2001	19/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2240	21-oct-00	2030	20300011185208252062	49.042,69	35.231,17	23/10/2001	23/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2241	21-oct-00	2030	20300042875208100200	52.270,02	35.152,01	28/09/2000	28/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2242	21-oct-00	2030	20300002428208253286	48.058,13	35.143,09	14/03/2002	14/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2243	21-oct-00	2030	20300002065208100551	56.405,14	35.142,52	10/09/1999	10/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2244	21-oct-00	2030	203000049115208100034	50.004,21	35.098,28	23/05/2001	23/05/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2245	21-oct-00	2030	20300000148208100181	52.753,03	35.072,28	28/07/2000	28/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2246	21-oct-00	2030	20300072155208100227	51.747,14	35.052,22	10/11/2000	10/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2247	21-oct-00	2030	20300072165208100245	51.887,04	34.991,63	13/11/2000	13/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2248	21-oct-00	2030	20300012605208253787	60.421,60	34.890,63	01/03/2002	01/03/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2249	21-oct-00	2030	20300042855208100219	51.831,28	34.857,70	28/09/2000	28/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2250	21-oct-00	2030	20300002865208100143	52.011,56	34.772,98	18/09/2000	18/09/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2251	21-oct-00	2030	20300073406208100099	45.523,40	34.760,65	25/06/2001	25/06/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2252	21-oct-00	2030	20300009189208100070	55.982,87	34.632,74	30/09/1999	30/09/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2253	21-oct-00	2030	20300014745208100232	55.293,11	34.588,48	05/10/1999	05/10/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2254	21-oct-00	2030	203000032075208100122	57.807,18	34.525,47	01/03/1999	01/03/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2255	21-oct-00	2030	20300147465208100314	53.700,58	34.510,22	27/10/2000	27/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2256	21-oct-00	2030	20300006965208100100	58.392,07	34.411,85	20/05/1999	20/05/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2257	21-oct-00	2030	20300147475208100250	54.692,10	34.225,85	01/10/1999	01/10/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2258	21-oct-00	2030	20300006226208100229	54.528,83	34.123,42	29/06/1999	29/06/1999	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2259	21-oct-00	2030	20300051055208251777	59.800,70	34.113,89	13/09/2002	13/09/2022	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2260	21-oct-00	2030	20300007515208251735	62.875,39	33.829,09	04/07/2002	04/07/2022	Sistema Francés	Mensual	Variable		3,073%	PLA 2002-2005
2261	21-oct-00	2030	203000032055208254782	62.875,39	33.849,88	12/12/2001	12/12/2021	Sistema Francés	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2262	21-oct-00	2030	20300012805208252914	65.808,48	33.829,09	18/01/2003	18/01/2023	Progresión Geométrica	Mensual	Variable		4,553%	PLA 1998-2001
2263	21-oct-00	2030	20300014585208252912	54.000,00	33.829,09	18/01/2003	18/01/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable		4,553%	PLA 2002-2005
2264	21-oct-00	2037	20300000000321480006	390.000,00	381.040,53	22/11/2007	22/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,304	Entor a 1 año
2265	21-oct-00	2037	20300000000317820018	369.150,00	370.890,88	20/11/2006	20/11/2048	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,304	Entor a 1 año
2266	21-oct-00	2037	203000000003277000098	390.000,00	390.000,00	22/10/2007	22/10/2042	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,372	Entor a 1 año
2267	21-oct-00	2037	20300000000321070012	392.200,00	348.824,85	09/03/2007	09/03/2037	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,773	Entor a 1 año
2268	21-oct-00	2037	20300000000321070015	392.200,00	348.824,85	09/03/2007	09/03/2037	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,773	Entor a 1 año
2269	21-oct-00	2037	203000000003178520003	350.000,00	340.812,21	06/03/2007	06/03/2037	Sistema Francés	Mensual	Variable		3,172	Entor a 1 año
2270	21-oct-00	2037	20300000000321466000	472.000,00	337.291,89	23/02/2007	23/02/2042	Sistema Francés	Mensual	Variable		5	Entor a 1 año
2271	21-oct-00	2037	203000000003127460011	358.000,00	330.213,00	23/06/2006	23/06/2036	Sistema Francés	Mensual	Variable		1,244	Entor a 1 año
2272	21-oct-00	2037	203000000003107210000	400.000,00	290.756,52	17/01/2007	17/01/2042	Sistema Francés	Mensual	Variable		3	Entor a 1 año
2273	21-oct-00	2037	203000000003127060017	310.000,00	290.729,27	20/07/2006	20/07/2044	Sistema Francés	Mensual	Variable		2,875	Entor a 1 año
2274	21-oct-00	2037	203000000003177000110	300.000,16	288.918,15	30/10/2004	30/10/2038	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,823	Entor a 1 año
2275	21-oct-00	2037	203000000003127860018	348.600,00	288.340,14	23/09/2006	23/09/2035	Sistema Francés	Mensual	Variable		2,244	Entor a 1 año
2276	21-oct-00	2037	203000000003127840015	394.000,00	279.582,25	03/07/2006	03/07/2038	Sistema Francés	Mensual	Variable		2,56	Entor a 1 año
2277	21-oct-00	2037	203000000003287260010	323.000,00	268.226,70	18/12/2007	18/12/2047	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,748	Entor a 1 año
2278	21-oct-00	2037	203000000003096730039	271.700,00	263.017,82	07/11/2006	07/11/2048	Sistema Francés	Mensual	Variable		5,834	Entor a 1 año
2279	21-oct-00	2037	203000000003124300008	90.900,00	88.558,83	20/05/2000	20/05/2031	Sistema Francés	Fijo	Variable		3,939	Plan 2005-2008

ANEKO  
Préstamos Hipotecarios

Nº de Operación	Fecha Anterior	Fecha Posterior	Código de Transmisión Hipotecaria	Importe Pagar	Saldo Inicial	Fecha Pertenencia	Fecha Realización	Tipo Amortización	Préstamo Cedido	Interés (%)	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
2301	21-oct-09	2037	2090000000321730000	82.487,45	83.077,70	30/11/2006	30/11/2006	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2302	21-oct-09	2037	2090000000329607000	87.373,30	82.854,72	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2303	21-oct-09	2037	2090000000321251000	90.019,31	82.900,78	01/06/2006	01/06/2006	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,900	Plan 2005-2008
2304	21-oct-09	2037	2090000000325917000	87.024,06	82.622,89	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,920	Plan 2005-2008
2305	21-oct-09	2037	2090000000325302000	86.043,72	82.282,01	06/07/2007	06/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,920	Plan 2005-2008
2306	21-oct-09	2037	2090000000325934000	88.339,50	81.973,02	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,920	Plan 2005-2008
2307	21-oct-09	2037	2090000000325916000	85.687,39	81.543,88	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,920	Plan 2005-2008
2308	21-oct-09	2037	2090000000329053000	85.570,52	81.243,13	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,920	Plan 2005-2008
2309	21-oct-09	2037	2090000000325776000	85.570,52	81.098,71	06/06/2007	06/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2310	21-oct-09	2037	2090000000329694000	84.341,34	80.078,04	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2311	21-oct-09	2037	2090000000325717000	84.222,24	79.788,41	06/06/2007	06/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2312	21-oct-09	2037	2090000000325568000	84.107,00	79.890,07	13/06/2007	13/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2313	21-oct-09	2037	2090000000325843000	84.107,00	79.890,07	13/06/2007	13/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2314	21-oct-09	2037	2090000000325802000	84.084,07	79.873,52	13/06/2007	13/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2315	21-oct-09	2037	2090000000325763000	84.085,68	79.859,97	06/06/2007	06/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2316	21-oct-09	2037	2090000000329056000	83.893,50	79.650,94	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2317	21-oct-09	2037	2090000000329055000	83.860,68	79.628,20	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2318	21-oct-09	2037	2090000000325680000	83.339,20	79.124,80	06/07/2007	06/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2319	21-oct-09	2037	2090000000325680000	83.339,20	79.124,80	06/07/2007	06/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2320	21-oct-09	2037	2090000000325814000	83.475,84	79.007,17	19/06/2007	19/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2321	21-oct-09	2037	2090000000325400000	83.239,28	78.852,47	04/07/2007	04/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2322	21-oct-09	2037	2090000000326750000	82.742,15	78.387,24	06/06/2007	06/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2323	21-oct-09	2037	2090000000326159000	82.551,58	78.370,72	06/07/2007	06/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2324	21-oct-09	2037	2090000000325805000	82.703,89	78.365,77	13/06/2007	13/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2325	21-oct-09	2037	2090000000326783000	82.697,58	78.345,81	28/05/2007	28/05/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2326	21-oct-09	2037	2090000000325805000	82.680,04	78.343,29	13/06/2007	13/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2327	21-oct-09	2037	2090000000326159000	82.510,14	77.897,89	19/06/2007	19/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2328	21-oct-09	2037	2090000000325805000	81.514,59	77.238,72	19/06/2007	19/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2329	21-oct-09	2037	2090000000324870000	81.074,28	76.821,81	19/06/2007	19/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2330	21-oct-09	2037	20900000003290021000	80.280,21	76.778,37	09/12/2004	09/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2331	21-oct-09	2037	2090000000325800000	80.603,48	76.527,29	05/07/2007	05/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,977	Plan 2005-2008
2332	21-oct-09	2037	2090000000325778000	79.982,31	75.753,75	09/06/2007	09/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2333	21-oct-09	2037	2090000000325708000	79.890,37	75.657,03	09/06/2007	09/06/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2334	21-oct-09	2037	2090000000322569000	83.450,48	74.847,17	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2335	21-oct-09	2037	2090000000322522000	83.450,48	74.847,14	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2336	21-oct-09	2037	2090000000322381000	83.753,31	74.647,14	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2337	21-oct-09	2037	2090000000321782000	83.753,31	74.647,14	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2338	21-oct-09	2037	2090000000321128000	83.405,65	74.807,00	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2339	21-oct-09	2037	2090000000322360000	83.405,65	74.807,00	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2340	21-oct-09	2037	2090000000322360000	83.405,65	74.807,00	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2341	21-oct-09	2037	2090000000322360000	83.405,65	74.807,00	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2342	21-oct-09	2037	2090000000322360000	83.405,65	74.807,00	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2343	21-oct-09	2037	2090000000322360000	83.405,65	74.807,00	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2344	21-oct-09	2037	2090000000327452000	81.899,15	74.063,24	18/06/2004	18/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2345	21-oct-09	2037	2090000000325809000	83.075,43	74.582,87	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2346	21-oct-09	2037	2090000000322400000	83.378,80	74.582,84	18/06/2004	18/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2347	21-oct-09	2037	2090000000322400000	83.361,09	74.582,84	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2348	21-oct-09	2037	2090000000322400000	83.329,55	74.534,88	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2349	21-oct-09	2037	2090000000322400000	83.307,10	74.518,85	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2350	21-oct-09	2037	2090000000322580000	82.886,47	73.378,03	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2351	21-oct-09	2037	2090000000322190000	83.450,48	73.185,52	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2352	21-oct-09	2037	2090000000322360000	83.450,48	73.185,52	17/06/2004	17/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2353	21-oct-09	2037	2090000000320163000	78.302,48	72.443,75	06/07/2007	06/07/2007	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,930	Plan 2005-2008
2354	21-oct-09	2037	2090000000322370000	83.387,89	72.167,31	18/06/2004	18/06/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2355	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2356	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2357	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2358	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2359	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2360	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2361	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2362	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2363	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2364	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2365	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2366	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2367	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2368	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2369	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2370	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2371	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2372	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2373	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2374	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	23/12/2004	23/12/2004	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2375	21-oct-09	2037	2090000000320751000	87.185,59	72.052,71	2						









ANEKO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Inicialización	Fecha Finalización	Capitalización	Fecha de Transmisión de Titularidad	Importe Póliza	Tasa Anual	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Intérs / V	Tipo Intérs Actual	Índice de Referencia
2669	21-oct-09	2037	2069000000266880000		43.816,95	31,477,82	29/10/2001	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2670	21-oct-09	2037	2069000000266880000		43.816,95	31,477,82	29/10/2001	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2671	21-oct-09	2037	2069000000266880000		43.816,95	31,477,82	29/10/2001	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2672	21-oct-09	2037	2069000000266880000		43.787,59	31,433,43	29/10/2001	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2673	21-oct-09	2037	2069000000266880000		43.787,59	31,433,43	29/10/2001	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2674	21-oct-09	2037	2069000000266880000		43.787,59	31,433,43	29/10/2001	29/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2675	21-oct-09	2037	2069000000266880000		46.157,73	30.564,44	22/08/2000	22/08/2020	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2676	21-oct-09	2037	2069000000266880000		72.070,82	30.808,53	03/08/2004	03/08/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2677	21-oct-09	2037	2069000000266880000		76.464,48	30.608,21	27/11/2003	27/11/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2678	21-oct-09	2037	2069000000266880000		47.421,10	30.608,48	23/02/2000	23/02/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2679	21-oct-09	2037	2069000000266880000		47.265,54	30.348,25	10/02/2000	10/02/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2680	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.840,17	30.190,13	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2681	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.830,44	30.182,23	13/12/2001	13/12/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2682	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.823,43	30.178,11	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2683	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.823,43	30.178,11	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2684	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.814,14	30.171,48	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2685	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.814,14	30.171,48	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2686	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.814,10	30.171,43	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2687	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.813,39	30.170,90	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2688	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.812,45	30.170,15	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2689	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.007,20	29.821,53	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2690	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.007,20	29.821,53	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2691	21-oct-09	2037	2069000000266880000		40.979,07	29.569,08	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2692	21-oct-09	2037	2069000000266880000		42.720,06	29.532,30	23/02/2001	23/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2693	21-oct-09	2037	2069000000266880000		42.448,10	29.448,10	23/12/2004	23/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2694	21-oct-09	2037	2069000000266880000		64.000,00	29.420,96	01/07/2004	01/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2695	21-oct-09	2037	2069000000266880000		40.782,14	29.420,96	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2696	21-oct-09	2037	2069000000266880000		42.739,28	29.350,05	10/11/2000	10/11/2020	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2697	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.844,10	29.350,05	06/03/2002	06/03/2022	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2698	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.870,57	29.350,05	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2699	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.860,59	28.840,43	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2700	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.859,08	28.840,43	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2701	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.854,37	28.829,48	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2702	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.853,61	28.828,93	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2703	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.847,20	28.828,28	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2704	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.847,17	28.828,27	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2705	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.846,48	28.827,73	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2706	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.846,48	28.827,73	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2707	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.851,70	28.765,49	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2708	21-oct-09	2037	2069000000266880000		34.816,03	28.639,78	02/12/2004	02/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2709	21-oct-09	2037	2069000000266880000		45.820,00	28.107,57	08/09/1999	08/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2710	21-oct-09	2037	2069000000266880000		40.898,82	28.100,82	06/02/2001	06/02/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2711	21-oct-09	2037	2069000000266880000		46.814,42	27.957,19	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2712	21-oct-09	2037	2069000000266880000		32.400,00	27.946,39	29/06/2005	29/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2713	21-oct-09	2037	2069000000266880000		44.234,49	27.129,52	29/05/1999	29/05/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2714	21-oct-09	2037	2069000000266880000		42.000,00	26.742,82	20/12/2005	20/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2715	21-oct-09	2037	2069000000266880000		42.070,85	26.591,57	12/11/1999	12/11/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2716	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.962,08	26.531,34	27/11/2001	27/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2717	21-oct-09	2037	2069000000266880000		49.585,43	26.104,00	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2718	21-oct-09	2037	2069000000266880000		38.494,77	25.990,73	09/11/2000	09/11/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2719	21-oct-09	2037	2069000000266880000		35.796,84	25.807,82	29/11/2001	29/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2720	21-oct-09	2037	2069000000266880000		42.988,82	25.736,88	21/10/1999	21/10/2019	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2721	21-oct-09	2037	2069000000266880000		48.814,42	25.714,00	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2722	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.735,12	25.629,99	01/06/1999	01/06/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2723	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.830,44	25.325,88	09/04/1999	09/04/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2724	21-oct-09	2037	2069000000266880000		47.491,45	24.821,23	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2725	21-oct-09	2037	2069000000266880000		45.060,20	24.730,27	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2726	21-oct-09	2037	2069000000266880000		30.000,00	24.879,85	02/12/2004	02/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2727	21-oct-09	2037	2069000000266880000		38.427,82	24.556,12	10/02/2000	10/02/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2728	21-oct-09	2037	2069000000266880000		88.037,57	24.401,98	01/07/2004	01/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2729	21-oct-09	2037	2069000000266880000		41.825,48	24.483,81	23/11/2001	23/11/2021	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2730	21-oct-09	2037	2069000000266880000		72.500,00	24.232,34	18/02/2005	18/02/2025	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2731	21-oct-09	2037	2069000000266880000		30.000,00	24.158,89	15/07/2004	15/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2732	21-oct-09	2037	2069000000266880000		72.540,47	24.158,89	15/07/2004	15/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2733	21-oct-09	2037	2069000000266880000		38.101,39	23.808,42	24/09/1999	24/09/2019	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2734	21-oct-09	2037	2069000000266880000		82.994,73	23.851,88	10/02/2000	10/02/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2735	21-oct-09	2037	2069000000266880000		38.960,73	23.811,18	03/06/2000	03/06/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2736	21-oct-09	2037	2069000000266880000		37.75,82	23.391,21	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2737	21-oct-09	2037	2069000000266880000		39.821,45	23.089,88	22/11/2001	22/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2738	21-oct-09	2037	2069000000266880000		26.833,77	22.974,50	05/09/2003	05/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2739	21-oct-09	2037	2069000000266880000		29.833,77	22.965,81	03/06/2003	03/06/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2740	21-oct-09	2037	2069000000266880000		33.050,08	22.505,23	25/08/2000	25/08/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,55	

015824204

ANEKO Préstamos Hipotecarios

Nº de Referencia	Fecha Referencia	Fecha Emisión	Código de Transmisión de Propiedad	Importe Total	Saldo Lit.	Fecha Formalización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Previsión Cobro	Interés (%)	Tipo Interés Actual	Título de Referencia
2781	21-oct-00	2037	2069000000325600008	17.000,00	16.108,29	13/09/2007	13/09/2032	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,920	Plan 2005-2008
2782	21-oct-00	2037	20690000003253410004	54.974,78	16.911,01	03/09/2003	03/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2783	21-oct-00	2037	206900000032533810006	50.086,81	15.057,20	05/09/2003	05/09/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2005-2008
2784	21-oct-00	2037	206900000032871000000	41.828,52	15.051,89	25/11/2001	25/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2785	21-oct-00	2037	206900000028835000009	21.038,44	14.870,12	25/11/2001	25/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2786	21-oct-00	2037	206900000028832000006	18.000,00	14.183,24	25/11/2001	25/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2787	21-oct-00	2037	206900000028746400005	48.440,00	13.782,75	29/03/2003	29/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2788	21-oct-00	2037	206900000029746800003	80.182,28	13.168,82	02/12/2004	02/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2789	21-oct-00	2037	206900000029718000008	10.232,39	13.006,11	27/10/2000	27/10/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2790	21-oct-00	2037	206900000029831900008	60.101,21	12.702,87	27/10/2004	27/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2791	21-oct-00	2037	206900000030521800007	14.400,00	11.596,46	28/10/2005	28/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2792	21-oct-00	2037	206900000030741800002	40.874,78	10.888,55	23/12/2004	23/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2793	21-oct-00	2037	206900000030521800007	15.347,53	10.888,55	23/12/2004	23/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2794	21-oct-00	2037	206900000030621700009	15.828,31	10.802,29	21/07/2000	21/07/2020	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2795	21-oct-00	2037	206900000030644200002	55.094,59	10.291,14	10/10/2001	10/10/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2796	21-oct-00	2037	206900000030752000002	38.942,21	9.563,21	26/11/2001	26/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2797	21-oct-00	2037	206900000030826900000	62.641,41	9.077,04	27/01/2004	27/01/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2798	21-oct-00	2037	206900000030973740008	20.844,65	9.057,40	25/11/2003	25/11/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2799	21-oct-00	2037	206900000031223200002	29.833,77	8.927,29	29/07/2003	29/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2780	21-oct-00	2037	206900000031484400003	24.874,82	8.532,82	29/07/2003	29/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2781	21-oct-00	2037	206900000032478000001	10.775,00	8.176,48	01/07/2004	01/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2782	21-oct-00	2037	206900000032231700009	53.045,68	5.004,04	01/07/2004	01/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2783	21-oct-00	2037	206900000032478000001	64.805,81	4.770,58	01/07/2004	01/07/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2784	21-oct-00	2037	206900000032216400007	31.718,33	3.892,87	17/09/2004	17/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2785	21-oct-00	2037	206900000032825200001	20.860,38	2.848,08	10/12/2010	10/12/2020	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2786	21-oct-00	2037	206900000032823200002	47.265,15	1.540,97	17/07/2003	17/07/2023	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 1998-2001
2787	21-oct-00	2037	206900000032528270007	17.138,84	1.180,59	09/06/2000	09/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2788	21-oct-00	2037	206900000028714600007	45.053,52	1.112,25	23/11/2001	23/11/2021	Progresión Geométrica	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2789	21-oct-00	2037	206900000028738000001	24.040,48	1.003,88	05/12/2000	05/12/2020	Sistema Francés	Mensual	Fijo	4,554	Plan 1998-2001
2790	21-oct-00	2037	206900000028738000001	99.025,16	86.901,89	23/11/2001	23/11/2021	Sistema Francés	Mensual	Fijo	3,877	Plan 2002-2005
2791	21-oct-00	2037	206900000028738000001	88.503,27	81.825,20	13/07/2007	13/07/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2792	21-oct-00	2037	206900000028738000001	87.885,23	81.729,48	30/07/2007	30/07/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2793	21-oct-00	2037	206900000028738000001	87.501,14	81.372,27	31/07/2007	31/07/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2794	21-oct-00	2037	206900000028738000001	87.200,90	80.721,02	20/06/2027	20/06/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2795	21-oct-00	2037	206900000028738000001	86.930,20	80.200,15	27/11/2000	27/11/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2796	21-oct-00	2037	206900000028738000001	85.418,68	79.453,84	31/07/2007	31/07/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2797	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2798	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2799	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2800	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2801	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2802	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2803	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2804	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2805	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2806	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2807	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2808	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2809	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2810	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2811	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2812	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2813	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2814	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2815	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2816	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2817	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2818	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2819	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2820	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2821	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2822	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2823	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2824	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2825	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2826	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2827	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2828	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2829	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2830	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2831	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2832	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2833	21-oct-00	2037	206900000028738000001	84.920,20	79.019,04	10/07/2008	10/07/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2834	21-oct-00	2037	206900000028738000001									

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Código de Transmisión de Hipoteca	Valor Nominal	Saldo Vencido	Fecha Formalización	Fecha Liquidación	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Interés IV	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
2853	21-oct-09	2065	2065018440000046128	85.028,33	73.228,87	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	
2854	21-oct-09	2065	2065000440000056411	85.028,33	73.228,87	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2855	21-oct-09	2065	2065000440000056424	85.321,14	73.187,79	10/10/2004	10/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2856	21-oct-09	2065	20650021160010011281	80.000,00	73.152,56	20/10/2006	20/10/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2857	21-oct-09	2065	20650027760000573005	84.816,74	73.047,24	11/10/2004	11/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2858	21-oct-09	2065	20650000460000565387	84.816,74	73.047,24	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2859	21-oct-09	2065	20650020970610000094	78.211,64	72.733,65	31/07/2007	31/07/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2860	21-oct-09	2065	20650012020000283007	84.451,27	72.733,32	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2861	21-oct-09	2065	20650008168000204589	84.451,27	72.733,32	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2862	21-oct-09	2065	20650004000000505370	84.143,50	72.447,24	11/10/2004	11/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2863	21-oct-09	2065	20650027760000573871	84.143,50	72.408,28	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2864	21-oct-09	2065	20650027760000573871	84.143,50	72.447,24	11/10/2004	11/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2865	21-oct-09	2065	20650111060000208420	84.094,90	72.426,50	11/10/2004	11/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2866	21-oct-09	2065	20650110910000428374	84.345,07	72.308,25	03/03/2004	03/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2867	21-oct-09	2065	20650110910000428380	84.158,23	72.148,14	03/03/2004	03/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2868	21-oct-09	2065	20650006486000505420	83.858,43	71.933,14	10/10/2004	10/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2869	21-oct-09	2065	20650027760000573500	85.232,00	71.924,80	13/08/2003	13/08/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2870	21-oct-09	2065	2065002023210011309000	83.868,84	71.899,85	03/03/2004	03/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2871	21-oct-09	2065	2065002023210011309000	83.776,23	71.819,83	03/03/2004	03/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2872	21-oct-09	2065	20650187478000141716	83.607,08	71.875,50	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2873	21-oct-09	2065	20650116020000428440	83.737,88	71.787,06	03/03/2004	03/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2874	21-oct-09	2065	20650110900000428410	83.607,08	71.875,50	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2875	21-oct-09	2065	20650021170610011100	70.200,00	71.815,30	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2876	21-oct-09	2065	20650026810610003616	77.368,00	71.543,05	18/07/2007	20/06/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2877	21-oct-09	2065	20650026810610003616	83.330,10	71.443,43	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2878	21-oct-09	2065	20650026810610003616	83.154,01	71.287,24	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2879	21-oct-09	2065	20650027760000573000	80.278,53	71.053,17	29/03/2004	29/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2880	21-oct-09	2065	206500281106000008730	85.475,40	70.867,58	29/03/2004	29/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2881	21-oct-09	2065	206500202000000008138	85.311,92	70.731,88	29/03/2004	29/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2882	21-oct-09	2065	20650110900000428382	82.317,94	70.570,57	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2883	21-oct-09	2065	20650110900000428382	82.305,40	70.558,87	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2884	21-oct-09	2065	206500046240000314724	82.804,90	70.540,51	17/03/2003	17/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2885	21-oct-09	2065	20650116010000428317	81.844,83	70.164,85	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2886	21-oct-09	2065	20650021170610011138	72.500,00	70.078,16	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2887	21-oct-09	2065	206500031706000300410	81.580,58	70.018,16	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2888	21-oct-09	2065	206500064500000505502	81.580,58	70.018,16	17/08/2025	17/08/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2889	21-oct-09	2065	20650110940000428341	81.406,30	69.908,72	10/10/2004	10/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2890	21-oct-09	2065	206500207706000573005	82.578,00	69.840,37	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2891	21-oct-09	2065	20650031789000380501	81.738,70	69.848,20	13/08/2003	13/08/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2892	21-oct-09	2065	20650091000010004910	80.548,20	69.548,20	17/03/2003	17/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2893	21-oct-09	2065	20650031770000380444	77.307,74	69.452,00	10/10/2006	22/05/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2894	21-oct-09	2065	20650021120610011030	81.825,11	69.451,87	17/03/2003	17/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2895	21-oct-09	2065	20650045276600314817	80.800,00	69.284,43	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2896	21-oct-09	2065	20650027760000575421	81.081,74	69.284,43	17/03/2003	17/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2897	21-oct-09	2065	20650045276600314817	77.910,55	68.968,58	12/08/2005	12/08/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2898	21-oct-09	2065	20650045276600314817	80.508,78	68.968,58	12/08/2005	12/08/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2899	21-oct-09	2065	20650008109000204080	77.288,90	68.501,71	17/03/2003	17/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2900	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.414,62	12/08/2005	12/08/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2901	21-oct-09	2065	20650027700000573857	80.206,74	68.280,31	13/06/2003	13/06/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2902	21-oct-09	2065	20650031719000380329	80.206,74	68.244,94	17/03/2003	17/03/2023	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2903	21-oct-09	2065	20650021150010011113	75.400,00	68.244,94	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2904	21-oct-09	2065	20650021170610011108	78.200,00	68.200,00	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2905	21-oct-09	2065	20650021170610011108	74.900,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2906	21-oct-09	2065	20650021170610011108	78.000,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2907	21-oct-09	2065	20650021170610011108	77.910,55	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2908	21-oct-09	2065	20650045276600314817	80.508,78	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2909	21-oct-09	2065	20650008109000204080	77.288,90	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2910	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2911	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2912	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2913	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2914	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2915	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2916	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2917	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2918	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2919	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2920	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2921	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2922	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2923	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2924	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2925	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2926	21-oct-09	2065	20650008109000204080	80.913,00	68.170,34	20/12/2008	20/12/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2927	21-oct-09											

OR5824203

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Emisión	Fecha	Certificado de Transmisión de Propiedad	Importe Total	Saldo Inicial	Fecha Formalización	Fecha Financiamiento	Tipo de Plan	Forma de Pago	Interés (%)	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
2945	21-oct-00	2005	2005002771981000827	72.255,30	85.390,27	21/12/2004	22/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2946	21-oct-00	2005	2005002820600000128	80.488,00	95.360,91	18/12/2002	18/09/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2947	21-oct-00	2005	20050044819800468025	70.214,30	85.378,02	10/12/2004	10/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2948	21-oct-00	2005	2005005037719800055281	81.232,02	95.337,40	25/11/2003	25/08/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2949	21-oct-00	2005	20050060450000005209	81.232,02	95.337,40	25/11/2003	25/08/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2950	21-oct-00	2005	20050000070600103624	79.397,00	95.300,95	03/03/2004	03/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2951	21-oct-00	2005	20050026280001309030	75.940,77	85.103,48	12/12/2004	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2952	21-oct-00	2005	20050031749600030409	70.356,40	84.968,85	03/10/2025	03/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2953	21-oct-00	2005	20050183159810004258	72.057,07	84.919,01	17/03/2003	17/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2954	21-oct-00	2005	200501189329000428358	75.555,85	84.859,04	18/11/2006	20/10/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2955	21-oct-00	2005	20050030289000004784	78.703,00	84.816,34	03/03/2004	03/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2956	21-oct-00	2005	20050030289000004784	73.804,70	84.852,84	17/09/2004	17/04/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2957	21-oct-00	2005	200501189329000428358	79.442,00	84.531,12	18/12/2002	18/06/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2958	21-oct-00	2005	200500000740000105685	78.231,00	84.427,20	05/12/2006	05/12/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2959	21-oct-00	2005	20050027720810008165	71.048,90	84.268,81	12/02/2003	12/07/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2960	21-oct-00	2005	20050078876010005225	74.108,00	84.288,44	04/01/2006	22/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2961	21-oct-00	2005	2005018445010001907	74.108,00	84.288,44	04/01/2006	24/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2962	21-oct-00	2005	20050137869000062007	75.800,00	84.238,85	12/02/2003	12/07/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2963	21-oct-00	2005	20050027759810009058	70.808,88	84.081,20	05/12/2006	22/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2964	21-oct-00	2005	20050027759810009058	75.811,00	83.974,82	13/06/2025	13/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2965	21-oct-00	2005	200500211598100110556	70.700,00	83.929,31	20/12/2006	28/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2966	21-oct-00	2005	200500211898100111208	74.841,57	83.929,31	20/12/2006	28/11/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2967	21-oct-00	2005	20050031789000300345	70.658,89	83.739,82	17/03/2003	17/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2968	21-oct-00	2005	20050183159810004258	70.658,89	83.568,95	18/11/2006	17/08/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2969	21-oct-00	2005	2005010280000912184	72.331,40	83.534,30	17/03/2004	17/04/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2970	21-oct-00	2005	20050183159810004258	70.450,70	83.471,07	18/11/2006	20/10/2028	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2971	21-oct-00	2005	20050003719900380307	74.573,78	83.451,85	17/03/2003	17/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2972	21-oct-00	2005	2005002890000083338	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2973	21-oct-00	2005	2005002890000083338	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2974	21-oct-00	2005	200500741308000015111	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2975	21-oct-00	2005	20050073790600004310	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2976	21-oct-00	2005	2005000891280600011669	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2977	21-oct-00	2005	20050008928000000587	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2978	21-oct-00	2005	20050008948800001070	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2979	21-oct-00	2005	20050008978900001082	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2980	21-oct-00	2005	20050008978900001082	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2981	21-oct-00	2005	20050008978900001082	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2982	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2983	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2984	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2985	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2986	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2987	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2988	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2989	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2990	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2991	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2992	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2993	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2994	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2995	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2996	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2997	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2998	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
2999	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3000	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3001	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3002	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3003	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3004	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3005	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3006	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3007	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3008	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3009	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3010	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3011	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3012	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3013	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3014	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3015	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3016	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3017	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3018	21-oct-00	2005	20050101849000002304	77.087,00	83.419,58	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable		



0R5824202

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código de Referencia	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Capital	Certificado de Transmisión de Propiedad	Importe (€)	Tasa (%)	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Estado (V)	Tipo Sistema Actual	Fecha de Referencia
3129	21-oct-00	2005	20950028150000962303		60.706,78	50,009,91	24/09/2003	24/09/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		
3130	21-oct-00	2005	209500270200009671102		67.522,15	50.768,40	12/09/2005	12/09/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3131	21-oct-00	2005	209500355800110000403		67.490,00	50.764,84	20/05/2006	14/05/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2006
3132	21-oct-00	2005	209500070400110005854		67.200,00	50.759,94	20/05/2006	14/05/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2006
3133	21-oct-00	2005	209500277300110003009		65.027,04	50.753,74	20/05/2006	14/05/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2006
3134	21-oct-00	2005	2095007800010005909		68.878,00	50.750,70	05/12/2000	22/11/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3135	21-oct-00	2005	20950078050010005933		68.878,00	50.750,70	04/01/2000	24/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3136	21-oct-00	2005	20950069480005005230		68.711,45	50.737,65	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3137	21-oct-00	2005	20950028260011000765		69.413,04	50.721,23	24/06/2003	24/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3138	21-oct-00	2005	20950028260011000765		69.413,04	50.721,23	24/06/2003	24/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3139	21-oct-00	2005	20950124710010002054		69.800,00	50.832,28	15/09/2004	15/09/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3140	21-oct-00	2005	2095000008000373204		69.824,00	50.818,20	23/09/2000	24/07/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3141	21-oct-00	2005	20950142240000120002		69.010,83	50.812,88	25/09/2003	25/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3142	21-oct-00	2005	20950036550010003830		67.430,58	50.609,85	24/06/2003	24/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3143	21-oct-00	2005	2095002779000673000		66.237,69	50.670,71	24/09/2003	24/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3144	21-oct-00	2005	20950028260011000690		66.105,53	50.500,23	24/09/2003	24/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3145	21-oct-00	2005	20950042080000711884		79.870,00	50.474,30	15/09/2004	15/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3146	21-oct-00	2005	20950070140010003219		66.429,30	50.429,30	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3147	21-oct-00	2005	20950031730000303078		69.738,25	50.387,35	23/01/2003	20/03/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3148	21-oct-00	2005	20950150019010004453		66.011,00	50.338,18	11/10/2006	17/08/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3149	21-oct-00	2005	2095002800010003374		64.156,11	50.327,30	12/07/2007	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3150	21-oct-00	2005	20950070140010005443		66.878,00	50.320,91	04/07/2006	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3151	21-oct-00	2005	20950087030010007002		66.828,00	50.320,91	11/07/2006	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3152	21-oct-00	2005	20950021740010001599		65.822,00	50.310,78	20/07/2008	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3153	21-oct-00	2005	20950028090010019579		65.892,00	50.281,08	23/12/2000	28/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3154	21-oct-00	2005	209500064002005122		69.959,00	50.275,59	20/07/2025	20/07/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3155	21-oct-00	2005	20950022400000003116		71.444,10	50.262,23	11/07/2008	20/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3156	21-oct-00	2005	20950022400000003116		68.708,00	50.256,49	11/07/2008	24/05/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3157	21-oct-00	2005	209500221700010002878		65.295,49	50.257,05	11/01/2007	20/12/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3158	21-oct-00	2005	20950035100010004877		65.208,58	50.164,03	09/02/2007	23/09/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3159	21-oct-00	2005	20950004900000005207		71.847,00	50.123,99	12/02/2024	12/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3160	21-oct-00	2005	209500221700010003131		71.847,00	50.123,99	12/02/2024	12/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3161	21-oct-00	2005	209500221700010003131		66.591,00	50.110,49	04/07/2008	24/08/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3162	21-oct-00	2005	2095010400000070630		66.958,04	50.109,00	24/09/2025	24/09/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3163	21-oct-00	2005	2095010400000070630		65.157,93	50.085,50	08/02/2007	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3164	21-oct-00	2005	209500221700010001557		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3165	21-oct-00	2005	2095010400000070630		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3166	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3167	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3168	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3169	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3170	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3171	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3172	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3173	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3174	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3175	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3176	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3177	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3178	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3179	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3180	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3181	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3182	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3183	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3184	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3185	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3186	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3187	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3188	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3189	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3190	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3191	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3192	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3193	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3194	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3195	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3196	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3197	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3198	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3199	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3200	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3201	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3202	21-oct-00	2005	20950020210001300491		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable		Plan 2002-2005
3203	21-oct-00	2005	20950004900000005270		68.946,87	50.081,58	24/09/2003	24/06/2020	Sistema Francés				

ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Capital de Transmisión de Hipoteca	Tasa Interés	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Fecha Realización	Tipo Amortización	Forma de Cobro	Índice IV	Tipo Interés Actual	Índice de Referencia
3221	21-oct-09	2065	2065001409810002415	64.718,03	69.268,00	23/01/2007	20/03/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3222	21-oct-09	2065	20650011289910008072	65.728,00	69.351,88	11/07/2006	24/06/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3223	21-oct-09	2065	206501038510010005490	64.826,12	65.341,60	20/04/2006	20/04/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3224	21-oct-09	2065	206501170529910020270	64.893,42	66.294,70	17/11/2006	24/06/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3225	21-oct-09	2065	20650030409810003908	65.505,00	68.235,20	04/07/2006	24/06/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3226	21-oct-09	2065	20650148159810004754	65.233,00	68.103,45	01/06/2006	24/07/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3227	21-oct-09	2065	20650017109800300485	68.336,74	68.145,19	17/03/2003	17/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3228	21-oct-09	2065	20650074178000001529	70.814,00	68.100,80	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3229	21-oct-09	2065	20650045219000314841	68.221,50	68.047,08	24/06/2003	17/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3230	21-oct-09	2065	20650091059910000355	63.919,84	67.948,85	17/03/2003	22/01/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3231	21-oct-09	2065	2065000456900055312	67.552,71	67.803,24	25/01/2007	24/10/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3232	21-oct-09	2065	20650103309810005808	65.303,00	67.883,09	07/07/2006	24/06/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3233	21-oct-09	2065	206502217098100011581	64.855,13	67.806,37	23/04/2006	24/07/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3234	21-oct-09	2065	20650170526000001509	69.071,82	67.608,84	13/12/2002	13/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3235	21-oct-09	2065	2065002690000000155	69.040,87	67.782,81	13/12/2002	13/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3236	21-oct-09	2065	2065022384900000102	67.407,00	67.782,81	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3237	21-oct-09	2065	20650026879001306987	67.558,89	67.584,13	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3238	21-oct-09	2065	20650220200000008540	67.177,00	67.511,29	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3239	21-oct-09	2065	20650029303000008122	67.177,00	67.511,29	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3240	21-oct-09	2065	20650004689000505206	67.103,80	67.502,72	13/12/2002	13/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3241	21-oct-09	2065	20650070129000544478	68.800,00	67.473,25	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3242	21-oct-09	2065	20650221738010002002	63.060,42	67.453,75	21/02/2007	28/01/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3243	21-oct-09	2065	20650025890000044820	66.600,00	67.358,83	15/09/2004	15/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3244	21-oct-09	2065	20650077318000413180	66.784,47	67.287,19	17/03/2003	17/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3245	21-oct-09	2065	20650078979000372376	67.040,00	67.274,42	16/09/2004	15/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3246	21-oct-09	2065	20650261389000003233	66.642,00	67.228,53	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3247	21-oct-09	2065	20650030219000402271	69.543,00	67.181,16	19/03/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3248	21-oct-09	2065	20650028249001309764	68.441,50	67.165,14	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3249	21-oct-09	2065	20650000479000505338	68.441,50	67.165,14	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3250	21-oct-09	2065	20650070146000054488	68.672,00	67.123,01	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3251	21-oct-09	2065	20650163189010004423	63.411,03	67.129,37	24/11/2006	20/10/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3252	21-oct-09	2065	20650077379000413159	66.828,41	67.091,82	15/06/2004	15/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3253	21-oct-09	2065	20650028249001309517	68.823,54	67.091,82	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3254	21-oct-09	2065	20650115418000333238	68.310,08	67.047,85	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3255	21-oct-09	2065	20650028589000008148	68.102,31	67.047,85	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3256	21-oct-09	2065	206500402730000084928	67.032,02	67.034,81	17/03/2003	17/03/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3257	21-oct-09	2065	20650028229001309525	66.528,24	67.008,14	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3258	21-oct-09	2065	20650044849000465275	66.528,24	67.008,14	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3259	21-oct-09	2065	20650027739810007870	63.415,78	66.980,87	16/10/2006	12/10/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3260	21-oct-09	2065	20650022495901521824	66.471,00	66.980,77	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3261	21-oct-09	2065	20650000459000058348	66.124,03	66.891,58	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3262	21-oct-09	2065	20650058336100027585	63.945,83	66.882,18	08/02/2007	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3263	21-oct-09	2065	20650030409800005485	69.319,00	66.830,56	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3264	21-oct-09	2065	20650028200001309913	65.081,10	66.825,70	17/03/2003	17/11/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3265	21-oct-09	2065	20650001700000880764	66.248,00	66.789,85	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3266	21-oct-09	2065	20650103859000011238	66.248,00	66.789,85	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3267	21-oct-09	2065	206501927960000090350	66.222,00	66.747,39	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3268	21-oct-09	2065	20650027789000073094	66.726,70	66.726,70	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3269	21-oct-09	2065	20650000490000050353	65.825,61	66.726,70	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3270	21-oct-09	2065	20650020949000066270	67.829,09	66.901,39	13/12/2002	13/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3271	21-oct-09	2065	20650186105000013781	66.183,23	66.542,29	19/09/2004	19/09/2004	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3272	21-oct-09	2065	20650078936000001490	67.264,32	66.321,00	13/12/2002	13/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3273	21-oct-09	2065	20650025820000004081	64.840,00	66.068,48	19/09/2004	16/12/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3274	21-oct-09	2065	20650045266000314882	65.811,38	65.999,31	17/03/2003	17/08/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3275	21-oct-09	2065	20650029000000008189	66.899,90	65.990,80	13/12/2002	13/04/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3276	21-oct-09	2065	206500241118010000325	66.435,30	65.889,81	24/06/2003	20/06/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3277	21-oct-09	2065	20650082826600240497	65.825,61	65.789,75	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3278	21-oct-09	2065	20650044859000468300	64.813,82	65.764,13	24/06/2003	24/06/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3279	21-oct-09	2065	20650072080000003107	67.161,50	65.700,97	20/03/2004	20/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3280	21-oct-09	2065	20650111050000269445	64.315,94	65.601,29	06/05/2003	06/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3281	21-oct-09	2065	20650116900000428275	64.812,51	65.600,80	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3282	21-oct-09	2065	2065003040198100007895	61.307,59	65.218,05	08/02/2007	28/08/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3283	21-oct-09	2065	20650000439000059520	64.108,61	65.166,85	24/06/2003	24/10/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3284	21-oct-09	2065	20650111000001144483	65.878,33	65.159,58	17/09/2003	17/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3285	21-oct-09	2065	206500202120901859082	65.859,35	65.129,19	17/09/2003	17/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3286	21-oct-09	2065	20650008209001771058	65.854,60	65.116,12	17/09/2003	17/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3287	21-oct-09	2065	20650008390001771841	65.844,98	65.108,17	17/09/2003	17/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3288	21-oct-09	2065	206500452190000314757	63.475,90	65.105,00	17/03/2003	17/01/2026	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3289	21-oct-09	2065	20650078810010005875	63.465,29	65.072,83	04/01/2006	24/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3290	21-oct-09	2065	206500258198100003908	59.429,37	64.958,41	12/07/2007	20/06/2027	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3291	21-oct-09	2065	206500788198100006972	62.336,80	64.843,77	04/01/2006	24/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3292	21-oct-09	2065	20650078849010005842	65.101,00	64.838,80	17/09/2003	17/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3293	21-oct-09	2065	20650083286000744715	65.878,33	64.805,87	17/09/2003	24/12/2025	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3294	21-oct-09	2065	2065007890001332232	65.873,58	64.802,10	17/09/2003	17/09/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3295	2											





ANEXO  
Préstamos Hipotecarios

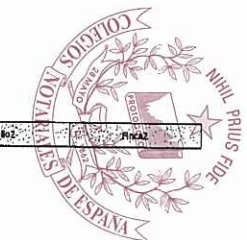
Código	Fecha Inicio	Fecha Fin	Cantidad	Tasa	Saldo Inicial	Saldo Final	Fecha Formalización	Fecha Finalización	Tipo Amortización	Frecuencia Cobro	Interés (%)	Tipo Interés Actual	Indice de Referencia
3406	21-oct-00	2005	20650000450000005203		50.230,78	45.870,00	05/12/2002	05/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	
3406	21-oct-00	2005	20650221720010003204		49.981,33	45.790,18	13/09/2007	28/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3407	21-oct-00	2005	2065002217400100013118		61.603,00	45.717,34	04/07/2000	24/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3408	21-oct-00	2005	20650051180000003486		50.000,00	45.069,04	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3409	21-oct-00	2005	20650155300010002472		50.544,40	45.881,55	05/12/2002	20/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3410	21-oct-00	2005	20650022710000009171		57.847,00	45.878,20	23/11/2007	20/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3411	21-oct-00	2005	206500040300010005404		50.246,85	45.604,00	09/02/2007	28/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3412	21-oct-00	2005	206500701000100000772		50.407,37	45.637,01	11/01/2007	20/05/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3413	21-oct-00	2005	206500870000000088772		52.878,00	45.404,04	24/02/2003	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3414	21-oct-00	2005	20650003200010005448		51.267,81	45.448,37	01/08/2000	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3415	21-oct-00	2005	20650051180000003281		55.500,00	45.203,20	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3416	21-oct-00	2005	20650051140000003234		55.500,00	45.281,95	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3417	21-oct-00	2005	20650051180000003325		55.500,00	45.281,95	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3418	21-oct-00	2005	20650051180000003383		55.500,00	45.281,95	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3419	21-oct-00	2005	20650051180000003410		55.500,00	45.281,95	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3420	21-oct-00	2005	20650051180000003218		55.500,00	45.281,95	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3421	21-oct-00	2005	20650167270000000384		50.907,00	45.208,22	04/07/2000	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3422	21-oct-00	2005	206500221700010001441		50.246,85	45.208,22	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3423	21-oct-00	2005	206500221700010002273		50.246,85	45.208,22	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3424	21-oct-00	2005	206501627200010002551		50.907,00	45.208,22	04/07/2000	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3425	21-oct-00	2005	206500221700010002273		50.246,85	45.208,22	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3426	21-oct-00	2005	2065010320010000530		50.288,66	45.204,50	28/12/2000	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3427	21-oct-00	2005	20650003020000004731		54.718,00	45.028,20	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3428	21-oct-00	2005	2065007410000288718		52.254,41	44.658,64	24/09/2003	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3429	21-oct-00	2005	206501481700010000850		49.455,52	44.608,12	23/11/2007	20/12/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3430	21-oct-00	2005	20650221720010002241		49.505,80	44.802,27	08/02/2007	28/08/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3431	21-oct-00	2005	20650002000000002093		52.372,00	44.870,03	24/09/2003	24/09/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3432	21-oct-00	2005	206500221750010002951		49.480,58	44.725,00	04/08/2001	20/11/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3433	21-oct-00	2005	20650003000000000220		51.417,00	44.608,05	11/01/2000	24/12/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3434	21-oct-00	2005	206500227000000002520		50.511,00	44.408,05	05/12/2002	05/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3435	21-oct-00	2005	20650221700010002257		49.174,08	44.255,25	21/12/2000	20/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3436	21-oct-00	2005	206500225000000044070		50.775,00	44.252,87	16/09/2004	16/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3437	21-oct-00	2005	20650027700010008918		49.070,10	44.174,58	21/12/2000	15/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3438	21-oct-00	2005	20650082300010003910		48.867,50	43.928,00	28/12/2000	28/02/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3439	21-oct-00	2005	20650150010001171111		50.907,00	43.878,82	24/09/2003	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3440	21-oct-00	2005	20650142210000002408		51.702,88	43.271,80	08/02/2007	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3441	21-oct-00	2005	206500447100010000381		47.637,38	42.885,03	08/02/2007	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3442	21-oct-00	2005	206500720200000020003		50.452,30	42.827,81	17/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3443	21-oct-00	2005	206500227300000005155		54.082,00	42.750,85	05/12/2002	05/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3444	21-oct-00	2005	206500227300000005180		54.088,00	42.747,14	05/12/2002	05/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3445	21-oct-00	2005	206500202000000000201		70.278,00	42.698,87	12/02/2003	12/12/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3446	21-oct-00	2005	206500304000000000591		49.812,00	42.685,00	24/09/2003	24/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3447	21-oct-00	2005	206501247000100014237		47.837,35	42.240,83	13/11/2000	20/11/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3448	21-oct-00	2005	2065002000000000004312		50.470,41	42.180,39	20/11/2000	20/07/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3449	21-oct-00	2005	2065000611300000003580		50.500,00	41.380,83	20/02/2003	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3450	21-oct-00	2005	2065000611400000003424		49.800,00	40.631,22	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3451	21-oct-00	2005	206500511800000003275		49.800,00	40.631,22	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3452	21-oct-00	2005	206500511800000003409		49.800,00	40.631,22	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3453	21-oct-00	2005	206500004300000005271		40.300,80	40.281,20	05/12/2002	05/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3454	21-oct-00	2005	206501040000000001878		43.792,52	39.702,57	21/02/2007	28/06/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3455	21-oct-00	2005	206500471000000000922		45.871,00	39.051,82	05/12/2002	05/03/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3456	21-oct-00	2005	2065002271000000005107		49.219,00	38.914,70	24/09/2003	24/09/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3457	21-oct-00	2005	206500227200000000254		48.748,00	38.715,66	05/12/2002	05/12/2002	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3458	21-oct-00	2005	2065002000000000000304		45.877,48	38.308,81	13/12/2002	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3459	21-oct-00	2005	20650020000000000000288		45.877,48	38.308,81	13/12/2002	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3460	21-oct-00	2005	2065005118000000003554		45.300,00	38.050,52	20/02/2003	20/10/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3461	21-oct-00	2005	206501110000000002592		46.820,00	38.831,21	20/12/2002	28/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3462	21-oct-00	2005	206501100000000001525		42.582,52	38.822,23	13/12/2002	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3463	21-oct-00	2005	2065002271000000005577		42.508,43	38.600,92	05/12/2002	05/12/2002	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3464	21-oct-00	2005	20650002000000000005183		42.378,00	38.600,92	05/12/2002	05/12/2002	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3465	21-oct-00	2005	206502217000100020355		51.763,87	32.782,42	11/01/2007	20/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3466	21-oct-00	2005	206501110100000002576		47.443,00	32.470,17	20/12/2002	20/02/2024	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3467	21-oct-00	2005	20650020000000000000200		37.880,54	31.708,58	13/12/2002	13/04/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3468	21-oct-00	2005	206500813000000011283		47.310,78	25.540,97	17/02/2003	17/02/2003	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005
3469	21-oct-00	2005	206507122400100010030		24.002,35	21.785,07	27/12/2000	20/11/2020	Sistema Francés	Mensual	Variable	3,877	Plan 2002-2005



				Préstamos Hipotecarios										
Orden de Pagos	Fecha	Información	Estado	Código de Transacción de Hipoteca	Registro-Empleador1	Tarifa	Libro1	Folio1	Finca1	Registro-Empleador2	Tarifa	Libro2	Folio2	Finca2
83	21-oct-00	2051	20510009200448568003	PALMA IX SECCION VII		5758	120	88	8590					
84	21-oct-00	2051	20510100070461506871	INCA I INCA		3744	640	130	24766					
85	21-oct-00	2051	20510109920481265456	INCA I INCA		3744	640	112	24750					
86	21-oct-00	2051	20510109920481214911	INCA I INCA		3744	640	108	24740					
87	21-oct-00	2051	2051011510147690741	PALMA VI SECCION II		6051	1163	76	55546					
88	21-oct-00	2051	20510142010420328732	INCA I INCA		3744	540	5	24738					
89	21-oct-00	2051	20510148060420428443	INCA I INCA		3744	540	13	24736					
100	21-oct-00	2051	2051018000485277890	PALMA V SECCION I		6007	402	63	15713					
101	21-oct-00	2051	20510148010474590008	INCA I INCA		3004	600	160	25005					
102	21-oct-00	2051	20510184980442111407	INCA I INCA		3742	645	78	24710					
103	21-oct-00	2051	20510002400473731053	MANACOR CAPEPERA		4381	205	182	16532					
104	21-oct-00	2051	20510006000448513800	PALMA X SECCION II		6000	1129	18	33908					
105	21-oct-00	2051	20510025880443854977	MAO MAO		2552	1197	40	7044					
106	21-oct-00	2051	20510046810403381150	PALMA VII SOLLER		5509	435	81	11704					
107	21-oct-00	2051	20510029770434800311	INCA I INCA		3742	645	81	24711					
108	21-oct-00	2051	205101049964308040284	INCA I INCA		3742	645	113	24710					
109	21-oct-00	2051	20510254380472278592	INCA I INCA		3787	554	183	24678					
110	21-oct-00	2051	20510021070404920771	MAO MAGALAIOR		1979	204	204	4167					
111	21-oct-00	2051	20510029750498420145	INCA I INCA		3787	554	165	24070					
112	21-oct-00	2051	20510100940430103103	INCA I INCA		3742	645	80	24708					
113	21-oct-00	2051	20510109940428410305	INCA I INCA		3742	645	141	24722					
114	21-oct-00	2051	20510032070420423022	INCA I INCA		3742	645	141	24728					
115	21-oct-00	2051	20510020770428438087	INCA I INCA		3742	645	157	24730					
116	21-oct-00	2051	2051010990428458443	INCA I INCA		3742	645	73	24709					
117	21-oct-00	2051	20510020770430041028	INCA I INCA		3742	645	165	24732					
118	21-oct-00	2051	2051002077042490030	INCA I INCA		3737	643	125	24600					
119	21-oct-00	2051	20510029710430062704	INCA I INCA		3742	645	87	24716					
120	21-oct-00	2051	20510109810430154374	INCA I INCA		3742	645	105	24717					
121	21-oct-00	2051	20510102410438522732	PALMA VI SECCION VII		3814	400	194	22303					
122	21-oct-00	2051	20510109810415445638	INCA I INCA		3737	643	121	24659					
123	21-oct-00	2051	20510020700415587855	INCA I INCA		3737	643	110	24650					
124	21-oct-00	2051	20510254310470640183	INCA I INCA		3787	554	205	24684					
125	21-oct-00	2051	2051025430040421800	INCA I INCA		3787	554	201	24683					
126	21-oct-00	2051	20510020730489401529	INCA I INCA		3787	554	184	24681					
127	21-oct-00	2051	20510109930409400307	INCA I INCA		3787	554	167	24682					
128	21-oct-00	2051	205101470048568871	PALMA IX SECCION VI		4006	806	81	53000					
129	21-oct-00	2051	20510047200442766727	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	31	67768					
130	21-oct-00	2051	20510145700442713078	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	124	67765					
131	21-oct-00	2051	20510145720442718826	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	134	67767					
132	21-oct-00	2051	20510145720442801103	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	142	67769					
133	21-oct-00	2051	20510145740442708708	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	67	67760					
134	21-oct-00	2051	20510145750442648791	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	81	67801					
135	21-oct-00	2051	20510182410442625250	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	42	67793					
136	21-oct-00	2051	20510145760442629205	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	87	67798					
137	21-oct-00	2051	20510145760442759910	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	128	67810					
138	21-oct-00	2051	20510047220442744531	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	27	67790					
139	21-oct-00	2051	20510145760442759123	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	1	67790					
140	21-oct-00	2051	20510145760442817182	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	111	67807					
141	21-oct-00	2051	20510145730442818203	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	52	67795					
142	21-oct-00	2051	20510145770442898203	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	100	67782					
143	21-oct-00	2051	20510145790442941508	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	221	67820					
144	21-oct-00	2051	20510145790442919078	CALVIA I CALVIA I		5415	295	35	18495					
145	21-oct-00	2051	20510048820444575009	PALMA VIII SOLLER		3689	527	205	5330					
146	21-oct-00	2051	2051015181050400324	POLLENÇA POLLENÇA		5781	123	143	8827					
147	21-oct-00	2051	20510144220453054405	PALMA IX SECCION VIII		4132	1293	192	67823					
148	21-oct-00	2051	20510145750452249305	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	01	3207 N					
149	21-oct-00	2051	20510002820443370058	PALMA VII SECCION III		2208	1061	01	67763					
150	21-oct-00	2051	20510145720424709219	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	211	67827					
151	21-oct-00	2051	20510145710442518721	CALVIA I CALVIA I		3382	60	151	6783					
152	21-oct-00	2051	20510348580578701488	EVISSA I EVISSA I		3737	543	99	54653					
153	21-oct-00	2051	20510029710415522027	INCA I INCA		3847	511	83	23925					
154	21-oct-00	2051	205100207804427741342	INCA I INCA		3847	511	85	23923					
155	21-oct-00	2051	20510020730430781022	INCA I INCA		2031	885	147	7875					
156	21-oct-00	2051	20510035640444521115	MAO MAO		4132	1293	30	67792					
157	21-oct-00	2051	20510145740444580321	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	92	67759					
158	21-oct-00	2051	2051014571044272905	INCA I INCA		3847	511	145	23938					
159	21-oct-00	2051	20510109950410822302	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	22	67745					
160	21-oct-00	2051	20510145790410496802	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	41	67740					
161	21-oct-00	2051	20510145710410498741	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	22	67745					
162	21-oct-00	2051	20510145770410511680	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	41	67740					
163	21-oct-00	2051	20510145760410515204	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	61	67751					
164	21-oct-00	2051	20510145740410517215	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	74	67755					
165	21-oct-00	2051	20510145730410518185	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	81	67757					
166	21-oct-00	2051	20510020730410519011	INCA I INCA		3847	511	117	23931					
167	21-oct-00	2051	20510020730408885130	INCA I ALAIOR		4131	1292	102	67781					
168	21-oct-00	2051	20510145790442935732	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	128	67790					
169	21-oct-00	2051	20510145730442745020	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	83	24652					
170	21-oct-00	2051	20510148000415872530	INCA I INCA		3737	643	218	67828					
171	21-oct-00	2051	20510145780442618807	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	78	67800					
172	21-oct-00	2051	20510145770442803054	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	87	67804					
173	21-oct-00	2051	20510182410442917732	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	47	67794					
174	21-oct-00	2051	20510145710442832240	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	168	67816					
175	21-oct-00	2051	20510120730442822683	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	185	67817					
176	21-oct-00	2051	20510145790442918228	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	186	67822					
177	21-oct-00	2051	20510047220442852082	CALVIA I CALVIA I		4132	1293	131	67811					
178	21-oct-00	2051	205100472504428597874	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	171	67775					
179	21-oct-00	2051	20510047220442803859	CALVIA I CALVIA I		3847	511	121	23932					
180	21-oct-00	2051	20510020730430773505	INCA I INCA		4131	1292	102	67770					
181	21-oct-00	2051	205101457704429697174	CALVIA I CALVIA I		5203	1946	141	35220					
182	21-oct-00	2051	20510011980451225912	PALMA IV LLUCMAJOR		4131	1292	141	67778					
183	21-oct-00	2051	20510145770442724432	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	164	67777					
184	21-oct-00	2051	20510145700442670054	CALVIA I CALVIA I		4131	1292	164	67777					

OR5824199

Anexo										Préstamos Hipotecarios				
Orden	Fecha	Referencia	Certificado de Transmisión de Bienes	Registro Propietario	Tercero	Libro	Folio	Orden	Fecha	Referencia	Registro Propietario	Tercero	Libro	Folio
185	21-oct-00	2061	20510029700402603007	INCA I INCA		3647	511	185						23043
186	21-oct-00	2061	20510029720402569004	INCA I INCA		3647	511	137						23029
187	21-oct-00	2061	20510029700200028184	INCA I INCA		3647	511	130						23034
188	21-oct-00	2061	2051014803038297817	INCA I INCA		3647	511	112						23030
189	21-oct-00	2061	2051002970030031881	INCA I INCA		3647	511	113						23030
190	21-oct-00	2061	205101006704812300548	INCA I INCA		3647	511	157						23041
191	21-oct-00	2061	20510111560042750737	CALVIA I CALVIA I		3744	548	84						24743
192	21-oct-00	2061	20510144210413183031	PALMA I SECCION IV		4131	1202	112						57783
193	21-oct-00	2061	20510201940442803602	CALVIA I CALVIA I		5406	1400	109						83101
194	21-oct-00	2061	20510100510298597036	PALMA I SECCION IV		5406	1400	103						57768
195	21-oct-00	2061	20510144203078330584	PALMA I SECCION IV		5406	1400	108						83159
196	21-oct-00	2061	20510144204025431044	PALMA IX SECCION VII		5800	192	13						83157
197	21-oct-00	2061	20510144203078330584	PALMA I SECCION IV		5406	1400	100						83158
198	21-oct-00	2061	20510144203078330584	PALMA I SECCION IV		5406	1400	01						83155
199	21-oct-00	2061	20510254303036835230	INCA I INCA		3647	511	05						23018
200	21-oct-00	2061	2051018590038855677	PALMA IX SECCION VII		5940	202	14						10814
201	21-oct-00	2061	20510048720431000835	MAO MAO		2014	183	57						4295
202	21-oct-00	2061	20510145720442545382	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	80						57602
203	21-oct-00	2061	20510145710442750480	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	201						57825
204	21-oct-00	2061	20510145710442750480	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	31						57791
205	21-oct-00	2061	20510050820447071430	FELANITX FELANITX		4303	822	113						47016
206	21-oct-00	2061	20510114040303224529	MAO MAO		4303	822	175						40982
207	21-oct-00	2061	20510050840448978442	FELANITX FELANITX		4303	822	204						47041
208	21-oct-00	2061	20510050830447130482	FELANITX FELANITX		4303	822	211						47043
209	21-oct-00	2061	20510109040380318471	INCA I INCA		3647	511	81						23022
210	21-oct-00	2061	20510050800449845017	FELANITX FELANITX		4289	818	212						48270
211	21-oct-00	2061	20510050800447164724	FELANITX FELANITX		4303	822	100						47037
212	21-oct-00	2061	20510050820447140644	FELANITX FELANITX		4303	822	182						47029
213	21-oct-00	2061	20510050860447204050	FELANITX FELANITX		4303	822	177						40989
214	21-oct-00	2061	20510047200442780008	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	106						57774
215	21-oct-00	2061	20510145700442804402	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	107						57780
216	21-oct-00	2061	20510145710442778956	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	106						57818
217	21-oct-00	2061	20510050810458360925	FELANITX FELANITX		4289	818	103						48295
218	21-oct-00	2061	20510050800468270595	FELANITX FELANITX		4303	822	100						47013
219	21-oct-00	2061	2051005080446443002	FELANITX FELANITX		4303	822	22						48888
220	21-oct-00	2061	20510050810447100188	FELANITX FELANITX		4303	822	134						47021
221	21-oct-00	2061	20510050860447224534	FELANITX FELANITX		4303	822	169						47017
222	21-oct-00	2061	20510050870447228727	FELANITX FELANITX		4303	822	155						47027
223	21-oct-00	2061	20510050840447310093	FELANITX FELANITX		4303	822	8						40985
224	21-oct-00	2061	20510050880447258520	FELANITX FELANITX		4303	822	210						48481
225	21-oct-00	2061	2051005080447250452	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	202						57781
226	21-oct-00	2061	20510145780443028053	PALMA IX SECCION VII		5743	105	22						5822
227	21-oct-00	2061	205102321504748289882	INCA I INCA		3647	511	125						23033
228	21-oct-00	2061	205102543030380343004	INCA I INCA		3647	511	97						23028
229	21-oct-00	2061	205102543030380387371	INCA I INCA		3647	511	163						23019
230	21-oct-00	2061	2051002970030389376830	INCA I INCA		3647	511	109						23044
231	21-oct-00	2061	205102543030380351804	INCA I INCA		3647	511	207						67820
232	21-oct-00	2061	205102543030380380313	INCA I INCA		3647	511	35						10608
233	21-oct-00	2061	20510025650481778844	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	207						57738
234	21-oct-00	2061	20510029720404252495	INCA I INCA		3632	578	35						57742
235	21-oct-00	2061	205101457200419430273	CALVIA I CALVIA I		4130	1201	168						57730
236	21-oct-00	2061	205101457704428157822	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	161						57771
237	21-oct-00	2061	20510038110442294891	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	182						57773
238	21-oct-00	2061	20510104380497746071	EMISSA II EMISSA B/S/J		1774	450	210						10774
239	21-oct-00	2061	20510104380497746071	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	210						57774
240	21-oct-00	2061	205101457304043025800	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	207						57782
241	21-oct-00	2061	205101467200418491182	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	17						57744
242	21-oct-00	2061	205101457200418515321	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	60						57750
243	21-oct-00	2061	205101457200418516858	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	87						57754
244	21-oct-00	2061	205101457200417539852	CALVIA I CALVIA I		4130	1201	209						57738
245	21-oct-00	2061	205101034504175463230	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	213						57739
246	21-oct-00	2061	20510145770418476302	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	8						57742
247	21-oct-00	2061	20510207000400528120	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	177						57820
248	21-oct-00	2061	20510027890445009069	CIUTADELLA CIUTADELLA		1582	490	111						21568
249	21-oct-00	2061	20510012940418838033	PALMA V SECCION VII		3845	608	197						27601
250	21-oct-00	2061	2051006480337282287	PALMA V MARRATXO		5481	387	8						23005
251	21-oct-00	2061	20510081430307804280	PALMA I SECCION IV		5480	1460	16						83130
252	21-oct-00	2061	20510008980307823286	PALMA I SECCION IV		5480	1460	7						83127
253	21-oct-00	2061	20510154130308034284	PALMA I SECCION IV		5480	1460	25						83133
254	21-oct-00	2061	20510007330415747078	PALMA I SECCION IV		5480	1460	202						83168
255	21-oct-00	2061	20510095170387875009	PALMA I SECCION IV		5480	1460	150						83188
256	21-oct-00	2061	205101457304184803394	CALVIA I CALVIA I		4130	1201	218						57740
257	21-oct-00	2061	205101457200418503150	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	27						57748
258	21-oct-00	2061	20510145710418518258	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	57						57762
259	21-oct-00	2061	20510145770418517828	CALVIA I CALVIA I		4131	1202	77						57750
260	21-oct-00	2061	20510158810408520740	PALMA I SECCION IV		5480	1460	190						83101
261	21-oct-00	2061	20510050800447283505	FELANITX FELANITX		4303	822	84						47001
262	21-oct-00	2061	205100508104580351817	FELANITX FELANITX		4303	822	71						47002
263	21-oct-00	2061	20510013210415023332	PALMA I SECCION IV		5480	1460	22						83132
264	21-oct-00	2061	20510050810488288057	FELANITX FELANITX		4303	822	92						47009
265	21-oct-00	2061	20510050850447143096	FELANITX FELANITX		4303	822	148						47025
266	21-oct-00	2061	20510093020404772184	PALMA IX SECCION VII		5940	2	38						03
267	21-oct-00	2061	20510050850447238342	FELANITX FELANITX		4303	822	140						48001
268	21-oct-00	2061	20510018510416702188	PALMA I SECCION IV		5480	1460	172						83182
269	21-oct-00	2061	20510092810388160008	PALMA I SECCION IV		5480	1460	157						83177
270	21-oct-00	2061	20510149550207883008	PALMA I SECCION IV		5480	1460	148						83174
271	21-oct-00	2061	20510145704042750008	CALVIA I CALVIA I		4132	1203	7						57787
272	21-oct-00	2061	20510158810388896023	PALMA I SECCION IV		5480	1460	130						83171
273	21-oct-00	2061	20510030300307863011	PALMA I SECCION IV		5480	1460	130						83168
274	21-oct-00	2061	2051024560800397970720	PALMA I SECCION IV		5480	1460	181						83185
275	21-oct-00	2061	20510050800447278219	FELANITX FELANITX		4303	822	168						40976
276	21-oct-00	2061	20510050804047098823	FELANITX FELANITX		4303	822	29						40991



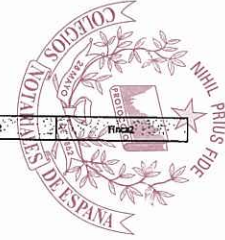
Cód. Auto.	Cód. Tipo	Cód. Subtipo	Cód. Estado	Cód. Municipio	Cód. Proyecto	Cód. Tipo Proyecto	Cód. Subproyecto	Cód. Fase	Cód. Descripción	Prácticas I		Prácticas II		Prácticas III		Prácticas IV		
										Forma	Valor	Forma	Valor	Forma	Valor	Forma	Valor	
277	21-oct-00	2051	20510100080427704207	INCA I INCA	3429	577	00											
278	21-oct-00	2051	20510001700207698853	PALMA I SECCION IV	5406	1400	31											2501
279	21-oct-00	2051	20510106280381441023	PALMA I SECCION IV	5406	1459	218											83123
280	21-oct-00	2051	20510006130038507670	PALMA I SECCION IV	5406	1400	94											83145
281	21-oct-00	2051	20510104200307872248	PALMA I SECCION IV	5406	1400	73											83149
282	21-oct-00	2051	20510018520307865054	PALMA I SECCION IV	5406	1400	40											83162
283	21-oct-00	2051	20510002410622325468	MANACOR CAPEPERA	4301	290	200											13581
284	21-oct-00	2051	20510032280456955767	PALMA I LLUCMAJOR	6004	037	03											40555
285	21-oct-00	2051	20510076930401709081	PALMA I SECCION IV	5406	1400	34											83138
286	21-oct-00	2051	20510006120307823538	PALMA I SECCION IV	5406	1400	175											83163
287	21-oct-00	2051	20510008730308030072	PALMA I SECCION IV	5406	1459	222											83124
288	21-oct-00	2051	205100322404658450201	PALMA I LLUCMAJOR	5406	037	03											138
289	21-oct-00	2051	20510028700466434030	INCA I INCA	3767	554	200											24985
290	21-oct-00	2051	20510145710418500388	CALVIA I CALVIA I	4131	1202	32											57747
291	21-oct-00	2051	20510018520404685841	PALMA I SECCION IV	5406	1400	133											83169
292	21-oct-00	2051	20510144200307842585	PALMA I SECCION IV	5406	1400	124											83168
293	21-oct-00	2051	205100091104110978207	PALMA I SECCION IV	5406	1400	142											83172
294	21-oct-00	2051	20510144210413297000	PALMA I SECCION IV	5406	1400	211											83195
295	21-oct-00	2051	20510003000036603005	PALMA I SECCION IV	5406	1400	87											83147
296	21-oct-00	2051	20510048740443816230	MAO MAO	1580	507	192											5942
297	21-oct-00	2051	20510056880447875218	FELANITX FELANITX	4303	822	218											47045
298	21-oct-00	2051	20510220400427735232	PALMA I LLUCMAJOR	6004	037	131											40565
299	21-oct-00	2051	20510144210307811250	PALMA I SECCION IV	5406	1400	58											83144
300	21-oct-00	2051	20510170980448583991	PALMA II SECCION VI	3781	664	58											12828
301	21-oct-00	2051	2051003221042078207	PALMA IV LLUCMAJOR	5084	037	157											40800
302	21-oct-00	2051	20510032230428714302	PALMA I SECCION IV	5406	037	143											40568
303	21-oct-00	2051	20510078820421148000	PALMA I SECCION IV	5000	1584	223											21339 N
304	21-oct-00	2051	20510011320424078830	PALMA I SECCION IV	5403	1457	38											82953
305	21-oct-00	2051	20510146500425047823	PALMA IX SECCION VII	5478	158	214											82941
306	21-oct-00	2051	20510008220307500870	PALMA I SECCION IV	5462	1458	111											40521
307	21-oct-00	2051	205100032250426071574	PALMA IV LLUCMAJOR	6004	037	197											47033
308	21-oct-00	2051	20510050300447138803	FELANITX FELANITX	4303	822	70											40585
309	21-oct-00	2051	205102281044228842	PALMA IV LLUCMAJOR	5084	037	102											24054
310	21-oct-00	2051	20510028770415509442	INCA I INCA	3737	543	100											57808
311	21-oct-00	2051	20510071700442746952	CALVIA I CALVIA I	4132	1203	101											40558
312	21-oct-00	2051	20510181810426584331	PALMA IV LLUCMAJOR	5084	037	157											13147
313	21-oct-00	2051	20510238700308710208	PALMA I SECCION IV	2057	327	43											40905
314	21-oct-00	2051	20510050870447880724	FELANITX FELANITX	4303	822	165											17750
315	21-oct-00	2051	2051003003082240041	POLLENÇA SA POBLA	3888	348	205											17751
316	21-oct-00	2051	20510137960392170080	POLLENÇA SA POBLA	3888	348	185											17755
317	21-oct-00	2051	2051003003082181485	POLLENÇA SA POBLA	3888	348	221											17784
318	21-oct-00	2051	20510030310392188720	POLLENÇA SA POBLA	3888	348	189											17756
319	21-oct-00	2051	20510030350392180001	POLLENÇA SA POBLA	3888	348	141											7610
320	21-oct-00	2051	20510248970392184380	POLLENÇA SA POBLA	3888	348	203											54731
321	21-oct-00	2051	20510110230443866730	EVISSA II EVISSA W.S.A	1854	207	107											23028
322	21-oct-00	2051	20510028700427025028	INCA I INCA	3742	543	69											40587
323	21-oct-00	2051	20510254370402580854	INCA I INCA	2047	511	107											23028
324	21-oct-00	2051	20510032270428985954	PALMA IV LLUCMAJOR	6004	037	80											40587
325	21-oct-00	2051	20510238470481885225	PALMA IV SECCION VII	4003	054	38											33728
326	21-oct-00	2051	20510072130411451632	PALMA VI SECCION VII	9970	1382	184											26027-N
327	21-oct-00	2051	20510106230401135112	PALMA I SECCION II	6463	1457	49											82959
328	21-oct-00	2051	20510247100474721680	PALMA VI SECCION VII	4003	054	19											33722
329	21-oct-00	2051	20510144290405602447	PALMA IX SECCION VII	6028	388	10											21168
330	21-oct-00	2051	20510284600473874080	PALMA VI SECCION VII	4002	050	203											33712
331	21-oct-00	2051	205101442704242837428	PALMA I SECCION IV	5403	1457	91											82973
332	21-oct-00	2051	20510189510424994280	PALMA I SECCION IV	5403	1457	91											82963
333	21-oct-00	2051	205101442104011611158	PALMA IX SECCION VII	6098	300	218											10734
334	21-oct-00	2051	20510144280401211057	PALMA IX SECCION VII	5493	1457	88											82972
335	21-oct-00	2051	20510081430400188501	PALMA IX SECCION VII	5474	139	197											7543
336	21-oct-00	2051	20510032280428899182	PALMA IV LLUCMAJOR	6004	037	151											40589
337	21-oct-00	2051	20510144280415748561	PALMA I SECCION IV	5406	1400	163											83179
338	21-oct-00	2051	20510147600408739042	CIUTADELLA CIUTADELLA	1748	841	222											8028
339	21-oct-00	2051	20510077400415919782	PALMA I SECCION IV	5406	1400	112											83182
340	21-oct-00	2051	20510144220413318011	PALMA IX SECCION VII	5850	21	174											1171
341	21-oct-00	2051	20510012890397815681	PALMA IX SECCION VII	5495	1459	209											83120
342	21-oct-00	2051	20510032280426051731	PALMA IV LLUCMAJOR	6004	037	138											40597
343	21-oct-00	2051	20510032280426060600	PALMA IV LLUCMAJOR	6004	037	138											40597
344	21-oct-00	2051	20510148020426507008	INCA I INCA	3742	545	113											40982
345	21-oct-00	2051	20510144280442887020	PALMA I SECCION IV	5406	1400	115											24710
346	21-oct-00	2051	20510144280448055153	PALMA I SECCION IV	5406	1400	40											83138
347	21-oct-00	2051	20510144210417208887	PALMA I SECCION IV	5632	1400	78											84887
348	21-oct-00	2051	20510145790442872098	CALVIA I CALVIA I	4133	1204	20											57835
349	21-oct-00	2051	20510145790442872098	CALVIA I CALVIA I	4133	1204	21											57834
350	21-oct-00	2051	20510145790442872098	CALVIA I CALVIA I	4133	1204	32											57833
351	21-oct-00	2051	20510145720442560084	CALVIA I CALVIA I	4133	1204	37											57830
352	21-oct-00	2051	20510004190417745801	PALMA I SECCION IV	5531	1405	169											84964
353	21-oct-00	2051	20510047210442728590	CALVIA I CALVIA I	4131	1202	148											57770
354	21-oct-00	2051	20510145790442872098	CALVIA I CALVIA I	4131	1202	159											57772
355	21-oct-00	2051	20510144270424067112	PALMA I SECCION IV	5403	1457	121											82963
356	21-oct-00	2051	20510030030417840232	PALMA I SECCION IV	5531	1405	190											84951
357	21-oct-00	2051	20510077400270340141	PALMA V STA. EUENIA	5277	491	185											3032
358	21-oct-00	2051	20510148700442517409	CALVIA I CALVIA I	4131	1292	221											57785
359	21-oct-00	2051	20510144210417835160	PALMA I SECCION														



ANEXO	FECHA	TIPO	USUARIO	CONTRATO	DESCRIPCION	LIBRO	FOLIO	TOMO	LINEA	FOLIO	REGISTRO	TOMO	LINEA	FOLIO	REGISTRO
401	21-oct-00	2051	2051000028032902807	PALMA I SECCION IV	8485	1449	214								
402	21-oct-00	2051	2051000208041684885	PALMA IX SECCION VII	5671	29	34								82987
403	21-oct-00	2051	20510144270413312378	PALMA I SECCION IV	5400	1460	154								1816
404	21-oct-00	2051	20510137640307084451	PALMA I SECCION IV	5405	1450	154								83178
405	21-oct-00	2051	20510018510308117285	PALMA I SECCION IV	5400	1400	216								83122
406	21-oct-00	2051	20510070270417782323	PALMA I SECCION IV	5532	1400	13								83125
407	21-oct-00	2051	20510240663474521500	PALMA I SECCION VI	3809	071	115								84608
408	21-oct-00	2051	20510011340202203248	PALMA I SECCION IV	5466	1450	28								45608
409	21-oct-00	2051	20510124830408509565	PALMA I SECCION IV	5400	1400	10								82700
470	21-oct-00	2051	20510084840408090370	MAD MAD	5460	1400	82								83131
471	21-oct-00	2051	205102450602374484318	PALMA II SECCION VI	3809	071	82				MAD MAD	1001	600		5772
472	21-oct-00	2051	20510142330416650070	PALMA I SECCION IV	5460	1400	70								45663
473	21-oct-00	2051	20510244810415685013	PALMA IX SECCION VII	5571	33	25								83148
474	21-oct-00	2051	20510144210415681231	PALMA I SECCION IV	5400	1400	79								1813
475	21-oct-00	2051	205102450602374484318	PALMA I SECCION VI	3809	071	134								83161
476	21-oct-00	2051	20510004100307821725	PALMA I SECCION VI	5490	1480	52								45604
477	21-oct-00	2051	20510128600307881181	PALMA I SECCION IV	5490	1480	52								83142
478	21-oct-00	2051	205102450102374471070	PALMA II SECCION VI	3809	071	151								83145
479	21-oct-00	2051	20510028210404035415	EMISSA I EMISSA II	1012	160	103								45604
480	21-oct-00	2051	20510190030374546025	EMISSA I EMISSA I	0	81	26								11776
481	21-oct-00	2051	20510144270382853038	PALMA I SECCION IV	5485	1440	223								7024
482	21-oct-00	2051	20510100205382853038	PALMA I SECCION IV	5485	1440	223								82500
483	21-oct-00	2051	20510028237037659932	EMISSA I EMISSA I	5480	1450	82								82718
484	21-oct-00	2051	20510190030374728700	EMISSA I EMISSA I	1427	81	132								7089
485	21-oct-00	2051	20510042010376110682	EMISSA I EMISSA I	0	81	145								7074
486	21-oct-00	2051	205100282370376543780	INCA I INCA	3022	803	16								7031
487	21-oct-00	2051	20510245020371448832	PALMA II SECCION VI	3809	071	138								23700
488	21-oct-00	2051	20510245020371453004	PALMA II SECCION VI	3809	071	26								45661
489	21-oct-00	2051	20510245020371453004	PALMA II SECCION VI	3809	071	118								45609
490	21-oct-00	2051	20510245020371453004	PALMA II SECCION VI	3809	071	11								45653
491	21-oct-00	2051	20510190030373064720	EMISSA I EMISSA I	0	81	67								7048
492	21-oct-00	2051	20510245030371685631	EMISSA I EMISSA I	0	81	138								7071
493	21-oct-00	2051	205101370503701836336	PALMA II SECCION VI	3809	071	100								45685
494	21-oct-00	2051	20510014780371646306	ALCUDIA ALCUDIA	3731	478	121								22107
495	21-oct-00	2051	20510123320371832081	PALMA II SECCION VI	3809	071	1								45650
496	21-oct-00	2051	20510125280373222082	PALMA II SECCION VI	3809	071	21								45680
497	21-oct-00	2051	20510125280373222082	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	20								22101
498	21-oct-00	2051	2051000720417803502	PALMA IX SECCION VII	5987	29	103								1000
499	21-oct-00	2051	2051002820337782600	PALMA II SECCION VI	2270	467	58								28037
500	21-oct-00	2051	2051028171030035244	PALMA IX SECCION VII	6806	228	13								12648
501	21-oct-00	2051	20510028280374681458	EMISSA I EMISSA I	1427	81	127								7068
502	21-oct-00	2051	20510190000374754702	EMISSA I EMISSA I	0	81	22								7033
503	21-oct-00	2051	20510190020374607287	EMISSA I EMISSA I	1427	81	112								7093
504	21-oct-00	2051	20510190070374644320	EMISSA I EMISSA I	1427	81	52								7043
505	21-oct-00	2051	20510190050374788158	EMISSA I EMISSA I	1427	81	85								7054
506	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	141								22201
507	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	75								22168
508	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	85								22190
509	21-oct-00	2051	20510003003083008224	PALMA IX SECCION VII	6076	437	175								24247
510	21-oct-00	2051	20510144200082709682	PALMA I SECCION IV	5405	1450	91								82721
511	21-oct-00	2051	20510144200382073217	PALMA I SECCION IV	5400	1450	112								82732
512	21-oct-00	2051	20510088850418460382	PALMA I SECCION IV	5400	1450	112								82738
513	21-oct-00	2051	20510144210083272510	PALMA IX SECCION VII	6532	1408	25								64870
514	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	5940	302	145								10645
515	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	130								22180
516	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	185								22200
517	21-oct-00	2051	20510235670328504000	MAD MAD	1818	602	30								16316
518	21-oct-00	2051	20510137060370143451	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	116								22188
519	21-oct-00	2051	20510002010382098841	PALMA I SECCION IV	5488	1450	58								82720
520	21-oct-00	2051	20510085270382822083	PALMA I SECCION IV	5485	1450	43								82705
521	21-oct-00	2051	20510018500383252078	PALMA I SECCION IV	5480	1460	116								82720
522	21-oct-00	2051	20510095193382035728	PALMA I SECCION IV	5480	1450	100								82724
523	21-oct-00	2051	20510084840327877886	MAD MAD	1818	602	24								16307
524	21-oct-00	2051	20510084840327877886	INCA I INCA	3700	532	37								24402
525	21-oct-00	2051	20510144200390155682	MAD MAD	1808	508	21								16200
526	21-oct-00	2051	20510144200390155682	PALMA I SECCION IV	5488	1450	151								82741
527	21-oct-00	2051	20510144200390155682	PALMA IX SECCION VII	0084	420	48								82871
528	21-oct-00	2051	20510041520411430740	PALMA V SECCION I	5704	401	04								10330
529	21-oct-00	2051	20510127060374548304	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	70								22187
530	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	110								22185
531	21-oct-00	2051	205101252100703784034	POLLEÑA ALCUDIA	5573	419	52								24913
532	21-oct-00	2051	205101252100703784034	PALMA V MARRATXI	3809	071	82								45677
533	21-oct-00	2051	205102450602374484318	PALMA II SECCION VI	3809	071	106								18209
534	21-oct-00	2051	2051008484032800010	MAD MAD	1808	508	21								16201
535	21-oct-00	2051	20510028280411442018	EMISSA I EMISSA II	1373	80	144								7702
536	21-oct-00	2051	20510028280411442018	EMISSA I EMISSA II	1374	80	83								22163
537	21-oct-00	2051	20510125270374788050	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	50								48031
538	21-oct-00	2051	2051014710378800028	PALMA II SECCION VI	3038	730	137								22200
539	21-oct-00	2051	2051015010330681108	PALMA V MARRATXI	5448	375	116								22340
540	21-oct-00	2051	20510149520313250920	PALMA V MARRATXI	5451	378	81								8774
541	21-oct-00	2051	20510144210404076613	PALMA V MARRATXI	5451	378	103								3203
542	21-oct-00	2051	20510144280442400722	PALMA IX SECCION VII	5608	122	108								82028
543	21-oct-00	2051	20510086050434588898	PALMA I SECCION IV	5402	1450	178								82188
544	21-oct-00	2051	20510106270401155824	PALMA I SECCION IV	5402	1450	170								82028
545	21-oct-00	2051	20510125200374448917	POLLEÑA ALCUDIA	3731	478	85								22188
546	21-oct-00	2051	20510144250307448724	PALMA I SECCION IV	5402	1450	194								82033
547	21-oct-00	2051	2051001613200243724	PALMA I SECCION IV	5488	1450	7								82003
548	21-oct-00	2051	2051008523038177878	PALMA II SECCION VI	3808	070	211								45645
549	21-oct-00	2051	20510010800378872827	CALVA I CALVA I	4083	1244	147								45638
550	21-oct-00	2051	20510071710371534735	PALMA II SECCION VI	3809	071	13								45654
551	21-oct-00	2051	20510245000301783353	PALMA II SECCION VI	3809	071	80								45670

OR5824197

Anexo		Préstamos Hipotecarios		Registro Propiedad		Registro Propiedad		Registro Propiedad		Registro Propiedad		Registro Propiedad	
Nº de Expediente	Fecha de Inscripción	Fecha de Cancelación	Código de Cuenta de Cuentas de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles	Referencia de Transmisión de Inmuebles
553	21-oct-00	2051	20510245000361148747	PALMA II SECCION VI	3808	670	220	45648					
554	21-oct-00	2051	20510245070282107205	PALMA II SECCION VI	3809	671	77	45675					
555	21-oct-00	2051	20510065200362135263	PALMA II SECCION VI	3809	671	79	45679					
556	21-oct-00	2051	2051014920039762200	PALMA V MARRATXI	5448	375	140	22208					
557	21-oct-00	2051	20510025600418100777	MAO MAO	1818	602	203	16240					
558	21-oct-00	2051	2051008486023980402	MAO MAO	1818	602	33	15213					
559	21-oct-00	2051	20510077490232337000	INCA I INCA	3409	452	20	22168					
560	21-oct-00	2051	2051015017033668292	PALMA V MARRATXI	5448	375	187	22314					
561	21-oct-00	2051	20510207060378557007	CALVIA I CALVIA I	4084	1245	91	56372					
562	21-oct-00	2051	20510158800489022035	PALMA VII SECCION III	4022	1425	118	45651					
563	21-oct-00	2051	20510011310356848988	PALMA II SECCION VI	3809	671	4	45674					
564	21-oct-00	2051	20510011310356848988	PALMA II SECCION VI	3809	671	73	28064					
565	21-oct-00	2051	20510011310356848988	PALMA II SECCION VI	3809	671	138	28069					
566	21-oct-00	2051	20510011310356848988	PALMA II SECCION VI	3809	671	152	22312					
567	21-oct-00	2051	20510149580348687618	PALMA V MARRATXI	5448	375	181	45678					
568	21-oct-00	2051	20510085210300290509	PALMA II SECCION VI	5448	375	85	22311					
569	21-oct-00	2051	205100151600348100204	PALMA V MARRATXI	5448	375	170	22313					
570	21-oct-00	2051	205101501600339719991	PALMA V MARRATXI	5448	375	164	22324					
571	21-oct-00	2051	20510150130307751814	PALMA V MARRATXI	5448	375	217	84030					
572	21-oct-00	2051	205100132104080030560	PALMA I SECCION IV	5532	1496	205	22310					
573	21-oct-00	2051	20510101170348904110	PALMA V MARRATXI	5448	375	176	60408					
574	21-oct-00	2051	20510207070376361312	CALVIA I CALVIA I	4085	1246	84	56407					
575	21-oct-00	2051	20510207070376361312	CALVIA I CALVIA I	4085	1246	80	56412					
576	21-oct-00	2051	20510207070376361312	CALVIA I CALVIA I	4085	1246	100	56409					
577	21-oct-00	2051	20510207070376361312	CALVIA I CALVIA I	4085	1246	60	22340					
578	21-oct-00	2051	20510149510303216850	PALMA V MARRATXI	5451	370	67	45655					
579	21-oct-00	2051	20510011476035636829	PALMA II SECCION VI	3809	671	40	45680					
580	21-oct-00	2051	20510085910336435244	PALMA II SECCION VI	3809	671	55	45688					
581	21-oct-00	2051	20510123530259734104	PALMA II SECCION VI	3809	671	100	79341					
582	21-oct-00	2051	20510018100337323450	PALMA II SECCION VI	3809	671	50	28014					
583	21-oct-00	2051	20510124050323503840	PALMA I SECCION IV	5405	1509	86	30356					
584	21-oct-00	2051	205100113002288941076	PALMA II SECCION VI	2290	459	192	24821					
585	21-oct-00	2051	20510171010308200000	PALMA I SECCION IV	5504	1488	79	22347					
586	21-oct-00	2051	20510172520368244594	PALMA V MARRATXI	5573	419	67	17767					
587	21-oct-00	2051	20510085203000714884	PALMA V MARRATXI	5632	511	103	24303					
588	21-oct-00	2051	20510003050303763396	POLLENÇA SA POBLA	3685	348	22	7478					
589	21-oct-00	2051	2051002097100392562997	INCA I INCA	3703	532	2	17782					
590	21-oct-00	2051	20510104370483657008	ENYSA I ENYSA II	1588	84	22	17782					
591	21-oct-00	2051	20510004110392122886	POLLENÇA SA POBLA	3686	348	210	28018					
592	21-oct-00	2051	20510030030392171258	POLLENÇA SA POBLA	3686	348	173	28015					
593	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	220	28028					
594	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	217	28029					
595	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	23	22332					
596	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	19	27748					
597	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	49	79334					
598	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	53	79336					
599	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	51	79340					
600	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	65	79340					
601	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	77	16331					
602	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	85	22328					
603	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	90	22329					
604	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	7	22328					
605	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	157	31198					
606	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	223	22330					
607	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	51	28029					
608	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	458	169	28043					
609	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	74	28043					
610	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	99	21178					
611	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	214	84033					
612	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	9	31285					
613	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	190	65407					
614	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	163	82745					
615	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	70	51181					
616	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	110	65530					
617	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	456	184	28004					
618	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	82	28045					
619	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	82	28040					
620	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	101	28052					
621	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	71	28042					
622	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	179	79364					
623	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	98	28051					
624	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	122	65333					
625	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	95	28050					
626	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	51	55701					
627	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	88	28047					
628	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	88	28046					
629	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	125	28050					
630	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	7	28020					
631	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	122	28059					
632	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	456	208	28012					
633	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	29	28028					
634	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	111	56370					
635	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	68	22345					
636	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	145	4937					
637	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	145	22286					
638	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	103	22302					
639	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	190	22315					
640	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	143	28060					
641	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	134	28063					
642	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	124	56418					
643	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457	128	28061					
644	21-oct-00	2051	20510011340289803021	PALMA I SECCION VI	2260	457							

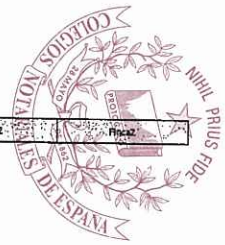




Préstamos Hipotecarios														
Núm. Operación	Fecha Informada	Entidad	Código de Transmisión de Bienes	Registro Propiedad	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
945	21-oct-09	2051	2051007880037060680	PALMA I SECCION IV	5138	1022	56							85227
946	21-oct-09	2051	20510181880374230874	CALVIA I CALVIA I	4063	1244	133							56235
947	21-oct-09	2051	20510096480505180708	PALMA I SECCION IV	4061	825	101						32248 N	
948	21-oct-09	2051	20510070280321709690	PALMA I SECCION IV	5405	1369	60							70537
949	21-oct-09	2051	20510232110430817028	PALMA I SECCION IV	6407	1371	153							70430
950	21-oct-09	2051	20510011500289724208	PALMA I SECCION VI	2270	467	66							20040
951	21-oct-09	2051	20510096480371404586	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	86							64950
952	21-oct-09	2051	20510019140297570752	PALMA II SECCION VII	3853	508	37							27746
953	21-oct-09	2051	205100907703503030580	PALMA II SECCION III	3854	1258	169							70177
954	21-oct-09	2051	20510207040370028784	CALVIA I CALVIA I	4063	1244	167							56340
955	21-oct-09	2051	20510011310290550305	PALMA II SECCION VI	2270	457	47							20034
956	21-oct-09	2051	20510144220300231527	PALMA I SECCION IV	5469	1450	18							82590
957	21-oct-09	2051	20510035670328541849	MAO MAO	1818	802	42							15319
958	21-oct-09	2051	20510096710308072356	PALMA VI SECCION VII	3853	606	13							27740
959	21-oct-09	2051	20510003560068071307	PALMA VI SECCION VII	3853	587	222							31282
960	21-oct-09	2051	20510096480308107311	CALVIA I CALVIA I	4058	1218	112							55680
961	21-oct-09	2051	20510207810368118312	CALVIA I CALVIA I	4058	1218	37							55693
962	21-oct-09	2051	20510213100308130648	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	177							55693
963	21-oct-09	2051	20510096810368138639	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	182							55690
964	21-oct-09	2051	20510005410368184027	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	202							55696
965	21-oct-09	2051	20510207030308188124	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	212							55702
966	21-oct-09	2051	20510207040308170589	CALVIA I CALVIA I	4059	1220	1							55702
967	21-oct-09	2051	20510230090348463387	PALMA VII SECCION III	3854	1258	97							73174
968	21-oct-09	2051	20510080110290430701	PALMA II SECCION VI	2270	457	41							28032
969	21-oct-09	2051	20510011370205140076	PALMA II SECCION VI	2270	457	140							23067
970	21-oct-09	2051	20510090750348040524	PALMA VII SECCION III	3854	1258	118							73181
971	21-oct-09	2051	2051009073034805247	PALMA VII SECCION III	3854	1258	130							73185
972	21-oct-09	2051	20510011310287857727	PALMA II SECCION VI	2270	457	140							28005
973	21-oct-09	2051	205102070303081881507	CALVIA I CALVIA I	4063	1244	217							60342
974	21-oct-09	2051	20510207030308182341	CALVIA I CALVIA I	4063	1244	112							56331
975	21-oct-09	2051	20510011300287800800	PALMA II SECCION VI	2270	457	131							28062
976	21-oct-09	2051	20510207080370144668	CALVIA I CALVIA I	4063	1244	162							56347
977	21-oct-09	2051	20510004120378681888	PALMA I SECCION IV	5538	1502	33							85225
978	21-oct-09	2051	20510137990374357283	POLLENÇA ALCUDIA	3731	478	45							22182
979	21-oct-09	2051	20510245050353033425	PALMA II SECCION VI	3815	818	40							41063
980	21-oct-09	2051	2051007025030691851	PALMA VI SECCION VII	3874	825	145							32604
981	21-oct-09	2051	2051007218030658483	CALVIA I CALVIA I	3874	825	157							32097
982	21-oct-09	2051	20510207030308178444	CALVIA I CALVIA I	4063	1244	176							56431
983	21-oct-09	2051	20510068310288380508	PALMA II SECCION VI	2270	457	50							28036
984	21-oct-09	2051	20510128700370094071	CALVIA I CALVIA I	4024	1245	26							56359
985	21-oct-09	2051	20510150110339723014	PALMA V MARRATXI	5448	375	112							22388
986	21-oct-09	2051	20510109860351383027	INCA I INCA	3822	503	130							23787
987	21-oct-09	2051	20510144210409950578	PALMA I SECCION IV	6532	1496	127							84904
988	21-oct-09	2051	205101501303039712273	PALMA V MARRATXI	5448	375	142							22299
989	21-oct-09	2051	205100113150298171210	PALMA II SECCION VI	2270	457	14							28023
990	21-oct-09	2051	205100109402094197419	PALMA VI SECCION VII	3853	508	5							27758
991	21-oct-09	2051	20510011380287848328	PALMA II SECCION VI	4130	828	109							28008
992	21-oct-09	2051	20510095180339789901	PALMA V MARRATXI	5448	375	140							22508
993	21-oct-09	2051	20510018510339781185	PALMA V MARRATXI	5448	375	148							22301
994	21-oct-09	2051	20510078940360967852	PALMA II SECCION VI	3814	617	223							41087
995	21-oct-09	2051	20510150160303109009	PALMA V MARRATXI	5448	375	163							22310
996	21-oct-09	2051	20510150170318973717	PALMA V MARRATXI	6451	375	1							22320
997	21-oct-09	2051	20510207030308116087	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	132							56384
998	21-oct-09	2051	20510150120339706581	PALMA V MARRATXI	5448	375	138							22297
999	21-oct-09	2051	20510102420324054379	PALMA VI SECCION VII	3823	574	81							30718
700	21-oct-09	2051	20510011300287825684	PALMA II SECCION VI	2209	458	187							24905
701	21-oct-09	2051	20510090780349028321	PALMA VII SECCION III	3854	125	112							73179
702	21-oct-09	2051	20510090720348033277	PALMA VII SECCION III	3854	1258	100							73185
703	21-oct-09	2051	20510090720346977226	PALMA VII SECCION III	3854	1258	136							73187
704	21-oct-09	2051	20510090710340685328	PALMA VII SECCION III	3854	1258	124							73183
705	21-oct-09	2051	205101018703030815764	PALMA V MARRATXI	5448	375	172							22308
706	21-oct-09	2051	205100109610368127852	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	47							55807
707	21-oct-09	2051	205102070303081102784	CALVIA I CALVIA I	4025	1198	46							55171
708	21-oct-09	2051	20510149500389757278	PALMA V MARRATXI	5448	375	164							22300
709	21-oct-09	2051	20510012870378684565	PALMA II SECCION VI	3859	671	94							45671
710	21-oct-09	2051	20510068032883822669	PALMA II SECCION VI	2270	457	20							28026
711	21-oct-09	2051	205101501603039715853	PALMA V MARRATXI	5448	375	106							22307
712	21-oct-09	2051	20510150103389737280	PALMA V MARRATXI	6451	370	40							22330
713	21-oct-09	2051	20510150180339709021	PALMA V MARRATXI	5448	375	130							22286
714	21-oct-09	2051	20510207060368114215	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	157							55686
715	21-oct-09	2051	20510001660287304120	PALMA VI SECCION VII	3853	508	41							27747
716	21-oct-09	2051	20510078980378081142	PALMA I SECCION IV	5638	1502	74							85238
717	21-oct-09	2051	20510138310370878530	PALMA I SECCION IV	5638	1502	80							85240
718	21-oct-09	2051	20510078960378724320	PALMA I SECCION IV	5638	1502	58							85232
719	21-oct-09	2051	2051008800378786841	PALMA I SECCION IV	5638	1502	100							85244
720	21-oct-09	2051	2051002970348095231	INCA I INCA	3813	500	141							23707
721	21-oct-09	2051	2051010090335681574	INCA I INCA	3809	519	89							24105
722	21-oct-09	2051	20510109820353568551	INCA I INCA	3809	519	82							24106
723	21-oct-09	2051	20510109880353570078	INCA I INCA	3809	519	65							24100
724	21-oct-09	2051	20510078960378068010	PALMA I SECCION IV	5638	1502	64							85229
725	21-oct-09	2051	20510078960378712181	PALMA I SECCION IV	5638	1502	102							85243
726	21-oct-09	2051	20510088910370817825	PALMA I SECCION IV	5638	1502	70							85235
727	21-oct-09	2051	2051008800378970091	PALMA I SECCION IV	5638	1502	118							85247
728	21-oct-09	2051	2051028903286066437	PALMA VI SECCION VII	3853	508	8							27759
729	21-oct-09	2051	2051008800378857478	PALMA I SECCION IV	5638	1502	84							85241
730	21-oct-09	2051	2051008800378773519	PALMA I SECCION IV	5638	1502	40							85229
731	21-oct-09	2051	20510014730348048485	PALMA II SECCION VI	3784	687	64							30980
732	21-oct-09	2051	2051000990348880701	PALMA V MARRATXI	5448	375	133							22296
733	21-oct-09	2051	20510149500388400903	PALMA VII SECCION III	3818	1223	137							71809
734	21-oct-09	2051	20510195370378874100	PALMA I SECCION IV	5638	1502	87							85234
735	21-oct-09	2051	20510078970378880832	PALMA I SECCION IV	5638	1502	114							85248
736	21-oct-09	2051	2051008800378770487	PALMA I SECCION IV	5638	1502	82							85238

QR5824196

Anexo	Fecha	Forma	Código	Certificado de Transmisión de Hipoteca	Reserva Prejudicial	Préstamos Hipotecarios			Fecha
						Tercero	Libro	Folio	
737	21-oct-00	2051	20510183200070782049	PALMA I SECCION IV	5530	1602	80	85230	
738	21-oct-00	2051	20510184000356880052	INCA I INCA	3077	622	173	24370	
739	21-oct-00	2051	20510020500356880138	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	86	65521	
740	21-oct-00	2051	20510005400356880485	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	0	65506	
741	21-oct-00	2051	20510020300356890160	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	100	65525	
742	21-oct-00	2051	205102070403568918780	PALMA V MARRATXI	5448	276	41	65512	
743	21-oct-00	2051	20510160100343637601	PALMA II SECCION VI	3815	010	124	22200	
744	21-oct-00	2051	20510245050347022742	POLLEÑA ALCUDIA	3091	440	92	41072	
745	21-oct-00	2051	20510124250413607288	CALVIA I CALVIA I	4085	1249	104	56413	
746	21-oct-00	2051	2051020702035615307	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	82	55070	
747	21-oct-00	2051	20510088710368154327	MANACOR MANACOR	4701	1093	87	55076	
748	21-oct-00	2051	20510128080201002450	PALMA VI SECCION VII	4701	1093	96	53458	
749	21-oct-00	2051	20510150100304300370	PALMA V MARRATXI	5451	569	65	27750	
750	21-oct-00	2051	20510067720292112005	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	107	1417	
751	21-oct-00	2051	2051008770292115328	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	175	22341	
752	21-oct-00	2051	20510087702921179819	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	48	1417	
753	21-oct-00	2051	20510087702921182030	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	179	1420	
754	21-oct-00	2051	20510087702921185030	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	107	1422	
755	21-oct-00	2051	20510087702921188030	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	101	1423	
756	21-oct-00	2051	20510087702921190469	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	109	1425	
757	21-oct-00	2051	20510090740308050052	PALMA V MARRATXI	5673	419	205	1426	
758	21-oct-00	2051	20510087710292017980	INCA II MANCOR DE LA V	3600	20	161	24919	
759	21-oct-00	2051	2051016091037637581	INCA I INCA	3622	503	134	1415	
760	21-oct-00	2051	20510084200343678197	MANACOR CAPDEPERA	4422	273	80	16800	
761	21-oct-00	2051	20510052460348191842	INCA I INCA	3947	511	100	23920	
762	21-oct-00	2051	2051016416030828358	PALMA V MARRATXI	4422	273	85	16808	
763	21-oct-00	2051	20510014700348252170	PALMA II SECCION VI	5451	376	28	22335	
764	21-oct-00	2051	20510160120301326350	PALMA V MARRATXI	5451	376	10	41071	
765	21-oct-00	2051	20510160110303200680	PALMA V MARRATXI	5451	376	52	22343	
766	21-oct-00	2051	20510060720348081433	PALMA VII SECCION II	3854	1258	79	22337	
767	21-oct-00	2051	205100207003708442587	INCA I INCA	3742	545	154	70120	
768	21-oct-00	2051	20510008400300705944	PALMA V MARRATXI	5451	376	80	24713	
769	21-oct-00	2051	20510090800304188418	PALMA VI SECCION VII	3853	606	25	22334	
770	21-oct-00	2051	20510245010346804810	PALMA I SECCION VI	4050	3817	57	27751	
771	21-oct-00	2051	20510140420301506214	CALVIA I CALVIA I	4033	1194	82	41245	
772	21-oct-00	2051	205100054003432178095	PALMA I SECCION VI	3915	618	130	55008	
773	21-oct-00	2051	20510183480358921411	CALVIA I CALVIA I	4061	1212	31	41070	
774	21-oct-00	2051	2051005100419096703	PALMA IX SECCION VIII	5588	45	173	65510	
775	21-oct-00	2051	20510000740349090158	PALMA VII SECCION II	3854	1258	79	2870	
776	21-oct-00	2051	20510000700349042440	PALMA VII SECCION II	3854	1258	103	70108	
777	21-oct-00	2051	2051017783030594731	PALMA I SECCION VI	3855	637	103	70106	
778	21-oct-00	2051	2051017087032279048	CALVIA I CALVIA I	4020	1191	180	42517	
779	21-oct-00	2051	2051011551035318682	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	218	54085	
780	21-oct-00	2051	20510207010353327835	CALVIA I CALVIA I	4031	1192	205	54030	
781	21-oct-00	2051	20510207050353400800	CALVIA I CALVIA I	4031	1192	20	54002	
782	21-oct-00	2051	205101024603283411	PALMA VI SECCION VII	3923	674	86	30717	
783	21-oct-00	2051	205100852203042094521	PALMA I SECCION VI	3835	637	111	42404	
784	21-oct-00	2051	20510011370440485234	MANACOR SANT LORENÇ	4159	181	225	13697	
785	21-oct-00	2051	20510207010374532810	CALVIA I CALVIA I	4034	1195	210	55100	
786	21-oct-00	2051	20510019803042090510	PALMA II SECCION VI	3835	637	144	42505	
787	21-oct-00	2051	2051006440342073741	CALVIA I CALVIA I	4020	1190	173	42468	
788	21-oct-00	2051	20510207060353060604	CALVIA I CALVIA I	4020	1190	200	54022	
789	21-oct-00	2051	2051011550303310180	CALVIA I CALVIA I	4020	1190	200	54030	
790	21-oct-00	2051	20510120010330784152	PALMA V MARRATXI	6448	376	86	22280	
791	21-oct-00	2051	20510120010330784152	CALVIA I CALVIA I	4030	1194	210	55110	
792	21-oct-00	2051	20510140430281651851	CALVIA I CALVIA I	4034	1195	38	65124	
793	21-oct-00	2051	20510010640343609576	PALMA II SECCION VI	4034	1195	38	43218	
794	21-oct-00	2051	20510005410344441237	PALMA VI SECCION VII	3924	647	13	30740	
795	21-oct-00	2051	20510082480342738400	MANACOR CAPDEPERA	4422	273	25	16790	
796	21-oct-00	2051	20510100070374742905	EMISSA I EMISSA I	0	61	77	2951	
797	21-oct-00	2051	2051012540373294573	POLLEÑA ALCUDIA	3731	476	30	20170	
798	21-oct-00	2051	2051006451033090109	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	177	3530	
799	21-oct-00	2051	20510045030007560	PALMA V MARRATXI	5451	376	55	22344	
800	21-oct-00	2051	20510023180351685772	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	201	3538	
801	21-oct-00	2051	20510014770337405885	PALMA X ANDRATX	5295	396	121	18188	
802	21-oct-00	2051	2051011705038608204	PALMA II SECCION VI	3816	018	43	41882	
803	21-oct-00	2051	20510018170345500675	PALMA I SECCION IV	5424	1388	100	80280	
804	21-oct-00	2051	2051009450317891518	PALMA II SECCION VI	3845	847	33	43234	
805	21-oct-00	2051	2051008269235352741	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	223	3642	
806	21-oct-00	2051	20510082490343877681	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	181	64074	
807	21-oct-00	2051	20510011310349003382	MANACOR CAPDEPERA	4422	273	97	16811	
808	21-oct-00	2051	20510207070366102860	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	121	22202	
809	21-oct-00	2051	205101710308289445	PALMA I SECCION IV	5504	1408	150	55085	
810	21-oct-00	2051	20510000770349960104	PALMA VII SECCION II	3854	1258	127	80161	
811	21-oct-00	2051	2051009040344463703	CALVIA I CALVIA I	3983	1144	120	53523	
812	21-oct-00	2051	20510020710345152580	CALVIA I CALVIA I	3983	1144	215	53802	
813	21-oct-00	2051	20510207020344585852	CALVIA I CALVIA I	3984	1145	138	53031	
814	21-oct-00	2051	20510207000344601244	CALVIA I CALVIA I	3984	1145	151	53034	
815	21-oct-00	2051	205101688000150291303	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	181	64078	
816	21-oct-00	2051	20510207040285404303	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	128	64907	
817	21-oct-00	2051	20510245000362004700	PALMA II SECCION VI	3909	571	70	49073	
818	21-oct-00	2051	20510115510344814208	CALVIA I CALVIA I	3983	1144	110	53561	
819	21-oct-00	2051	2051000182035337977	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	100	54003	
820	21-oct-00	2051	20510005410452025946	PALMA II SECCION VI	2270	457	28	26030	
821	21-oct-00	2051	20510013210302216494	PALMA V MARRATXI	6448	376	205	22319	
822	21-oct-00	2051	20510077480349101869	PALMA V STA. EUGENIA	5547	81	22	3850	
823	21-oct-00	2051	20510077420349199216	PALMA V STA. EUGENIA	5547	81	18	3851	
824	21-oct-00	2051	20510088720352914220	PALMA VI SECCION VII	3923	674	142	30720	

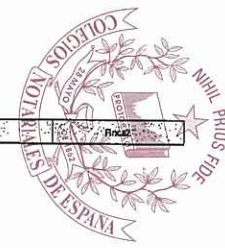


Código Catastral	Fecha Inscripción	Entidad	Categoría de Transmisión de Bienes	Registro Propiedad	Tomos	Prácticas Hipotecarias			
						Libro	Folio	Folio 2	Folio 3
829	21-oct-00	2051	20510028210352975111	EVISSA I EVISSA I	1425	70	201	7843	
831	21-oct-00	2051	20510207070344500921	CALVIA I CALVIA I	3083	1144	145	5360	
832	21-oct-00	2051	20510062410342785069	MANACOR CARPEPERA	4422	273	69	18004	
833	21-oct-00	2051	20510004580231292230	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	209	3538	
834	21-oct-00	2051	20510202820352985805	EVISSA I EVISSA I	1429	80	34	7802	
835	21-oct-00	2051	20510181810340311039	PALMA IV LLUCMAJOR	4800	833	79	37888	
836	21-oct-00	2051	205100031800341785705	INCA I LLOSETA	4300	100	45	4781	
837	21-oct-00	2051	20510000710330482301	PALMA I SECCION IV	5390	1354	7	35531	
838	21-oct-00	2051	205100002000378600609	PALMA I SECCION IV	3959	760	67	51103	
839	21-oct-00	2051	20510072150334048600	PALMA II SECCION VI	3835	837	57	42470	
840	21-oct-00	2051	2051020709033312457	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	01	54954	
841	21-oct-00	2051	20510004580230365307	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	217	3540	
842	21-oct-00	2051	20510094103030604085	CUTADELLA CUTADELLAFER	4031	1271	185	3532	
843	21-oct-00	2051	205100117020560788873	CALVIA I CALVIA I	4030	1192	1	54987	
844	21-oct-00	2051	20510028200352009394	PALMA I SECCION IV	5757	1425	70	65485	
845	21-oct-00	2051	20510024480340685347	EVISSA I EVISSA I	1425	70	195	7841	
847	21-oct-00	2051	20510109810332727250	PALMA VII SECCION III	3854	1258	151	73192	
848	21-oct-00	2051	20510124506032270652	INCA I INCA	3831	508	08	23273	
849	21-oct-00	2051	20510106270334460995	PALMA II SECCION VI	3835	637	75	42482	
849	21-oct-00	2051	20510015140346027239	PALMA II SECCION VI	3835	637	119	42490	
850	21-oct-00	2051	2051020700035338405	PALMA II SECCION VI	3845	647	22	43221	
851	21-oct-00	2051	205100041900340120714	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	51	54948	
852	21-oct-00	2051	20510015110343587808	PALMA I SECCION IV	5424	1389	103	60294	
853	21-oct-00	2051	20510031810341784635	PALMA II SECCION VI	3845	647	73	43238	
854	21-oct-00	2051	20510013240419460879	INCA II LLOSETA	3840	100	49	4783	
855	21-oct-00	2051	20510207040303305645	PALMA I SECCION IV	5532	1400	4	84883	
855	21-oct-00	2051	20510207040303305645	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	68	54955	
856	21-oct-00	2051	20510077460348115978	CALVIA I CALVIA I	4030	1191	71	54950	
856	21-oct-00	2051	20510207010344469522	PALMA V STA. EUGENIA	5547	81	34	3857	
859	21-oct-00	2051	20510023190351681307	CALVIA I CALVIA I	4030	1145	63	63810	
860	21-oct-00	2051	2051014230349184563	PALMA X ANDRATX	5205	399	07	19190	
861	21-oct-00	2051	20510109810331814032	PALMA V STA. EUGENIA	5547	81	40	3856	
862	21-oct-00	2051	20510005410371563983	INCA I INCA	3822	603	160	23772	
863	21-oct-00	2051	20510028200352009394	PALMA II SECCION VI	3889	1212	07	45682	
864	21-oct-00	2051	20510028200352009394	INCA I INCA	3812	120	120	23704	
865	21-oct-00	2051	20510028200352009394	PALMA II SECCION VI	2269	456	223	28017	
866	21-oct-00	2051	20510028200352009394	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	38	55511	
867	21-oct-00	2051	20510207010358888868	CALVIA I CALVIA I	4085	1246	76	56409	
868	21-oct-00	2051	20510011388413180888	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	01	55518	
869	21-oct-00	2051	20510150170344216170	PALMA I SECCION IV	5532	1400	151	84912	
870	21-oct-00	2051	20510028210352077249	PALMA V MARRATXI	5534	405	102	24170	
871	21-oct-00	2051	20510028210352077249	EVISSA I EVISSA I	1428	80	70	7874	
872	21-oct-00	2051	20510228110404810594	EVISSA I EVISSA I	1428	80	82	7878	
873	21-oct-00	2051	20510028240352078282	PALMA IX SECCION VII	5844	8	148	307	
874	21-oct-00	2051	20510028200352088249	EVISSA I EVISSA I	1428	80	26	7880	
875	21-oct-00	2051	20510245020328482112	EVISSA I EVISSA I	1428	80	4	7832	
876	21-oct-00	2051	20510018540343837483	PALMA II SECCION VI	3817	620	109	41274	
877	21-oct-00	2051	20510094670201812941	PALMA VII SECCION III	3844	1248	100	72828	
878	21-oct-00	2051	20510004610201914510	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	220	3541	
879	21-oct-00	2051	2051002820035206283	CUTADELLA CUTADELLAFER	1644	82	107	3535	
880	21-oct-00	2051	2051002820035206283	CALVIA I CALVIA I	3083	1144	185	5360	
881	21-oct-00	2051	20510028200352069261	EVISSA I EVISSA I	1428	80	48	7898	
882	21-oct-00	2051	20510028240352078282	EVISSA I EVISSA I	1428	79	219	7849	
883	21-oct-00	2051	20510028280353002766	EVISSA I EVISSA I	1428	80	19	7857	
884	21-oct-00	2051	20510028280352078538	EVISSA I EVISSA I	1428	80	7	7853	
885	21-oct-00	2051	20510028280352081958	EVISSA I EVISSA I	1428	80	13	7855	
886	21-oct-00	2051	20510028280352081958	EVISSA I EVISSA I	1428	80	43	7855	
887	21-oct-00	2051	20510028270352069110	EVISSA I EVISSA I	1428	80	07	7873	
888	21-oct-00	2051	2051002828035206283	EVISSA I EVISSA I	1428	80	25	7850	
889	21-oct-00	2051	20510181800338142843	EVISSA I EVISSA I	1428	80	58	7870	
890	21-oct-00	2051	20510181800338142843	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	3	38250	
891	21-oct-00	2051	2051000860238186894	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	68	38258	
892	21-oct-00	2051	20510181820338287203	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	188	38283	
893	21-oct-00	2051	20510008620338305591	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	58	38287	
894	21-oct-00	2051	20510181810306550857	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	11	38258	
895	21-oct-00	2051	20510005170303058893	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	222	38300	
896	21-oct-00	2051	20510245000328292920	PALMA II SECCION III	3817	620	109	73281	
897	21-oct-00	2051	20510103910283591739	PALMA II SECCION III	3817	620	101	41271	
898	21-oct-00	2051	20510051280287372998	INCA I STA. MARGALIDA	3547	215	215	12860CLP	
899	21-oct-00	2051	20510228120355868401	INCA I MURO	3420	258	45	13458	
900	21-oct-00	2051	20510228120355868401	PALMA I SECCION IV	5380	1353	190	76517	
901	21-oct-00	2051	20510091140330349932	PALMA II SECCION VI	3816	619	214	41214	
902	21-oct-00	2051	20510105410303596223	PALMA II SECCION VI	3817	620	13	41222	
903	21-oct-00	2051	205100096033528673	PALMA I SECCION IV	5380	1353	187	76510	
904	21-oct-00	2051	20510207040344613074	CALVIA I CALVIA I	4030	1144	170	53593	
905	21-oct-00	2051	205100096033556479	CALVIA I CALVIA I	5390	1354	37	78541	
906	21-oct-00	2051	205100097033556479	PALMA I SECCION IV	5380	1353	184	76515	
907	21-oct-00	2051	20510087110347055334	PALMA VII SECCION III	3844	1248	151	72829	
908	21-oct-00	2051	20510090700348893009	PALMA VII SECCION III	3854	1258	88	73171	
909	21-oct-00	2051	20510127170284799516	MAO MAOMERCADAL	1090	210	104	10595	
910	21-oct-00	2051	20510184330368208248	EVISSA I EVISSA I	1428	80	73	7876	
911	21-oct-00	2051	20510051280287372998	INCA I MURO	3420	258	57	13481	
912	21-oct-00	2051	20510207030588940200	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	143	55088	
913	21-oct-00	2051	20510207010308124885	CALVIA I CALVIA I	4058	1219	187	55091	
914	21-oct-00	2051	20510109803333800748	INCA I INCA	3508	485	78	23335	
915	21-oct-00	2051	205100907003328586300	PALMA I SECCION IV	5397	1391	148	78823	
916	21-oct-00	2051	20510051280287372998	INCA I MURO	3420	268	65	13463	
917	21-oct-00	2051	2051001476032282145	PALMA II SECCION VI	3835	637	83	42478	
918	21-oct-00	2051	205100113360288386981	PALMA II SECCION VI	2270	457	32	28029	
919	21-oct-00	2051	20510003380348007849	PALMA VI SECCION VII	3913	564	153	30293	
920	21-oct-00	2051	20510088210328700560	PALMA II SECCION VI	3818	619	202	41210	
920	21-oct-00	2051	20510198440378334138	CALVIA I CALVIA I	4085	1246	156	56429	

OR5824195

Anexo

Criterios de Selección de Licencias				Registro Propiedad			Préstamos Hipotecarios			
Código de Licencia	Fecha de Emisión	Código	Criterios de Selección de Licencias	Tercero	Libro	Folio	Legislación Propiedad	Tercero	Libro	Folio
921	21-oct-00	2051	20510004530260072038	CRITADELLA CRITADELLAFER	1544	82	205			3337
922	21-oct-00	2051	20510051270284821806	INCA I MURO	5420	256	74			13485
923	21-oct-00	2051	20510051280284825607	INCA I MURO	5420	258	61			13482
924	21-oct-00	2051	20510181870038170546	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	100			38280
925	21-oct-00	2051	20510181860308278870	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	101			38278
926	21-oct-00	2051	20510008820326781105	PALMA IV LLUCMAJOR	5010	853	0			38302
927	21-oct-00	2051	20510100080303561647	INCA I INCA	3659	610	77			24107
928	21-oct-00	2051	20510004100324928688	PALMA I SECCION IV	5385	1340	00			78208
929	21-oct-00	2051	20510008856033064305	PALMA IV LLUCMAJOR	4000	833	100			37890
930	21-oct-00	2051	2051000883033074322	PALMA IV LLUCMAJOR	4600	833	105			37890
931	21-oct-00	2051	20510008820333685103	PALMA IV LLUCMAJOR	4600	833	85			37880
932	21-oct-00	2051	20510002010333092981	PALMA IV LLUCMAJOR	4900	833	114			37890
933	21-oct-00	2051	20510008830333714092	PALMA IV LLUCMAJOR	4900	833	129			37904
934	21-oct-00	2051	20510181800232727544	PALMA IV LLUCMAJOR	4900	833	123			37902
936	21-oct-00	2051	20510181810334822305	PALMA IV LLUCMAJOR	4900	830	90			37891
938	21-oct-00	2051	205100401003505818345	PALMA VII ESPORLES	5448	88	94			23530
937	21-oct-00	2051	20510100050331801890	INCA I INCA	3508	495	70			3801
938	21-oct-00	2051	205102543300331000278	INCA I INCA	3508	495	74			23534
939	21-oct-00	2051	20510254310331001932	INCA I INCA	3508	495	82			23530
940	21-oct-00	2051	2051018183033241941	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	0			38251
941	21-oct-00	2051	20510181800330759788	PALMA VII SECCION II	3763	1187	52			68053
942	21-oct-00	2051	205100087410342745491	MANACOR CALPEPERA	4422	273	27			10793
943	21-oct-00	2051	205100095170388392548	PALMA VII SECCION II	3810	1223	101			71707
944	21-oct-00	2051	20510181880338167894	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	10			38259
946	21-oct-00	2051	20510245030337085056	PALMA II SECCION VI	3817	820	04			41240
949	21-oct-00	2051	205101233103327058052	PALMA II SECCION VI	3817	820	1			41218
947	21-oct-00	2051	205100095470328078695	PALMA II SECCION VI	3817	820	97			41250
948	21-oct-00	2051	2051014420308912041	PALMA I SECCION IV	5490	1460	151			83175
949	21-oct-00	2051	2051013787033163448	ALCUDIA ALCUDIA	3076	1425	102			21739
950	21-oct-00	2051	20510028870337275807	ENISSA I ENISSA I	1425	70	85			7804
951	21-oct-00	2051	20510085240326872882	PALMA II SECCION VI	3817	820	142			41205
952	21-oct-00	2051	20510011300327053856	PALMA II SECCION VI	3810	819	169			41206
953	21-oct-00	2051	205100852103327055171	PALMA II SECCION VI	3810	810	211			41213
954	21-oct-00	2051	20510011340327080408	PALMA II SECCION VI	3817	820	70			41241
955	21-oct-00	2051	20510245040328136194	PALMA II SECCION VI	3817	820	108			41253
956	21-oct-00	2051	2051024503302883884	PALMA II SECCION VI	3817	820	145			41208
957	21-oct-00	2051	205100852103270805213	PALMA I SECCION VI	3817	820	109			41284
958	21-oct-00	2051	20510245010327410400	PALMA I SECCION VI	3817	820	91			41238
959	21-oct-00	2051	20510004100320022828	PALMA I SECCION IV	4018	882	74			51384
960	21-oct-00	2051	20510207080358825282	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	50			55515
961	21-oct-00	2051	20510150100339744782	PALMA V MARRATXI	5448	375	100			22285
962	21-oct-00	2051	20510154403037808084	PALMA VI SECCION VII	3013	504	69			30272
963	21-oct-00	2051	20510013250360742214	PALMA VII SECCION III	3769	1165	58			80115
964	21-oct-00	2051	20510150100338174460	PALMA V MARRATXI	5573	419	79			24820
965	21-oct-00	2051	20510070220301713178	PALMA II SECCION VI	2270	457	19			28022
966	21-oct-00	2051	20510040100335640950	PALMA VII ESPORLES	5448	88	70			3800
967	21-oct-00	2051	20510127150286713040	MAO MADMERCADAL	1690	210	101			41190
968	21-oct-00	2051	20510177870327052104	PALMA II SECCION VI	3810	810	142			41190
969	21-oct-00	2051	2051010431033288712	ENISSA I ENISSA I	1425	70	31			7708
970	21-oct-00	2051	20510128780358850887	CALVIA I CALVIA I	4050	1211	195			55408
971	21-oct-00	2051	2051020703035886353	CALVIA I CALVIA I	4050	1211	200			55400
972	21-oct-00	2051	20510207030358860070	CALVIA I CALVIA I	4051	1212	99			55523
973	21-oct-00	2051	2051016703030543109	PALMA VII ESPORLES	5448	88	80			3804
974	21-oct-00	2051	20510104310332752005	ENISSA I ENISSA I	1425	70	7			7905
975	21-oct-00	2051	2051022810033555412	PALMA I SECCION IV	5390	1354	34			78540
976	21-oct-00	2051	20510281710348233680	PALMA VI SECCION VII	3914	665	37			30319
977	21-oct-00	2051	2051004013033627874	PALMA VII ESPORLES	5430	87	7			3750
978	21-oct-00	2051	2051007803030531225	CRITADELLA CRITADELLA	1592	499	30			21659
979	21-oct-00	2051	20510104320375211905	ENISSA I ENISSA I	0	81	88			7055
980	21-oct-00	2051	20510181803038287918	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	29			38291
981	21-oct-00	2051	20510028270307284120	ENISSA I ENISSA I	1425	70	25			7784
982	21-oct-00	2051	20510011310418442893	PALMA I SECCION IV	5532	1466	31			88432
983	21-oct-00	2051	20510100550343814830	PALMA VII SECCION III	3844	1248	108			72828
984	21-oct-00	2051	20510088810378024975	PALMA VI SECCION VII	3923	574	77			30715
985	21-oct-00	2051	20510144203089578719	PALMA I SECCION IV	5486	1450	214			82782
986	21-oct-00	2051	2051002823030178474	PALMA II SECCION VII	3817	820	43			41232
987	21-oct-00	2051	20510245070327056911	PALMA II SECCION VI	3816	919	220			41210
988	21-oct-00	2051	20510245030327058751	PALMA II SECCION VI	3817	820	7			41220
989	21-oct-00	2051	20510181810308178634	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	109			38277
990	21-oct-00	2051	20510149510308407583	PALMA VII SECCION II	3810	1223	74			71768
991	21-oct-00	2051	2051028870321500008	INCA I INCA	3592	403	45			23452
992	21-oct-00	2051	20510029750321501179	INCA I INCA	3592	403	25			23447
993	21-oct-00	2051	20510029750321501284	INCA I INCA	3592	403	57			23455
994	21-oct-00	2051	2051024504030930388	PALMA II SECCION VI	3635	637	174			42516
995	21-oct-00	2051	20510181810330231014	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	151			38280
996	21-oct-00	2051	20510007370900447994	PALMA I SECCION IV	5487	1451	25			82774
997	21-oct-00	2051	2051008280375120412	ENISSA I ENISSA I	1427	81	84			7957
998	21-oct-00	2051	20510150280378084819	ENISSA I ENISSA I	1427	81	154			7977
999	21-oct-00	2051	20510181803038288531	PALMA IV LLUCMAJOR	5010	853	21			38305
1000	21-oct-00	2051	205101818603036240288	PALMA IV LLUCMAJOR	5009	852	212			38208
1001	21-oct-00	2051	205101818030362951384	PALMA IV LLUCMAJOR	5008	862	181			38202
1002	21-oct-00	2051	205101818603032854793	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	202			38200
1003	21-oct-00	2051	20510181803036256772	PALMA IV LLUCMAJOR	5000	852	110			38270
1004	21-oct-00	2051	205101442703001150585	PALMA I SECCION IV	5487	1451	4			82797
1005	21-oct-00	2051	20510245030309569572	PALMA II SECCION VI	3235	637	78			42963
1006	21-oct-00	2051	205100018000344609929	PALMA V MARRATXI	5534	405	180			24178
1007	21-oct-00	2051	20510008840338307487	PALMA IV LLUCMAJOR	5010	853	1			38301
1008	21-oct-00	2051	20510097130343638795	PALMA VII SECCION II	3844	1248	157			72825
1009	21-oct-00	2051	205101510332264460	PALMA VII SECCION II	3810	1223	82			71704
1010	21-oct-00	2051	20510100020374001078	ENISSA I ENISSA I	0	81	82			7953
1011	21-oct-00	2051	2051017106030848242165	PALMA I SECCION IV	5484	1468	193			83602
1012	21-oct-00	2051	20510150120300899857	PALMA V MARRATXI	5448	375	106			22317

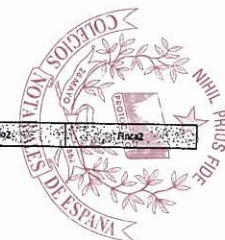


					Anexo					Préstamos Hipotecarios				
Finca1	Finca2	Finca3	Finca4	Finca5	Certificado de Transmisión de Propiedad	Registro Propiedad	Tempo	Límit1	Folios1	Finca1	Finca2	Finca3	Finca4	Finca5
1013	21-oct-00	2051	20510102400098220217		PALMA V MARRATXI		5448	376	94					
1014	21-oct-00	2051	20510100050374654112		EVISSA I EVISSA I		0	81	12	22323				
1016	21-oct-00	2051	20510140180374588580		EVISSA I EVISSA I		0	81	139	7072				
1018	21-oct-00	2051	20510100080374670308		EVISSA I EVISSA I		0	81	64	7047				
1017	21-oct-00	2051	20510100020374680450		EVISSA I EVISSA I		1427	820	100	7602				
1018	21-oct-00	2051	20510100650330647309		INCA I INCA		3069	620	400	23067				
1019	21-oct-00	2051	205100111310327730524		PALMA II SECCION VI		3817	820	19	41223				
1020	21-oct-00	2051	205100111320327038670		PALMA II SECCION VI		3818	810	205	41211				
1021	21-oct-00	2051	20510152010247450581		MAO MAO		1770	583	205	14875				
1022	21-oct-00	2051	20510028210337345816		EVISSA I EVISSA I		1425	70	138	7822				
1023	21-oct-00	2051	20510028203037249785		EVISSA I EVISSA I		1425	70	58	7705				
1024	21-oct-00	2051	20510028280337502067		EVISSA I EVISSA I		1425	70	34	7787				
1025	21-oct-00	2051	20510100002337383389		EVISSA I EVISSA I		3818	820	40	7791				
1026	21-oct-00	2051	20510016640327731375		PALMA II SECCION VI		3817	820	40	41188				
1027	21-oct-00	2051	20510085200327749077		PALMA II SECCION VI		0	81	28	41201				
1028	21-oct-00	2051	20510100030376182077		EVISSA I EVISSA I		0	81	28	7035				
1030	21-oct-00	2051	20510028210374787729		EVISSA I EVISSA I		0	81	133	7070				
1031	21-oct-00	2051	20510005420330302140		PALMA VI SECCION VII		3853	508	85	27750				
1032	21-oct-00	2051	20510015110343027578		PALMA II SECCION VI		5295	300	124	10160				
1033	21-oct-00	2051	20510201620328603503		PALMA I SECCION IV		5845	647	70	43237				
1034	21-oct-00	2051	2051000350348204223		PALMA VI SECCION VII		5207	1361	111	78881				
1035	21-oct-00	2051	2051002077103064153		PALMA I SECCION VII		3913	564	132	30280				
1038	21-oct-00	2051	2051002077103064153		INCA I STA. MARGALDA		3915	327	108	10468				
1037	21-oct-00	2051	20510002400317602820		MANACOR CAPOPERA		4391	285	42	16529				
1038	21-oct-00	2051	20510020703034581318		EVISSA I EVISSA I		1425	70	109	7812				
1039	21-oct-00	2051	20510181810336228563		CALVIA I CALVIA I		3984	1145	38	63011				
1040	21-oct-00	2051	20510002400317608241		PALMA IV LLUCMAJOR		5009	852	91	38274				
1041	21-oct-00	2051	20510028203037283070		MANACOR CAPOPERA		4391	285	08	10533				
1042	21-oct-00	2051	20510028240337282422		EVISSA I EVISSA I		1425	70	70	7802				
1043	21-oct-00	2051	20510028203037201500		EVISSA I EVISSA I		1425	70	01	7709				
1044	21-oct-00	2051	20510028203037201500		EVISSA I EVISSA I		1425	70	49	7792				
1045	21-oct-00	2051	20510028203037201500		EVISSA I EVISSA I		1425	70	37	7758				
1046	21-oct-00	2051	20510028203037201500		EVISSA I EVISSA I		1425	70	118	7815				
1047	21-oct-00	2051	20510028203037281110		EVISSA I EVISSA I		1425	70	94	7807				
1048	21-oct-00	2051	20510100020337370263		EVISSA I EVISSA I		1425	70	55	7784				
1049	21-oct-00	2051	20510028270337371420		EVISSA I EVISSA I		1425	70	43	7700				
1050	21-oct-00	2051	20510028203037370069		EVISSA I EVISSA I		1425	70	132	7819				
1051	21-oct-00	2051	20510028203037370069		EVISSA I EVISSA I		1425	70	129	7813				
1052	21-oct-00	2051	20510100020337480131		PALMA VII SECCION III		3884	1288	76	69102				
1053	21-oct-00	2051	2051010005032295052		EVISSA I EVISSA I		0	81	58	7045				
1054	21-oct-00	2051	205101000103748202619		EVISSA I EVISSA I		0	81	103	7900				
1055	21-oct-00	2051	2051010001037482758		EVISSA I EVISSA I		0	81	148	7075				
1056	21-oct-00	2051	20510102430325014500		PALMA VII SECCION III		3810	1223	68	71705				
1057	21-oct-00	2051	20510254340320315884		INCA I INCA		3600	450	68	23902				
1058	21-oct-00	2051	20510020780320220249		INCA I INCA		3600	400	60	23653				
1059	21-oct-00	2051	20510254340320315884		INCA I INCA		3600	400	54	23854				
1060	21-oct-00	2051	20510100010320308837		INCA I INCA		3600	400	74	23850				
1061	21-oct-00	2051	20510100010320308837		INCA I INCA		3600	400	70	23058				
1062	21-oct-00	2051	20510048820320857405		INCA I INCA		3600	400	70	16048				
1063	21-oct-00	2051	20510048820320857405		PALMA VII SOLLER		5437	374	94	10238				
1064	21-oct-00	2051	20510048820320857405		PALMA VII SOLLER		5437	374	40	53194				
1065	21-oct-00	2051	20510125200228833112		POLLENÇA ALCUDIA		4637	452	121	21744				
1066	21-oct-00	2051	2051014045033322500		CALVIA I CALVIA I		4930	1191	170	41184				
1067	21-oct-00	2051	205102450103211473095		PALMA II SECCION VI		3810	619	103	41177				
1068	21-oct-00	2051	20510232110348080886		PALMA II SECCION IV		5499	1433	19	82942				
1069	21-oct-00	2051	205102450103211473095		PALMA II SECCION VI		3818	810	103	41177				
1070	21-oct-00	2051	205102011520207918723		CALVIA I CALVIA I		2209	458	178	28002				
1071	21-oct-00	2051	20510207010325114728		CALVIA I CALVIA I		3904	1125	31	53108				
1072	21-oct-00	2051	20510207000328151803		CALVIA I CALVIA I		3903	1124	206	53180				
1073	21-oct-00	2051	20510207040326021464		CALVIA I CALVIA I		3904	1125	21	63164				
1074	21-oct-00	2051	20510004503280079116		CITADELLA CIUTADELLAFER		1644	82	160	53194				
1075	21-oct-00	2051	20510207010325201562		CALVIA I CALVIA I		4031	1192	31	54093				
1076	21-oct-00	2051	20510008310320308837		PALMA VII BUNYOLA		5453	113	207	6117				
1077	21-oct-00	2051	205102070000235127838		CALVIA I CALVIA I		3984	1125	6	63191				
1078	21-oct-00	2051	20510008310320875816		PALMA VII BUNYOLA		5453	113	201	6115				
1079	21-oct-00	2051	20510002400317828886		MANACOR CAPOPERA		4391	285	102	10654				
1080	21-oct-00	2051	20510014710370138482		MANACOR CAPOPERA		4391	285	90	95071				
1081	21-oct-00	2051	20510014710370138482		CALVIA I CALVIA I		4094	1245	183	56454				
1082	21-oct-00	2051	20510047200379431404		CALVIA I CALVIA I		4085	1240	17	30314				
1083	21-oct-00	2051	20510003510337455140		PALMA VI SECCION VII		3914	505	17	43228				
1084	21-oct-00	2051	20510015180343597892		PALMA II SECCION VI		3845	647	43	42477				
1085	21-oct-00	2051	20510014710332250020		PALMA II SECCION VI		3835	637	60	24034				
1086	21-oct-00	2051	20510018450268173727		PALMA II SECCION VI		5973	410	115	18548				
1087	21-oct-00	2051	20510002410317822577		MANACOR CAPOPERA		4391	285	144	18551				
1088	21-oct-00	2051	20510002410317822577		MANACOR CAPOPERA		4391	285	174	41206				
1089	21-oct-00	2051	20510245050319018001		PALMA II SECCION VI		2810	810	184	41204				
1090	21-oct-00	2051	20510008710219018707		PALMA II SECCION VI		3810	810	103	16544				
1091	21-oct-00	2051	20510002410317812001		MANACOR CAPOPERA		4381	265	132	8112				
1092	21-oct-00	2051	20510008310320648027		PALMA VII BUNYOLA		5450	114	67	41167				
1093	21-oct-00	2051	2051020203319019023		PALMA VI SECCION VI		3810	810	81	27757				
1094	21-oct-00	2051	2051020203319019023		PALMA VI SECCION VII		3853	508	81	13434				
1095	21-oct-00	2051	20510114080274770169		MAO MAO		1724	585	122	41183				
1096	21-oct-00	2051	20510245050320705251		PALMA II SECCION VI		3810	810	81	41180				
1097	21-oct-00	2051	20510007190348230629		PALMA VII SECCION III		3844	647	175	72831				
1098	21-oct-00	2051	2051000860319785790		PALMA IV LLUCMAJOR		4682	832	31	37825				
1099	21-oct-00	2051	2051000860319785790		PALMA IV LLUCMAJOR		4689	832	52	37832				
1100	21-oct-00	2051	2051000860319785790		PALMA II SECCION VI		3810	810	64	41194				
1101	21-oct-00	2051	20510014740319608512		PALMA II SECCION VI		3810	810	100	41178				
1102	21-oct-00	2051	20510014770319909909		PALMA IV LLUCMAJOR		4689	832	49	37831				
1103	21-oct-00	2051	205101818030315778424		PALMA II SECCION VI		3810	810	91	41173				
1104	21-oct-00	2051	20510245050319222000		PALMA II SECCION VI		3810	810	127	41185				
			2051000860335035648		PALMA VI SECCION VII		3913	504	145	30291				

085824194

Anexo

Certificado de Tradición Hipotecaria		Registro Preconstituido		Finca		Polígono		Préstamos Hipotecarios	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha
1106	21-oct-00	2051	20510006410336082565			3013	504	125	30266
1107	21-oct-00	2051	20510002400317014703			4201	285	130	181645
1108	21-oct-00	2051	2051000620032022105			3015	327	161	10454
1109	21-oct-00	2051	20510152040202978539			1705	580	13	14515
1110	21-oct-00	2051	2051020703034400007			3084	1145	111	53026
1111	21-oct-00	2051	20510150140378041806			3064	1145	100	53025
1112	21-oct-00	2051	20510114000294708474			5517	309	167	23742
1113	21-oct-00	2051	2051004880032844481			1724	585	125	13438
1114	21-oct-00	2051	2051004880032844481			6437	374	68	16036
1115	21-oct-00	2051	20510003000328348937			3815	327	155	10455
1116	21-oct-00	2051	20510127190284793923			1698	210	170	10560
1117	21-oct-00	2051	20510127140254806947			1698	210	182	10561
1118	21-oct-00	2051	20510127110254814022			1698	210	197	10560
1119	21-oct-00	2051	20510100510332184450			1698	210	188	10563
1120	21-oct-00	2051	20510100570332188910			3704	159	200	90087
1121	21-oct-00	2051	20510004170308273704			3704	159	28	90105
1122	21-oct-00	2051	20510100510332826013			5504	1498	168	26073
1123	21-oct-00	2051	20510100510332826013			3704	1108	157	10675
1124	21-oct-00	2051	2051000390328338185			5437	374	214	16450
1125	21-oct-00	2051	20510190000374571860			3015	327	171	7049
1126	21-oct-00	2051	20510003830328344743			0	81	70	16400
1127	21-oct-00	2051	20510018150328218554			3015	327	176	27756
1128	21-oct-00	2051	20510106240310560090			3853	508	78	41063
1129	21-oct-00	2051	205100147803321545827			3816	818	78	42855
1130	21-oct-00	2051	20510210620321780610			3030	641	83	71670
1131	21-oct-00	2051	20510207030321948498			3047	1108	117	62710
1132	21-oct-00	2051	20510016000321694908			3047	1108	211	52687
1133	21-oct-00	2051	20510047230321866421			3047	1108	33	52698
1134	21-oct-00	2051	20510003830328335088			3047	1108	33	52698
1135	21-oct-00	2051	20510154120321826428			327	327	197	16456
1136	21-oct-00	2051	20510207030321434140			3047	1108	65	71785
1137	21-oct-00	2051	20510207030321434140			3047	1108	122	62720
1138	21-oct-00	2051	205102070303216009191			3047	1108	89	52712
1139	21-oct-00	2051	20510154170321932283			3810	1223	110	71802
1140	21-oct-00	2051	20510004320320507815			5453	113	219	6121
1141	21-oct-00	2051	2051000390328338185			5453	113	210	6118
1142	21-oct-00	2051	20510036000320609927			3810	819	73	41107
1143	21-oct-00	2051	205100083003206496287			113	113	73	13420
1144	21-oct-00	2051	20510003580027070087			1724	585	104	8122
1145	21-oct-00	2051	205100358040271802873			1724	585	104	8122
1146	21-oct-00	2051	205100083003206496287			6463	113	224	8122
1147	21-oct-00	2051	205100083003206496287			6463	113	222	8122
1148	21-oct-00	2051	205100083003206496287			3015	327	170	10401
1149	21-oct-00	2051	20510003830328335088			3015	327	184	10482
1150	21-oct-00	2051	205100717030326207182			3983	1124	101	53185
1151	21-oct-00	2051	20510207030325282240			3010	1223	121	53189
1152	21-oct-00	2051	20510005140348313900			3010	1223	71	71787
1153	21-oct-00	2051	20510005140348313900			4381	205	74	18524
1154	21-oct-00	2051	20510002400317010187			3025	430	207	21214
1155	21-oct-00	2051	20510125280321954441			1724	585	128	13438
1156	21-oct-00	2051	20510003580027070087			4050	1211	215	65502
1157	21-oct-00	2051	20510207030358800772			4050	1211	12	55500
1158	21-oct-00	2051	20510070210328544601			5438	1402	86	80800
1159	21-oct-00	2051	20510145700325108794			3983	1124	18	53146
1160	21-oct-00	2051	20510207030325102818			3983	1124	30	53152
1161	21-oct-00	2051	20510207030325172220			3983	1124	31	53151
1162	21-oct-00	2051	20510005152037410062			3858	1200	187	73277
1163	21-oct-00	2051	20510005152037410062			3816	810	43	41167
1164	21-oct-00	2051	2051000540321650458			4622	273	83	16810
1165	21-oct-00	2051	20510002030320507420			3817	829	109	30302
1166	21-oct-00	2051	20510014700328680742			3817	829	57	30302
1167	21-oct-00	2051	20510017040348104342			5460	1433	43	82050
1168	21-oct-00	2051	20510232110348109020			5460	1433	43	82050
1169	21-oct-00	2051	205100083003206496287			3030	641	64	42853
1170	21-oct-00	2051	20510100003203758114			3828	431	28	21225
1171	21-oct-00	2051	20510100003203758114			3015	568	25	30072
1172	21-oct-00	2051	20510009240320304173			3015	568	60	30383
1173	21-oct-00	2051	2051011551030370411855			3015	568	1124	53176
1174	21-oct-00	2051	205101171040328680572			3015	568	116	60268
1175	21-oct-00	2051	20510102410310406281			3815	618	100	41131
1176	21-oct-00	2051	20510087170318808904			3810	1214	73	71421
1177	21-oct-00	2051	20510087170318808904			3810	1214	55	71415
1178	21-oct-00	2051	20510087170318808904			3810	1214	84	71418
1179	21-oct-00	2051	20510181810315888254			4988	832	37	37827
1180	21-oct-00	2051	20510145750328075417			3810	1071	109	51749
1181	21-oct-00	2051	20510012800092500337			4988	832	142	42877
1182	21-oct-00	2051	20510181800315721377			4988	832	70	37828
1183	21-oct-00	2051	20510008200316794542			4988	832	46	37830
1184	21-oct-00	2051	20510008200316794542			4988	832	55	37833
1185	21-oct-00	2051	20510008200316794542			4988	832	34	37820
1186	21-oct-00	2051	20510008200316794542			3010	37	127	2283
1187	21-oct-00	2051	20510009700318279975			3010	37	82	41095
1188	21-oct-00	2051	20510137970318837843			3015	618	17	21223
1189	21-oct-00	2051	20510180010374813957			0	81	100	7959
1190	21-oct-00	2051	20510180000337289013			1425	70	62	71804
1191	21-oct-00	2051	205101482500321827912			3810	1223	122	7007
1192	21-oct-00	2051	20510246030307897400			3815	618	64	41050
1193	21-oct-00	2051	20510207030321948498			5388	1352	162	78447
1194	21-oct-00	2051	20510102403218189493			3810	1223	50	71760
1195	21-oct-00	2051	20510196880306143022			3810	1223	187	41130
1196	21-oct-00	2051	205100401900335825249			5440	88	85	3002



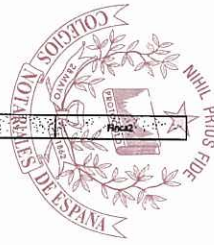






										Anexo				
C.A.	Fecha	Tipo	Código	Código de Transmisión de Hipoteca	Registro Propiedad	Préstamos Hipotecarios								
						Tomo1	Libro1	Folio1	Folios	Folios				
						Préstamos Hipotecarios								
						Tomo2	Libro2	Folio2	Folios	Folios				
1381	21-oct-00	2052	2052 8198 25 8800001907	LA LAGUNA 2	002307	241	23	20387						
1382	21-oct-00	2052	2052 8018 05 8800018320	TELDE DOS	002878	702	20	30550						
1383	21-oct-00	2052	2052 8198 28 8800001700	LA LAGUNA 2	002307	241	27	20369						
1384	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800010001	TELDE 1	002043	1117	109	82808						
1385	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800021508	TELDE 1	002043	1117	70	82820						
1386	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800022609	TELDE 1	002043	1117	96	82872						
1387	21-oct-00	2052	2052 8004 60 8800011804	LAS PALMAS DE CC	002402	508	182	31578						
1388	21-oct-00	2052	2052 8004 53 8800011902	CUATRO	002402	506	194	31572						
1389	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800002500	LAGUNA 2	002307	241	35	28373						
1390	21-oct-00	2052	2052 8018 08 8800184205	TELDE DOS	002878	703	40	30901						
1391	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800184708	TELDE DOS	002878	703	22	30585						
1392	21-oct-00	2052	2052 8052 22 8800010700	TELDE 1	002043	1117	101	82882						
1393	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800022402	TELDE 1	002043	1117	116	82910						
1394	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800010404	TELDE 1	002043	1117	73	82929						
1395	21-oct-00	2052	2052 8052 23 8800022304	TELDE 1	002043	1117	127	83004						
1396	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800021003	TELDE 1	002043	1117	128	83002						
1397	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800023703	TELDE 1	002043	1117	97	82874						
1398	21-oct-00	2052	2052 8018 06 8800185506	TELDE DOS	002878	702	108	30570						
1399	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800002303	LA LAGUNA 2	002307	241	52	30605						
1400	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800003202	LA LAGUNA 2	002307	241	47	29370						
1401	21-oct-00	2052	2052 8198 25 8800002200	LA LAGUNA 2	002307	241	65	29388						
1402	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800022206	TELDE 1	002043	1117	39	82932						
1403	21-oct-00	2052	2052 8198 24 8800002805	LA LAGUNA 2	002307	241	121	29387						
1404	21-oct-00	2052	2052 8198 22 8800003704	LA LAGUNA Nº2	002307	241	63	29350						
1405	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800003400	LA LAGUNA 2	002307	241	49	29360						
1406	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800183307	TELDE DOS	002878	703	59	29385						
1407	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800182202	TELDE DOS	002878	703	28	30567						
1408	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800001101	LA LAGUNA 2	002307	241	40	30600						
1409	21-oct-00	2052	2052 8018 02 8800183201	TELDE DOS	002878	702	107	30577						
1410	21-oct-00	2052	2052 8018 07 8800183200	TELDE DOS	002878	702	25	30588						
1411	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800183100	TELDE DOS	002878	702	213	30584						
1412	21-oct-00	2052	2052 8198 24 8800003507	LA LAGUNA 2	002307	241	174	30571						
1413	21-oct-00	2052	2052 8198 28 8800003601	LA LAGUNA 2	002307	241	81	29388						
1414	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800183500	TELDE DOS	002307	241	57	29384						
1415	21-oct-00	2052	2052 8198 27 8800001504	LA LAGUNA 2	002307	241	135	30568						
1416	21-oct-00	2052	2052 8198 02 8800000208	Nº2 DE LA LAGUNA	002307	241	53	29382						
1417	21-oct-00	2052	2052 8018 02 8800183808	TELDE DOS	002878	702	41	30582						
1418	21-oct-00	2052	2052 8052 23 8800020900	TELDE 1	002043	1117	201	82884						
1419	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800021700	TELDE 1	002043	1117	102	82904						
1420	21-oct-00	2052	2052 8052 22 8800021808	TELDE 1	002043	1117	112	82908						
1421	21-oct-00	2052	2052 8018 04 8800183405	TELDE DOS	002878	702	113	30557						
1422	21-oct-00	2052	2052 8018 04 8800182703	TELDE DOS	002878	702	85	30608						
1423	21-oct-00	2052	2052 8018 07 8800188001	TELDE DOS	002878	702	105	30578						
1424	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800022707	TELDE 1	002043	1117	99	82878						
1425	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800021101	TELDE 1	002043	1117	72	82824						
1426	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800020203	TELDE 1	002043	1117	125	82930						
1427	21-oct-00	2052	2052 8018 03 8800183601	TELDE 1	002043	1117	111	82902						
1428	21-oct-00	2052	2052 8018 05 8800182507	TELDE DOS	002878	702	108	30569						
1429	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800185004	TELDE DOS	002878	702	180	30675						
1430	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800018905	TELDE 1	002043	1117	207	30582						
1431	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800018807	TELDE 1	002043	1117	128	82930						
1432	21-oct-00	2052	2052 8018 05 8800185702	TELDE DOS	002878	702	75	82830						
1433	21-oct-00	2052	2052 8198 20 8800001800	LA LAGUNA 2	002307	241	160	30576						
1434	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800018208	TELDE 1	002307	241	87	29340						
1435	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800030508	TELDE 1	002043	1117	71	82822						
1436	21-oct-00	2052	2052 8018 06 8800182300	TELDE 1	002043	1117	124	82928						
1437	21-oct-00	2052	2052 8198 21 8800002304	LA LAGUNA 2	002307	241	4	30589						
1438	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800181903	TELDE DOS	002878	702	144	30591						
1439	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800184802	TELDE DOS	002878	702	153	30584						
1440	21-oct-00	2052	2052 8018 04 8800184107	TELDE DOS	002878	702	222	30587						
1441	21-oct-00	2052	2052 8018 07 8800182104	TELDE DOS	002878	702	210	30588						
1442	21-oct-00	2052	2052 8018 04 8800184604	TELDE DOS	002878	702	102	30577						
1443	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800001802	LAS PALMAS DOS	001938	444	173	37284						
1444	21-oct-00	2052	2052 8131 77 8800004300	LAS PALMAS 2	001938	444	190	37287						
1445	21-oct-00	2052	2052 8131 78 8800004104	LAS PALMAS 2	001938	444	194	37286						
1446	21-oct-00	2052	2052 8131 73 8800004000	LAS PALMAS (2)	001938	444	193	37284						
1447	21-oct-00	2052	2052 8018 03 8800185005	TELDE DOS	002878	702	147	30582						
1448	21-oct-00	2052	2052 8131 71 8800000501	LAS PALMAS (2)	001938	444	182	37253						
1449	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800000507	LAS PALMAS 2	001938	444	205	37296						
1450	21-oct-00	2052	2052 8131 72 8800000107	LAS PALMAS, DOS	001938	444	160	37257						
1451	21-oct-00	2052	2052 8131 73 8800000304	LAS PALMAS 2	001938	444	180	37277						
1452	21-oct-00	2052	2052 8131 71 8800000904	LAS PALMAS, DOS	001938	444	165	37256						
1453	21-oct-00	2052	2052 8131 71 8800000208	LAS PALMAS, DOS	001938	444	177	37268						
1454	21-oct-00	2052	2052 8131 71 8800004406	LAS PALMAS(2)	001938	444	187	37268						
1455	21-oct-00	2052	2052 8131 71 8800004801	LAS PALMAS, DOS	001938	444	201	37292						
1456	21-oct-00	2052	2052 8131 72 8800000300	LAS PALMAS, DOS	001938	444	188	37270						
1457	21-oct-00	2052	2052 8131 74 8800000208	LAS PALMAS	001938	444	178	37289						
1458	21-oct-00	2052	2052 8131 76 8800000308	LAS PALMAS, DOS	001938	444	154	37255						
1459	21-oct-00	2052	2052 8131 76 8800000505	LAS PALMAS, DOS	001938	444	206	37297						
1460	21-oct-00	2052	2052 8131 78 8800000203	LAS PALMAS, DOS	001938	444	175	37289						
1461	21-oct-00	2052	2052 8131 77 8800000502	LAS PALMAS, DOS	001938	444	202	37289						
1462	21-oct-00	2052	2052 8131 78 8800000203	LAS PALMAS, DOS	001938	444	185	37278						
1463	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800000308	LAS PALMAS, DOS	001938	444	190	37290						
1464	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800004805	LAS PALMAS, DOS	001938	444	190	37290						
1465	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800000403	LAS PALMAS, DOS	001938	444	181	37282						
1466	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800000903	LAS PALMAS, DOS	001938	444	182	37283						
1467	21-oct-00	2052	2052 8131 73 8800000202	LAS PALMAS Nº2	001938	444	180	37271						
1468	21-oct-00	2052	2052 8131 70 8800000204	LAS PALMAS Nº2	001938	444	170	37270						
1469	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800182400	TELDE DOS	002878	702	165	30580						
1470	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800182400	TELDE DOS	002878	702	27	37342						
1471	21-oct-00	2052	2052 8018 06 8800011303	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	27	30568						
1472	21-oct-00	2052	2052 8012 30 8800000307	TELDE DOS	002878	702	1	29348						

05824192



Anexo									
Préstamos Hipotecarios									
Nº de Certificado de Transmisión de Bienes	Fecha de Inscripción	Fecha de Vencimiento	Certificado de Transmisión de Bienes	Registro Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Fecha	Folio
1473	21-oct-09	2052	2052 8028 92 8800016000	MOGAN	001379	504	118	41094	
1474	21-oct-09	2052	2052 8028 90 8800016004	MOGAN	001379	504	116	41092	
1476	21-oct-09	2052	2052 8019 58 8800008109	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	212	37503	
1477	21-oct-09	2052	2052 8019 52 8800008207	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	213	37304	
1478	21-oct-09	2052	2052 8019 58 8800010200	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	209	37300	
1479	21-oct-09	2052	2052 8131 71 8800003707	LAS PALMAS. DOS	001938	417	190	37334	
1480	21-oct-09	2052	2052 8131 78 8800002700	LAS PALMAS. DOS	001938	444	181	37281	
1481	21-oct-09	2052	2052 8019 53 8800008000	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	210	37201	
1482	21-oct-09	2052	2052 8019 51 8800008906	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	221	37312	
1483	21-oct-09	2052	2052 8019 58 8800008501	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	217	37308	
1484	21-oct-09	2052	2052 8019 58 8800011804	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	210	37307	
1485	21-oct-09	2052	2052 8010 58 8800009203	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	6	37321	
1486	21-oct-09	2052	2052 8010 57 8800007803	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	8	37324	
1487	21-oct-09	2052	2052 8019 56 8800010501	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	25	37340	
1488	21-oct-09	2052	2052 8018 00 8800182501	TELDE DOS	002878	702	171	38570	
1489	21-oct-09	2052	2052 8019 54 8800008804	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	1	37318	
1490	21-oct-09	2052	2052 8019 50 8800007908	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	23	37338	
1491	21-oct-09	2052	2052 8019 53 8800007509	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	222	37313	
1492	21-oct-09	2052	2052 8019 57 8800008305	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	214	37305	
1493	21-oct-09	2052	2052 8019 58 8800007407	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	223	37314	
1494	21-oct-09	2052	2052 8019 54 8800007102	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	219	37310	
1495	21-oct-09	2052	2052 8019 51 8800008403	LAS PALMAS Nº DOS	001938	414	216	37296	
1496	21-oct-09	2052	2052 8019 55 8800010808	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	28	37241	
1497	21-oct-09	2052	2052 8019 51 8800010503	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	24	37328	
1498	21-oct-09	2052	2052 8019 51 8800009105	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	3	37318	
1499	21-oct-09	2052	2052 8019 52 8800011009	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	8	37323	
1500	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800004205	ARONA	002047	1218	154	68680	
1501	21-oct-09	2052	2052 8019 54 8800011700	LAS PALMAS. DOS	001938	414	211	37302	
1502	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800007400	ARONA	002047	1218	190	68913	
1503	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800007008	ARONA	002047	1218	202	68921	
1504	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800000101	ARONA	002047	1218	62	68821	
1505	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800003307	ARONA	002047	1218	43	68815	
1506	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800001304	ARONA	002047	1218	157	68891	
1507	21-oct-09	2052	2052 8103 83 8800002002	ARONA	002047	1218	183	68915	
1508	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800003100	ARONA	002047	1218	40	68813	
1509	21-oct-09	2052	2052 8010 52 8800007505	LAS PALMAS Nº DOS	001938	417	7	37322	
1510	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800002006	ARONA	002047	1218	100	68903	
1511	21-oct-09	2052	2052 8103 84 8800000801	ARONA	002043	1218	168	68917	
1512	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800000609	ARONA	002047	1218	178	68925	
1513	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800008501	ARONA	002047	1218	138	68877	
1514	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800008907	ARONA	002047	1218	211	68927	
1515	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800002405	ARONA	002047	1218	58	68825	
1516	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800005400	ARONA	002047	1218	28	68805	
1517	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800004303	ARONA	002047	1218	208	68925	
1518	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800010104	ARONA	002047	1218	51	68807	
1519	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800001707	ARONA	002047	1218	175	68903	
1520	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800004201	ARONA	002047	1218	172	68901	
1521	21-oct-09	2052	2052 8103 84 8800006207	ARONA	002047	1218	73	68835	
1522	21-oct-09	2052	2052 8103 85 8800005103	ARONA	002047	1218	133	68875	
1523	21-oct-09	2052	2052 8103 86 8800005408	ARONA	002047	1218	159	68899	
1524	21-oct-09	2052	2052 8103 84 8800008505	ARONA	002047	1218	142	68881	
1525	21-oct-09	2052	2052 8103 82 8800008200	ARONA	002047	1218	87	68631	
1526	21-oct-09	2052	2052 8103 82 8800003200	ARONA	002043	1218	203	68771	
1527	21-oct-09	2052	2052 8103 85 8800002801	ARONA	002047	1218	70	68823	
1529	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800001500	ARONA	002048	1218	13	68845	
1529	21-oct-09	2052	2052 8052 23 8800024808	TELDE 1	002043	1117	117	82814	
1529	21-oct-09	2052	2052 8052 22 8800023202	TELDE 1	002043	1117	118	82818	
1529	21-oct-09	2052	2052 8052 21 8800024603	TELDE 1	002043	1117	118	82840	
1531	21-oct-09	2052	2052 8052 23 8800021802	TELDE 1	002043	1117	118	82840	
1531	21-oct-09	2052	2052 8052 22 8800023202	TELDE 1	002043	1117	117	82838	
1531	21-oct-09	2052	2052 8052 21 8800024603	TELDE 1	002043	1117	117	82838	
1531	21-oct-09	2052	2052 8052 23 8800021802	TELDE 1	002043	1117	117	82838	
1533	21-oct-09	2052	2052 8097 48 8800034207	Nº PTO DEL ROSARIO	000706	224	209	18484	
1534	21-oct-09	2052	2052 8097 49 8800033509	Nº DOS PTO ROSARIO	000706	224	195	18477	
1535	21-oct-09	2052	2052 8097 41 8800031308	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	5	18484	
1536	21-oct-09	2052	2052 8097 47 8800031208	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	165	18482	
1537	21-oct-09	2052	2052 8097 48 8800032803	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	17	18500	
1538	21-oct-09	2052	2052 8097 42 8800033007	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	27	18505	
1539	21-oct-09	2052	2052 8097 42 8800034505	Nº PTO ROSARIO	000706	224	33	18508	
1540	21-oct-09	2052	2052 8097 40 8800034000	Nº DOS PTO ROSARIO	000706	224	211	18485	
1541	21-oct-09	2052	2052 8097 40 8800029402	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	1	18482	
1542	21-oct-09	2052	2052 8097 41 8800032400	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	205	18482	
1543	21-oct-09	2052	2052 8097 41 8800035203	PTO. ROSARIO-NUM 2	000706	224	201	18480	
1544	21-oct-09	2052	2052 8097 48 8800031001	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	217	18488	
1545	21-oct-09	2052	2052 8097 44 8800032909	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	183	18471	
1546	21-oct-09	2052	2052 8097 48 8800030702	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	213	18488	
1547	21-oct-09	2052	2052 8103 86 8800003503	ARONA	002047	1218	25	68800	
1548	21-oct-09	2052	2052 8052 20 8800025009	TELDE 1	002043	1117	78	82832	
1549	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800010009	ARONA	002043	1214	209	68775	
1550	21-oct-09	2052	2052 8103 85 8800004401	ARONA	002043	1214	200	68769	
1551	21-oct-09	2052	2052 8103 89 8800004708	ARONA	002048	1210	1	68827	
1552	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800001108	ARONA	002047	1218	130	68873	
1553	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800000802	ARONA	002043	1214	221	68783	
1554	21-oct-09	2052	2052 8103 81 8800008407	ARONA	002047	1218	127	68871	
1555	21-oct-09	2052	2052 8103 80 8800002501	ARONA	002047	1218	127	68871	
1556	21-oct-09	2052	2052 8097 47 8800033701	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	217	68631	
1557	21-oct-09	2052	2052 8097 41 8800031709	Nº DOS PTO ROSARIO	000706	224	223	18491	
1558	21-oct-09	2052	2052 8097 44 8800031807	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	193	18478	
1559	21-oct-09	2052	2052 8097 44 8800033200	Nº 2 PTO ROSARIO	000706	224	185	18472	
1560	21-oct-09	2052	2052 8097 49 8800031908	PTO. ROSARIO NUM 2	000706	224	215	18487	
1561	21-oct-09	2052	2052 8103 87 8800001903	ARONA	002047	1218	206	68823	
1561	21-oct-09	2052	2052 8103 88 8800002006	ARONA	002047	1218	204	68840	
1562	21-oct-09	2052	2052 8097 40 8800032204	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	179	18480	
1563	21-oct-09	2052	2052 8097 40 8800032204	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	22	18503	
1564	21-oct-09	2052	2052 8097 43 8800033407	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	22	18503	

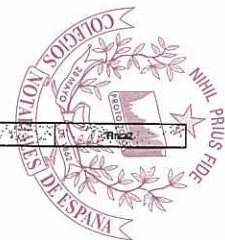


										Préstamos Hipotecarios				
Código	Fecha	Operación	Unidad	Certificado de Transmisión de Propiedad	Registro # Propiedad	Tomo1	Libro1	Folio1	Folio2	Registro # Propiedad2	Tomo2	Libro2	Folio2	Folio2
1565	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 47 8800031058	PTO. ROSARIO NUM 2	000706	224	187					18470	
1566	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 42 8800030408	NPDOS PTO.ROSARIO	000707	225	31					18607	
1567	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 44 8800030005	PTO. ROSARIO -NUM 2	000708	224	171					18485	
1568	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800030608	ARONA	002047	1218	22					66801	
1569	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 80 8800022022	ARONA	002048	1219	4					66830	
1570	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 84 8800007823	ARONA	002043	1214	2					66777	
1571	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 83 8800005508	ARONA	002048	1219	19					66949	
1572	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800006800	ARONA	002048	1219	1					66929	
1573	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 85 8800006300	ARONA	002047	1218	10					66793	
1574	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 84 8800002608	ARONA	002047	1218	112					66801	
1575	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800009109	ARONA	002040	1214	224					66785	
1576	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 89 8800008903	ARONA	002048	1219	16					66947	
1577	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 82 8800008404	ARONA	002047	1218	10					66795	
1578	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800007705	ARONA	002047	1218	223					66939	
1579	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 82 8800002507	ARONA	002048	1219	25					66953	
1580	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 40 8800031502	PUERTO ROSARIO 2	000708	224	140					18494	
1581	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 41 8800034601	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	153					18496	
1582	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 43 8800030201	NPDOS PTO.ROSARIO	000706	224	155					18497	
1583	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 45 8800031800	PUERTO ROSARIO 2	000708	224	150					18490	
1584	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 47 8800033105	PTO. ROSARIO NUM 2	000706	224	151					18495	
1585	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 49 8800032607	NPDOS PTO.ROSARIO	000708	224	161					18490	
1586	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 40 8800030600	NPDOS PTO.ROSARIO	000708	224	118					66885	
1587	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 83 8800006403	ARON	002047	1218	85					66843	
1588	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 83 8800004804	ARONA	002047	1218	100					66850	
1589	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800006804	ARONA	002047	1218	48					66817	
1590	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 82 8800005702	ARONA	002047	1218	61					66827	
1591	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 83 8800006208	ARONA	002047	1218	151					66887	
1592	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 85 8800006900	ARONA	002047	1218	163					66885	
1593	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 88 8800003008	ARONA	002047	1218	164					66909	
1594	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 85 8800001208	ARONA	002047	1218	49					66818	
1595	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 80 8800007500	ARONA	002047	1218	121					66887	
1596	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 86 8800000304	ARONA	002047	1218	118					66912	
1597	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 25 8800024405	TELDE 1	002043	1117	119					82018	
1598	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 24 8800010300	TELDE 1	002043	1117	100					82018	
1599	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 24 8800020704	ARONA	002047	1218	181					82007	
1600	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 84 8800000700	ARONA	002040	1214	206					82007	
1601	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 89 8800000205	ARONA	002047	1218	75					82057	
1602	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 82 8800001805	ARONA	002047	1218	87					82054	
1603	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 20 8800024007	TELDE 1	002043	1117	84					82048	
1604	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 21 8800024100	TELDE 1	002043	1117	69					82018	
1605	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 20 8800022903	TELDE 1	002043	1117	83					82048	
1606	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 29 8800021504	TELDE N°1	002014	1088	207					81400	
1607	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 12 8800016502	ARONA	002047	1218	220					80933	
1608	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 88 8800003700	ARONA	002047	1218	22					81468	
1609	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800007302	ARONA	002048	1219	207					81470	
1610	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 18 8800014203	TELDE N°1	002014	1088	207					81478	
1611	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 13 8800015907	TELDE N°1	002014	1088	207					81470	
1612	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 83 8800001608	ARONA	002048	1219	7					80641	
1613	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 13 8800013403	TELDE N°1	002014	1088	207					81404	
1614	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 12 8800014301	TELDE N°1	002014	1088	207					81460	
1615	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 18 8800014606	TELDE N°1	002014	1088	207					81462	
1616	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 12 8800015903	TELDE N°1	002014	1088	207					81466	
1617	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 18 8800007907	TELDE N°1	002014	1088	207					81468	
1618	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 12 8800010404	TELDE N°1	002014	1088	207					81454	
1619	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 18 8800015808	TELDE N°1	002014	1088	207					81478	
1620	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 17 8800007700	TELDE N°1	002014	1088	207					81464	
1621	21-oct-00	2052	2052	2052 8131 77 8800002907	LAS PALMAS 2	001908	444	183					37274	
1622	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 16 8800008800	TELDE N°1	002014	1088	207					81602	
1623	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 16 8800013501	N°1 TELDE	002014	1088	207					81408	
1624	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800003407	ARONA	002047	1218	124					80809	
1625	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 81 8800008808	ARONA	002047	1218	115					80803	
1626	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 80 8800005005	ARONA	002047	1218	97					80851	
1627	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 80 8800010300	ARONA	002047	1218	18					80790	
1628	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 88 8800006904	ARONA	002047	1218	4					80780	
1629	21-oct-00	2052	2052	2052 8139 32 8800000402	TELDE-2	001357	128	150					11707	
1630	21-oct-00	2052	2052	2052 8103 87 8800002905	ARONA	002043	1214	218					66781	
1631	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 17 8800014305	TELDE DOS	002581	844	13					33090	
1632	21-oct-00	2052	2052	2052 8017 88 8800014604	TELDE DOS	002581	844	21					33088	
1633	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 24 8800024801	TELDE 1	002043	1117	82					82044	
1634	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 21 8800023406	TELDE 1	002043	1117	108					82056	
1635	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 28 8800023104	TELDE 1	002043	1117	86					82052	
1636	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 24 8800021408	TELDE 1	002043	1117	68					82016	
1637	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 15 8800014403	TELDE DOS	002581	844	25					33000	
1638	21-oct-00	2052	2052	2052 8058 18 8800002605	TELDE DOS	002581	844	1					33000	
1639	21-oct-00	2052	2052	2052 8131 75 8800001908	LAS PALMAS 2	001908	444	170					37281	
1640	21-oct-00	2052	2052	2052 8052 27 8800020105	TELDE 1	002043	1117	92					82004	
1641	21-oct-00	2052	2052	2052 8017 81 8800014501	TELDE DOS	002581	844	17					33007	
1642	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 41 8800020208	PUERTO ROSARIO-2	000707	225	3					18483	
1643	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 41 8800020609	PUERTO ROSARIO 2	000706	224	167					18483	
1644	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 45 8800020900	PUERTO ROSARIO 2	000225	707	20					18500	
1645	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 45 8800020909	PUERTO ROSARIO 2	000324	790	181					18470	
1646	21-oct-00	2052	2052	2052 8007 48 8800020304	PUERTO ROSARIO 2	000707	225	13					18486	
1647	21-oct-00	2052	2052	2052 8017 83 8800014806	TELDE DOS	002581	844	5					33094	
1648	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 14 8800010001	TELDE N°1	002014	1088	207					81444	
1649	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 13 8800010208	TELDE N°1	002014	1088	207					81448	
1650	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 11 8800011302	TELDE N°1	002014	1088	207					81442	
1651	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 15 8800000907	TELDE N°1	002014	1088	207					81420	
1652	21-oct-00	2052	2052	2052 8073 10 8800011109	TELDE N°1	002014	1088	207						

0R5824191

Anexo

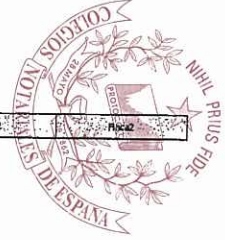
Anexo				Préstamos Hipotecarios									
Acta	Fecha	Estado	Clasificación	Registro	Importe	Libra	Polvo	Finca	Registro	Tercer	Libra	Polvo	
1657	21-oct-00	2052	2052 8007 43 88000208101	Nº PTO ROSARIO	000601	134	100	13017					
1658	21-oct-00	2052	2052 8052 23 8800022000	TELDE 1	002043	1117	60	82088					
1660	21-oct-00	2052	2052 8007 41 8800025701	Nº PTO ROSARIO	000601	134	67	12009					
1661	21-oct-00	2052	2052 8007 41 8800020403	Nº PTO ROSARIO	000601	134	67	13014					
1662	21-oct-00	2052	2052 8007 42 8800025102	Nº PTO ROSARIO	000601	134	71	13001					
1663	21-oct-00	2052	2052 8007 48 8800025407	Nº PTO ROSARIO	000601	134	81	12008					
1664	21-oct-00	2052	2052 8007 48 8800025800	Nº PTO ROSARIO	000601	134	73	13002					
1665	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800018800	TELDE 1	001788	800	65	13008					
1666	21-oct-00	2052	2052 8050 86 8800004202	LAS PALMAS 5	001820	97	38	03678					
1667	21-oct-00	2052	2052 8052 23 8800018800	TELDE NUMERO 1	001788	800	40	8477					
1668	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800012105	Nº DE TELDE	001788	800	72	03812					
1669	21-oct-00	2052	2052 8052 22 8800011904	TELDE NUM 1	001788	800	70	03816					
1670	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800011403	TELDE NUM 1	001788	800	90	03820					
1671	21-oct-00	2052	2052 8052 21 8800012802	TELDE NUM 1	001788	800	90	03820					
1672	21-oct-00	2052	2052 8052 20 8800010608	TELDE NUMERO 1	001788	800	90	03820					
1673	21-oct-00	2052	2052 8052 22 8800009804	REGISTRO TELDE N.1	001788	800	50	03500					
1674	21-oct-00	2052	2052 8052 26 8800012000	TELDE NUM 1	001788	800	48	03580					
1675	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800013400	TELDE 1	001788	800	74	03814					
1676	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800012007	TELDE NUM 1	001788	800	48	03568					
1677	21-oct-00	2052	2052 8052 28 8800011800	TELDE NUM 1	001788	800	68	03628					
1678	21-oct-00	2052	2052 8052 23 8800013101	TELDE NUM 1	001788	800	64	03604					
1679	21-oct-00	2052	2052 8073 13 8800012701	TELDE Nº1	002014	1088	207	81648					
1680	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800182005	TELDE DOS	002078	702	210	38563					
1681	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800010803	TELDE NUMERO 1	001788	800	68	03608					
1682	21-oct-00	2052	2052 8018 08 8800181200	TELDE DOS	002003	247	125	18355					
1683	21-oct-00	2052	2052 8121 13 8800003303	TELDE DOS	002003	247	157	18263					
1684	21-oct-00	2052	2052 8073 11 8800019304	TELDE Nº1	002014	1088	207	81640					
1685	21-oct-00	2052	2052 8073 10 8800019309	TELDE Nº1	002014	1088	207	81550					
1686	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800180809	TELDE Nº2	002014	1088	207	81524					
1688	21-oct-00	2052	2052 8018 07 8800180700	Nº2 TELDE	002003	247	117	19353					
1689	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800181707	TELDE DOS	002003	247	121	19354					
1690	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800178001	TELDE DOS	001645	174	61	18325					
1691	21-oct-00	2052	2052 8030 90 8800015103	SAT MARIA DE GUJA	002128	430	34	27617					
1692	21-oct-00	2052	2052 8032 25 8800017700	NUM 1 TELDE	001037	185	60	10032					
1693	21-oct-00	2052	2052 8007 41 8800016604	PTO ROSARIO Nº2	000601	134	24	04011					
1694	21-oct-00	2052	2052 8007 41 8800018108	PTO ROSARIO Nº2	000601	134	119	13025					
1695	21-oct-00	2052	2052 8007 48 8800016901	PTO ROSARIO Nº2	000601	134	161	13045					
1696	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800177103	TELDE DOS	002128	430	123	13027					
1697	21-oct-00	2052	2052 8052 25 8800018408	REGISTRO TELDE N 1	001815	889	41	27619					
1698	21-oct-00	2052	2052 8052 27 8800018005	Nº1 TELDE	001815	889	10	04697					
1699	21-oct-00	2052	2052 8007 40 8800018800	PTO ROSARIO Nº2	000597	133	22	84000					
1700	21-oct-00	2052	2052 8007 42 8800019208	PTO ROSARIO Nº2	000597	133	168	12030					
1701	21-oct-00	2052	2052 8007 43 8800017905	PTO ROSARIO Nº2	000597	133	178	12043					
1702	21-oct-00	2052	2052 8007 40 8800014800	PTO ROSARIO Nº2	000597	133	178	12044					
1703	21-oct-00	2052	2052 8007 40 8800020209	PTO ROSARIO Nº2	000597	133	182	12951					
1704	21-oct-00	2052	2052 8018 03 8800179008	TELDE 2	002125	430	160	12930					
1705	21-oct-00	2052	2052 8018 02 8800177800	TELDE II	002128	430	203	27804					
1706	21-oct-00	2052	2052 8017 09 8800014708	TELDE DOS	002558	643	13	33658					
1707	21-oct-00	2052	2052 8018 01 8800173402	SANTA LUCIA	002138	435	35	27743					
1708	21-oct-00	2052	2052 8017 08 8800013102	TELDE DOS	002128	430	57	27823					
1709	21-oct-00	2052	2052 8007 41 8800023905	Nº2 PTO ROSARIO	000601	134	25	12680					
1710	21-oct-00	2052	2052 8007 44 8800022308	Nº2 PTO ROSARIO	000601	134	65	12905					
1711	21-oct-00	2052	2052 8009 10 8800053800	S. BARTOLOME DE T. 1	001758	308	11	18432					
1712	21-oct-00	2052	2052 8009 12 8800032707	1 SAN BARTOLOME	001758	308	170	18000					
1713	21-oct-00	2052	2052 8009 17 8800045000	Nº1 SAN BARTOLOME TI	001758	308	161	18774					
1714	21-oct-00	2052	2052 8009 17 8800032904	SAN BARTOLOME Nº1	001700	310	79	18712					
1715	21-oct-00	2052	2052 8009 11 8800042100	1 SAN BARTOLOME	001700	310	101	18824					
1716	21-oct-00	2052	2052 8009 13 8800041705	S. BARTOLOME DE T. 1	001700	310	145	18778					
1717	21-oct-00	2052	2052 8009 11 8800038204	1 SAN BARTOLOME	001700	310	187	18800					
1718	21-oct-00	2052	2052 8009 13 8800044909	S. BARTOLOME DE T. 1	001758	308	187	19618					
1719	21-oct-00	2052	2052 8009 11 8800052702	1 SAN BARTOLOME	001758	308	207	18418					
1720	21-oct-00	2052	2052 8009 14 8800025005	SAN BARTOLOME, Nº1	001758	308	29	18450					
1721	21-oct-00	2052	2052 8009 15 8800028904	S. BTME TRAJANA Nº1	001758	308	163	18302					
1722	21-oct-00	2052	2052 8009 18 8800035107	1 SAN BARTOLOME	001758	308	102	27603					
1723	21-oct-00	2052	2052 8018 07 8800179302	TELDE 2	002125	430	53	27822					
1724	21-oct-00	2052	2052 8017 81 8800013407	TELDE DOS	002128	430	40	27148					
1725	21-oct-00	2052	2052 8018 08 8800167908	TELDE DOS	001859	318	154	31127					
1726	21-oct-00	2052	2052 8110 82 8800041403	LA LAGUNA 2	001859	318	182	31141					
1727	21-oct-00	2052	2052 8110 80 8800041708	LA LAGUNA 2	001859	318	180	31140					
1728	21-oct-00	2052	2052 8110 81 8800043003	LA LAGUNA 2	001859	318	1	31163					
1729	21-oct-00	2052	2052 8110 88 8800044500	LA LAGUNA N.2	001859	318	178	31120					
1730	21-oct-00	2052	2052 8110 85 8800042908	LA LAGUNA 2	001859	318	168	31143					
1731	21-oct-00	2052	2052 8110 85 8800041904	LA LAGUNA 2	001859	318	208	31164					
1732	21-oct-00	2052	2052 8110 81 8800042104	LA LAGUNA 2	001859	318	21	27614					
1733	21-oct-00	2052	2052 8018 00 8800177804	TELDE 2	002128	430	222	31181					
1734	21-oct-00	2052	2052 8110 86 8800042007	LA LAGUNA 2	001859	318	108	31133					
1735	21-oct-00	2052	2052 8110 86 8800041305	LA LAGUNA 2	001859	318	168	31134					
1736	21-oct-00	2052	2052 8110 87 8800041501	LA LAGUNA 2	001859	318	70	31085					
1737	21-oct-00	2052	2052 8110 89 8800046808	LA LAGUNA 2	001859	318	214	31157					
1738	21-oct-00	2052	2052 8110 86 8800035700	LA LAGUNA 2	001859	318	130	31118					
1739	21-oct-00	2052	2052 8110 80 8800033007	LA LAGUNA 2	001859	318	1	27600					
1740	21-oct-00	2052	2052 8018 03 8800177804	TELDE DOS	002128	430	60	31090					
1741	21-oct-00	2052	2052 8110 81 8800044108	LA LAGUNA 2	001859	318	104	31147					
1742	21-oct-00	2052	2052 8110 80 8800041806	LA LAGUNA 2	001859	318	158	31110					
1743	21-oct-00	2052	2052 8110 87 8800042203	LA LAGUNA 2	001859	318	120	31110					
1744	21-oct-00	2052	2052 8110 80 8800033800	LA LAGUNA 2	001859	318	72	31088					
1745	21-oct-00	2052	2052 8110 88 8800034606	LA LAGUNA 2	001859	318	122	31111					
1746	21-oct-00	2052	2052 8110 81 8800034000	LA LAGUNA 2	001859	318	114	31107					
1747	21-oct-00	2052	2052 8073 18 8800031400	TELDE Nº1	002014	1088	297	81642					





OR5824190

Anexo		Préstamos Hipotecarios									
Año	Operación	Fecha	Certificado de Financiamiento Hipotecario	Registro Propiedad	Tercera	Libro	Folio	Registro Propiedad	Tercera	Libro	Folio
1841	21-oct-00	2030	20300012005200258139	PALAFRUGELL	3065	682	1	24022			
1842	21-oct-00	2030	20300032075200200576	GRONA	3514	991	181	24022			
1843	21-oct-00	2030	20300033555200201776	RPOLL	1535	209	92	6383			
1844	21-oct-00	2030	20300031655200201785	GRONA	2792	98	130	4840			
1845	21-oct-00	2030	20300031875200200728	GRONA	2792	98	118	4845			
1846	21-oct-00	2030	20300068115200258041	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	132	5843			
1847	21-oct-00	2030	20300068105200258700	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	150	5849			
1848	21-oct-00	2030	20300068175200258763	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	144	5847			
1849	21-oct-00	2030	20300068155200258790	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	141	5846			
1850	21-oct-00	2030	20300068115200258746	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	147	5848			
1851	21-oct-00	2030	2030006812500258781	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	135	5844			
1852	21-oct-00	2030	20300012045200258865	PALAFRUGELL	3065	682	89	24030			
1853	21-oct-00	2030	20300068115200258772	SANT FELU DE GUIXOLS	3138	123	2120	5842			
1854	21-oct-00	2030	20300012075200258970	PALAFRUGELL	3138	123	86	24036			
1855	21-oct-00	2030	20300012015200258970	PALAFRUGELL	3065	682	77	24041			
1856	21-oct-00	2030	20300033565200201684	RPOLL	1535	209	47	6384			
1857	21-oct-00	2030	20300031615200200737	GRONA	2792	98	124	4854			
1858	21-oct-00	2030	20300031865200200791	GRONA	2792	98	148	4855			
1859	21-oct-00	2030	203000120902002586403	PALAFRUGELL	3065	682	21	24027			
1860	21-oct-00	2030	20300031695200200812	GRONA	2792	98	100	4856			
1861	21-oct-00	2030	20300012825200258770	REG PROP PALAFRUGELL	3065	682	41	24032			
1862	21-oct-00	2030	20300038865200201027	OLOT	1659	90	22	2080			
1863	21-oct-00	2030	20300065815200201207	RPOLL	1477	78	38	3003			
1864	21-oct-00	2030	20300065845200201165	RPOLL	1477	78	31	3002			
1865	21-oct-00	2030	20300044705200200164	LA BISBAL D'EMPORDA	3103	429	52	20528			
1866	21-oct-00	2030	20300059115200201186	RPOLL	1469	77	209	3562			
1867	21-oct-00	2030	2030005915200201106	RPOLL	1477	78	40	3805			
1868	21-oct-00	2030	20300044785200200909	LA BISBAL D'EMPORDA	3103	429	14	20515			
1869	21-oct-00	2030	20300012075200258904	PALAFRUGELL	3065	682	73	24040			
1870	21-oct-00	2030	20300000175200200430	GRONA	3733	118	141	4540			
1871	21-oct-00	2030	20300000195200200464	GRONA	3733	118	71	4528			
1872	21-oct-00	2030	20300180195200258968	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 5	1859	406	112	11379			
1873	21-oct-00	2030	20300180195200258807	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	1859	406	118	11367			
1874	21-oct-00	2030	20300180195200258679	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	1859	406	84	11355			
1875	21-oct-00	2030	203000447052002005205	LA BISBAL D'EMPORDA	3103	429	40	20527			
1876	21-oct-00	2030	20300044725200200214	LA BISBAL D'EMPORDA	3103	429	22	20518			
1877	21-oct-00	2030	20300059125200201131	RPOLL	1469	77	204	3562			
1878	21-oct-00	2030	20300065815200201122	RPOLL	1469	77	199	3561			
1879	21-oct-00	2030	20300065875200201797	SABADELL	3680	1405	158	60000			
1880	21-oct-00	2030	20300065875200201113	RPOLL	1469	77	194	3560			
1881	21-oct-00	2030	20300065815200257737	SABADELL	3680	1405	169	60002			
1882	21-oct-00	2030	203000320952002025933	GRONA	3429	245	67	13391			
1883	21-oct-00	2030	2030006815200203623	GRONA	3711	1435	37	69700			
1884	21-oct-00	2030	203000320752002025725	GRONA	3429	245	7	13376			
1885	21-oct-00	2030	2030003205200204783	GRONA	3429	245	55	13388			
1886	21-oct-00	2030	20300032005200204789	GRONA	3429	245	43	13385			
1887	21-oct-00	2030	20300032005200204789	GRONA	3429	245	108	28151			
1888	21-oct-00	2030	20300051065200258888	OLOT	1659	90	217	33288			
1889	21-oct-00	2030	20300120875200201702	LA BISBAL	3128	200	217	8100			
1890	21-oct-00	2030	20300079185200257003	GRONA	2722	187	30	11717			
1891	21-oct-00	2030	20300051095200207930	OLOT	1616	820	78	23114			
1892	21-oct-00	2030	20300051075200207890	OLOT	1616	820	76	23113			
1893	21-oct-00	2030	20300120855200201580	LA BISBAL	3128	200	103	8092			
1894	21-oct-00	2030	20300120805200201516	LA BISBAL	3128	200	188	8085			
1895	21-oct-00	2030	20300120815200201551	LA BISBAL	3128	200	220	8101			
1896	21-oct-00	2030	20300120815200201524	LA BISBAL	3131	201	40	8116			
1897	21-oct-00	2030	20300120835200201524	LA BISBAL	3131	201	7	8105			
1898	21-oct-00	2030	20300051035200257957	OLOT	1595	97	67	1070			
1899	21-oct-00	2030	20300032075200204511	GRONA	3429	245	91	13307			
1900	21-oct-00	2030	20300032095200204511	GRONA	3429	245	101	13422			
1901	21-oct-00	2030	20300032095200204511	GRONA	3429	245	151	13412			
1902	21-oct-00	2030	20300120805200201421	LA BISBAL	3128	200	22	8110			
1903	21-oct-00	2030	20300120895200201430	LA BISBAL	3128	200	160	8091			
1904	21-oct-00	2030	20300062825200257243	GRONA	3430	169	213	7114			
1905	21-oct-00	2030	20300062825200257243	GRONA	3430	169	198	7111			
1906	21-oct-00	2030	20300042835200207901	SABADELL	3680	1405	213	60018			
1907	21-oct-00	2030	2030006815200203623	SABADELL	3680	1405	201	60012			
1908	21-oct-00	2030	203000368652002050681	OLOT	1659	90	37	2891			
1909	21-oct-00	2030	20300120805200205069	GRONA	2242	185	97	1599			
1910	21-oct-00	2030	20300044715200200353	LA BISBAL D'EMPORDA	3099	428	210	20509			
1911	21-oct-00	2030	20300044715200200380	LA BISBAL D'EMPORDA	3103	429	79	20537			
1912	21-oct-00	2030	20300044715200200241	LA BISBAL D'EMPORDA	3103	429	28	20520			
1913	21-oct-00	2030	20300180175200200915	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 5	1807	502	41	11441			
1914	21-oct-00	2030	20300180175200200915	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 5	1807	502	77	11459			
1915	21-oct-00	2030	20300180175200200915	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 5	1807	502	33	11437			
1916	21-oct-00	2030	20300180145200200906	HOSPITALET DE LLOBREGAT	1889	408	188	11301			
1917	21-oct-00	2030	20300042825200205780	GRONA	3430	169	118	7095			
1918	21-oct-00	2030	20300042815200205856	GRONA	3430	169	108	7093			
1919	21-oct-00	2030	20300032045200204728	GRONA	3429	245	127	13406			
1920	21-oct-00	2030	20300032085200203822	GRONA	3429	245	155	13413			
1921	21-oct-00	2030	20300036865200209090	OLOT	1659	90	28	2897			
1922	21-oct-00	2030	20300052825200205164	OLOT	1659	90	187	25787			
1923	21-oct-00	2030	20300068115200204037	SANT FELU DE GUIXOLS	3177	409	34	11950			
1924	21-oct-00	2030	20300031615200200942	GRONA	2900	249	145	4854			
1925	21-oct-00	2030	20300031635200200970	GRONA	2792	98	109	4842			
1926	21-oct-00	2030	20300032035200201332	GRONA	3501	240	58	6515			
1927	21-oct-00	2030	20300032065200201330	GRONA	3428	245	95	13368			
1928	21-oct-00	2030	20300042845200207860	GRONA	3430	169	173	7100			
1929	21-oct-00	2030	20300032075200205361	GRONA	3429	245	28	13381			
1930	21-oct-00	2030	20300022055200205701	GRONA	3429	245	51	13307			
1931	21-oct-00	2030	20300032075200205705	GRONA	3429	245	71	13392			
1932	21-oct-00	2030	20300022055200205813	GRONA	3428	245	195	13423			

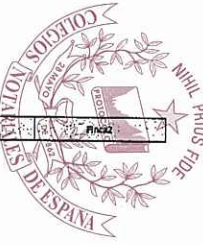


Anexo

										Prácticas Hipotecarias			
Código de Inmueble	Fecha de Inscripción	Emisor	Certificado de Transmisión de Inmueble	Registro Propiedad	Tomo1	Libro1	Folio1	Prácticas Hipotecarias	Registro Propiedad	Tomo2	Libro2	Folio2	Rnc2
1933	21-oct-09	2030	2030000203200263003	GRONA	3429	245	163	13415					
1934	21-oct-09	2030	203000042815200267207	GRONA	3430	180	168	7103					
1935	21-oct-09	2030	203000042835200267412	GRONA	3430	180	178	7107					
1936	21-oct-09	2030	20300005645200261104	RPOLL	1499	77	189	3580					
1937	21-oct-09	2030	203000070152002637311	GRONA	3543	83	1	3641					
1938	21-oct-09	2030	2030000701652002637346	GRONA	3543	83	11	3643					
1939	21-oct-09	2030	2030000701452002637305	GRONA	3543	83	21	3645					
1940	21-oct-09	2030	2030000701152002637384	GRONA	3543	83	31	3647					
1941	21-oct-09	2030	203000022015200263602	GRONA	3429	245	159	13414					
1942	21-oct-09	2030	203000032025200263194	GRONA	3429	245	59	13389					
1943	21-oct-09	2030	203000022025200263097	GRONA	3429	245	35	13383					
1944	21-oct-09	2030	203000022035200263099	GRONA	3429	245	83	13395					
1945	21-oct-09	2030	203000022095200263121	GRONA	3429	245	15	13378					
1946	21-oct-09	2030	203000042885200267281	GRONA	3430	189	109	7105					
1947	21-oct-09	2030	20300009275200265030	OLOT	1557	52	107	1064					
1948	21-oct-09	2030	203000022035200263587	GRONA	3429	245	143	13410					
1949	21-oct-09	2030	2030000220352002633840	GRONA	3429	245	111	13402					
1950	21-oct-09	2030	20300003565200261358	RPOLL	1535	209	07	9364					
1951	21-oct-09	2030	20300002679200265221	FIGUERES	3177	499	173	25789					
1952	21-oct-09	2030	2030000181252002619011	GRONA	2154	44	129	2450					
1953	21-oct-09	2030	203000033787200261303	RPOLL	1535	209	72	9359					
1954	21-oct-09	2030	2030000325452002629324	FIGUERES	3177	499	221	25805					
1955	21-oct-09	2030	203000075032002655594	SANTA COLOMA DE FARNERS	2409	132	120	4409					
1956	21-oct-09	2030	2030000270052002622078	STA COLOMA DE FARNERS	2745	151	163	6113					
1957	21-oct-09	2030	203000042815200267234	GRONA	3430	189	163	7108					
1958	21-oct-09	2030	203000012545200266061	PALAFRUGELL	3055	692	34	24920					
1959	21-oct-09	2030	203000091028200261218	OLOT	1475	580	127	22398					
1960	21-oct-09	2030	203000012653200263513	PALAFRUGELL	3055	692	13	24925					
1961	21-oct-09	2030	2030000756952002639948	SANTA COLOMA DE FARNERS	2414	123	195	2357					
1962	21-oct-09	2030	203000013445200261837	GRONA	2633	54	80	4759					
1963	21-oct-09	2030	203000013445200261828	GRONA	2633	55	40	4701					
1964	21-oct-09	2030	203000012665200268522	PALAFRUGELL	3085	692	9	24824					
1965	21-oct-09	2030	203000012625200268560	PALAFRUGELL	3085	692	25	24928					
1966	21-oct-09	2030	2030000160175200268803	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 5	1889	406	168	11387					
1967	21-oct-09	2030	2030000133062002676955	GRONA	2824	30	151	2018					
1968	21-oct-09	2030	2030000133162002632648	FIGUERES	3177	499	203	25799					
1969	21-oct-09	2030	203000020125200261378	GRONA	3501	349	84	13516					
1970	21-oct-09	2030	203000059718200261507	BLANES	2570	558	54	20333					
1971	21-oct-09	2030	2030000753852002655982	RPOLL	2512	77	171	5050					
1972	21-oct-09	2030	203000052515200262944	FIGUERES	3177	499	209	25801					
1973	21-oct-09	2030	203000000165200268231	GRONA	3820	113	192	4425					
1974	21-oct-09	2030	2030000422252002655556	GRONA	2512	77	128	5039					
1975	21-oct-09	2030	203000012615200265222	PALAFRUGELL	3035	625	145	24032					
1976	21-oct-09	2030	203000012615200268577	PALAFRUGELL	3055	692	37	24931					
1977	21-oct-09	2030	20300001801652002659813	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	1827	406	21	11451					
1978	21-oct-09	2030	2030000700652002680648	SANT FELIU DE GUARDOLS	3172	515	112	22633					
1979	21-oct-09	2030	2030000126152002659661	PALAFRUGELL	3035	625	180	24043					
1980	21-oct-09	2030	20300013778520026100012	MATARO	3072	103	183	7047					
1981	21-oct-09	2030	20300001601452002659987	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	1889	406	218	11417					
1982	21-oct-09	2030	20300001601082002690688	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	1897	502	5	11423					
1983	21-oct-09	2030	20300001601232002692987	HOSPITALET DE LLOBREGAT	1897	502	29	11435					
1984	21-oct-09	2030	2030000160152002692923	HOSPITALET DE LLOBREGAT N 5	1889	406	210	11415					
1985	21-oct-09	2030	2030000129732002635213	PALAFRUGELL	3025	625	153	24034					
1986	21-oct-09	2030	2030000276152002654081	STA COLOMA DE FARNERS	2745	151	100	6114					
1987	21-oct-09	2030	2030000160115200268812	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT 6	1889	406	194	11405					
1988	21-oct-09	2030	2030000134182002618655	GRONA	2823	88	52	4707					
1989	21-oct-09	2030	203000002015200263186	GRONA	3429	245	103	13400					
1990	21-oct-09	2030	203000052545200269181	FIGUERES	3177	499	206	25800					
1991	21-oct-09	2030	203000052545200269285	FIGUERES	3177	499	200	25798					
1992	21-oct-09	2030	203000052545200269179	FIGUERES	3177	499	178	24540					
1993	21-oct-09	2030	2030000126552002650668	PALAFRUGELL	3025	625	170	23803					
1994	21-oct-09	2030	2030000126652002625844	PALAFRUGELL	3052	630	150	23803					
1995	21-oct-09	2030	2030000126052002625603	PALAFRUGELL	3017	612	12	23998					
1996	21-oct-09	2030	203000012685200262905	PALAFRUGELL	3017	612	5	23995					
1997	21-oct-09	2030	203000012695200262929	PALAFRUGELL	3017	612	1	23984					
1998	21-oct-09	2030	20300008425200269101	AMER	2552	69	204	3828					
1999	21-oct-09	2030	2030000219052002690604	RPOLL	912	153	58	2421					
2000	21-oct-09	2030	2030000510565200268543	OLOT	1607	872	219	28462					
2001	21-oct-09	2030	20300002065200262731	GRONA	3501	214	93	13322					
2002	21-oct-09	2030	203000012665200263714	PALAFRUGELL	3017	612	89	23711					
2003	21-oct-09	2030	2030000510152002650129	OLOT	1568	36	30	1029					
2004	21-oct-09	2030	203000042825200266882	GRONA	3430	180	133	7086					
2005	21-oct-09	2030	203000046655200269123	GRONA	2588	140	81	4758					
2006	21-oct-09	2030	2030000520252002615817	GRONA	3501	249	123	13528					
2007	21-oct-09	2030	203000012695200262641	PALAFRUGELL	3014	610	176	23991					
2008	21-oct-09	2030	2030000470252002659634	GRONA 4	2921	99	117	3512					
2009	21-oct-09	2030	2030000276152002650906	STA COLOMA DE FARNERS	2745	14815	208	6054					
2010	21-oct-09	2030	2030000276042002650980	STA COLOMA DE FARNERS	2728	148	33	6085					
2011	21-oct-09	2030	203000032015200264128	GRONA	3429	245	79	13394					
2012	21-oct-09	2030	203000051025200265108	OLOT	1542	637	208	23855					
2013	21-oct-09	2030	20300003085200269105	GRONA	2600	75	164	3682					
2014	21-oct-09	2030	203000012665200263829	PALAFRUGELL	3014	610	102	23985					
2015	21-oct-09	2030	203000147435200263247	LLORET DE MAR	2814	680	64	33799					
2016	21-oct-09	2030	203000147445200263304	LLORET DE MAR	2814	680	64	33789					
2017	21-oct-09	2030	203000147435200263313	LLORET DE MAR	2814	680	67	33790					
2018	21-oct-09	2030	203000147455200263340	LLORET DE MAR	2814	680	100	33801					
2019	21-oct-09	2030	2030000531752002669001	GRONA	3335	82	161	2951					
2020	21-oct-09	2030	20300007815200260258	REGISTRE PROPETAT FIGUERES	2950	55	112	2897					
2021	21-oct-09	2030	20300007725200267549	GRONA	2489	30	7	1640					
2022	21-oct-09	2030	2030000787252002603287	REGISTRE PROPETAT FIGUERES	2950	55	106	2898					
2023	21-oct-09	2030	20300004915200265801	BANYOLES	2902	247	03	12688					
2024	21-oct-09	2030	203000042865200264402	GRONA	3330	181	128	6668					

OR5824189

Anexo										Préstamos Hipotecarios			
Fecha	Operación	Operador	Certificado de Transmisión de Propiedad	Registro Propiedad	Urbes	Libros	Folios	Finca1	Finca2	Registro Propiedad	Urbes	Libros	Folios
2026	21-oct-00	2030	20300051065208267854	OLOT	1510	051	91	24440					
2026	21-oct-00	2030	2030005103208266002	OLOT	1670	051	06	24445					
2027	21-oct-00	2030	2030014743208251328	LLORET DE MAR	2814	080	40	33781					
2028	21-oct-00	2030	2030005108208252774	OLOT	1642	037	218	23650					
2029	21-oct-00	2030	20300147418208251028	LLORET DE MAR	2814	080	24	33775					
2030	21-oct-00	2030	20300042825208263517	LLAOSTERA	3330	181	06	6980					
2031	21-oct-00	2030	20300006373208262121	GRONA	2726	051	101	2073					
2032	21-oct-00	2030	20300051065208257117	OLOT	1570	051	101	24454					
2033	21-oct-00	2030	2030006108208257120	OLOT	1570	051	103	24450					
2034	21-oct-00	2030	20300051025208250890	GRONA	3335	02	177	2955					
2035	21-oct-00	2030	20300051025208250890	OLOT	1570	051	66	24437					
2036	21-oct-00	2030	20300051025208250890	OLOT	1570	051	83	24438					
2037	21-oct-00	2030	20300051016208250585	OLOT	1570	051	70	24442					
2038	21-oct-00	2030	20300053105208250963	GRONA	3335	02	157	2050					
2039	21-oct-00	2030	20300049185208261132	ROSES	2912	050	43	30570					
2040	21-oct-00	2030	20300147475208260050	LLORET DE MAR	2814	080	18	33772					
2041	21-oct-00	2030	20300163326208260394	OLOT	1499	011	77	22842					
2042	21-oct-00	2030	2030015330208260391	OLOT	1499	011	08	33782					
2043	21-oct-00	2030	20300008915208253108	RPOLL	1190	148	127	3404					
2044	21-oct-00	2030	20300051065208256030	OLOT	1568	38	00	1032					
2045	21-oct-00	2030	20300052525208251431	FIGUERES	3111	474	182	24775					
2046	21-oct-00	2030	20300052555208251187	FIGUERES	3111	474	189	24774					
2047	21-oct-00	2030	20300049175208100025	ROSES	2912	510	13	30600					
2048	21-oct-00	2030	20300120845208100016	LA BISBAL	2643	30	118	2908					
2049	21-oct-00	2030	203000510395208252926	OLOT	3423	05	23	33788					
2050	21-oct-00	2030	20300147415208251243	LLORET DE MAR	2814	080	55	6880					
2051	21-oct-00	2030	20300042876208100212	GRONA	3242	174	173	32483					
2052	21-oct-00	2030	20300050775208100194	BLANES	2703	018	06	23053					
2053	21-oct-00	2030	20300051009208252763	OLOT	1512	018	2	33749					
2054	21-oct-00	2030	20300147425208100725	LLORET DE MAR	2813	070	172	33780					
2055	21-oct-00	2030	20300147455208251056	LLORET DE MAR	2814	080	37	4705					
2056	21-oct-00	2030	20300053185208250844	GRONA	3335	02	185	2657					
2057	21-oct-00	2030	20300113425208251864	GRONA	2633	05	50	4700					
2058	21-oct-00	2030	20300051065208253177	GRONA 4	3423	05	29	2810					
2059	21-oct-00	2030	20300051005208253234	GRONA	3423	05	34	2811					
2060	21-oct-00	2030	20300051009208252943	GRONA	3423	05	30	2812					
2061	21-oct-00	2030	20300147485208260004	LLORET DE MAR	2813	070	223	33788					
2062	21-oct-00	2030	203000432325208250890	GRONA	2633	05	48	4706					
2063	21-oct-00	2030	20300147415208256009	LLORET DE MAR	3005	735	223	35744					
2064	21-oct-00	2030	20300053193208260047	GRONA	3335	02	206	2652					
2065	21-oct-00	2030	20300147425208100490	LLORET DE MAR	2764	640	207	32375					
2066	21-oct-00	2030	20300113455208261111	GRONA	2633	05	22	4692					
2067	21-oct-00	2030	20300148826208100005	GRONA	3201	206	102	14756					
2068	21-oct-00	2030	20300052545208251404	FIGUERES	3111	474	177	24770					
2069	21-oct-00	2030	20300052545208251190	FIGUERES	3111	474	168	24767					
2070	21-oct-00	2030	20300147405208261092	LLORET DE MAR	2814	080	52	33779					
2071	21-oct-00	2030	20300147445208251384	LLORET DE MAR	2814	080	34	33778					
2072	21-oct-00	2030	20300053193208260835	GRONA	3335	02	109	2653					
2073	21-oct-00	2030	20300113415208251299	GRONA	2633	05	34	4698					
2074	21-oct-00	2030	2030014743208260022	LLORET DE MAR	2814	080	13	33771					
2075	21-oct-00	2030	20300122745208264458	GRONA	3362	310	28	15584					
2076	21-oct-00	2030	2030012279208264560	GRONA	3362	310	11	15681					
2077	21-oct-00	2030	203000120845208254047	PALAFRUGELL	3017	012	41	23704					
2078	21-oct-00	2030	20300052575208251280	FIGUERES	3111	474	168	24777					
2079	21-oct-00	2030	20300122785208254159	GRONA	3359	308	130	15661					
2080	21-oct-00	2030	203000318915208100114	GRONA	2600	75	180	3081					
2081	21-oct-00	2030	20300052565208251709	FIGUERES	3111	474	188	24773					
2082	21-oct-00	2030	20300015195208100032	FIGUERES	2971	424	52	22028					
2083	21-oct-00	2030	2030014747208100810	LLORET DE MAR	2813	070	202	33769					
2084	21-oct-00	2030	20300003325208261006	RPOLL	1448	187	106	8544					
2085	21-oct-00	2030	203000428052081002237	GRONA	3190	170	118	8530					
2086	21-oct-00	2030	2030014743208100526	LLORET DE MAR	2754	648	104	32370					
2087	21-oct-00	2030	203000242726208100008	GRONA 4	3201	268	182	14754					
2088	21-oct-00	2030	203000902926208100032	OLOT	1420	47	181	1802					
2089	21-oct-00	2030	20300147425208100837	LLORET DE MAR	2813	070	205	33780					
2090	21-oct-00	2030	203001305920826015018	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	132	1921					
2091	21-oct-00	2030	20300130555208263072	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	118	1919					
2092	21-oct-00	2030	20300130555208263072	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	98	1915					
2093	21-oct-00	2030	20300130516208263027	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	89	1913					
2094	21-oct-00	2030	20300130525208263083	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	59	1907					
2095	21-oct-00	2030	20300042885208100005	GRONA	3190	170	48	8516					
2096	21-oct-00	2030	20300147445208100789	LLORET DE MAR	2813	070	100	33765					
2097	21-oct-00	2030	2030003285208100542	GRONA	3145	225	145	12970*					
2098	21-oct-00	2030	20300023015209100072	GRONA	3145	225	182	12972					
2099	21-oct-00	2030	203001305452082630306	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	88	1909					
2100	21-oct-00	2030	20300098264208260708	OLOT	1489	48	207	1884					
2101	21-oct-00	2030	20300130575208263045	REGISTRE DE GIRONA	2978	29	181	1960					
2102	21-oct-00	2030	20300098285208260777	OLOT	1489	49	211	1885					
2103	21-oct-00	2030	203000328282081002228	OLOT	1485	003	177	22627					
2104	21-oct-00	2030	20300032815208100227	OLOT	1485	003	171	22625					
2105	21-oct-00	2030	20300032815208100228	OLOT	1485	003	162	22622					
2106	21-oct-00	2030	2030007215208100180	GRONA	3259	232	142	13081					
2107	21-oct-00	2030	2030007215208100170	GRONA	3259	232	173	13087					
2108	21-oct-00	2030	20300032045208100702	GRONA	3145	225	139	12969					
2109	21-oct-00	2030	20300147425208255018	LLORET DE MAR	3016	737	18	53747					
2110	21-oct-00	2030	20300120895208263417	LA BISBAL	3028	184	216	2880					
2111	21-oct-00	2030	20300147452081006846	LLORET DE MAR	2813	070	100	33757					
2112	21-oct-00	2030	20300053115208260914	GRONA	3335	02	180	2658					
2113	21-oct-00	2030	20300180165208260209	L'HOSPITAL DE LLOBREGAT	1807	802	149	11485					
2114	21-oct-00	2030	20300014455208260376	SANTA COLOMA DE FARNERS	2338	181	168	7070					
2115	21-oct-00	2030	20300042805208254381	GRONA	3330	181	110	6863					
2116	21-oct-00	2030	203001474320826070	LLORET DE MAR	3016	737	4	35743					



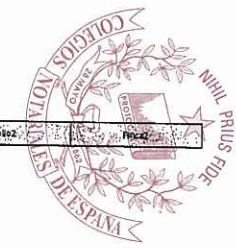


Préstamos Hipotecarios

Área	Subárea	Operación	Fecha	Entidad	Centro de Costes	Planificación	Revisión	Asignación	Proyecto	Forma	Libro	Folio	Forma	Libro	Folio	Forma	Libro	Folio
2117	21-oct-00	2030	20300122704208251832	GRONA	3340	301	123	15000										
2118	21-oct-00	2030	20300033556208250340	RPOLL	1448	167	172	8845										
2119	21-oct-00	2030	20300122705208251750	GRONA	3040	301	107	15000										
2120	21-oct-00	2030	20300147465208100770	LLORET DE MAR	2810	679	181	33762										
2121	21-oct-00	2030	20300046635208100149	LLORET DE MAR	2710	632	10	20570										
2122	21-oct-00	2030	20300042395208100090	GRONA	3166	147	23	6011										
2123	21-oct-00	2030	20300147465208100156	LLORET DE MAR	2810	679	26	32088										
2124	21-oct-00	2030	2030018015208252022	LLORET DE MAR	1697	502	101	11471										
2125	21-oct-00	2030	20300180115208252027	LLORET DE MAR	1697	504	125	11462										
2126	21-oct-00	2030	20300042385208100110	GRONA	3190	170	58	0818										
2127	21-oct-00	2030	20300042355208254083	GRONA	3300	181	110	0584										
2128	21-oct-00	2030	20300046635208100037	LLORET DE MAR	2710	632	81	26587										
2129	21-oct-00	2030	20300086915208100205	LLORET DE MAR	1730	277	5	14334										
2130	21-oct-00	2030	20300042383208254390	GRONA	3300	181	120	0685										
2131	21-oct-00	2030	20300153385208100156	LOT	1395	22	124	533										
2132	21-oct-00	2030	20300051015208100277	LOT	1182	50	47	17918										
2133	21-oct-00	2030	20300048135208251123	ROSES	2912	37	37	30577										
2134	21-oct-00	2030	2030004665208100048	LLORET DE MAR	2710	632	46	29562										
2135	21-oct-00	2030	20300147465208250040	LLORET DE MAR	2814	880	1	33787										
2136	21-oct-00	2030	20300147415208100471	LLORET DE MAR	2754	840	204	32374										
2137	21-oct-00	2030	20300030195208100021	REGPROPPALAFRUGELL	2065	207	117	10158										
2138	21-oct-00	2030	20300020195208100100	REGPROPPALAFRUGELL	2965	207	163	10170										
2139	21-oct-00	2030	20300147465208100143	LLORET DE MAR	2810	679	160	33747										
2140	21-oct-00	2030	20300072105208100085	GRONA	3250	67	6	13072										
2141	21-oct-00	2030	20300122725208255587	GRONA	3302	310	6	15500										
2142	21-oct-00	2030	20300042815208252538	GRONA	3250	175	1	0690										
2143	21-oct-00	2030	20300095805208100406	GRONA I	2065	43	90	1840										
2144	21-oct-00	2030	20300180145208259154	LLORET DE MAR	1687	602	45	11443										
2145	21-oct-00	2030	203000423805208252118	GRONA	3242	174	183	0682										
2146	21-oct-00	2030	20300033575208251903	RPOLL	737	80	200	5710										
2147	21-oct-00	2030	20300017984208100019	RPOLL	543	21	131	1639										
2148	21-oct-00	2030	20300122715208254113	GRONA	3359	348	144	15502										
2149	21-oct-00	2030	20300122745208262883	GRONA	3342	310	21	15503										
2150	21-oct-00	2030	20300000115208100406	GRONA	3200	95	30	4327										
2151	21-oct-00	2030	203000000145208100415	GRONS	3260	95	35	4328										
2152	21-oct-00	2030	203000000175208100424	GRONA	3260	95	40	4329										
2153	21-oct-00	2030	20300000125208100442	GRONA	3200	95	50	4331										
2154	21-oct-00	2030	20300000156208100451	GRONA	3260	95	55	4332										
2155	21-oct-00	2030	20300000192208100123	PALAFRUGELL	2066	207	175	10179										
2156	21-oct-00	2030	20300102215208100045	LOT	1481	901	153	22841										
2157	21-oct-00	2030	20300051025208100174	LOT	1488	805	28	22800										
2158	21-oct-00	2030	20300051055208100204	LOT	1488	805	35	22883										
2159	21-oct-00	2030	20300122745208252004	GRONA	3382	310	48	15688										
2160	21-oct-00	2030	20300122795208253947	GRONA	3382	310	69	15692										
2161	21-oct-00	2030	203000949185208100089	ROSES	2881	470	152	20641										
2162	21-oct-00	2030	20300122735208254188	GRONA	3302	310	71	15583										
2163	21-oct-00	2030	20300122725208254485	GRONA	3382	310	31	15685										
2164	21-oct-00	2030	20300122735208254542	GRONA	3302	310	51	15686										
2165	21-oct-00	2030	20300102295208100030	LOT	1481	901	142	22530										
2166	21-oct-00	2030	20300147475208253832	LLORET DE MAR	3010	737	13	35746										
2167	21-oct-00	2030	20300122745208253132	GRONA	3350	308	170	15509										
2168	21-oct-00	2030	20300122795208254207	GRONA	3359	308	190	15573										
2169	21-oct-00	2030	20300122795208254487	GRONA	3359	308	159	15585										
2170	21-oct-00	2030	20300033515208259187	RPOLL	1448	187	142	8040										
2171	21-oct-00	2030	20300122735208254208	GRONA	3350	308	214	18578										
2172	21-oct-00	2030	20300122725208253692	GRONA	3359	308	194	15572										
2173	21-oct-00	2030	20300000145208100303	GRONA	3272	234	188	13132										
2174	21-oct-00	2030	20300008525208258206	SABADELL	2711	1435	28	09604										
2175	21-oct-00	2030	20300015145208100020	FIGUERES	2971	424	70	22024										
2176	21-oct-00	2030	20300033515208252918	RPOLL	826	90	134	3732										
2177	21-oct-00	2030	20300072185208100209	GRONA	3260	232	152	13003										
2178	21-oct-00	2030	203001134602508251800	GRONA	2633	408	154	11376										
2179	21-oct-00	2030	20300180175208252884	LLORET DE MAR	1689	602	46	4704										
2180	21-oct-00	2030	20300051015208252052	GRONA	2604	30	42	2040										
2181	21-oct-00	2030	20300004115208256900	RPOLL	600	22	70	1548										
2182	21-oct-00	2030	20300153035208100097	LOT	1168	84	4	2280										
2183	21-oct-00	2030	20300042945208100282	GRONA	3242	174	158	0877										
2184	21-oct-00	2030	20300012865208001157	PALAFRUGELL	2910	540	57	22217										
2185	21-oct-00	2030	2030006955208100090	LLORET DE MAR	2956	506	170	08083										
2186	21-oct-00	2030	20300012855208001380	PALAFRUGELL	2914	538	147	22128										
2187	21-oct-00	2030	20300003585208258358	RPOLL	1189	187	187	8647										
2188	21-oct-00	2030	20300002355208258387	RPOLL	1448	187	100	8543										
2189	21-oct-00	2030	20300003555208258581	RPOLL	1440	187	148	8541										
2190	21-oct-00	2030	20300147465208253088	LLORET DE MAR	2814	880	79	33704										
2191	21-oct-00	2030	20300051085208100129	LOT	1516	620	90	23121										
2192	21-oct-00	2030	20300051045208100147	LOT	1516	620	105	23123										
2193	21-oct-00	2030	20300004565208100052	RPOLL	1312	98	22	3330										
2194	21-oct-00	2030	20300005615208100008	RPOLL	1304	95	207	3330										
2195	21-oct-00	2030	203000012605208001054	PALAFRUGELL	2914	538	67	22108										
2196	21-oct-00	2030	20300012885208001072	PALAFRUGELL	2914	538	191	22137										
2197	21-oct-00	2030	203000012815208001060	PALAFRUGELL	2914	538	65	22103										
2198	21-oct-00	2030	20300001286208001038	PALAFRUGELL	2915	538	197	22185										
2199	21-oct-00	2030	203000012893208001078	PALAFRUGELL	2915	539	125	22177										
2200	21-oct-00	2030	20300001288208001184	PALAFRUGELL	2914	538	150	22120										
2201	21-oct-00	2030	203000000135208100134	GRONA	3272	234	178	13143										
2202	21-oct-00	2030	203000000185208100182	GRONA	3272	234	138	13135										
2203	21-oct-00	2030	203000000175208100200	GRONA	3272	234	208	13140										
2204	21-oct-00	2030	203000000105208100237	GRONA	3272	234	168	13141										
2205	21-oct-00	2030	203000000115208100273	GRONA	3272	234	158	13130										
2206	21-oct-00	2030	203000012893208001208	PALAFRUGELL	2917	540	28	22200										
2207	21-oct-00	2030	203000012815208001335	PALAFRUGELL	2910	540	9	22205										
2208	21-oct-00	2030	20300008915208100184	BLANES	2775	89	81	32821										

OR5824188

		Anexo		Préstamos Hipotecarios		Totales		Totales		Totales	
Fecha	Entidad	Certificado de Tramitación de la Hipoteca	Registro Propietario	Tono	Línea	Folio	Importe	Línea	Folio	Importe	Folio
2209	21-oct-09	20300012816208000954	PALAFRUGELL	2915	538	117	22175				
2210	21-oct-09	203000065208100100	ROPOLL	1204	85	214	3331				
2211	21-oct-09	203000049105208100079	ROSES	2881	470	158	29543				
2212	21-oct-09	203000082852081003360	OLOT	1489	49	120	1870				
2213	21-oct-09	20300012916208001382	PALAFRUGELL	2914	538	31	22097				
2214	21-oct-09	20300012075208000690	PALAFRUGELL	2914	538	86	22104				
2216	21-oct-09	20300012055208000670	PALAFRUGELL	2918	540	5	22020				
2217	21-oct-09	2030000890752081001175	LLORET DE MAR	2775	850	124	32659				
2218	21-oct-09	20300122716208252221	GRONA	3340	301	117	15302				
2219	21-oct-09	20300012015208000740	GRONA	2108	131	125	7952				
2220	21-oct-09	20300012026208000758	PALAFRUGELL	2914	538	111	22117				
2221	21-oct-09	20300012603208000785	PALAFRUGELL	2914	538	28	22096				
2222	21-oct-09	2030001283208000784	PALAFRUGELL	2914	538	78	22108				
2223	21-oct-09	20300012016208000842	PALAFRUGELL	2914	538	83	22110				
2224	21-oct-09	20300040645208100206	LLORET DE MAR	2708	528	118	22119				
2225	21-oct-09	20300147432082548118	LLORET DE MAR	3005	725	129	20525				
2226	21-oct-09	2030000203208100757	GRONA	2973	180	100	35730				
2227	21-oct-09	20300049155208100052	ROSES	2973	180	100	11538				
2228	21-oct-09	203000032015208100104	GRONA	2881	470	125	29532				
2229	21-oct-09	20300012005208000970	PALAFRUGELL	3119	223	64	12880				
2230	21-oct-09	20300006015208100034	ROPOLL	1312	509	105	22187				
2231	21-oct-09	20300005317208250380	GRONA	3335	82	8	3334				
2232	21-oct-09	20300006020208100368	OLOT	1729	49	130	2949				
2233	21-oct-09	2030004623208100377	OLOT	1489	49	133	1870				
2234	21-oct-09	2030004824208100188	GRONA	3106	170	98	6828				
2236	21-oct-09	20300014516208256388	GRONA	3340	301	202	15319				
2237	21-oct-09	20300122726208251541	SANTA COLOMA DE FARNERS	2305	185	132	7432				
2238	21-oct-09	20300122716208251587	GRONA	3340	301	147	15308				
2239	21-oct-09	2030012270208251844	GRONA	3340	301	127	15304				
2240	21-oct-09	20300042016208100200	OLOT	1052	300	175	14971				
2241	21-oct-09	20300042016208100200	GRONA	3106	170	103	6827				
2242	21-oct-09	2030006242208253206	GRONA	3321	93	73	4288				
2243	21-oct-09	2030003209208100551	GRONA	3300	238	118	13183				
2244	21-oct-09	20300048116208100034	PALAFRUGELL	2915	479	124	29831				
2245	21-oct-09	20300030145208100151	GRONA	3259	232	187	10178				
2246	21-oct-09	20300072105208100227	GRONA	3259	232	167	13296				
2247	21-oct-09	20300072105208100245	GRONA	3259	232	157	13284				
2248	21-oct-09	20300010916208251787	PALAFRUGELL	3017	612	57	23708				
2249	21-oct-09	20300042856208100218	GRONA	3108	170	112	6828				
2250	21-oct-09	20300042856208100142	GRONA	3108	170	73	6821				
2251	21-oct-09	20300073405208100068	GRONA	3207	277	72	14990				
2252	21-oct-09	20300005616208100079	GRONA	3206	277	72	14990				
2253	21-oct-09	20300147416208100032	LLORET DE MAR	2747	642	37	1800				
2254	21-oct-09	20300032075208100122	GRONA	3119	223	59	12887				
2255	21-oct-09	20300147495208100314	LLORET DE MAR	2750	644	23	32244				
2256	21-oct-09	20300005895208100190	GRONA 1	3208	48	93	1821				
2257	21-oct-09	20300147475208100050	LLORET DE MAR	2750	644	20	32243				
2258	21-oct-09	2030009823208100229	OLOT	1489	49	7	1851				
2259	21-oct-09	20300051055208255177	OLOT	1542	637	106	23683				
2260	21-oct-09	20300078176208257376	GRONA	3048	245	21	3946				
2261	21-oct-09	20300002055208254782	GRONA	3528	245	135	13408				
2262	21-oct-09	20300014585208258114	PALAFRUGELL	3014	610	220	23972				
2263	21-oct-09	20300014585208258114	SANTA COLOMA DE FARNERS	2844	232	18	8488				
2264	21-oct-09	20690000003217490008	MADRID 25	1950	1950	219	60760				
2265	21-oct-09	20690000003178920016	PINTO	1748	601	133	35817				
2266	21-oct-09	20690000003277000008	SEGOVIA	3799	997	87	51765				
2267	21-oct-09	20690000003210790012	MADRID 15	1475	1	1	71008				
2268	21-oct-09	20690000003210760015	MADRID 16	1475	1	1	71002				
2269	21-oct-09	20690000003178520003	SEGOVIA	3555	98	209	3561				
2270	21-oct-09	20690000003211490009	SAN LORENZ	3535	80	80	24508				
2271	21-oct-09	20690000003127450011	MADRID 3	2140	2027	5	70483				
2272	21-oct-09	20690000003197210006	SAN LORENZ	3535	604	72	24690				
2273	21-oct-09	20690000003127980017	MADRID 3	2140	2027	215	70507				
2274	21-oct-09	20690000003176700010	PINTO	1748	893	21	35845				
2275	21-oct-09	20690000003127860016	MADRID 3	2140	2027	175	70551				
2276	21-oct-09	20690000003127600010	MADRID 3	2140	2027	75	70511				
2277	21-oct-09	20690000003287200010	VALDEMORO	2100	988	121	48111				
2278	21-oct-09	206900000033065750039	MADRID35	2480	0	178	55638				
2279	21-oct-09	20690000003124590008	CUELLAR	1780	223	84	27014				
2280	21-oct-09	20690000003180870000	CUELLAR	1855	250	188	29108				
2281	21-oct-09	20690000003249240006	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2282	21-oct-09	20690000003249390000	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2283	21-oct-09	20690000003256440004	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2284	21-oct-09	20690000003259350003	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2285	21-oct-09	20690000003259330000	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2286	21-oct-09	20690000003259410009	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2287	21-oct-09	20690000003259290008	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2288	21-oct-09	20690000003259290001	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2289	21-oct-09	20690000003259290009	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2290	21-oct-09	20690000003259210003	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2291	21-oct-09	20690000003259180003	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2292	21-oct-09	20690000003223600000	MADRID 35	2420	938	26	5870				
2293	21-oct-09	20690000003223710001	MADRID 35	2428	937	81	52065				
2294	21-oct-09	20690000003223110005	MADRID 35	2420	938	18	52060				
2295	21-oct-09	20690000003299100005	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852				
2296	21-oct-09	20690000003217310000	SEGOVIA 3	3833	132	124	5818				
2297	21-oct-09	20690000003217340006	SEGOVIA 3	3833	132	130	5820				
2298	21-oct-09	20690000003217300002	SEGOVIA 3	3833	132	121	5817				
2299	21-oct-09	20690000003217320002	SEGOVIA 3	3833	132	127	5818				
2300	21-oct-09	20690000003217350008	SEGOVIA 3	3833	132	132	5821				



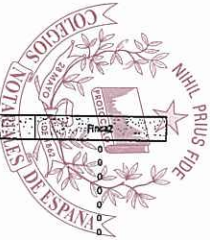
Anexo

Préstamos Hipotecarios

Actuación	Fecha de inscripción	Fecha de cancelación	Código de identificación	Titular	Importe	Plazo	Tasa	Tipología	Región/Provincia	Importe	Libro	Folio	Folio	Folio
2301	21-oct-09	2037	2069000000321780000	SEGOVIA 3	3023	132	138	5828		0	0	0	0	0
2302	21-oct-09	2037	206900000032186370007	SEGOVIA 3	3835	123	150	4952		0	0	0	0	0
2303	21-oct-09	2037	20690000003218120002	SEGOVIA 1	3787	126	138	50628		0	0	0	0	0
2304	21-oct-09	2037	206900000032259170001	SEGOVIA 3	3835	123	130	4852		0	0	0	0	0
2305	21-oct-09	2037	20690000003218920008	SEGOVIA 3	3835	123	150	4952		0	0	0	0	0
2306	21-oct-09	2037	206900000032186240001	SEGOVIA 3	3835	123	130	4952		0	0	0	0	0
2307	21-oct-09	2037	206900000032189160000	nº 3 - Segovia	3090	135	130	5601		0	0	0	0	0
2308	21-oct-09	2037	206900000032280530007	CUELLAR	1810	238	117	28404		0	0	0	0	0
2309	21-oct-09	2037	20690000003218780002	CUELLAR	1810	238	149	28415		0	0	0	0	0
2310	21-oct-09	2037	206900000032280540009	CUELLAR	1810	238	113	28483		0	0	0	0	0
2311	21-oct-09	2037	206900000032257170004	CUELLAR	1810	235	138	28413		0	0	0	0	0
2312	21-oct-09	2037	206900000032186580003	CUELLAR	1810	238	101	28400		0	0	0	0	0
2313	21-oct-09	2037	206900000032186580002	Cueilar - Segovia	1810	235	119	28408		0	0	0	0	0
2314	21-oct-09	2037	206900000032186580003	CUELLAR	1810	235	122	28409		0	0	0	0	0
2315	21-oct-09	2037	206900000032186580000	CUELLAR	1810	235	83	28399		0	0	0	0	0
2317	21-oct-09	2037	206900000032280550000	CUELLAR	1810	235	122	28485		0	0	0	0	0
2318	21-oct-09	2037	206900000032281580008	CUELLAR	1810	238	41	28446		0	0	0	0	0
2319	21-oct-09	2037	206900000032186600001	CUELLAR	1810	235	218	28433		0	0	0	0	0
2320	21-oct-09	2037	206900000032186600002	CUELLAR	1810	235	188	28425		0	0	0	0	0
2321	21-oct-09	2037	206900000032186600007	SEGOVIA 3	3835	123	138	4652		0	0	0	0	0
2322	21-oct-09	2037	206900000032187150007	CUELLAR	1810	238	178	28470		0	0	0	0	0
2323	21-oct-09	2037	206900000032281520000	CUELLAR	1810	238	57	28440		0	0	0	0	0
2324	21-oct-09	2037	206900000032186600001	CUELLAR	1810	235	130	28467		0	0	0	0	0
2325	21-oct-09	2037	206900000032186600000	CUELLAR	1810	235	86	28463		0	0	0	0	0
2326	21-oct-09	2037	206900000032186600007	CUELLAR	1810	235	154	28417		0	0	0	0	0
2327	21-oct-09	2037	206900000032283850004	CUELLAR	1810	235	51	28391		0	0	0	0	0
2328	21-oct-09	2037	206900000032283860000	CUELLAR	1810	235	170	28421		0	0	0	0	0
2329	21-oct-09	2037	2069000000322848700007	CUELLAR	1810	235	87	28395		0	0	0	0	0
2330	21-oct-09	2037	206900000032283860000	CUELLAR	0	0	0	6130		0	0	0	0	0
2331	21-oct-09	2037	206900000032186600004	nº 3 - Segovia	3800	135	88	5880		0	0	0	0	0
2332	21-oct-09	2037	20690000003218700004	CUELLAR	1810	235	180	28418		0	0	0	0	0
2333	21-oct-09	2037	206900000032187080003	CUELLAR	1810	235	148	28471		0	0	0	0	0
2334	21-oct-09	2037	20690000003223680003	MADRID 35	2428	938	168	62068		0	0	0	0	0
2335	21-oct-09	2037	20690000003223320008	MADRID-35	2428	938	141	62065		0	0	0	0	0
2336	21-oct-09	2037	20690000003223610009	MADRID 35	2428	938	171	62091		0	0	0	0	0
2337	21-oct-09	2037	20690000003217810009	MADRID 35	2428	935	159	62551		0	0	0	0	0
2338	21-oct-09	2037	20690000003217820000	MADRID 35	2428	935	217	62560		0	0	0	0	0
2339	21-oct-09	2037	20690000003211280005	MADRID 35	2428	938	188	62800		0	0	0	0	0
2340	21-oct-09	2037	20690000003223900007	MADRID 35	2428	935	107	62570		0	0	0	0	0
2341	21-oct-09	2037	20690000003227850000	MADRID 35	2428	931	91	62875		0	0	0	0	0
2342	21-oct-09	2037	2069000000322310000	MADRID 35	2430	938	110	62725		0	0	0	0	0
2343	21-oct-09	2037	2069000000322390001	MADRID 35	2430	938	130	62720		0	0	0	0	0
2344	21-oct-09	2037	206900000032174500004	MADRID 35	2430	938	96	62700		0	0	0	0	0
2345	21-oct-09	2037	20690000003223900007	MADRID 35	2428	938	81	62873		0	0	0	0	0
2346	21-oct-09	2037	20690000003223400008	MADRID 35	2428	935	161	62842		0	0	0	0	0
2347	21-oct-09	2037	20690000003223400008	35 MADRID	2428	935	163	62548		0	0	0	0	0
2348	21-oct-09	2037	20690000003222880004	MADRID 35	2428	935	216	62879		0	0	0	0	0
2349	21-oct-09	2037	20690000003221670002	nº 35, 64 y 55 - Madrid	2428	935	88	62874		0	0	0	0	0
2350	21-oct-09	2037	20690000003223580000	MADRID 35	2430	938	31	62708		0	0	0	0	0
2351	21-oct-09	2037	20690000003223180000	MADRID 35	2430	938	111	62724		0	0	0	0	0
2352	21-oct-09	2037	20690000003223620000	MADRID 35	2428	937	201	62852		0	0	0	0	0
2353	21-oct-09	2037	20690000003218620000	CUELLAR	1810	238	81	28450		0	0	0	0	0
2354	21-oct-09	2037	20690000003223230003	MADRID-35	2428	937	138	62839		0	0	0	0	0
2355	21-oct-09	2037	20690000003218710003	SG-TRES	3835	123	207	5402		0	0	0	0	0
2356	21-oct-09	2037	206900000032187540000	SG-TRES	3835	128	198	5309		0	0	0	0	0
2357	21-oct-09	2037	206900000032187540000	SG-TRES	3835	123	199	5405		0	0	0	0	0
2358	21-oct-09	2037	2069000000323040001	SEGOVIA 3	3835	123	203	5401		0	0	0	0	0
2359	21-oct-09	2037	206900000032176900005	CUELLAR	1738	210	158	28940		0	0	0	0	0
2360	21-oct-09	2037	2069000000321878420001	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2361	21-oct-09	2037	206900000032186820000	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2362	21-oct-09	2037	206900000032186820000	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2363	21-oct-09	2037	2069000000321869670005	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2364	21-oct-09	2037	2069000000321875580007	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2365	21-oct-09	2037	2069000000321875580002	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2366	21-oct-09	2037	206900000032187600009	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2367	21-oct-09	2037	206900000032187610000	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2368	21-oct-09	2037	206900000032187620002	CUELLAR	1830	243	174	28431		0	0	0	0	0
2369	21-oct-09	2037	206900000032187620004	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2370	21-oct-09	2037	2069000000321876550008	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2371	21-oct-09	2037	206900000032189800003	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2372	21-oct-09	2037	206900000032187660000	CUELLAR	1738	210	158	28948		0	0	0	0	0
2373	21-oct-09	2037	206900000032187660000	CUELLAR	1738	210	158	28948		0	0	0	0	0
2374	21-oct-09	2037	206900000032187660003	CUELLAR	1738	210	158	28949		0	0	0	0	0
2375	21-oct-09	2037	206900000032187660000	CUELLAR	1738	210	158	28949		0	0	0	0	0
2376	21-oct-09	2037	206900000032187670001	CUELLAR	1738	210	158	28949		0	0	0	0	0
2377	21-oct-09	2037	206900000032181480000	CUELLAR	1810	238	45	28448		0	0	0	0	0
2378	21-oct-09	2037	2069000000321815160007	CUELLAR	1810	238	89	28457		0	0	0	0	0
2379	21-oct-09	2037	206900000032189800008	CUELLAR	1810	238	29	28442		0	0	0	0	0
2380	21-oct-09	2037	206900000032187870003	CUELLAR	1810	238	9	28442		0	0	0	0	0
2381	21-oct-09	2037	206900000032186540009	CUELLAR	1810	238	105	28483		0	0	0	0	0
2382	21-oct-09	2037	206900000032186540009	CUELLAR	1810	238	168	28478		0	0	0	0	0
2383	21-oct-09	2037	206900000032186540009	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2384	21-oct-09	2037	206900000032186540000	Cueilar - Segovia	1810	238	183	28480		0	0	0	0	0
2385	21-oct-09	2037	206900000032186540000	CUELLAR	1738	210	171	28952		0	0	0	0	0
2386	21-oct-09	2037	206900000032186540000	MADRID 36	0	0	11	62704		0	0	0	0	0
2387	21-oct-09	2037	206900000032186540000	MADRID 25	0	0	11	62704		0	0	0	0	0
2388	21-oct-09	2037	206900000032186540000	CUELLAR	1810	238	212	28487		0	0	0	0	0
2389	21-oct-09	2037	206900000032186540000	CUELLAR	1810	238	212	28487	</					

OR5824187

Anexo		Préstamos Hipotecarios										
Código Informativo	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Cantidad de Instrumentos de Crédito	Valor Nominal	Valor Real	Valor Real	Valor Real	Valor Real	Valor Real	Valor Real	Valor Real	
2392	21-oct-09	2037	20690000003291550004		CUELLAR	1800	235	206	26430			
2394	21-oct-09	2037	20690000003291700007		SEGOVIA 1	3070	888	41	47103			
2395	21-oct-09	2037	20690000003291900009		MADRID-35	2428	937	208	52650			
2396	21-oct-09	2037	206900000032948720002		SEGOVIA 1	3718	918	17	46801			
2397	21-oct-09	2037	20690000003295020000		SEGOVIA 3	3860	865	5	47693			
2398	21-oct-09	2037	20690000003295420000		SEGOVIA 3	3825	135	8	5873			
2399	21-oct-09	2037	20690000003295810004		CUELLAR	1800	235	130	4652			
2400	21-oct-09	2037	20690000003295810004		CUELLAR	1800	235	55	25362			
2401	21-oct-09	2037	20690000003295840000		CUELLAR	1800	235	128	28410			
2402	21-oct-09	2037	20690000003295850005		MADRID-35	2428	937	106	52650			
2403	21-oct-09	2037	20690000003295850005		CUELLAR	1800	235	103	28404			
2404	21-oct-09	2037	20690000003295850005		CUELLAR	1800	235	222	28434			
2405	21-oct-09	2037	20690000003295850005		SEGOVIA 3	3635	123	136	4852			
2406	21-oct-09	2037	206900000032948270008		SEGOVIA 1	3370	808	41	47103			
2407	21-oct-09	2037	206900000032948270008		SEGOVIA 1	3370	808	41	47103			
2408	21-oct-09	2037	206900000032948270008		SEGOVIA 3	3355	123	136	4852			
2409	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3578	870	94	47508			
2410	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3582	880	59	47454			
2411	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3734	932	7	46500			
2412	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		MADRID-35	2428	937	69	52818			
2413	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		MADRID-35	2428	937	168	52804			
2414	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		MADRID-35	2428	937	110	52880			
2415	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3507	795	151	52338			
2416	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3744	943	75	49928			
2417	21-oct-09	2037	206900000032964420005		SEGOVIA 3	3893	31	19	2188			
2418	21-oct-09	2037	206900000032964420005		SEGOVIA 3	3893	31	37	2102			
2419	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3893	31	1	2187			
2420	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3893	31	1	2187			
2421	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3687	865	5	47693			
2422	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3687	865	5	47693			
2423	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3640	30	224	2178			
2424	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3683	31	10	2183			
2425	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	0	0	0	2178			
2426	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 1	3720	927	140	49518			
2427	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2428	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2429	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2430	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2431	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2432	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2433	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2434	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2435	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2436	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2437	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2438	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2439	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2440	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2441	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2442	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2443	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2444	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2445	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2446	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2447	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2448	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2449	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2450	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2451	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2452	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2453	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2454	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2455	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2456	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2457	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2458	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2459	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2460	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2461	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2462	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2463	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2464	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2465	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2466	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2467	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2468	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2469	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2470	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2471	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2472	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2473	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2474	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2475	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2476	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2477	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2478	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2479	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2480	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2481	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2482	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2483	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			
2484	21-oct-09	2037	2069000000329741800006		SEGOVIA 3	3506	99	34	5872			



Anexo

										Préstamos Hipotecarios				
			Certificado de Transmisión de Propiedad								Finca 1	Finca 2	Finca 3	Finca 4
2485	21-oct-00	2037	2069000000287370004	SEGOVIA 1	3687	885	5	47903	0	0	0	0	0	0
2486	21-oct-00	2037	20690000000328170001	CUELLAR	1810	236	40	28447	0	0	0	0	0	0
2487	21-oct-00	2037	20690000000328150005	CUELLAR	1810	236	17	28430	0	0	0	0	0	0
2488	21-oct-00	2037	206900000003287840002	CUELLAR	1800	910	91	28401	0	0	0	0	0	0
2489	21-oct-00	2037	206900000002948600006	SEGOVIA 1	2718	910	117	48940	0	0	0	0	0	0
2490	21-oct-00	2037	206900000002974140009	SEGOVIA 1	3678	870	64	47308	0	0	0	0	0	0
2491	21-oct-00	2037	206900000002974220004	SEGOVIA 1	3678	870	127	49952	0	0	0	0	0	0
2492	21-oct-00	2037	206900000002974240001	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2493	21-oct-00	2037	206900000002974290005	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2494	21-oct-00	2037	206900000002974370007	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2495	21-oct-00	2037	206900000002974390007	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2496	21-oct-00	2037	206900000002974290000	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2497	21-oct-00	2037	206900000003223530000	MADRID 35	2420	910	94	47398	0	0	0	0	0	0
2498	21-oct-00	2037	206900000002948670006	SEGOVIA 1	3718	970	27	52971	0	0	0	0	0	0
2499	21-oct-00	2037	206900000003287800003	CUELLAR	1800	235	70	28308	0	0	0	0	0	0
2500	21-oct-00	2037	206900000003287920007	CUELLAR	1800	235	87	28400	0	0	0	0	0	0
2501	21-oct-00	2037	206900000003280810006	CUELLAR	1810	236	69	28452	0	0	0	0	0	0
2502	21-oct-00	2037	206900000003281800006	CUELLAR	1800	235	108	28428	0	0	0	0	0	0
2503	21-oct-00	2037	20690000000328758900008	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2504	21-oct-00	2037	2069000000032874610000	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2505	21-oct-00	2037	2069000000032873850000	SEGOVIA 1	3657	885	5	47390	0	0	0	0	0	0
2506	21-oct-00	2037	206900000002947820001	SEGOVIA 1	3670	858	41	47933	0	0	0	0	0	0
2507	21-oct-00	2037	206900000002948210007	SEGOVIA 1	3670	858	41	47103	0	0	0	0	0	0
2508	21-oct-00	2037	206900000002974170004	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2509	21-oct-00	2037	206900000002974520004	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2510	21-oct-00	2037	206900000002948510005	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2511	21-oct-00	2037	2069000000032875850008	SEGOVIA 1	3718	916	17	48800	0	0	0	0	0	0
2512	21-oct-00	2037	206900000002973880004	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2513	21-oct-00	2037	206900000002974020002	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2514	21-oct-00	2037	206900000003281870000	Cuellar - Segovia	1810	236	22	28440	0	0	0	0	0	0
2515	21-oct-00	2037	206900000002974260003	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2516	21-oct-00	2037	206900000003223180004	MADRID 35	2412	935	139	52541	0	0	0	0	0	0
2517	21-oct-00	2037	206900000003285990008	CUELLAR	1800	235	50	28303	0	0	0	0	0	0
2518	21-oct-00	2037	206900000002948110000	SEGOVIA 1	3720	934	27	48075	0	0	0	0	0	0
2519	21-oct-00	2037	206900000002948110004	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2520	21-oct-00	2037	206900000002948070002	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2521	21-oct-00	2037	206900000002948450000	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2522	21-oct-00	2037	206900000002948260004	SEGOVIA 1	3730	934	11	49597	0	0	0	0	0	0
2523	21-oct-00	2037	206900000002948200005	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2524	21-oct-00	2037	206900000003287990004	CUELLAR	1800	235	43	28389	0	0	0	0	0	0
2525	21-oct-00	2037	206900000003287990009	CUELLAR	1810	236	164	28473	0	0	0	0	0	0
2526	21-oct-00	2037	206900000003281540002	CUELLAR	1800	235	210	28431	0	0	0	0	0	0
2527	21-oct-00	2037	206900000003284020007	SEGOVIA 1	3720	927	211	49540	0	0	0	0	0	0
2528	21-oct-00	2037	206900000002973940007	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2529	21-oct-00	2037	206900000002974000009	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2530	21-oct-00	2037	206900000002953300004	SEGOVIA 1	3734	932	13	49593	0	0	0	0	0	0
2531	21-oct-00	2037	206900000002973860009	SEGOVIA 1	3687	885	5	47903	0	0	0	0	0	0
2532	21-oct-00	2037	206900000003287810007	CUELLAR	1810	236	101	28482	0	0	0	0	0	0
2533	21-oct-00	2037	206900000002973860006	CUELLAR	1830	243	168	28823	0	0	0	0	0	0
2534	21-oct-00	2037	20690000000328121000008	MADRID 35	2428	937	83	52925	0	0	0	0	0	0
2535	21-oct-00	2037	206900000002948580008	SEGOVIA 1	3718	916	89	48920	0	0	0	0	0	0
2536	21-oct-00	2037	206900000002948670004	SEGOVIA 1	3718	916	87	48925	0	0	0	0	0	0
2537	21-oct-00	2037	206900000002948020003	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2538	21-oct-00	2037	206900000003042510000	SEGOVIA 3	3506	99	34	5872	0	0	0	0	0	0
2539	21-oct-00	2037	206900000003042530004	SEGOVIA 3	3506	99	34	5872	0	0	0	0	0	0
2540	21-oct-00	2037	206900000002948000000	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2541	21-oct-00	2037	206900000002948000008	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2542	21-oct-00	2037	206900000002948200006	SEGOVIA 1	3730	934	31	48677	0	0	0	0	0	0
2543	21-oct-00	2037	206900000002948600002	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2544	21-oct-00	2037	206900000003286110007	CUELLAR	1810	236	1	48902	0	0	0	0	0	0
2545	21-oct-00	2037	206900000003286550008	CUELLAR	1810	236	204	28495	0	0	0	0	0	0
2546	21-oct-00	2037	206900000002974060000	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2547	21-oct-00	2037	206900000002948730004	SEGOVIA 1	3718	916	85	48924	0	0	0	0	0	0
2548	21-oct-00	2037	206900000002988110000	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2549	21-oct-00	2037	206900000002983050003	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2550	21-oct-00	2037	206900000003054420004	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2551	21-oct-00	2037	206900000002982810007	SEGOVIA 1	3678	870	223	48691	0	0	0	0	0	0
2552	21-oct-00	2037	206900000002983000000	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2553	21-oct-00	2037	206900000002983140004	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2554	21-oct-00	2037	206900000002983300006	SEGOVIA 1	3678	870	86	47307	0	0	0	0	0	0
2555	21-oct-00	2037	206900000002983180001	SEGOVIA 1	3678	870	86	47307	0	0	0	0	0	0
2556	21-oct-00	2037	206900000002973860008	CUELLAR	1822	121	48	10073	0	0	0	0	0	0
2557	21-oct-00	2037	206900000002973200005	SEGOVIA 1	3678	870	94	47308	0	0	0	0	0	0
2558	21-oct-00	2037	206900000002982940002	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2559	21-oct-00	2037	206900000002948820005	nº 1 - Segovia	3718	916	45	48904	0	0	0	0	0	0
2560	21-oct-00	2037	206900000002983120000	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2561	21-oct-00	2037	206900000002982810004	SEGOVIA 1	3678	870	88	47307	0	0	0	0	0	0
2562	21-oct-00	2037	2069000000029486910008	SEGOVIA 1	3718	916	51	48907	0	0	0	0	0	0
2563	21-oct-00	2037	206900000002948690008	SEGOVIA 1	3718	916	07	48915	0	0	0	0	0	0
2564	21-oct-00	2037	206900000003280900003	CUELLAR	1800	235	110	28400	0	0	0	0	0	0
2565	21-oct-00	2037	206900000003287070008	CUELLAR	1810	236	208	28486	0	0	0	0	0	0
2566	21-oct-00	2037	206900000002948160003	SEGOVIA 1	3670	868	41	47163	0	0	0	0	0	0
2567	21-oct-00	2037	206900000002810460003	SANTA MARI	2280	94	231	45117	0	0	0	0	0	0
2568	21-oct-00	2037	206900000002948810003	SEGOVIA 1	3718	916	89	48931	0	0	0	0	0	0
2569	21-oct-00	2037	206900000002948860002	SEGOVIA 1	3718	916	107	48935	0	0	0	0	0	0
2570	21-oct-00	2037	2069000000029741900											

OR5824186

Anexo										Préstamos Hipotecarios							
Fecha	Entidad	Certificado de Transmisión de Hipoteca	Referencia Prejudicial	Tercero	Libro	Folio	PGC11	Referencia Prejudicial	Tercero	Libro	Folio	PGC2	Referencia Prejudicial	Tercero	Libro	Folio	PGC2
2577	21-oct-09	2037	20690000002824900006	VA N.º	2147	441	17										
2578	21-oct-09	2037	206900000032291500009	CUELLAR	1809	235	182					28419					
2579	21-oct-09	2037	20690000003946030004	SEGOVIA 1	3670	868	41					47103					
2580	21-oct-09	2037	20690000003285400005	SEGOVIA 1	3700	898	42					48222					
2581	21-oct-09	2037	20690000002974160000	SEGOVIA 1	3678	878	04					47308					
2582	21-oct-09	2037	20690000002834380006	SEGOVIA 1	3700	898	22					48212					
2583	21-oct-09	2037	20690000002833400002	SEGOVIA 1	3700	898	30					48210					
2584	21-oct-09	2037	20690000002833390000	SEGOVIA 1	3700	898	38					48220					
2585	21-oct-09	2037	20690000002973960000	SEGOVIA 1	3744	942	03					48220					
2586	21-oct-09	2037	20690000002974050008	SEGOVIA 1	3678	878	04					47308					
2587	21-oct-09	2037	20690000002832250004	SEGOVIA 1	3678	878	00					47307					
2588	21-oct-09	2037	206900000029487560008	rº 1 - Segovia	3718	918	50					48911					
2589	21-oct-09	2037	20690000002968320003	SEGOVIA 1	3678	878	04					47103					
2590	21-oct-09	2037	20690000002974070001	SEGOVIA 1	3678	878	04					47308					
2591	21-oct-09	2037	20690000003280560002	Cuellar - Segovia	1810	235	107					28491					
2592	21-oct-09	2037	20690000002974210000	SEGOVIA 1	3678	878	04					47308					
2593	21-oct-09	2037	20690000002833330000	SEGOVIA 1	3700	898	44					47203					
2594	21-oct-09	2037	20690000002833360008	SEGOVIA 1	3687	885	5					47023					
2595	21-oct-09	2037	20690000002833400008	SEGOVIA 1	3718	910	116					48034					
2596	21-oct-09	2037	20690000002833370002	SEGOVIA 1	3700	898	82					48242					
2597	21-oct-09	2037	20690000002833330005	SEGOVIA 1	3700	898	78					48240					
2598	21-oct-09	2037	20690000002833420005	SEGOVIA 1	3700	898	58					48290					
2599	21-oct-09	2037	20690000002833430000	SEGOVIA 1	3700	898	52					48227					
2600	21-oct-09	2037	20690000002833430000	SEGOVIA 1	3700	898	64					48228					
2601	21-oct-09	2037	20690000002834360000	SEGOVIA 1	3700	898	70					48228					
2602	21-oct-09	2037	20690000002822270001	SEGOVIA 1	3700	898	74					48258					
2603	21-oct-09	2037	20690000002833320002	SEGOVIA 1	3700	898	5					47603					
2604	21-oct-09	2037	20690000002833320002	CUELLAR	1406	48	81					6372					
2605	21-oct-09	2037	20690000002978440001	SEGOVIA 1	3678	878	107					49527					
2606	21-oct-09	2037	20690000003223550003	MADRID 35	2420	235	84					52908					
2607	21-oct-09	2037	20690000002883070007	SEGOVIA 1	3678	878	39					47307					
2608	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3718	918	68					48929					
2609	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	55					47103					
2610	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2611	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2612	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2613	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2614	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2615	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2616	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2617	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2618	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2619	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2620	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2621	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2622	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2623	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2624	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2625	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2626	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2627	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2628	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2629	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2630	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2631	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2632	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2633	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2634	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2635	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2636	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2637	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2638	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2639	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2640	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2641	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2642	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2643	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2644	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2645	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2646	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2647	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2648	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2649	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2650	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2651	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2652	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2653	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2654	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2655	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2656	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2657	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2658	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2659	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2660	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2661	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					
2662	21-oct-09	2037	20690000002848910008	SEGOVIA 1	3678	878	80					47307					

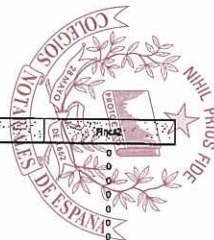
Anexo

Primitivas Hipotecarias

Auto. Inmatriculada	Fecha Inmatriculada	Entidad	Código de Transmisión	Registro Hipotecario	Valor	Superficie	Finca 1	Finca 2	Finca 3	Finca 4	Finca 5	Finca 6	Finca 7	Finca 8	Finca 9	Finca 10	Finca 11	Finca 12	Finca 13	Finca 14	Finca 15	Finca 16	Finca 17	Finca 18	Finca 19	Finca 20	Finca 21	Finca 22	Finca 23	Finca 24	Finca 25	Finca 26	Finca 27	Finca 28	Finca 29	Finca 30	Finca 31	Finca 32			
2669	21-oct-09	2037	2069000002068870008	CUELLAR	1721	18	27	2701																																	
2670	21-oct-09	2037	2069000002068880008	CUELLAR	1721	18	29	2703																																	
2671	21-oct-09	2037	2069000002068890008	CUELLAR	1590	18	208	2704																																	
2672	21-oct-09	2037	2069000002068910008	CUELLAR	1590	18	210	2705																																	
2673	21-oct-09	2037	2069000002068920008	CUELLAR	1721	19	33	2707																																	
2674	21-oct-09	2037	2069000002068930001	CUELLAR	1590	18	212	2708																																	
2675	21-oct-09	2037	20690000020689470004	SEGOVIA	2829	100	171	12189																																	
2676	21-oct-09	2037	20690000020689520008	#1 - Segovia	3718	610	3	48558																																	
2677	21-oct-09	2037	2069000002068960000	SEGOVIA 1	5337	865	5	47893																																	
2678	21-oct-09	2037	2069000002068970000	ARANDA	1432	319	83	24534																																	
2679	21-oct-09	2037	2069000002068980004	STA MARIA	2829	19	187	2059																																	
2680	21-oct-09	2037	2069000002068990002	SEGOVIA-1	3589	787	121	41928																																	
2681	21-oct-09	2037	2069000002069000002	VALLAD. 6	2341	835	143	40533																																	
2682	21-oct-09	2037	2069000002069010008	SEGOVIA 1	3589	787	173	41004																																	
2683	21-oct-09	2037	2069000002069020008	SEGOVIA 1	3589	787	108	41905																																	
2684	21-oct-09	2037	2069000002069030002	SEGOVIA 1	3589	787	123	41879																																	
2685	21-oct-09	2037	2069000002069040007	SEGOVIA 1	3589	787	121	41878																																	
2686	21-oct-09	2037	2069000002069050003	SEGOVIA 1	3589	787	129	41882																																	
2687	21-oct-09	2037	2069000002069060008	SEGOVIA 1	3589	787	97	41500																																	
2688	21-oct-09	2037	2069000002069070002	SEGOVIA1	3589	787	133	41884																																	
2689	21-oct-09	2037	2069000002069080000	SEGOVIA 1	3078	876	86	47397																																	
2690	21-oct-09	2037	2069000002069090000	CUELLAR	1481	156	38	16322																																	
2691	21-oct-09	2037	2069000002069100008	SEGOVIA	3589	787	1	41818																																	
2692	21-oct-09	2037	2069000002069110003	SEGOVIA 1	3589	787	224	41929																																	
2693	21-oct-09	2037	2069000002069120002	SEGOVIA 3	3589	787	123	41920																																	
2694	21-oct-09	2037	2069000002069130008	SEGOVIA 1	3078	868	41	47163																																	
2695	21-oct-09	2037	2069000002069140007	SEGOVIA 1	3589	788	3	41621																																	
2696	21-oct-09	2037	2069000002069150005	SEGOVIA	1284	44	122	282																																	
2697	21-oct-09	2037	2069000002069160000	SEGOVIA-1	3589	787	119	41877																																	
2698	21-oct-09	2037	2069000002069170003	SEGOVIA 1	3589	787	117	41878																																	
2699	21-oct-09	2037	2069000002069180000	SEGOVIA-1	3589	787	103	41914																																	
2700	21-oct-09	2037	2069000002069190002	SEGOVIA-1	3589	787	183	41909																																	
2701	21-oct-09	2037	2069000002069200002	SEGOVIA	3589	787	147	41891																																	
2702	21-oct-09	2037	2069000002069210002	SEGOVIA 1	3589	787	99	41882																																	
2703	21-oct-09	2037	2069000002069220005	SEGOVIA 1	3589	787	127	41881																																	
2704	21-oct-09	2037	2069000002069230000	SEGOVIA 1	3589	787	141	41888																																	
2705	21-oct-09	2037	2069000002069240005	SEGOVIA-1	3589	787	143	41889																																	
2706	21-oct-09	2037	2069000002069250008	SEGOVIA 1	3589	787	99	41897																																	
2707	21-oct-09	2037	2069000002069260008	SEGOVIA 1	3589	787	75	41855																																	
2708	21-oct-09	2037	2069000002069270005	SEGOVIA 1	3078	876	94	47398																																	
2709	21-oct-09	2037	2069000002069280001	SEGOVIA	3589	787	122	46313																																	
2710	21-oct-09	2037	2069000002069290001	STAMARIA	2841	125	134	12742																																	
2711	21-oct-09	2037	2069000002069300005	SEGOVIA 1	3078	876	86	47397																																	
2712	21-oct-09	2037	2069000002069310009	SEGOVIA 2	3580	187	135	15787																																	
2713	21-oct-09	2037	2069000002069320005	STAMARIA	2053	127	104	12928																																	
2714	21-oct-09	2037	2069000002069330008	VALLADOL-2	1223	703	65	49153																																	
2715	21-oct-09	2037	2069000002069340005	SEGOVIA 1	3448	846	103	35474																																	
2716	21-oct-09	2037	2069000002069350008	SEGOVIA 1	3589	787	203	41918																																	
2717	21-oct-09	2037	2069000002069360000	SEGOVIA 1	3078	876	86	47397																																	
2718	21-oct-09	2037	2069000002069370009	SEGOVIA	3391	559	89	7949																																	
2719	21-oct-09	2037	2069000002069380009	SEGOVIA 1	3588	788	174	41793																																	
2720	21-oct-09	2037	2069																																						

OR5824185

				Certificado de Transmisión de Propiedad		Registro Propiedad		Anexo		Préstamos Hipotecarios	
Fecha	Operación	Libro	Folio	Libro	Folio	Libro	Folio	Libro	Folio	Libro	Folio
2761	21-oct-09	2037	20900000026000008	CUELLAR	1610	230	108				
2762	21-oct-09	2037	209000000283410004	SEGOVIA 1	3700	608	30	25481	0	0	0
2763	21-oct-09	2037	20900000023235810005	SEGOVIA 1	3700	608	30	48214	0	0	0
2764	21-oct-09	2037	2090000002871080008	SEGOVIA 1	3700	608	46	48224	0	0	0
2765	21-oct-09	2037	20900000022588550008	SEGOVIA 1	3589	787	105	41915	0	0	0
2766	21-oct-09	2037	2090000002883020008	SEGOVIA 3	3381	97	91	10953	0	0	0
2767	21-oct-09	2037	20900000022780460008	CUELLAR	3078	3078	88	47397	0	0	0
2768	21-oct-09	2037	2090000002074080003	CUELLAR	1485	101	103	21528	0	0	0
2769	21-oct-09	2037	2090000002571800008	SEGOVIA 1	1003	41	81	47308	0	0	0
2770	21-oct-09	2037	2090000002283160008	SEPLAVEDA	3725	023	173	55530	0	0	0
2771	21-oct-09	2037	20900000020352160007	nº 1 - Segovia	53	17	08	45032	0	0	0
2772	21-oct-09	2037	209000000202974160002	CUELLAR	3744	942	85	2529	0	0	0
2773	21-oct-09	2037	2090000002575000003	CUELLAR	1632	29	111	40938	0	0	0
2774	21-oct-09	2037	2090000002802170000	STAMARIA	2704	93	28	5529	0	0	0
2775	21-oct-09	2037	2090000002064420002	SG-1	710	787	58	7838	0	0	0
2776	21-oct-09	2037	2090000002975260002	SEGOVIA 1	3589	787	150	38193	0	0	0
2777	21-oct-09	2037	2090000002882800006	SEGOVIA 1	3725	623	163	41887	0	0	0
2778	21-oct-09	2037	209000000287973740006	SEGOVIA 1	3687	885	5	42297	0	0	0
2779	21-oct-09	2037	2090000002822800000	SEGOVIA 1	3700	608	58	47683	0	0	0
2780	21-oct-09	2037	2090000002848480003	SEGOVIA 1	3718	918	21	48892	0	0	0
2781	21-oct-09	2037	2090000002047900001	SEGOVIA 1	3070	068	41	48230	0	0	0
2782	21-oct-09	2037	2090000003223170008	MADRID-35	2428	937	181	47183	0	0	0
2783	21-oct-09	2037	2090000002047800005	SEGOVIA 1	3870	3512	41	52848	0	0	0
2784	21-oct-09	2037	2090000003221040007	MADRID 352	4208	35	41	47183	0	0	0
2785	21-oct-09	2037	2090000002582520001	STAMARIA	2680	63	132	52534	0	0	0
2786	21-oct-09	2037	2090000002828200002	SEGOVIA 1	3700	608	20	6487	0	0	0
2787	21-oct-09	2037	2090000002528270007	RIAZA	825	15	107	48214	0	0	0
2788	21-oct-09	2037	209000000202871480007	SEGOVIA	3589	787	159	2437	0	0	0
2789	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SEGOVIA 1	1480	885	5	41897	3588	788	2588
2790	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	182
2791	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2792	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - ICOD DE LOS VÑOS	1480	885	5	47993	0	0	0
2793	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - ICOD DE LOS VÑOS	1480	885	5	47993	0	0	0
2794	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2795	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2796	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2797	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - ICOD DE LOS VÑOS	1480	885	5	47993	0	0	0
2798	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2799	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2800	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2801	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2802	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2803	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2804	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2805	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2806	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2807	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2808	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA / SECC. I	1480	885	5	47993	0	0	0
2809	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2810	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2811	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - ICOD DE LOS VÑOS	1480	885	5	47993	0	0	0
2812	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2813	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2814	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2815	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2816	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2817	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2818	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2819	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2820	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2821	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2822	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2823	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2824	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2825	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2826	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2827	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2828	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2829	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - ICOD DE LOS VÑOS	1480	885	5	47993	0	0	0
2830	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2831	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2832	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2833	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2834	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2835	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2836	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2837	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2838	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2839	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - ICOD DE LOS VÑOS	1480	885	5	47993	0	0	0
2840	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2841	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2842	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - TACORONTE	1480	885	5	47993	0	0	0
2843	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2844	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2845	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2846	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1480	885	5	47993	0	0	0
2847	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2848	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2849	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2850	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2851	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0
2852	21-oct-09	2065	2095002770810008132	SIC TFE - LA OROTAVA	1480	885	5	47993	0	0	0

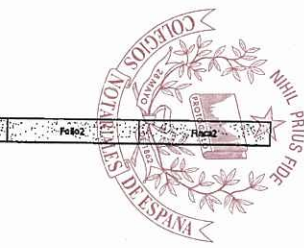




Préstamos Hipotecarios									
Código	Fecha	Operación	Código de Transmisión de Bienes	Descripción	Valor	IBI	Pagos	Folio1	Folio2
2853	21-oct-00	2005	2065010840000041208	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	122	00027840	
2854	21-oct-00	2005	2065005040000050541	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	110	00027832	
2855	21-oct-00	2005	20650000400000505404	SC TFE - LA OROTAVA	1405	421	147	00027381	
2856	21-oct-00	2005	20650021169810011281	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1002	502	3	00026363	
2857	21-oct-00	2005	20650027780000573005	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	118	00027838	
2858	21-oct-00	2005	20650000400000505387	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	107	00027829	
2859	21-oct-00	2005	20650020870810008054	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	914	378	147	00028372	
2860	21-oct-00	2005	20650072020900283097	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	83	00027814	
2861	21-oct-00	2005	20650086180000204588	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	71	00027808	
2862	21-oct-00	2005	20650000400000505370	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	113	00027834	
2863	21-oct-00	2005	20650027756000572871	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	68	00027804	
2864	21-oct-00	2005	20650027779000573807	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	85	00027812	
2865	21-oct-00	2005	20650111000000290420	SC TFE - LA OROTAVA	1407	423	88	00027818	
2866	21-oct-00	2005	20650110910000428374	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	139	00020245	
2867	21-oct-00	2005	20650118010000428366	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	175	00030269	
2868	21-oct-00	2005	20650000400000505429	SC TFE - LA OROTAVA	1403	421	177	00027401	
2869	21-oct-00	2005	20650027769000573069	SC TFE - LA OROTAVA	1406	405	92	00029738	
2870	21-oct-00	2005	20650020230051308053	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	151	00030263	
2871	21-oct-00	2005	20650028210001300822	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	178	00030271	
2872	21-oct-00	2005	20650107470000014175	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	103	00030281	
2873	21-oct-00	2005	20650110920000428440	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	100	00020283	
2874	21-oct-00	2005	20650110900000428418	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	181	00030273	
2875	21-oct-00	2005	20650021179010011108	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1002	502	5	00056206	
2876	21-oct-00	2005	20650023810010003816	SC TFE - TACORONTE	2124	70	102	00007146	
2877	21-oct-00	2005	20650023810010003816	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	130	00030229	
2878	21-oct-00	2005	20650028210001300848	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	100	00030203	
2879	21-oct-00	2005	20650027710010009144	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	87	00028340	
2880	21-oct-00	2005	20650028110000009730	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1155	100	10	00021071	
2881	21-oct-00	2005	206500202900000008130	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1155	583	8	00018008	
2882	21-oct-00	2005	20650110900000428382	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	177	00030207	
2883	21-oct-00	2005	20650110900000428326	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	100	00030205	
2884	21-oct-00	2005	20650054324000314724	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	805	87	21	00005654	
2885	21-oct-00	2005	20650110910000428317	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	142	00030247	
2886	21-oct-00	2005	20650021172010011120	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1002	502	2	00056302	
2887	21-oct-00	2005	20650031779000380410	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	805	87	25	00056301	
2888	21-oct-00	2005	20650000400000505562	SC TFE - LA OROTAVA	1403	421	158	00027800	
2889	21-oct-00	2005	20650110940000428341	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	183	00030281	
2890	21-oct-00	2005	20650027780000573865	SC TFE - LA OROTAVA	1430	405	86	00028734	
2891	21-oct-00	2005	20650031780000380501	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	223	00005638	
2892	21-oct-00	2005	20650061000010004013	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	900	87	37	00005618	
2893	21-oct-00	2005	20650031779000380444	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	805	87	43	00005600	
2894	21-oct-00	2005	20650021122010011030	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1002	502	4	00056304	
2895	21-oct-00	2005	20650045270000314817	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	805	87	10	00005648	
2896	21-oct-00	2005	20650027780000575421	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	76	00028900	
2897	21-oct-00	2005	20650045280000314803	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	805	87	45	00005601	
2898	21-oct-00	2005	206500609100000204980	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	22	00028553	
2899	21-oct-00	2005	20650027700000573957	SC TFE - LA OROTAVA	1430	405	85	00020740	
2900	21-oct-00	2005	20650031710000380320	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	186	00005619	
2901	21-oct-00	2005	20650021180010011113	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1070	570	224	00058370	
2902	21-oct-00	2005	20650021179010011105	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1070	570	220	00058376	
2903	21-oct-00	2005	20650021140010011022	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1070	570	222	00058377	
2904	21-oct-00	2005	20650028210013008114	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	187	00030277	
2905	21-oct-00	2005	20650031700000380402	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	805	87	13	00005646	
2906	21-oct-00	2005	20650031700010004802	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	900	87	47	00000023	
2907	21-oct-00	2005	20650061070010004921	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	900	87	35	00000017	
2908	21-oct-00	2005	20650027710010003825	SC TFE - LA OROTAVA	1400	424	194	00027540	
2909	21-oct-00	2005	2065003229000004723	SC TFE - LA OROTAVA	1324	63	110	00046002	
2910	21-oct-00	2005	20650030229000004780	SC TFE - LA OROTAVA	1324	63	104	00046028	
2911	21-oct-00	2005	206500277000000050404	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	144	00029001	
2912	21-oct-00	2005	20650110910000428300	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	145	00030240	
2913	21-oct-00	2005	206501648000000000883	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	174	00029021	
2914	21-oct-00	2005	20650187400000014107	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	125	00030237	
2915	21-oct-00	2005	20650110900000428320	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	167	00030267	
2916	21-oct-00	2005	20650110910000428432	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	208	00030291	
2917	21-oct-00	2005	20650060740000105050	SC TFE - LA OROTAVA	1324	63	125	00046004	
2918	21-oct-00	2005	20650103100010003920	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	89	00046205	
2919	21-oct-00	2005	20650103120010003948	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	93	00046207	
2920	21-oct-00	2005	20650103140010003771	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	113	00046317	
2921	21-oct-00	2005	20650103140010003928	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	91	00046300	
2922	21-oct-00	2005	20650103160010003789	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	115	00046316	
2923	21-oct-00	2005	20650110900000005036	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	165	00029015	
2924	21-oct-00	2005	20650020400100008181	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	914	379	130	00028381	
2925	21-oct-00	2005	20650110920000005347	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	165	00029009	
2926	21-oct-00	2005	20650110900000428473	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	160	00029250	
2927	21-oct-00	2005	20650103170010003888	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	141	00046231	
2928	21-oct-00	2005	20650027700000575348	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	28	00028357	
2929	21-oct-00	2005	20650103120010003912	S/C TENERIFE / SECC. I	2200	538	87	00046204	
2930	21-oct-00	2005	2065002840001300708	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	202	00030287	
2931	21-oct-00	2005	20650110920000428457	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	211	00030293	
2932	21-oct-00	2005	20650021100010011048	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1070	570	210	00058374	
2933	21-oct-00	2005	206500281600000000908	SC TFE - LA OROTAVA	1443	407	94	00030167	
2934	21-oct-00	2005	206501109100000050440	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	180	00029031	
2935	21-oct-00	2005	20650027770000005411	SC TFE - LA OROTAVA	1443	407	103	00028783	
2936	21-oct-00	2005	20650110970000428424	SC TFE - LA OROTAVA	1405	482	190	00030270	
2937	21-oct-00	2005	20650027710000575280	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	4	28341	
2938	21-oct-00	2005	2065002840001300708	SC TFE - TACORONTE	2124	70	193	00007147	
2939	21-oct-00	2005	20650027780000573824	SC TFE - LA OROTAVA	1406	405	74	00029728	
2940	21-oct-00	2005	20650025020000044004	SC TFE - TACORONTE	2110	70	187	00029751	
2941	21-oct-00	2005	2065002040000044053	SC TFE - TACORONTE	2117	77	141	00029684	
2942	21-oct-00	2005	20650701000000012178	SC TFE - STA. CRUZ LA PALMA	1774	309	43	00022470	
2943	21-oct-00	2005	20650110940000005030	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	183	00029027	
2944	21-oct-00	2005	20650021100010011071	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1070	570	223	00058378	

OR5824184

Anexo		Préstamos Hipotecarios		Registro Propiedad 12		Totem		Libroz		Folios	
Acte	Fecha	Importe	Categoría	Registro Propiedad 12	Totem	Libroz	Folios	Acte	Fecha	Importe	Categoría
2945	21-oct-00	2005	20650027710810008272	SC TFE - LA OROTAVA	1400	424	122	00027541			
2946	21-oct-00	2005	20650027710810008272	SC TFE - LA OROTAVA	483409	1417	177	00029023			
2947	21-oct-00	2005	20650044410000483226	SC TFE - LA OROTAVA	1463	421	174	00027309			
2948	21-oct-00	2005	20650027710810005361	SC TFE - LA OROTAVA	1463	407	109	00028707			
2949	21-oct-00	2005	20650060456000002008	SC TFE - LA OROTAVA	1463	407	70	00029741			
2950	21-oct-00	2005	20650060970900105824	SC TFE - LA OROTAVA	1287	95	121	00040478			
2951	21-oct-00	2005	20650028280001308930	SC TFE - LA OROTAVA	1465	482	109	00030285			
2952	21-oct-00	2005	20650031749000380409	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	865	87	49	00035853			
2953	21-oct-00	2005	206501023150910004258	SC TENERIFE / SECC. I	2209	538	135	00040328			
2954	21-oct-00	2005	206501102389004183258	SC TFE - LA OROTAVA	1465	482	148	00030251			
2955	21-oct-00	2005	20650030280000004784	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	123	00040879			
2956	21-oct-00	2005	20650701048000912152	SC TFE - STA CRUZ LA PALMA	1714	380	31	00025482			
2957	21-oct-00	2005	20650110238900006438	SC TFE - LA OROTAVA	1463	428	201	00029039			
2958	21-oct-00	2005	20650009748000105865	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	81	00004856			
2959	21-oct-00	2005	20650027728910008185	SC TFE - LA OROTAVA	1400	424	80	00027519			
2960	21-oct-00	2005	20650078878610005825	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2344	90	29178	00007286			
2961	21-oct-00	2005	20650194440910001807	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2122	91	19	00007278			
2962	21-oct-00	2005	2065013789000082037	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	40	00004851			
2963	21-oct-00	2005	20650027756811000856	SC TFE - LA OROTAVA	1400	424	104	00027520			
2964	21-oct-00	2005	20650027730600573632	SC TFE - LA OROTAVA	1400	424	80	00020730			
2965	21-oct-00	2005	20650021119810011055	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1400	405	218	00058373			
2966	21-oct-00	2005	20650021169810011238	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1400	405	218	00058371			
2967	21-oct-00	2005	20650031789800038045	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	179	00004810			
2968	21-oct-00	2005	20650103158110003805	SC TENERIFE / SECC. I	2206	538	117	00048219			
2969	21-oct-00	2005	20650103158110003805	SC TFE - STA CRUZ LA PALMA	1714	380	91	00023482			
2970	21-oct-00	2005	20650103158110003805	SC TENERIFE / SECC. I	2206	538	111	00048316			
2971	21-oct-00	2005	20650031718900382337	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	189	00005821			
2972	21-oct-00	2005	20650028248000008160	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	182	00004824			
2973	21-oct-00	2005	20650029680000008338	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	38	00004849			
2974	21-oct-00	2005	20650074138000001511	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	153	00004882			
2975	21-oct-00	2005	20650077378000004310	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	170	00004852			
2976	21-oct-00	2005	20650080128000001850	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	112	00004876			
2977	21-oct-00	2005	2065009072800000357	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	136	00004863			
2978	21-oct-00	2005	20650099748000001070	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	97	00004871			
2979	21-oct-00	2005	20650060978000001002	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	85	00004890			
2980	21-oct-00	2005	20650099778000000981	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	100	00004881			
2981	21-oct-00	2005	20650099788000001088	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	88	00004887			
2982	21-oct-00	2005	20650101848000000204	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	25	00004870			
2983	21-oct-00	2005	20650118928000005537	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	116	00004821			
2984	21-oct-00	2005	20650118948000005528	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	173	00004850			
2985	21-oct-00	2005	20650184858000001007	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	64	00004850			
2986	21-oct-00	2005	20650174380000001014	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	191	00004827			
2987	21-oct-00	2005	20650027780000573808	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	64	00004890			
2988	21-oct-00	2005	20650028119800952248	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	138	00004884			
2989	21-oct-00	2005	20650028156800952265	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	28	00004884			
2990	21-oct-00	2005	206500298200901027022	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	170	00004823			
2991	21-oct-00	2005	20650055178000233388	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	91	00004888			
2992	21-oct-00	2005	2065007738000413149	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	145	00004888			
2993	21-oct-00	2005	20650008718900105882	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	170	00004820			
2994	21-oct-00	2005	20650099728000105818	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	70	00004884			
2995	21-oct-00	2005	20650099780000105867	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	82	00004885			
2996	21-oct-00	2005	20650101808000215848	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	31	00004848			
2997	21-oct-00	2005	20650118978000428234	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	67	00004891			
2998	21-oct-00	2005	20650045280600314858	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	865	87	7	00004885			
2999	21-oct-00	2005	20650045280600314888	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	221	00005837			
3000	21-oct-00	2005	20650045280600314888	SC TFE - LA OROTAVA	1443	407	84	00028737			
3001	21-oct-00	2005	20650027708000578214	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	58	00028377			
3002	21-oct-00	2005	20650027718800057884	SC TFE - LA OROTAVA	1438	405	77	00028728			
3003	21-oct-00	2005	20650021148810011248	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1534	443	217	00058372			
3004	21-oct-00	2005	20650027748000578389	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1443	407	124	00028345			
3005	21-oct-00	2005	20650027780000005270	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	180	00028777			
3006	21-oct-00	2005	20650118908000003388	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	120	00004805			
3007	21-oct-00	2005	20650027780000005846	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	865	87	59	00005880			
3008	21-oct-00	2005	20650031789000380311	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	185	00028035			
3009	21-oct-00	2005	20650118918000005412	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	199	00005820			
3010	21-oct-00	2005	20650031718900003804	SC TFE - LA OROTAVA	1443	407	215	00068370			
3011	21-oct-00	2005	20650021128010011220	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1079	579	79	00004820			
3012	21-oct-00	2005	20650027780000005420	SC TFE - LA OROTAVA	1443	407	3	00003241			
3013	21-oct-00	2005	20650028119600009722	SC TFE - LA OROTAVA	1465	482	133	33702			
3014	21-oct-00	2005	20650118908000428485	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	214	33700			
3015	21-oct-00	2005	2065008101801008877	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	211	33600			
3016	21-oct-00	2005	2065008101801008877	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	177	00028759			
3017	21-oct-00	2005	20650035518610004884	SC TFE - LA OROTAVA	1443	405	88	00028759			
3018	21-oct-00	2005	20650027778000005445	SC TFE - LA OROTAVA	1465	482	214	00030295			
3019	21-oct-00	2005	20650118978000428291	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	11	00004883			
3020	21-oct-00	2005	20650035538010004810	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	68	00004857			
3021	21-oct-00	2005	20650029846601027014	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	25	00028355			
3022	21-oct-00	2005	20650027780000578371	SC TFE - LA OROTAVA	1400	424	140	00027553			
3023	21-oct-00	2005	2065002772801008889	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	205	00005820			
3024	21-oct-00	2005	20650021118020038033	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	211	00005832			
3025	21-oct-00	2005	206500317189000380280	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	207	00005830			
3026	21-oct-00	2005	20650045280600314800	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	4	00031885			
3027	21-oct-00	2005	20650118908000005845	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	78	00004883			
3028	21-oct-00	2005	20650099748000001013	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	9	00004853			
3029	21-oct-00	2005	2065010788000088818	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1919	519	91	00004888			
3030	21-oct-00	2005	20650142280900002208	SC TFE - LA OROTAVA	1387	85	74	00004888			
3031	21-oct-00	2005	20650000418800005888	SC TFE - LA OROTAVA	1438	405	94	00004888			
3032	21-oct-00	2005	20650047888810008551	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	224	33712			
3033	21-oct-00	2005	20650188118810001882	SC TFE - GRANADILLA	1823	341	241	33878			
3034	21-oct-00	2005	20650072804800028355	SC TFE - ICOD DE LOS VNIOS	833	85	187	00005820			
3035	21-oct-00	2005	20650028280001308459	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	18	00031878			
3036	21-oct-00	2005	20650028158000009708	SC TFE - LA OROTAVA	1417	482	204	00028041			



Anexo

Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas		Código de Cuenta de Cuentas	
Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2	Finca1	Finca2
3037	21-oct-00	2005	2005002583000044500	SIC TFE - TACORONTE	2110	70	190	0000700									
3038	21-oct-00	2005	20050701030600012228	SIC TFE - STA. CRUZ LA PALMA	1774	369	40	0002369									
3039	21-oct-00	2005	20050103110610003821	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	126	00045323									
3040	21-oct-00	2005	20050103140910003748	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	100	00040315									
3041	21-oct-00	2005	20050103100810003730	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	120	00040325									
3042	21-oct-00	2005	20050103150810003982	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	131	00040320									
3043	21-oct-00	2005	20050103100810003070	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	99	00040310									
3044	21-oct-00	2005	20050103140810003995	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	103	00040312									
3045	21-oct-00	2005	20050103100810003953	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	95	00040308									
3049	21-oct-00	2005	20050221779610002183	SIC TFE - GRANADILLA	1681	378	13	00035811									
3047	21-oct-00	2005	20050027706000570707	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	183	00027081									
3048	21-oct-00	2005	20050027706000573772	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	10	00004844									
3049	21-oct-00	2005	20050103150810003830	SIC TENERIFE / SECC. I	1451	410	189	00027085									
3050	21-oct-00	2005	20050000400600503247	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	107	00040314									
3051	21-oct-00	2005	20050027740600573780	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	171	00023070									
3052	21-oct-00	2005	20050027406000573780	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	171	00023070									
3053	21-oct-00	2005	20050027406000573780	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	171	00023070									
3054	21-oct-00	2005	20050009789000001054	SIC TFE - LA OROTAVA	1334	63	140	00004913									
3055	21-oct-00	2005	2005002718000460248	SIC TFE - LA OROTAVA	1334	63	101	00004917									
3058	21-oct-00	2005	20050009789000105674	SIC TFE - LA OROTAVA	1334	63	152	00004914									
3057	21-oct-00	2005	20050009789000105632	SIC TFE - LA OROTAVA	1334	63	101	00004917									
3058	21-oct-00	2005	200501034830000001234	SIC TFE - KOD DE LOS VINOS	830	93	155	00004615									
3059	21-oct-00	2005	20050025800000044612	SIC TFE - TACORONTE	2110	70	191	0000700									
3060	21-oct-00	2005	20050221710810001640	SIC TFE - GRANADILLA	1.650	350	149	00023455									
3081	21-oct-00	2005	20050044880000408267	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	192	00027087									
3092	21-oct-00	2005	20050034019010004814	SIC TFE - GRANADILLA	1881	378	3	00035601									
3093	21-oct-00	2005	200500320290001309921	SIC TFE - LA OROTAVA	1430	402	43	00028387									
3094	21-oct-00	2005	20050221770810001458	SIC TFE - GRANADILLA	1650	350	115	00034601									
3095	21-oct-00	2005	20050045280900314708	SIC TFE - KOD DE LOS VINOS	830	93	15	00005840									
3096	21-oct-00	2005	20050221739810001607	SIC TFE - GRANADILLA	1.650	350	133	00003419									
3097	21-oct-00	2005	20050027780810000041	SIC TFE - LA OROTAVA	1400	424	140	00027550									
3098	21-oct-00	2005	20050031740010004704	SIC TFE - KOD DE LOS VINOS	800	87	45	00006022									
3099	21-oct-00	2005	20050033000001160734	SIC TFE - ADEJE	1360	400	190	00027050									
3070	21-oct-00	2005	20050033870810000002	SIC TFE - ADEJE	1381	401	31	00027097									
3071	21-oct-00	2005	20050103140810003901	SIC TENERIFE / SECC. I	2200	538	87	00040300									
3072	21-oct-00	2005	20050221709610002175	SIC TFE - GRANADILLA	1977	378	210	00035793									
3073	21-oct-00	2005	20050027710600573756	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	168	00027071									
3074	21-oct-00	2005	20050027720600573731	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	162	00027069									
3075	21-oct-00	2005	2005000020600742240	SIC TFE - STA. CRUZ LA PALMA	1774	369	84	00023464									
3076	21-oct-00	2005	20050020220601300630	SIC TFE - LA OROTAVA	1430	402	190	00020400									
3077	21-oct-00	2005	20050000010010013808	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	33670										
3078	21-oct-00	2005	20050035510010004001	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	207	33666									
3079	21-oct-00	2005	20050035510010004005	SIC TFE - GRANADILLA	1823	342	15	33728									
3080	21-oct-00	2005	20050035510010004050	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	209	33698									
3081	21-oct-00	2005	20050035510010004002	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	205	33664									
3082	21-oct-00	2005	20050035530810004076	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	222	33710									
3083	21-oct-00	2005	20050035540010003695	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	220	33708									
3084	21-oct-00	2005	20050035550010004068	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	241	33674									
3085	21-oct-00	2005	20050035500010004100	SIC TFE - GRANADILLA	1823	342	7	33720									
3086	21-oct-00	2005	20050087010010000509	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	203	33682									
3087	21-oct-00	2005	20050021709610001502	SIC TFE - GRANADILLA	1650	350	100	00034705									
3088	21-oct-00	2005	20050027706000573794	SIC TFE - LA OROTAVA	1451	410	180	00027083									
3089	21-oct-00	2005	20050115000000420499	SIC TFE - LA OROTAVA	1434	404	40	00020541									
3090	21-oct-00	2005	20050035550010003682	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	218	00020541									
3091	21-oct-00	2005	20050035570010003888	SIC TFE - GRANADILLA	1823	341	197	33680									
3092	21-oct-00	2005	20050033000001167888	SIC TFE - ADEJE	1381	401	7	00027081									
3093	21-oct-00	2005	20050033819001157763	SIC TFE - ADEJE	1360	400	220	00027073									
3094	21-oct-00	2005	20050033819001157767	SIC TFE - ADEJE	1360	400	223	00027075									
3095	21-oct-00	2005	20050033819001157803	SIC TFE - ADEJE	1381	401	65	00027113									
3096	21-oct-00	2005	20050033819001157820	SIC TFE - ADEJE	1360	400	48	00027107									
3097	21-oct-00	2005	20050033808001157046	SIC TFE - ADEJE	1360	400	202	00027081									
3098	21-oct-00	2005	20050033870001157813	SIC TFE - ADEJE	1381	401	43	00027105									
3099	21-oct-00	2005	20050033808001157026	SIC TFE - ADEJE	1381	401	28	00027095									
3100	21-oct-00	2005	20050033808001157805	SIC TFE - ADEJE	1360	400	208	00027095									
3101	21-oct-00	2005	20050033808001157802	SIC TFE - ADEJE	1381	401	68	00027116									
3102	21-oct-00	2005	20050033808001157808	SIC TFE - ADEJE	1380	400	217	00027071									
3103	21-oct-00	2005	200500211000181053	SIC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1919	519	12	00054530									
3104	21-oct-00	2005	200500100010004005	SIC TFE - KOD DE LOS VINOS	830	93	87	00006021									
3105	21-oct-00	2005	20050002220001309715	SIC TFE - LA OROTAVA	1430	402	153	00020467									
3106	21-oct-00	2005	20050020200001309731	SIC TFE - LA OROTAVA	1430	402	167	00020463									
3107	21-oct-00	2005	20050050720810003002	SIC TFE - ADEJE	1381	401	19	00027080									
3108	21-oct-00	2005	20050001010010004897	SIC TFE - KOD DE LOS VINOS	800	87	41	00006020									
3109	21-oct-00	2005															

075824183

Anexo										Préstamos Hipotecarios			
Auto. número	Fecha	Enfite	Certificado de Transmisión de Hipoteca	Registro Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Folio 1	Folio 2	Folio 3	Folio 4	Folio 5	Folio 6
3120	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	40						
3130	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	7						
3131	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - GRANADILLA	1823	341	1175						
3132	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - GRANADILLA	1823	341	1175						
3133	21-oct-00	2005	20050027730610008009	S/C TFE - LA OROTAVA	1490	424	341						
3134	21-oct-00	2005	20050078800610001600	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1454	432	146						
3135	21-oct-00	2005	20050078800610001600	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1454	432	146						
3136	21-oct-00	2005	20050000480000505238	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	10						
3137	21-oct-00	2005	20050000480000505238	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	208						
3138	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	31						
3139	21-oct-00	2005	20050124710610002064	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	135						
3140	21-oct-00	2005	20050124710610002064	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	135						
3141	21-oct-00	2005	20050142240600120002	S/C TFE - LA OROTAVA	1019	510	22						
3142	21-oct-00	2005	20050035559810003839	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	78						
3143	21-oct-00	2005	20050035559810003839	S/C TFE - GRANADILLA	1430	402	78						
3144	21-oct-00	2005	20050035559810003839	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	43						
3145	21-oct-00	2005	20050035559810003839	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	28						
3146	21-oct-00	2005	20050042080000711804	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	132						
3147	21-oct-00	2005	20050042080000711804	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	79						
3148	21-oct-00	2005	20050031730600380378	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	25						
3149	21-oct-00	2005	20050031730600380378	S/C TFE - COD DE LOS VINOS	833	85	183						
3150	21-oct-00	2005	2005002258000010003574	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	15						
3151	21-oct-00	2005	2005002258000010003574	S/C TFE - TACORONTE	2124	70	187						
3152	21-oct-00	2005	20050070140610006443	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	85						
3153	21-oct-00	2005	20050070140610006443	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	49						
3154	21-oct-00	2005	20050070140610006443	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	131						
3155	21-oct-00	2005	20050042080000711804	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	221						
3156	21-oct-00	2005	20050042080000711804	S/C TFE - LA OROTAVA	1416	306	83						
3157	21-oct-00	2005	20050022460010000327	S/C TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1155	583	12						
3158	21-oct-00	2005	20050022460010000327	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	143						
3159	21-oct-00	2005	20050035500610004077	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	105						
3160	21-oct-00	2005	20050035500610004077	S/C TFE - LA OROTAVA	1387	85	10						
3161	21-oct-00	2005	20050035500610004077	S/C TFE - LA OROTAVA	1387	85	10						
3162	21-oct-00	2005	20050072070000003131	S/C TFE - LA OROTAVA	1307	05	0						
3163	21-oct-00	2005	2005002217000010001342	S/C TFE - GRANADILLA	1050	350	01						
3164	21-oct-00	2005	2005011840000000070680	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	115						
3165	21-oct-00	2005	2005011840000000070680	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	175						
3166	21-oct-00	2005	2005002217000010001557	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	07						
3167	21-oct-00	2005	2005010408000010001648	S/C TFE - GRANADILLA	1430	402	130						
3168	21-oct-00	2005	20050060470000505304	S/C TFE - GRANADILLA	1430	402	49						
3169	21-oct-00	2005	20050060470000505304	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	82						
3170	21-oct-00	2005	20050060470000505304	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	164						
3171	21-oct-00	2005	20050060470000505304	S/C TFE - LA OROTAVA	1415	300	06						
3172	21-oct-00	2005	2005002217000010001524	S/C TFE - COD DE LOS VINOS	805	87	5						
3173	21-oct-00	2005	20050034020610006041	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	107						
3174	21-oct-00	2005	20050034020610006041	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	153						
3175	21-oct-00	2005	2005011840000000070680	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	41						
3176	21-oct-00	2005	2005011840000000070680	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	404	01						
3177	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - LA OROTAVA	1415	300	74						
3178	21-oct-00	2005	20050060470000505304	S/C TFE - LA OROTAVA	1415	300	71						
3179	21-oct-00	2005	20050060470000505304	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	180						
3180	21-oct-00	2005	2005011515100010001078	S/C TFE - GRANADILLA	1050	350	145						
3181	21-oct-00	2005	20050124710610004235	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	10						
3182	21-oct-00	2005	20050221730610001417	S/C TFE - GRANADILLA	1050	350	30						
3183	21-oct-00	2005	20050221730610001417	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	155						
3184	21-oct-00	2005	20050028139900052203	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	154						
3185	21-oct-00	2005	20050000700000000095	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	63	131						
3186	21-oct-00	2005	20050000700000000095	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	63	137						
3187	21-oct-00	2005	20050000700000000095	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	93						
3188	21-oct-00	2005	20050074100000288724	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	404	134						
3189	21-oct-00	2005	20050103800010006481	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	64						
3190	21-oct-00	2005	20050103800010006481	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	1019	510	101						
3191	21-oct-00	2005	20050103800010006481	S/C TFE - COD DE LOS VINOS	800	87	33						
3192	21-oct-00	2005	20050097000010011040	S/C TFE - GRANADILLA	1023	341	101						
3193	21-oct-00	2005	20050097000010011040	S/C TFE - GRANADILLA	1023	341	101						
3194	21-oct-00	2005	20050047110010005318	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	27						
3195	21-oct-00	2005	20050034030610004004	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	60						
3196	21-oct-00	2005	20050137849010001808	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	121						
3197	21-oct-00	2005	20050103110010004415	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	145						
3198	21-oct-00	2005	20050221730610001417	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	153						
3199	21-oct-00	2005	20050221730610001417	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	201						
3200	21-oct-00	2005	20050154400010007500	S/C TFE - ARONA	2105	1270	154						
3201	21-oct-00	2005	20050034000610004111	S/C TFE - TACORONTE	2124	70	181						
3202	21-oct-00	2005	20050221730610002903	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	167						
3203	21-oct-00	2005	20050034010010004806	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	203						
3204	21-oct-00	2005	20050034010010004806	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	191						
3205	21-oct-00	2005	20050000480000505197	S/C TFE - LA OROTAVA	1415	300	80						
3206	21-oct-00	2005	20050150070610004347	S/C TFE - GRANADILLA	1050	350	137						
3207	21-oct-00	2005	20050150070610004347	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	149						
3208	21-oct-00	2005	20050103110010004415	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	109						
3209	21-oct-00	2005	20050103110010004415	S/C TFE - GRANADILLA	1050	350	51						
3210	21-oct-00	2005	20050103110010004415	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	121						
3211	21-oct-00	2005	20050103110010004415	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	121						
3212	21-oct-00	2005	20050067010010008540	S/C TFE - GRANADILLA	1081	378	147						
3213	21-oct-00	2005	20050221730610001417	S/C TFE - GRANADILLA	1050	350	97						
3214	21-oct-00	2005	20050188400000004102	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	112						
3215	21-oct-00	2005	20050221730610001417	S/C TFE - GRANADILLA	1047	357	225						
3216	21-oct-00	2005	20050103110010004415	S/C TENERIFE / SECC. I	2206	530	127						
3217	21-oct-00												

CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		
Región	Provincia	Región	Provincia	Región	Provincia	Región	Provincia	Región	Provincia	Región	Provincia	Región	Provincia	Región	Provincia	
Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	Parcela	
Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	
Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	Templ	
Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	Libro1	
Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	Folio1	
Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	Folio2	
Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	Folio3	
Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	Folio4	
Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	Folio5	
3221	21-oct-00	2065	20650037466010002415	SC TFE - GRANADILLA	1677	370	9	00035807								
3222	21-oct-00	2065	20650011220610000072	SC TFE - GRANADILLA	1050	360	125	00034811								
3223	21-oct-00	2065	206501281610010005480	SC TFE - GRANADILLA	1077	370	130	00035713								
3224	21-oct-00	2065	2065017052010002078	SC TENERIFE / SECC. I	2206	520	183	00040352								
3225	21-oct-00	2065	20650030358010003568	SC TFE - GRANADILLA	1650	359	127	00034813								
3226	21-oct-00	2065	20650148158010004754	SC TFE - GRANADILLA	1650	359	127	00034837								
3227	21-oct-00	2065	20650031709000386485	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	865	87	23	00035850								
3228	21-oct-00	2065	20650074170900001520	SC TFE - LA OROTAVA	1334	83	143	00034811								
3229	21-oct-00	2065	20650045219000314841	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	865	87	11	00035844								
3230	21-oct-00	2065	20650001009010000355	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	909	87	31	00000015								
3231	21-oct-00	2065	20650000458000505912	SC TFE - LA OROTAVA	1434	404	34	00028527								
3232	21-oct-00	2065	20650102850100025806	SC TFE - GRANADILLA	1.650	359	71	00034757								
3233	21-oct-00	2065	20650221709010001581	SC TFE - GRANADILLA	834	350	123	00034800								
3234	21-oct-00	2065	20650170529000001509	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	141	00028794								
3235	21-oct-00	2065	20650020900000008155	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	163	00035855								
3236	21-oct-00	2065	20650223040000000102	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	145	00034005								
3237	21-oct-00	2065	20650028279001309657	SC TFE - LA OROTAVA	1434	404	13	00028523								
3238	21-oct-00	2065	206500340290000050493	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	143	00034603								
3239	21-oct-00	2065	20650020900000008122	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	130	00028703								
3240	21-oct-00	2065	206500054680000205205	SC TFE - LA OROTAVA	1434	404	18	00028525								
3241	21-oct-00	2065	20650070129000544478	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	179	00034939								
3242	21-oct-00	2065	20650221739010002902	SC TFE - GRANADILLA	1081	370	5	00035803								
3243	21-oct-00	2065	20650025809000044820	SC TFE - TACORONTE	2117	77	180	00039881								
3244	21-oct-00	2065	20650077310000410180	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	833	85	195	00030824								
3245	21-oct-00	2065	20650078870000372378	SC TFE - TACORONTE	2117	77	145	00000648								
3246	21-oct-00	2065	20650081380000002233	SC TFE - LA OROTAVA	1387	65	43	00004952								
3247	21-oct-00	2065	20650030219000460271	SC TFE - LA OROTAVA	1387	65	65	00004950								
3248	21-oct-00	2065	20650020900000009784	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	85	00028415								
3249	21-oct-00	2065	20650000470000505338	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	52	00028393								
3250	21-oct-00	2065	20650070148000594468	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	177	00034037								
3251	21-oct-00	2065	20650103189010004423	SC TENERIFE / SECC. I	2206	526	161	00034338								
3252	21-oct-00	2065	20650077370600413156	SC TFE - TACORONTE	2110	76	190	00000763								
3253	21-oct-00	2065	20650028249601309517	SC TFE - LA OROTAVA	1420	402	55	00028395								
3254	21-oct-00	2065	20650015419000333238	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	165	00034555								
3255	21-oct-00	2065	206500209000000008148	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	101	00028904								
3256	21-oct-00	2065	206500209000000084029	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	833	87	3	00035840								
3257	21-oct-00	2065	20650028220901309525	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	70	00028405								
3258	21-oct-00	2065	20650044849000488275	SC TFE - LA OROTAVA	1420	402	73	00028407								
3259	21-oct-00	2065	20650027739010007870	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1534	443	70	00028321								
3260	21-oct-00	2065	20650022459601521524	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	155	00034915								
3261	21-oct-00	2065	20650000459000505346	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	97	00028423								
3262	21-oct-00	2065	206500209000000002795	SC TFE - GRANADILLA	1677	370	120	00035703								
3263	21-oct-00	2065	206500240490000050485	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	193	00034853								
3264	21-oct-00	2065	20650026209001309613	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	833	85	217	00005835								
3265	21-oct-00	2065	20650087000000888784	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	217	00034877								
3266	21-oct-00	2065	20650103859000001228	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	215	00034975								
3267	21-oct-00	2065	206501572700000003050	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	185	00034945								
3268	21-oct-00	2065	20650027789000573654	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	181	00028470								
3269	21-oct-00	2065	20650009490000505353	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	167	00028462								
3270	21-oct-00	2065	2065002090000000008270	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	183	00028815								
3271	21-oct-00	2065	20650188189000013781	SC TFE - TACORONTE	2110	76	194	00000758								
3272	21-oct-00	2065	20650078530000001490	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	155	00028901								
3273	21-oct-00	2065	20650025829000044601	SC TFE - TACORONTE	2117	77	153	00038868								
3274	21-oct-00	2065	20650045260000314682	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	865	87	35	00028560								
3275	21-oct-00	2065	206500209000000008189	SC TFE - ICOD DE LOS VNOS	834	350	171	00028806								
3276	21-oct-00	2065	20650281119010000235	SC TFE - TACORONTE	2124	70	180	00071140								
3277	21-oct-00	2065	20650008290000249457	SC TFE - GRANADILLA	1647	357	171	00034031								
3278	21-oct-00	2065	20650048159000483090	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	58	00028397								
3279	21-oct-00	2065	20650072029000023107	SC TFE - PUERTO DE LA CRUZ	1155	405	22	00031083								
3280	21-oct-00	2065	20650111059000390445	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	15	00028908								
3281	21-oct-00	2065	20650110900000428275	SC TFE - LA OROTAVA	1434	404	70	00028908								
3282	21-oct-00	2065	20650034019010007885	SC TFE - GRANADILLA	1661	378	7	00025805								
3283	21-oct-00	2065	20650000439000505320	SC TFE - LA OROTAVA	1430	402	37	00028503								
3284	21-oct-00	2065	20650110199000414443	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2184	203	132	00019094								
3285	21-oct-00	2065	20650021129001852082	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2184	203	03	00019742								
3286	21-oct-00	2065	20650008309001771858	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2184	204	178	00019747								
3287	21-oct-00	2065	20650008309001771841	SC TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2184	203	218	00019737								

OR5824182

319416 4000 21

Anexo										Préstamos Hipotecarios			
Orden	Fecha	Operación	Cantidad de Transmisión Hipotecaria	Referencia Registral	Título	Libros	Folios	Folios	Temas	Libros	Folios		
3313	21-oct-00	2065	2065002067000000817	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	834	350	151	00020790					
3314	21-oct-00	2065	206500208480000044867	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	140	00008543					
3315	21-oct-00	2065	206500208490000000213	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	834	350	153	00028800					
3317	21-oct-00	2065	206500507598100002947	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	217	00003701					
3318	21-oct-00	2065	206507122098100018111	S/C TFE - STA CRUZ LA PALMA	1729	36	159	00002544					
3319	21-oct-00	2065	20650022448001821532	S/C TFE - STA CRUZ LA PALMA	1729	36	159	00002543					
3320	21-oct-00	2065	20650153419810007427	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	140	00006649					
3321	21-oct-00	2065	20650194879810001838	S/C TFE - ARONA	2105	1270	138	0708					
3322	21-oct-00	2065	20650194879810001838	S/C TFE - GRANADILLA	1077	370	223	00025797					
3323	21-oct-00	2065	20650025999900045833	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	153	00008554					
3324	21-oct-00	2065	206500303479000005091	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	404	7	00028518					
3325	21-oct-00	2065	20650163409810007561	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	83	164	00004818					
3326	21-oct-00	2065	20650074120600286703	S/C TFE - LA OROTAVA	2105	1276	157	07710					
3327	21-oct-00	2065	20650074120600286703	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	402	151	00026456					
3328	21-oct-00	2065	2065001692600426207	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	402	73	00029563					
3329	21-oct-00	2065	206500208290601309541	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	94	00028421					
3330	21-oct-00	2065	20650148148000108210	S/C TFE - GRANADILLA	1047	357	133	00028501					
3331	21-oct-00	2065	20650078809810003917	S/C TFE - ARONA	20178	99	2344	0007271					
3332	21-oct-00	2065	2065011169600028942	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	168	00019277					
3333	21-oct-00	2065	2065011169600028942	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	148	00019702					
3334	21-oct-00	2065	20650153409810007528	S/C TFE - ARONA	2105	1276	148	07704					
3335	21-oct-00	2065	20650153409810007482	S/C TFE - ARONA	2105	1276	163	07714					
3336	21-oct-00	2065	206500221190001850841	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	172	07720					
3337	21-oct-00	2065	20650020619000000130	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	834	350	149	00019700					
3338	21-oct-00	2065	20650060503910008475	S/C TFE - GRANADILLA	1047	357	163	00034813					
3339	21-oct-00	2065	2065011169600028942	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	405	39	00028702					
3340	21-oct-00	2065	2065011169600028942	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	405	38	00028700					
3341	21-oct-00	2065	2065011169600028942	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	405	38	00028700					
3342	21-oct-00	2065	20650021199601850859	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	21	00029600					
3343	21-oct-00	2065	2065002585900004688	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	120	00019088					
3344	21-oct-00	2065	2065011800000005511	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	83	212	00009845					
3345	21-oct-00	2065	206500909779000105040	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	83	208	00004833					
3346	21-oct-00	2065	20650027729810009950	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	404	168	00020621					
3347	21-oct-00	2065	20650017882981000358	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2122	91	7	00007266					
3348	21-oct-00	2065	20650070109000812302	S/C TFE - STA CRUZ LA PALMA	1774	104	37	00023406					
3349	21-oct-00	2065	20650027719000005106	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	149	00020110					
3350	21-oct-00	2065	20650091000610004082	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	800	87	27	00000013					
3351	21-oct-00	2065	20650078819810005867	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	20178	99	2344	00028118					
3352	21-oct-00	2065	20650027719000005114	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	181	00028118					
3353	21-oct-00	2065	2065009049000005184	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	153	00025112					
3354	21-oct-00	2065	2065002591900004321	S/C TFE - TACORONTE	2110	76	102	0000756					
3355	21-oct-00	2065	2065006041800005222	S/C TFE - LA OROTAVA	1417	482	138	00028909					
3356	21-oct-00	2065	20650045240900314501	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	805	87	57	00005807					
3357	21-oct-00	2065	20650034029810004708	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	68	00035633					
3358	21-oct-00	2065	20650039389810000010	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	45	00035617					
3359	21-oct-00	2065	20650000449000005172	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	157	00028114					
3360	21-oct-00	2065	20650035588810004813	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	47	00003921					
3361	21-oct-00	2065	2065002581800004547	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	157	00008858					
3362	21-oct-00	2065	20650020699900008282	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	51	00015625					
3363	21-oct-00	2065	20650020699900008282	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	834	350	181	00028814					
3364	21-oct-00	2065	20650077359000413184	S/C TFE - TACORONTE	2110	76	197	00008701					
3365	21-oct-00	2065	20650003489800030180	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	212	00019734					
3366	21-oct-00	2065	20650009730000000040	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	185	00028118					
3367	21-oct-00	2065	20650021130801850883	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	108	00019728					
3368	21-oct-00	2065	20650095115800003915	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	30	00008771					
3369	21-oct-00	2065	2065001788600386428	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	805	87	41	00005850					
3370	21-oct-00	2065	20650095439000491701	S/C TFE - LA LAGUNA / SECC. I	2194	203	114	00019885					
3371	21-oct-00	2065	20650030238000460283	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	83	218	00004838					
3372	21-oct-00	2065	20650001710800380380	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	805	87	81	00005604					
3373	21-oct-00	2065	20650228900010000752	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	81	00035635					
3374	21-oct-00	2065	20650008600001771890	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	159	00006890					
3375	21-oct-00	2065	20650027779810008928	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	404	138	00020909					
3376	21-oct-00	2065	20650050314740	S/C TFE - ICOD DE LOS VÑOS	805	87	27	00006852					
3377	21-oct-00	2065	20650221718910002910	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	63	00035637					
3378	21-oct-00	2065	2065011167960002291	S/C TFE - LA OROTAVA	1399	389	81	00025886					
3379	21-oct-00	2065	20650009789000001005	S/C TFE - LA OROTAVA	1387	378	109	00004874					
3380	21-oct-00	2065	206500221769810001287	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	53	00094709					
3381	21-oct-00	2065	20650153429810005837	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	47	00034782					
3382	21-oct-00	2065	20650087059810007054	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	83	00034781					
3383	21-oct-00	2065	20650221748910001575	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	95	00034781					
3384	21-oct-00	2065	20650070189810005450	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	45	00034731					
3385	21-oct-00	2065	20650221778910002518	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	205	00035779					
3386	21-oct-00	2065	206500011107960002291	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	103	00035707					
3387	21-oct-00	2065	20650009789000001005	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	157	00035701					
3388	21-oct-00	2065	20650221748910002043	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	85	00035690					
3389	21-oct-00	2065	20650070119810008763	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	49	00035623					
3390	21-oct-00	2065	20650139789810002054	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	133	00025447					
3391	21-oct-00	2065	20650028259801309908	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	07	00035871					
3392	21-oct-00	2065	206500221769810002385	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	133	00035707					
3393	21-oct-00	2065	20650048989810004243	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	80	00034776					
3394	21-oct-00	2065	20650030369810008080	S/C TFE - LA OROTAVA	1461	410	180	00027070					
3395	21-oct-00	2065	20650027789000573740	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	149	00035723					
3396	21-oct-00	2065	20650103889810008848	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	65	00034751					
3397	21-oct-00	2065	20650084739810006881	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	52	0003782					
3398	21-oct-00	2065	20650051114800003481	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	68	00008780					
3399	21-oct-00	2065	20650096116800003382	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	68	00008780					
3400	21-oct-00	2065	20650100489000000085	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	68	00008780					
3401	21-oct-00	2065	20650098269810003390	S/C TFE - GRANADILLA	1077	378	77	00035651					
3402	21-oct-00	2065	2065022171										

Auto numerado	Fecha de inscripción	Fecha de inscripción	Certificado de Transmisión de Propiedad	Registro de Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Folio	Registro Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Folio
3405	21-oct-00	2005	2005000400000003293	S/C TFE - LA OROTAVA	1386	389	80	00025600					
3406	21-oct-00	2005	20050221748010003284	S/C TFE - GRANADILLA	1677	378	81	00025605					
3407	21-oct-00	2005	20050221748010001318	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	07	00034753					
3408	21-oct-00	2005	20050051180500003405	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	78	00008704					
3409	21-oct-00	2005	20050153368610002472	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	207	35781					
3410	21-oct-00	2005	20050027716000005171	S/C TFE - LA OROTAVA	1386	389	102	00025610					
3411	21-oct-00	2005	20050034030810006404	S/C TFE - GRANADILLA	1677	378	90	00025673					
3412	21-oct-00	2005	20050070108010008972	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	123	00035697					
3413	21-oct-00	2005	20050087089000068772	S/C TFE - GRANADILLA	1047	357	207	00034607					
3414	21-oct-00	2005	2005008333810003640	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	29	00034715					
3415	21-oct-00	2005	20050051180500003341	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	100	00008808					
3416	21-oct-00	2005	20050051148000003234	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	82	00008787					
3417	21-oct-00	2005	20050051168000003235	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	330	90	72	00008792					
3418	21-oct-00	2005	20050051168000003263	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	58	00008764					
3419	21-oct-00	2005	20050051180000003418	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	24	00008768					
3420	21-oct-00	2005	20050051180000003218	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	32	00008772					
3421	21-oct-00	2005	20050051180000003418	S/C TFE - GRANADILLA	1647	357	100	00034650					
3422	21-oct-00	2005	20050157279000003384	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	81	00034777					
3423	21-oct-00	2005	20050034010010004020	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	83	00034770					
3424	21-oct-00	2005	2005022170610001441	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	185	00035769					
3425	21-oct-00	2005	2005022170610002373	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	113	00035687					
3426	21-oct-00	2005	20050103829810008830	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	169	00035753					
3427	21-oct-00	2005	20050032026000004731	S/C TFE - LA OROTAVA	1307	85	70	00004502					
3428	21-oct-00	2005	20050074106800289719	S/C TFE - LA OROTAVA	1430	402	136	00028449					
3429	21-oct-00	2005	20050148178100009650	S/C TFE - GRANADILLA	1977	378	87	00035601					
3430	21-oct-00	2005	2005022172910002241	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	143	00035717					
3431	21-oct-00	2005	20050032089000628823	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	17	00034703					
3432	21-oct-00	2005	20050221756910002951	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	80	00035603					
3433	21-oct-00	2005	20050033090010008221	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	21	00034707					
3434	21-oct-00	2005	20050027706000005239	S/C TFE - LA OROTAVA	1306	389	164	00035699					
3435	21-oct-00	2005	20050221706810002357	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	71	00035645					
3436	21-oct-00	2005	2005002589900044879	S/C TFE - TACORONTE	2117	77	143	00006846					
3437	21-oct-00	2005	20050221706810008818	S/C TFE - LA OROTAVA	1434	404	169	00028823					
3438	21-oct-00	2005	20050082359810003819	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	177	00035751					
3439	21-oct-00	2005	20050150019000177111	S/C TFE - GRANADILLA	1650	350	18	00004705					
3440	21-oct-00	2005	2005014221900002408	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	834	357	18	00028818					
3441	21-oct-00	2005	20050047128010006381	S/C TFE - GRANADILLA	1677	378	183	00035757					
3442	21-oct-00	2005	20050072029000282003	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	865	87	39	00008556					
3443	21-oct-00	2005	20050027739000005155	S/C TFE - LA OROTAVA	1399	389	168	00025608					
3444	21-oct-00	2005	20050027739000005189	S/C TFE - LA OROTAVA	1398	389	118	00025618					
3445	21-oct-00	2005	20050228880000306201	S/C TFE - LA OROTAVA	1334	363	140	00004610					
3446	21-oct-00	2005	20050034018000005501	S/C TFE - GRANADILLA	1647	378	223	00034883					
3447	21-oct-00	2005	20050142709810004227	S/C TFE - GRANADILLA	1677	378	357	00035711					
3448	21-oct-00	2005	20050026036000008312	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	834	357	137	00035821					
3449	21-oct-00	2005	20050051138600003580	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	80	00008766					
3450	21-oct-00	2005	20050051148000003424	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	98	00008804					
3451	21-oct-00	2005	20050051189000003275	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	88	00008800					
3452	21-oct-00	2005	20050051189000003408	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	104	00008808					
3453	21-oct-00	2005	20050050439800002571	S/C TFE - LA OROTAVA	1398	389	77	00025684					
3454	21-oct-00	2005	20050104809810001879	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	173	00035747					
3455	21-oct-00	2005	20050047186000009822	S/C TFE - GRANADILLA	1647	357	189	00034649					
3456	21-oct-00	2005	20050027719000005197	S/C TFE - LA OROTAVA	1386	389	122	00025670					
3457	21-oct-00	2005	20050027729800005254	S/C TFE - LA OROTAVA	1386	389	110	00025614					
3458	21-oct-00	2005	20050029858000008304	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	834	357	191	00028819					
3459	21-oct-00	2005	20050029898000008288	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	834	350	185	00028810					
3460	21-oct-00	2005	20050051178000003354	S/C TFE - S. SEBASTIAN LA GOMER	335	90	16	00008764					
3461	21-oct-00	2005	20050110808000002582	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	33	00028910					
3462	21-oct-00	2005	20050170598000001525	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	834	350	18	00028910					
3463	21-oct-00	2005	20050027719000005577	S/C TFE - LA OROTAVA	1415	350	193	00028920					
3464	21-oct-00	2005	20050027719000005183	S/C TFE - LA OROTAVA	1390	389	94	00028920					
3465	21-oct-00	2005	20050221789610002035	S/C TFE - GRANADILLA	1877	378	127	00035701					
3466	21-oct-00	2005	20050111819000002578	S/C TFE - LA OROTAVA	1404	393	27	00035000					
3467	21-oct-00	2005	20050029898000008298	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	834	350	187	00028917					
3468	21-oct-00	2005	20050081389000112553	S/C TFE - ICOD DE LOS VINOS	865	87	47	00005882					
3469	21-oct-00	2005	2005012240810001839	S/C TFE - STA. CRUZ LA PALMA	1729*	38	171	2542					

ES COPIA SIMPLE